

COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER DE NORTON
CAMBIO 10 MAR 14-08 FIBO 1°

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Actualización
de crédito

Radicado el 30/6

6/7

JUZGADO ORIGEN
21 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

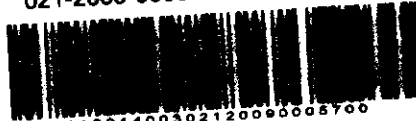
CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO,
ESposa de VILLAMARIN

DEMANDADO(S)
~~VICTOR ROBERTO BARRERA GONZALEZ~~
~~CLASE 122 10.000 LORO 1211~~

NO. CUADERNO(S):

021-2009-00057-00- J. 06 C.M.E.S.



RADICADO

110014003 021 - 2009 - 00057 00



11001400302120090005700

Remate
19 Julio 2023
2:00pm
Inmuebles

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTEN
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Actualización
de crédito

Radicado el 30/6

6/7

JUZGADO ORIGEN
21 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

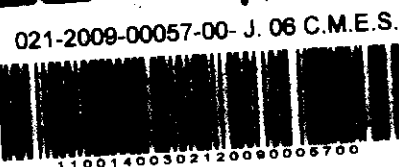
TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO,
EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN

DEMANDADO(S)
~~VICTOR ROBERTO BARRERA GONZALEZ~~
~~PROF. DEL TERCERO GRADO~~

NO. CUADERNO(S):



021-2009-00057-00- J. 06 C.M.E.S.

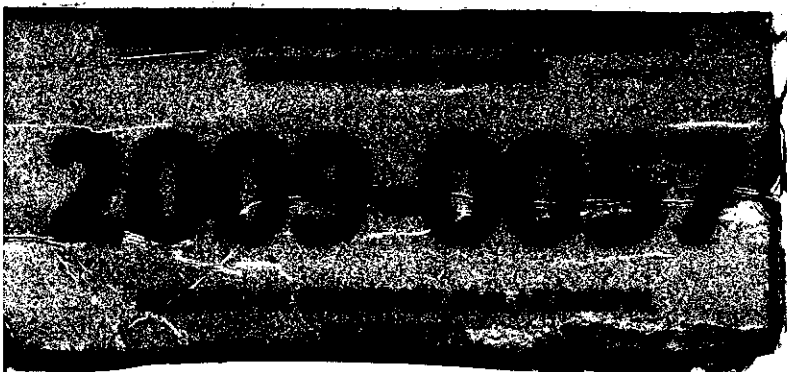
RADICADO

110014003 021 - 2009 - 00057 00



11001400302120090005700

Remate
19 Julio 2023
2:00pm
Inmuebles



Traslado

VICTOR RODOLFO BARRERA
Abogado

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá – Cundinamarca

JURISDICCIÓN

Grupo / Clase de Proceso:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EJECUTIVO HIPOTECARIO

No. Cuadernos

1

Folios Correspondientes

39

DEMANDANTE (S)

Nombre (s)	1re. Apellido	2do. Apellido	No. C.C. ó Nit.
EMA	TRUJILLO	DE VILLAMARIN	20.334.807
FERNANDO	VILLAMARIN	TRUJILLO	79.538.061
AMPARO	VILLAMARIN	TRUJILLO	51.967.982
LUÍS ORLANDO	MUÑOZ	MANRIQUE	19.232.650

Dirección Notificación:

Carrera 16 No. 96 – 64 Of. 301 de Bogotá D.C.

APODERADO

Nombre (s)	1re. Apellido	2do. Apellido	No. C.C.	Nit.
VÍCTOR RODOLFO	BARRERA	BENAVIDES	86.041.027	134.168

Dirección Notificación:

Carrera 16 No. 96 – 64 Of. 101 de Bogotá D.C.

DEMANDADO (S)

Nombre (s)	1re. Apellido	2do. Apellido	No. C.C. ó Nit.
MABEL DEL SOCORRO	CARO	FELIZ	35.315

Dirección Notificación:

Calle 96 No. 45 A – 40 Int. 6 A

Anexos: Copia de la demanda, Escritura
para actuar.

Menor

C-21-2009-0057 Hip.
- ENMA TRUJILLO DE VILLAMAR INYUETA
- ENMA TRUJILLO DE VILLAMAR TRUJILLO BARRIO
- FERNANDO VILLAMAR TRUJILLO BARRIO
- FERNANDO VILLAMAR TRUJILLO BARRIO
- LUIS GILBERTO MUNOZ MANRIQUE

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128

500-1061819 Emb V Dec V N 128



AA 32441482

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3484

TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y
CUATRO, DE FECHA: NUEVE (09) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007) -----
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----
CODIGO NOTARIA: 1100100030 -----

CAR NEGRET MOSQUERA
NOTARIO TREINTA
DE BOGOTA, D.C.

CLASE DE ACTO: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA

PODER -----

DE: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ	C.C. No. 35.315.540 ✓
A: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN ✓	C.C. No. 20.334.807 ✓
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO ✓	C.C. No. 79.538.061 ✓
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO ✓	C.C. No. 51.967.982 ✓
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE ✓	C.C. No. 19.232.650 ✓

INMUEBLES OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: EL APARTAMENTO
NÚMERO 702 INTERIOR 6 SITUADO EN EL 7 PISO Y LOS GARAJES 82
Y 83 UBICADOS EN EL SÓTANO LOS CUALES FORMAN PARTE
INTEGRANTE DEL EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA,
AGRUPACION II -PROPIEDAD HORIZONTAL. -----

DIRECCIÓN: CALLE 96 NÚMERO 45 A-40 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
D.C. -----

FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROS: 50C-1061735,
50C-1061819 Y 50C-1061820 -----

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 96 A 13 1627, 96 A13 1711 Y 96 A13 1
712. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA TREINTA
(30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO
ENCARGADO** es el doctor **SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ**, a
los Nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007) -----
se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON CON MINUTA:

La señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificada con la cédula de ciudadanía número **35.315.540** expedida en Engativa, persona hábil para contratar, obligarse quien se llamara **LA HIPOTECANTE** y manifestó: -----

PRIMERO:- Que **LA HIPOTECANTE** para garantizar las obligaciones que contraiga a título de mutuo o préstamo de consumo con intereses o por cualquier otra causa con **LOS ACREEDORES** sin importar la cuantía, constituyen la hipoteca que más adelante se especifica y que el capital lo pagará a sus acreedores o a las personas que estos dispusieren, en cheque de Gerencia de esta Ciudad. -----

SEGUNDO:- Que **LA HIPOTECANTE** por medio del presente instrumento además de comprometer solidariamente su responsabilidad personal constituye hipoteca **ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, a favor de los señores **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN**, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía número **20.334.807** de Bogotá, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, **FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con cédula de ciudadanía número **79.538.061** de Bogotá, **AMPARO VILLAMARÍN TRUJILLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con cédula de ciudadanía número **51.967.982** expedida en Bogotá y **LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la Cedula de Ciudadanía número **19.232.650** de Bogotá, quien para los efectos de este acto se denominaran **LOS ACREEDORES** sobre los siguientes inmuebles de su exclusiva propiedad: **EL APARTAMENTO NÚMERO SETECIENTOS DOS (702) INTERIOR SEIS (6) SITUADO EN EL SÉPTIMO (7) PISO Y LOS GARAJES OCHENTA Y DOS (82) Y OCHENTA Y TRES (83) UBICADOS EN EL SÓTANO, LOS CUALES**

AA 32441475



FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL
EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA
AGRUPACION II -PROPIEDAD
HORIZONTAL, ubicado en la CALLE
NOVENTA Y SEIS (96) NÚMERO CUARENTA
Y CINCO A - CUARENTA (45 A-40)
cuales se determinan según el título

SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
JUSTICIA
BOGOTÁ, D.C.

adquisición así: -----

APARTAMENTO SETECIENTOS DOS (702) INTERIOR SEIS (6): tiene su acceso por la calle noventa y seis (96) numero veintiocho cuarenta (28-40) anteriormente y actualmente por el número cuarenta y cinco A cuarenta (45 A-40) de la calle noventa y seis (96) , localizado en el altillo , área privada de noventa y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros (96.50 M2) y veintiocho metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (28.93 M2) , área común de uso exclusivo , para un total de ciento veinticinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (125.43 M2) , le corresponde un coeficiente de copropiedad del uno punto quinientos treinta y tres por ciento (1.533%) , destinado exclusivamente para el apartamento y determinado por los siguientes linderos tomados de su titulo de adquisición : -----

SECCION APARTAMENTO: Con área privada de noventa y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (96.50 M2) y linda : Del punto uno (1) línea quebrada de un metro cuarenta centímetros (1.40 Mts) , diez centímetros (0.10), cincuenta centímetros (0.50 Mts) , un metro sesenta centímetros (1.60), cinco metros ochenta y cinco centímetros (5.85 Mts) , siete centímetros (0.07 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts) , siete centímetros (0.07 Mts) , noventa y cinco centímetros (0.95) , al punto dos (2) , muro columnas comunes al medio con apartamento setecientos uno (701) y hall acceso . Del punto dos (2) en línea quebrada de cinco metros treinta y dos centímetros (5.32 Mts) , sesenta centímetros (0.60 Mts), dos metros (2.00Mts) , un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 Mts) , cincuenta centímetros (0.50 Mts) , treinta centímetros (0.30 Mts) , un metro treinta centímetros (1.30 Mts), quince centímetros (0.15 Mts) , un metro quince centímetros (1.15 Mts), al punto

tres (3) , muro columnas y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. Del punto tres (3) línea quebrada de dos metros veinticinco centímetros (2.25 Mts), quince centímetros (0.15), dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), quince centímetros (0.15 Mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 Mts), al punto cuatro (4), muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. Del punto cuatro (4) línea quebrada de un metro quince centímetros (1.15 Mts) , quince centímetros (0.15 Mts) , un metro treinta centímetros (1.30 Mts), treinta y cinco centímetros (0.35 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts) , cincuenta centímetros (0.50 Mts) , cuarenta centímetros (0.40 Mts) , noventa y dos centímetros (0.92 Mts) , treinta centímetros (0.30 Mts) , un metro sesenta centímetros (1.60 Mts) , al punto cinco (5) , muro columna y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. Del punto cinco (5) línea quebrada de cinco metros sesenta centímetros (5.60 Mts), un metro cuarenta y dos centímetros (1.42 Mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 Mts) al punto uno (1), muro y puertas comunes al medio con zona común y apartamento setecientos tres (703). -----

CENIT: Placa común al medio con deposito del mismo apartamento y cubierta común. -----

NADIR; Placa común al medio con quinto (5º) piso. -----

SECCION DEPOSITO SETECIENTOS DOS (702), Área privada de veintiocho metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (28.93 M2), zona común de uso exclusivo del mismo apartamento, se le asigna además el uso exclusivo de las terrazas o placas localizadas en el mismo piso y adyacentes a cada uno de estos depósitos, zonas respecto de las cuales los propietarios y/o usuarios se obligan en su mantenimiento y aseo. -----

DEPENDENCIAS: Acceso, salón comedor, cocina, zona de ropas, tres (3) alcobas con closet, tres (3) baños, una (1) alcoba alterna. -----

ALTURA: Dos metros veinticinco centímetros (2.25 Mts). -----
A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-1061735** y la cedula catastral Número **96 A 13 1627.** -----



AA 32441476

GARAJE OCHENTA Y DOS (82): Tiene su

acceso por la **CALLE NOVENTA Y SEIS (96)**

NUMERO CUARENTA Y CINCO

CUARENTA (45 A-40), localizado

sótano, área privada de once

cuadrados veinticinco decímetros cuadrados

(11.25 M2), le corresponde un coeficiente de

copropiedad del cero punto cero cinco por ciento (0.05 %), se destina exclusivamente para garaje y determina por los siguientes linderos: -----

NORTE: Dos metros cincuenta centímetros (2.50 Mts) con garaje ochenta y tres (83). -----

ORIENTE: Cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 Mts), con garaje ochenta y uno (81). -----

SUR: Dos metros cincuenta centímetros (2.50 Mts), con circulación común. -----

OCCIDENTE: Cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 Mts) con garaje ochenta y cinco (85), tiene servidumbre de ingreso respecto del garaje ochenta y tres (83). -----

CENIT: Placa común al medio con semisótano. -----

NADIR: Placa común al medio con suelo común. -----

DEPENDENCIAS: Sitio para estacionamiento de un (1) vehículo hasta de una (1) tonelada. -----

ALTURA: Dos metros cuarenta centímetros (2.40 Mts). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria Número **50C-1061819** y la cedula catastral Número **96 A13 1711**. -----

GARAJE OCHENTA Y TRES (83): Tiene su acceso por la **CALLE NOVENTA Y SEIS (96) NUMERO CUARENTA Y CINCO A - CUARENTA (45A - 40)**, localizado en el sótano, área privada de once metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (11.25 M2), le corresponde un coeficiente de copropiedad del cero punto cero cinco por ciento (0.05 %), se le asigna el uso exclusivo del **DEPOSITO NUMERO SETENTA Y SIETE (77)**, se destina exclusivamente para garaje y determinado por los siguientes linderos: -----

NORTE: Dos metros cincuenta centímetros (2.50 Mts), con muro común.

ORIENTE: Cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 Mts) con garaje ochenta (80) -----

SUR: Dos metros cincuenta centímetros (2.50 Mts), con garaje ochenta y dos (82). -----

OCCIDENTE: Cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 Mts) con garaje ochenta y cuatro (84), tiene servidumbre de ingreso respecto del garaje ochenta y dos (82). -----

CENIT: Placa común al medio con semisótano. -----

NADIR: Placa común al medio con suelo común. -----

DEPENDENCIAS: Sitio para estacionamiento de un vehículo hasta de una (1) tonelada. -----

ALTURA: Dos metros cuarenta centímetros (2.40 Mts). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1061820** y la cedula catastral Número **96 A13 1 712**. -----

PARÁGRAFO I : EL APARTAMENTO NUMERO SETECIENTOS DOS (702) INTERIOR SEIS (6) , Y EL GARAJE OCHENTA Y DOS (82) Y OCHENTA Y TRES (83), objeto de la presente hipoteca forma parte del **EL EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA, AGRUPACION II - PROPIEDAD HORIZONTAL** .- el cual está construido sobre un lote marcado con el número dos (2) , ubicado en Bogotá D.C., entre la avenida trece (13) y la carrera treinta (30) con la calle noventa y seis (96). **LOTE NUMERO DOS (2) AGRUPACION II** , con un área aproximada de tres mil seiscientos veintinueve metros cuadrados (3.629 M2) , tiene su acceso anteriormente por la calle noventa y seis (96) número veintiocho cuarenta (28-40) y alinderado así: -----

NORTE: Partiendo del mojón veintitrés (23) en línea recta de sesenta y dos metros treinta centímetros (62.30 Mts) , al mojón cuarenta y nueve (49) con predios que son o fueron de la Caja de Vivienda Militar.

ORIENTE: Del mojón cuarenta y nueve (49) en línea quebrada de treinta y un metros cincuenta centímetros (31.50 Mts) cinco metros cincuenta centímetros (5.50 Mts) y veintiséis metros (26.00 Mts) , al mojón cuarenta y seis (46) con la agrupación tres (3) y vía de acceso de la misma

AA 32441477



urbanización al medio. SUR: Del mojon cuarenta y seis (46) en cincuenta y seis metros ochenta centímetros (56.80mts), al mojon cuarenta y cinco (45) con la Agrupación uno (1) de la misma Urbanización. -----

OCCIDENTE: Del mojon cuarenta y cinco (45)

en sesenta metros (60.00 Mts), al mojon veintitrés (23) punto de partida y encierra, con terrenos de la agrupación de vivienda Calasanz I etapa. -----
Tiene un derecho de veinticinco por ciento (25 %) sobre la via de acceso y demás zona comunales de la urbanización. -----

PARÁGRAFO II: Que **EL EDIFICIO " VILLA CALASANZ" II ETAPA AGRUPACION II - PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual forma parte los inmueble objeto de esta hipoteca fue constituido en propiedad Horizontal de que trata la ley 182 de 1948 y los decretos que la reglamentan y su reglamento de copropiedad junto con los demás documentos de ley , fueron elevados a escritura pública mediante instrumento novecientos cincuenta y seis (956) del veinticinco (25) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987), modificado y aclarado mediante la escritura pública numero mil novecientos setenta (1970) del diez (10) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988), y reformado en cuanto a que se acogen a la ley 675 de dos mil uno (2001), mediante la escritura pública numero doscientos noventa y ocho (298) del siete (7) de marzo del año dos mil tres (2003), todas otorgadas en la Notaria Décima (10ª) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, D.C.. -----

TERCERO:- Que los inmuebles que se hipotecan tienen las Cédulas Catastrales números **96 A13 1 627** para el apartamento setecientos dos (702), **96 A13 1 711** para el garaje ochenta y dos (82) y **96 A13 1 712** para el garaje ochenta y tres (83) y se identifican con los Folios de Matrícula Inmobiliaria números **50C-1061735** para el apartamento setecientos dos (702), **50C-1061819** para el garaje ochenta y dos (82) y

41
CESAR ELEGRET MOSQUERA
NOTARIO TREINTA
DE BOGOTÁ. D.C.

50C-1061820 para el garaje ochenta y tres (83). -----

El inmueble es un apartamento que consta de: **PRIMER NIVEL:** Hall sala comedor, cocina integral, cuarto y baño de servicio , zona de ropas, baño social , tres alcobas la principal con baño. **SEGUNDO NIVEL:** Alcoba con baño, estudio amplio, terraza. **TERCER NIVEL:** un cuarto o guardilla y le corresponde la línea telefónica numero 7510723 funcionando correctamente, junto con todos los servicios correspondientes. -----

CUARTO:- LA HIPOTECANTE, adquirió los inmuebles materia de esta hipoteca, en su mismo estado civil actual, por adjudicación hecha en la liquidación de la sociedad conyugal, celebrada por escritura pública numero mil ochocientos once (1811) de fecha de doce (12) de Junio del año dos mil seis (2006) otorgada en la Notaria cuarenta ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., el día doce (12) de Junio del año dos mil seis (2006), a los folios de matricula inmobiliaria números **50C-1061735** para el apartamento setecientos dos (702), **50C-1061819** para el garaje ochenta y dos (82) y **50C-1061820** para el garaje ochenta y tres (83). -----

QUINTO:- Garantiza **LA HIPOTECANTE** que los inmuebles sobre los cuales constituye gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que lo poseen regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentran libres de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, habitación, hipotecas, y en cuanto a lo demás los inmuebles se encuentran libres de todo gravamen o limitación que los coloquen por fuera del comercio. -----

SEXTO:- La hipoteca que **LA HIPOTECANTE** constituye la favor de **LOS ACREEDORES** por medio de este instrumento, tiene el carácter de global o abierta de **PRIMER GRADO**, sin limite de cuantía o de cuantía indeterminada y garantiza o respalda cualesquiera obligaciones que por

AA 32441478



cualquier causa contraiga **LA HIPOTECANTE** en favor de LOS ACREEDORES, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tengan contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores de este término, siendo entendido que garantiza o respalda tanto los dineros

entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por LOS ACREEDORES, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que **LA HIPOTECANTE** haya suscrito o suscriban a favor de LOS ACREEDORES, las costas judiciales y honorarios de abogados que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre el capital e intereses y cualesquiera otros gastos en que LOS ACREEDORES incurriere para hacer la cobranza. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de LOS ACREEDORES, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LA HIPOTECANTE** quede obligada para con LOS ACREEDORES ya sea directa o indirectamente, por cualquier concepto ya sea en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos y/o endosos o cesión de títulos valores, instrumentos negocios o de cualquier otro género de obligaciones o créditos de otro orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos, o firmados por **LA HIPOTECANTE** conjunta o individualmente. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **LA ACREEDORA**.

SEPTIMO:- Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca abierta en cuantía indeterminada, no implica obligación ni promesa alguna de **LOS ACREEDORES** de hacerle préstamos adicionales a **LA HIPOTECANTE**, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que esta tenga pendientes para con **LOS ACREEDORES**. -----

OCTAVO:- Que **LA HIPOTECANTE** acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique, cualquier cesión que **LOS ACREEDORES** haga de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan y renuncia en favor de **LOS ACREEDORES**, a todo derecho que se consagre en ley, decreto u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento. -----

NOVENO:- En todos los casos en que **LOS ACREEDORES** necesite hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta que mediante el presente instrumento se constituye, le bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada. -----

DECIMO: Que la hipoteca abierta de **PRIMER GRADO** de cuantía indeterminada que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de **LA HIPOTECANTE** y a favor de **LOS ACREEDORES**, que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados. -----

DECIMO PRIMERO:- **LOS ACREEDORES** podrán dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo

AA

32441479



requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: 1) En caso de que **HIPOTECANTE** deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, o en favor de **LOS ACREEDORES**. 2) **HIPOTECANTE** enajenare en todo o en parte

los inmuebles que por este instrumento hipoteca o son gravados con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de **LOS ACREEDORES**. 3) En caso de que los inmuebles fueren perseguidos judicialmente, por los mismos **ACREEDORES** o por un tercero, o si sufre desmejora o deprecio tales, que así desmejorados o depreciados no presten suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **LOS ACREEDORES**. 4) Si como consecuencia de la situación jurídica de los inmuebles, o por negligencia u omisión de **LA HIPOTECANTE**, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a **LOS ACREEDORES**. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta en cuantía indeterminada que por este instrumento se constituye, **LOS ACREEDORES** entablaren acción judicial **LA HIPOTECANTE** renuncia y cede a favor de estos el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **LOS ACREEDORES**, por razón de la designación de secuestro y que renuncia también el derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el remate público. -----

DÉCIMO TERCERO: Los contratantes de acuerdo con el artículo 85 del Código Civil, señalan a la Ciudad de Bogotá, como domicilio civil especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato y por lo tanto **LA HIPOTECANTE** pagará los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios en la ciudad de Bogotá. -----

DÉCIMO CUARTO:- En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras de los inmuebles gravados, lo mismo que las indemnizaciones de, que trata el artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmueble conforme a la ley. -----

DÉCIMO QUINTO:- Serán de cargo de **LA HIPOTECANTE** los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para **LOS ACREEDORES**, los del Certificado de tradición y Libertad del inmueble gravado, en los cuales se incluyen la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo. -----

DÉCIMO SEXTO:- **LA HIPOTECANTE**, por medio de la presente Escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente **LOS ACREEDORES**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su nombre la respectiva escritura solicitando al señor Notario, que compulse y entregue a **LOS ACREEDORES** un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también preste mérito ejecutivo. -----

DECIMO SEPTIMO: Que **LA HIPOTECANTE** podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo estipulado en los diferentes títulos valores, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo en caso de prorroga **LA HIPOTECANTE** deberá comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y sin que tenga que pagar dicho valor, pero si no da el aviso de que se habló anteriormente, si deberán pagar el equivalente a dicho mes. -----

Presentes los señores **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARÍN TRUJILLO y LUIS**

AA 3244.480



ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE de las condiciones civiles antes anotadas, en carácter citado declararon: a) Que aceptan hipoteca abierta de PRIMER GRADO, limite de cuantía o de cuantía indeterminada que a su favor constituyen **HIPOTECANTE** y todas las declaraciones

consiguientes por esta última, en la presente escritura. b) Que en caso de ausencia o enfermedad de los señores **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO Y AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO**, le otorgan poder al señor **JOSE MIGUEL VILLAMARIN VEGA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con cédula de ciudadanía número 17.017.097 expedida en Bogotá, y **LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE** le otorga poder a la señora **ELENA ALVAREZ OSORIO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.637.976** expedida en Bogotá, para recibir los intereses, conceder prorrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca. Igualmente para que otorgue poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato. -----

NOTA: Para efectos Notariales se protocolizó una carta de los acreedores en la cual se fija la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00)**. -----

----- **(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA EN DISKETTE)** -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (**Art. 9°. Decreto 960 de 1970**).-----
- 2- Que debe (n) registrar la presente escritura en la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos respectiva. (Ley 223 de 1995 Art. 231).-----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:-----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.-----

4. Las parte (acreedora), verificó que la parte (deudora) es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble(s) que se (hipoteca), pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte (deudora), copias de escrituras y certificado de tradición y libertad. -----

EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.-----

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). -----

PARAGRAFO PRIMERO SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:

Indagado que fue por el suscrito notario el hipotecante acerca de su estado

AA 32508718



civil y si el bien inmueble objeto de la presente escritura está o no legalmente afectado a vivienda familiar, este manifestó que su estado civil es casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, y que el bien inmueble no tiene hipoteca **NO** se encuentra legalmente afectado a vivienda familiar ley 258 del 96 y modificada

mediante la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003. -----

PARAGRAFO SEGUNDO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de **\$22.892.00** -----

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

1. FORMATO DE CALIFICACION. -----
2. CARTA DE APROBACION DE CREDITO POR LA SUMA DE **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00 M/CTE)** EXPEDIDA POR **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2007. -----
3. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2007, No. 2007201013018888046, CHIP AAA0057MDPA, CÉDULA CATASTRAL 96 A13 1 627, MATRICULA INMOBILIARIA 1061735, DIRECCION: CL 96 45 A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702, APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **JAIRO**, AUTOAVALUO: **\$128.264.000.00**, TOTAL A PAGAR **\$1.094.000** / FECHA: **09-NOV-2007**, AUTOADHESIVO No. 12084050000734, BANCO **GNB SUDAMERIS** / RECIBIDO CON PAGO. -----
4. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2007, No. 2007201013018888085, CHIP AAA0057MKFT, CÉDULA CATASTRAL 96 A13 1 711, MATRICULA INMOBILIARIA 1061819, DIRECCION: CL 96 45 A 40 ET 2 AG 2 GJ 82, APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **JAIRO**, AUTOAVALUO: **\$4.390.000.00**, TOTAL A PAGAR **\$146.000** / FECHA: **09-NOV-2007**, AUTOADHESIVO No. 12084050000727, BANCO **GNB SUDAMERIS** / RECIBIDO CON PAGO. -----
5. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2007, No. 2007201013018888092, CHIP

Bogotá D.C., 9 de Noviembre de 2007.

Señora
MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ
CIUDAD

Respetada señora:

Nos permitimos informarle que en la fecha se le aprobó un cupo de crédito por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MCTE., por concepto de capital.

Este valor no implica el endeudamiento total que usted pueda llegar a tener con nosotros.

No obstante el señalamiento de esta cuantía, se establece que esta no afecta ni restringe de manera alguna la naturaleza de la Hipoteca Abierta y el valor indeterminado de la garantía con que respaldaron el crédito que se constituye. Ni modifica ninguna de las cláusulas.

Por lo tanto se precisa que el único fin de esta certificación es cumplir con lo preceptuado en la Resolución 4188 del año 2001 y Decreto 1681 del año 1996 a efectos de la determinación de los Derechos Notariales, de Registro y Beneficiencia.

Atentamente.

Emma Trujillo de Villamarín
EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN
C.C. 20.334.807 de Bogotá

Amparo Villamarín Trujillo
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO
C.C. 51.967.982 de Bogotá

Fernando Villamarín Trujillo
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO
C.C. 79.538.061 de Bogotá

Luis Orlando Muñoz Manrique
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
C.C. 49.232.050 de Bogotá

CESAR MOSQUERA
SECRETARÍA DE BOGOTÁ, D.C.



Formulario para declaración sugerida
del Impuesto Predial Unificado



Formulario No.

2007201013018888046

AÑO GRAVABLE 2007

OPCIONES DE USO		0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL	
1. CHIP	AAA0057MDPA	2. DIRECCION	CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702
3. MATRICULA INMOBILIARIA	1061735	4. CEDULA CATASTRAL	96 A13 1 627
6. AREA DEL TERRENO (m2)	55.60	7. AREA CONSTRUIDA (m2)	125.40
8. DESTINO	61	5. ESTRATO	5
AJUSTE TARIFA	.00	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	JAIRO		
12. DIRECCION DE NOTIFICACION	TV 29 106 A 50		
13. ACTO OFICIAL	NIT 13824283		

FECHAS LIMITES DE PAGO

13. AUTOVALUO (Base Gravable)	DESDE	HASTA	14. FECHA ACTO OFICIAL
14. IMPUESTO A CARGO	AA	07/NOV/2007	08/NOV/2007
15. SANCIONES	FU	07/NOV/2007	12/NOV/2007
16. TOTAL SALDO A CARGO	VS	07/NOV/2007	13/NOV/2007
17. VALOR A PAGAR	HA	07/NOV/2007	17/NOV/2007
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	VP	07/NOV/2007	
19. INTERES DE MORA	TD	07/NOV/2007	
20. TOTAL A PAGAR	IM	07/NOV/2007	
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	TP	07/NOV/2007	
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)			

MI APORTA DEBE DESTINARSE AL PROYECTO	SI	NO
90,000		
1,184,000		
90,000		
1,187,000		
90,000		
1,191,000		

SIN PAGO VOLUNTARIO		CON PAGO VOLUNTARIO	
07/NOV/2007	12/NOV/2007	07/NOV/2007	12/NOV/2007
17/NOV/2007		17/NOV/2007	

FIRMA

[Firma manuscrita]

NOMBRE:

LABEL CARO FEIZ

C.C.

C.E.

135315540

SELLO O TIMBRE

GNB SUDAMERIS OFI: 84 -RECAUDO DETALL/ 97 CAJ HGM
09/11/07 / 16:00:43 / 50 / 543 / 3
CTA
TOTAL/ 1.097.000,00 CON PAGO FORM:2007201013018888046
SERIAL:12084050000734 CONTROL:61706095

AUTODHESIVO

UNION TEMPORAL GESTION PRODUCTIVA



Formulario para declaración sugerida
del Impuesto Predial Unificado



Formulario No.

2007201013018888085

AÑO GRAVABLE 2007

OPCIONES DE USO		0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL			
1. CHIP	AAA0057MKFT	2. DIRECCION	CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 82		
3. MATRICULA INMOBILIARIA	1061819	4. CEDULA CATASTRAL	96 A13 1 711		
5. ESTRATO		5. ESTRATO	5		
6. AREA DEL TERRENO (m2)	1.80	7. AREA CONSTRUIDA (m2)	11.30		
8. DESTINO	65	65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS			
AJUSTE TARIFA	7,000.00	PORCENTAJE EXENCION	.00		
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			
JAIRO		NIT	1382		
12. DIRECCION DE NOTIFICACION		14. FECHA ACTO OFICIAL			
TV 29 106 A 50					
13. ACTO OFICIAL					
FECHAS LIMITES DE PAGO					
		DESDE	07/NOV/2007	08/NOV/2007	13/NOV/2007
		HASTA	07/NOV/2007	12/NOV/2007	17/NOV/2007
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		4,390,000	4,390,000	4,390,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		28,000	28,000	28,000
15. SANCIONES	VS		116,000	116,000	116,000
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA		144,000	144,000	144,000
17. VALOR A PAGAR	VP		144,000	144,000	144,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0	0	0
19. INTERES DE MORA	IM		2,000	3,000	3,000
20. TOTAL A PAGAR	TP		146,000	147,000	147,000
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional		SI	NO	MI APORTA DEBE DESTINARSE AL PROYECTO	
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV		3,000	3,000	3,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA		149,000	150,000	150,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite
de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO

07/NOV/2007

12/NOV/2007

17/NOV/2007

FIRMA

NOMBRE:

C.C. ☒

C.E. ☐

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

QNB SUDAMERIS OFI: 84 -RECAUDO DETALL/ 97 CAJ MGM
09/11/07 / 15:59:55 / 50 / 543 / 2
CTA: 0 SHD-DOI Imp Predial Unif(Barr H.N.
TOTAL/4 147,000,00 CON PAGO FORM:2007201013018888085
SERIAL:12094050000727 CONTROL:72601460

DA FE que esta es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de Bogotá D.C.



Formulario para declaración sugerida
del Impuesto Predial Unificado



Formulario No.

2007201013018888092

AÑO GRAVABLE 2007

OPCIONES DE USO	0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL			
1. CHIP	AAA0057MJRJ	2. DIRECCION	CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83	
3. MATRICULA INMOBILIARIA	1061820	4. CEDULA CATASTRAL	96 A13 1 712	5. ESTRATO 5
6. AREA DEL TERRENO (m2)	1.80	7. AREA CONSTRUIDA (m2)	11.30	8. DESTINO 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS
9. TARIFA	8	AJUSTE TARIFA	7,000.00	10. PORCENTAJE EXENCION .00

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
JAIRO	NIT 13824283
12. DIRECCION DE NOTIFICACION	TV 29 106 A 50

FECHAS LIMITES DE PAGO		14. FECHA ACTO OFICIAL		
DESDE	HASTA	07/NOV/2007	08/NOV/2007	13/NOV/2007
		07/NOV/2007	12/NOV/2007	17/NOV/2007
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	4,390,000	4,390,000	4,390,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	28,000	28,000	28,000
15. SANCIONES	VS	116,000	116,000	116,000
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	144,000	144,000	144,000
17. VALOR A PAGAR	VP	144,000	144,000	144,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	0
19. INTERES DE MORA	IM	2,000	3,000	3,000
20. TOTAL A PAGAR	TP	146,000	147,000	147,000

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional	SI	NO	MI APORTA DEBE DESTINARSE AL PROYECTO
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	3,000	3,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	149,000	150,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite
de Pago

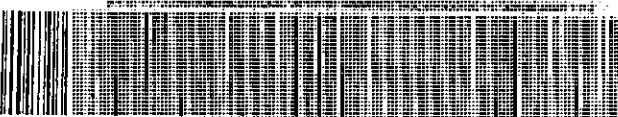
CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)2007201013018888092(3900)00000000146000(96)20071107



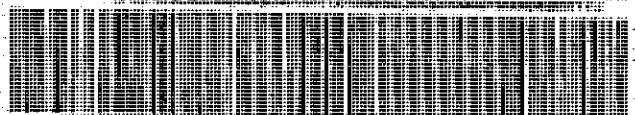
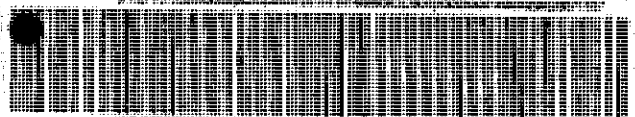
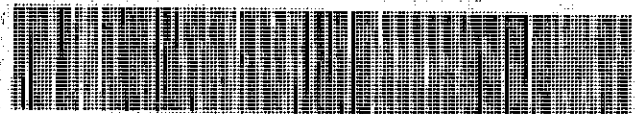
07/NOV/2007



12/NOV/2007

17/NOV/2007

(415)7707202600085(8020)2007201013018888092(3900)00000000147000(96)20071117



FIRMA

[Handwritten Signature]

NOMBRE:

LUARIEL CARO FELIZ

C.C. X

C.E. ☐

35318540

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

GNB SUDAMERIS OFI: 84 -RECAUDO DETALL/ 97 CAJ MGM
09/11/07 / 15:59:05 / 50 / 543 / 1
CTA 0 SHD-DDI Imp Predial Unif(Barr H.N.
TOTAL/\$ 147,000,00 CON PAGO FORM:2007201013018888092
SERIAL:12084050000711 CONTROL:12431647

DA FE

corresponde

origina

Bogotá, D.C.

09 NOV 2007



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. 627928

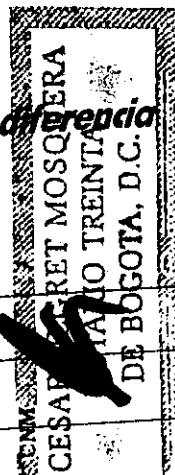
FECHA: 07-Nov-2007

QUE EL PREDIO: CL 96 28 40 ET2 AG2 IN6 AP 702

CON CÉDULA CATASTRAL: 96 A13 1-627

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1061735

CHIP: AAA0057MDPA



NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

A. GENERAL (Acuerdo 16/90) 110960002800409627

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

C. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS _____

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. SIN LB SECTOR 5304

VÁLIDO HASTA

07-Dic-2007

Hernan Javier Rodriguez Morales
HERNAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES

RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

HRODRIGUEZ-10761-11/07/2007 17:12:10

No. 1338643

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

No. 627918

FECHA: 07-Nov-2007

Bogotá sin indiferencia

QUE EL PREDIO: CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 82

CON CÉDULA CATASTRAL: 96 A13 1 711

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1061819

CHIP: AAA0057MKFT

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

L. GENERAL (Acuerdo 16/90) 110960002800409711

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. SIN LB SECTOR 5304

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

VÁLIDO HASTA 07-Dic-2007

HERNAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES

RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

HRODRIGUEZ-I0761-11/07/2007 17:12:10

No. 1338644

2007/07 - 10012231
IDU - CE 004



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. 627920
FECHA: 07-Nov-2007

QUE EL PREDIO: CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 83

CON CÉDULA CATASTRAL: 96 A13 1 712

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1061820

CHIP: AAA0057MJRJ

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

GENERAL (Acuerdo 16/90) 110960002800409712

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SIN LB SECTOR 5304

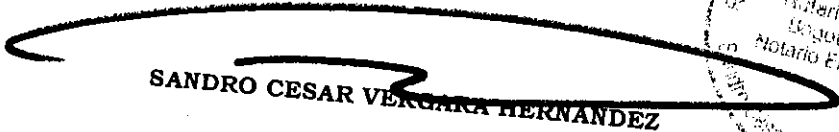
VÁLIDO HASTA 07-Dic-2007

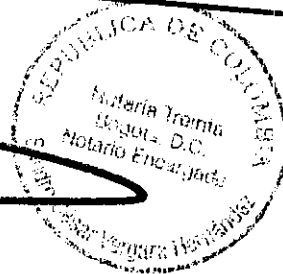
HERNAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

HRODRIGUEZ-10761-11/07/2007 17:12:10

No. 1338645

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO		MATRICULAS INMOBILIARIAS NUMEROS:			
		50C-1061735, 50C-1061819 Y 50C-1061820			
		CODIGOS CATASTRALES:			
		96 A 13 1627, 96 A13 1711 Y 96 A13 1 712.			
UBICACIÓN DEL PREDIO:		MUNICIPIO		VEREDA:	
		BOGOTÁ D.C.- CUNDINAMARCA			
URBANO: ☒ RURAL: ☐		INMUEBLES: EL APARTAMENTO NÚMERO 702 INTERIOR 6 SITUADO EN EL 7 PISO Y LOS GARAJES 82 Y 83 UBICADOS EN EL SÓTANO LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA, AGRUPACION II -PROPIEDAD HORIZONTAL DIRECCION ACTUAL: CALLE 96 NÚMERO 45 A-40			
DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA					
No. ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA	CIUDAD
3 4 8 4	09	11	2007	TREINTA (30)	BOGOTÁ
NATURALEZA JURÍDICA				VALOR DEL ACTO	
ESPECIFICACION				PESOS	
HIPOTECA				\$10.000.000	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				IDENTIFICACIÓN NÚMERO	
DE: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ				C.C. No. 35.315.540	
A: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN FERNANDO				C.C. No. 20.334.807	
VILLAMARIN TRUJILLO				C.C. No. 79.538.061	
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO				C.C. No. 51.967.982	
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE				C.C. No. 19.232.650	
Mile					
 SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ FIRMA DEL NOTARIO (E)					





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Unidad Administrativa Especial

Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRICTAL
Radicación No. 1212345 Fecha 31/10/2007

CESAR RET MOSQUERA
Nº 30 TREINTA
DE BOGOTA, D.C.

C E R T I F I C A D O
Que el Predio con nomenclatura Oficial: CL 95 434 40 ET 2 AG 2 IN 6
Predio con Nomenclaturas secundarias/ Incluye
13670 radicado con la cedula catastral: 96 A13 1 327
Identificación con la cedula catastral: 96 A13 1 327
Cedula: 96 A13 1 327
Cedula: 96 A13 1 327
Cedula: 96 A13 1 327

De la Zona MUNA CENTRO, con Vigencia de Formación: 1974 Destino:
RESIDENCIAL, USO: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS VIVI,
Zona Postal: 0001, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estral: 1,
Marca Conservación: NO APLICA, Fecha Conservación: 31/10/2007
Nombre del Propietario:
1. MAZEL DEL SOCORRO CARD FELIX
2. JAIRD SANCHEZ MOSQUERA

Identificación y Tipo de Propiedad:
C 10423131 ... NO
C 13224293 ... NO

Documento No. 4030, de Fecha: 31/10/1997, Notaría: 18,
Circulo: Bogotá D.C., Matrícula Inmob. 030001041735, Reg. Prop.: 2.

Que el Predio en mención fig. 1 anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
CL 96 26 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 FECHA: 04/10/2006,
CL 96 26 40 ET2 AG2 IN6 AP 702 FECHA: 31/12/2000, CL 96 26 40 ET2 AG2 IN 6
CL 96 26 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 FECHA: 931231, CL 96 26 40 IN 6 AP 702 FECHA: 9407
No registra Cédulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes áreas:
Área del Terreno(M2): 153.60 Área Construida(M2): 1120.40

Las siguientes avalúos:

Valor Avalúo	Vigencia	Tarifa
105,264,000	2007	0.00
113,833,000	2006	0.00
108,000,000	2005	0.00
100,314,000	2004	0.00
82,103,000	2003	0.00
77,392,000	2002	0.00

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea
los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 2155
de Septiembre 26 de 1988 del I.C.S.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNOS DE SERVICIO en DACEB y
SERNAD: Americas, Buba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD,
Abogadía Especial a Comunidades 2347600 EXT 473, Correo Institucional
catastro@bogota.gov.co
En Bogotá D.C. a los 7 días del mes de Noviembre de 2007.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

Bogotá sin indiferencia

Carrera 30 No. 24-90. Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co; uaecd@catastrobogota.gov.co
Información Línea 195 - Línea Gratuita 018000910488

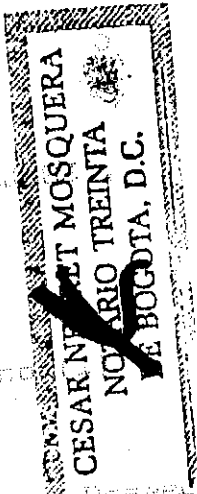


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Unidad Administrativa Especial

Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRICTAL
Radicación No. 1212350 Fecha 07/11/2007



C E R T I F I C A :
Que el Predio con nomenclatura Oficial: CL 96 48A 40 ET 2 AB 2 G
Predio sin Nomenclaturas secundarias/incluye
Identificado con la cedula catastral: 96 A13 1 712
Codigo Sector: 005304 44 04 002 V1059, Codigo Chip: 00000000000000000000
Cedula(s) Catastral(es) Matriz : 96 A13 1.

De la Zona (ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formación: 1994 del tipo
RESIDENCIAL. Usos: PARQUES CUBIERTO PU,
Zona Postal: 8021, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 5
Marca Conservación: NO APLICA, Fecha Construcción: 1994
Nombre del Propietario
1. MADEL DEL SOCORRO CARO FELIZ
2. JOAQUIN SANCHEZ MOSQUERA

Documento No. 4030
Circulo: Bogotá D.C.,

Fecha: 31/10/1997, Notaria: 148,
Matrícula Inmobiliaria: 030001061020, N.º. Prop.: 2,

Que el Predio en mención figura anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
CL 76 26 40 ET 2 AB 2 G 03 FECHA: 04/10/2006,
CL 96 26 40 ET 2 AB 2 G 03 FECHA: 31/12/2006, CL 96 26 40 ET 2 AB 2 G 03 FECHA: 04/10/2006,
CL 76 26 40 ET 2 AB 2 G 03 FECHA: 03/12/2006, CL 96 26 40 ET 2 AB 2 G 03 FECHA: 04/10/2006,
No registra Cédulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes áreas:
Área del Terreno (M2) 11.00 Área Construida (M2) 11.00
y con las siguientes avalúos:

Valor Avalúo	Vigencia	Tarifa
4,200,000	2007	0.00
4,100,000	2006	0.00
4,000,000	2005	0.00
3,900,000	2004	0.00
3,800,000	2003	0.00
3,700,000	2002	0.00

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni cancela
los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 2555
de Septiembre 25 de 1988 del I.C.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y
SUPERCADES, Americanas, Suba, Rosa, Centro Administrativo Distrital CACD
Atención Especial a Comunidades 2347600 EXT 473. Correo Institucional
catastro@bogota.gov.co
Se expide en Bogotá D.C. a los 7 días del Mes de Noviembre de 2007.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

Bogotá sin indiferencia

Carrera 30 No. 24-90. Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co; uaecd@catastrobogota.gov.co
Información Línea 195 - Línea Gratuita 018000910488

0123456789

0123456789

AA 32441323



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3 4 8 4
TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA
CUATRO, DE FECHA: NUEVE (09)
NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007)
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA CESAR NEZA MOSQUERA Y CESAR NEZA TREINTA DE BOGOTA D.C.

Mabel del Socorro Caro Feliz

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

C.C. N° 35315540

TELEFONO: 7510723

DIRECCION: Calle 96 # 45A-40
Int 6 Apto 702

huella indice derecho

Emma Trujillo de Villamarin

EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN

C.C. N° 20334807

TELEFONO: 2084767

DIRECCION: Calle 4 sur 28-38

huella indice derecho

Fernando Villamarin Trujillo

FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO

C.C. N° 79538061 Bta

TELEFONO: 2084767

DIRECCION: Calle 4 sur N: 28-38

huella indice derecho

Amparo Villamarín D
AMPARO VILLAMARÍN TRUJILLO

C.C. N° 51.967.982 de Bte

TELEFONO: 2-0847.67

DIRECCION: Calle 4ta S No. 28-38



SV
 huella índice derecho

Luis Orlando Muñoz Manrique
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

C.C. N° 19.232.658 de Bogotá

TELEFONO: 636404X

DIRECCION: CR 16 96-64 of 301.



huella índice derecho

Sandro Cesar Vergara Hernandez

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ

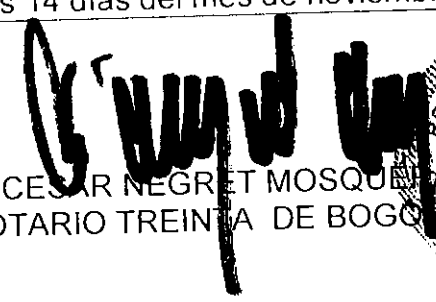
NOTARIO TREINTA (30) (E) DE BOGOTÁ

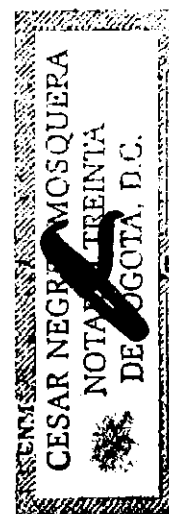


Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública número 3484 de fecha 09 de noviembre del año 2.007 tomada de su original, la que expido y autorizo en 16 hojas útiles con destino A LOS ACREEDORES: EMMA TRUJILLO DE VILLMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE.-

ESTA COPIA **PRESTA MERITO** EJECUTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ELLA CONTIENE ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970. MODIFICADO POR EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.

Dada en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de noviembre de 2.007


CESAR NEGRET MOSQUERA
NOTARIO TREINTA DE BOGOTÁ



1924

17

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR LOS PAGARES A FAVOR DE LOS SEÑORES EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE .

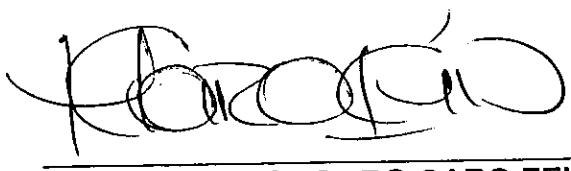
Bogotá D.C. veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil siete (2007), la señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ** , por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio, manifiesto:

Que faculto a los señores **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE** , de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso los pagarés números 1, 2,3,4,5,6,7, y 8 impresos en papel de seguridad números, CA-16452373, CA-15054032, CA-15054031, CA-15054030, CA-16452374, CA-16452375, CA-16452376, Y CA-16452383 que he otorgado a su favor con los espacios en blanco conforme a las siguientes instrucciones:

- a). Deberán ser diligenciados en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero que se deban A LOS ACREEDORES por intereses.
- b). Los intereses de mora serán los máximos que la Superintendencia Financiera autorice cobrar para créditos comerciales y de consumo, según certificación expedida por dicha entidad.
- c). Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra uno cualquiera de los eventos prescritos en la cláusula de vencimiento anticipado del plazo contenida en los pagarés.

Los pagarés así llenados serán exigibles inmediatamente y prestarán merito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente,

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ
C.C.35.315.540 de Engativa

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a 21 NOV 2007, se present.....

en la Notaria Décima, cuyo titular es SERGIO FRANCO LEON

MABEL DEL SALVADOR CARO PEREZ

Con cédula No. 35315540

Expedida en ENCANAJA y dijo..... que

el anterior documento es cierto y que la firma es de su puño y

letra. En constancia se firma.....





PAGARE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA D. C., NOVIEMBRE 21 DEL AÑO 2007
PAGARE NUMERO: 01
VALOR: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$2.500.000.00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO SEGUN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PÁGO: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: CARRERA 16 No 96-64 OF 301

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

DEUDORES

Nombres: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ C.C. 35.315.540

Declaramos: PRIMERA: OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/CTE, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA: INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses de plazo, a la tasa maxima legal autorizada, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada TERCERA: PLAZO. Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera el día primero (1) de Mayo de 2008 y sus intereses mediante pagos mensuales y sucesivos, el primer pago lo efectuaremos el día primero (1) de Diciembre del año dos mil siete (2007) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es). se sometan a proceso concordatorio o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio. QUINTA: Se entien den incorporadas a este pagaré, todas las clausulas pactadas en la escritura de Hipoteca (3484) de fecha nueve (9) de Noviembre del año dos mil siete (2007), Notaría Treinta (30) de Bogotá D. C. que sirve de garantía entre las partes. SEXTA: Expresamente autorizamos al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio. SEPTIMA: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es). En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil siete (2007).

OTORGANTES:

DEUDOR(ES):

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ
C.C. 35.315.540 de Engativa



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a 21 NOV 2007 se present o

en la Notaria Décima, cuyo titular es SERGIO FRANCO LEON

MARCELO DEL SOCORRO CARRASCO RIVERA

Con cédula No. 3535540

Expedida en BOGOTÁ y dijo que

el anterior documento es cierto y que la firma es de su puño y

letra, En constancia se firma





CA - 16452383

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA D. C., NOVIEMBRE 21 DEL AÑO 2007
PAGARE NUMERO: 08
VALOR: NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$9.500.000.00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO SEGUN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: CARRERA 16 No 96-64 OF 301

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

DEUDORES

Nombres: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ C.C. 35.315.540

Declaramos: PRIMERA: OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$9.500.000.00) M/CTE, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA: INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses de plazo, a la tasa maxima legal autorizada, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada TERCERA: PLAZO. Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera el día primero (1) de Mayo de 2008 y sus intereses mediante pagos mensuales y sucesivos, el primer pago lo efectuaremos el día primero (1) de Diciembre del año dos mil siete (2007) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es). se sometan a proceso concordatorio o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio. QUINTA: Se entien incorporadas a este pagaré, todas las clausulas pactadas en la escritura de Hipoteca (3484) de fecha nueve (9) de Noviembre del año dos mil siete (2007), Notaría Treinta (30) de Bogotá D. C. que sirve de garantía entre las partes. SEXTA: Expresamente autorizamos al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio. SEPTIMA: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es). En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil siete (2007).

OTORGANTES:

DEUDOR(ES):

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

C.C. 35.315.540 de Engativa



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a 21 NOV 2007 se present. O

en la Notaria Décima, cuyo titular es SERGIO FRANCO LEON

MARCELO DEL SOCORRO CARO FELIZ -

Con cédula No. 35315540

Expedida en SUCATIVA y dijo que

el anterior documento es cierto y que la firma es de su puño y

letra. En constancia se firma





CA - 15054032

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA D. C., NOVIEMBRE 21 DEL AÑO 2007
PAGARE NUMERO: 02
VALOR: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$2.500.000.00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO SEGUN CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: CARRERA 16 No 96-64 OF 301

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

DEUDORES

Nombres: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ C.C. 35.315.540

Declaramos: PRIMERA: OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/CTE, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA: INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses de plazo, a la tasa maxima legal autorizada, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada TERCERA: PLAZO. Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera el día primero (1) de Mayo de 2008 y sus intereses mediante pagos mensuales y sucesivos, el primer pago lo efectuaremos el día primero (1) de Diciembre del año dos mil siete (2007) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es) se sometan a proceso concordatorio o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio. QUINTA: Se entieden incorporadas a este pagaré, todas las clausulas pactadas en la escritura de Hipoteca (3484) de fecha nueve (9) de Noviembre del año dos mil siete (2007), Notaría Treinta (30) de Bogotá D. C. que sirve de garantía entre las partes. SEXTA: Expresamente autorizamos al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio. SEPTIMA: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es). En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil siete (2007).

OTORGANTES:

DEUDOR(ES):

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

C.C. 35.315.540 de Engativa



LEGIS
Tribunal de
Cuentas
y Contraloría

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a **21 NOV 2007** se present. 0

en la Notaria Décima, cuyo titular es SERGIO FRANCO LEON

MARCEL DEL SOCORRO CARD PAZ

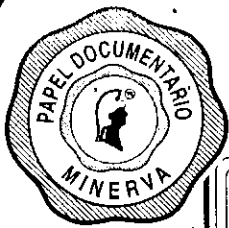
Con cédula No. 35315770

Expedida en EXPEDIDA y dijo que

el anterior documento es cierto y que la firma es de su puño y

letra. En constancia se firma





CA - 16452375

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA D. C., NOVIEMBRE 21 DEL AÑO 2007
PAGARE NUMERO: 06
VALOR: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$10.500.000.00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO SEGUN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: CARRERA 16 No 96-64 OF 301

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

DEUDORES

Nombres: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ C.C.-35.315.540

Declaramos: PRIMERA: OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000.00) M/CTE, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA: INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses de plazo, a la tasa maxima legal autorizada, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada TERCERA: PLAZO. Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera el día primero (1) de Mayo de 2008 y sus intereses mediante pagos mensuales y sucesivos, el primer pago lo efectuaremos el día primero (1) de Diciembre del año dos mil siete (2007) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es). se sometan a proceso concordatorio o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio. QUINTA: Se entienden incorporadas a este pagaré, todas las cláusulas pactadas en la escritura de Hipoteca (3484) de fecha nueve (9) de Noviembre del año dos mil siete (2007), Notaría Treinta (30) de Bogotá D. C. que sirve de garantía entre las partes. SEXTA: Expresamente autorizamos al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio. SEPTIMA: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es). En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil siete (2007).

OTORGANTES:

DEUDOR(ES):

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

C.C.35.315.540 de Engativa



7 702124 012961 >



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a 21 NOV 2007 se present. 0

en la Notaria Décima, cuyo titular es SERGIO FRANCO LEON

MAGEL DEL SOCORRO CARRO FELIZ

Con cédula No. 35315540

Expedida en CUCUNUM y dijo que

el anterior documento es cierto y que la firma es de su puño y

letra. En constancia se firma





CA - 15054031

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA D. C., NOVIEMBRE 21 DEL AÑO 2007
PAGARE NUMERO: 03
VALOR: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$2.500.000.00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO SEGUN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: CARRERA 16 No 96-64 OF 301

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

DEUDORES

Nombres: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ C.C. 35.315.540

Declaramos: PRIMERA: OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/CTE, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA: INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses de plazo, a la tasa maxima legal autorizada, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada TERCERA: PLAZO. Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera el día primero (1) de Mayo de 2008 y sus intereses mediante pagos mensuales y sucesivos, el primer pago lo efectuaremos el día primero (1) de Diciembre del año dos mil siete (2007) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es). se sometan a proceso concordatorio o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio. QUINTA: Se entieden incorporadas a este pagaré, todas las clausulas pactadas en la escritura de Hipoteca (3484) de fecha nueve (9) de Noviembre del año dos mil siete (2007), Notaria Treinta (30) de Bogotá D. C. que sirve de garantía entre las partes. SEXTA: Expresamente autorizamos al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio. SEPTIMA: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es). En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil siete (2007).

OTORGANTES:

DEUDOR(ES):

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

C.C. 35.315.540 de Engativa



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a 21 NOV 2007 se present.....

en la Notaria Décima, cuyo titular es SERGIO FRANCO LEON

MAGEL DEL SOCORRO LAND PRIZ

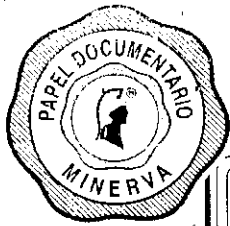
Con cédula No. 35315540

Expedida en ENCANJA y dijo..... que

el anterior documento es cierto y que la firma es de su puño y

letra, En constancia se firma x [Firma]





PAGARE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA D. C., NOVIEMBRE 21 DEL AÑO 2007
PAGARE NUMERO: 07
VALOR: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$7.500.000.00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO SEGUN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: CARRERA 16 No 96-64 OF 301

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

DEUDORES

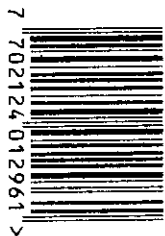
Nombres: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ C.C. 35.315.540

Declaramos: PRIMERA: OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000.00) M/CTE, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA: INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses de plazo, a la tasa maxima legal autorizada, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada TERCERA: PLAZO. Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera el día primero (1) de Mayo de 2008 y sus intereses mediante pagos mensuales y sucesivos, el primer pago lo efectuaremos el día primero (1) de Diciembre del año dos mil siete (2007) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es). se sometan a proceso concordatorio o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio. QUINTA: Se entien den incorporadas a este pagaré, todas las clausulas pactadas en la escritura de Hipoteca (3484) de fecha nueve (9) de Noviembre del año dos mil siete (2007), Notaría Treinta (30) de Bogotá D. C. que sirve de garantía entre las partes. SEXTA: Expresamente autorizamos al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio. SEPTIMA: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es). En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil siete (2007).

OTORGANTES:

DEUDOR(ES):

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ
C.C. 35.315.540 de Engativa



PRESENTACION PERSONAL

21 NOV 2007

En Bogotá, D.C. a se present.....

en la Notaria Décima, cuyo titular es SERGIO FRANCO LEON

MABEL DEL SOCORRO ORDOÑEZ -

Con cédula No. 35315542

Expedida en y dijo que

el anterior documento es cierto y que la firma es de su puño y

letra. En constancia se firma





CA - 15054030

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA D. C., NOVIEMBRE 27 DEL AÑO 2007
PAGARE NUMERO: 04
VALOR: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$2.500.000.00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO SEGUN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: CARRERA 16 No 96-64 OF 301

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

DEUDORES

Nombres: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ C.C. 35.315.540

Declaramos: PRIMERA: OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/CTE, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA: INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses de plazo, a la tasa maxima legal autorizada, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada TERCERA: PLAZO. Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera el día primero (1) de Mayo de 2008 y sus intereses mediante pagos mensuales y sucesivos, el primer pago lo efectuaremos el día primero (1) de Diciembre del año dos mil siete (2007) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es). se sometan a proceso concordatorio o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio. QUINTA: Se entienon incorporadas a este pagaré, todas las clausulas pactadas en la escritura de Hipoteca (3484) de fecha nueve (9) de Noviembre del año dos mil siete (2007), Notaría Treinta (30) de Bogotá D. C. que sirve de garantía entre las partes. SEXTA: Expresamente autorizamos al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio. SEPTIMA: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es). En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil siete (2007).

OTORGANTES:

DEUDOR(ES):

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

C.C.35.315.540 de Engativa



LEGIS

Tercera Ley
de derechos
de las personas

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a 21 NOV 2007 se present. 0

en la Notaria Décima, cuyo titular es SERGIO FRANCO LEON

MANUEL DEL SOLARDO LINO FRIAS

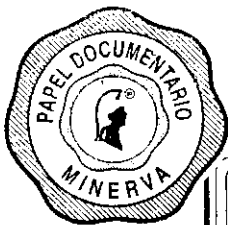
Con cédula No. 35315340

Expedida en ENCAJUA y dijo que

el anterior documento es cierto y que la firma es de su puño y

letra. En constancia se firma





CA - 16452374

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA D. C., NOVIEMBRE 21 DEL AÑO 2007
PAGARE NUMERO: 05
VALOR: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$22.500.000.00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO SEGUN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: CARRERA 16 No 96-64 OF 301

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

DEUDORES

Nombres: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ C.C. 35.315.540

Declaramos: PRIMERA: OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000.00) M/CTE, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA: INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses de plazo, a la tasa maxima legal autorizada, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada TERCERA: PLAZO. Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera el día primero (1) de Mayo de 2008 y sus intereses mediante pagos mensuales y sucesivos, el primer pago lo efectuaremos el día primero (1) de Diciembre del año dos mil siete (2007) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es). se sometan a proceso concordatorio o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio. QUINTA: Se entieden incorporadas a este pagaré, todas las clausulas pactadas en la escritura de Hipoteca (3484) de fecha nueve (9) de Noviembre del año dos mil siete (2007), Notaria Treinta (30) de Bogotá D. C. que sirve de garantia entre las partes. SEXTA: Expresamente autorizamos al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio. SEPTIMA: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es). En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil siete (2007).

OTORGANTES:

DEUDOR(ES):

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

C.C.35.315.540 de Engativa



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

21 NOV 2007
PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a 21 NOV 2007 se present.

en la Notaria Décima, cuyo titular es SERGIO FRANCO LEON

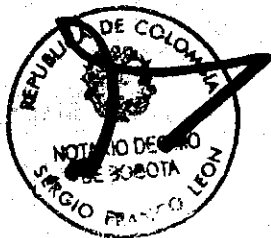
MADEL DEL SOCORRO CANO FELIZ

Con cédula No. 35315540

Expedida en SUCRE y dijo que

el anterior documento es cierto y que la firma es de su puño y

letra. En constancia se firma





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

26

Nro Matricula: 50C-1061735

Pagina 1

Impreso el 09 de Diciembre de 2008 a las 12:23:04 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 28-04-1987 RADICACION: 1987-43455 CON: DOCUMENTO DE: 01-04-1987 COD CATASTRAL: AAA0057MDPA
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO - DEPOSITO # 702. INTERIOR 6. ESTA LOCALIZADO EN EL ALTILLO. AREA PRIVADA DE 96.50 M.2. Y 28.93 M.2.
AREA COMUN DE USO EXCLUSIVO PARA UN TOTAL DE 125.43 M.2. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 1.54% .
DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA APARTAMENTO, Y CUYOS LINDEROS, DPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA
ESCRITURA # 956 DEL 25 DE MARZO DE 1987. NOTARIA 10. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.---
SEGUN ESCRITURA 1970 DE MODIFICACION Y ACLARACION, SU COEFICIENTE ES: 1.533%

COMPLEMENTACION:

QUE: JAFENALPA LIMITADA, ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO POR COMPRA HECHA A ORDEN RELIGIOSA
DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 266 DEL 10 DE FEBRERO DE 1981, NOTARIA 10 DE BOGOTA,
REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0240175 Y 050-0240176, ESTE
ULTIMO FUE CAMBIADO POR EL 050-0596286. ESTA ORDEN ADQUIRIO ASI: POR COMPRA QUE HIZO DE LOS DOS LOTES DE TERRENO
A COMPA/IA DE INVERSIONES BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LA ESCRITURA #S. 1268 Y 1509 DE FECHAS 20 Y 21
DE JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 5, DE BOGOTA, Y EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 APARTAMENTO-DEPOSITO 702 ETAPA II INTERIOR 6 CONJUNTO VILLA CALASANZ
- 2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

941714

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-01-1986 Radicacion: 5563

Doc: ESCRITURA 3475 del: 24-10-1985 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 379.600.000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LTDA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-03-1987 Radicacion: 29356

Doc: RESOLUCION ADMINISTR 0679 del: 27-02-1987 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE

FORMAN PARTE DEL CONJUNTO VILLA CALAZANS II ETAPA-AGRUPACION 2. INTEGRADO POR 84 APARTAMENTOS. INTERIORES 4,5,Y6.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LTDA

ANDTACION: Nro 3 Fecha: 01-04-1987 Radicacion: 43455

Doc: ESCRITURA 956 del: 25-03-1987 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LTDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA-CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1061735

Pagina 2

Impreso el 09 de Diciembre de 2008 a las 12:23:04 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-05-1988 Radicacion: 63685

Doc: ESCRITURA 1255 del: 18-04-1988 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LIMITADA

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

24465695 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-06-1988 Radicacion: 99128

Doc: ESCRITURA 1970 del: 10-06-1988 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 956 DE 25-03-87 NOTARIA 10. DE BOGOTA, EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS SOBRE UN VALOR CONVENCIONAL DEL 100% PARA TODO EL INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LIMITADA

A: JAFENALPA LIMITADA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-03-1989 Radicacion: 15488

Doc: ESCRITURA 627 del: 28-02-1989 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 46,443,708.00

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS (ESCRITURA 3475 DE 24-10-85 NOTARIA 10 BOGOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: JAFENALPA LTDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-11-1997 Radicacion: 1997-99159

Doc: ESCRITURA 4030 del: 31-10-1997 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

A: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO

24465695

13824283

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-03-2003 Radicacion: 2003-24408

Doc: ESCRITURA 298 del: 07-03-2003 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ II AGRUPACION 2

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-06-2006 Radicacion: 2006-58105

Doc: ESCRITURA 1811 del: 12-06-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

DE: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO

13824283



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1061735

Pagina 3

Impreso el 09 de Diciembre de 2008 a las 12:23:04 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-11-2007 Radicacion: 2007-124611

Doc: ESCRITURA 3484 del: 09-11-2007 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y DOS (2) MAS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

X

A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO

19232650

A: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA

20334807

A: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO

51967982

A: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO

79538061

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-5496 fecha 30-04-2008

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2008-5496.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA63 Impreso por: CAJEBA63

TURNO: 2008-808108

FECHA: 09-12-2008

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

El Registrador Encargado: FRANKLIN NESTHIEL RODRIGUEZ, Res. 6645 de Sep. 18/2008

NO REQUIERE SELLO ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1061819

Pagina 1

Impreso el 18 de Diciembre de 2008 a las 16:44:51

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 28-04-1987 RADICACION: 1987-43455 CON: DOCUMENTO DE: 01-04-1987 COD CATASTRAL: AAA0057MKFT
ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE # 82. ESTA LOCALIZADO EN EL SOTANO. AREA PRIVADA DE 11.25 M.2. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 05 %. SE ASIGNA EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO # --. SE DESTINA EXCLUSIVAMENTE PARA GARJE. Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS, Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 956 DEL 25 DE MARZO DE 1987, NOTARIA 10A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.----- SEGUN MODIFICACION ESCRITURA 1970 10-06-88. SU COEFICIENTE ES: 0.050%

COMPLEMENTACION:

QUE JAFENALPA LIMITADA, ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FOMAN UNO SOLO POR COMPRA HECHA A ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 266 DEL 10 DE FEBRERO DE 1981. NOTARIA 10A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0240175 Y 050-0240176, ESTE ULTIMO FUE CAMBIANDO POR EL 050-0596286. ESTA ORDEN ADQUIRIO ASI: POR COMPRA QUE HIZO DE LOS LOTES DE TERRENO A LA COMPA/IA DE INVERSIONES BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LAS ESCRITURAS ?#S. 1268 Y 1509 DE FECHAS 20 Y 21 DE JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA, Y EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 ETAPA II GARAJE 82 CONJUNTO VILLA CALASANZ
- 2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 82 (DIRECCION CATASTRAL)

RICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)
714

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-01-1986 Radicacion: 5563

Doc: ESCRITURA 3475 del 24-10-1985 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 379.600.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LTDA 480654501 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" 480654502

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-04-1987 Radicacion: 43455

Doc: ESCRITURA 956 del 25-03-1987 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LTDA. 480654503 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-05-1988 Radicacion: 83685

Doc: ESCRITURA 1255 del 18-04-1988 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LIMITADA 480654504

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA 24465695 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-06-1988 Radicacion: 99128

Doc: ESCRITURA 1970 del 10-06-1988 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 956 DE 25-03-87 NOTARIA 10. DE BOGOTA, EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS SOBRE UN VALOR CONVENCIONAL DEL 100% PARA TODO EL INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LIMITADA 480654505

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-03-1989 Radicacion: 15488

Doc: ESCRITURA 627 del 28-02-1989 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 46.443.708

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS (ESCRITURA 3475 DE 24-10-85 NOTARIA 10. BOGOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHOARRAR 480654506

A: JAFENALPA LTDA 480654507

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-08-1997 Radicacion: 1997-72872

Doc: ESCRITURA 2679 del 12-08-1997 NOTARIA 50 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA 24465695 X

A: JAFENALPA LTDA 480654501 X



OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1061819

Pagina 2

Impreso el 18 de Diciembre de 2008 a las 16:44:51

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-11-1997 Radicacion: 1997-99159

Doc: ESCRITURA 4030 del 31-10-1997 NOTARIA 48 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 60.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

24465695

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

10423131 X

A: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO

13824283 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-03-2003 Radicacion: 2003-24408

Doc: ESCRITURA 298 del 07-03-2003 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ II AGRUPACION 2

10927535

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-06-2006 Radicacion: 2006-58105

Doc: ESCRITURA 1811 del 12-06-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

11309501

DE: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO

13824283

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

11309502 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-11-2007 Radicacion: 2007-124611

Doc: ESCRITURA 3484 del 09-11-2007 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

11484013 X

A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO

19232650

A: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA

20334807

A: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO

51967982

A: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO

79538061

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 10 *

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.T.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-5496 fecha: 30-04-2008

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2008-5496.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicarse al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: SPCHAB16 Impreso por: OPSS\$SPCHAB16

TURNO: 2008-816973

FECHA: 18-12-2008

El Registrador: GLORIA INES PEREZ GALLO



OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1061820

Pagina 1

Impreso el 18 de Diciembre de 2008 a las 16:47:40

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 28-04-1987 RADICACION: 1987-43455 CON: DOCUMENTO DE: 01-04-1987 COD CATASTRAL: AAA0057MJRJ
ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
GARAJE # 83, ESTA LOCALIZADO EN EL SOTANO. AREA PRIVADA DE 11.25 M.2. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 05 %. SE ASIGNA EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO # 77. SE DESTINA EXCLUSIVAMENTE PARA GARAJE. Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS, Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBHRAN EN LA ESCRITURA # 956 DEL 25 DE MARZO DE 1987, NOTARIA 10A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. SEGUN MODIFICACION ESCRITURA 1970 10-04-88. SU COEFICIENTE ES: 0.50%.

COMPLEMENTACION:
QUE JAFENALPA LIMITADA, ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO POR COMPRA HECHA A ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 266 DEL 10 DE FEBRERO DE 1981. NOTARIA 10 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0240175 Y 050-0240176, ESTE ULTIMO FUE CAMBIADO POR EL 050-0596286. ESTA ORDEN ADQUIRIO ASI: POR COMPRA QUE HIZO DE DOS LOTES DE TERRENO A LA COMPA/IA DE INVERSIONES BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LAS ESCRITURAS #S. 1268 Y 1509 DE FECHAS 20 Y 21 DE JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA Y EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 ETAPA II GARAJE 83 CONJUNTO VILLA CALASANZ
2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 (DIRECCION CATASTRAL)

RICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)
714

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-01-1986 Radicacion: 5563
Doc: ESCRITURA 3475 del 24-10-1985 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 379.600.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JAFENALPA LTDA 480654508 X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" 480654509

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-04-1987 Radicacion: 43455
Doc: ESCRITURA 956 del 25-03-1987 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JAFENALPA LTDA. 480654510 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-05-1988 Radicacion: 83685
Doc: ESCRITURA 1255 del 18-04-1988 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JAFENALPA LIMITADA 480654511
A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA 24465695 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-06-1988 Radicacion: 99128
Doc: ESCRITURA 1970 del 10-06-1988 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 956 DE 25-03-87 NOTARIA 10. DE BOGOTA, EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS SOBRE UN VALOR CONVENCIONAL DEL 100% PARA TODO EL INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JAFENALPA LIMITADA 480654512

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-03-1989 Radicacion: 15488
Doc: ESCRITURA 627 del 28-02-1989 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 46.443.708
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS (ESCRITURA 3475 DE 24-10-85 NOTARIA 10. BOGOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR 480654513
A: JAFENALPA LTDA 480654514

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-08-1997 Radicacion: 1997-72872
Doc: ESCRITURA 2679 del 12-08-1997 NOTARIA 50 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 915 OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA 24465695 X
A: JAFENALPA LTDA 480654501 X



OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1061820

Pagina 2

Impreso el 18 de Diciembre de 2008 a las 16:47:40

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-11-1997 Radicacion: 1997-99159

Doc: ESCRITURA 4030 del 31-10-1997 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 60.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

24465695

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

10423131 X

A: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO

13824283 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-03-2003 Radicacion: 2003-24408

Doc: ESCRITURA 298 del 07-03-2003 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ II AGRUPACION 2

10927535

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-06-2006 Radicacion: 2006-58105

Doc: ESCRITURA 1811 del 12-06-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

11309501

DE: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO

13824283

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

11309502 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-11-2007 Radicacion: 2007-124611

Doc: ESCRITURA 3484 del 09-11-2007 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

11484013 X

A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO

19232650

A: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA

20334807

A: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO

51967982

A: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO

79538061

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 10 *

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.T.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-5496 fecha: 30-04-2008

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2008-5496.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicarse al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: SPCHAB16 Impreso por: OPSS\$SPCHAB16

TURNO: 2008-816977

FECHA: 18-12-2008

El Registrador: GLORIA INES PEREZ GALLO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – Reparto
 E. S. D.

PODER ESPECIAL

EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.334.807 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.041.027 de Villavicencio, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional número 134.168 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve en su termino el correspondiente PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO en contra de la señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.315.540 de Engativa, o en contra del actual titular del derecho de dominio de los siguientes inmuebles: el apartamento número setecientos dos (702) interior seis (6) situado en el séptimo (7) piso y los garajes ochenta y dos (82) y ochenta y tres (83) ubicados en el sótano, los cuales forman parte integrante del EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA, AGRUACION II -PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle noventa y seis (96) número cuarenta y cinco A cuarenta (45 A-40), distinguidos con los Folios de Matricula Inmobiliaria números 50C-1061735 para el apartamento setecientos dos (702), 50C-1061819 para el garaje ochenta y dos (82) y 50C-1061820 para el garaje ochenta y tres (83); con el fin de hacer efectivas la obligaciones contenidas en los PAGARÉS 01 y 08 de fecha 21 de noviembre de 2007, impresos en las hojas de seguridad No. CA-16452373 y CA-16452383 respectivamente y derivadas del contrato de hipoteca que consta en la escritura pública número TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (3484), de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil siete (2007), de la Notaria Treinta (30) de Bogota.

Además de las facultades consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil mi apoderado podrá cobrar, conciliar, transigir, pedir en nuestro favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo considera conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada y en general queda facultado para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Del señor Juez,
 Respetuosamente,

Emma Trujillo de Villamarin

EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN
 C.C. No. 20.334.807 de Bogotá

Acepto

Víctor Rodolfo Barrera Benavides

VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
 C. C. No. 86.041.027 de Villavicencio
 T. P. No. 134.168 del C. S. de la J.

ENCUENTRO DE FIRMAS Y AUTENTICACION
FOTOCOPIA DE LA FOTOCOPIA

El Notario Encuentro de Firmas y Autenticacion, C.C., hace constar que el estilo de la firma de la persona que aparece por:

1) EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN

2) 20.334.807 ml

Identificados con C.C. y con el documento respectivamente, que nos exhibieron que su contenido es cierto y que las

firmas y huellas presentadas son verdaderas. El Notario Encuentro de Firmas y Autenticacion, C.C., hace constar que las presentes

firmas y huellas presentadas son verdaderas. El Notario Encuentro de Firmas y Autenticacion, C.C., hace constar que las presentes

firmas y huellas presentadas son verdaderas. El Notario Encuentro de Firmas y Autenticacion, C.C., hace constar que las presentes

firmas y huellas presentadas son verdaderas. El Notario Encuentro de Firmas y Autenticacion, C.C., hace constar que las presentes

Indice Derecho Segura D.C. 0.1.000.2008 Indice Derecho



Emma Trujillo de Villamarin
FIRMA AUTENTICA DE LA DECLARANTE

Autorizo el anterior Reconocimiento
EDUARDO CASARELLI GARCIA
NOTARIO PUBLICO DE COLOMBIA S.C.

20.334.807 ml

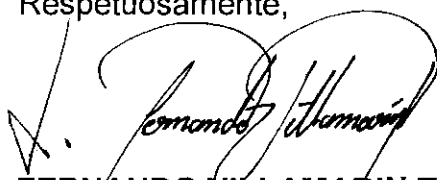
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – Reparto
 E. S. D.

PODER ESPECIAL

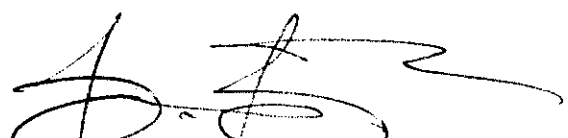
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.538.061 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía número 86.041.027 de Villavicencio, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional número 134.168 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve en su termino el correspondiente **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** en contra de la señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.315.540 de Engativa, o en contra del actual titular del derecho de dominio de los siguientes inmuebles: el apartamento número setecientos dos (702) interior seis (6) situado en el séptimo (7) piso y los garajes ochenta y dos (82) y ochenta y tres (83) ubicados en el sótano, los cuales forman parte integrante del EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA, AGRUACION II -PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle noventa y seis (96) número cuarenta y cinco A cuarenta (45 A-40), distinguidos con los Folios de Matricula Inmobiliaria números 50C-1061735 para el apartamento setecientos dos (702), 50C-1061819 para el garaje ochenta y dos (82) y 50C-1061820 para el garaje ochenta y tres (83); con el fin de hacer efectivas la obligaciones contenidas en los PAGARÉS 02 y 06 de fecha 21 de noviembre de 2007, impresos en las hojas de seguridad No. CA-15054032 y CA-16452375 respectivamente y derivadas del contrato de hipoteca que consta en la escritura pública número TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (3484), de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil siete (2007), de la Notaria Treinta (30) de Bogota.

Además de las facultades consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil mi apoderado podrá cobrar, conciliar, transigir, pedir en nuestro favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo considera conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada y en general queda facultado para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Del señor Juez,
 Respetuosamente,

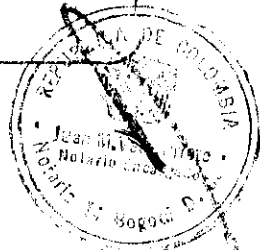

 79538061 Bogotá
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO
 C.C. No. 79.538.061 de Bogotá

Acepto


VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
 C. C. No. 86.041.027 de Villavicencio
 T. P. No. 134.168 del C. S. de la J.

El anterior memorial dirigido a Señor Cárdenas
Municipal de Bogotá (R)
Fue presentado personalmente por Fernando
Villaverde + hijo
Quien se identificó con la C.C. No. 79538061
E expedida en Bogotá T.P. No. —
De — ante el suscrito.
NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
El suscrito Notario 14 del Circulo
de Bogotá D.C.
Hace constar que la huella
dactilar que aquí aparece
fue impresa por:
Fernando
Villaverde



112 DIC 2008
Fernando Villaverde
79538061 Bta

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – Reparto
 E. S. D.

PODER ESPECIAL

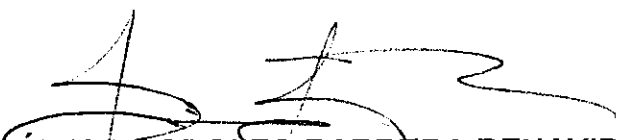
AMPARO VILLAMARÍN TRUJILLO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.967.982 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.041.027 de Villavicencio, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional número 134.168 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve en su termino el correspondiente **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** en contra de la señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.315.540 de Engativa, o en contra del actual titular del derecho de dominio de los siguientes inmuebles: el apartamento número setecientos dos (702) interior seis (6) situado en el séptimo (7) piso y los garajes ochenta y dos (82) y ochenta y tres (83) ubicados en el sótano, los cuales forman parte integrante del EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA, AGRUACION II –PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle noventa y seis (96) número cuarenta y cinco A cuarenta (45 A-40), distinguidos con los Folios de Matricula Inmobiliaria números 50C-1061735 para el apartamento setecientos dos (702), 50C-1061819 para el garaje ochenta y dos (82) y 50C-1061820 para el garaje ochenta y tres (83); con el fin de hacer efectivas la obligaciones contenidas en los PAGARÉS 03 y 07 de fecha 21 de noviembre de 2007, impresos en las hojas de seguridad No. CA-15054031 y CA-16452376 respectivamente y derivadas del contrato de hipoteca que consta en la escritura pública número TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (3484), de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil siete (2007), de la Notaria Treinta (30) de Bogota.

Además de las facultades consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil mi apoderado podrá cobrar, conciliar, transigir, pedir en nuestro favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo considera conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada y en general queda facultado para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Del señor Juez,
 Respetuosamente,


AMPARO VILLAMARÍN TRUJILLO
 C.C. No. 51.967.982 de Bogotá

Acepto


VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
 C. C. No. 86.041.027 de Villavicencio
 T. P. No. 134.168 del C. S. de la J.

4

DECLARACION DE PRESENTACION
PERSONAL Y FOTOGRAFICO

El Notario Encargado en el Estado de Bogotá, D.C., hace constar que el declarante en el presente documento es:

AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO

Identificada con C.C. **51967982 rph**

Respectivamente, quien declara que el contenido es cierto y que las
firmas y huellas presentadas son verdaderas. El Notario certifica que las presentes
firmas son las verdaderas.

Amparo Villamarín Trujillo
PRESENTE EN LA DECLARACION

Autorizo el anterior reconocimiento
EDUARDO PACHECO BARRAJO
NOTARIO ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.

Indice Derecho Bogotá D.C.

Indice Derecho

[Handwritten signature/initials]

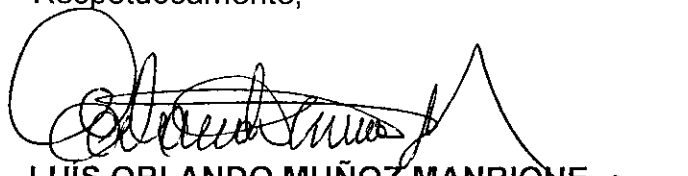
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – Reparto
E. S. D.

PODER ESPECIAL

LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.232.650 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía número 86.041.027 de Villavicencio, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional número 134.168 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve en su termino el correspondiente PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO en contra de la señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.315.540 de Engativa, o en contra del actual titular del derecho de dominio de los siguientes inmuebles: el apartamento número setecientos dos (702) interior seis (6) situado en el séptimo (7) piso y los garajes ochenta y dos (82) y ochenta y tres (83) ubicados en el sótano, los cuales forman parte integrante del EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA , AGRUACION II -PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle noventa y seis (96) número cuarenta y cinco A cuarenta (45 A-40), distinguidos con los Folios de Matricula Inmobiliaria números 50C-1061735 para el apartamento setecientos dos (702), 50C-1061819 para el garaje ochenta y dos (82) y 50C-1061820 para el garaje ochenta y tres (83); con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en los PAGARÉS 04 y 05 de fecha 21 de noviembre de 2007, impresos en las hojas de seguridad No. CA-15054030 y CA-16452374 respectivamente y derivadas del contrato de hipoteca que consta en la escritura pública número TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (3484), de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil siete (2007), de la Notaria Treinta (30) de Bogota.

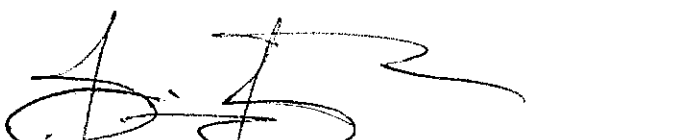
Además de las facultades consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil mi apoderado podrá cobrar, conciliar, transigir, pedir en nuestro favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo considera conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada y en general queda facultado para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Del señor Juez,
Respetuosamente,



LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
C.C. No. 19.232.650 de Bogotá

Acepto



VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
C. C. No. 86.041.027 de Villavicencio
T. P. No. 134.168 del C. S. de la J.

2

DILIGENCIA DE FECHA
PERSONAL Y TIPO
El Notario Cincuenta del Circuito de Bogotá, D.C.,
delega a su escribano que el escrito que antecede fue leído y
firmado por **Acus. Orlando Pérez**
Monique
Fotografiado con C.C. **19232650**
Expedida en **Bogotá**
que la firma que aparece en el presente documento es suya
y es el contenido del mismo es cierto.
Orlando Pérez
Bogotá D.C. **6 de Mayo de 1988**
Ante mí el Notario de conocimiento
EDUARDO PACHECO JIMÉNEZ
NOTARIO CINCUENTA DE BOGOTÁ D.C.



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – Reparto
 E. S. D.

Ref. **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**
 De: **EMA TRUJILLO DE VILLAMARIN**
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y
LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
 Contra: **Mabel del Socorro Caro Feliz**

VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.041.027 de Villavicencio, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 134.168 del C. S. de la J., obrando como apoderado de: **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.334.807 expedida en Bogotá; **FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.538.061 expedida en Bogotá; **AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.967.982 expedida en Bogotá y **LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.232.650 expedida en Bogotá; en ejercicio del poder a mi conferido, por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO**, en contra de la señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.315.540 de Engativa. Con base en los siguientes hechos:

HECHOS

1. Por escritura publica No. 3484 de fecha 09 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaria Treinta (30) del Circulo de Bogotá, la señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, constituyeron en favor de los señores: **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN**, **FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO**, **AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO** y **LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, sobre unos bienes inmuebles de su exclusiva propiedad denominados: El apartamento número setecientos dos (702) interior seis (6) situado en el séptimo (7) piso y los garajes ochenta y dos (82) y ochenta y tres (83) ubicados en el sótano, los cuales forman parte integrante del **EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA**, **AGRUACION II –PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la calle noventa y seis (96) número cuarenta y cinco A cuarenta (45 A-40), de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., distinguidos con los Folios de Matricula Inmobiliaria números 50C-1061735 para el apartamento setecientos dos (702), 50C-1061819 para el garaje ochenta y dos (82) y 50C-1061820 para el garaje ochenta y tres (83).
2. La hipoteca que la señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ** constituyó a favor de mis mandantes, tiene el carácter de **GLOBAL O ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA O CUANTÍA INDETERMINADA** y garantiza o respalda cualesquiera obligación que por cualquier causa contraiga **LA HIPOTECANTE** a favor de lo señores: **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN**, **FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO**, **AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO** y **LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, a partir del otorgamiento de la escritura pública, además de las que tenga contraídas con anterioridad a ella, siendo entendido que garantiza o respalda tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados durante el plazo, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ello; por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa que **LA HIPOTECANTE** quedara obligada para con los acreedores, ya sea directa o

indirectamente; tal y como lo manifestó la demandada en la CLÁUSULA SEXTA del la citada hipoteca.

3. El 21 de Noviembre de 2007, la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, suscribió el pagaré No. 01 contenido en la hoja de seguridad No. CA-16452373 por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00) moneda legal, a la orden de **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN**.

El 21 de Noviembre de 2007, la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, suscribió el pagaré No. 08 contenido en la hoja de seguridad No. CA-16452383 por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 9.500.000.00) moneda legal, a la orden de **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN**.

5. El 21 de Noviembre de 2007, la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, suscribió el pagaré No. 02 contenido en la hoja de seguridad No. CA-15054032 por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00) moneda legal, a la orden de **FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO**.

6. El 21 de Noviembre de 2007, la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, suscribió el pagaré No. 06 contenido en la hoja de seguridad No. CA-16452375 por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 10.500.000.00) moneda legal, a la orden de **FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO**.

7. El 21 de Noviembre de 2007, la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, suscribió el pagaré No. 03 contenido en la hoja de seguridad No. CA-15054031 por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00) moneda legal, a la orden de **AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO**.

8. El 21 de Noviembre de 2007, la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, suscribió el pagaré No. 07 contenido en la hoja de seguridad No. CA-16452376 por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000.00) moneda legal, a la orden de **AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO**.

9. El 21 de Noviembre de 2007, la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, suscribió el pagaré No. 04 contenido en la hoja de seguridad No. CA-15054030 por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00) moneda legal, a la orden de **LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**.

10. El 21 de Noviembre de 2007, la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, suscribió el pagaré No. 05 contenido en la hoja de seguridad No. CA-16452374 por la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 22.500.000.00) moneda legal, a la orden de **LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**.

11. Sobre el capital descrito en los hechos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; la demandada se comprometió a pagar unos intereses de plazo a la tasa máxima autorizada por la ley, pagaderos mensualmente a partir del 01 de septiembre de 2007; tal y como consta en la cláusula tercera de los citados pagarés.

12. En la cláusula cuarta de los títulos valores PAGARES descritos en los hechos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; se estipuló el vencimiento anticipado del plazo, que faculta al tenedor para declarar vencido el plazo de la obligación contraída y exigir su pago inmediato, judicial o extrajudicialmente cuando el deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del pagaré.

13. En igual forma, en los pagarés descritos en los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; fueron incorporadas las cláusulas pactadas en la escritura pública de hipoteca No. 3484 de fecha 09 de noviembre de 2007, de la Notaría Treinta del Circulo de Bogotá.

14. En consecuencia, también se hace efectiva la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA de la escritura pública de hipoteca No. 3484 de fecha 09 de noviembre de 2007, de la Notaría Treinta del Circulo de Bogotá; que consagra el vencimiento anticipado del plazo, facultando

al acreedor para ejercer las acciones a fin de hacer efectivo el pago de la totalidad de las obligaciones en los casos allí mencionados: "En caso de que la HIPOTECANTE deje de pagar en tiempo cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor de los ACREEDORES".

15. La ejecutada incurrieron en mora en el pago de la mensualidad correspondiente a los intereses de plazo exigibles, operando de esta manera la extinción anticipada del plazo pactado en cada uno de los PAGARÉS relacionados en los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; a partir del día 01 de mayo de 2008, razón por la cual se exige el pago de la totalidad de las obligaciones que constan en dichos títulos valores a partir de esta fecha.
16. El 21 de Noviembre de 2007, la demandada entregó carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco de los citados pagarés, en los términos del artículo 622 del Código de Comercio; a los señores **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, donde se dan instrucciones para diligenciar los pagarés el día en que se presentó la mora, y en tal sentido se procedió a diligenciarlos, llenándose los espacios en blanco con relación al plazo el día 01 de mayo de 2008.
17. Conforme a la cláusula octava de la escritura pública de hipoteca No. 3484 de fecha 09 de noviembre de 2007, de la Notaría Treinta del Circulo de Bogotá, la demandada renunció a todos los requerimientos de ley.
18. El gravamen hipotecario fue debidamente registrado en los Folios de Matricula Inmobiliaria números 50C-1061735 para el apartamento setecientos dos (702), 50C-1061819 para el garaje ochenta y dos (82) y 50C-1061820 para el garaje ochenta y tres (83), que corresponde a los siguientes inmuebles: Apartamento número setecientos dos (702) interior seis (6) situado en el séptimo (7) piso y los garajes ochenta y dos (82) y ochenta y tres (83) ubicados en el sótano, los cuales forman parte integrante del EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA, AGRUACION II -PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle noventa y seis (96) número cuarenta y cinco A cuarenta (45 A-40), de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., identificados con las cédulas catastrales: 96 A 13 1627 // 96 A13 1711 // 96 A13 1712, respectivamente; alinderado tal y como consta en la CLÁUSULA SEGUNDA de la Escritura Pública No. 3484 de fecha 09 de noviembre de 2007, de la Notaría Treinta del Circulo de Bogotá D.C.
19. Los señores **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, me han conferido poder para ejecutar su derecho real.

PRETENSIONES

Por los hechos anteriormente expuestos solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Se sirve ordenar por sentencia la venta en pública subasta del inmueble descrito anteriormente para que con el producto de la venta se pague a mis mandantes, con la prelación respectiva, las siguientes sumas Así:

- A favor de **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN**

1. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00), moneda corriente, por concepto del capital representado en el pagaré No. 01 contenido en la hoja de seguridad No. CA - 16452373.
2. NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 9.500.000.00), moneda corriente, por concepto del capital representado en el pagaré No. 08 contenido en la hoja de seguridad No. CA - 16452383.
3. Por el valor de los intereses de mora del capital descrito en las pretensiones 1 y 2; liquidados mes a mes desde el 02 de mayo de 2008 y hasta que se efectúe el pago total de la

obligación, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, en concordancia con la certificación de Intereses expedida por la Superintendencia Financiera.

- A favor de **FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO**

4. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00), moneda corriente, por concepto del capital representado en el pagaré No. 02 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 15054032.

DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 10.500.000.00), moneda corriente, por concepto del capital representado en el pagaré No. 06 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 16452375.

6. Por el valor de los intereses de mora del capital descrito en las pretensiones 4 y 5; liquidados mes a mes desde el 02 de mayo de 2008 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, en concordancia con la certificación de Intereses expedida por la Superintendencia Financiera.

- A favor de **AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO**

7. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00), moneda corriente, por concepto del capital representado en el pagaré No. 03 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 15054031.

8. SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000.00), moneda corriente, por concepto del capital representado en el pagaré No. 07 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 16452376.

9. Por el valor de los intereses de mora del capital descrito en las pretensiones 7 y 8; liquidados mes a mes desde el 02 de mayo de 2008 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, en concordancia con la certificación de Intereses expedida por la Superintendencia Financiera.

- A favor de **LUÍ ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**

10. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00), moneda corriente, por concepto del capital representado en el pagaré No. 03 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 15054030.

11. VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 22.500.000.00), moneda corriente, por concepto del capital representado en el pagaré No. 05 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 16452374.

12. Por el valor de los intereses de mora del capital descrito en las pretensiones 10 y 11; liquidados mes a mes desde el 02 de mayo de 2008 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, en concordancia con la certificación de Intereses expedida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Solicito, desde ahora, para mis mandantes la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitación (C. de P. C. artículo 557 reformado Ley 794 del año 2003).

TERCERO: Solicito decretar el embargo y el secuestro de los inmuebles hipotecados, oficiando en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, como ordena el numeral 4º del artículo 555 del C. de P. C.

CUARTO: Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo honorarios de Abogado conforme a la CLÁUSULA SEXTA de la protocolización de la Hipoteca efectuada mediante escritura pública número 3484 de fecha 09 de noviembre de 2007 de la Notaria Treinta del Circulo de Bogotá D.C.

QUINTO: Solicito se me reconozca el carácter de apoderado judicial de Los señores **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, para los efectos y dentro de los términos del mandato que me han conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el libro 3º, sección segunda, título XXVII capítulo VII C. de P. C., Ley 794 del año 2003 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

1. Primera copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la escritura pública número 3484 de fecha 09 de noviembre de 2007 de la Notaria Treinta del Circulo de Bogotá D.C.
2. Pagaré No. 01 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 16452373, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00) M/TE.
3. Pagaré No. 08 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 16452383, por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 9.500.000.00) M/TE.
4. Pagaré No. 02 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 15054032, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00) M/TE.
5. Pagaré No. 06 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 16452375, por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 10.500.000.00) M/TE.
6. Pagaré No. 03 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 15054031, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00) M/TE.
7. Pagaré No. 07 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 16452376, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000.00) M/TE.
8. Pagaré No. 04 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 15054030, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00) M/TE.
9. Pagaré No. 05 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 16452374, por valor de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 22.500.000.00) M/TE.
10. Carta de instrucciones suscrita por la demandada.
11. Folios de la matricula inmobiliaria 50C-1061735 // 50C-1061819 // 50C-1061820, expedidos por el Señor Registrador de instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo que trata el título XXVII, capítulo VII del C. de P. C.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón del valor de la pretensión mayor, por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y por el domicilio del demandante y demandado.

ANEXOS

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados como pruebas, poder para actuar y copia de la demanda para archivo del juzgado y traslado.

NOTIFICACIONES

1. Mis poderdantes:

- señores **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE** reciben notificaciones en la Carrera 16 No. 96 – 64 Of. 301 de Bogotá D.C.

30

↗

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – Reparto
E. S. D.

PODER ESPECIAL

EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.334.807 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.041.027 de Villavicencio, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional número 134.168 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve en su termino el correspondiente PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO en contra de la señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.315.540 de Engativa, o en contra del actual titular del derecho de dominio de los siguientes inmuebles: el apartamento número setecientos dos (702) interior seis (6) situado en el séptimo (7) piso y los garajes ochenta y dos (82) y ochenta y tres (83) ubicados en el sótano, los cuales forman parte integrante del EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA, AGRUACION II -PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle noventa y seis (96) número cuarenta y cinco A cuarenta (45 A-40), distinguidos con los Folios de Matricula Inmobiliaria números 50C-1061735 para el apartamento setecientos dos (702), 50C-1061819 para el garaje ochenta y dos (82) y 50C-1061820 para el garaje ochenta y tres (83); con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en los PAGARÉS 01 y 08 de fecha 21 de noviembre de 2007, impresos en las hojas de seguridad No. CA-16452373 y CA-16452383 respectivamente y derivadas del contrato de hipoteca que consta en la escritura pública número TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (3484), de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil siete (2007), de la Notaria Treinta (30) de Bogotá.

Además de las facultades consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil mi apoderado podrá cobrar, conciliar, transigir, pedir en nuestro favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo considera conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada y en general queda facultado para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Del señor Juez,
Respetuosamente,

Emma Trujillo de Villamarín

EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN
C.C. No. 20.334.807 de Bogotá

Acepto

Víctor Rodolfo Barrera Benavides

VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
C. C. No. 86.041.027 de Villavicencio
T. P. No. 134.168 del C. S. de la J.

EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN

20.334.807 ml



Emma Trujillo de Villamarín

Autorización de la Oficina de Registro
EDICIÓN 2008

Indice Derecho

2008

Indice Derecho

[Handwritten signature]

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – Reparto

E.

S.

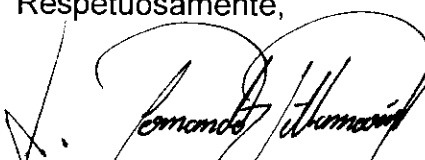
D.

PODER ESPECIAL

FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.538.061 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.041.027 de Villavicencio, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional número 134.168 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve en su termino el correspondiente PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO en contra de la señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.315.540 de Engativa, o en contra del actual titular del derecho de dominio de los siguientes inmuebles: el apartamento número setecientos dos (702) interior seis (6) situado en el séptimo (7) piso y los garajes ochenta y dos (82) y ochenta y tres (83) ubicados en el sótano, los cuales forman parte integrante del EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA, AGRUACION II –PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle noventa y seis (96) número cuarenta y cinco A cuarenta (45 A-40), distinguidos con los Folios de Matricula Inmobiliaria números 50C-1061735 para el apartamento setecientos dos (702), 50C-1061819 para el garaje ochenta y dos (82) y 50C-1061820 para el garaje ochenta y tres (83); con el fin de hacer efectivas la obligaciones contenidas en los PAGARÉS 02 y 06 de fecha 21 de noviembre de 2007, impresos en las hojas de seguridad No. CA-15054032 y CA-16452375 respectivamente y derivadas del contrato de hipoteca que consta en la escritura pública número TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (3484), de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil siete (2007), de la Notaria Treinta (30) de Bogota.

Además de las facultades consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil mi apoderado podrá cobrar, conciliar, transigir, pedir en nuestro favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo considera conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada y en general queda facultado para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Del señor Juez,
Respetuosamente,

 79538061 Btú

FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO

C.C. No. 79.538.061 de Bogotá

Acepto



VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES

C. C. No. 86.041.027 de Villavicencio

T. P. No. 134.168 del C. S. de la J.

El anterior memorial dirigido:

Municipal de Bogotá (R)

Por escrito se presentará por

Villaverde + hijo

Oficina de registro civil

79538061

Expediente Bogotá

De

REPARTO CAPITAL A LOS OFICIALES DE BOGOTÁ

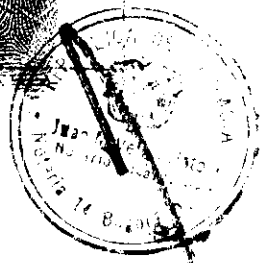
REPARTO CAPITAL A LOS OFICIALES DE BOGOTÁ

112 DIC 2008

Fernando Villaverde

79538061 Btá

Fernando Villaverde



32

M

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – Reparto
E. S. D.

PODER ESPECIAL

AMPARO VILLAMARÍN TRUJILLO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.967.982 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.041.027 de Villavicencio, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional número 134.168 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve en su termino el correspondiente PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO en contra de la señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.315.540 de Engativa, o en contra del actual titular del derecho de dominio de los siguientes inmuebles: el apartamento número setecientos dos (702) interior seis (6) situado en el séptimo (7) piso y los garajes ochenta y dos (82) y ochenta y tres (83) ubicados en el sótano, los cuales forman parte integrante del EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA, AGRUACION II –PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle noventa y seis (96) número cuarenta y cinco A cuarenta (45 A-40), distinguidos con los Folios de Matricula Inmobiliaria números 50C-1061735 para el apartamento setecientos dos (702), 50C-1061819 para el garaje ochenta y dos (82) y 50C-1061820 para el garaje ochenta y tres (83); con el fin de hacer efectivas la obligaciones contenidas en los PAGARÉS 03 y 07 de fecha 21 de noviembre de 2007, impresos en las hojas de seguridad No. CA-15054031 y CA-16452376 respectivamente y derivadas del contrato de hipoteca que consta en la escritura pública número TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (3484), de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil siete (2007), de la Notaria Treinta (30) de Bogota.

Además de las facultades consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil mi apoderado podrá cobrar, conciliar, transigir, pedir en nuestro favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo considera conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada y en general queda facultado para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Del señor Juez,
Respetuosamente,


AMPARO VILLAMARÍN TRUJILLO
C.C. No. 51.967.982 de Bogotá

Acepto


VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
C. C. No. 86.041.027 de Villavicencio
T. P. No. 134.168 del C. S. de la J.

4

OFICINA DE REGISTRO Y NOTARÍA
BOGOTÁ, D.C.

AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO

51967982 nh



Amparo Villamarín Trujillo

ALCALDE DE BOGOTÁ
EDUARDO PAZ BOLAÑOS
BOGOTÁ, D.C.



Indice Derecho

[Signature]

33

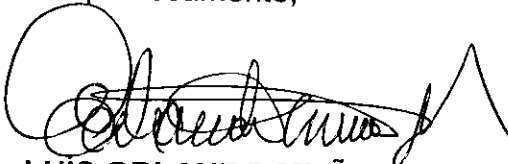
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – Reparto
E. S. D.

PODER ESPECIAL

LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.232.650 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.041.027 de Villavicencio, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional número 134.168 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve en su termino el correspondiente PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO en contra de la señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.315.540 de Engativa, o en contra del actual titular del derecho de dominio de los siguientes inmuebles: el apartamento número setecientos dos (702) interior seis (6) situado en el séptimo (7) piso y los garajes ochenta y dos (82) y ochenta y tres (83) ubicados en el sótano, los cuales forman parte integrante del EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA, AGRUACION II –PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle noventa y seis (96) número cuarenta y cinco A cuarenta (45 A-40), distinguidos con los Folios de Matricula Inmobiliaria números 50C-1061735 para el apartamento setecientos dos (702), 50C-1061819 para el garaje ochenta y dos (82) y 50C-1061820 para el garaje ochenta y tres (83); con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en los PAGARÉS 04 y 05 de fecha 21 de noviembre de 2007, impresos en las hojas de seguridad No. CA-15054030 y CA-16452374 respectivamente y derivadas del contrato de hipoteca que consta en la escritura pública número TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (3484), de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil siete (2007), de la Notaria Treinta (30) de Bogota.

Además de las facultades consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil mi apoderado podrá cobrar, conciliar, transigir, pedir en nuestro favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo considera conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada y en general queda facultado para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Del señor Juez,
Respetuosamente,


LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
~~C.C. No. 19.232.650 de Bogotá~~

Acepto


VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
C. C. No. 86.041.027 de Villavicencio
T. P. No. 134.168 del C. S. de la J.

[illegible]



AA 32441482

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3484

TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y
CUATRO, DE FECHA: NUEVE (09) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007) -----
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----

CODIGO NOTARIA: 1100100030

CLASE DE ACTO: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PODER -----

DE: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ C.C. No. 35.315.540 ✓

A: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN C.C. No. 20.334.807 ✓

FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO C.C. No. 79.538.061 ✓

AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO C.C. No. 51.967.982 ✓

LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE C.C. No. 19.232.650 ✓

INMUEBLES OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: EL APARTAMENTO
NÚMERO 702 INTERIOR 6 SITUADO EN EL 7 PISO Y LOS GARAJES 82
Y 83 UBICADOS EN EL SÓTANO LOS CUALES FORMAN PARTE
INTEGRANTE DEL EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA,
AGRUPACION II -PROPIEDAD HORIZONTAL.-----

DIRECCIÓN: CALLE 96 NÚMERO 45 A-40 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
D.C.-----

FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROS: 50C-1061735,
50C-1061819 Y 50C-1061820-----

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 96 A 13 1627, 96 A13 1711 Y 96 A13 1
712.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA TREINTA
(30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO
ENCARGADO** es el doctor **SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ**, a
los Nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007) -----
se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON CON MINUTA:

La señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificada con la cédula de ciudadanía número **35.315.540** expedida en Engativa, persona hábil para contratar, obligarse quien se llamara **LA HIPOTECANTE** y manifestó: -----

PRIMERO:- Que **LA HIPOTECANTE** para garantizar las obligaciones que contraiga a título de mutuo o préstamo de consumo con intereses o por cualquier otra causa con **LOS ACREEDORES** sin importar la cuantía, constituyen la hipoteca que más adelante se especifica y que el capital lo pagará a sus acreedores o a las personas que estos dispusieren, en cheque de Gerencia de esta Ciudad. -----

SEGUNDO:- Que **LA HIPOTECANTE** por medio del presente instrumento además de comprometer solidariamente su responsabilidad personal constituye hipoteca **ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, a favor de los señores **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN**, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía número **20.334.807** de Bogotá, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, **FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con cédula de ciudadanía número **79.538.061** de Bogotá, **AMPARO VILLAMARÍN TRUJILLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con cédula de ciudadanía número **51.967.982** expedida en Bogotá y **LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la Cedula de Ciudadanía número **19.232.650** de Bogotá, quien para los efectos de este acto se denominaran **LOS ACREEDORES** sobre los siguientes inmuebles de su exclusiva propiedad: **EL APARTAMENTO NÚMERO SETECIENTOS DOS (702) INTERIOR SEIS (6) SITUADO EN EL SÉPTIMO (7) PISO Y LOS GARAJES OCHENTA Y DOS (82) Y OCHENTA Y TRES (83) UBICADOS EN EL SÓTANO, LOS CUALES**

AA 32441475



FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL
EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA
AGRUPACION II -PROPIEDAD
HORIZONTAL, ubicado en la CALLE
NOVENTA Y SEIS (96) NÚMERO CUARENTA
Y CINCO A - CUARENTA (45 A-40)
cuales se determinan según el título

adquisición así: -----

APARTAMENTO SETECIENTOS DOS (702) INTERIOR SEIS (6): tiene su acceso por la calle noventa y seis (96) numero veintiocho cuarenta (28-40) anteriormente y actualmente por el número cuarenta y cinco A cuarenta (45 A-40) de la calle noventa y seis (96) , localizado en el altillo , área privada de noventa y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros (96.50 M2) y veintiocho metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (28.93 M2) , área común de uso exclusivo , para un total de ciento veinticinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (125.43 M2) , le corresponde un coeficiente de copropiedad del uno punto quinientos treinta y tres por ciento (1.533%) , destinado exclusivamente para el apartamento y determinado por los siguientes linderos tomados de su título de adquisición : -----

SECCION APARTAMENTO: Con área privada de noventa y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (96.50 M2) y linda : Del punto uno (1) línea quebrada de un metro cuarenta centímetros (1.40 Mts) , diez centímetros (0.10), cincuenta centímetros (0.50 Mts) , un metro sesenta centímetros (1.60), cinco metros ochenta y cinco centímetros (5.85 Mts) , siete centímetros (0.07 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts) , siete centímetros (0.07 Mts) , noventa y cinco centímetros (0.95) , al punto dos (2) , muro columnas comunes al medio con apartamento setecientos uno (701) y hall acceso . Del punto dos (2) en línea quebrada de cinco metros treinta y dos centímetros (5.32 Mts) , sesenta centímetros (0.60 Mts), dos metros (2.00Mts) , un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 Mts) , cincuenta centímetros (0.50 Mts) , treinta centímetros (0.30 Mts) , un metro treinta centímetros (1.30 Mts), quince centímetros (0.15 Mts) , un metro quince centímetros (1.15 Mts), al punto

tres (3) , muro columnas y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. Del punto tres (3) línea quebrada de dos metros veinticinco centímetros (2.25 Mts), quince centímetros (0.15), dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), quince centímetros (0.15 Mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 Mts), al punto cuatro (4), muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. Del punto cuatro (4) línea quebrada de un metro quince centímetros (1.15 Mts) , quince centímetros (0.15 Mts) , un metro treinta centímetros (1.30 Mts), treinta y cinco centímetros (0.35 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts) , cincuenta centímetros (0.50 Mts) , cuarenta centímetros (0.40 Mts) , noventa y dos centímetros (0.92 Mts) , treinta centímetros (0.30 Mts) , un metro sesenta centímetros (1.60 Mts) , al punto cinco (5) , muro columna y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. Del punto cinco (5) línea quebrada de cinco metros sesenta centímetros (5.60 Mts), un metro cuarenta y dos centímetros (1.42 Mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 Mts) al punto uno (1), muro y puertas comunes al medio con zona común y apartamento setecientos tres (703). -----

CENIT: Placa común al medio con deposito del mismo apartamento y cubierta común. -----

NADIR; Placa común al medio con quinto (5º) piso. -----

SECCION DEPOSITO SETECIENTOS DOS (702), Área privada de veintiocho metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (28.93 M2), zona común de uso exclusivo del mismo apartamento, se le asigna además el uso exclusivo de las terrazas o placas localizadas en el mismo piso y adyacentes a cada uno de estos depósitos, zonas respecto de las cuales los propietarios y/o usuarios se obligan en su mantenimiento y aseo. -----

DEPENDENCIAS: Acceso, salón comedor, cocina, zona de ropas, tres (3) alcobas con closet, tres (3) baños, una (1) alcoba alterna. -----

ALTURA: Dos metros veinticinco centímetros (2.25 Mts). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-1061735** y la cedula catastral Número **96 A 13 1627.** -----

AA

32441476



GARAJE OCHENTA Y DOS (82): Tiene acceso por la **CALLE NOVENTA Y SEIS (96) NUMERO CUARENTA Y CINCO CUARENTA (45 A-40)**, localizado en el sótano, área privada de once cuadrados veinticinco decímetros cuadrados (11.25 M2), le corresponde un coeficiente de

copropiedad del cero punto cero cinco por ciento (0.05 %), se destina exclusivamente para garaje y determina por los siguientes linderos: -----
NORTE: Dos metros cincuenta centímetros (2.50 Mts) con garaje ochenta y tres (83). -----

ORIENTE: Cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 Mts), con garaje ochenta y uno (81). -----

SUR: Dos metros cincuenta centímetros (2.50 Mts), con circulación común. -----

OCCIDENTE: Cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 Mts) con garaje ochenta y cinco (85), tiene servidumbre de ingreso respecto del garaje ochenta y tres (83). -----

CENIT: Placa común al medio con semisótano. -----

NADIR: Placa común al medio con suelo común. -----

DEPENDENCIAS: Sitio para estacionamiento de un (1) vehículo hasta de una (1) tonelada. -----

ALTURA: Dos metros cuarenta centímetros (2.40 Mts). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria Número **50C-1061819** y la cedula catastral Número **96 A13 1711**. -----

GARAJE OCHENTA Y TRES (83): Tiene su acceso por la **CALLE NOVENTA Y SEIS (96) NÚMERO CUARENTA Y CINCO A - CUARENTA (45A - 40)**, localizado en el sótano, área privada de once metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (11.25 M2), le corresponde un coeficiente de copropiedad del cero punto cero cinco por ciento (0.05 %), se le asigna el uso exclusivo del **DEPOSITO NUMERO SETENTA Y SIETE (77)**, se destina exclusivamente para garaje y determinado por los siguientes linderos: -----

NORTE: Dos metros cincuenta centímetros (2.50 Mts), con muro común.

ORIENTE: Cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 Mts) con garaje ochenta (80) -----

SUR: Dos metros cincuenta centímetros (2.50 Mts), con garaje ochenta y dos (82). -----

OCCIDENTE: Cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 Mts) con garaje ochenta y cuatro (84), tiene servidumbre de ingreso respecto del garaje ochenta y dos (82). -----

CENIT: Placa común al medio con semisótano. -----

NADIR: Placa común al medio con suelo común. -----

DEPENDENCIAS: Sitio para estacionamiento de un vehículo hasta de una (1) tonelada. -----

ALTURA: Dos metros cuarenta centímetros (2.40 Mts). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero

50C-1061820 y la cedula catastral Número **96 A13 1 712**. -----

PARÁGRAFO I : EL APARTAMENTO NUMERO SETECIENTOS DOS (702) INTERIOR SEIS (6) , Y EL GARAJE OCHENTA Y DOS (82) Y OCHENTA Y TRES (83), objeto de la presente hipoteca forma parte del **EL EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA, AGRUPACION II - PROPIEDAD HORIZONTAL** .- el cual está construido sobre un lote marcado con el numero dos (2) , ubicado en Bogotá D.C., entre la avenida trece (13) y la carrera treinta (30) con la calle noventa y seis (96). **LOTE NUMERO DOS (2) AGRUPACION II** , con un área aproximada de tres mil seiscientos veintinueve metros cuadrados (3.629 M2) , tiene su acceso anteriormente por la calle noventa y seis (96) numero veintiocho cuarenta (28-40) y alinderado así: -----

NORTE: Partiendo del mojón veintitrés (23) en línea recta de sesenta y dos metros treinta centímetros (62.30 Mts) , al mojón cuarenta y nueve (49) con predios que son o fueron de la Caja de Vivienda Militar.

ORIENTE: Del mojón cuarenta y nueve (49) en línea quebrada de treinta y un metros cincuenta centímetros (31.50 Mts) cinco metros cincuenta centímetros (5.50 Mts) y veintiséis metros (26.00 Mts) , al mojón cuarenta y seis (46) con la agrupación tres (3) y vía de acceso de la misma,

AA

32441477



urbanización al medio. SUR: Del mojon cuarenta y seis (46) en cincuenta y seis metros ochenta centímetros (56.80mts), al mojon cuarenta y cinco (45) con la Agrupación uno (1) de la misma Urbanización. -----

OCCIDENTE: Del mojon cuarenta y cinco (45)

en sesenta metros (60.00 Mts), al mojon veintitrés (23) punto de partida y encierra, con terrenos de la agrupación de vivienda Calasanz I etapa. ----- Tiene un derecho de veinticinco por ciento (25 %) sobre la vía de acceso y demás zona comunales de la urbanización. -----

PARÁGRAFO II: Que **EL EDIFICIO " VILLA CALASANZ" II ETAPA AGRUPACION II - PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual forma parte los inmueble objeto de esta hipoteca fue constituido en propiedad Horizontal de que trata la ley 182 de 1948 y los decretos que la reglamentan y su reglamento de copropiedad junto con los demás documentos de ley , fueron elevados a escritura pública mediante instrumento novecientos cincuenta y seis (956) del veinticinco (25) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987), modificado y aclarado mediante la escritura pública numero mil novecientos setenta (1970) del diez (10) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988), y reformado en cuanto a que se acogen a la ley 675 de dos mil uno (2001), mediante la escritura pública numero doscientos noventa y ocho (298) del siete (7) de marzo del año dos mil tres (2003), todas otorgadas en la Notaria Décima (10ª) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, D.C.. -----

TERCERO:- Que los inmuebles que se hipotecan tienen las Cédulas Catastrales números **96 A13 1 627** para el apartamento setecientos dos (702), **96 A13 1 711** para el garaje ochenta y dos (82) y **96 A13 1 712** para el garaje ochenta y tres (83) y se identifican con los Folios de Matrícula Inmobiliaria números **50C-1061735** para el apartamento setecientos dos (702), **50C-1061819** para el garaje ochenta y dos (82) y

50C-1061820 para el garaje ochenta y tres (83). -----

El inmueble es un apartamento que consta de: **PRIMER NIVEL:** Hall sala comedor, cocina integral, cuarto y baño de servicio , zona de ropas baño social , tres alcobas la principal con baño. **SEGUNDO NIVEL:** Alcoba con baño, estudio amplio, terraza. **TERCER NIVEL:** un cuarto de guardilla y le corresponde la línea telefónica numero 7510723 funcionando correctamente, junto con todos los servicios correspondientes. -----

CUARTO:- LA HIPOTECANTE, adquirió los inmuebles materia de esta hipoteca, en su mismo estado civil actual, por adjudicación hecha en la liquidación de la sociedad conyugal , celebrada por escritura pública numero mil ochocientos once (1811) de fecha de doce (12) de Junio del año dos mil seis (2006) otorgada en la Notaria cuarenta ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., el día doce (12) de Junio del año dos mil seis (2006), a los folios de matricula inmobiliaria números **50C-1061735** para el apartamento setecientos dos (702), **50C-1061819** para el garaje ochenta y dos (82) y **50C-1061820** para el garaje ochenta y tres (83). -----

QUINTO:- Garantiza LA HIPOTECANTE que los inmuebles sobre los cuales constituye gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que lo poseen regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentran libres de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, habitación, hipotecas, y en cuanto a lo demás los inmuebles se encuentran libres de todo gravamen o limitación que los coloquen por fuera del comercio. -----

SEXTO:- La hipoteca que **LA HIPOTECANTE** constituye la favor de **LOS ACREEDORES** por medio de este instrumento, tiene el carácter de global o abierta de **PRIMER GRADO**, sin limite de cuantía o de cuantía indeterminada y garantiza o respalda cualesquiera obligaciones que por

AA

32441478



cualquier causa contraiga **LA HIPOTECANTE** en favor de LOS ACREEDORES, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de la que tengan contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores de este término, siendo entendido que garantiza o respalda tanto los dineros

entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por LOS ACREEDORES, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que **LA HIPOTECANTE** haya suscrito o suscriban a favor de LOS ACREEDORES, las costas judiciales y honorarios de abogados que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre el capital e intereses y cualesquiera otros gastos en que LOS ACREEDORES incurriere para hacer la cobranza. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de LOS ACREEDORES, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LA HIPOTECANTE** quede obligada para con LOS ACREEDORES ya sea directa o indirectamente, por cualquier concepto ya sea en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos y/o endosos o cesión de títulos valores, instrumentos negocios o de cualquier otro género de obligaciones o créditos de otro orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos, o firmados por **LA HIPOTECANTE** conjunta o individualmente. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **LA ACREEDORA**.

SECRET MOSQUERA
NOTARIO TREINTA
BOGOTA, D.C.

SEPTIMO:- Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca abierta en cuantía indeterminada, no implica obligación ni promesa alguna de **LOS ACREEDORES** de hacerle préstamos adicionales a **LA HIPOTECANTE**, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que esta tenga pendientes para con **LOS ACREEDORES**. -----

OCTAVO:- Que **LA HIPOTECANTE** acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique, cualquier cesión que **LOS ACREEDORES** haga de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan y renuncia en favor de **LOS ACREEDORES**, a todo derecho que se consagre en ley, decreto u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento. -----

NOVENO:- En todos los casos en que **LOS ACREEDORES** necesite hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta que mediante el presente instrumento se constituye, le bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada. -----

DECIMO: Que la hipoteca abierta de **PRIMER GRADO** de cuantía indeterminada que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de **LA HIPOTECANTE** y a favor de **LOS ACREEDORES**, que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados. -----

DECIMO PRIMERO:- **LOS ACREEDORES** podrán dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo

AA

32441479



requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: 1) En caso de que **HIPOTECANTE** deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en el documento, pagaré, letra de cambio, o cualquier otro documento, a favor de **LOS ACREEDORES**. 2) **HIPOTECANTE** enajenare en todo o en parte

los inmuebles que por este instrumento hipoteca o son gravados con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de **LOS ACREEDORES**. 3) En caso de que los inmuebles fueren perseguidos judicialmente, por los mismos **ACREEDORES** o por un tercero, o si sufriere desmejora o deprecio tales, que así desmejorados o depreciados no presten suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **LOS ACREEDORES**. 4) Si como consecuencia de la situación jurídica de los inmuebles, o por negligencia u omisión de **LA HIPOTECANTE**, la primera copia de esta escritura, no fuere oportunamente registrada y entregada a **LOS ACREEDORES**. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta en cuantía indeterminada que por este instrumento se constituye, **LOS ACREEDORES** entablaren acción judicial **LA HIPOTECANTE** renuncia y cede a favor de estos el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **LOS ACREEDORES**, por razón de la designación de secuestro y que renuncia también el derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el remate público. -----

DÉCIMO TERCERO: Los contratantes de acuerdo con el artículo 85 del Código Civil, señalan a la Ciudad de Bogotá, como domicilio civil especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato y por lo tanto **LA HIPOTECANTE** pagará los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios en la ciudad de Bogotá. -----

DÉCIMO CUARTO:- En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras de los inmuebles gravados, lo mismo que las indemnizaciones de que trata el artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmueble conforme a la ley. -----

DÉCIMO QUINTO:- Serán de cargo de **LA HIPOTECANTE** los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para **LOS ACREEDORES**, los del Certificado de tradición y Libertad del inmueble gravado, en los cuales se incluyen la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo. -----

DÉCIMO SEXTO:- **LA HIPOTECANTE**, por medio de la presente Escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente **LOS ACREEDORES**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su nombre la respectiva escritura solicitando al señor Notario, que compulse y entregue a **LOS ACREEDORES** un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también preste mérito ejecutivo. -----

DECIMO SEPTIMO: Que **LA HIPOTECANTE** podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo estipulado en los diferentes títulos valores, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo en caso de prorroga **LA HIPOTECANTE** deberá comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y sin que tenga que pagar dicho valor, pero si no da el aviso de que se habló anteriormente, si deberán pagar el equivalente a dicho mes. -----

Presentes los señores **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARÍN TRUJILLO y LUIS**

AA 32441480



ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE de las condiciones civiles antes anotadas, en carácter citado declararon: a) Que aceptan la hipoteca abierta de PRIMER GRADO, limite de cuantía o de cuantía indeterminada que a su favor constituyen

HIPOTECANTE y todas las declaraciones

consiguientes por esta última, en la presente escritura. b) Que en caso de ausencia o enfermedad de los señores **EMMA TRUJILLO VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO Y AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO**, le otorgan poder al señor **JOSE MIGUEL VILLAMARIN VEGA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con cédula de ciudadanía número 17.017.097 expedida en Bogotá, y **LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE** le otorga poder a la señora **ELENA ALVAREZ OSORIO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.637.976** expedida en Bogotá, para recibir los intereses, conceder prorrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca. Igualmente para que otorgue poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato. -----

NOTA: Para efectos Notariales se protocolizó una carta de los acreedores en la cual se fija la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00)**. -----

----- **(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA EN DISKETTE)** -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (**Art. 9°. Decreto 960 de 1970**).-----
- 2- Que debe (n) registrar la presente escritura en la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos respectiva. (Ley 223 de 1995 Art. 231).-----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:-----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.-----

4. Las parte (acreedora), verificó que la parte (deudora) es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble(s) que se (hipoteca), pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte (deudora), copias de escrituras y certificado de tradición y libertad. -----

EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.-----

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). -----

PARAGRAFO PRIMERO SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:

Indagado que fue por el suscrito notario el hipotecante acerca de su estado

AA 32508718



civil y si el bien inmueble objeto de la p
escritura está o no legalmente afecto
vivienda familiar, este manifestó que su
civil es casada con sociedad conyugal disuelta
y liquidada, y que el bien inmueble
hipoteca **NO** se encuentra legalmente afecto
a vivienda familiar ley 258 del 96 y modificada

ENMIENDA
CESAR NÚMERO 123456789
BOGOTÁ, D.C.

mediante la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003. -----

PARAGRAFO SEGUNDO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad

con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la
presente escritura se cancela la suma de **\$22.892.00** -----

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

1. FORMATO DE CALIFICACION. -----
2. CARTA DE APROBACION DE CREDITO POR LA SUMA DE **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00 M/CTE)** EXPEDIDA POR **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2007. -----
3. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE **2007**, No. **2007201013018888046**, CHIP **AAA0057MDPA**, CÉDULA CATASTRAL **96 A13 1 627**, MATRICULA INMOBILIARIA **1061735**, DIRECCION: **CL 96 45 A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702**, APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **JAIR**, AUTOAVALUO: **\$128.264.000.00**, TOTAL A PAGAR **\$1.094.000** / FECHA: **09-NOV-2007**, AUTOADHESIVO No. **12084050000734**, BANCO **GNB SUDAMERIS** / RECIBIDO CON PAGO. -----
4. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE **2007**, No. **2007201013018888085**, CHIP **AAA0057MKFT**, CÉDULA CATASTRAL **96 A13 1 711**, MATRICULA INMOBILIARIA **1061819**, DIRECCION: **CL 96 45 A 40 ET 2 AG 2 GJ 82**, APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **JAIR**, AUTOAVALUO: **\$4.390.000.00**, TOTAL A PAGAR **\$146.000** / FECHA: **09-NOV-2007**, AUTOADHESIVO No. **12084050000727**, BANCO **GNB SUDAMERIS** / RECIBIDO CON PAGO. -----
5. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE **2007**, No. **2007201013018888092**, CHIP

AAA0057MJRJ, CÉDULA CATASTRAL 96 A13 1 712, MATRICULA INMOBILIARIA 1061820, DIRECCION: CL 96 45 A 40 ET 2 AG 2 GJ 83, APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL JAIRO, AUTOAVALUO: \$4.390.000.00, TOTAL A PAGAR \$149.000 / FECHA: 09-NOV-2007, AUTOADHESIVO No. 12084050000711, BANCO GNB SUDAMERIS / RECIBIDO CON PAGO. -----

6. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 627928, DEL INMUEBLE CON CÉDULA CATASTRAL 96 A13 1 627, MATRICULA INMOBILIARIA 1061735, CHIP. AAA0057 MDPA, NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION, VALIDO HASTA: 07-DIC-2007. -----

7. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 627918, DEL INMUEBLE CON CÉDULA CATASTRAL 96 A13 1 711, MATRICULA INMOBILIARIA 1061819, CHIP. AAA0057 MKFT, NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION, VALIDO HASTA: 07-DIC-2007. -----

8. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 627920, DEL INMUEBLE CON CÉDULA CATASTRAL 96 A13 1 712, MATRICULA INMOBILIARIA 1061820, CHIP. AAA0057 MJRJ, NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION, VALIDO HASTA: 07-DIC-2007. -----

9. SE PROTOCOLIZA CERTIFICADOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, RADICACIONES Nos 1212345 / 1212348 / 1212350 DE FECHA 07/11/2007. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por los comparecientes, y advertidos del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

AA 32441482 / AA 32441475 / AA 32441476 / AA 32441477 /
AA 32441478 / AA 32441479 / AA 32441480 / AA 32508718 /
AA 32441323 /

Derechos Notariales: \$80.494.00 ✓

Recaudo Supernotariado: \$3.175 - Recaudo Fondo Nacional de Notariado: \$3.175 Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996 - Resolución 7880 del 28 de Diciembre de 2006 -----

Bogotá D.C., 9 de Noviembre de 2007.

Señora
MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ
CIUDAD

Respetada señora:

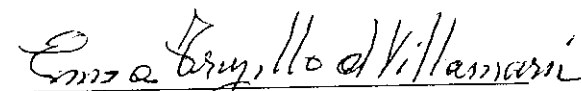
Nos permitimos informarle que en la fecha se le aprobó un cupo de crédito por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MCTE.**, por concepto de capital.

Este valor no implica el endeudamiento total que usted pueda llegar a tener con nosotros.

No obstante el señalamiento de ésta cuantía, se establece que esta no afecta ni restringe de manera alguna la naturaleza de la Hipoteca Abierta y el valor indeterminado de la garantía con que respaldarán el crédito que se constituye. Ni modifica ninguna de las cláusulas.

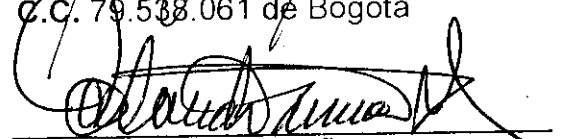
Por lo tanto se precisa que el único fin de esta certificación es cumplir con lo preceptuado en la Resolución 4188 del año 2001 y Decreto 1681 del año 1996 a efectos de la determinación de los Derechos Notariales, de Registro y Beneficencia.

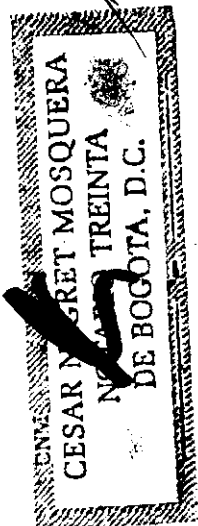
Atentamente.


EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN
C.C. 20.334.807 de Bogotá


AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO
C.C. 51.967.982 de Bogotá


FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO
C.C. 79.538.061 de Bogotá


LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
C.C. 19.732.050 de Bogotá





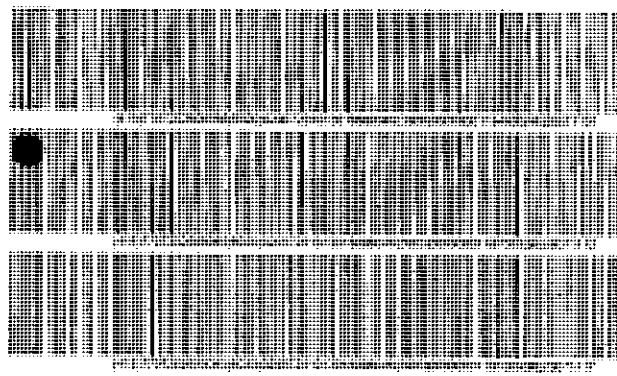
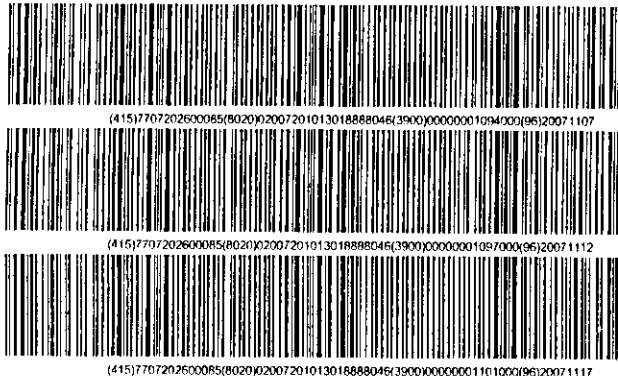
AÑO GRAVABLE 2007

OPCIONES DE USO		0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL		
1. CHIP	AAA0057MDPA	2. DIRECCION	CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702	
3. MATRICULA INMOBILIARIA	1061735	4. CEDULA CATASTRAL	96 A13 1 627	5. ESTRATO 5
6. AREA DEL TERRENO (m2)	55.60	7. AREA CONSTRUIDA (m2)	125.40	8. DESTINO 61 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES
9. TARIFA 7				
AJUSTE TARIFA	.00	PORCENTAJE EXENCION	.00	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		
UAIRO		NIT 13824283		
12. DIRECCION DE NOTIFICACION		13. ACTO OFICIAL		
TV 29 106 A 50		14. FECHA ACTO OFICIAL		
FECHAS LIMITES DE PAGO		DESDE	07/NOV/2007	08/NOV/2007
		HASTA	07/NOV/2007	12/NOV/2007
			13/NOV/2007	17/NOV/2007
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	128,264,000	128,264,000	128,264,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	898,000	898,000	898,000
15. SANCIONES	VS	116,000	116,000	116,000
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,014,000	1,014,000	1,014,000
17. VALOR A PAGAR	VP	1,014,000	1,014,000	1,014,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	0
19. INTERES DE MORA	IM	80,000	83,000	87,000
20. TOTAL A PAGAR	TP	1,094,000	1,097,000	1,101,000
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional		SI	NO	MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	90,000	90,000	90,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	1,184,000	1,187,000	1,191,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Limite
de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



FIRMA

[Handwritten Signature]

NOMBRE:

WABEL CARO FEIZ

C. C.

X

C. E.

135315540

AUTDADHESIVO

SELLO O TIMBRE

GMB SUDAMERIS OFI: 84 -RECAUDO DETALL/ 97 CAJ HGM
08/11/07 / 16:00:43 / 50 / 543 / 3
CTA 0 SHD-DDI Imp Predial Unif(3arr H.N.
TOTAL/\$ 1.097.000,00 CON PAGO FORM:2007201013018888046
SERIAL:12084050000734 CONTROL:61706095

[Handwritten Mark]



Formulario para declaración sugerida
del Impuesto Predial Unificado



Formulario No.

2007201013018888085

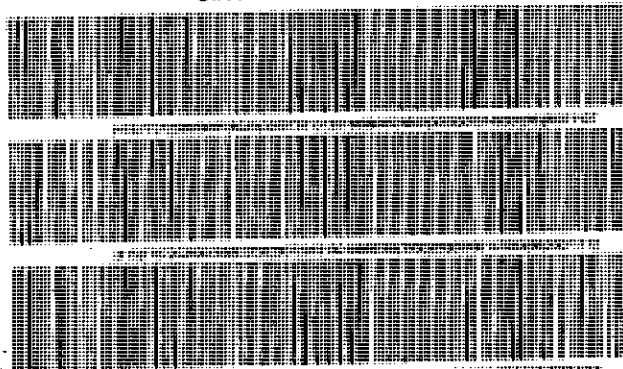
AÑO GRAVABLE 2007

OPCIONES DE USO		0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL	
1. CHIP	AAA0057MKFT	2. DIRECCION	CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 82
3. MATRICULA INMOBILIARIA	1061819	4. CEDULA CATASTRAL	96 A13 1 711
5. AREA DEL TERRENO (m2)	1.80	6. AREA CONSTRUIDA (m2)	11.30
7. DESTINO	65 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS		
AJUSTE TARIFA	7,000.00	PORCENTAJE EXENCION	.00
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
JAIRO		NIT	1382
12. DIRECCION DE NOTIFICACION		14. FECHA ACTO OFICIAL	
TV 29 106 A 50		13. ACTO OFICIAL	
FECHAS LIMITES DE PAGO		DESDE	
		HASTA	
		07/NOV/2007	
		08/NOV/2007	
		13/NOV/2007	
		17/NOV/2007	
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	4,390,000	4,390,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	28,000	28,000
15. SANCIONES	VS	116,000	116,000
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	144,000	144,000
17. VALOR A PAGAR	VP	144,000	144,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
19. INTERES DE MORA	IM	2,000	3,000
20. TOTAL A PAGAR	TP	146,000	147,000
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional		SI	NO
			X
MI APOORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO			
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	3,000	3,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	149,000	150,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite
de Pago

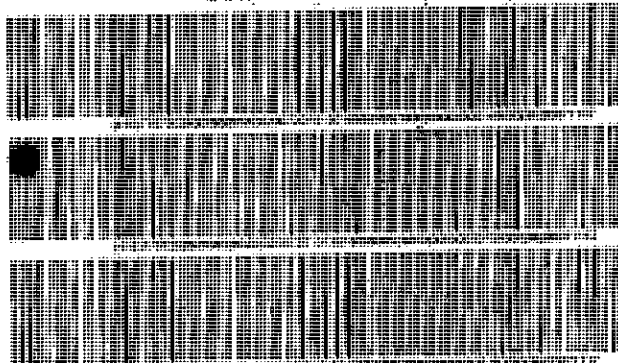
CON PAGO VOLUNTARIO



07/NOV/2007

12/NOV/2007

17/NOV/2007



FIRMA

NOMBRE:

C.C. X

C.E. ☐

35315540

SELLO O TIMBRE

GMB SUDAMERIS OFI: 84 -RECAUDO DETALL/ 97 CAJ MGM

09/11/07 / 15:59:55 / 50 / 543 / 2

CTA 0 SHD-IDI Imp Predial Unif(Barr H.N.

TOTAL/4 147.000,00 CON PAGO FORM:2007201013018888085

SERIAL:12084050000727 CONTROL:72801460

DA FE que esta es copia del original correspondiente al documento original de Bogotá, D.C.



AÑO GRAVABLE 2007

OPCIONES DE USO		0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL		
1. CHIP	AAA0057MJRJ	2. DIRECCION	CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83	
3. MATRICULA INMOBILIARIA	1061820	4. CEDULA CATASTRAL	96 A13 1 712	5. ESTRATO 5
6. AREA DEL TERRENO (m2)	1.80	7. AREA CONSTRUIDA (m2)	11.30	8. DESTINO 65 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS
AJUSTE TARIFA 7,000.00		PORCENTAJE EXENCION .00		
9. TARIFA 8				

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
JAIRO	NIT 13824283

12. DIRECCION DE NOTIFICACION	TV 29 106 A 50

13. ACTO OFICIAL	14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO	DESDE HASTA	07/NOV/2007	08/NOV/2007	13/NOV/2007
		07/NOV/2007	12/NOV/2007	17/NOV/2007
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	4,390,000	4,390,000	4,390,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	28,000	28,000	28,000
15. SANCIONES	VS	116,000	116,000	116,000
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	144,000	144,000	144,000
17. VALOR A PAGAR	VP	144,000	144,000	144,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	0
19. INTERES DE MORA	IM	2,000	3,000	3,000
20. TOTAL A PAGAR	TP	146,000	147,000	147,000

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional	SI	NO	MI APOORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	3,000	3,000	3,000

22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	149,000	150,000	150,000

SIN PAGO VOLUNTARIO	Fecha Limite de Pago	CON PAGO VOLUNTARIO
	07/NOV/2007	
	12/NOV/2007	
	17/NOV/2007	

(415)7707202600085(8020)02007201013018888092(3900)00000000147000(06)20071117	
FIRMA	NOMBRE: LIABEL CARO FELIZ
	C.C. X C.E. 35315540

AUTOADHESIVO	SELLO O TIMBRE

GNB SUDAMERIS OFI: 84 -RECAUDO DETALL/ 97 CAJ MGM
09/11/07 / 15:59:05 / 50 / 543 / 1
CTA 0 SHD-DDI Imp Predial Unif(Barr H.N.
TOTAL/\$ 147.000,00 CON PAGO FORM:2007201013018888092
SERIAL:12084050000711 CONTROL:12431647

DA FE QUE EL ORIGINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO
CORRESPONDE AL ORIGINAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
BOGOTÁ, D.C.

2007 NOV 2007



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. 627928

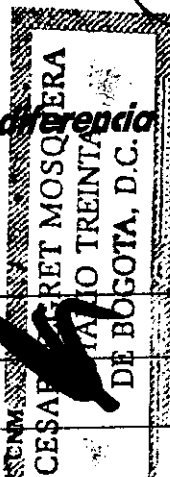
FECHA: 07-Nov-2007

QUE EL PREDIO: CL 96 28 40 ET2 AG2 IN6 AP 702

CON CÉDULA CATASTRAL: 96 A13 1-627

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1061735

CHIP: AAA0057MDPA



NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

A. GENERAL (Acuerdo 16/90) 110960002800409627

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SIN LB SECTOR 5304

VÁLIDO HASTA 07-Dic-2007

HERNAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES

RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

HRODRIGUEZ-I0761-11/07/2007 17:12:10

No. 1338643

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

No. 627918

FECHA: 07-Nov-2007

Bogotá sin indiferencia

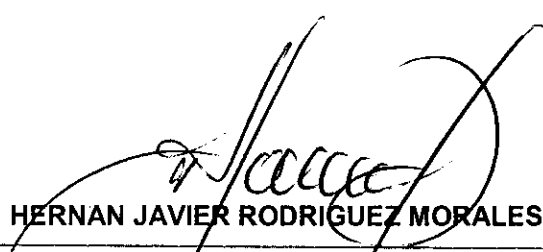
QUE EL PREDIO: CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 82
CON CÉDULA CATASTRAL: 96 A13 1 711
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1061819 CHIP: AAA0057MKFT

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

L. GENERAL (Acuerdo 16/90) 110960002800409711
B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN
B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN
LEY 388 DE 1997 SIN
CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN
OTRAS _____

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SIN LB SECTOR 5304

VÁLIDO HASTA 07-Dic-2007


HERNAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

HRODRIGUEZ-I0761-11/07/2007 17:12:10

No. 1338644



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

No. 627920

FECHA: 07-Nov-2007

Bogotá sin indiferencia

QUE EL PREDIO: CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 83

CON CÉDULA CATASTRAL: 96 A13 1 712

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1061820 CHIP: AAA0057MJRJ

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

GENERAL (Acuerdo 16/90) 110960002800409712

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SIN LB SECTOR 5304

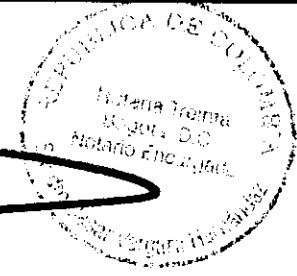
VÁLIDO HASTA 07-Dic-2007

HERNAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

HRODRIGUEZ-I0761-11/07/2007 17:12:10

No. 1338645

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO		MATRICULAS INMOBILIARIAS NUMEROS:			
		50C-1061735, 50C-1061819 Y 50C-1061820			
		CODIGOS CATASTRALES:			
		96 A 13 1627, 96 A13 1711 Y 96 A13 1 712.			
UBICACIÓN DEL PREDIO:		MUNICIPIO		VEREDA:	
		BOGOTÁ D.C.- CUNDINAMARCA			
URBANO: ☒ RURAL:		INMUEBLES: EL APARTAMENTO NÚMERO 702 INTERIOR 6 SITUADO EN EL 7 PISO Y LOS GARAJES 82 Y 83 UBICADOS EN EL SÓTANO LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA, AGRUPACION II -PROPIEDAD HORIZONTAL DIRECCION ACTUAL: CALLE 96 NÚMERO 45 A-40			
DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA					
No. ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA	CIUDAD
3 4 8 4	09	11	2007	TREINTA (30)	BOGOTÁ
NATURALEZA JURÍDICA			VALOR DEL ACTO		
ESPECIFICACION			PESOS		
HIPOTECA			\$10.000.000		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			IDENTIFICACIÓN NÚMERO		
DE: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ			C.C. No. 35.315.540		
A: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN FERNANDO			C.C. No. 20.334.807		
VILLAMARIN TRUJILLO			C.C. No. 79.538.061		
AMPARO VILLAMARÍN TRUJILLO			C.C. No. 51.967.982		
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE			C.C. No. 19.232.650		
Mile					
 SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ FIRMA DEL NOTARIO (E) 					



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Unidad Administrativa Especial

Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Matrícula No. 1212345 Fecha 07/11/2007

D E C R E T O

Que el Título con nomenclatura Oficial CL 96 40 40 ET 2 AD 2 IN 6
Puede ser nomenclatura secundaria/Incluye
Identificado con la cedula catastral: A13 1 327
Código Catastral: 000304 44 34 001 07002. Código Único: AA0030/MDPA
Cedula(s) Catastral(es) Matriz 1 93 A13 1,

De la Zona ZONA CENTRU, con Vigencia de Formacion: 1974 destino
RESIDENCIAL, Edif: HABITACIONAL MAYOR O ISUAL A 4 PISO 17,
Zona Catastral: 0001, Tipo de Propiedad: PAT. CIVIL, Estrato: 1
Fecha Construcción: N/A PLICA, Fecha Construcción: 2292

Nombre del Propietario

1. MARCEL DEL SOCORRO CARRILLO
2. JAIRO SANCHEZ MOSQUERA

Identificación y tipo de posesión

C 10423131	NO
C 13824203	NO

Documento de Acto, de fecha: 31/10/1997, Nota: 14.98,
Dirección Bogotá D.C., Matrícula Imobiliaria: 000304001715, Área Prop.: 2.

Que el Título en mención figura anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
CL 96 26 40 ET 2 AD 2 IN 6 AP 702 FECHA: 04/10/2006,

CL 96 26 40 ET 2 AD 2 IN 6 AP 702 FECHA: 12/12/2000, CL 93 20 40 ET 2 AD 2 IN 6
CL 96 26 40 ET 2 AD 2 IN 6 AP 702 FECHA: 03/12/2001, CL 96 26 40 IN 6 AP 702 FECHA: 1940

En Registro, Cédulas Catastrales anteriores:
No registra Partes nuevas anteriores;

Según el subsección con las siguientes áreas:
Área del Terreno (M2): 135.60 Área Construida (M2): 1125.40

Con las siguientes avalúes:

Valor Avalúo	Vigencia	Tarifa
1.452.389,000	2007	0.00
113.533,000	2006	0.00
108.500,000	2005	0.00
100.314,000	2004	0.00
82.103,000	2003	0.00
77.390,000	2002	0.00

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana
los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 2555
de Septiembre 28 de 1988 del I.C.A.D.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVIDIO en UACES y
UBACADES: America, Saba, Sosa, Centro Administrativo Distrital DAD,
Atención Especial a Comunidades 2347600 ext 473. Correo Institucional
catastro@bogota.gov.co
Bogotá, Colombia el 7 de Noviembre de 2007.

RELACIONABLE AREA SERVIDIO AL USUARIO

Bogotá sin indiferencia

Carrera 30 No. 24-90. Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711

www.catastrobogota.gov.co; uaecd@catastrobogota.gov.co

Información Línea 195 - Línea Gratuita 018000910488

**ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.**

Unidad Administrativa Especial

Catastro Distrital

UNIDADE ADMINISTRATIVA ESPECIAL
Catastro Distrital
UNIDADE ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DE CATASTRO DISTRICTAL
1212350 Facha 02/11/2007

CONFIDENTIAL

3 E R 7 1 F 1 D A :
 Die el Predio con nomenclatura Oficial: 06 408 40 LI 2 AG 2 G.
 Predio con nomenclaturas secundarias/adjuntas
 identificadas con la caducidad catastral: 06 A13 1 712
 Código Catastral: 00E304 44 06 002 51089, Código Chip: 00A00075000
 Caducidad Catastral(s) Malvix : 06 A13 1.

De la Zona ZONA DENTRO, Car. Vigencia de Formacion: 1974 Deslindo
DECLARACION. Datos: FUNDACION DUBLETT CO.
DECLARACION. Datos: FUNDACION DUBLETT CO. Estrategia 4

REGISTROFICIAL. Datos: FANTUCHI DUBOINTE CRI
Zona Postal:6721, Tipo de Propiedad:FAMILIAR, Estrato: 0
Mant. Com.:vivienda NO AFILIA , Fecha Inscri:8-88
Identificación:

Nome del Proprietario

1. NAME: J. EDWARD CARO / ELIZ

1. DATE 11/11/77

10423131 0.000
10423132 0.000

CL No 26 4, DU 28 PLETH, 21000, 14 70 20
NO registra Caudas Catastroales anteriores
Caudas Catastroales anteriores

$\rho(\mathbf{r}) = \rho_0 + \rho_1 \cos(\mathbf{r} \cdot \mathbf{r}_0)$

100 Reginald Park Drive, Suite 100, San Francisco, CA 94116

2. conclusion significant results

Year	Value	Index
1980	1,000,000	100.0
1981	1,113,000	111.3
1982	1,210,000	121.0
1983	1,340,000	134.0
1984	1,415,000	141.5
1985	1,493,000	149.3

La inscripción es catastro no constituye título de dominio, ni sonen los valores que tiene una titularidad o una posesión, Resolución 2135 de Septiembre 26 de 1988 del I.C.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A VUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADEE y SUPERCADEE: America, Cuba, Ecu, Centro America y el Caribe. O al Centro de Atención Especial a Ciudadanos 234/600 EXT 473. Correo Institucional: UdelG@ciantobogota.gov.co

De expide en Bogota D.C a los 7 Dias del Mes de Noviembre de 2007.

REF UNRECORDED AREA SERVICE R 19-0710

Bogotá in indiferencia

Carrera 30 No. 24-90. Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711

www.catastrobogota.gov.co; uaecd@catastrobogota.gov.co

Información Línea 195 - Línea Gratuita 018000910488

AA 32441323



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3 4 8 4
 TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA
 CUATRO, DE FECHA: NUEVE (09)
 NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007)
 OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CESAR NE... MOSQUERA
 NOTARIO TREINTA
 DE BOGOTA D.C.

Mabel del Socorro Caro Feliz

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

huella índice derecho

C.C. N° 35315540

TELEFONO: 7510723

DIRECCION: Calle 96 # 45A-40
 INT 6 APT 0702



Emma Trujillo de Villamarín

EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN

huella índice derecho

C.C. N° 20334807

TELEFONO: 2084767

DIRECCION: Calle 4 sur 28-38



Fernando Villamarín Trujillo

FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO

huella índice derecho

C.C. N° 79538061 Bta

TELEFONO: 2084767

DIRECCION: Calle 4 sur N: 28-38



Amparo Villamarín D.
AMPARO VILLAMARÍN TRUJILLO

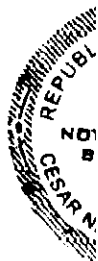
C.C. N° 51.967.982 de Bte

TELEFONO: 2-0847.67

DIRECCION: Calle 4ta S No. 28-38



huella índice derecho



Luis Orlando Muñoz Manrique
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

C.C. N° 19.232.658 de Bogotá

TELEFONO: 636404X

DIRECCION: CN 16 96-64 of 301.



huella índice derecho



Sandro Cesar Vergara Hernández

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ

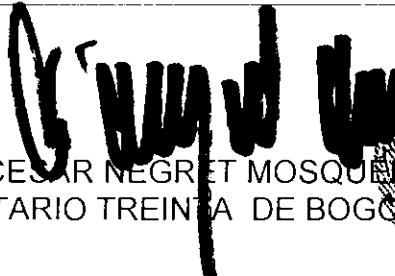
NOTARIO TREINTA (30) (E) DE BOGOTÁ

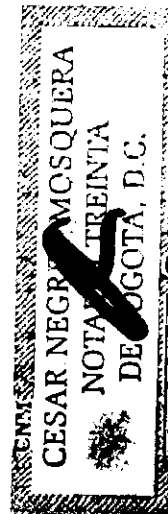


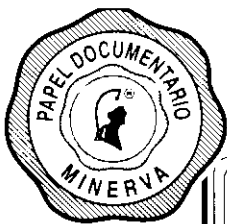
Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública número 3484 de fecha 09 de noviembre del año 2.007 tomada de su original, la que expido y autorizo en 16 hojas útiles con destino A LOS ACREEDORES: EMMA TRUJILLO DE VILLMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE.-

ESTA COPIA **PRESTA MERITO** EJECUTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ELLA CONTIENE ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970. MODIFICADO POR EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.

Dada en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de noviembre de 2.007


CESAR NEGRET MOSQUERA
NOTARIO TREINTA DE BOGOTÁ





CA - 16452373

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA D. C., NOVIEMBRE 21 DEL AÑO 2007

PAGARE NUMERO: 01

VALOR: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE

(\$2.500.000.00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO SEGUN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO

(%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: CARRERA 16 No 96-64 OF 301

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

DEUDORES

Nombres: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

C.C. 35.315.540

Declaramos: PRIMERA: OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/CTE, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA: INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses de plazo, a la tasa maxima legal autorizada, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada TERCERA: PLAZO: Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera el día primero (1) de Mayo de 2008 y sus intereses mediante pagos mensuales y sucesivos, el primer pago lo efectuaremos el día primero (1) de Diciembre del año dos mil siete (2007) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es). se sometan a proceso concordatorio o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio. QUINTA: Se entien den incorporadas a este pagaré, todas las clausulas pactadas en la escritura de Hipoteca (3484) de fecha nueve (9) de Noviembre del año dos mil siete (2007), Notaria Treinta (30) de Bogotá D. C. que sirve de garantía entre las partes. SEXTA: Expresamente autorizamos al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio. SEPTIMA: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil siete (2007).

OTORGANTES:

DEUDOR(ES):

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

C.C. 35.315.540 de Engativa



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a 21 NOV 2007 se present. o

en la Notaria Décima, cuyo titular es SERGIO FRANCO LEON

MARCELO DEL SOCORRO CARRO FELIZ

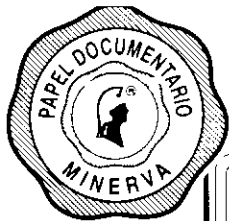
Con cédula No. 35315540

Expedida en ENMIENDA y dijo que

el anterior documento es cierto y que la firma es de su puño y

letra. En constancia se firma X





CA - 16452383

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA D. C., NOVIEMBRE 21 DEL AÑO 2007
PAGARE NUMERO: 08
VALOR: NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$9.500.000.00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO SEGUN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: CARRERA 16 No 96-64 OF 301

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

DEUDORES

Nombres: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ C.C. 35.315.540

Declaramos: PRIMERA: OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$9.500.000.00) M/CTE, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA: INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses de plazo, a la tasa maxima legal autorizada, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada TERCERA: PLAZO. Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera el día primero (1) de Mayo de 2008 y sus intereses mediante pagos mensuales y sucesivos, el primer pago lo efectuaremos el día primero (1) de Diciembre del año dos mil siete (2007) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es). se sometan a proceso concordatorio o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio. QUINTA: Se entien den incorporadas a este pagaré, todas las clausulas pactadas en la escritura de Hipoteca (3484) de fecha nueve (9) de Noviembre del año dos mil siete (2007), Notaría Treinta (30) de Bogotá D. C. que sirve de garantía entre las partes. SEXTA: Expresamente autorizamos al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio. SEPTIMA: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es). En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil siete (2007).

OTORGANTES:

DEUDOR(ES):

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

C.C. 35.315.540 de Engativa



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a 21 NOV 2007 se presento

en la Notaria Décima, cuyo titular es SERGIO FRANCO LEON

MARCEL DEL SOCORRO CARO FELIZ -

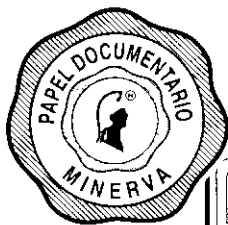
Con cédula No. 35315540

Expedida en SUCRE y dijo que

el anterior documento es cierto y que la firma es de su puño y

letra. En constancia se firma





CA - 15054032

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA D. C., NOVIEMBRE 21 DEL AÑO 2007
PAGARE NUMERO: 02
VALOR: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$2.500.000.00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO SEGUN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: CARRERA 16 No 96-64 OF 301

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

DEUDORES

Nombres: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ C.C. 35.315.540

Declaramos: PRIMERA: OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/CTE, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA: INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses de plazo, a la tasa maxima legal autorizada, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada TERCERA: PLAZO. Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera el día primero (1) de Mayo de 2008 y sus intereses mediante pagos mensuales y sucesivos, el primer pago lo efectuaremos el día primero (1) de Diciembre del año dos mil siete (2007) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es). se sometan a proceso concordatorio o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio. QUINTA: Se entieden incorporadas a este pagaré, todas las clausulas pactadas en la escritura de Hipoteca (3484) de fecha nueve (9) de Noviembre del año dos mil siete (2007), Notaría Treinta (30) de Bogotá D. C. que sirve de garantía entre las partes. SEXTA: Expresamente autorizamos al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio. SEPTIMA: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es). En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil siete (2007).

OTORGANTES:

DEUDOR(ES):

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

C.C. 35.315.540 de Engativa



Todas las
firmas
deben ser
escaneadas

PRESENTACION PERSONAL

21 NOV 2007

En Bogotá, D.C. a se present.....

en la Notaria Décima, cuyo titular es SERGIO FRANCO LEON

MARCEL DEL SOCORRO GARCIA PEREZ

Con cédula No. 35315710

Expedida en y dijo que

el anterior documento es cierto y que la firma es de su puño y

letra. En constancia se firma





CA - 16452375

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA D. C., NOVIEMBRE 21 DEL AÑO 2007
PAGARE NUMERO: 06
VALOR: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$10.500.000.00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO SEGUN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: **FERNANDO VILLAMARIN TRUIJO**

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: CARRERA 16 No 96-64 OF 301

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

DEUDORES

Nombres: **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ** C.C.-35.315.540

Declaramos: **PRIMERA:** OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de **FERNANDO VILLAMARIN TRUIJO** o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000.00) M/CTE**, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA:** INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses de plazo, a la tasa maxima legal autorizada, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada **TERCERA:** PLAZO. Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera el día primero (1) de **Mayo de 2008** y sus intereses mediante pagos mensuales y sucesivos, el primer pago lo efectuaremos el día primero (1) de Diciembre del año dos mil siete (2007) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA:** VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es). se sometan a proceso concordatorio o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio. **QUINTA:** Se entien den incorporadas a este pagaré, todas las clausulas pactadas en la escritura de Hipoteca (3484) de fecha nueve (9) de Noviembre del año dos mil siete (2007), Notaría Treinta (30) de Bogotá D. C. que sirve de garantía entre las partes. **SEXTA:** Expresamente autorizamos al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio. **SEPTIMA:** El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es). En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil siete (2007).

OTORGANTES:

DEUDOR(ES):

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

C.C.35.315.540 de Engativa



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a 21 NOV 2007 se present. 0

en la Notaria Décima, cuyo titular es SERGIO FRANCO LEON

MARCEL DEL SOCORRO CARRO FELIZ

Con cédula No. 35315540

Expedida en CRA 100 y dijo que

el anterior documento es cierto y que la firma es de su puño y

letra. En constancia se firma





CA - 15054031

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA D. C., NOVIEMBRE 21 DEL AÑO 2007
PAGARE NUMERO: 03
VALOR: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$2.500.000.00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO SEGUN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: CARRERA 16 No 96-64 OF 301

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

DEUDORES

Nombres: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ C.C. 35.315.540

Declaramos: PRIMERA: OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/CTE, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA: INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses de plazo, a la tasa maxima legal autorizada, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada TERCERA: PLAZO. Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera el día primero (1) de Mayo de 2008 y sus intereses mediante pagos mensuales y sucesivos, el primer pago lo efectuaremos el día primero (1) de Diciembre del año dos mil siete (2007) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es). se sometan a proceso concordatorio o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio. QUINTA: Se entien den incorporadas a este pagaré, todas las clausulas pactadas en la escritura de Hipoteca (3484) de fecha nueve (9) de Noviembre del año dos mil siete (2007), Notaria Treinta (30) de Bogotá D. C. que sirve de garantía entre las partes. SEXTA: Expresamente autorizamos al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio. SEPTIMA: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es). En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil siete (2007).

OTORGANTES:

DEUDOR(ES):

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ
C.C. 35.315.540 de Engativa



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a 21 NOV 2007 se present.....

en la Notaria Décima, cuyo titular es SERGIO FRANCO LEON

MAGA DEL SOCORRO CARRASCO

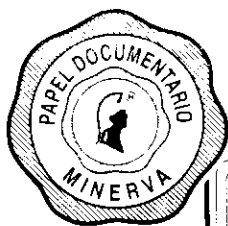
Con cédula No. 35315540

Expedida en ENCAJSA y dijo que

el anterior documento es cierto y que la firma es de su puño y

letra, En constancia se firma





CA - 16452376

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA D. C., NOVIEMBRE 21 DEL AÑO 2007
PAGARE NUMERO: 07
VALOR: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$7.500.000.00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO SEGUN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: CARRERA 16 No 96-64 OF 301

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

DEUDORES

Nombres: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ C.C. 35.315.540

Declaramos: PRIMERA: OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000.00) M/CTE, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA: INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses de plazo, a la tasa maxima legal autorizada, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada TERCERA: PLAZO. Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera el día primero (1) de Mayo de 2008 y sus intereses mediante pagos mensuales y sucesivos. el primer pago lo efectuaremos el día primero (1) de Diciembre del año dos mil siete (2007) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es). se sometan a proceso concordatorio o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio. QUINTA: Se entien den incorporadas a este pagaré, todas las clausulas pactadas en la escritura de Hipoteca (3484) de fecha nueve (9) de Noviembre del año dos mil siete (2007), Notaría Treinta (30) de Bogotá D. C. que sirve de garantía entre las partes. SEXTA: Expresamente autorizamos al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio. SEPTIMA: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es). En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil siete (2007).

OTORGANTES:

DEUDOR(ES):

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

C.C. 35.315.540 de Engativa



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

PRESENTACION PERSONAL

21 NOV 2007

En Bogotá, D.C. a se present.....

en la Notaria Décima, cuyo titular es SERGIO FRANCO LEON
MAGEL DEL SOCORRO CARRO PEÑE -

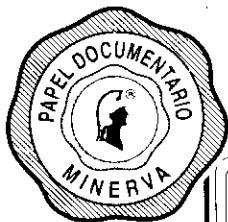
Con cédula No. 35315542

Expedida en y dijo que

el anterior documento es cierto y que la firma es de su puño y

letra. En constancia se firma





CA - 15054030

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA D. C., NOVIEMBRE 21 DEL AÑO 2007

PAGARE NUMERO: 04

VALOR: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE

(\$2.500.000.00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO SEGUN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO

(%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: CARRERA 16 No 96-64 OF 301

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

DEUDORES

Nombres: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

C.C. 35.315.540

Declaramos: **PRIMERA:** OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de **ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE** o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/CTE**, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA:** INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses de plazo, a la tasa maxima legal autorizada, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada **TERCERA:** PLAZO. Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera el día primero (1) de **Mayo de 2008** y sus intereses mediante pagos mensuales y sucesivos, el primer pago lo efectuaremos el día primero (1) de Diciembre del año dos mil siete (2007) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA:** VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es). se sometan a proceso concordatorio o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio. **QUINTA:** Se entieden incorporadas a este pagaré, todas las clausulas pactadas en la escritura de Hipoteca (3484) de fecha nueve (9) de Noviembre del año dos mil siete (2007), Notaría Treinta (30) de Bogotá D. C. que sirve de garantía entre las partes. **SEXTA:** Expresamente autorizamos al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio. **SEPTIMA:** El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es). En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil siete (2007).

OTORGANTES:

DEUDOR(ES):

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

C.C.35.315.540 de Engativa



7 702124 012961 >

LEGIS

LEGIS

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a 21 NOV 2007 se present. 0

en la Notaria Décima, cuyo titular es SERGIO FRANCO LEON

MARCEL DEL SOLARDO LINDO PEREZ

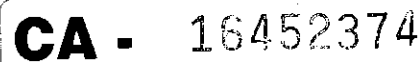
Con cédula No. 35315340

Expedida en ENEADUA y dijo que

el anterior documento es cierto y que la firma es de su puño y

letra. En constancia se firma SERGIO FRANCO LEON





LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA D. C., NOVIEMBRE 21 DEL AÑO 2007
 PAGARE NUMERO: 05
 VALOR: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$22.500.000.00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO SEGUN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PÁGO: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: CARRERA 16 No 96-64 OF 301

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

DEUDORES

Nombres: **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ** **C.C. 35.315.540**

Declaramos: **PRIMERA: OBJETO:** Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de **ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE** o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000.00) M/CTE**, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA: INTERESES:** Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses de plazo, a la tasa maxima legal autorizada, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada **TERCERA: PLAZO.** Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera el día primero (1) de *Mayo de 2008* y sus intereses mediante pagos mensuales y sucesivos, el primer pago lo efectuaremos el día primero (1) de Diciembre del año dos mil siete (2007) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO:** El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es). se sometan a proceso concordatorio o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio. **QUINTA:** Se entieden incorporadas a este pagaré, todas las clausulas pactadas en la escritura de Hipoteca (3484) de fecha nueve (9) de Noviembre del año dos mil siete (2007), Notaría Treinta (30) de Bogotá D. C. que sirve de garantía entre las partes. **SEXTA:** Expresamente autorizamos al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio. **SEPTIMA:** El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil siete (2007).

OTORGANTES:

DEUDOR(ES):

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

C.C.35.315.540 de Engativa



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

21 NOV 2007
PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a 21 NOV 2007 se present...

en la Notaria Décima, cuyo titular es SERGIO FRANCO LEON

MABEL DEL SOCORRO CAMU FELIZ

Con cédula No. 35315540

Expedida en Bogotá y dijo que

el anterior documento es cierto y que la firma es de su puño y

letra. En constancia se firma



OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1061819

Pagina 1

Impreso el 18 de Diciembre de 2008 a las 16:44:51

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 28-04-1987 RADICACION: 1987-43455 CON: DOCUMENTO DE: 01-04-1987 COD CATASTRAL: AAA0057MKFT

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE # 82. ESTÁ LOCALIZADO EN EL SOTANO. AREA PRIVADA DE 11.25 M.2. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 05 %. SE LE ASIGNA EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO # --. SE DESTINA EXCLUSIVAMENTE PARA GARJE. Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS, Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 956 DEL 25 DE MARZO DE 1987, NOTARIA 10A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.----- SEGUN MODIFICACION ESCRITURA 1970 10-06-88. SU COEFICIENTE ES: 0.050%

COMPLEMENTACION:

QUE JAFENALPA LIMITADA, ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FOMAN UNO SOLO POR COMPRA HECHA A ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 266 DEL 10 DE FEBRERO DE 1981. NOTARIA 10A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0240175 Y 050-0240176, ESTE ULTIMO FUE CAMBIANDO POR EL 050-0596286. ESTA ORDEN ADQUIRIO ASI: POR COMPRA QUE HIZO DE LOS LOTES DE TERRENO A LA COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LAS ESCRITURAS 7#S. 1268 Y 1509 DE FECHAS 20 Y 21 DE JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA, Y EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 ETAPA II GARAJE 82 CONJUNTO VILLA CALASANZ
- 2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 82 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)

714

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-01-1986 Radicacion: 5563

Doc: ESCRITURA 3475 del 24-10-1985 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 379.600.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LTDA. 480654501 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" 480654502

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-04-1987 Radicacion: 43455

Doc: ESCRITURA 956 del 25-03-1987 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LTDA. 480654503 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-05-1988 Radicacion: 83685

Doc: ESCRITURA 1255 del 18-04-1988 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LIMITADA 480654504

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA 24465695 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-06-1988 Radicacion: 99128

Doc: ESCRITURA 1970 del 10-06-1988 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 956 DE 25-03-87 NOTARIA 10. DE BOGOTA, EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS SOBRE UN VALOR CONVENCIONAL DEL 100% PARA TODO EL INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LIMITADA 480654505

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-03-1989 Radicacion: 15488

Doc: ESCRITURA 627 del 28-02-1989 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 46.443.708

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS (ESCRITURA 3475 DE 24-10-85 NOTARIA 10. BOGOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHOARRAR 480654506

A: JAFENALPA LTDA 480654507

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-08-1997 Radicacion: 1997-72872

Doc: ESCRITURA 2679 del 12-08-1997 NOTARIA 50 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA 24465695 X

A: JAFENALPA LTDA 480654501 X



**OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1061819

Pagina 2

Impreso el 18 de Diciembre de 2008 a las 16:44:51

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-11-1997 Radicacion: 1997-99159

Doc: ESCRITURA 4030 del 31-10-1997 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 60.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

24465695

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

10423131 X

A: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO

13824283 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-03-2003 Radicacion: 2003-24408

Doc: ESCRITURA 298 del 07-03-2003 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ II AGRUPACION 2

10927535

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-06-2006 Radicacion: 2006-58105

Doc: ESCRITURA 1811 del 12-06-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

11309501

DE: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO

13824283

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

11309502 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-11-2007 Radicacion: 2007-124611

Doc: ESCRITURA 3484 del 09-11-2007 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

11484013 X

A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO

19232650

A: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA

20334807

A: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO

51967982

A: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO

79538061

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 10 *

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-5496 fecha 30-04-2008

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2008-5496.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicarse al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: SPCHABI6 Impreso por: OPS\$SPCHABI6

TURNO: 2008-816973

FECHA: 18-12-2008

El Registrador: GLORIA INES PEREZ GALLO

43
29

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR LOS PAGARES A FAVOR DE LOS SEÑORES EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE .

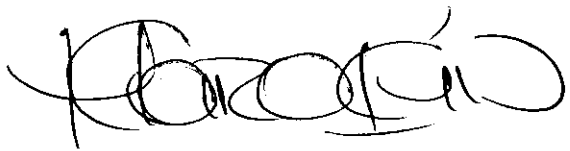
Bogotá D.C. veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil siete (2007), la señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ** , por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio, manifiesto:

Que faculto a los señores **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE** , de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso los pagarés números 1, 2,3,4,5,6,7, y 8 impresos en papel de seguridad números, CA-16452373, CA-15054032, CA-15054031, CA-15054030, CA-16452374, CA-16452375, CA-16452376, Y CA-16452383 que he otorgado a su favor con los espacios en blanco conforme a las siguientes instrucciones:

- a). Deberán ser diligenciados en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero que se deban A LOS ACREEDORES por intereses.
- b). Los intereses de mora serán los máximos que la Superintendencia Financiera autorice cobrar para créditos comerciales y de consumo, según certificación expedida por dicha entidad.
- c). Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra uno cualquiera de los eventos prescritos en la cláusula de vencimiento anticipado del plazo contenida en los pagarés.

Los pagarés así llenados serán exigibles inmediatamente y prestarán merito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente,



MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ
C.C.35.315.540 de Engativa

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a 21 NOV 2007 se present.....

en la Notaria Décima, cuyo titular es SERGIO FRANCO LEON

MABEL DEL SOLVAND CANO FELIZ

Con cédula No. 35315540

Expedida en ENCANA y dijo que

el anterior documento es cierto y que la firma es de su puño y

letra, En constancia se firma



REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1061735

pagina 1

Impreso el 09 de Diciembre de 2008 a las 12:23:04 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 28-04-1987 RADICACION: 1987-43455 CON: DOCUMENTO DE: 01-04-1987 COD CATASTRAL: AAA0057MDPA
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO - DEPOSITO # 702. INTERIOR 6. ESTA LOCALIZADO EN EL ALTILLO. AREA PRIVADA DE 96.50 M.2. Y 28.93 M.2.
AREA COMUN DE USO EXCLUSIVO PARA UN TOTAL DE 125.43 M.2. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 1.54% .
DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA APARTAMENTO, Y CUYOS LINDEROS, DPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA
ESCRITURA # 956 DEL 25 DE MARZO DE 1987. NOTARIA 10. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.---
SEGUN ESCRITURA 1970 DE MODIFICACION Y ACLARACION, SU COEFICIENTE ES: 1.533%

COMPLEMENTACION:

QUE: JAFENALPA LIMITADA, ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO POR COMPRA HECHA A ORDEN RELIGIOSA
DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 266 DEL 10 DE FEBRERO DE 1981, NOTARIA 10 DE BOGOTA,
REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0240175 Y 050-0240176, ESTE
ULTIMO FUE CAMBIADO POR EL 050-0596286. ESTA ORDEN ADQUIRIO ASI: POR COMPRA QUE HIZO DE LOS DOS LOTES DE TERRENO
LA COMPA/IA DE INVERSIONES BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LA ESCRITURA #S. 1268 Y 1509 DE FECHAS 20 Y 21
JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, Y EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 APARTAMENTO-DEPOSITO 702 ETAPA II INTERIOR 6 CONJUNTO VILLA CALASANZ
- 2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

941714

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-01-1986 Radicacion: 5563

Doc: ESCRITURA 3475 del: 24-10-1985 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

VALOR ACTO: \$ 379.600.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LTDA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-03-1987 Radicacion: 29356

Doc: RESOLUCION ADMINISTR 0679 del: 27-02-1987 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE
FORMAN PARTE DEL CONJUNTO VILLA CALAZANS II ETAPA-AGRUPACION 2. INTEGRADO POR 84 APARTAMENTOS.INTERIORES 4,5,Y6.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LTDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-04-1987 Radicacion: 43455

Doc: ESCRITURA 956 del: 25-03-1987 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LTDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NOROCCIDENTAL
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1061735

Pagina 2

Impreso el 09 de Diciembre de 2008 a las 12:23:04 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-05-1988 Radicacion: 63685

Doc: ESCRITURA 1255 del: 18-04-1988 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LIMITADA

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

24465695 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-06-1988 Radicacion: 99128

Doc: ESCRITURA 1970 del: 10-06-1988 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 956 DE 25-03-87 NOTARIA 10. DE BOGOTA, EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS SOBRE UN VALOR CONVENCIONAL DEL 100% PARA TODO EL INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LIMITADA

A: JAFENALPA LIMITADA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-03-1989 Radicacion: 15488

Doc: ESCRITURA 627 del: 28-02-1989 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 46,443,708.00

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS (ESCRITURA 3475 DE 24-10-85 NOTARIA 10 BOGOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: JAFENALPA LTDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-11-1997 Radicacion: 1997-99159

Doc: ESCRITURA 4030 del: 31-10-1997 NOTARIA 48 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

A: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO

24465695

X

13824283

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-03-2003 Radicacion: 2003-24408

Doc: ESCRITURA 298 del: 07-03-2003 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ II AGRUPACION 2

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-06-2006 Radicacion: 2006-58105

Doc: ESCRITURA 1811 del: 12-06-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

DE: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO

13824283



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1061735

Pagina 3

Impreso el 09 de Diciembre de 2008 a las 12:23:04 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-11-2007 Radicacion: 2007-124611

Doc: ESCRITURA 3484 del: 09-11-2007 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y DOS (2) MAS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

X

A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO

19232650

A: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA

20334807

A: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO

51967982

A: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO

79538061

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-5496 fecha 30-04-2008

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2008-5496.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA63 Impreso por: CAJEBA63

TURNO: 2008-808108

FECHA: 09-12-2008

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

El Registrador Encargado: FRANKLIN NESTHIEL RODRIGUEZ, Res. 6645 de Sep. 18/2008

NO REQUIERE SELLO, ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

10

11

12



**OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1061820

Pagina 1

Impreso el 18 de Diciembre de 2008 a las 16:47:40

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 28-04-1987 RADICACION: 1987-43455 CON: DOCUMENTO DE: 01-04-1987 COD CATASTRAL: AAA0057MJRJ
ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE #83, ESTA LOCALIZADO EN EL SOTANO. AREA PRIVADA DE 11.25 M.2. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 05 %. SE LE ASIGNA EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO # 77. SE DESTINA EXCLUSIVAMENTE PARA GARAJE. Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS. Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBHRAN EN LA ESCRITURA # 956 DEL 25 DE MARZO DE 1987, NOTARIA 10A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.----- SEGUN MODIFICACION ESCRITURA 1970 10-04-88. SU COEFICIENTE ES: 0.50%.

COMPLEMENTACION:

QUE JAFENALPA LIMITADA, ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO POR COMPRA HECHA A ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 266 DEL 10 DE FEBRERO DE 1981. NOTARIA 10 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0240175 Y 050-0240176, ESTE ULTIMO FUE CAMBIADO POR EL 050-0596286. ESTA ORDEN ADQUIRIO ASI: POR COMPRA QUE HIZO DE DOS LOTES DE TERRENO A LA COMPA/IA DE INVERSIONES BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LAS ESCRITURAS #S. 1268 Y 1509 DE FECHAS 20 Y 21 DE JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA Y EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 ETAPA II GARAJE 83 CONJUNTO VILLA CALASANZ
- 2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)

41714

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-01-1986 Radicacion: 5563

Doc: ESCRITURA 3475 del 24-10-1985 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 379.600.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LTDA 480654508 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" 480654509

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-04-1987 Radicacion: 43455

Doc: ESCRITURA 956 del 25-03-1987 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LTDA. 480654510 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-05-1988 Radicacion: 83685

Doc: ESCRITURA 1255 del 18-04-1988 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LIMITADA 480654511

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA 24465695 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-06-1988 Radicacion: 99128

Doc: ESCRITURA 1970 del 10-06-1988 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 956 DE 25-03-87 NOTARIA 10. DE BOGOTA, EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS SOBRE UN VALOR CONVENCIONAL DEL 100% PARA TODO EL INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LIMITADA 480654512

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-03-1989 Radicacion: 15488

Doc: ESCRITURA 627 del 28-02-1989 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 46.443.708

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS (ESCRITURA 3475 DE 24-10-85 NOTARIA 10. BOGOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR 480654513

A: JAFENALPA LTDA 480654514

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-08-1997 Radicacion: 1997-72872

Doc: ESCRITURA 2679 del 12-08-1997 NOTARIA 50 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA 24465695 X

A: JAFENALPA LTDA 480654501 X



OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1061820

Pagina 2

Impreso el 18 de Diciembre de 2008 a las 16:47:40

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-11-1997 Radicacion: 1997-99159

Doc: ESCRITURA 4030 del 31-10-1997 NOTARIA 48 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 60.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA 24465695

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO 10423131 X

A: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO 13824283 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-03-2003 Radicacion: 2003-24408

Doc: ESCRITURA 298 del 07-03-2003 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ II AGRUPACION 2 10927535

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-06-2006 Radicacion: 2006-58105

Doc: ESCRITURA 1811 del 12-06-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540 11309501

DE: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO 13824283

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540 11309502 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-11-2007 Radicacion: 2007-124611

Doc: ESCRITURA 3484 del 09-11-2007 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540 11484013 X

A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO 19232650

A: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA 20334807

A: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO 61967982

A: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO 79538061

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 10 *

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-5496 fecha 30-04-2008

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2008-5496.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicarse al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: SPCHAB16 Impreso por: OPS\$SPCHAB16

TURNO: 2008-816977

FECHA: 18-12-2008

El Registrador: GLORIA INES PEREZ GALLO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – Reparto
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
De: EMA TRUJILLO DE VILLAMARIN
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y
LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
Contra: Mabel del Socorro Caro Feliz

VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.041.027 de Villavicencio, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 134.168 del C. S. de la J., obrando como apoderado de: **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.334.807 expedida en Bogotá; **FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.538.061 expedida en Bogotá; **AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.967.982 expedida en Bogotá y **LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.232.650 expedida en Bogotá; en ejercicio del poder a mi conferido, por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO**, en contra de la señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.315.540 de Engativa. Con base en los siguientes hechos:

HECHOS

1. Por escritura pública No. 3484 de fecha 09 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría Treinta (30) del Circulo de Bogotá, la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, constituyeron en favor de los señores: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, sobre unos bienes inmuebles de su exclusiva propiedad denominados: El apartamento número setecientos dos (702) interior seis (6) situado en el séptimo (7) piso y los garajes ochenta y dos (82) y ochenta y tres (83) ubicados en el sótano, los cuales forman parte integrante del EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA, AGRUACION II –PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle noventa y seis (96) número cuarenta y cinco A cuarenta (45 A-40), de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., distinguidos con los Folios de Matricula Inmobiliaria números 50C-1061735 para el apartamento setecientos dos (702), 50C-1061819 para el garaje ochenta y dos (82) y 50C-1061820 para el garaje ochenta y tres (83).
2. La hipoteca que la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ constituyó a favor de mis mandantes, tiene el carácter de GLOBAL O ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA O CUANTÍA INDETERMINADA y garantiza o respalda cualesquiera obligación que por cualquier causa contraiga LA HIPOTECANTE a favor de lo señores: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, a partir del otorgamiento de la escritura pública, además de las que tenga contraídas con anterioridad a ella, siendo entendido que garantiza o respalda tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados durante el plazo, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ello; por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa que LA HIPOTECANTE quedara obligada para con los acreedores, ya sea directa o

indirectamente; tal y como lo manifestó la demandada en la CLÁUSULA SEXTA del la citada hipoteca.

3. El 21 de Noviembre de 2007, la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, suscribió el pagaré No. 01 contenido en la hoja de seguridad No. CA-16452373 por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00) moneda legal, a la orden de **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN**.
4. El 21 de Noviembre de 2007, la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, suscribió el pagaré No. 08 contenido en la hoja de seguridad No. CA-16452383 por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 9.500.000.00) moneda legal, a la orden de **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN**.
5. El 21 de Noviembre de 2007, la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, suscribió el pagaré No. 02 contenido en la hoja de seguridad No. CA-15054032 por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00) moneda legal, a la orden de **FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO**.
6. El 21 de Noviembre de 2007, la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, suscribió el pagaré No. 06 contenido en la hoja de seguridad No. CA-16452375 por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 10.500.000.00) moneda legal, a la orden de **FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO**.
7. El 21 de Noviembre de 2007, la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, suscribió el pagaré No. 03 contenido en la hoja de seguridad No. CA-15054031 por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00) moneda legal, a la orden de **AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO**.
8. El 21 de Noviembre de 2007, la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, suscribió el pagaré No. 07 contenido en la hoja de seguridad No. CA-16452376 por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000.00) moneda legal, a la orden de **AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO**.
9. El 21 de Noviembre de 2007, la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, suscribió el pagaré No. 04 contenido en la hoja de seguridad No. CA-15054030 por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00) moneda legal, a la orden de **LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**.
10. El 21 de Noviembre de 2007, la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, suscribió el pagaré No. 05 contenido en la hoja de seguridad No. CA-16452374 por la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 22.500.000.00) moneda legal, a la orden de **LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**.
11. Sobre el capital descrito en los hechos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; la demandada se comprometió a pagar unos intereses de plazo a la tasa máxima autorizada por la ley, pagaderos mensualmente a partir del 01 de septiembre de 2007; tal y como consta en la cláusula tercera de los citados pagarés.
12. En la cláusula cuarta de los títulos valores PAGARES descritos en los hechos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; se estipuló el vencimiento anticipado del plazo, que faculta al tenedor para declarar vencido el plazo de la obligación contraída y exigir su pago inmediato, judicial o extrajudicialmente cuando el deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del pagaré.
13. En igual forma, en los pagarés descritos en los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; fueron incorporadas las cláusulas pactadas en la escritura pública de hipoteca No. 3484 de fecha 09 de noviembre de 2007, de la Notaría Treinta del Circulo de Bogotá.
14. En consecuencia, también se hace efectiva la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA de la escritura pública de hipoteca No. 3484 de fecha 09 de noviembre de 2007, de la Notaría Treinta del Circulo de Bogotá; que consagra el vencimiento anticipado del plazo, facultando

al acreedor para ejercer las acciones a fin de hacer efectivo el pago de la totalidad de las obligaciones en los casos allí mencionados: "En caso de que la HIPOTECANTE deje de pagar en tiempo cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor de los ACREEDORES".

15. La ejecutada incurrieron en mora en el pago de la mensualidad correspondiente a los intereses de plazo exigibles, operando de esta manera la extinción anticipada del plazo pactado en cada uno de los PAGARÉS relacionados en los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; a partir del día 01 de mayo de 2008, razón por la cual se exige el pago de la totalidad de las obligaciones que constan en dichos títulos valores a partir de esta fecha.
16. El 21 de Noviembre de 2007, la demandada entregó carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco de los citados pagarés, en los términos del artículo 622 del Código de Comercio; a los señores **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, donde se dan instrucciones para diligenciar los pagarés el día en que se presentó la mora, y en tal sentido se procedió a diligenciarlos, llenándose los espacios en blanco con relación al plazo el día 01 de mayo de 2008.
17. Conforme a la cláusula octava de la escritura publica de hipoteca No. 3484 de fecha 09 de noviembre de 2007, de la Notaría Treinta del Círculo de Bogotá, la demandada renunció a todos los requerimientos de ley.
18. El gravamen hipotecario fue debidamente registrado en los Folios de Matricula Inmobiliaria números 50C-1061735 para el apartamento setecientos dos (702), 50C-1061819 para el garaje ochenta y dos (82) y 50C-1061820 para el garaje ochenta y tres (83), que corresponde a los siguientes inmuebles: Apartamento número setecientos dos (702) interior seis (6) situado en el séptimo (7) piso y los garajes ochenta y dos (82) y ochenta y tres (83) ubicados en el sótano, los cuales forman parte integrante del EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA, AGRUACION II -PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle noventa y seis (96) número cuarenta y cinco A cuarenta (45 A-40), de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., identificados con las cédulas catastrales: **96 A 13 1627 // 96 A13 1711 // 96 A13 1712**, respectivamente; alinderado tal y como consta en la CLÁUSULA SEGUNDA de la Escritura Pública No. 3484 de fecha 09 de noviembre de 2007, de la Notaría Treinta del Círculo de Bogotá D.C.
19. Los señores **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, me han conferido poder para ejecutar su derecho real.

PRETENSIONES

Por los hechos anteriormente expuestos solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Se sirve ordenar por sentencia la venta en pública subasta del inmueble descrito anteriormente para que con el producto de la venta se pague a mis mandantes, con la prelación respectiva, las siguientes sumas Así:

- A favor de **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN**

1. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00), moneda corriente, por concepto del capital representado en el pagaré No. 01 contenido en la hoja de seguridad No. CA - 16452373.
2. NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 9.500.000.00), moneda corriente, por concepto del capital representado en el pagaré No. 08 contenido en la hoja de seguridad No. CA - 16452383.
3. Por el valor de los intereses de mora del capital descrito en las pretensiones 1 y 2; liquidados mes a mes desde el 02 de mayo de 2008 y hasta que se efectúe el pago total de la

obligación, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, en concordancia con la certificación de Intereses expedida por la Superintendencia Financiera. NO

- A favor de **FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO**

4. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00), moneda corriente, por concepto del capital representado en el pagaré No. 02 contenido en la hoja de seguridad No. CA - 15054032.
5. DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 10.500.000.00), moneda corriente, por concepto del capital representado en el pagaré No. 06 contenido en la hoja de seguridad No. CA - 16452375.
6. Por el valor de los intereses de mora del capital descrito en las pretensiones 4 y 5; liquidados mes a mes desde el 02 de mayo de 2008 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, en concordancia con la certificación de Intereses expedida por la Superintendencia Financiera.

- A favor de **AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO**

7. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00), moneda corriente, por concepto del capital representado en el pagaré No. 03 contenido en la hoja de seguridad No. CA - 15054031.
8. SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000.00), moneda corriente, por concepto del capital representado en el pagaré No. 07 contenido en la hoja de seguridad No. CA - 16452376.
9. Por el valor de los intereses de mora del capital descrito en las pretensiones 7 y 8; liquidados mes a mes desde el 02 de mayo de 2008 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, en concordancia con la certificación de Intereses expedida por la Superintendencia Financiera.

- A favor de **LUÍ ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**

10. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00), moneda corriente, por concepto del capital representado en el pagaré No. 03 contenido en la hoja de seguridad No. CA - 15054030.
11. VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 22.500.000.00), moneda corriente, por concepto del capital representado en el pagaré No. 05 contenido en la hoja de seguridad No. CA - 16452374.
12. Por el valor de los intereses de mora del capital descrito en las pretensiones 10 y 11; liquidados mes a mes desde el 02 de mayo de 2008 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, en concordancia con la certificación de Intereses expedida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Solicito, desde ahora, para mis mandantes la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitación (C. de P. C. artículo 557 reformado Ley 794 del año 2003).

TERCERO: Solicito decretar el embargo y el secuestro de los inmuebles hipotecados, oficiando en tal sentido al Registrador de instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, como ordena el numeral 4º del artículo 555 del C. de P. C.

CUARTO: Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo honorarios de Abogado conforme a la CLÁUSULA SEXTA de la protocolización de la Hipoteca efectuada mediante escritura pública número 3484 de fecha 09 de noviembre de 2007 de la Notaria Treinta del Circulo de Bogotá D.C.

QUINTO: Solicito se me reconozca el carácter de apoderado judicial de Los señores **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, para los efectos y dentro de los términos del mandato que me han conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el libro 3º, sección segunda, título XXVII capítulo VII del C. de P. C., Ley 794 del año 2003 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

1. Primera copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la escritura pública número 3484 de fecha 09 de noviembre de 2007 de la Notaria Treinta del Círculo de Bogotá D.C.
2. Pagaré No. 01 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 16452373, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00) M/TE.
3. Pagaré No. 08 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 16452383, por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 9.500.000.00) M/TE.
4. Pagaré No. 02 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 15054032, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00) M/TE.
5. Pagaré No. 06 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 16452375, por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 10.500.000.00) M/TE.
6. Pagaré No. 03 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 15054031, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00) M/TE.
7. Pagaré No. 07 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 16452376, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000.00) M/TE.
8. Pagaré No. 04 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 15054030, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00) M/TE.
9. Pagaré No. 05 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 16452374, por valor de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 22.500.000.00) M/TE.
10. Carta de instrucciones suscrita por la demandada.
11. Folios de la matricula inmobiliaria 50C-1061735 // 50C-1061819 // 50C-1061820, expedidos por el Señor Registrador de instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo que trata el título XXVII, capítulo VII del C. de P. C.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón del valor de la pretensión mayor, por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y por el domicilio del demandante y demandado.

ANEXOS

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados como pruebas, poder para actuar y copia de la demanda para archivo del juzgado y traslado.

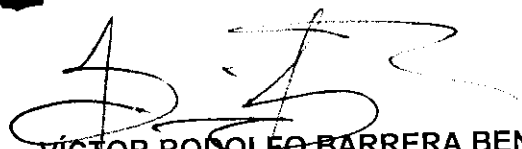
NOTIFICACIONES

1. Mis poderdantes:

- señores **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE** reciben notificaciones en la Carrera 16 No. 96 – 64 Of. 301 de Bogotá D.C.

2. **La demandada:** Señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ** reciben notificaciones en la Calle 96 No. 45 A – 40 Int. 6 Apto. 702 de Bogotá D.C.
3. **El suscrito** las recibirá en la Secretaria del Despacho, o en la Carrera 16 No. 96 – 64 Of. 101 de esta ciudad.

Del Señor Juez,



VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES

C. C. No. 86.041.027 de Villavicencio

T. P. No. 134.168 del C. S. de la J.

Victor Rodolfo Benítez Benavides
86.041.027
Villavicencio 134168

Resguardo de la Guardia Nacional
X



29



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES



Fecha: 14/Ene/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

5838

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

6194

SECUENCIA: 675

14/01/2009 11:48:12a.m.

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRE:

PARTE:

20334807

EMMA

TRUJILLO DE VILLAMARIN

01

86041027

VICTOR RODOLFO

BARRERA BENAVIDES

03

OBSERVACIONES: 8 PAGARES

CH1007

FUNCIONARIO DE REPARTO

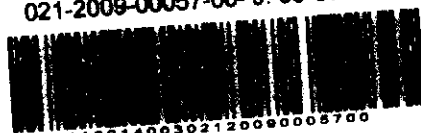
ygarcia

CSA07
אמצעות

v. 2.0

27

021-2009-00057-00- J. 06 C.M.E.S.



15 ENE 2009

004-0057

1. The first part of the report is a general
description of the project and its objectives.
2. The second part is a detailed description of the
methodology used in the study.

3. The third part is a description of the results
of the study, including the data collected and the
analysis performed.

4. The fourth part is a conclusion and
recommendations for future research.

5. The fifth part is a list of references.

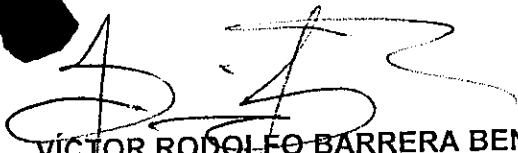
6. The sixth part is a list of appendices.

7. The seventh part is a list of figures and tables.
8. The eighth part is a list of abbreviations and
acronyms.

9. The ninth part is a list of acknowledgments.
10. The tenth part is a list of contact information.
11. The eleventh part is a list of other relevant
information.

2. La demandada: Señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ** reciben notificaciones en la Calle 96 No. 45 A – 40 Int. 6 Apto. 702 de Bogotá D.C.
3. El suscrito las recibirá en la Secretaria del Despacho, o en la Carrera 16 No. 96 – 64 Of. 101 de esta ciudad.

Del Señor Juez,



VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
C. C. No. 86.041.027 de Villavicencio
T. P. No. 134.168 del C. S. de la J.



20

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

RADICACION N° 09-0057

ENUDO 15/09 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO DE LA
SEÑORA JUEZ HOY ENUDO 16/09 INFORMANDO QUE:

SÍ CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ART 84 DEL C.P.C.
FUERON RECIBIDOS POR OFICINA DE REPARTO EN _____ FOLIOS.

NO SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- CHEQUES
- LETRAS
- PAGARES
- CONTRATO DE COMPRA-VENTA
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- ESCRITURA PUBLICA
- PODER
- PODER GENERAL
- TRASLADOS PARA DEMANDADO (S)
- COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO
- ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CERTIFICADO DE:

- LIBERTAD Y TRADICION
- INTERESES
- UVR
- RELIQUIDACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION CAMARA DE COMERCIO
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION SUPERFINANCIERA
- RESOLUCION EXTERNA
- CONSTANCIA DE PAGO

OBSERVACIONES:

JUAN MELO IBÁÑEZ
Srto



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

**Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil nueve
(2009)**

**Ref.- EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 09-0057
De.- EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO
VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN
TRUJILLO Y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE.
V/s.- MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.**

Del documento aportado con la demanda (Pagaré) se desprende en contra del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, se encuentran reunidas las exigencias de los artículos 497, 488 y 554 del Código de Procedimiento Civil, se dispone:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía en favor de los señores **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, y en contra de la señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, conforme a la siguiente determinación, por las siguientes sumas de dinero:

En favor de **EMMA TRUJILLO VILLAMARIN, DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2'500.000,00)** como capital representado en el valor incorporado en el Pagaré No. 1 contenido en la hoja de seguridad No. CA-16452373.

NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 9'500.000,00) como capital representado en el valor incorporado en el Pagaré No. 1 contenido en la hoja de seguridad No. CA-16452383.

Más los intereses moratorios causados desde que se hicieran exigibles las obligaciones antes determinadas 02-05.08 hasta cuando se verifique su pago, los que se liquidarán, teniendo en cuenta para ello las tasas de interés fluctuante certificado mensual o bimensualmente por la Superintendencia Financiera (Art. 884 del C. de Co.).

En favor de **FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2'500.000,00)** como capital representado en el valor incorporado en el Pagaré No. 2 contenido en la hoja de seguridad No. CA-115054032.

DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 10'500.000,00) como capital representado en el valor incorporado en el Pagaré No. 6 contenido en la hoja de seguridad No. CA-16452375.

En favor de **AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO, DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2'500.000,00)** como capital representado en el valor incorporado en el Pagaré No. 03 contenido en la hoja de seguridad No. CA-15054031.

SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7'500.000,00) como capital representado en el valor incorporado en el Pagaré No. 7 contenido en la hoja de seguridad No. CA-16452376.

Más los intereses moratorios causados desde que se hicieran exigibles las obligaciones antes determinadas 02-05.08 hasta cuando se verifique su pago, los que se liquidarán, teniendo en cuenta para ello las tasas de interés fluctuante certificado mensual o bimensualmente por la Superintendencia Financiera (Art. 884 del C. de Co.).

En favor de LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2'500.000,00) como capital representado en el valor incorporado en el Pagaré No. 3 contenido en la hoja de seguridad No. CA-15054030.

VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 22'500.000,00) como capital representado en el valor incorporado en el Pagaré No. 05 contenido en la hoja de seguridad No. CA-16452374.

Más los intereses moratorios causados desde que se hicieran exigibles las obligaciones antes determinadas 02-05.08 hasta cuando se verifique su pago, los que se liquidarán, teniendo en cuenta para ello las tasas de interés fluctuante certificado mensual o bimensualmente por la Superintendencia Financiera (Art. 884 del C. de Co.).

Más los intereses moratorios causados desde que se hicieran exigibles las obligaciones antes determinadas 02-05.08 hasta cuando se verifique su pago, los que se liquidarán, teniendo en cuenta para ello las tasas de interés fluctuante certificado mensual o bimensualmente por la Superintendencia Financiera (Art. 884 del C. de Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Ordénesele a la demandada que cumpla con la obligación de pagar el crédito que se le cobra en el término de cinco (5) días. Notifíqueseles este proveído conforme a lo normado por los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil.

Conforme a lo previsto por el artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, decretase el embargo y posterior secuestro de los inmuebles gravados con hipoteca, registrados a los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1061820 y 50C-1061735 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C., Zona Centro. Librese el oficio correspondiente al señor Registrador respectivo a efectos de que tome atenta nota de esta medida, registrando el embargo y expidiendo a costa del interesado el certificado de que trata el artículo 681 del C. de P. C., allegado este se dispondrá lo concerniente para efectos de la practica del secuestro respectivo.

Reconócese al doctor VICTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos de los poderes a él conferidos.

NOTIFIQUESE


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez.

NOTIFICACION POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>006</u> Hoy <u>11-02-09</u>	
El Secretario,	
JUAN DE LA CRUZ MELO IBÁÑEZ	

23
—

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 83 21 21

OFICIO No. 0458

Bogotá, D.C., Febrero 23 de 2009

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 - 0057 DE EMMA
TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO,
AMPARO VILLAMRIN TRUJILLO Y LUIS ORLANDO MUÑOZ
MANRIQUE VS. MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.

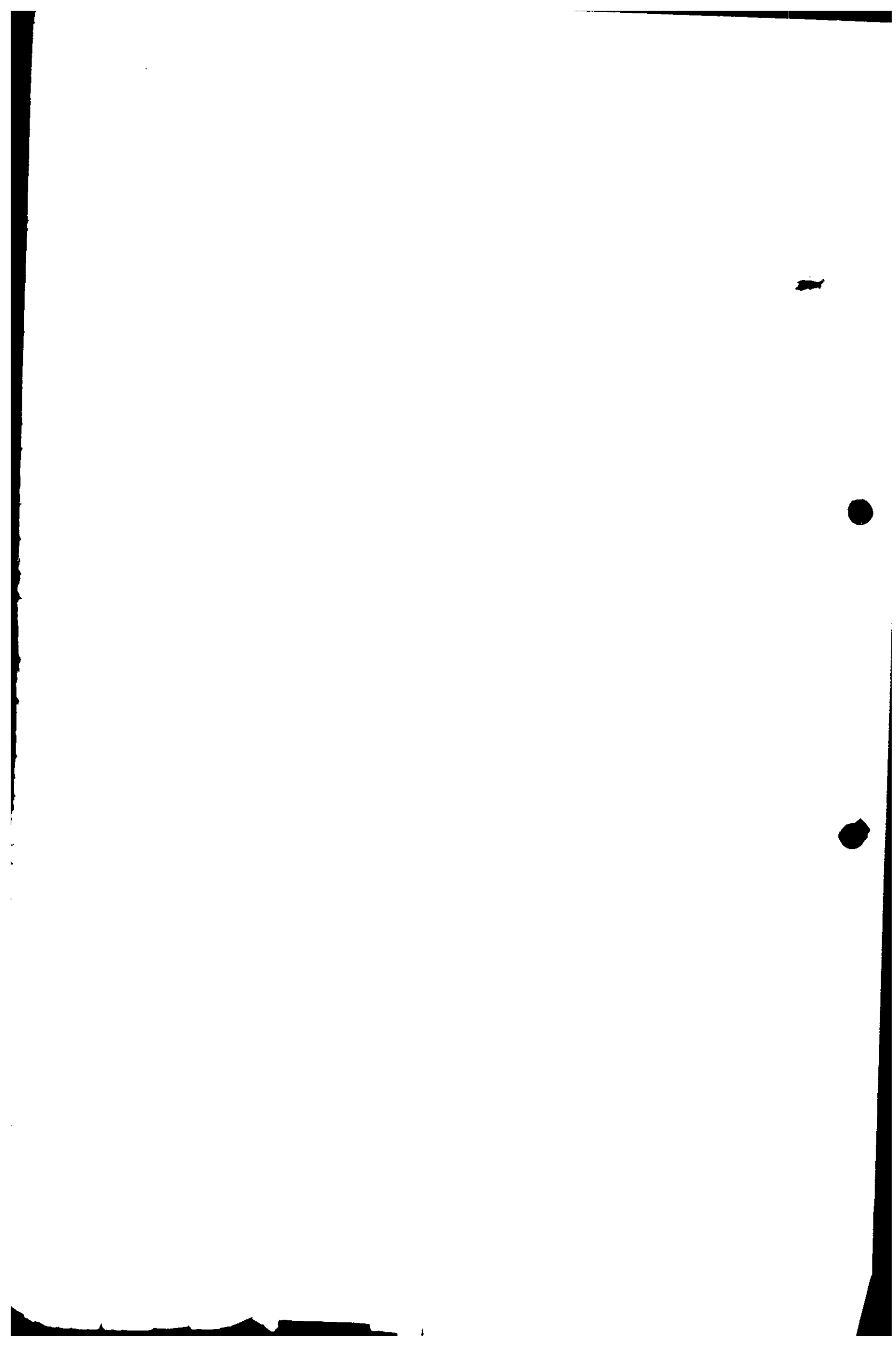
Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante
de fecha Enero veintiocho del año en curso, dictado dentro del
proceso de la referencia, decretó el embargo del inmueble identificado
con la matrícula inmobiliaria No. 50C - 1061820 Y 50C - 1061735.

En consecuencia, sírvase inscribir la medida.

Atentamente,

JUAN DE LA CRUZ MELO IBAÑEZ
Secretario

Registrador
Victor E. Benítez
13-04-09



Señor

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref. Proceso Hipotecario No. 2009 – 0057

De: Emma Trujillo de Villamarin y Otros

Contra: Mabel del Socorro Carro

VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES, mayor de edad, de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación de la parte demandante en el referido proceso, de la manera más respetuosa me permito solicitar al despacho la corrección del mandamiento de pago de fecha 28 de enero de 2009, como quiera que omitió referirse a los intereses de mora sobre el capital correspondiente a uno de los demandados señor **FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO**.

Por lo anterior, solicito al despacho hacer las correspondientes correcciones del mandamiento de pago librado mediante auto de fecha anterior.

Del señor Juez

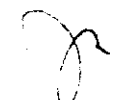
Cordialmente



VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES

C.C. 86.041.027 de Villavicencio

T.P. No. 134.168 del C. S. de la J.



25 March

47



25

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de marzo dos mil nueve (2009).

Ref.- EJECUTIVO HIPOTECARIO. N° 09 - 0057

De.- EMMA TRUJILLO VILLAMARIN, FERNANDO
VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN
TRUJILLO Y LUIS O. MUÑOZ MANRIQUE.

V/s.- MABEL DEL S. CARO FELIZ.

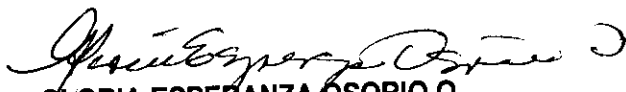
En virtud a lo solicitado por la actora, y revisada tanto la demanda como la actuación surtida en la misma, se observa que efectivamente en el libelo introductorio, Literal A, numerales 4 a 6, en cuanto respecta a la orden de pago en favor del señor FERNANDO VILLAMARON TRUJILLO, se solicitó además de del capital e intereses corrientes, los intereses moratorios casuados por el capital adeudado, lo que en forma involuntaria al librarse la respectiva orden de pago, el Despacho omitió incluir en la misma. En consecuencia, el Despacho, en atención a lo previsto por los artículos 310 y 311 del Código de Procedimiento Civil, procede a corregir para adicionar el referido auto mandamiento de pago, proferido el veintiocho (28) de enero de dos mil nueve (2009) incluyendo como inciso octavo (8º) del mismo, el siguiente:

“Por el valor de los intereses de mora del capital descrito en los incisos sexto y Séptimo (6º y 7º) del mandamiento de pago librado, desde que se hicieran exigibles las obligaciones (02-05-08) hasa cuando se verifique su pago, los que deberá liquidarse conforme a las tasas de interés fluctuante autorizadas por la superintendencia Financiera de Colombia, en concordancia con el artículo 884 del C.de Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999. ...”

Dejar en todas sus demás partes tal como fuera proferida la providencia aclarada.

Notifiquese este proveído a la demandada, conjuntamente con el auto mandamiento de pago corregido y adicionado.

NOTIFIQUESE


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.

Juez.

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C. 17-03-09

Por ESTADO N° 014 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

JUAN DE LA CRUZ MELO IBAÑEZ
Srio.



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

AG

Señora
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. HIPOTECARIO No. 2009 - 0057
De: EMA TRUJILLO DE VILLAMARIN
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y
LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
Contra: Mabel del Socorro Caro Feliz

VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.041.027 de Villavicencio, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 134.168 del C. S. de la J., obrando como apoderado de los demandantes en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me permito manifestar y solicitar al despacho lo siguiente:

1. Que de conformidad con lo manifestado en el hecho 18 del libelo de la demanda, los inmuebles gravados con hipoteca son los registrados con los Folios de Matricula Inmobiliaria números **50C-1061735** para el apartamento setecientos dos (702), **50C-1061819** para el garaje ochenta y dos (82) y **50C-1061820** para el garaje ochenta y tres (83), que corresponde a los siguientes inmuebles.
2. Que con forme a lo previsto en el numeral 4º del Artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, el despacho decreto el embargo y posterior secuestro únicamente de los inmuebles registrados con los folios de Matricula Inmobiliaria Nos. 50C-1061820 y 50C-1061735, omitiendo el registrado con el No. **50C-1061820**.

Por lo anterior, ruego a su señoría, decretar el embargo y posterior secuestro de todos los bienes gravados con hipoteca, y ordenar que se libren los oficios correspondientes.

De la señora Juez


VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
C. C. No. 86.041.027 de Villavicencio
T. P. No. 134.168 del C. S. de la J.

AR 12:55 PM
29 JUL 2009

26 MAR. 2009

47

27

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D C, veintidós (22) de abril de dos mil nueve (2009).-

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0057

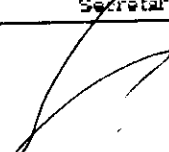
Toda vez que le asiste razón al apoderado judicial actor, el juzgado DISPONE:

1.- Decretar EL EMBARGO del inmueble denunciado como de propiedad de los demandados, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1061819. Librese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad, zona respectiva, a fin de que proceda a la inscripción de la medida de embargo.

NOTIFIQUESE


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica por estado	
No. <u>021</u>	hoy <u>27-04-09</u>
JUAN DE LA CRUZ MELO IRAÑEZ Secretario	



28
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 83 21 21

OFICIO No. 1203
Bogotá, D.C., Mayo 11 de 2009

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad correspondiente

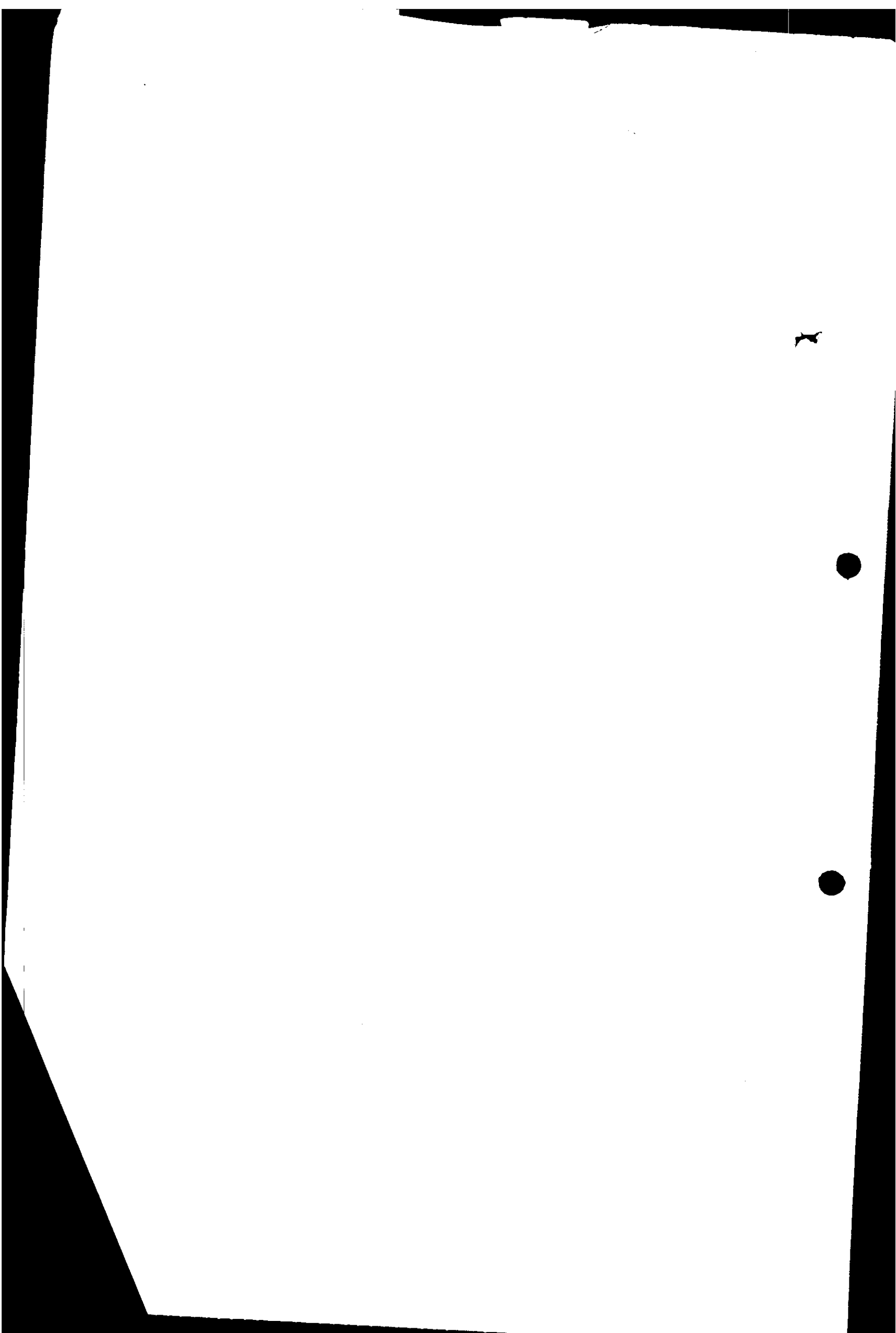
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 - 0057 DE EMMA
TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO,
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y LUIS ORLANDO MUÑOZ
MANRIQUE VS. MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante
auto de Abril veintidós del año en curso, dictado dentro del proceso de
la referencia, Decretó el embargo del inmueble identificado con la
matrícula inmobiliaria No. 50C - 1061819.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
JUAN DE LA CRUZ MELO IBÁÑEZ
Secretario



192 82

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

A91

Pagina 1

Impreso el 20 de Mayo de 2009 a las 03:11:10 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-48540 se calificaron las siguientes matriculas:

1061819

Matricula Nro.: 50C-1061819

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0057MKFT
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 ETAPA II GARAJE 82 CONJUNTO VILLA CALASANZ
- 2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 82 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 18-05-2009 Radicacion: 2009-48540

Documento: OFICIO 1203 del: 11-05-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2009-0057 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO 19232650
DE: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA 20334807
DE: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO 51967982
DE: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO 79538061
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia

Mes

Año

Firma

Registradora Principal

27 MAYO 2009

BOGOTA 54.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

101.

102.

103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200.

201.

202.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

192 82

Pagina 1

Impreso el 20 de Mayo de 2009 a las 03:11:10 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-48540 se calificaron las siguientes matriculas:
1061819

Matricula Nro.: 50C-1061819

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0057MKFT
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 ETAPA II GARAJE 82 CONJUNTO VILLA CALASANZ
- 2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 82 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 18-05-2009 Radicacion: 2009-48540
Documento: OFICIO 1203 del: 11-05-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2009-0057 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO 19232650
DE: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA 20334807
DE: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO 51967982
DE: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO 79538061
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Ano Firma

27 MAYO 2009

Registradora Principal

1061819.

24
1944

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 20 de Mayo de 2009 a las 03:11:10 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-48540 se calificaron las siguientes matriculas:

1061819

Matricula Nro.: 50C-1061819

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0057MKFT
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 ETAPA II GARAJE 82 CONJUNTO VILLA CALASANZ
- 2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 82 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 18-05-2009 Radicacion: 2009-48540

Documento: OFICIO 1203 del: 11-05-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2009-0057 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO 19232650
DE: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA 20334807
DE: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO 51967982
DE: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO 79538061
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

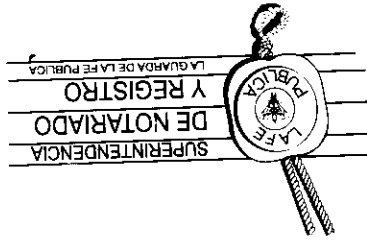
El Registrador

Dia Mes Ano Firma

27 MAYO 2009

Registradora Principal

154,



RECIBO DE CAJANO. 36108894
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

- DOCUMENTO -

P 1028 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO LA FE

www.gub.ve/registro

14,000

Total a Pagar: \$

14,000

14,000

14,000

14,000

14,000

14,000

14,000

14,000

14,000

14,000

14,000

14,000

14,000

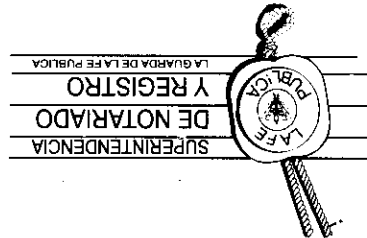
14,000

14,000

RECIBO DE CAJANO. 36108893

14,000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

52

Nro Matricula: 50C-1061819

Pagina 1

Impreso el 27 de Mayo de 2009 a las 09:01:49 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 28-04-1987 RADICACION: 1987-43455 CON: DOCUMENTO DE: 01-04-1987 COD CATASTRAL: AAA0057MKFT
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE # 82. ESTA LOCALIZADO EN EL SOTANO. AREA PRIVADA DE 11.25 M.2. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 05 %. SE LE ASIGNA EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO # --. SE DESTINA EXCLUSIVAMENTE PARA GARJE. Y CUYOS LINDEROS. DEPENDENCIAS. Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 956 DEL 25 DE MARZO DE 1987, NOTARIA 10A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984,----- SEGUN MODIFICACION ESCRITURA 1970 10-06-88. SU COEFICIENTE ES: 0.050%

COMPLEMENTACION:

QUE JAFENALPA LIMITADA, ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FOMAN UNO SOLO POR COMPRA HECHA A ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 266 DEL 10 DE FEBRERO DE 1981. NOTARIA 10A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0240175 Y 050-0240176, ESTE ULTIMO FUE CAMBIANDO POR EL 050-0596286. ESTA ORDEN ADQUIRIO ASI: POR COMPRA QUE HIZO DE LOS LOTES DE TERRENO A LA COMPA/IA DE INVERSIONES BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LAS ESCRITURAS #S. 1268 Y 1509 DE FECHAS 20 Y 21 JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA, Y EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 ETAPA II GARAJE 82 CONJUNTO VILLA CALASANZ
- 2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 82 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

941714

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-01-1986 Radicacion: 5563

Doc: ESCRITURA 3475 del: 24-10-1985 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 379,600,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: JAFENALPA LTDA

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORROR"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-04-1987 Radicacion: 43455

Doc: ESCRITURA 956 del: 25-03-1987 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: JAFENALPA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-05-1988 Radicacion: 83685

Doc: ESCRITURA 1255 del: 18-04-1988 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: JAFENALPA LIMITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1061819

Pagina 2

Impreso el 27 de Mayo de 2009 a las 09:01:49 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

24465695 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-06-1988 Radicacion: 99128

Doc: ESCRITURA 1970 del: 10-06-1988 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 956 DE 25-03-87 NOTARIA 10. DE BOGOTA, EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS SOBRE UN VALOR CONVENCIONAL DEL 100% PARA TODO EL INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: JAFENALPA LIMITADA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-03-1989 Radicacion: 15488

Doc: ESCRITURA 627 del: 28-02-1989 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 46,443,708.00

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS (ESCRITURA 3475 DE 24-10-85 NOTARIA 10. BOGOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: JAFENALPA LTDA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-08-1997 Radicacion: 1997-72872

Doc: ESCRITURA 2679 del: 12-08-1997 NOTARIA 50 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 1255 DEL 18-04-88 EN CUANTO AL AREA DEL APARTAMENTO, DEPOSITO ASIGNADO 702 C Y COEFICIENTE DEL APARTAMENTO Y DEL GARAJE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

24465695 X

A: JAFENALPA LTDA

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-11-1997 Radicacion: 1997-99159

Doc: ESCRITURA 4030 del: 31-10-1997 NOTARIA 48 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

24465695

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

X

A: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO

13824283 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-03-2003 Radicacion: 2003-24408

Doc: ESCRITURA 298 del: 07-03-2003 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ II AGRUPACION 2

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-06-2006 Radicacion: 2006-58105

Doc: ESCRITURA 1811 del: 12-06-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

54

Nro Matricula: 50C-1061819

Pagina 3

Impreso el 27 de Mayo de 2009 a las 09:01:49 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO

13824283

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-11-2007 Radicacion: 2007-124611

Doc: ESCRITURA 3484 del: 09-11-2007 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y DOS (2) MAS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

X

A: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO

79538061

A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO

19232650

A: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA

20334807

A: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO

51967982

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 18-05-2009 Radicacion: 2009-48540

Doc: OFICIO 1203 del: 11-05-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2009-0057 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO

19232650

DE: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA

20334807

DE: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO

51967982

DE: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO

79538061

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-5496 fecha 30-04-2008

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2008-5496.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1061819

Pagina 4

Impreso el 27 de Mayo de 2009 a las 09:01:49 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

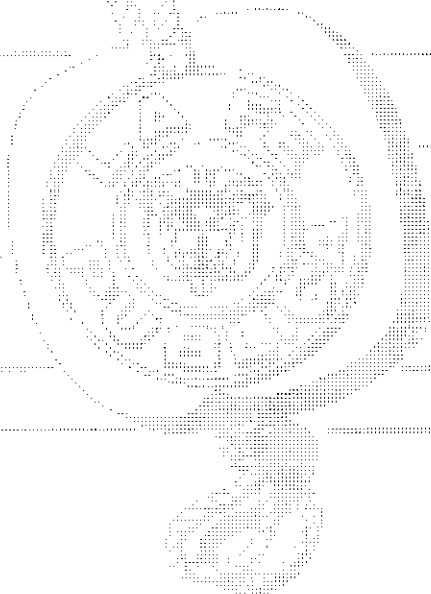
USUARIO: LIQUID37 Impreso por: MESAC49

TURNO: 2009-319919

FECHA: 18-05-2009

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

55

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 83 21 21

OFICIO No. 1203
Bogotá, D.C., Mayo 11 de 2009

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad correspondiente

REF: EJECUTIVO HIPTECARIO No. 2009 - 0057 DE EMMA
TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO,
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y LUIS ORLANDO MUÑOZ
MANRIQUE VS. MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante
auto de Abril veintidós del año en curso, dictado dentro del proceso de
la referencia, Decretó el embargo del inmueble identificado con la
matrícula inmobiliaria No. 50C - 1061819.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JUAN DE LA CRUZ MELO IBÁÑEZ
Secretario



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Nº 19667

56

Pagina 1

Impreso el 20 de Mayo de 2009 a las 03:08:12 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-48539 se calificaron las siguientes matriculas:

1061735 1061820

Matricula Nro.: 50C-1061735

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0057MDPA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 APARTAMENTO-DEPOSITO 702 ETAPA II INTERIOR 6 CONJUNTO VILLA CALASANZ
- 2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-05-2009 Radicacion: 2009-48539 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0458 del: 23-02-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL
Se cancela la anotacion No. 11,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMECA
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-05-2009 Radicacion: 2009-48539 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0458 del: 23-02-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2009-0057 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)
DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO 19232650
DE: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA 20334807
DE: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO 51967982
DE: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO 79538061
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

Matricula Nro.: 50C-1061820

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0057MJRJ
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 ETAPA II GARAJE 83 CONJUNTO VILLA CALASANZ
- 2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 (DIRECCION CATASTRAL)

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 20 de Mayo de 2009 a las 03:08:12 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 18-05-2009 Radicacion: 2009-48539
Documento: OFICIO 0458 del: 23-02-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2009-0057 (MEDIDA CAUTELAR)

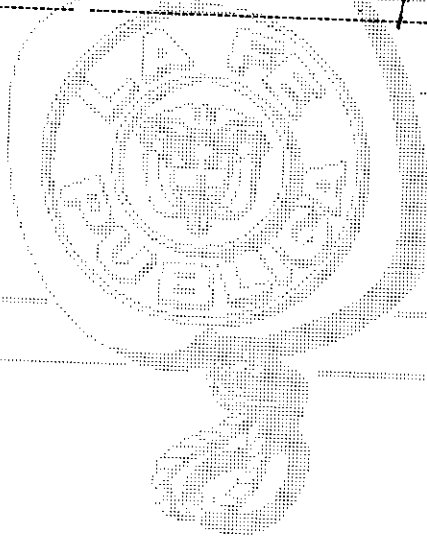
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO 19232650
DE: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA 20334807
DE: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO 51967982
DE: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO 79538061
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| | | |
|-------------------------|-------------------|------------------------|
| Funcionario Calificador | Fecha: | El Registrador |
| | Dia Mes Ano Firma | |
| | 27 MAYO 2009 | Registradora Principal |

AND 154,



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

57 N° 19667

Pagina 1

Impreso el 20 de Mayo de 2009 a las 03:08:12 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-48539 se calificaron las siguientes matriculas:

1061735 1061820

Matricula Nro.: 50C-1061735

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0057MDPA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 APARTAMENTO-DEPOSITO 702 ETAPA II INTERIOR 6 CONJUNTO VILLA CALASANZ
- 2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-05-2009 Radicacion: 2009-48539

Documento: OFICIO 0458 del: 23-02-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

Se cancela la anotacion No. 11,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMEK

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-05-2009 Radicacion: 2009-48539

Documento: OFICIO 0458 del: 23-02-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2009-0057 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO 19232650

DE: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA 20334807

DE: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO 51987982

DE: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO 79538061

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

Matricula Nro.: 50C-1061820

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0057MJRJ
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 ETAPA II GARAJE 83 CONJUNTO VILLA CALASANZ
- 2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 (DIRECCION CATASTRAL)

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 20 de Mayo de 2009 a las 03:08:12 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 18-05-2009 Radicacion: 2009-48539

Documento: OFICIO 0458 del: 23-02-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2009-0057 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|----------------------------------|----------|
| DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO | 19232650 |
| DE: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA | 20334807 |
| DE: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO | 51967982 |
| DE: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO | 79538061 |
| A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO | X |

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

27 MAYO 2009

APROBADO 154,

Registradora Principal

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

58 19667

Pagina 1

Impreso el 20 de Mayo de 2009 a las 03:08:12 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-48539 se calificaron las siguientes matriculas:

1061735 1061820

Matricula Nro.: 50C-1061735

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0057MDPA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 APARTAMENTO-DEPOSITO 702 ETAPA II INTERIOR 6 CONJUNTO VILLA CALASANZ
2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-05-2009 Radicacion: 2009-48539
Documento: OFICIO 0458 del: 23-02-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL
Se cancela la anotacion No. 11,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMECH
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-05-2009 Radicacion: 2009-48539
Documento: OFICIO 0458 del: 23-02-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2009-0057 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO 19232650
DE: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA 20334807
DE: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO 51967982
DE: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO 79538061
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

X

Matricula Nro.: 50C-1061820

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0057MJRJ
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 ETAPA II GARAJE 83 CONJUNTO VILLA CALASANZ
2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 (DIRECCION CATASTRAL)



Pagina 2

ANOTACION: /

Documento: C

ESPECIFICACION: /

PERSONAS:

DE: MUJO

DE: TRU

DE: VIL

DE: VII

A: CA

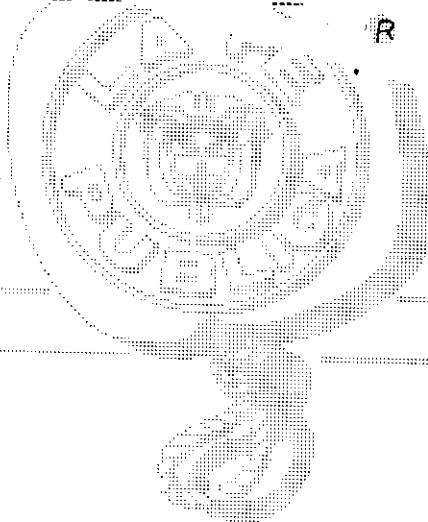
RECIBO DE CAJANO. 36-33892
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN

El interesado debe comunicar

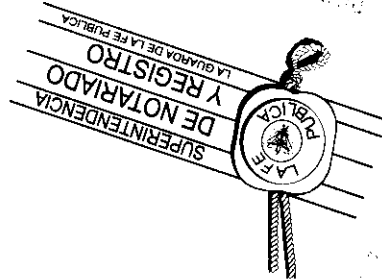
Funcionario Calificado

ABO 154,



DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

19667

Nro Matricula: 50C-1061820

Pagina 1

Impreso el 27 de Mayo de 2009 a las 09:01:48 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

62

CIRCULO REGISTRAL: 50CBOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 28-04-1987 RADICACION: 1987-43455 CON: DOCUMENTO DE: 01-04-1987 COD CATASTRAL: AAA0057MJRJ
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE # 83. ESTA LOCALIZADO EN EL SOTANO. AREA PRIVADA DE 11.25 M.2. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 05 %. SE LE ASIGNA EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO # 77. SE DESTINA EXCLUSIVAMENTE PARA GARAJE. Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS. Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBHRAN EN LA ESCRITURA # 956 DEL 25 DE MARZO DE 1987, NOTARIA 10A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.----- SEGUN MODIFICACION ESCRITURA 1970 10-04-88. SU COEFICIENTE ES: 0.50%.

COMPLEMENTACION:

QUE JAFENALPA LIMITADA, ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO POR COMPRA HECHA A ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 266 DEL 10 DE FEBRERO DE 1981. NOTARIA 10 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0240175 Y 050-0240176, ESTE ULTIMO FUE CAMBIADO POR EL 050-0596286. ESTA ORDEN ADQUIRIO ASI: POR COMPRA QUE HIZO DE DOS LOTES DE TERRENO A LA COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LAS ESCRITURAS #S. 1268 Y 1509 DE FECHAS 20 Y 21 DE JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA Y EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 ETAPA II GARAJE 83 CONJUNTO VILLA CALASANZ
- 2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

941714

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-01-1986 Radicacion: 5563
Doc: ESCRITURA 3475 del: 24-10-1985 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 379,600,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: JAFENALPA LTDA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-04-1987 Radicacion: 43455

ESCRITURA 956 del: 25-03-1987 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: JAFENALPA LTDA.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-05-1988 Radicacion: 83685

Doc: ESCRITURA 1255 del: 18-04-1988 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: JAFENALPA LIMITADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 2

Nro Matricula: 50C-1061820

Impreso el 27 de Mayo de 2009 a las 09:01:48 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

24465695 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-06-1988 Radicacion: 99128

Doc: ESCRITURA 1970 del: 10-06-1988 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 956 DE 25-03-87 NOTARIA 10. DE BOGOTA, EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS SOBRE UN VALOR CONVENCIONAL DEL 100% PARA TODO EL INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: JAFENALPA LIMITADA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-03-1989 Radicacion: 15488

Doc: ESCRITURA 627 del: 28-02-1989 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 46,443,708.00

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS (ESCRITURA 3475 DE 24-10-85 NOTARIA 10. BOGOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: JAFENALPA LTDA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-08-1997 Radicacion: 1997-72872

Doc: ESCRITURA 2679 del: 12-08-1997 NOTARIA 50 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 1255 DEL 18-04-88 EN CUANTO AL AREA DEL APARTAMENTO, DEPOSITO ASIGNADO 702 C Y COEFICIENTE DEL APARTAMENTO Y DEL GARAJE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

A: JAFENALPA LTDA

24465695 X

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-11-1997 Radicacion: 1997-99159

Doc: ESCRITURA 4030 del: 31-10-1997 NOTARIA 48 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

A: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO

24465695

X

13824283 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-03-2003 Radicacion: 2003-24408

Doc: ESCRITURA 298 del: 07-03-2003 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ II AGRUPACION 2

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-06-2006 Radicacion: 2006-58105

Doc: ESCRITURA 1811 del: 12-06-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

[illegible]



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 4

Nro Matricula: 50C-1061820

Impreso el 27 de Mayo de 2009 a las 09:01:49 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

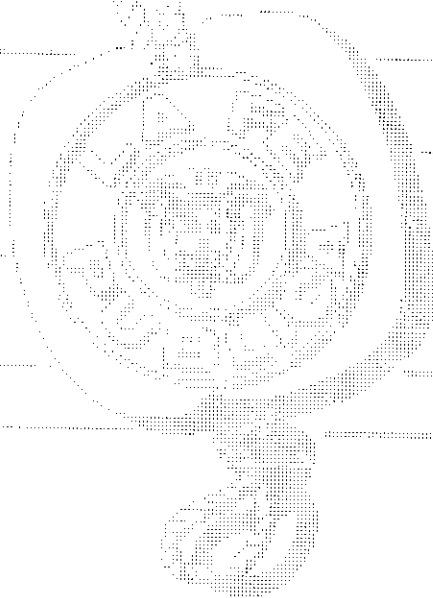
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID37 Impreso por: MESAC49

TURNO: 2009-319908

FECHA: 18-05-2009

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

63

Nro Matricula: 50C-1061735

Pagina 1

Impreso el 27 de Mayo de 2009 a las 09:01:49 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 28-04-1987 RADICACION: 1987-43455 CON: DOCUMENTO DE: 01-04-1987 COD CATASTRAL: AAA0057MDPA
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO - DEPOSITO # 702. INTERIOR 6. ESTA LOCALIZADO EN EL ALTILLO. AREA PRIVADA DE 96.50 M.2. Y 28.93 M.2.
AREA COMUN DE USO EXCLUSIVO PARA UN TOTAL DE 125.43 M.2. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 1.54% .
DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA APARTAMENTO, Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA
ESCRITURA # 956 DEL 25 DE MARZO DE 1987. NOTARIA 10. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.---
SEGUN ESCRITURA 1970 DE MODIFICACION Y ACLARACION, SU COEFICIENTE ES: 1.533%

COMPLEMENTACION:

QUE: JAFENALPA LIMITADA, ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO POR COMPRA HECHA A ORDEN RELIGIOSA
DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 266 DEL 10 DE FEBRERO DE 1981, NOTARIA 10 DE BOGOTA,
REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0240175 Y 050-0240176, ESTE
ULTIMO FUE CAMBIADO POR EL 050-0596286. ESTA ORDEN ADQUIRIO ASI: POR COMPRA QUE HIZO DE LOS DOS LOTES DE TERRENO
LA COMPA/IA DE INVERSIONES BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LA ESCRITURA #S. 1268 Y 1509 DE FECHAS 20 Y 21
DE JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, Y EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 APARTAMENTO-DEPOSITO 702 ETAPA II INTERIOR 6 CONJUNTO VILLA CALASANZ
- 2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

941714

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-01-1986 Radicacion: 5563

Doc: ESCRITURA 3476 del: 24-10-1985 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 379,600,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: JAFENALPA LTDA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-03-1987 Radicacion: 29356

Doc: RESOLUCION ADMINISTR 0679 del: 27-02-1987 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE
FORMAN PARTE DEL CONJUNTO VILLA CALAZANS II ETAPA-AGRUPACION 2. INTEGRADO POR 84 APARTAMENTOS. INTERIORES 4,5,Y6.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: JAFENALPA LTDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-04-1987 Radicacion: 43455

Doc: ESCRITURA 956 del: 25-03-1987 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CLAYTON DE LA PEÑUELA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 2

Nro Matricula: 50C-1061735

Impreso el 27 de Mayo de 2009 a las 09:01:49 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: JAFENALPA LTDA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-05-1988 Radicacion: 63685

Doc: ESCRITURA 1255 del: 18-04-1988 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: JAFENALPA LIMITADA

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

24465695

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-06-1988 Radicacion: 99128

Doc: ESCRITURA 1970 del: 10-06-1988 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 956 DE 25-03-87 NOTARIA 10. DE BOGOTA, EN CUANTO AL

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS SOBRE UN VALOR CONVENCIONAL DEL 100% PARA TODO EL INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: JAFENALPA LIMITADA

A: JAFENALPA LIMITADA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-03-1989 Radicacion: 15488

Doc: ESCRITURA 627 del: 28-02-1989 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 46,443,708.00

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS (ESCRITURA 3475 DE 24-10-85 NOTARIA 10 BOGOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: JAFENALPA LTDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-11-1997 Radicacion: 1987-99159

Doc: ESCRITURA 4030 del: 31-10-1997 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

A: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO

24465695

X

13824283

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-03-2003 Radicacion: 2003-24408

Doc: ESCRITURA 298 del: 07-03-2003 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ II AGRUPACION 2

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-06-2006 Radicacion: 2006-58105

Doc: ESCRITURA 1811 del: 12-06-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

Nro Matricula: 50C-1061735

DE: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO

Impreso el 27 de Mayo de 2009 a las 09:01:49 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
13824283

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-11-2007 Radicacion: 2007-124611
Doc: ESCRITURA 3484 del: 09-11-2007 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y DOS (2) MAS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO

A: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA

A: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO

A: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO

VALOR ACTO: \$

19232650

20334807

51967982

79538061

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-05-2009 Radicacion: 2009-46315
Doc: OFICIO 750 del: 15-04-2009 JUZGADO 52 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF EJECUTIVO 2008-1046 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMEK

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-05-2009 Radicacion: 2009-48539
Doc: OFICIO 0458 del: 23-02-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 11

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMEK

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-05-2009 Radicacion: 2009-48539
Doc: OFICIO 0458 del: 23-02-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2009-0057 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO

DE: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA

DE: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO

DE: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

VALOR ACTO: \$

19232650

20334807

51967982

79538061

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN

RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-5496 fecha 30-04-2008



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1061735

Pagina 4

Impreso el 27 de Mayo de 2009 a las 09:01:49 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2008-5496.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID37 Impreso por: MESAC49

FECHA: 18-05-2009

TURNO: 2009-319910

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

65

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 83 21 21

OFICIO No. 0458

Bogotá, D.C., Febrero 23 de 2009

SEÑOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 - 0057 DE EMMA
TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO,
AMPARO VILLAMRIN TRUJILLO Y LUIS ORLANDO MUÑOZ
MANRIQUE VS. MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.

X

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante
de fecha Enero veintiocho del año en curso, dictado dentro del
proceso de la referencia, decretó el embargo del inmueble identificado
con la matrícula inmobiliaria No. 50C - 1061820 Y 50C - 1061735.

En consecuencia, sírvase inscribir la medida.

Atentamente,

JUAN DE LA CRUZ MELO IBÁÑEZ
Secretario

Memorial Hwy 130809 9/10/16

BBVA

COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 15:05:58

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169135 MM

FECHA OPER : 11-08-09

FECHA VALOR: 11-08-09

NOV.: 000224443 1 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPN ARANCEL JUDI

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)
\$ 6.000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)
\$ 6.000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

Victor Barrera
FIRMA 8037937

BBVA
SUC. COLSEGUROS-BOGOTA

11 AGO 2009

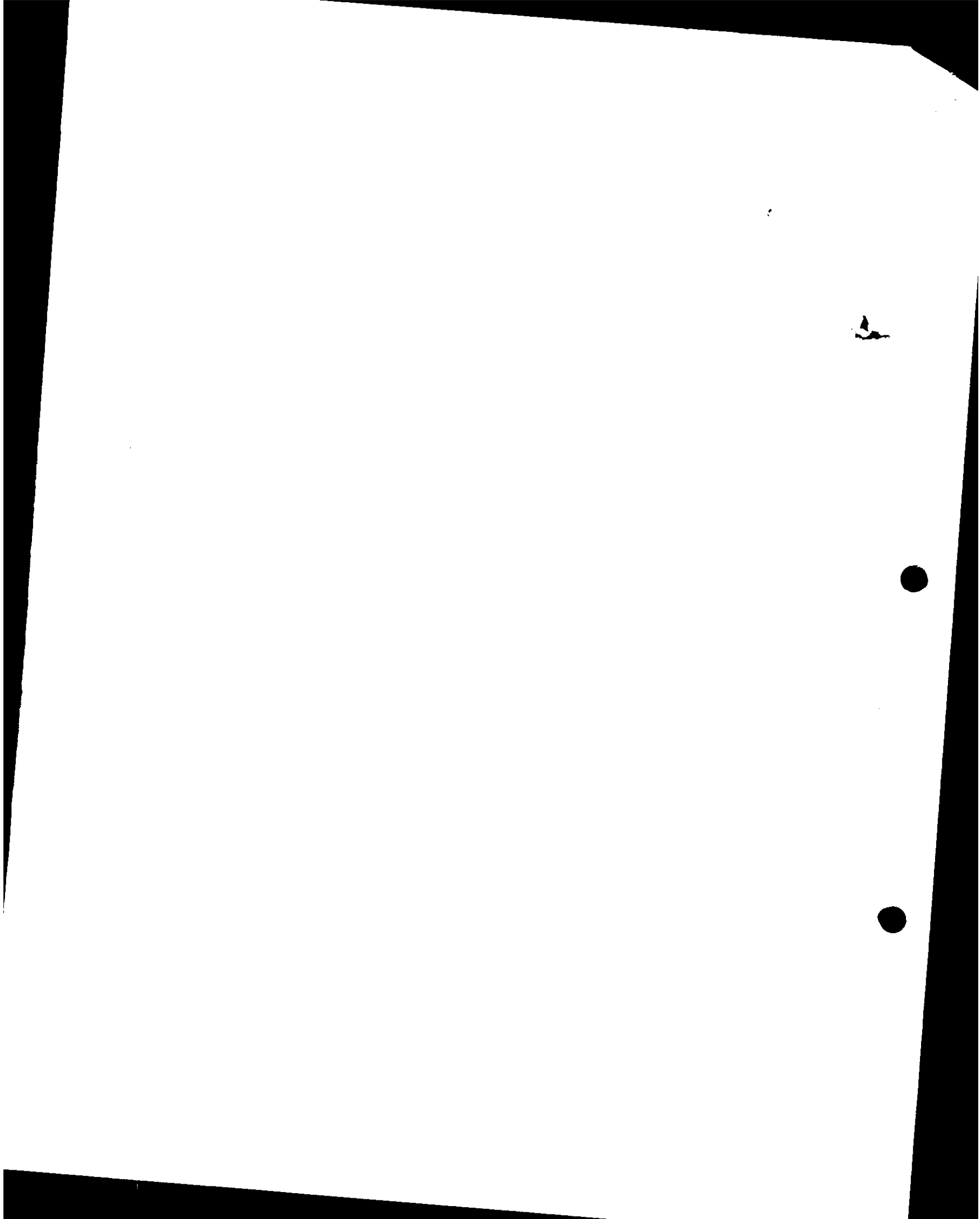
AUX. No. 7
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

FORMA 2110841

NOV/2007 C RESNOR SA



CERTIFICADO No:

NJ 81739

CITATORIO

Radicado No. 2009-0057

EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

del año 2009 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

VIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

OCORRO CARO FELIZ

DE VILLAMARIN Y OTROS

CORRO CARO FELIZ

-40 INT 6 APTO 702 BOGOTA

SI

RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL

ONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

a 1 de JUNIO

del año 2009 en Bogotá D.C.

SERVICE LTDA.
IONES No. 506

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1109 Tel 243 33 98

| | | | | | |
|--|---------------------------|---|---|--|--|
| CARRERA 10 No. 15-39 - OF. 1011 Tel.: 284 2519
securebogota@hotmail.com - Bogotá D.C. | | SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NTT 800 1413131 | | LA MÁS RÁPIDA EN
CORRESPONDENCIA JUDICIAL | |
| 27 | 05 | 2009 | DESTINATARIO: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ. | | |
| REMITENTE
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. | | | CALLE 96 No 45-A-40 int 6 apto 702 | | |
| 315 | xx | 320 | RAD. # | 2009-0057. | |
| DICE CONTENER | DEMANDA | AUTO ADMISORIO | MANDAMIENTO DE PAGO | | |
| ENVIADO POR: | victor barrera. | | VALOR | 6.000.00 | |
| RECIBIDO POR: | luz stella cangrejo diaz. | | | | |
| C.C. | TEL. | PLACA | FECHA | 29 MAY 2009 | |



Consecutivo No.

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8°

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
PERSONAL (Art. 315 C.P.C.)**

Señor (a)
MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ
Calle 96 No. 45 A - 40 Int. 6 Apto. 702
Bogotá D.C.

Fecha
DD MM AAAA
26 / 05 / 2009
Servicio postal autorizado
SECURE EXPRESS

| No. de Radicación del proceso | Naturaleza del proceso | Fecha de providencia
DD MM AAAA |
|-------------------------------|------------------------------|------------------------------------|
| 2009 - 0057 | EJECUTIVO HIPOTECARIO | 28 - Enero - 2009 |

| Demandante | Demandados |
|---|-------------------------------------|
| Ema Trujillo de Villamarin, Fernando Villamarin Trujillo, Amparo Villamarin Trujillo y Luis Orlando Muñoz M. | MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ |

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, según lo ordenado en los autos de fecha: 28 de enero de 2009 y 10 de marzo de 2009 (Art. 315 del C.P.C., modificado por la Ley 794 de Enero 8 del 2003, Art. 29)

Empleado Responsable

Parte Interesada

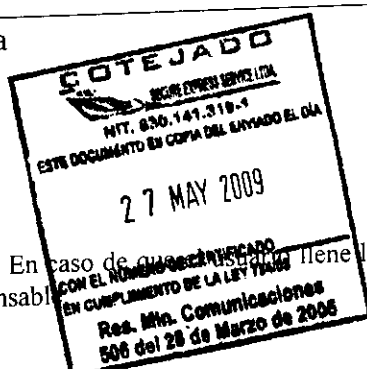
JUAN DE LA CRUZ MELO IBÁÑEZ.
Secretario

VÍCTOR RODOLFO BARRERA B
Nombres y apellidos

Firma

Firma

86.041.027 de Villavicencio
No. Cédula de Ciudadanía



Nota: En caso de que se notifique con el número de radicación en cumplimiento de la Ley 794 de 2003, Res. Mta. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005, llene los espacios en blanco de este formato, no se requerirá la firma del empleado responsable.

| | | | | | | | |
|--|-------------------------------------|---|--------------------------|---|--|--|--|
| Carrera 10 No. 15-39 - OF. 1011 Tel.: 284 2519
securebogota@hotmail.com - Bogotá D.C. | |  SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
<small>Res. Min. Comunicaciones 508 del 28 de Marzo de 2005
NTT: 830.141.318-1</small> | | GUÍA
NJ 81739 | | LA MÁS RÁPIDA EN
CORRESPONDENCIA JUDICIAL | |
| FECHA DE RECOLECCIÓN | | | | DESTINATARIO: | | | |
| 27 | 05 | 2009 | | NABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ. | | | |
| REMITENTE | | CIUDAD | | | | | |
| JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. | | | | Calle 96 No 45-A-40 int 6 apto 702 | | | |
| 315 | ☒ | 320 | ☐ | RAD. # | | Bogotá. | |
| DICE CONTENER | | MANDAMIENTO DE PAGO | | CIUDAD: | | | |
| DEMANDA | ☐ | AUTO ADMISORIO | ☐ | RECIBIDO POR: 69 | | | |
| ENVIADO POR: Víctor barrera. | | VALOR | | | | | |
| TEL: | | 6.000.00 | | | | | |
| RECOGIDO POR: Luz stella ca grejo diaz. | | | | C.C. | | PLACA | |
| | | | | TEL: | | FECHA | |

VICTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
C.C. No. 86.041.027 de Villavicencio
T.P. No. 134.168 del C.S. de la J.

Del Señor Juez,

- Anexos**
1. Copias de las citaciones para la diligencia de notificaciones personales (Art. 315 C.P.C.)
 2. Certificado No. NJ 81739 de fecha 29 de MAYO de 2009, donde consta que la citación fue entregada en la dirección de notificación indicada.
 3. Consignación arancel judicial.

VICTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.041.027 de Villavicencio, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 134.168 del C.S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me permito allegar al proceso la copia de las citaciones para la diligencia de notificación personal de que trata el Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil y constancias de su entrega en el lugar de destino.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que el demandado no ha comparecido en la oportunidad señalada, me permito solicitar al despacho proceder a practicar la notificación por aviso en la forma establecida en el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la Ley 794 de 2003.

SOLICITUD NOTIFICACIÓN POR AVISO

Ref. HIPOTECARIO No. 2009 - 0057
De: EMA TRUJILLO DE VILLAMARIN
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
Contra: Mabel del Socorro Caro Feliz

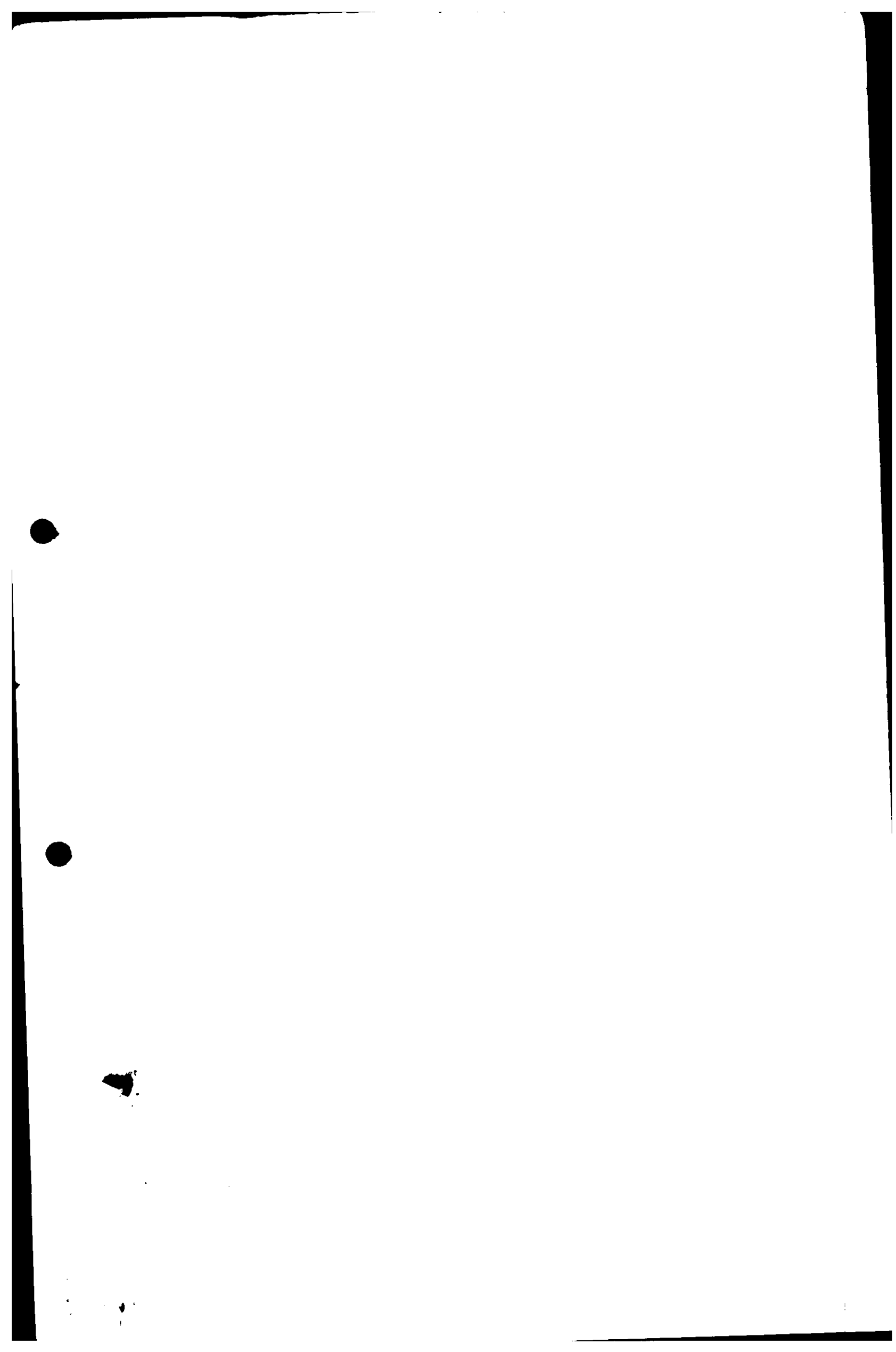
Señora
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

ABOGADO LITIGANTE
Derecho Civil - Derecho de Familia - Derecho Laboral

VICTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES



05/05/09
05/05/09
21





JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8º

Consecutivo No.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)
MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ
Calle 96 No. 45 A - 40 Int. 6 Apto. 702
Bogotá D.C.

Fecha DD MM AAAA
23 / 06 / 2009
Servicio postal autorizado
SECURE EXPRESS

| | |
|-------------------------------|---------------------------------|
| No. de Radicación del proceso | 2009 - 0057 |
| Naturaleza del proceso | EJECUTIVO HIPOTECARIO |
| Fecha de providencia | DD MM AAAA
28 - Enero - 2009 |

| | |
|------------|---|
| Demandante | Emma Trujillo de Villamarin, Fernando
Villamarin Trujillo, Amparo Villamarin
Trujillo y Luis Orlando Muñoz M. |
| Demandados | MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ |

Por medio de este aviso le notifico las providencias de fecha 28 de enero de 2009 y 10 de marzo de 2009, donde se ordeno citarlo, con el fin de NOTIFICARLO DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, corregido y adicionado.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal de la Demanda y del Mandamiento de pago conjuntamente con el auto que lo corrigió y adiciono.

Empleado Responsable

JUAN DE LA CRUZ MELO-BAÑEZ

Secretario

22

Recibido
18-09-09
C/fo 2 21126

27

no conomies de
la oportu-
dad de
la
26 Apr 2009

27

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C, tres (3) de Septiembre de dos mil nueve (2009).-

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0057

Los citatorios allegados por la parte actora, obre en autos y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno

NOTIFIQUESE

Glória Esperanza Osorio O.
Juez

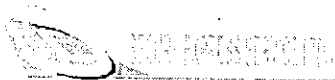
FS

| |
|--|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. |
| La presente providencia se notifica por estado |
| No. <i>054</i> , hoy <i>18-09-09</i> |
| JUAN DE LA CRUZ MELO IBÁÑEZ
Secretario |

[Signature]

My mother has 23 years old

| | | | | | | | | |
|---|--------------------------|-------------|---|--|--|--|--|--|
| Carrera 10 No. 15- 39 - OF. 1011 Tel.: 284 2519
securebogota@hotmail.com - Bogotá D.C. | | |  SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT: 830.141.319-1 | | GUIA
NJ 95741 | | LA MÁS RÁPIDA EN
CORRESPONDENCIA JUDICIAL | |
| FECHA DE RECOLECCIÓN | | | | | DESTINATARIO: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ. | | | |
| 25 | 08 | 2009 | REMITENTE
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. | | CIUDAD
Bogotá. | | DIRECCIÓN: Calle 96 No 45-A-40 int 6 apto 702 | |
| 315 | ☐ | 320 | XXXRAD. # 2009-0057 | | CIUDAD: | | RECIBIDO POR: | |
| DICE CONTENER
DEMANDA xxx victor barrera | | | MANDAMIENTO DE PAGO xxx | | VALOR
6.000.00 | | | |
| ENVIADO POR: | | | TEL.: | | PLACA | | | |
| RECOGIDO POR: luz stella cangrejo diaz | | | TEL.: | | FECHA | | | |



Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 95741

AVISO

Radicado No. **2009 - 0057**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

ANEXO COPIA DEMANDA - MANDAMIENTO DE PAGO

75/

CERTIFICAMOS

Que el día **27** de **AGOSTO** del año **2009** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
Notificado: **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**

Demandante: **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y LUIS ORLANDO MUÑOZ M.**
Demandados: **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**

En la siguiente dirección **CALLE 96 NO. 45 A - 40 INT. 6 APTO. 702 BOGOTA**

igencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **SELLO DE RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL**

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

| | | | | | | |
|---|--|---|-------------------------|--|--|--|
| Carrera 10 No.15- 39 - OF. 1011 Tel.: 284 2519
securebogota@hotmail.com - Bogotá D.C. | |  SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT: 830.141.319-1 | GUÍA
NJ 95741 | | LA MÁS RÁPIDA EN
CORRESPONDENCIA JUDICIAL | |
| FECHA DE RECOLECCIÓN | | | DESTINATARIO: | | | |
| 2009 | | MARCELA SOCORRO DIAZ DIAZ | | | | |
| REMITENTE | | CIUDAD | | Calle 96 No 45-45 int 5 apto 70
Bogotá. | | |
| 19 CIVIL MUN. CIVIL LAB | | Bogotá. | | | | |
| 315 ☐ 320 ☒ RAD. # | | 2009-0057 | | DIRECCIÓN: | | |
| DICE CONTENER | | MANDAMIENTO DE PAGO ☒ | | CIUDAD: | | |
| DEMANDA ☒ AUTO ADJUDICACIÓN ☒ | | VALOR | | RECIBIDO POR: | | |
| ENVIADO POR: | | 6.000.00 | | | | |
| RECOGIDO POR: | | C.C. | | PLACA | | |
| LUZ Stella cangiao diaz | | TEL.: | | FECHA | | |



Consecutivo No.

77

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8°

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)
MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ
Calle 96 No. 45 A - 40 Int. 6 Apto. 702
Bogotá D.C.

Fecha
DD MM AAAA
23 / 06 / 2009
Servicio postal autorizado
SECURE EXPRESS

| No. de Radicación del proceso | Naturaleza del proceso | Fecha de providencia
DD MM AAAA |
|-------------------------------|------------------------------|------------------------------------|
| 2009 - 0057 | EJECUTIVO HIPOTECARIO | 28 - Enero - 2009 |

| Demandante | Demandados |
|---|-------------------------------------|
| Ema Trujillo de Villamarin, Fernando Villamarin Trujillo, Amparo Villamarin Trujillo y Luís Orlando Muñoz M. | MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ |

Por medio de este aviso le notifico las providencias de fecha **28 de enero de 2009 y 10 de marzo de 2009**, donde se ordeno citarlo, con el fin de NOTIFICARLO DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, corregido y adicionado.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

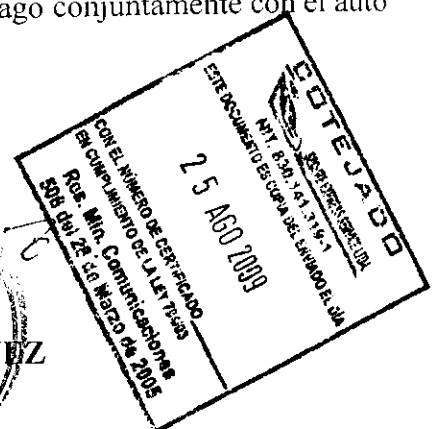
SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal de la Demanda y del Mandamiento de pago conjuntamente con el auto que lo corrigió y adiciono.

Empleado Responsable

JUAN DE LA CRUZ MELO IBÁÑEZ
Secretario
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – Reparto
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
De: EMA TRUJILLO DE VILLAMARIN
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y
LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
Contra: Mabel del Socorro Caro Feliz

VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.041.027 de Villavicencio, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 134.168 del C. S. de la J., obrando como apoderado de: **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.334.807 expedida en Bogotá; **FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.538.061 expedida en Bogotá; **AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.967.982 expedida en Bogotá y **LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.232.650 expedida en Bogotá; en ejercicio del poder a mi conferido, por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO**, en contra de la señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.315.540 de Engativa. Con base en los siguientes hechos:

HECHOS

1. Por escritura publica No. 3484 de fecha 09 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaria Treinta (30) del Circulo de Bogotá, la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, constituyeron en favor de los señores: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, sobre unos bienes inmuebles de su exclusiva propiedad denominados: El apartamento número setecientos dos (702) interior seis (6) situado en el séptimo (7) piso y los garajes ochenta y dos (82) y ochenta y tres (83) ubicados en el sótano, los cuales forman parte integrante del EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA, AGRUACION II -PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle noventa y seis (96) número cuarenta y cinco (45 A-40), de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., distinguidos con los Folios de Matricula Inmobiliaria números 50C-1061735 para el apartamento setecientos dos (702), 50C-1061819 para el garaje ochenta y dos (82) y 50C-1061820 para el garaje ochenta y tres (83).
2. La hipoteca que la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ constituyó a favor de mis mandantes, tiene el carácter de GLOBAL O ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA O CUANTÍA INDETERMINADA y garantiza o respalda cualesquiera obligación que por cualquier causa contraiga LA HIPOTECANTE a favor de los señores EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, del otorgamiento de la escritura pública, además de las que tenga contraídas con anterioridad a ella, siendo entendido que garantiza o respalda tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados durante el plazo de los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ello; por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa que LA HIPOTECANTE quedara obligada para con los acreedores sea dire...

79

indirectamente; tal y como lo manifestó la demandada en la CLÁUSULA SEXTA del la citada hipoteca.

3. El 21 de Noviembre de 2007, la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, suscribió el pagaré No. 01 contenido en la hoja de seguridad No. CA-16452373 por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00) moneda legal, a la orden de **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN**.
4. El 21 de Noviembre de 2007, la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, suscribió el pagaré No. 08 contenido en la hoja de seguridad No. CA-16452383 por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 9.500.000.00) moneda legal, a la orden de **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN**.
5. El 21 de Noviembre de 2007, la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, suscribió el pagaré No. 02 contenido en la hoja de seguridad No. CA-15054032 por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00) moneda legal, a la orden de **FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO**.
6. El 21 de Noviembre de 2007, la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, suscribió el pagaré No. 06 contenido en la hoja de seguridad No. CA-16452375 por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 10.500.000.00) moneda legal, a la orden de **FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO**.
7. El 21 de Noviembre de 2007, la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, suscribió el pagaré No. 03 contenido en la hoja de seguridad No. CA-15054031 por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00) moneda legal, a la orden de **AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO**.
8. El 21 de Noviembre de 2007, la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, suscribió el pagaré No. 07 contenido en la hoja de seguridad No. CA-16452376 por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000.00) moneda legal, a la orden de **AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO**.
9. El 21 de Noviembre de 2007, la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, suscribió el pagaré No. 04 contenido en la hoja de seguridad No. CA-15054030 por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00) moneda legal, a la orden de **LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**.
10. El 21 de Noviembre de 2007, la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, suscribió el pagaré No. 05 contenido en la hoja de seguridad No. CA-16452374 por la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 22.500.000.00) moneda legal, a la orden de **LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**.
11. Sobre el capital descrito en los hechos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; la demandada se comprometió a pagar unos intereses de plazo a la tasa máxima autorizada por la ley, pagaderos mensualmente a partir del 01 de septiembre de 2007; tal y como consta en la cláusula tercera de los citados pagarés.
12. En la cláusula cuarta de los títulos valores PAGARES descritos en los hechos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; se estipuló el vencimiento anticipado del plazo, que faculta al tenedor para declarar vencido el plazo de la obligación contraída y exigir su pago inmediato, judicial o extrajudicialmente cuando el deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del pagaré.
13. En igual forma, en los pagarés descritos en los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; fueron incorporadas las cláusulas pactadas en la escritura pública de hipoteca No. 3484 de fecha 09 de noviembre de 2007, de la Notaría Treinta del Circulo de Bogotá; que consagra el vencimiento anticipado del plazo, facultando
14. En consecuencia, también se hace efectiva la CLÁUSULA PRIMERA de la escritura pública de hipoteca No. 3484 de fecha 09 de noviembre de 2007, de la Notaría Treinta del Circulo de Bogotá; que consagra el vencimiento anticipado del plazo, facultando

al acreedor para ejercer las acciones a fin de hacer efectivo el pago de la totalidad de las obligaciones en los casos allí mencionados: "En caso de que la HIPOTECANTE deje de pagar en tiempo cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor de los ACREEDORES".

15. La ejecutada incurrieron en mora en el pago de la mensualidad correspondiente a los intereses de plazo exigibles, operando de esta manera la extinción anticipada del plazo pactado en cada uno de los PAGARÉS relacionados en los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; a partir del día 01 de mayo de 2008, razón por la cual se exige el pago de la totalidad de las obligaciones que constan en dichos títulos valores a partir de esta fecha.
16. El 21 de Noviembre de 2007, la demandada entregó carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco de los citados pagarés, en los términos del artículo 622 del Código de Comercio; a los señores **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, donde se dan instrucciones para diligenciar los pagarés el día en que se presentó la mora, y en tal sentido se procedió a diligenciarlos, llenándose los espacios en blanco con relación al plazo el día 01 de mayo de 2008.
17. Conforme a la cláusula octava de la escritura publica de hipoteca No. 3484 de fecha 09 de noviembre de 2007, de la Notaría Treinta del Circulo de Bogotá, la demandada renunció a todos los requerimientos de ley.
18. El gravamen hipotecario fue debidamente registrado en los Folios de Matricula Inmobiliaria números 50C-1061735 para el apartamento setecientos dos (702), 50C-1061819 para el garaje ochenta y dos (82) y 50C-1061820 para el garaje ochenta y tres (83), que corresponde a los siguientes inmuebles: Apartamento número setecientos dos (702) interior seis (6) situado en el séptimo (7) piso y los garajes ochenta y dos (82) y ochenta y tres (83) ubicados en el sótano, los cuales forman parte integrante del EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA, AGRUACION II -PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle noventa y seis (96) número cuarenta y cinco A cuarenta (45 A-40), de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., identificados con las cédulas catastrales: **96 A 13 1627 // 96 A13 1711 // 96 A13 1712**, respectivamente; alinderado tal y como consta en la CLÁUSULA SEGUNDA de la Escritura Pública No. 3484 de fecha 09 de noviembre de 2007, de la Notaría Treinta del Circulo de Bogotá D.C.
19. Los señores **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, me han conferido poder para ejecutar su derecho real.

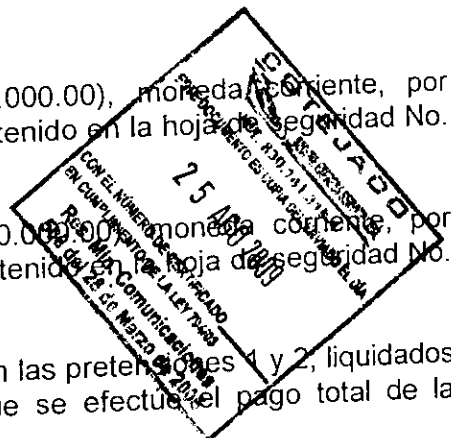
PRETENSIONES

Por los hechos anteriormente expuestos solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Se sirva ordenar por sentencia la venta en pública subasta del inmueble descrito anteriormente para que con el producto de la venta se pague a mis mandantes, con la prelación respectiva, las siguientes sumas Así:

- A favor de **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN**

1. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00), moneda corriente, por concepto del capital representado en el pagaré No. 01 contenido en la hoja de seguridad No. CA - 16452373.
2. NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 9.500.000.00) moneda corriente, por concepto del capital representado en el pagaré No. 08 contenido en la hoja de seguridad No. CA - 16452383.
3. Por el valor de los intereses de mora del capital descrito en las pretensiones 1 y 2, liquidados mes a mes desde el 02 de mayo de 2008 y hasta que se efectúe el pago total de la



1. The first part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting. The names are listed in alphabetical order.

2. The second part of the document is a list of the topics that were discussed at the meeting. The topics are listed in alphabetical order.

obligación, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, en concordancia con la certificación de Intereses expedida por la Superintendencia Financiera.

- A favor de **FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO**

4. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00), moneda corriente, por concepto del capital representado en el pagaré No. 02 contenido en la hoja de seguridad No. CA - 15054032.
5. DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 10.500.000.00), moneda corriente, por concepto del capital representado en el pagaré No. 06 contenido en la hoja de seguridad No. CA - 16452375.
6. Por el valor de los intereses de mora del capital descrito en las pretensiones 4 y 5; liquidados mes a mes desde el 02 de mayo de 2008 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, en concordancia con la certificación de Intereses expedida por la Superintendencia Financiera.

- A favor de **AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO**

7. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00), moneda corriente, por concepto del capital representado en el pagaré No. 03 contenido en la hoja de seguridad No. CA - 15054031.
8. SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000.00), moneda corriente, por concepto del capital representado en el pagaré No. 07 contenido en la hoja de seguridad No. CA - 16452376.
9. Por el valor de los intereses de mora del capital descrito en las pretensiones 7 y 8; liquidados mes a mes desde el 02 de mayo de 2008 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, en concordancia con la certificación de Intereses expedida por la Superintendencia Financiera.

- A favor de **LUÍ ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**

10. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00), moneda corriente, por concepto del capital representado en el pagaré No. 03 contenido en la hoja de seguridad No. CA - 15054030.
11. VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 22.500.000.00), moneda corriente, por concepto del capital representado en el pagaré No. 05 contenido en la hoja de seguridad No. CA - 16452374.
12. Por el valor de los intereses de mora del capital descrito en las pretensiones 10 y 11; liquidados mes a mes desde el 02 de mayo de 2008 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, en concordancia con la certificación de Intereses expedida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Solicito, desde ahora, para mis mandantes la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitación (C. de P. C. artículo 557 reformado Ley 794 del año 2008).

TERCERO: Solicito decretar el embargo y el secuestro de los inmuebles hipotecados, oficiando en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur, como ordena el numeral 4º del artículo 555 del C. de P. C.

CUARTO: Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo honorarios de Abogado conforme a la CLÁUSULA SEXTA de la Promoción de la Hipoteca efectuada mediante escritura pública número 3484 de fecha 09 de noviembre de 2007 de la Notaria Treinta del Circulo de Bogotá D.C.

QUINTO: Solicito se me reconozca el carácter de apoderado judicial de Los señores **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, para los efectos y dentro de los términos del mandato que me han conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el libro 3º, sección segunda, título XXVII capítulo VII del C. de P. C., Ley 794 del año 2003 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

1. Primera copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la escritura pública número 3484 de fecha 09 de noviembre de 2007 de la Notaria Treinta del Círculo de Bogotá D.C.
2. Pagaré No. 01 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 16452373, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00) M/TE.
3. Pagaré No. 08 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 16452383, por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 9.500.000.00) M/TE.
4. Pagaré No. 02 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 15054032, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00) M/TE.
5. Pagaré No. 06 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 16452375, por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 10.500.000.00) M/TE.
6. Pagaré No. 03 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 15054031, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00) M/TE.
7. Pagaré No. 07 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 16452376, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000.00) M/TE.
8. Pagaré No. 04 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 15054030, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00) M/TE.
9. Pagaré No. 05 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 16452374, por valor de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 22.500.000.00) M/TE.
10. Carta de instrucciones suscrita por la demandada.
11. Folios de la matricula inmobiliaria 50C-1061735 // 50C-1061819 // 50C-1061820, expedidos por el Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo que trata el título XXVII, capítulo VII del C. de P. C.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón del valor de la pretensión mayor, por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y por el domicilio del demandante y demandado.

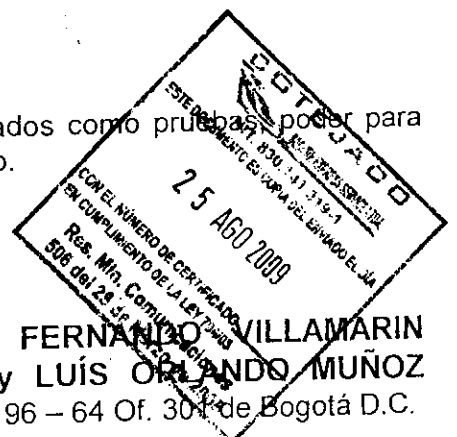
ANEXOS

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados como pruebas para actuar y copia de la demanda para archivo del juzgado y traslado.

NOTIFICACIONES

1. Mis poderdantes:

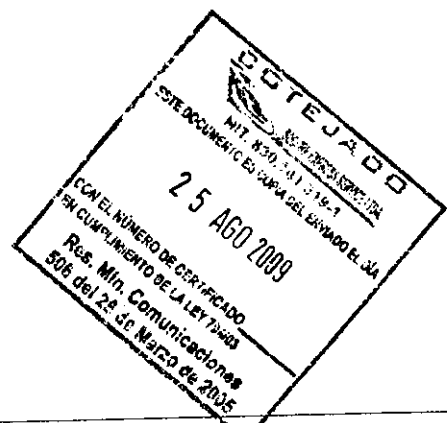
- señores **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE** reciben notificaciones en la Carrera 16 No. 96 – 64 Of. 301 de Bogotá D.C.



2. La demandada: Señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ reciben notificaciones en la Calle 96 No. 45 A – 40 Int. 6 Apto. 702 de Bogotá D.C.
3. El suscrito las recibirá en la Secretaria del Despacho, o en la Carrera 16 No. 96 – 64 Of. 101 de esta ciudad.

Del Señor Juez,


VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
C. C. No. 86.041.027 de Villavicencio
T. P. No. 134.168 del C. S. de la J.



... AND ...

... REQUISITOS ...

... REQUISITOS ...

... REQUISITOS ...

... REQUISITOS ...

... REQUISITOS ...



26

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 082 (18) de marzo del mil novecientos (2000)

Re: CIRCUNTO HIPOTECARIO. Nº 01-000
De: EMMA TRUJILLO VILLAMARIN FERNANDO
VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO VILLAMARIN
TRUJILLO Y LUIS MUÑOZ MARIQUEZ
Vs: MANUEL DEL A. CARO PELIZ

En virtud a lo solicitado por la actora, y revisada tanto la demanda como la actuación surtida en la misma, se observa que efectivamente en el libelo introductorio, Literal A, numerales 4 a 6, en cuanto respecta a la orden de pago en favor del señor FERNANDO VILLAMARON TRUJILLO, se solicitó además de del capital e intereses corrientes, los intereses moratorios causados por el capital adeudado, lo que en forma involuntaria al librarse la respectiva orden de pago, el Despacho omitió incluir en la misma. En consecuencia, el Despacho, en atención a lo previsto por los artículos 310 y 311 del Código de Procedimiento Civil, procede a corregir para adicionar al referido auto mandamiento de pago, profiendo el veintiocho (28) de marzo del mil novecientos (2000) incluyendo como inciso octavo (8º) del mismo, el siguiente:

"Por el valor de los intereses de mora del capital descrito en los incisos sexto y Séptimo (6º y 7º) del mandamiento de pago librado, desde que se hicieran exigibles las obligaciones (02-05-08) hasta cuando se verifique su pago, las que deberá liquidarse conforme a las tasas de interés fluctuante autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en concordancia con el artículo 134 del C.de Co., modificado por el artículo 111 de la ley 518 de 1999."

Dejar en todas sus demás partes tal como tiene profunda la presente acordada

Notifíquese esta providencia a la demandada, conjuntamente con el auto mandamiento de pago corregido y adicionado

NOTIFIQUESE

[Firma]
JESÚS ESTEBAN GARCÍA

25 MAR 2000
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
C. de la Secretaría



VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES

ABOGADO - U. CATÓLICA DE COLOMBIA
Derecho Civil - Derecho de Familia - Derecho Laboral

87
12 3 SEP 2009
23 76

Señora
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. **HIPOTECARIO No. 2009 - 0057**
De: **EMA TRUJILLO DE VILLAMARIN**
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y
LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
Contra: **Mabel del Socorro Caro Feliz**

NOTIFICACIÓN POR AVISO - POSITIVO

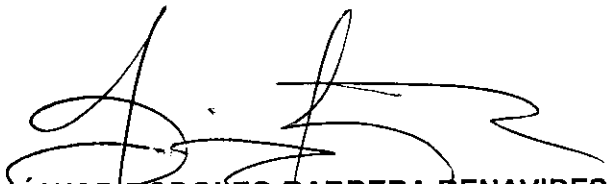
VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.041.027 de Villavicencio, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 134.168 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me permito allegar al proceso los avisos de notificación de que trata el Artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, de la demandada **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ** junto con su respectiva certificación NJ 95741, donde consta que el aviso fue entregado correctamente en el domicilio de la demandada.

También allego al proceso, copia de la demanda y el mandamiento de pago cotejados, y que fueron enviados adjunto a los correspondientes avisos.

Con base en lo anterior, comedidamente solicito al despacho continuar con el trámite procesal correspondiente.

También solicito al despacho, decretar el secuestro del inmueble embargado para lo cual se servirá expedir el correspondiente despacho comisorio, con destino al Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Autoridad que corresponda.

Del Señor Juez,


VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
C. C. No. 86.041.027 de Villavicencio
T. P. No. 134.168 del C. S. de la J.

RECIBIDO EN LA FECHA ANTERIOR, SE AGREGA A SUS AUTOS

PASA AL DESPACHO HOY 30 SET. 2009

EL SECRETARIO

*La orden no
compareció dentro de la
oportunidad legal.*

JUAN MELO IBÁÑEZ



87/

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D C, cinco (5) de octubre de dos mil nueve (2009).-

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0057

Vista la certificaciones del correo, de entrega del aviso judicial junto con la copia de la demanda y copia del mandamiento de pago, conforme lo previsto en el artículo 320 del C. de P. Civil, el Juzgado tiene por notificada a la demandada MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ del mandamiento de pago, el día 27 de agosto del año 2009.

Téngase en cuenta que los demandados dentro de oportunidad, no cancelaron la obligación ni propusieron excepciones.

En firme la presente providencia, regrese el expediente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

FS

| |
|--|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. |
| La presente providencia se notifica por estado |
| No. <u>060</u> , hoy <u>20-10-09</u> |
| JUAN DE LA CRUZ MELO IBAÑEZ
Secretario |



RECEBIDA EN LA FECHA ANTERIOR, S.

ASA AL DESPACHO HOY

SECRETARÍA

4 NOV 2009
Auto
anterior en firme



49

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil nueve (2009).

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0057

ANTECEDENTES:

Este Despacho judicial mediante auto calendado el veintiocho (28) de enero de dos mil nueve (2009), libró orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía con título hipotecario a favor de EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ para que en el término de cinco días, siguientes a la notificación del aludido proveído, pagaran las sumas a que él se refiere.

Dispuesta la notificación de la parte demandada en los términos del artículo 505 del Código de Procedimiento Civil, la misma se surtió en los términos del art 315 y 320 del C.P.C , quien dentro del término allí concedido, no propuso medio exceptivo alguno.

CONSIDERACIONES:

A esta demanda se le viene dando el trámite previsto en el estatuto procedimental civil para este tipo de conflictos y la relación crediticia existente entre las partes les otorga la legitimación suficiente. Sin que se observe nulidad procesal capaz de invalidar la actuación surtida, por lo que es del caso proceder a dictar sentencia.

Establece el artículo 555 regla 6ª ejusdem, que si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes perseguidos, se dictará sentencia que decrete la venta en pública subasta de dichos bienes y su avalúo, para que con el producto de ella se pague a la entidad crediticia demandante el crédito y las costas.

Por lo anteriormente expuesto, LA JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.



90

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble que fue objeto de garantía hipotecaria, previo su avalúo, para que con el producto de él se pague al demandante el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en los términos del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: CONDENAR al ejecutado al pago de las costas del proceso. Tásense.

NOTIFÍQUESE


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

FS

| | |
|--|---|
| JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C. | |
| Por anotación en el estado n° | 268 de fecha |
| 03.12.09 | fue notificado el auto anterior. Fijado a las |
| 8:00 a.m. | |
| El Secretario, |  |
| JUAN DE LA CRUZ MEJÍA IBÁÑEZ | |





VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES

ABOGADO U. CATÓLICA DE COLOMBIA
Derecho Civil - Derecho de Familia - Derecho Laboral

Señora
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. HIPOTECARIO No. 2009 - 0057
De: EMA TRUJILLO DE VILLAMARIN
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y
LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
Contra: Mabel del Socorro Caro Feliz

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.041.027 de Villavicencio, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 134.168 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, en atención a la providencia de fecha anterior, me permito presentar la liquidación del crédito, en los términos del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, así:

1. Crédito a favor de EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN

| % ANUAL PARA CADA MES | TASA EFECTIVA ANUAL | TASA EFECTIVA MENSUAL | TASA EFECTIVA DIARIA | DESDE | HASTA | No. DÍAS | CAPITAL |
|--|---------------------|-----------------------|----------------------|-------------|-----------|----------|---------------|
| Pagaré No. 1 | | | | CA-16452373 | | | \$ 2.500.000 |
| Pagaré No. 8 | | | | CA-16452383 | | | \$ 9.500.000 |
| TOTAL CAPITAL EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN | | | | | | | \$ 12.000.000 |
| 21,92% | 32,88% | 2,74% | 0,00088387097 | 02-may-08 | 31-may-08 | 30 | \$ 318.194 |
| 21,92% | 32,88% | 2,74% | 0,00091333333 | 01-jun-08 | 30-jun-08 | 30 | \$ 328.800 |
| 21,51% | 32,27% | 2,69% | 0,00086733871 | 01-jul-08 | 02-jul-08 | 31 | \$ 322.650 |
| 21,51% | 32,27% | 2,69% | 0,00086733871 | 01-ago-08 | 31-ago-08 | 31 | \$ 322.650 |
| 21,51% | 32,27% | 2,69% | 0,00086733871 | 01-sep-08 | 30-sep-08 | 30 | \$ 312.242 |
| 21,02% | 31,53% | 2,63% | 0,00084758065 | 01-oct-08 | 31-oct-08 | 31 | \$ 315.300 |
| 21,02% | 31,53% | 2,63% | 0,00087583333 | 01-nov-08 | 30-nov-08 | 30 | \$ 315.300 |
| 21,02% | 31,53% | 2,63% | 0,00084758065 | 01-dic-08 | 18-dic-08 | 18 | \$ 183.077 |
| 20,47% | 30,71% | 2,56% | 0,00082540323 | 01-ene-09 | 31-ene-09 | 31 | \$ 307.050 |
| 20,47% | 30,71% | 2,56% | 0,00091383929 | 01-feb-09 | 28-feb-09 | 28 | \$ 307.050 |
| 20,47% | 30,71% | 2,56% | 0,00082540323 | 01-mar-09 | 31-mar-09 | 31 | \$ 307.050 |
| 20,28% | 30,42% | 2,54% | 0,00084500000 | 01-abr-09 | 30-abr-09 | 30 | \$ 304.200 |
| 20,28% | 30,42% | 2,54% | 0,00081774194 | 01-may-09 | 31-may-08 | 31 | \$ 304.200 |
| 20,28% | 30,42% | 2,54% | 0,00084500000 | 01-jun-09 | 30-jun-08 | 30 | \$ 304.200 |
| 18,65% | 27,98% | 2,33% | 0,00075201613 | 01-jul-09 | 31-jul-09 | 31 | \$ 279.750 |
| 18,65% | 27,98% | 2,33% | 0,00075201613 | 01-ago-09 | 31-ago-09 | 31 | \$ 279.750 |
| 18,65% | 27,98% | 2,33% | 0,00077708333 | 01-sep-09 | 30-sep-09 | 30 | \$ 279.750 |
| 17,28% | 25,92% | 2,16% | 0,00069677419 | 01-oct-09 | 31-oct-09 | 31 | \$ 259.200 |
| 17,28% | 25,92% | 2,16% | 0,00072000000 | 01-nov-09 | 30-nov-09 | 30 | \$ 259.200 |
| 17,28% | 25,92% | 2,16% | 0,00069677419 | 01-dic-09 | 31-dic-09 | 31 | \$ 259.200 |
| 16,14% | 24,21% | 2,02% | 0,00065080645 | 01-ene-10 | 13-ene-10 | 13 | \$ 101.526 |
| TOTAL INTERESES DESDE 02 de Mayo de 2008 al 13 de Enero 2010 | | | | | | | \$ 5.970.339 |
| TOTAL CAPITAL | | | | | | | \$ 12.000.000 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO | | | | | | | \$ 17.970.339 |

Cra. 16 No. 96 - 64 Of. 101 - Teléfono: 636 4044 - E-mail: vrbarrera32@ucatolica.edu.co - Bogotá D.C.

| | | | | | | | |
|--|--------|-------|---------------|-----------|-----------|----|---------------|
| 10,14% | 24,21% | 2,02% | 0,00065080645 | 01-ene-10 | 13-ene-10 | 13 | \$ 109.986 |
| TOTAL INTERESES DESDE 02 de Mayo de 2008 al 13 de Enero 2010 | | | | | | | \$ 6.467.867 |
| TOTAL CAPITAL | | | | | | | \$ 13.000.000 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO | | | | | | | \$ 19.467.867 |

3. Crédito a favor de AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO

| % ANUAL PARA CADA MES | TASA EFECTIVA ANUAL | TASA EFECTIVA MENSUAL | TASA EFECTIVA DIARIA | DESDE | HASTA | No. DÍAS | CAPITAL |
|--|---------------------|-----------------------|----------------------|-------------|-----------|----------|---------------|
| Pagaré No. 3 | | | | CA-15054031 | | | \$ 2.500.000 |
| Pagaré No. 7 | | | | CA-16452376 | | | \$ 7.500.000 |
| TOTAL CAPITAL AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO | | | | | | | \$ 10.000.000 |
| 21,92% | 32,88% | 2,74% | 0,00088387097 | 02-may-08 | 31-may-08 | 30 | \$ 265.161 |
| 21,92% | 32,88% | 2,74% | 0,00091333333 | 01-jun-08 | 30-jun-08 | 30 | \$ 274.000 |
| 21,51% | 32,27% | 2,69% | 0,00086733871 | 01-jul-08 | 02-jul-08 | 31 | \$ 268.875 |
| 21,51% | 32,27% | 2,69% | 0,00086733871 | 01-ago-08 | 31-ago-08 | 31 | \$ 268.875 |
| 21,51% | 32,27% | 2,69% | 0,00086733871 | 01-sep-08 | 30-sep-08 | 30 | \$ 260.202 |
| 21,02% | 31,53% | 2,63% | 0,00084758065 | 01-oct-08 | 31-oct-08 | 31 | \$ 262.750 |
| 21,02% | 31,53% | 2,63% | 0,00087583333 | 01-nov-08 | 30-nov-08 | 30 | \$ 262.750 |
| 21,02% | 31,53% | 2,63% | 0,00084758065 | 01-dic-08 | 18-dic-08 | 18 | \$ 152.565 |
| 20,47% | 30,71% | 2,56% | 0,00082540323 | 01-ene-09 | 31-ene-09 | 31 | \$ 255.875 |
| 20,47% | 30,71% | 2,56% | 0,00091383929 | 01-feb-09 | 28-feb-09 | 28 | \$ 255.875 |
| 20,47% | 30,71% | 2,56% | 0,00082540323 | 01-mar-09 | 31-mar-09 | 31 | \$ 255.875 |
| 20,28% | 30,42% | 2,54% | 0,00084500000 | 01-abr-09 | 30-abr-09 | 30 | \$ 253.500 |
| 20,28% | 30,42% | 2,54% | 0,00081774194 | 01-may-09 | 31-may-08 | 31 | \$ 253.500 |



VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES

ABOGADO U. CATÓLICA DE COLOMBIA
Derecho Civil - Derecho de Familia - Derecho Laboral

73

| % ANUAL PARA CADA MES | TASA EFECTIVA ANUAL | TASA EFECTIVA MENSUAL | TASA EFECTIVA DIARIA | DESDE | HASTA | No. DÍAS | CAPITAL |
|--|---------------------|-----------------------|----------------------|-----------|-----------|----------|---------------|
| | | Pagaré No. 4 | CA-15054030 | | | | \$ 2.500.000 |
| | | Pagaré No. 5 | CA-16452374 | | | | \$ 22.500.000 |
| TOTAL CAPITAL LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE | | | | | | | \$ 25.000.000 |
| 21,92% | 32,88% | 2,74% | 0,00088387097 | 02-may-08 | 31-may-08 | 30 | \$ 662.903 |
| 21,92% | 32,88% | 2,74% | 0,00091333333 | 01-jun-08 | 30-jun-08 | 30 | \$ 685.000 |
| 21,51% | 32,27% | 2,69% | 0,00086733871 | 01-jul-08 | 02-jul-08 | 31 | \$ 672.188 |
| 21,51% | 32,27% | 2,69% | 0,00086733871 | 01-ago-08 | 31-ago-08 | 31 | \$ 672.188 |
| 21,51% | 32,27% | 2,69% | 0,00086733871 | 01-sep-08 | 30-sep-08 | 30 | \$ 650.504 |
| 21,02% | 31,53% | 2,63% | 0,00084758065 | 01-oct-08 | 31-oct-08 | 31 | \$ 656.875 |
| 21,02% | 31,53% | 2,63% | 0,00087583333 | 01-nov-08 | 30-nov-08 | 30 | \$ 656.875 |
| 21,02% | 31,53% | 2,63% | 0,00084758065 | 01-dic-08 | 18-dic-08 | 18 | \$ 381.411 |
| 20,47% | 30,71% | 2,56% | 0,00082540323 | 01-ene-09 | 31-ene-09 | 31 | \$ 639.688 |
| 20,47% | 30,71% | 2,56% | 0,00091383929 | 01-feb-09 | 28-feb-09 | 28 | \$ 639.688 |
| 20,47% | 30,71% | 2,56% | 0,00082540323 | 01-mar-09 | 31-mar-09 | 31 | \$ 639.688 |
| 20,28% | 30,42% | 2,54% | 0,00084500000 | 01-abr-09 | 30-abr-09 | 30 | \$ 633.750 |
| 20,28% | 30,42% | 2,54% | 0,00081774194 | 01-may-09 | 31-may-08 | 31 | \$ 633.750 |
| 20,28% | 30,42% | 2,54% | 0,00084500000 | 01-jun-09 | 30-jun-08 | 30 | \$ 633.750 |
| 18,65% | 27,98% | 2,33% | 0,00075201613 | 01-jul-09 | 31-jul-09 | 31 | \$ 582.813 |
| 18,65% | 27,98% | 2,33% | 0,00075201613 | 01-ago-09 | 31-ago-09 | 31 | \$ 582.813 |
| 18,65% | 27,98% | 2,33% | 0,00077708333 | 01-sep-09 | 30-sep-09 | 30 | \$ 582.813 |
| 17,28% | 25,92% | 2,16% | 0,00069677419 | 01-oct-09 | 31-oct-09 | 31 | \$ 540.000 |
| 17,28% | 25,92% | 2,16% | 0,00072000000 | 01-nov-09 | 30-nov-09 | 30 | \$ 540.000 |
| 17,28% | 25,92% | 2,16% | 0,00069677419 | 01-dic-09 | 31-dic-09 | 31 | \$ 540.000 |
| 16,14% | 24,21% | 2,02% | 0,00065080645 | 01-ene-10 | 13-ene-10 | 13 | \$ 211.512 |
| TOTAL INTERESES DESDE 02 de Mayo de 2008 al 13 de Enero 2010 | | | | | | | \$ 12.438.206 |
| TOTAL CAPITAL | | | | | | | \$ 25.000.000 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO | | | | | | | \$ 37.438.206 |

De la Señora Juez,

VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES

C. C. No. 86.041.027 de Villavicencio

T. P. No. 134.168 del C. S. de la J.

94/

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de Febrero de dos mil diez (2010). -

PROCESO EJECUTIVO No. 09 - 0057
DE: EMA TRUJILLO DE VILLAMARIN
CONTRA: MABEL DEL SOCORRO CARO

Por extemporánea no se tiene en cuenta liquidación elaborada por la parte actora. -

Por secretaría, practíquese la liquidación del crédito conforme al mandamiento de pago y como se ordenó en la sentencia aquí proferida

NOTIFIQUESE


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

| | |
|---|-----------|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ | |
| La presente providencia se notifica por ESTADO | |
| No. _____ | Hoy _____ |
| JUAN DE LA CRUZ MELO IBANEZ
Secretario (J) | |



Señora
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.

De:

HIPOTECARIO No. 2009 - 0057
EMA TRUJILLO DE VILLAMARIN
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y
LUIS ORLANDO MUNOZ MANRIQUE
Contra: Mabel del Socorro Caro Feliz

SOLICITUD DE SEQUESTRO

VICTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.041.027 de Villavicencio, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 134.168 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me permito solicitar al despacho decretar el sequestro del bien hipotecado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del Artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, como quiera que obra en el proceso certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de que el embargo fue legalmente inscrito.

Del Señor Juez,

VICTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
C.C. No. 86.041.027 de Villavicencio
T.P. No. 134.168 del C. S. de la J.

4
JUAN PABLO IBARRA

28 ENE. 2010
(2 Serfas)

28 ENE. 2010

28 ENE. 2010

28 ENE. 2010

96
JUZGADO VENTITENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. diez (10) de febrero de dos mil diez (2010).

PROCESO DE HIPOTECARIO No. 09 - 0057
DE ENA TRUJILLO DE VILLAMARIN Y
CAJOS
CONTRA MADEL DEL SOCORRO CAROTELLIZ

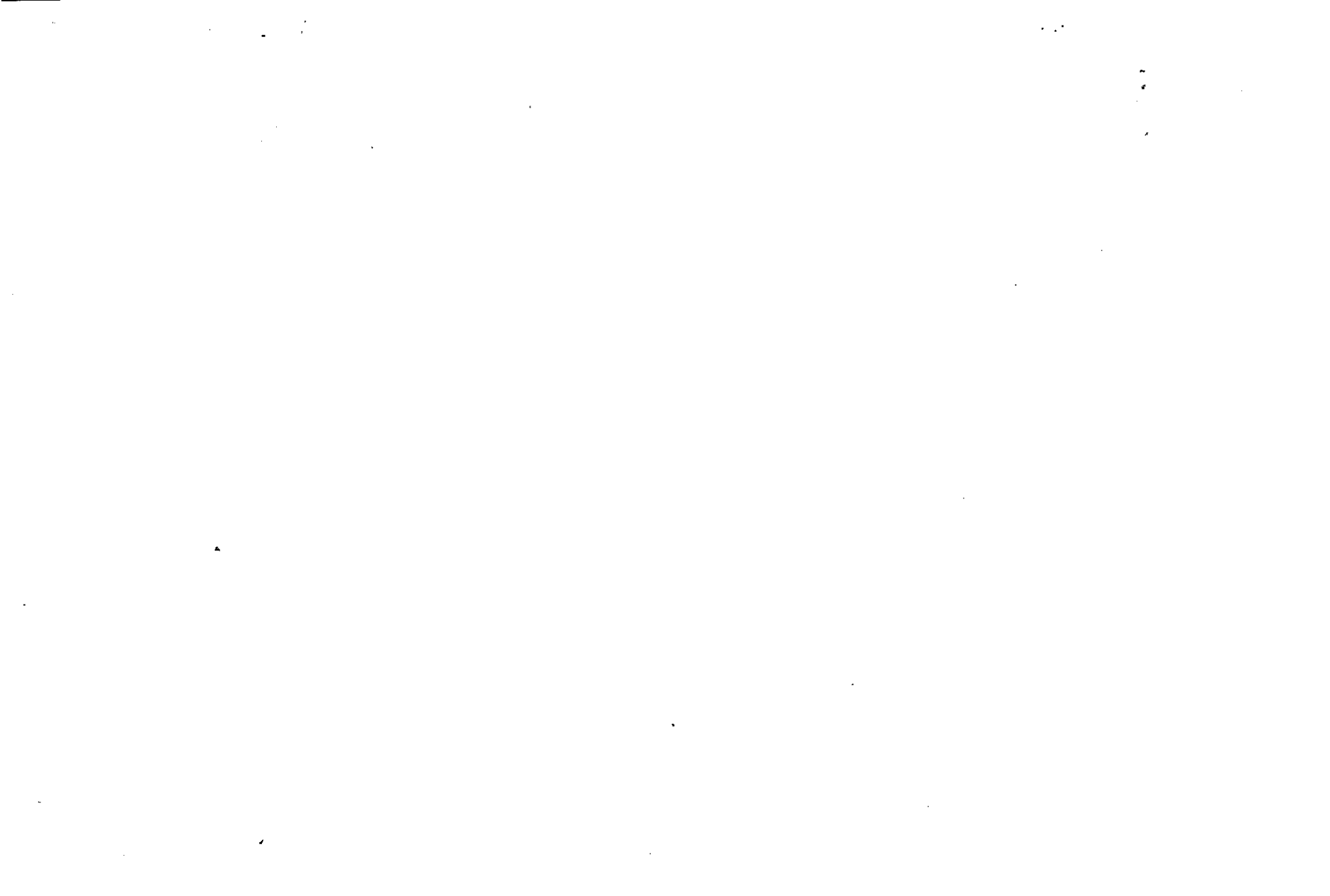
Registrado como se encuentra el embargo decretado sobre el inmueble objeto de cautela y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. SO C - 1061819 se ordena su SEQUESTRO.

En consecuencia, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto) de esta ciudad, con amplias facultades incluso la de designar secuestre, excepto la de fijarle honorarios. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez.

| | |
|--|-------------------|
| JUZGADO VENTITENO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ | |
| La presente providencia se notifica por ESTADO | |
| NO | 009, hoy 22-02-10 |
| JUAN DE LA CRUZ MELO IBANEZ | |
| Secretario (a) | |





Señora
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.

De:

HIPOTECARIO No. 2009 - 0057

EMA TRUJILLO DE VILLAMARIN
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

Contra:

Mabel del Socorro Caro Feliz

SOLICITUD DE CORRECCIÓN AUTO

VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.041.027 de Villavicencio, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 134.168 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me permito solicitar al despacho, **CORREGIR EL AUTO QUE ORDENO EL SEQUESTRO**, en cuanto a que solo hizo mención al folio No. **50C-1061819** que corresponde al garaje ochenta y dos (82); cuando el sequestro debe hacerse a todos los inmuebles hipotecados y embargados, es decir:

Folios de Matricula Inmobiliaria números: 1.) **50C-1061735** para el apartamento setecientos dos (702), 2.) **50C-1061819** para el garaje ochenta y dos (82) y 3.) **50C-1061820** para el garaje ochenta y tres (83).

Sírvase señor juez proceder de conformidad.

Atentamente,

VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
C. C. No. 86.041.027 de Villavicencio
T. P. No. 134.168 del C. S. de la J.

2/10

150000

150000

150000

150000

150000

92

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C, veintiocho (28) de abril de dos mil diez (2010).-

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0057

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se adiciona el auto de fecha de fecha 10 de febrero de 2010, en el sentido de ordenar el secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matriculas No. (s) 50C-1061735 Y 50C-1061820.

Secretaría tenga en cuenta lo aquí ordenado, en el momento de la elaboración del Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE

Gloria Esperanza Osorio O.
Gloria ESPERANZA OSORIO O.
Juez

| |
|---|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por estado
No. 023 hoy 07-05-10
JUAN DE LA CRUZ MELO IBÁÑEZ
Secretario |
|---|

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
DESPACHO COMISORIO No. 0201

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ, D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) O INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICIA, ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 - 0057 DE
EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO,
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE,
contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, que en su encabezamiento y parte
pertinente dice:

"JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL, Bogotá, D.C., Febrero 10 de 2010 y
Abril 28 de 2010 - Debido a que el inmueble matriculado al folio No. 50C - 1061735, 50C -
decretada sobre el inmueble matriculado al folio No. 50C - 1061820, se ordena su SECUESTRO. Para la práctica de esta
1061819, 50C - 1061820, se ordena su SECUESTRO. Para la práctica de esta
diligencia, se comisiona con amplias facultades, inclusive la de designar
(REPARTO) O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA,
sequestre, al señor AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION,
librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE, GLORIA
ESPERANZA OSORIO O., Juez".

INSERTOS:

El bien inmueble tipo predio ubicado en la calle 96 No. 28 - 40 Agrupación 2 apto.
- depósito 702 etapa II interior 6 conjunto Villa Calasanz, calle 96 No. 45 A - 40
ET ag. 2 in 6 aop. 702 (dirección catastral); garaje 82 y garaje 83. Los linderos y
demás especificaciones se relacionan en copia fotostática que se adjunta al
presente.

EL DR. VICTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES, actúa como apoderado

Judicial de la parte Actora.
Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente,
se libra el presente comisorio en Bogotá, D.C., hoy Mayo 25 de 2010.

Cordialmente,

JUAN DE LA CRUZ MELO IBÁÑEZ
Secretario

9/6

Recd
Victor R. Balle
01-Junio-2010
1

1/1



VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES

ABOGADO U. CATÓLICA DE COLOMBIA

Derecho Civil - Derecho de Familia - Derecho Laboral

106085094



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá – Cundinamarca

100
SI.
reprogramado
26 Julio -
Efecho

JURISDICCIÓN

CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Grupo / Clase de Proceso:

**DESPACHO COMISORIO No. 201 – Juzgado
21 Civil Municipal de Bogotá**

No. Cuadernos

1

Folios Correspondientes

DEMANDANTE (S)

| Nombre (s) | 1ro. Apellido | 2do. Apellido | No. C.C. ó NIT |
|--------------|---------------|---------------|----------------|
| EMA | TRUJILLO | DE VILLAMARIN | 20.334.807 |
| FERNANDO | VILLAMARIN | TRUJILLO | 79.538.061 |
| AMPARO | VILLAMARIN | TRUJILLO | 51.967.982 |
| LUÍS ORLANDO | MUÑOZ | MANRIQUE | 19.232.650 |

Dirección Notificación:

Carrera 16 No. 96 – 64 Of. 301 de Bogotá D.C.

APODERADO

| Nombre (s) | 1ro. Apellido | 2do. Apellido | No. C.C. | No. T.P. |
|----------------|---------------|---------------|------------|----------|
| VÍCTOR RODOLFO | BARRERA | BENAVIDES | 86.041.027 | 134.168 |

Dirección Notificación:

Carrera 16 No. 96 – 64 Of. 101 de Bogotá D.C.

DEMANDADO (S)

| Nombre (s) | 1ro. Apellido | 2do. Apellido | No. C.C. ó NIT |
|-------------------|---------------|---------------|----------------|
| MABEL DEL SOCORRO | CARO | FELIZ | 35.315.540 |

Dirección Notificación:

Calle 96 No. 45 A – 40 Int. 6 Apto. 702 de Bogotá D.C.

Anexos:

CALLE 96 #45A-40
ET. 292 INT. 6 AP. 702

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento de
Cundinamarca

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO JUDICIAL CIVIL NO. 0001

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ D.C.
AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (R) PARTO O INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

LAZARILLO

Que dentro del proceso ejecutivo HIPOTECA en ZONA RESPECTIVA
EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO,
ANDRÉS VILLAMARIN TRUJILLO Y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUEL
contra JAFET JAFI GUOCORRO CARRO FELIZ que en su escatamiento y date
entre fe des

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C. Febrero 10 de 2010 y
Abril 23 de 2010. Debidamente registrada la medida de embargo
decretada sobre el inmueble matriculado al folio No. 500 - 105-17-41-500
matriculado al folio 105-17-41-500 se ordena el SEQUESTRADO. Para la práctica de esta
ordenanza, se comisiona con amplias facultades, inclusive la de donar
sequestre, al señor AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(PREPARADOR O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA)
librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE GLORIA
HERRERA MUÑOZ JUEZ

INSERTOS

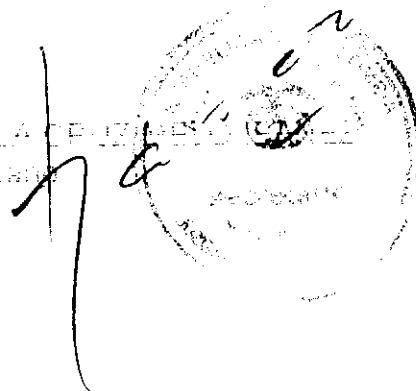
El inmueble tiene su sede en la calle No. 23 - 40 Agrupación 2 sobre
el lote No. 702 el cual se encuentra en la zona de urbanización, calle 26 No. 43 A - 41
ETag 2 in 6 con 702 (dirección catastral) garaje 82 y garaje 20. Los linderos y
demás especificaciones se relacionan en copia fotostática que se adjunta al
presente.

El señor VICTOR RODOLFO BARRERA AGUIAR, abogado, es el representante
judicial de la parte Actora.

Para que el señor comisionado se sirva diligenciar y devolver oportunamente,
se firmó el presente comisorio en Bogotá, D.C., hoy Mayo 23 de 2010.

Cordialmente,

JUAN DE LA CRUZ REYES
ABOGADO



102

INFORME.- Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, hoy **02 DE JULIO 2010**
en 2 folios.

Escribiente


MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C, **02 DE JULIO 2010**

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 201

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de:

SECUESTRO INMUEBLE ☒,
SECUESTRO MUEBLE SOMETIDO A REGISTRO (),
EMBARGO Y SECUESTRO MUEBLES ().
RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO-ENTREGA ().
ENTREGA DE INMUEBLES POR REMATE O ADJUDICACION ().

Para tal efecto señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día **14 DE JULIO DE 2010**.

Comuníquese a Higel Alfonso Contreras secuestre designado por el
comitente (), designado por este Despacho ☒, o relevado por no figurar en la lista de auxiliares(
). Si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia.

La parte interesada debe allegar en o antes de la diligencia:

☒ Folio de Matricula Inmobiliaria que acredite la Inscripción del Embargo ☒ Remate ()
Adjudicación ()
☒ Linderos y cabida del Inmueble.
____ Providencia que acredite la aprobación del remate al rematante.
____ Providencia que acredite la adjudicación del inmueble al demandante.
____ Sentencia que ordena la restitución del inmueble y linderos, con ejecutoria de la providencia
☒ Providencia que acredite la orden de secuestro de bienes muebles () Inmuebles ☒

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa desanotación de rigor.

NOTIFÍQUESE.

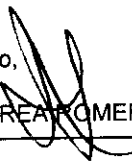
El Juez,

MARIO ALBERTO ROMERO GONZALEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por
anotación hecha en el Estado No. 0012 de hoy **07 de
Julio de 2010**.

Escribiente Nominado,


MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 100 14-33 PISO 1

No. 07683

107 JUL. 2010

103

SEÑOR(A)
MIGUEL ALFONSO CONTRERAS ROBLES
CL 40 B SUR # 86 C - 04
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

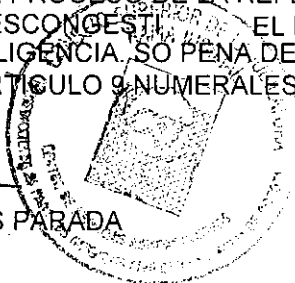


REF. Despacho Comisorio N. 201
Proceso No. 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIONAMIENTO EL DIA 14 DE JULIO DE 2010 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA, SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO





104



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

63

Nro Matricula: 50C-1061735

Pagina 1

Impreso el 27 de Mayo de 2009 a las 09:01:49 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 28-04-1987 RADICACION: 1987-43455 CON: DOCUMENTO DE: 01-04-1987 COD CATASTRAL: AAA0057MDPA
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO - DEPOSITO # 702. INTERIOR 6. ESTA LOCALIZADO EN EL ALTILLO. AREA PRIVADA DE 96.50 M.2. Y 28.93 M.2.
AREA COMUN DE USO EXCLUSIVO PARA UN TOTAL DE 125.43 M.2. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 1.54% .
DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA APARTAMENTO, Y CUYOS LINDEROS, DPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA
ESCRITURA # 956 DEL 25 DE MARZO DE 1987. NOTARIA 10. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.---
SEGUN ESCRITURA 1970 DE MODIFICACION Y ACLARACION, SU COEFICIENTE ES: 1.533%

COMPLEMENTACION:

QUE: JAFENALPA LIMITADA, ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO POR COMPRA HECHA A ORDEN RELIGIOSA
DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 266 DEL 10 DE FEBRERO DE 1981, NOTARIA 10 DE BOGOTA,
REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0240175 Y 050-0240176, ESTE
ULTIMO FUE CAMBIADO POR EL 050-0596286. ESTA ORDEN ADQUIRIO ASI: POR COMPRA QUE HIZO DE LOS DOS LOTES DE TERRENO
A LA COMPA/IA DE INVERSIONES BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LA ESCRITURA #S. 1268 Y 1509 DE FECHAS 20 Y 21
DE JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, Y EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 APARTAMENTO-DEPOSITO 702 ETAPA II INTERIOR 6 CONJUNTO VILLA CALASANZ
- 2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

941714

NOTACION: Nro 1 Fecha: 16-01-1986 Radicacion: 5563

Doc: ESCRITURA 3475 del: 24-10-1985 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 379,600,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: JAFENALPA LTDA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-03-1987 Radicacion: 29356

Doc: RESOLUCION ADMINISTR 0679 del: 27-02-1987 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE
FORMAN PARTE DEL CONJUNTO VILLA CALAZANS II ETAPA-AGRUPACION 2. INTEGRADO POR 84 APARTAMENTOS.INTERIORES 4,5,Y6.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: JAFENALPA LTDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-04-1987 Radicacion: 43455

Doc: ESCRITURA 956 del: 25-03-1987 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1061735

Pagina 2

Impreso el 27 de Mayo de 2009 a las 09:01:49 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: JAFENALPA LTDA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-05-1988 Radicacion: 63685

Doc: ESCRITURA 1255 del: 18-04-1988 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: JAFENALPA LIMITADA

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

24465695 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-06-1988 Radicacion: 99128

Doc: ESCRITURA 1970 del: 10-06-1988 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 956 DE 25-03-87 NOTARIA 10. DE BOGOTA, EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS SOBRE UN VALOR CONVENCIONAL DEL 100% PARA TODO EL INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: JAFENALPA LIMITADA

A: JAFENALPA LIMITADA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-03-1989 Radicacion: 15488

Doc: ESCRITURA 627 del: 28-02-1989 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 46,443,708.00

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS (ESCRITURA 3475 DE 24-10-85 NOTARIA 10 BOGOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: JAFENALPA LTDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-11-1997 Radicacion: 1997-99159

Doc: ESCRITURA 4030 del: 31-10-1997 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

24465695

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

X

A: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO

13824283

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-03-2003 Radicacion: 2003-24408

Doc: ESCRITURA 298 del: 07-03-2003 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ II AGRUPACION 2

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-06-2006 Radicacion: 2006-58105

Doc: ESCRITURA 1811 del: 12-06-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

105



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

CL

Nro Matricula: 50C-1061735

Página: 3

Impreso el 27 de Mayo de 2009 a las 09:01:49 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
13824283

DE: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-11-2007 Radicacion: 2007-124611
Doc: ESCRITURA 3484 del: 09-11-2007 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y DOS (2) MAS (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540 X
A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO 19232650
A: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA 20334807
A: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO 51967982
A: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO 79538061

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-05-2009 Radicacion: 2009-46315
Doc: OFICIO 750 del: 15-04-2009 JUZGADO 52 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF EJECUTIVO 2008-1046 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: COOPERATIVA MULTIATIVA DE PROFESIONALES SOMECA
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-05-2009 Radicacion: 2009-48539
Doc: OFICIO 0458 del: 23-02-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No. 11.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: COOPERATIVA MULTIATIVA DE PROFESIONALES SOMECA
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-05-2009 Radicacion: 2009-48539
Doc: OFICIO 0458 del: 23-02-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2009-0057 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO 19232650
DE: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA 20334807
DE: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO 51967982
DE: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO 79538061
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN
RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-5496 fecha 30-04-2008



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 4

Nro Matricula: 50C-1061735

Impreso el 27 de Mayo de 2009 a las 09:01:49 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2008-5496.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

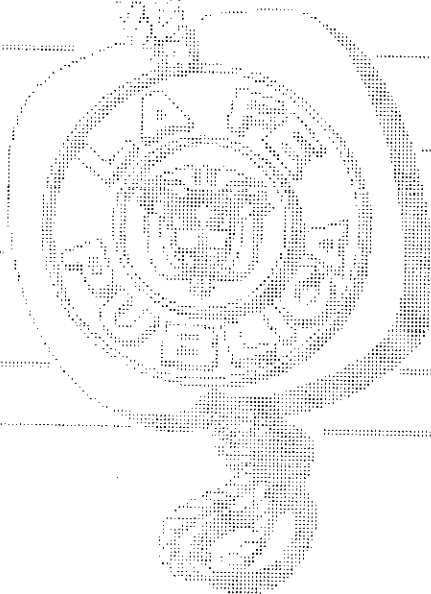
USUARIO: LIQUID37 Impreso por: MESAC49

TURNO: 2009-319910

FECHA: 18-05-2009

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

19667

Nro Matricula: 50C-1061820

Página 1

Impreso el 27 de Mayo de 2009 a las 09:01:48 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

6L

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 28-04-1987 RADICACION: 1987-43455 CON: DOCUMENTO DE: 01-04-1987 COD CATASTRAL: AAA0057MJRJ
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE # 83. ESTA LOCALIZADO EN EL SOTANO. AREA PRIVADA DE 11.25 M.2. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE PROPIEDAD DEL 05 %. SE LE ASIGNA EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO # 77. SE DESTINA EXCLUSIVAMENTE PARA GARAJE. Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS. Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBHRAN EN LA ESCRITURA # 956 DEL 25 DE MARZO DE 1987, NOTARIA 10A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984,----- SEGUN MODIFICACION ESCRITURA 1970 10-04-88. SU COEFICIENTE ES: 0.50%.

COMPLEMENTACION:

QUE JAFENALPA LIMITADA, ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO POR COMPRA HECHA A ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 266 DEL 10 DE FEBRERO DE 1981. NOTARIA 10 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0240175 Y 050-0240176, ESTE ULTIMO FUE CAMBIADO POR EL 050-0596286. ESTA ORDEN ADQUIRIO ASI: POR COMPRA QUE HIZO DE DOS LOTES DE TERRENO A LA COMPA/IA DE INVERSIONES BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LAS ESCRITURAS #S. 1268 Y 1509 DE FECHAS 20 Y 21 DE JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA Y EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 ETAPA II GARAJE 83 CONJUNTO VILLA CALASANZ
- 2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
941714

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-01-1986 Radicacion: 5563
Doc: ESCRITURA 3475 del: 24-10-1985 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 379,600,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: JAFENALPA LTOA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-04-1987 Radicacion: 43455

Doc: ESCRITURA 956 del: 25-03-1987 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: JAFENALPA LTDA.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-05-1988 Radicacion: 83685

Doc: ESCRITURA 1255 del: 18-04-1988 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: JAFENALPA LIMITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 2

Nro Matricula: 50C-106182Q

Impreso el 27 de Mayo de 2009 a las 09:01:48 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

24465695 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-06-1988 Radicacion: 99128

Doc: ESCRITURA 1970 del: 10-06-1988 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 956 DE 25-03-87 NOTARIA 10. DE BOGOTA, EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS SOBRE UN VALOR CONVENCIONAL DEL 100% PARA TODO EL INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: JAFENALPA LIMITADA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-03-1989 Radicacion: 15488

Doc: ESCRITURA 627 del: 28-02-1989 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 46,443,708.00

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS (ESCRITURA 3475 DE 24-10-85 NOTARIA 10. BOGOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: JAFENALPA LTDA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-08-1997 Radicacion: 1997-72872

Doc: ESCRITURA 2679 del: 12-08-1997 NOTARIA 50 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 1255 DEL 18-04-88 EN CUANTO AL AREA DEL APARTAMENTO, DEPOSITO ASIGNADO 702 C Y COEFICIENTE DEL APARTAMENTO Y DEL GARAJE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

A: JAFENALPA LTDA

24465695 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-11-1997 Radicacion: 1997-99159

Doc: ESCRITURA 4030 del: 31-10-1997 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

A: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO

24465695

13824283 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-03-2003 Radicacion: 2003-24408

Doc: ESCRITURA 298 del: 07-03-2003 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ II AGRUPACION 2

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-06-2006 Radicacion: 2006-58105

Doc: ESCRITURA 1811 del: 12-06-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 4

Nro Matricula: 50C-1061820

Impreso el 27 de Mayo de 2009 a las 09:01:49 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

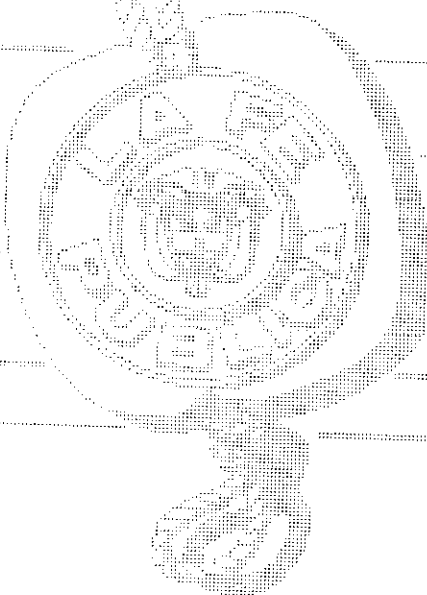
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID37 Impreso por: MESAC49

TURNO: 2009-319908

FECHA: 18-05-2009

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



1000

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No. 14 - 33 MEZANINE DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO: 201

JUZGADO COMITENTE: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO: HIPOTECARIO 2009-0057 Dte: EMA TRUJILLO Y OTROS DDO: MABEL CARO

DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE X; EMBARGO Y SECUESTRO BIENES
MUEBLES ; ENTREGA: ; SECUESTRO DE VEHÍCULO ; SECUESTRO
DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

ADICACIÓN #: 106085094

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los Catorce (14) días del mes de
Julio de dos mil diez (2010), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada para
llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. El suscrito Juez Cuarto Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia pública y
declara abierta para tal fin; a la misma comparecen el (la) abogado (a)
VICTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES de Villavicencio
Identificado (a) con la C.C. No. 86041027 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición
de apoderado (a) de la parte actora, de igual manera se hace presente el (la) secuestre designado
(a) señor (a) MIGUEL ALFONSO CONTRERAS ROBLES
Identificado (a) con la C.C. No. 79220932 de Soacha
Cédula No. 3196, con dirección Calle 40B sur #86C-04
Teléfono 7226505; aceptando el cargo bajo la gravedad del juramento y quien
manifestó cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone. Acto seguido
procede el Despacho a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es,
Calle 96 #45A-40 Et. 2 Ag. 2 In. 6 Apto 702 GJ. 82 y 83 y una vez allí se
procedió a golpear o a timbrar en varias ocasiones sin obtener respuesta alguna. En consecuencia
a solicitud del apoderado (a) de la parte actora se SUSPENDE la presente diligencia para
continuarla el día 26 de Julio de 2010 a partir de las
8:00 am en adelante. Se advierte a los ocupantes del inmueble que deberá estar presente
en el día y hora señalados anteriormente una persona mayor de edad para que atienda la diligencia
con el fin de evitar el ALLANAMIENTO con apoyo de la Fuerza Pública y colaboración de
el arajero, copia de esta acta se deja por debajo de la puerta del inmueble y/o en administración de
la portería para enterar a sus ocupantes. Se le fijan gastos de asistencia al secuestre la suma de
30.000 los cuales son cancelados por
el apoderado en el acto. No
Siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella
intervinieron, luego de leída y aprobadas en todas sus partes.

El Juez,

MARIO ALBERTO ROMERO GONZALEZ

Parte interesada y/o apoderado(a) de la parte interesada

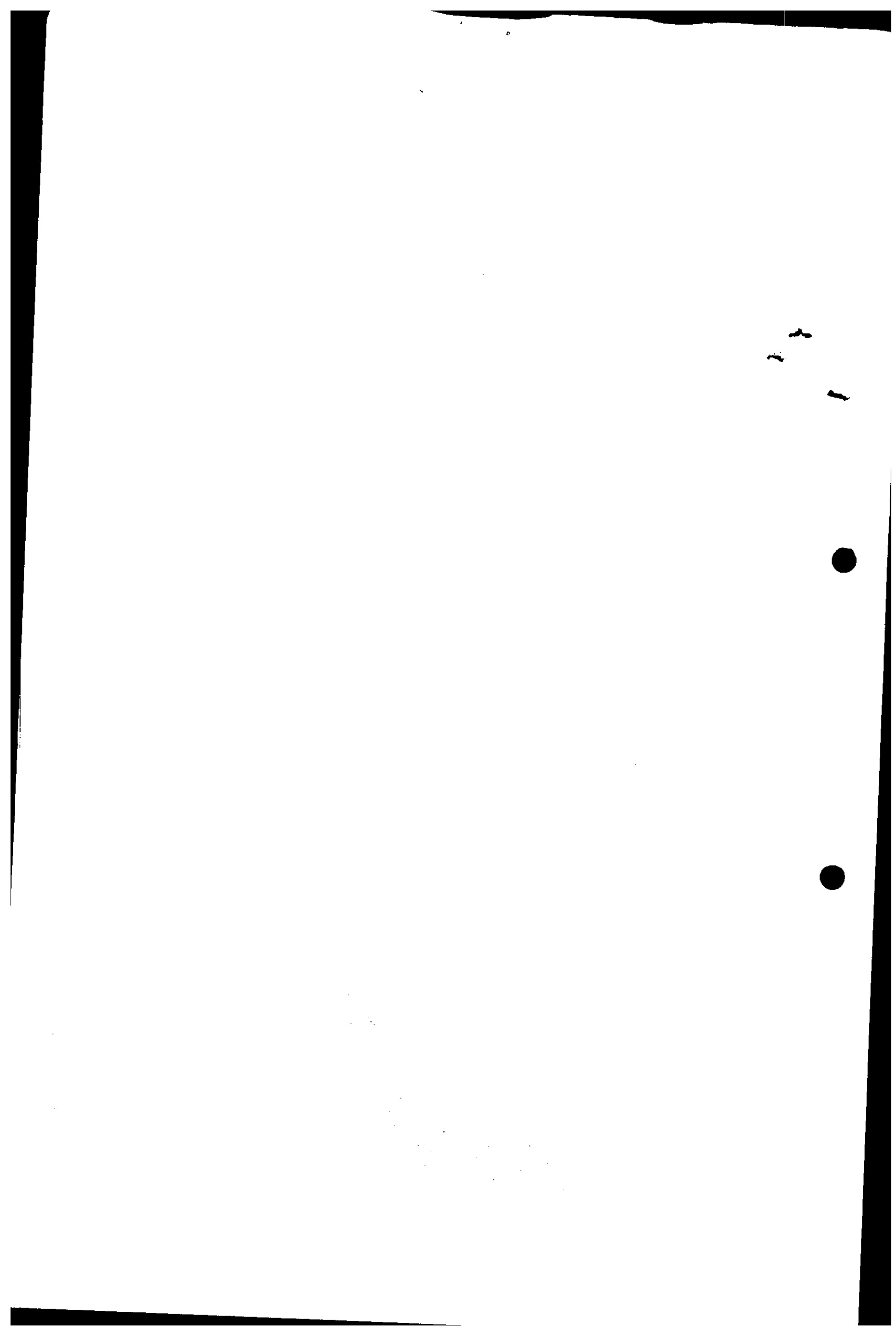
VICTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES

El Secuestre

MIGUEL ALFONSO CONTRERAS ROBLES

El (La) Escribiente,

MONICA ANDREA ROMERO SANCHEZ



1009



Señores
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

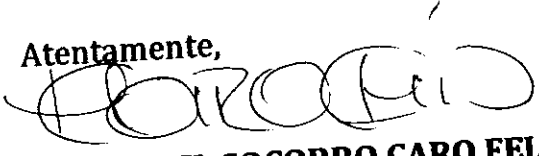
**REFERENCIA: PODER
EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2009-0057
DEMANDADO: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ
DEMANDANTE: EMMA TRUJILLO Y OTROS**

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, mayor de edad, identificado con C.C. No. 35.315.540 de Engativa, a través del presente escrito me permito manifestar que **CONFIERO PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Doctora **JOHANNA YATE FORERO** abogada titulada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.737.743 de Bogotá y T.P. No. 168071 del C.S.] para que se notifique y se haga parte dentro del proceso como mi apoderada; para que conteste y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia, quedando facultada además, para desplegar todas las acciones tendientes a la protección de mis intereses.

Mi apoderada queda facultada para sustituir, reasumir, recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, solicitar medidas cautelares y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente.

Sírvase señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ
C.C. No. 35.315.540 de Engativa

Acepto,


JOHANNA YATE FORERO
C.C. No. 52.737.743 DE BTÁ
T.P. No. 168.071 DEL CSJ

BOGOTÁ, D.C. 12 JUL 2010

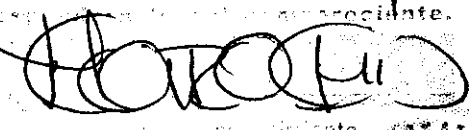
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá D.C.

COMPARECÍO Mabel del Socorro Caro Feliz

quien se identificó con la C.C. No. 35315540 de Engativa.

del presente documento es de mi mano y la firma que allí aparece es la mía, la cual he suscrito en presencia de los señores JOHANNA YATE FORERO y JOHANNA YATE FORERO quienes me acompañaron y me aconsejaron.



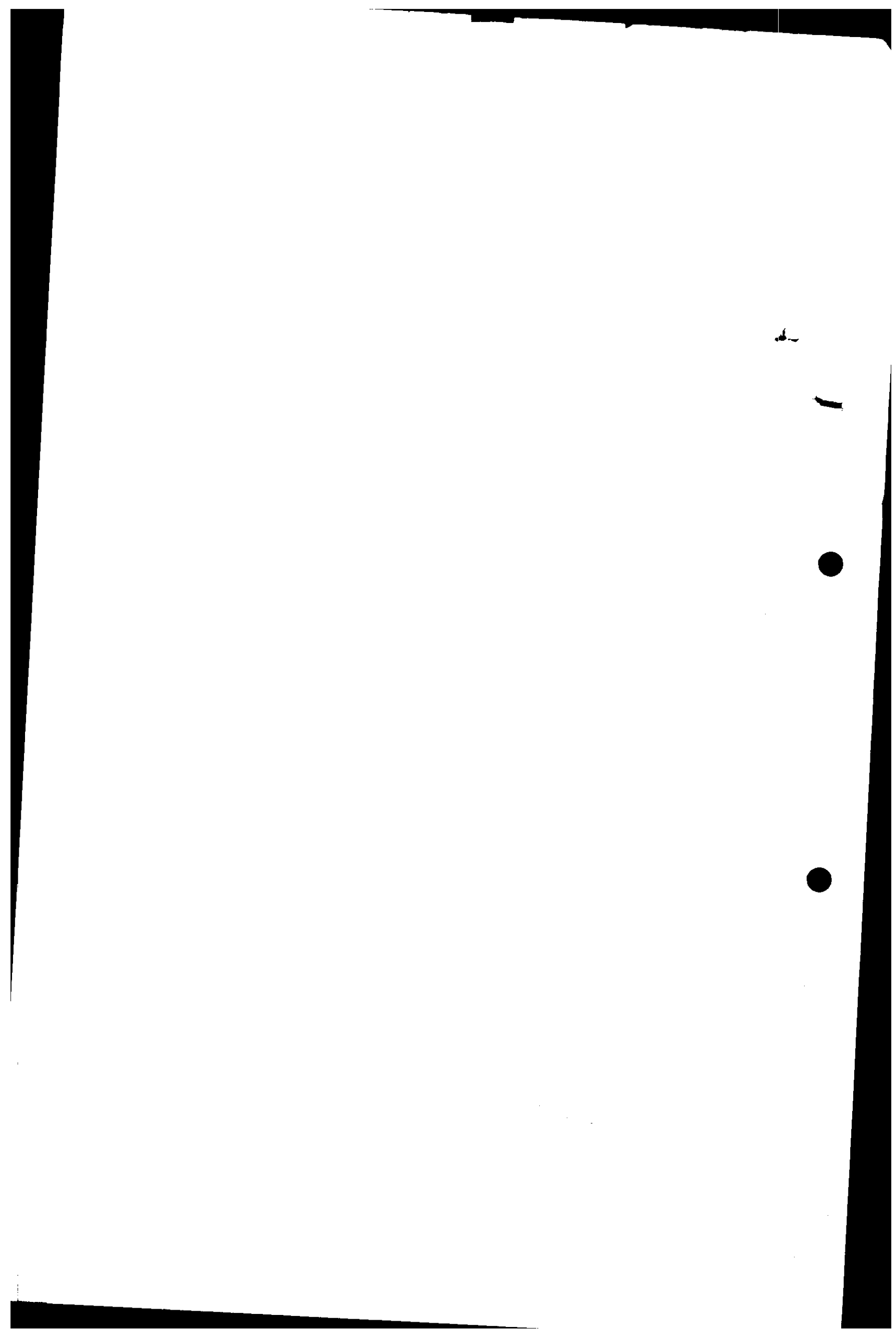
Bogotá D.C.

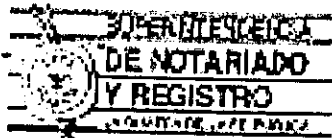
12 JUL 2010

BOGOTÁ D.C.

Notificaciones. Carrera 13 No. 60-91 Oficina 207 Edificio Bancolombia

Cra. 13 N° 60 - 91 Oficina 207 / Edificio Banco de Colombia / PBX: (571) 249-6571 / CEL: (301) 434-7325
(310) 857-5691 / (314) 299-8425 / Bogotá, D.C. Colombia / www.asecold.com





SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ministerio del Interior y de Justicia

RECIBO DE CAJA No. 13122291

Generado por: BOGOTA CENTRO

Expedido por: SUPERCAD E SUBA

Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 07:47:39 am

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso para la Matrícula No. **50C-1061735**

No. Radicacion: **2010-479292**

CERTIFICADO QUE SE EXPIDE DE INMEDIATO

SOLICITANTE: 1

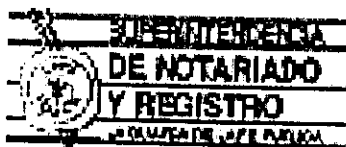
NUMERO DE CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 12.080,00

FORMA DE PAGO: CONSIGNACION

| BANCO | No. CONSIGNACION | VALOR(\$) |
|-------|------------------|-----------|
| 12 | 1480500 | 12.080,00 |

USUARIO: FABIAN ANDRES RODRIGUEZ NOPE



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ministerio del Interior y de Justicia

RECIBO DE CAJA No. 13122291

Generado por: BOGOTA CENTRO

Expedido por: SUPERCAD E SUBA

Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 07:47:39 am

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso para la Matrícula No. **50C-1061735**

No. Radicacion: **2010-479292**

CERTIFICADO QUE SE EXPIDE DE INMEDIATO

SOLICITANTE: 1

NUMERO DE CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 12.080,00

FORMA DE PAGO: CONSIGNACION

| BANCO | No. CONSIGNACION | VALOR(\$) |
|-------|------------------|-----------|
| 12 | 1480500 | 12.080,00 |

USUARIO: FABIAN ANDRES RODRIGUEZ NOPE

110

Despacho

201

fuera de 21



11

12

13





Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1061735

Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 07:47:44 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: SANTAFÉ DE BOGOTÁ
VEREDA: SANTAFÉ DE BOGOTÁ
FECHA APERTURA: 28/4/1987 RADICACIÓN: 1987-43455 CON: DOCUMENTO DE 1/4/1987

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0057MDPA
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO - DEPOSITO # 702. INTERIOR 6. ESTA LOCALIZADO EN EL ALTILLO. AREA PRIVADA DE 96.50 M.2. Y 28.93 M.2. AREA COMUN DE USO EXCLUSIVO PARA UN TOTAL DE 125.43 M.2. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 1.54% . DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA APARTAMENTO, Y CUYOS LINDEROS, DPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 956 DEL 25 DE MARZO DE 1987. NOTARIA 10. DE BOGOTÁ, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.--- SEGUN ESCRITURA 1970 DE MODIFICACION Y ACLARACION, SU COEFICIENTE ES: 1.533%

COMPLEMENTACIÓN:

QUE: JAFENALPA LIMITADA, ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO POR COMPRA HECHA A ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 266 DEL 10 DE FEBRERO DE 1981, NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0240175 Y 050-0240176, ESTE ULTIMO FUE CAMBIADO POR EL 050-0596286. ESTA ORDEN ADQUIRIO ASI: POR COMPRA QUE HIZO DE LOS DOS LOTES DE TERRENO A LA COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTÁ SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LA ESCRITURA #S. 1268 Y 1509 DE FECHAS 20 Y 21 DE JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTÁ, Y EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 APARTAMENTO-DEPOSITO 702 ETAPA II INTERIOR 6 CONJUNTO VILLA CALASANZ
- 2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-941714

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/1/1986 Radicación 5563

DOC: ESCRITURA 3475 DEL: 24/10/1985 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 379.600.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LTDA X

ORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 5/3/1987 Radicación 29356

DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0679 DEL: 27/2/1987 SUPERBANCARIA DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO VILLA CALAZANS II ETAPA-AGRUPACION 2. INTEGRADO POR 84 APARTAMENTOS.INTERIORES 4,5.Y6.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/4/1987 Radicación 43455

DOC: ESCRITURA 956 DEL: 25/3/1987 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 50C-1061735

Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 07:47:44 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: JAFENALPA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/5/1988 Radicación 63685
DOC: ESCRITURA 1255 DEL: 18/4/1988 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JAFENALPA LIMITADA
A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/6/1988 Radicación 99128
DOC: ESCRITURA 1970 DEL: 10/6/1988 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 956 DE 25-03-87 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ,
EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS SOBRE UN VALOR CONVENCIONAL DEL
100% PARA TODO EL INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JAFENALPA LIMITADA
A: JAFENALPA LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/3/1989 Radicación 15488
DOC: ESCRITURA 627 DEL: 28/2/1989 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 46.443.708
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS (ESCRITURA 3475 DE 24-10-85 NOTARIA 10 BOGOTÁ)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR
A: JAFENALPA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 5/11/1997 Radicación 1997-99159
DOC: ESCRITURA 4030 DEL: 31/10/1997 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 60.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X
A: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO CC# 13824283 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/3/2003 Radicación 2003-24408
DOC: ESCRITURA 298 DEL: 7/3/2003 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (LIMITACION AL DOMINIO) : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN
CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ II AGRUPACION 2

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/6/2006 Radicación 2006-58105
DOC: ESCRITURA 1811 DEL: 12/6/2006 NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (MODO DE ADQUISICION) : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL - ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540
DE: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO CC# 13824283
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X C.C. 35.315.540

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1061735

Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 07:47:44 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/11/2007 Radicación 2007-124611
DOC: ESCRITURA 3484 DEL: 9/11/2007 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (GRAVAMEN) : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y DOS (2) MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X C.C. 35.315.540
A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC# 19232650
A: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA CC# 20334807
A: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO CC# 79538061
A: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO CC# 51967982

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 12/5/2009 Radicación 2009-46315
DOC: OFICIO 750 DEL: 15/4/2009 JUZGADO 52 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (MEDIDA CAUTELAR) : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF EJECUTIVO 2008-1046
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMECA
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 18/5/2009 Radicación 2009-48539
DOC: OFICIO 0458 DEL: 23/2/2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 11
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMECA
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 18/5/2009 Radicación 2009-48539
DOC: OFICIO 0458 DEL: 23/2/2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (MEDIDA CAUTELAR) : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO 2009-0057
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC# 19232650
DE: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA CC# 20334807
DE: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO CC# 79538061
DE: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO CC# 51967982
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 26/1/2010 Radicación 2010-6793
DOC: OFICIO 3988 DEL: 25/1/2010 IDU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (GRAVAMEN) : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 25/3/2010 Radicación 2010-27568
DOC: OFICIO 531-017217 DEL: 16/3/2010 SUPERSOCIEDADES DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (MEDIDA CAUTELAR) : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERSOCIEDADES
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X 35315540

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-1061735

Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 07:47:44 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: C2008-5496 Fecha: 30/4/2008

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2008-5496.

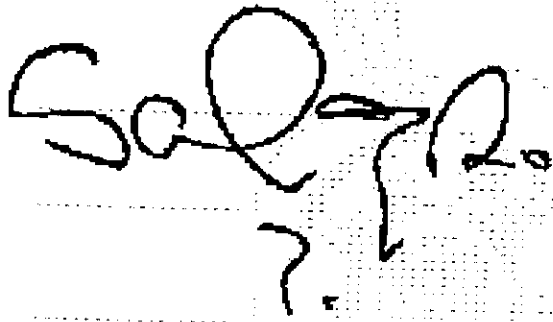
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 405 impreso por: 405

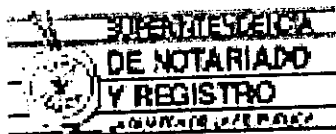
TURNO: 2010-479292 FECHA: 27/7/2010

EXPEDIDO EN: VENTANILLA UNICA DE REGISTRO



El registrador JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ministerio del Interior y de Justicia



RECIBO DE CAJA No. 13122290

Generado por: BOGOTA CENTRO
Expedido por: SUPERCAD E SUBA
Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 07:47:14 am

113

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso para la Matrícula No. 50C-1061819

No. Radicacion: **2010-479284**

CERTIFICADO QUE SE EXPIDE DE INMEDIATO
SOLICITANTE: 1

NUMERO DE CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO: CONSIGNACION

VALOR TOTAL: \$ 12.080,00

| BANCO | No. CONSIGNACION | VALOR(\$) |
|-------|------------------|-----------|
| 12 | 1480490 | 12.080,00 |

USUARIO: FABIAN ANDRES RODRIGUEZ NOPE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ministerio del Interior y de Justicia



RECIBO DE CAJA No. 13122290

Generado por: BOGOTA CENTRO
Expedido por: SUPERCAD E SUBA
Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 07:47:14 am

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso para la Matrícula No. 50C-1061819

No. Radicacion: **2010-479284**

CERTIFICADO QUE SE EXPIDE DE INMEDIATO
SOLICITANTE: 1

NUMERO DE CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO: CONSIGNACION

VALOR TOTAL: \$ 12.080,00

| BANCO | No. CONSIGNACION | VALOR(\$) |
|-------|------------------|-----------|
| 12 | 1480490 | 12.080,00 |

USUARIO: FABIAN ANDRES RODRIGUEZ NOPE



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-1061819

Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 07:47:17 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: SANTAFÉ DE BOGOTÁ

VEREDA: SANTAFÉ DE BOGOTÁ

FECHA DE APERTURA: 28/4/1987 RADICACIÓN: 1987-43455 CON DOCUMENTO DE 1/4/1987

COD CATASTRAL: AAA0057MKFT

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

GARAJE # 82. ESTA LOCALIZADO EN EL SOTANO. AREA PRIVADA DE 11.25 M.2. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 05 %. SE LE ASIGNA EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO # --. SE DESTINA EXCLUSIVAMENTE PARA GARJE. Y CUYOS LINDEROS. DEPENDENCIAS. Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 956 DEL 25 DE MARZO DE 1987, NOTARIA 10A. DE BOGOTÁ, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.----- SEGUN MODIFICACION ESCRITURA 1970 10-06-88. SU COEFICIENTE ES: 0.050%

COMPLEMENTACIÓN:

QUE JAFENALPA LIMITADA, ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FOMAN UNO SOLO POR COMPRA HECHA A ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 266 DEL 10 DE FEBRERO DE 1981. NOTARIA 10A. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0240175 Y 050-0240176, ESTE ULTIMO FUE CAMBIANDO POR EL 050-0596286. ESTA ORDEN ADQUIRIO ASI: POR COMPRA QUE HIZO DE LOS LOTES DE TERRENO A LA COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTÁ SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LAS ESCRITURAS #S. 1268 Y 1509 DE FECHAS 20 Y 21 DE JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTÁ, Y EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 ETAPA II GARAJE 82 CONJUNTO VILLA CALASANZ
- 2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 82 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

50C-941714

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/1/1986 Radicación 5563
DOC: ESCRITURA 3475 DEL: 24/10/1985 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 379.600.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JAFENALPA LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/4/1987 Radicación 43455
DOC: ESCRITURA 956 DEL: 25/3/1987 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JAFENALPA LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/5/1988 Radicación 83685
DOC: ESCRITURA 1255 DEL: 18/4/1988 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JAFENALPA LIMITADA
A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-1061819

Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 07:47:17 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 24/6/1988 Radicación 99128
DOC: ESCRITURA 1970 DEL: 10/6/1988 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 956 DE 25-03-87 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ.
EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS SOBRE UN VALOR CONVENCIONAL DEL
100% PARA TODO EL INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JAFENALPA LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/3/1989 Radicación 15488
DOC: ESCRITURA 627 DEL: 28/2/1989 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 46.443.708
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS (ESCRITURA 3475 DE 24-10-85 NOTARIA 10. BOGOTÁ)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR
A: JAFENALPA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/8/1997 Radicación 1997-72872
DOC: ESCRITURA 2679 DEL: 12/8/1997 NOTARIA 50 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 915 OTROS - ACLARACION ESCRITURA 1255 DEL 18-04-88 EN CUANTO AL AREA DEL
APARTAMENTO, DEPOSITO ASIGNADO 702 C Y COEFICIENTE DEL APARTAMENTO Y DEL GARAJE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695 X
A: JAFENALPA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 5/11/1997 Radicación 1997-99159
DOC: ESCRITURA 4030 DEL: 31/10/1997 NOTARIA 48 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 60.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X
A: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO CC# 13824283 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/3/2003 Radicación 2003-24408
DOC: ESCRITURA 298 DEL: 7/3/2003 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (LIMITACION AL DOMINIO) : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN
CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ II AGRUPACION 2

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/6/2006 Radicación 2006-58105
DOC: ESCRITURA 1811 DEL: 12/6/2006 NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (MODO DE ADQUISICION) : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL - ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540
DE: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO CC# 13824283
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X C.C. 35.315.540

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/11/2007 Radicación 2007-124611



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-1061819

Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 07:47:17 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 3484 DEL: 9/11/2007 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (GRAVAMEN) : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y DOS (2) MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X C.C. 35.315.540
A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC# 19232650
A: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA CC# 20334807
A: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO CC# 51967982
A: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO CC# 79538061

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 18/5/2009 Radicación 2009-48540
DOC: OFICIO 1203 DEL: 11/5/2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (MEDIDA CAUTELAR) : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO 2009-0057
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC# 19232650
DE: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA CC# 20334807
DE: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO CC# 79538061
DE: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO CC# 51967982
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 26/1/2010 Radicación 2010-6790
DOC: OFICIO 3983 DEL: 25/1/2010 IDU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (GRAVAMEN) : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: C2008-5496 Fecha: 30/4/2008
NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2008-5496.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-1061819

Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 07:47:17 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 405 impreso por: 405

TURNO: 2010-479284 FECHA: 27/7/2010

EXPEDIDO EN: VENTANILLA UNICA DE REGISTRO



El registrador JAVIER SALAZAR CARDENAS



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ministerio del Interior y de Justicia

RECIBO DE CAJA No. 13122289

Generado por: BOGOTA CENTRO
Expedido por: SUPERCAD E SUBA
Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 07:46:47 am

116

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso para la Matrícula No. 50C-1061820

No. Radicacion: 2010-479277

CERTIFICADO QUE SE EXPIDE DE INMEDIATO
SOLICITANTE: 1

NUMERO DE CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO: CONSIGNACION

VALOR TOTAL: \$ 12.080,00

| BANCO | No. CONSIGNACION | VALOR(\$) |
|-------|------------------|-----------|
| 12 | 1480499 | 12.080,00 |

USUARIO: FABIAN ANDRES RODRIGUEZ NOPE



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ministerio del Interior y de Justicia

RECIBO DE CAJA No. 13122289

Generado por: BOGOTA CENTRO
Expedido por: SUPERCAD E SUBA
Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 07:46:47 am

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso para la Matrícula No. 50C-1061820

No. Radicacion: 2010-479277

CERTIFICADO QUE SE EXPIDE DE INMEDIATO
SOLICITANTE: 1

NUMERO DE CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO: CONSIGNACION

VALOR TOTAL: \$ 12.080,00

| BANCO | No. CONSIGNACION | VALOR(\$) |
|-------|------------------|-----------|
| 12 | 1480499 | 12.080,00 |

USUARIO: FABIAN ANDRES RODRIGUEZ NOPE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 50C-1061820

Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 07:46:51 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: SANTAFÉ DE BOGOTÁ

VEREDA: SANTAFÉ DE BOGOTÁ

FECHA APERTURA: 28/4/1987 RADICACIÓN: 1987-43455 CON: DOCUMENTO DE 1/4/1987

COD CATASTRAL: AAA0057MJRJ

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

GARAJE # 83. ESTA LOCALIZADO EN EL SOTANO. AREA PRIVADA DE 11.25 M.2. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 05 %. SE LE ASIGNA EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO # 77. SE DESTINA EXCLUSIVAMENTE PARA GARAJE. Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS. Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBHRAN EN LA ESCRITURA # 956 DEL 25 DE MARZO DE 1987, NOTARIA 10A. DE BOGOTÁ, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.----- SEGUN MODIFICACION ESCRITURA 1970 10-04-88. SU COEFICIENTE ES: 0.50%.

COMPLEMENTACIÓN:

QUE JAFENALPA LIMITADA, ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO POR COMPRA HECHA A ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 266 DEL 10 DE FEBRERO DE 1981. NOTARIA 10 BOGOTÁ, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0240175 Y 050-0240176, ESTE ULTIMO FUE CAMBIADO POR EL 050-0596286. ESTA ORDEN ADQUIRIO ASI: POR COMPRA QUE HIZO DE DOS LOTES DE TERRENO A LA COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTÁ SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LAS ESCRITURAS #S. 1268 Y 1509 DE FECHAS 20 Y 21 DE JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTÁ Y EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 ETAPA II GARAJE 83 CONJUNTO VILLA CALASANZ

2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50C-941714

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/1/1986 Radicación 5563 VALOR ACTO: \$ 379.600.000
DOC: ESCRITURA 3475 DEL: 24/10/1985 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
JAFENALPA LTDA X
CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/4/1987 Radicación 43455 VALOR ACTO: \$ 0
DOC: ESCRITURA 956 DEL: 25/3/1987 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JAFENALPA LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/5/1988 Radicación 83685 VALOR ACTO: \$ 5.000.000
DOC: ESCRITURA 1255 DEL: 18/4/1988 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE. JAFENALPA LIMITADA
A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-1061820

Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 07:46:51 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 24/6/1988 Radicación 99128
DOC: ESCRITURA 1970 DEL: 10/6/1988 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 956 DE 25-03-87 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ.
EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS SOBRE UN VALOR CONVENCIONAL DEL
100% PARA TODO EL INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JAFENALPA LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/3/1989 Radicación 15488
DOC: ESCRITURA 627 DEL: 28/2/1989 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 46.443.708
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS (ESCRITURA 3475 DE 24-10-85 NOTARIA 10. BOGOTÁ)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR
A: JAFENALPA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/8/1997 Radicación 1997-72872
DOC: ESCRITURA 2679 DEL: 12/8/1997 NOTARIA 50 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 915 OTROS - ACLARACION ESCRITURA 1255 DEL 18-04-88 EN CUANTO AL AREA DEL
APARTAMENTO, DEPOSITO ASIGNADO 702 C Y COEFICIENTE DEL APARTAMENTO Y DEL GARAJE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695 X
A: JAFENALPA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 5/11/1997 Radicación 1997-99159
DOC: ESCRITURA 4030 DEL: 31/10/1997 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 60.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X
A: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO CC# 13824283 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/3/2003 Radicación 2003-24408
DOC: ESCRITURA 298 DEL: 7/3/2003 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (LIMITACION AL DOMINIO) : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN
CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ II AGRUPACION 2

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/6/2006 Radicación 2006-58105
DOC: ESCRITURA 1811 DEL: 12/6/2006 NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (MODO DE ADQUISICION) : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL - ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540
DE: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO CC# 13824283
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X C.C. 35.315.540

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/11/2007 Radicación 2007-124611



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

10

Página: 3

Nro Matrícula: 50C-1061820

Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 07:46:51 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 3484 DEL: 9/11/2007 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (GRAVAMEN) : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y DOS (2) MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X C.C. 35.315.540
A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC# 19232650
A: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA CC# 20334807
A: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO CC# 79538061
A: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO CC# 51967982

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 18/5/2009 Radicación 2009-48539
DOC: OFICIO 0458 DEL: 23/2/2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (MEDIDA CAUTELAR) : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO 2009-0057
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC# 19232650
DE: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA CC# 20334807
DE: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO CC# 79538061
DE: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO CC# 51967982
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 26/1/2010 Radicación 2010-6790
DOC: OFICIO 3983 DEL: 25/1/2010 IDU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (GRAVAMEN) : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: C2008-5496 Fecha: 30/4/2008
NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2008-5496.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-1061820

Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 07:46:51 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 405 impreso por: 405

TURNO: 2010-479277 FECHA: 27/7/2010

EXPEDIDO EN: VENTANILLA UNICA DE REGISTRO

Salazar

El registrador JAVIER SALAZAR CARDENAS

AA 32441482



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3484

TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DE FECHA: NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100030

CLASE DE ACTO: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA

PODER

DE: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ C.C. No. 35.315.540

A: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN C.C. No. 20.334.807

FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO C.C. No. 79.538.061

AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO C.C. No. 51.967.982

LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE C.C. No. 19.232.650

INMUEBLES OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: EL APARTAMENTO NÚMERO 702 INTERIOR 6 SITUADO EN EL 7 PISO Y LOS GARAJES 82 Y 83 UBICADOS EN EL SÓTANO LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA, AGRUPACION II -PROPIEDAD HORIZONTAL.

DIRECCIÓN: CALLE 96 NÚMERO 45-A-40 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROS: 50C-1061735, 50C-1061819 Y 50C-1061820

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 96 A 13 1627, 96 A13 1711 Y 96 A13 1712.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO ENCARGADO** es el doctor **SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ**, a los Nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007) se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON CON MINUTA:

La señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificada con la cédula de ciudadanía número **35.315.540** expedida en Engativa, persona hábil para contratar, obligarse quien se llamara **LA HIPOTECANTE** y manifestó: -----

PRIMERO:- Que **LA HIPOTECANTE** para garantizar las obligaciones que contraiga a título de mutuo o préstamo de consumo con intereses o por cualquier otra causa con **LOS ACREEDORES** sin importar la cuantía, constituyen la hipoteca que más adelante se especifica y que el capital lo pagará a sus acreedores o a las personas que estos dispusieren, en cheque de Gerencia de esta Ciudad. -----

SEGUNDO:- Que **LA HIPOTECANTE** por medio del presente instrumento además de comprometer solidariamente su responsabilidad personal constituye hipoteca **ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, a favor de los señores **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN**, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía número **20.334.807** de Bogotá, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, **FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con cédula de ciudadanía número **79.538.061** de Bogotá, **AMPARO VILLAMARÍN TRUJILLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con cédula de ciudadanía número **51.967.982** expedida en Bogotá y **LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la Cedula de Ciudadanía número **19.232.650** de Bogotá, quien para los efectos de este acto se denominaran **LOS ACREEDORES** sobre los siguientes inmuebles de su exclusiva propiedad: **EL APARTAMENTO NÚMERO SETECIENTOS DOS (702) INTERIOR SEIS (6) SITUADO EN EL SÉPTIMO (7) PISO Y LOS GARAJES OCHENTA Y DOS (82) Y OCHENTA Y TRES (83) UBICADOS EN EL SÓTANO, LOS CUALES**



FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL
EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA
AGRUPACION II -PROPIEDAD
HORIZONTAL, ubicado en la CALLE NOVENTA Y SEIS (96) NÚMERO CUARENTA Y CINCO A - CUARENTA (45 A-40)
cuales se determinan según el título

SECRETARÍA DE GOBIERNO
BOGOTÁ, D.C.

adquisición así: -----

APARTAMENTO SETECIENTOS DOS (702) INTERIOR SEIS (6): tiene su acceso por la calle noventa y seis (96) numero veintiocho cuarenta (28-40) anteriormente y actualmente por el número cuarenta y cinco A cuarenta (45 A-40) de la calle noventa y seis (96) , localizado en el altillo , área privada de noventa y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros (96.50 M2) y veintiocho metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (28.93 M2) , área común de uso exclusivo , para un total de ciento veinticinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (125.43 M2) , le corresponde un coeficiente de copropiedad del uno punto quinientos treinta y tres por ciento (1.533%) , destinado exclusivamente para el apartamento y determinado por los siguientes linderos tomados de su título de adquisición : -----

SECCION APARTAMENTO: Con área privada de noventa y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (96.50 M2) y linda : Del punto uno (1) línea quebrada de un metro cuarenta centímetros (1.40 Mts) , diez centímetros (0.10), cincuenta centímetros (0.50 Mts) , un metro sesenta centímetros (1.60), cinco metros ochenta y cinco centímetros (5.85 Mts) , siete centímetros (0.07 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts) , siete centímetros (0.07 Mts) , noventa y cinco centímetros (0.95) , al punto dos (2) , muro columnas comunes al medio con apartamento setecientos uno (701) y hall acceso . Del punto dos (2) en línea quebrada de cinco metros treinta y dos centímetros (5.32 Mts) , sesenta centímetros (0.60 Mts), dos metros (2.00Mts) , un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 Mts) , cincuenta centímetros (0.50 Mts) , treinta centímetros (0.30 Mts) , un metro treinta centímetros (1.30 Mts), quince centímetros (0.15 Mts) , un metro quince centímetros (1.15 Mts), al punto

tres (3) , muro columnas y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. Del punto tres (3) línea quebrada de dos metros veinticinco centímetros (2.25 Mts), quince centímetros (0.15), dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), quince centímetros (0.15 Mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 Mts), al punto cuatro (4), muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. Del punto cuatro (4) línea quebrada de un metro quince centímetros (1.15 Mts) , quince centímetros (0.15 Mts) , un metro treinta centímetros (1.30 Mts) , treinta y cinco centímetros (0.35 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts) , cincuenta centímetros (0.50 Mts) , cuarenta centímetros (0.40 Mts) , noventa y dos centímetros (0.92 Mts) , treinta centímetros (0.30 Mts) , un metro sesenta centímetros (1.60 Mts) , al punto cinco (5) , muro columna y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. Del punto cinco (5) línea quebrada de cinco metros sesenta centímetros (5.60 Mts), un metro cuarenta y dos centímetros (1.42 Mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 Mts) al punto uno (1), muro y puertas comunes al medio con zona común y apartamento setecientos tres (703). -----

CENIT: Placa común al medio con deposito del mismo apartamento y cubierta común. -----

NADIR; Placa común al medio con quinto (5º) piso. -----

SECCION DEPOSITO SETECIENTOS DOS (702), Área privada de veintiocho metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (28.93 M2), zona común de uso exclusivo del mismo apartamento, se le asigna además el uso exclusivo de las terrazas o placas localizadas en el mismo piso y adyacentes a cada uno de estos depósitos, zonas respecto de las cuales los propietarios y/o usuarios se obligan en su mantenimiento y aseo. -----

DEPENDENCIAS: Acceso, salón comedor, cocina, zona de ropas, tres (3) alcobas con closet, tres (3) baños, una (1) alcoba alterna. -----

ALTURA: Dos metros veinticinco centímetros (2.25 Mts). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-1061735** y la cedula catastral Número **96 A 13 1627**. -----

AA

32441476



GARAJE OCHENTA Y DOS (82): Tiene su acceso por la **CALLE NOVENTA Y SEIS (96)**

NUMERO CUARENTA Y CINCO

CUARENTA (45 A-40), localizado en sótano, área privada de once cuadrados veinticinco decímetros cuadrados

(11.25 M²), le corresponde un coeficiente de

copropiedad del cero punto cero cinco por ciento (0.05 %), se destina

exclusivamente para garaje y determina por los siguientes linderos: -----

NORTE: Dos metros cincuenta centímetros (2.50 Mts) con garaje ochenta y tres (83). -----

ORIENTE: Cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 Mts), con garaje ochenta y uno (81). -----

SUR: Dos metros cincuenta centímetros (2.50 Mts), con circulación común. -----

OCCIDENTE: Cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 Mts) con garaje ochenta y cinco (85), tiene servidumbre de ingreso respecto del garaje ochenta y tres (83). -----

CENIT: Placa común al medio con semisótano. -----

NADIR: Placa común al medio con suelo común. -----

DEPENDENCIAS: Sitio para estacionamiento de un (1) vehículo hasta de una (1) tonelada. -----

ALTURA: Dos metros cuarenta centímetros (2.40 Mts). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria Número **50C-1061819** y la cedula catastral Número **96 A13 1711**. -----

GARAJE OCHENTA Y TRES (83): Tiene su acceso por la **CALLE NOVENTA Y SEIS (96) NÚMERO CUARENTA Y CINCO A - CUARENTA (45A - 40)**, localizado en el sótano, área privada de once metros

cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (11.25 M²), le

corresponde un coeficiente de copropiedad del cero punto cero cinco por

ciento (0.05 %), se le asigna el uso exclusivo del **DEPOSITO NUMERO**

SETENTA Y SIETE (77), se destina exclusivamente para garaje y determinado por los siguientes linderos: -----

NORTE: Dos metros cincuenta centímetros (2.50 Mts), con muro común.

ORIENTE: Cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 Mts) con garaje ochenta (80) -----

SUR: Dos metros cincuenta centímetros (2.50 Mts), con garaje ochenta y dos (82). -----

OCCIDENTE: Cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 Mts) con garaje ochenta y cuatro (84), tiene servidumbre de ingreso respecto del garaje ochenta y dos (82). -----

CENIT: Placa común al medio con semisótano. -----

NADIR: Placa común al medio con suelo común. -----

DEPENDENCIAS: Sitio para estacionamiento de un vehículo hasta de una (1) tonelada. -----

ALTURA: Dos metros cuarenta centímetros (2.40 Mts). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1061820** y la cedula catastral Número **96 A13 1 712**. -----

PARÁGRAFO I : EL APARTAMENTO NUMERO SETECIENTOS DOS (702) INTERIOR SEIS (6) , Y EL GARAJE OCHENTA Y DOS (82) Y OCHENTA Y TRES (83), objeto de la presente hipoteca forma parte del . EL EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA, AGRUPACION II - PROPIEDAD HORIZONTAL .- el cual está construido sobre un lote marcado con el numero dos (2) , ubicado en Bogotá D.C., entre la avenida trece (13) y la carrera treinta (30) con la calle noventa y seis (96). **LOTE NUMERO DOS (2) AGRUPACION II** , con un área aproximada de tres mil seiscientos veintinueve metros cuadrados (3.629 M2) , tiene su acceso anteriormente por la calle noventa y seis (96) numero veintiocho cuarenta (28-40) y alinderado así: -----

NORTE: Partiendo del mojón veintitrés (23) en línea recta de sesenta y dos metros treinta centímetros (62.30 Mts) , al mojón cuarenta y nueve (49) con predios que son o fueron de la Caja de Vivienda Militar.

ORIENTE: Del mojón cuarenta y nueve (49) en línea quebrada de treinta y un metros cincuenta centímetros (31.50 Mts) cinco metros cincuenta centímetros (5.50 Mts) y veintiséis metros (26.00 Mts) , al mojón cuarenta y seis (46) con la agrupación tres (3) y vía de acceso de la misma



urbanización al medio. SUR: Del mojón cuarenta y seis (46) en cincuenta y seis metros ochenta centímetros (56.80mts), al mojón cuarenta y cinco (45) con la Agrupación uno (1) de la misma Urbanización. -----

OCCIDENTE: Del mojón cuarenta y cinco (45)

en sesenta metros (60.00 Mts), al mojón veintitrés (23) punto de partida y encierra, con terrenos de la agrupación de vivienda Calasanz I etapa. ----- Tiene un derecho de veinticinco por ciento (25 %) sobre la vía de acceso y demás zona comunales de la urbanización. -----

PARÁGRAFO II: Que **EL EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA AGRUPACION II - PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual forma parte los inmueble objeto de esta hipoteca fue constituido en propiedad Horizontal de que trata la ley 182 de 1948 y los decretos que la reglamentan y su reglamento de copropiedad junto con los demás documentos de ley, fueron elevados a escritura pública mediante instrumento novecientos cincuenta y seis (956) del veinticinco (25) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987), modificado y aclarado mediante la escritura pública numero mil novecientos setenta (1970) del diez (10) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988), y reformado en cuanto a que se acogen a la ley 675 de dos mil uno (2001), mediante la escritura pública numero doscientos noventa y ocho (298) del siete (7) de marzo del año dos mil tres (2003), todas otorgadas en la Notaria Décima (10ª) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registradas en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, D.C.. -----

TERCERO:- Que los inmuebles que se hipotecan tienen las Cédulas Catastrales números **96 A13 1 627** para el apartamento setecientos dos (702), **96 A13 1 711** para el garaje ochenta y dos (82) y **96 A13 1 712** para el garaje ochenta y tres (83) y se identifican con los Folios de Matrícula Inmobiliaria números **50C-1061735** para el apartamento setecientos dos (702), **50C-1061819** para el garaje ochenta y dos (82) y



—

—



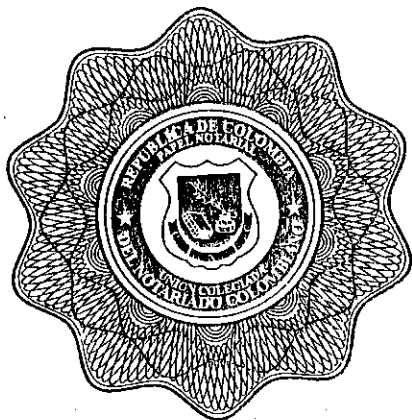
50C-1061820 para el garaje ochenta y tres (83). -----

El inmueble es un apartamento que consta de: **PRIMER NIVEL:** Hall sala comedor, cocina integral, cuarto y baño de servicio , zona de ropas baño social , tres alcobas la principal con baño. **SEGUNDO NIVEL:** Alcoba con baño, estudio amplio, terraza. **TERCER NIVEL:** un cuarto o guardilla y le corresponde la línea telefónica numero 7510723 funcionando correctamente, junto con todos los servicios correspondientes. -----

CUARTO:- LA HIPOTECANTE, adquirió los inmuebles materia de esta hipoteca, en su mismo estado civil actual, por adjudicación hecha en la liquidación de la sociedad conyugal, celebrada por escritura pública numero mil ochocientos once (1811) de fecha de doce (12) de Junio del año dos mil seis (2006) otorgada en la Notaria cuarenta ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., el día doce (12) de Junio del año dos mil seis (2006), a los folios de matricula inmobiliaria números **50C-1061735** para el apartamento setecientos dos (702), **50C-1061819** para el garaje ochenta y dos (82) y **50C-1061820** para el garaje ochenta y tres (83). -----

QUINTO:- Garantiza LA HIPOTECANTE que los inmuebles sobre los cuales constituye gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que lo poseen regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentran libres de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, habitación, hipotecas, y en cuanto a lo demás los inmuebles se encuentran libres de todo gravamen o limitación que los coloquen por fuera del comercio. -----

SEXTO:- La hipoteca que **LA HIPOTECANTE** constituye la favor de **LOS ACREEDORES** por medio de este instrumento, tiene el carácter de global o abierta de **PRIMER GRADO**, sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada y garantiza o respalda cualesquiera obligaciones que por



cualquier causa contraiga **LA HIPOTECANTE** en favor de LOS ACREEDORES, a partir de otorgamiento de esta escritura, además de la que tengan contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores de este término, siendo entendido garantiza o respalda tanto los dineros

entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por LOS ACREEDORES, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que **LA HIPOTECANTE** haya suscrito o suscriban a favor de LOS ACREEDORES, las costas judiciales y honorarios de abogados que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre el capital e intereses y cualesquiera otros gastos en que LOS ACREEDORES incurriere para hacer la cobranza. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de LOS ACREEDORES, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LA HIPOTECANTE** quede obligada para con LOS ACREEDORES ya sea directa o indirectamente, por cualquier concepto ya sea en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos y/o endosos o cesión de títulos valores, instrumentos negocios o de cualquier otro género de obligaciones o créditos de otro orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos, o firmados por **LA HIPOTECANTE** conjunta o individualmente. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **LA ACREEDORA**.

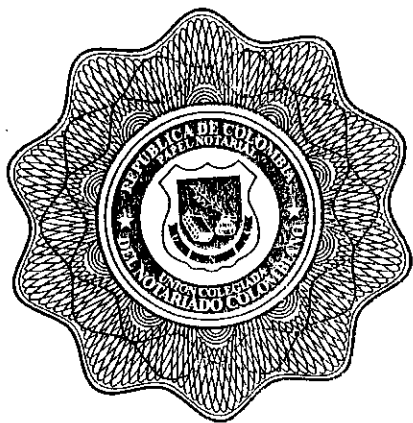
SEPTIMO:- Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca abierta en cuantía indeterminada, no implica obligación ni promesa alguna de **LOS ACREEDORES** de hacerle préstamos adicionales a **LA HIPOTECANTE**, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que esta tenga pendientes para con **LOS ACREEDORES**.

OCTAVO:- Que **LA HIPOTECANTE** acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique, cualquier cesión que **LOS ACREEDORES** haga de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan y renuncia en favor de **LOS ACREEDORES**, a todo derecho que se consagre en ley, decreto u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento.

NOVENO:- En todos los casos en que **LOS ACREEDORES** necesite hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta que mediante el presente instrumento se constituye, le bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada.

DECIMO: Que la hipoteca abierta de **PRIMER GRADO** de cuantía indeterminada que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de **LA HIPOTECANTE** y a favor de **LOS ACREEDORES**, que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados.

DECIMO PRIMERO:- **LOS ACREEDORES** podrán dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo



requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: 1) En caso de que el **HIPOTECANTE** deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, o en favor de **LOS ACREEDORES**. 2) El **HIPOTECANTE** enajenare en todo o en parte

los inmuebles que por este instrumento hipoteca o son gravados con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de **LOS ACREEDORES**. 3) En caso de que los inmuebles fueren perseguidos judicialmente, por los mismos **ACREEDORES** o por un tercero, o si sufriende desmejora o deprecio tales, que así desmejorados o depreciados no presten suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **LOS ACREEDORES**. 4) Si como consecuencia de la situación jurídica de los inmuebles, o por negligencia u omisión de **LA HIPOTECANTE**, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a **LOS ACREEDORES**.

DÉCIMO SEGUNDO: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta en cuantía indeterminada que por este instrumento se constituye, **LOS ACREEDORES** entablaren acción judicial **LA HIPOTECANTE** renuncia y cede a favor de estos el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **LOS ACREEDORES**, por razón de la designación de secuestro y que renuncia también el derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el remate público.

DÉCIMO TERCERO: Los contratantes de acuerdo con el artículo 85 del Código Civil, señalan a la Ciudad de Bogotá, como domicilio civil especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato y por lo tanto **LA HIPOTECANTE** pagará los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios en la ciudad de Bogotá.

DECIMO CUARTO:- En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras de los inmuebles gravados, lo mismo que las indemnizaciones de que trata el artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmueble conforme a la ley. -----

DÉCIMO QUINTO:- Serán de cargo de **LA HIPOTECANTE** los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para **LOS ACREEDORES**, los del Certificado de tradición y Libertad del inmueble gravado, en los cuales se incluyen la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo. -----

DÉCIMO SEXTO:- **LA HIPOTECANTE**, por medio de la presente Escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente **LOS ACREEDORES**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su nombre la respectiva escritura solicitando al señor Notario, que compulse y entregue a **LOS ACREEDORES** un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también preste mérito ejecutivo. -----

DECIMO SEPTIMO: Que **LA HIPOTECANTE** podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo estipulado en los diferentes títulos valores, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo en caso de prórroga **LA HIPOTECANTE** deberá comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y sin que tenga que pagar dicho valor, pero si no da el aviso de que se habló anteriormente, si deberán pagar el equivalente a dicho mes. -----

Presentes los señores **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARÍN TRUJILLO y LUIS**

AA

32441480



ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE de las condiciones civiles antes anotadas, en su carácter citado declararon: a) Que aceptan la hipoteca abierta de PRIMER GRADO, con límite de cuantía o de cuantía indeterminada, que a su favor constituyen

HIPOTECANTE y todas las declaraciones

consiguientes por esta última, en la presente escritura. b) Que en caso de ausencia o enfermedad de los señores **EMMA TRUJILLO** DE

VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO Y AMPARO VILLAMARÍN TRUJILLO, le otorgan poder al señor **JOSE MIGUEL VILLAMARIN VEGA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con cédula de ciudadanía número 17.017.097 expedida en Bogotá, y **LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE** le otorga poder a la señora **ELENA ALVAREZ OSORIO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.637.976** expedida en Bogotá, para recibir los intereses, conceder prorrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca. Igualmente para que otorgue poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato. -----

NOTA: Para efectos Notariales se protocolizó una carta de los acreedores en la cual se fija la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00)**. -----

----- (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA EN DISKETTE) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (**Art. 9°. Decreto 960 de 1970**).-----

2- Que debe (n) registrar la presente escritura en la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos respectiva. (Ley 223 de 1995 Art. 231).-----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:-----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.-----

4. Las parte (acreedora), verificó que la parte (deudora) es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble(s) que se (hipoteca), pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte (deudora), copias de escrituras y certificado de tradición y libertad. -----

EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.-----

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). -----

PARAGRAFO PRIMERO SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:

Indagado que fue por el suscrito notario el hipotecante acerca de su estado

AA 32508718



civil y si el bien inmueble objeto de la presente escritura está o no legalmente afectado a vivienda familiar, este manifestó que su estado civil es casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, y que el bien inmueble no tiene hipoteca **NO** se encuentra legalmente afectado a vivienda familiar ley 258 del 96 y modificada

mediante la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003. -----

PARAGRAFO SEGUNDO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de **\$22.892.00** -----

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

1. FORMATO DE CALIFICACION. -----
2. CARTA DE APROBACION DE CREDITO POR LA SUMA DE **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00 M/CTE)** EXPEDIDA POR **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2007. -----
3. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2007, No. **2007201013018888046**, CHIP **AAA0057MDPA**, CÉDULA CATASTRAL **96 A13 1 627**, MATRICULA INMOBILIARIA **1061735**, DIRECCION: **CL 96 45 A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702**, APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **JAIR**, AUTOAVALUO: **\$128.264.000.00**, TOTAL A PAGAR **\$1.094.000** / FECHA: **09-NOV-2007**, AUTOADHESIVO No. **12084050000734**, BANCO **GNB SUDAMERIS** / RECIBIDO CON PAGO. -----
4. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2007, No. **2007201013018888085**, CHIP **AAA0057MKFT**, CÉDULA CATASTRAL **96 A13 1 711**, MATRICULA INMOBILIARIA **1061819**, DIRECCION: **CL 96 45 A 40 ET 2 AG 2 GJ 82**, APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **JAIR**, AUTOAVALUO: **\$4.390.000.00**, TOTAL A PAGAR **\$146.000** / FECHA: **09-NOV-2007**, AUTOADHESIVO No. **12084050000727**, BANCO **GNB SUDAMERIS** / RECIBIDO CON PAGO. -----
5. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2007, No. **2007201013018888092**, CHIP

AAA0057MJRJ, CÉDULA CATASTRAL 96 A13 1 712, MATRICULA INMOBILIARIA 1061820, DIRECCION: CL 96 45 A 40 ET 2 AG 2 GJ 83, APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL JAIRO, AUTOAVALUO: \$4.390.000.00, TOTAL A PAGAR \$149.000 / FECHA: 09-NOV-2007, AUTOADHESIVO No. 12084050000711, BANCO GNB SUDAMERIS / RECIBIDO CON PAGO. -----

6. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 627928, DEL INMUEBLE CON CÉDULA CATASTRAL 96 A13 1 627, MATRICULA INMOBILIARIA 1061735, CHIP. AAA0057 MDP, NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION, VALIDO HASTA: 07-DIC-2007. -----

7. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 627918, DEL INMUEBLE CON CÉDULA CATASTRAL 96 A13 1 711, MATRICULA INMOBILIARIA 1061819, CHIP. AAA0057 MKFT, NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION, VALIDO HASTA: 07-DIC-2007. -----

8. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 627920, DEL INMUEBLE CON CÉDULA CATASTRAL 96 A13 1 712, MATRICULA INMOBILIARIA 1061820, CHIP. AAA0057 MJRJ, NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION, VALIDO HASTA: 07-DIC-2007. -----

9. SE PROTOCOLIZA CERTIFICADOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, RADICACIONES Nos 1212345 / 1212348 / 1212350 DE FECHA 07/11/2007. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por los comparecientes, y advertidos del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

AA 32441482 / AA 32441475 / AA 32441476 / AA 32441477 /
AA 32441478 / AA 32441479 / AA 32441480 / AA 32508718 /
AA 32441323 /

Derechos Notariales: \$80.494.00 ✓

Recaudo Supernotariado: \$3.175 - Recaudo Fondo Nacional de Notariado: \$3.175 Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996 - Resolución 7880 del 28 de Diciembre de 2006 -----

Bogotá D.C., 9 de Noviembre de 2007.

Señora
MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ
CIUDAD

Respetada señora:

Nos permitimos informarle que en la fecha se le aprobó un cupo de crédito por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MCTE., por concepto de capital.

Este valor no implica el endeudamiento total que usted pueda llegar a tener con nosotros.

No obstante el señalamiento de esta cuantía, se establece que esta no afecta ni restringe de manera alguna la naturaleza de la Hipoteca Abierta y el valor indeterminado de la garantía con que respaldaron el crédito que se constituye. Ni modifica ninguna de las cláusulas.

Por lo tanto se precisa que el único fin de esta certificación es cumplir con lo preceptuado en la Resolución 4188 del año 2001 y Decreto 1681 del año 1996 a efectos de la determinación de los Derechos Notariales, de Registro y Beneficiencia.

Atentamente,

Emm a Trujillo de Villamarín
EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN
C.C. 20.334.807 de Bogotá

Amparo Villamarín Trujillo
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO
C.C. 51.967.982 de Bogotá

Fernando Villamarín Trujillo
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO
C.C. 79.538.061 de Bogotá

Luis Orlando Muñoz Manrique
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
C.C. 19.232.050 de Bogotá

CESAR N. GREGORIO MOSQUERA
NOTARIO TREINTA
DE BOGOTÁ, D.C.

1289



Formulario para declaración sugerida
del Impuesto Predial Unificado



Formulario No.

2007201013018888046

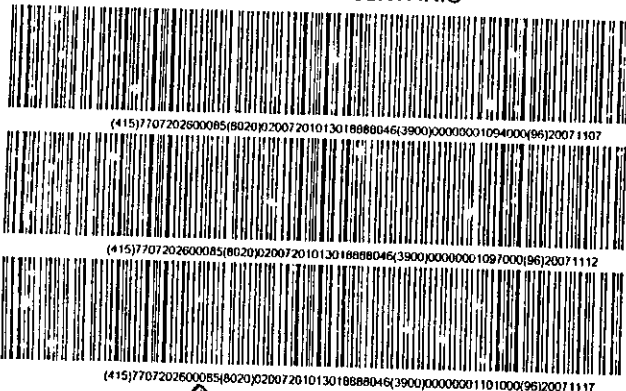
AÑO GRAVABLE 2007

| | | | |
|---|------------------------|---|------------------------------------|
| OPCIONES DE USO | | 0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL | |
| 1. CHIP | AAA0057MDPA | 2. DIRECCION | CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 |
| 3. MATRICULA INMOBILIARIA | 1061735 | 4. CEDULA CATASTRAL | 96 A13 1 627 |
| | | 5. ESTRATO | 5 |
| 6. AREA DEL TERRENO (m2) | 55.60 | 7. AREA CONSTRUIDA (m2) | 125.40 |
| 8. DESTINO | 61 | 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES | |
| 9. TARIFA | 7 | | |
| AJUSTE TARIFA | .00 | 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL | JAIRO |
| | | 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | NIT 13824283 |
| 12. DIRECCION DE NOTIFICACION | TV 29 106 A 50 | | |
| 13. ACTO OFICIAL | 14. FECHA ACTO OFICIAL | | |
| FECHAS LIMITES DE PAGO | | | |
| DESDE | 07/NOV/2007 | 08/NOV/2007 | 13/NOV/2007 |
| HASTA | 07/NOV/2007 | 12/NOV/2007 | 17/NOV/2007 |
| 13. AUTOVALUO (Base Gravable) | AA | 128,264,000 | 128,264,000 |
| 14. IMPUESTO A CARGO | FU | 898,000 | 898,000 |
| 15. SANCIONES | VS | 116,000 | 116,000 |
| 16. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 1,014,000 | 1,014,000 |
| 17. VALOR A PAGAR | VP | 1,014,000 | 1,014,000 |
| 18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 0 | 0 |
| 19. INTERES DE MORA | IM | 80,000 | 83,000 |
| 20. TOTAL A PAGAR | TP | 1,094,000 | 1,097,000 |
| Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI NO | | | |
| 21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) | AV | 90,000 | 90,000 |
| 22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21) | TA | 1,184,000 | 1,187,000 |

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite
de Pago

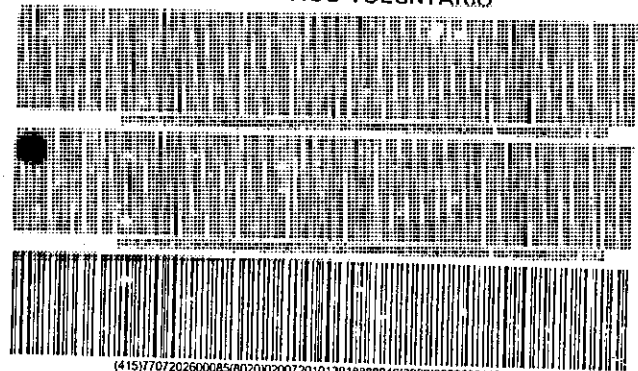
CON PAGO VOLUNTARIO



07/NOV/2007

12/NOV/2007

17/NOV/2007



FIRMA

[Handwritten Signature]

NOMBRE:

WABEL CARO FEIZ

C.C. X

C.E. □

135315540

AUTDACHESIVO

SELLO O TIMBRE

GNB SUDAMERIS OFI: 84 -RECAUDO DETALL/ 97 CAJ MGM
09/11/07 / 16:00:43 / 50 / 543 / 3
CTA 0 SHD-DBI Imp Predial Unif(Barr H.N.)
TOTAL/\$ 1.097.000,00 CON PAGO FORM:2007201013018888046
SERIAL:12084050000734 CONTROL:61706095



DA FETES en la Rep. de Colombia

2007



Formulario para declaración sugerida
del Impuesto Predial Unificado



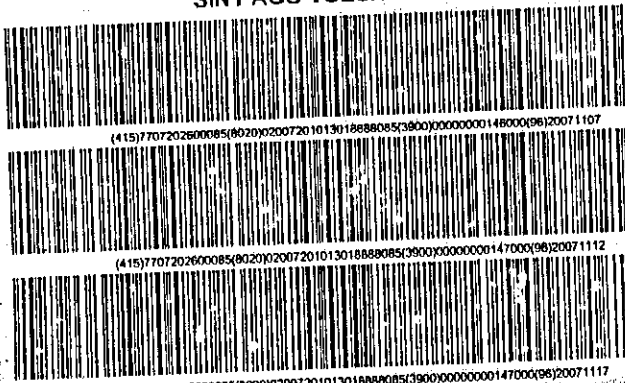
Formulario No.

2007201013018888085

AÑO GRAVABLE 2007

| | | | |
|---|-------------|---|------------------------------|
| OPCIONES DE USO | | 0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL | |
| 1. CHIP | AAA0057MKFT | 2. DIRECCION | CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 82 |
| 3. MATRICULA INMOBILIARIA | 1061819 | 4. CEDULA CATASTRAL | 96 A13 1 711 |
| 5. ESTRATO | 5 | | |
| 6. AREA DEL TERRENO (m2) | 1.80 | 7. AREA CONSTRUIDA (m2) | 11.30 |
| 8. DESTINO | 65 | 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS | |
| AJUSTE TARIFA | 7,000.00 | PORCENTAJE EXENCION | .00 |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL | | 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | |
| JAIR | | NIT | 1382 |
| 12. DIRECCION DE NOTIFICACION | | 14. FECHA ACTO OFICIAL | |
| TV 29 106 A 50 | | | |
| 13. ACTO OFICIAL | | | |
| FECHAS LIMITES DE PAGO | | | |
| | DESDE | 07/NOV/2007 | 08/NOV/2007 |
| | HASTA | 07/NOV/2007 | 12/NOV/2007 |
| 13. AUTOAVALUO (Base Gravable) | AA | 4,390,000 | 4,390,000 |
| 14. IMPUESTO A CARGO | FU | 28,000 | 28,000 |
| 15. SANCIONES | VS | 116,000 | 116,000 |
| 16. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 144,000 | 144,000 |
| 17. VALOR A PAGAR | VP | 144,000 | 144,000 |
| 18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 0 | 0 |
| 19. INTERES DE MORA | IM | 2,000 | 3,000 |
| 20. TOTAL A PAGAR | TP | 146,000 | 147,000 |
| Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional | | SI | NO |
| | | AV | 3,000 |
| 21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) | | TA | 149,000 |
| 22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21) | | | 150,000 |

SIN PAGO VOLUNTARIO



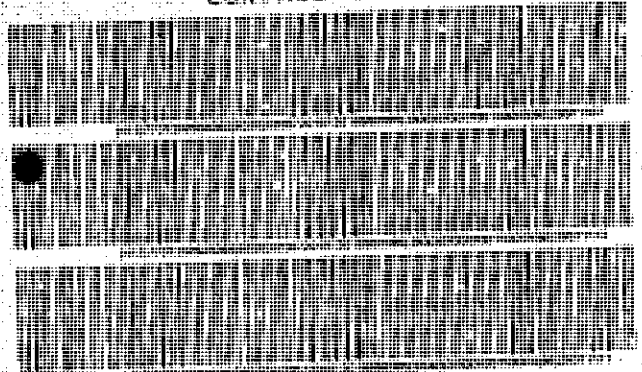
Fecha Limite
de Pago

07/NOV/2007

12/NOV/2007

17/NOV/2007

CON PAGO VOLUNTARIO



FIRMA

[Handwritten Signature]

NOMBRE

WABEL CARO FERNANDEZ

C.C. ☒

C.E. ☐

135315510

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

ENB SUDAMERIS OFI: 84 -RECAUDO DETALL/ 97 CAJ MGM
09/11/07 / 15:59:55 / 50 / 543 / 2
CTA: 0 SHD-DDI Imp Predial Unif(Barr H.M
TOTAL/4 147,000,00 CON PAGO FORM:200720101301888
SERIAL:12084050000727. CONTROL:72801460

DA FE que el presente documento es una copia
correspondiente al original que se encuentra en
Bogotá, D.C.



Formulario para declaración sugerida
del Impuesto Predial Unificado



Formulario No.

2007201013018888092

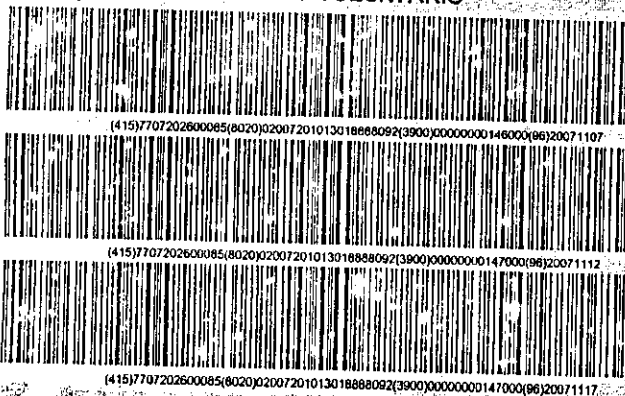
AÑO GRAVABLE 2007

| | | | |
|--|------------------------|---|--------------------------------|
| OPCIONES DE USO | | 0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL | |
| 1. CHIP | AAA0057MJRJ | 2. DIRECCION | CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 |
| 3. MATRICULA INMOBILIARIA | 1061820 | 4. CEDULA CATASTRAL | 96 A13 1 712 |
| 5. ESTRATO | 5 | 6. AREA DEL TERRENO (m2) | 1.80 |
| 7. AREA CONSTRUIDA (m2) | 11.30 | 8. DESTINO | 65 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS |
| 9. TARIFA | 8 | AJUSTE TARIFA | 7,000.00 |
| PORCENTAJE EXENCION | .00 | 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL | JAIRO |
| 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | NIT 13824283 | 12. DIRECCION DE NOTIFICACION | TV 29 106 A 50 |
| 13. ACTO OFICIAL | 14. FECHA ACTO OFICIAL | | |
| FECHAS LIMITES DE PAGO | | | |
| DESDE | HASTA | 07/NOV/2007 | 08/NOV/2007 |
| | | 07/NOV/2007 | 12/NOV/2007 |
| 13. AUTOAVALUO (Base Gravable) | AA | 4,390,000 | 4,390,000 |
| 14. IMPUESTO A CARGO | FU | 28,000 | 28,000 |
| 15. SANCIONES | VS | 116,000 | 116,000 |
| 16. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 144,000 | 144,000 |
| 17. VALOR A PAGAR | VP | 144,000 | 144,000 |
| 18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 0 | 0 |
| 19. INTERES DE MORA | IM | 2,000 | 3,000 |
| 20. TOTAL A PAGAR | TP | 146,000 | 147,000 |
| Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI ☐ NO ☒ MI APORTA DEBE DESTINARSE AL PROYECTO | | | |
| 21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) | AV | 3,000 | 3,000 |
| 22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21) | TA | 149,000 | 150,000 |

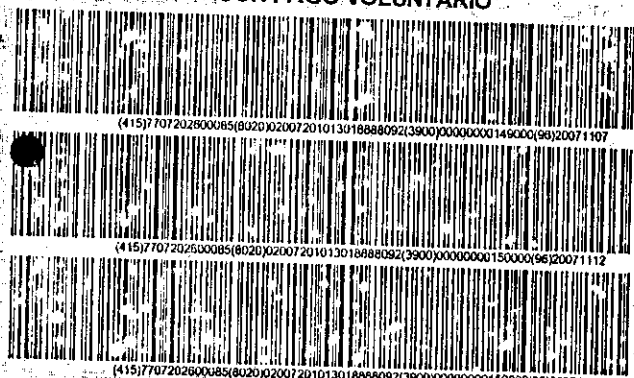
SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Limite
de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



07/NOV/2007
12/NOV/2007
17/NOV/2007



FIRMA

[Handwritten Signature]

NOMBRE

WILSON CARO FELIZ

C.C. ☒

C.E. ☐

135315540

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

GNB SUDAMERIS OFI: 84 -RECAUDO DETALL/ 97 CAJ MGN.
09/11/07 / 15:59:05 / 50 / 543 / 1
CTA: 0 SIV-DDI Imp Predial Unif(Barr H.N.
TOTAL/\$ 147,000.00 CON PAGO FORM:2007201013018888092
SERIAL:12084050000711 CONTROL:12431647
CIRCULO

DA FE...
Correspo...
Engina...
Bogotá, D.C.

09 NOV. 2007



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá (in indiferencia)

No. 627928

FECHA: 07-Nov-2007

QUE EL PREDIO: CL 96 28 40 ET2 AG2 IN6 AP 702

CON CÉDULA CATASTRAL: 96 A13 1-627

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1061735

CHIP: AAA0057MDPA

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

A. GENERAL (Acuerdo 16/90) 110960002800409627

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. SIN LB SECTOR 5304

Instituto
Desarrollo Urbano

VÁLIDO HASTA 07-Dic-2007

HERNAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

HRODRIGUEZ-10761-11/07/2007 17:12:10

No. 1338643

B₁

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

No. 627918
FECHA: 07-Nov-2007

Bogotá sin indiferencia

QUE EL PREDIO: CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 82
CON CÉDULA CATASTRAL: 96 A13 1 711
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1061819 CHIP: AAA0057MKFT

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

| | |
|--------------------------------|--------------------|
| A. GENERAL (Acuerdo 16/90) | 110960002800409711 |
| B. LOCAL (Acuerdo 25/95) | SIN |
| B. LOCAL (Acuerdo 48/01) | SIN |
| LEY 388 DE 1997 | SIN |
| CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) | SIN |
| OTRAS | |

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. SIN LB SECTOR 5304

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

VÁLIDO HASTA 07-Dic-2007

HERNAN JAVIER RODRIGUEZ MCRALES
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

HRODRIGUEZ-I0761-11/07/2007 17:12:10

No. 1338644



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. 627920

FECHA: 07-Nov-2007

QUE EL PREDIO: CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 83

CON CÉDULA CATASTRAL: 96 A13 1 712

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1061820 CHIP: AAA0057MJRJ

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

GENERAL (Acuerdo 16/90) 110960002800409712

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. SIN LB SECTOR 5304

VÁLIDO HASTA 07-Dic-2007

HERNAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

HRODRIGUEZ-10761-11/07/2007 17:12:10

No. 1338645

| | | | | | |
|---|-----|---|------|-----------------------|--------|
| SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO | | MATRICULAS INMOBILIARIAS NUMEROS: | | | |
| | | 50C-1061735, 50C-1061819 Y 50C-1061820 | | | |
| | | CODIGOS CATASTRALES: | | | |
| | | 96 A 13 1627, 96 A13 1711 Y 96 A13 1 712. | | | |
| UBICACIÓN DEL
PREDIO: | | MUNICIPIO | | VEREDA: | |
| | | BOGOTÁ D.C.- CUNDINAMARCA | | | |
| URBANO: ☒
RURAL: | | INMUEBLES: EL APARTAMENTO NÚMERO 702 INTERIOR 6 SITUADO EN
EL 7 PISO Y LOS GARAJES 82 Y 83 UBICADOS EN EL SÓTANO LOS
CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL EDIFICIO "VILLA CALASANZ"
II ETAPA, AGRUPACION II -PROPIEDAD HORIZONTAL
DIRECCION ACTUAL: CALLE 96 NÚMERO 45 A-40 | | | |
| DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA | | | | | |
| No. ESCRITURA | DIA | MES | AÑO | NOTARIA | CIUDAD |
| 3 4 8 4 | 09 | 11 | 2007 | TREINTA (30) | BOGOTÁ |
| NATURALEZA JURÍDICA | | | | VALOR DEL ACTO | |
| ESPECIFICACION | | | | PESOS | |
| HIPOTECA | | | | \$10.000.000 | |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | | | | IDENTIFICACIÓN NÚMERO | |
| DE: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ | | | | C.C. No. 35.315.540 | |
| A: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN FERNANDO | | | | C.C. No. 20.334.807 | |
| VILLAMARIN TRUJILLO | | | | C.C. No. 79.538.061 | |
| AMPARO VILLAMARÍN TRUJILLO | | | | C.C. No. 51.967.982 | |
| LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE | | | | C.C. No. 19.232.650 | |
| Mile | | | | | |
| <div>
SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
FIRMA DEL NOTARIO (E)</div> <div></div> | | | | | |



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial

Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRICTAL
Radicalización No. 1212345 Fecha 07/11/2007

C E R T I F I C A D O

Que el Predio con nomenclatura Oficial: EL 96 40A 40 ET 2 AB 2 IN 6
Predio sin Nomenclaturas secundarias/ Incluye
Identificado con la cedula catastral: 96 A13 1 527
Codigo Sector: 005304 44 04 001 07002. Código Unip: AAAC057MDPA
Cedula(s) Catastral(s) Matriz: 96 A13 1,

De la Zona: ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formación: 1974 Destino:
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH,
Zona Postal: 0001, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 3
Marca Conservación: N ND APLICA, Fecha Conservación: ****

Nombre del Propietario

1. MADEL DEL SOCORRO CARD FELIZ
2. JAIRD SANCHEZ MOSQUERA

Identificación y Copia Poseído
C 10623131 0.000 NO
C 13824253 0.000 NO

Documento No. 4030, de Fecha: 31/10/1997, Notario: B,
Circulo: Bogotá D.C., Matrícula Inmob.: 050001061735, No. Prop.: 2.

Que el Predio en mención figura anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
EL 96 28 40 ET 2 AB 2 IN 6 AP 702 FECHA: 04/10/2006,

EL 96 28-40 ET2 AB2 IN6 AP 702 FECHA: 31/12/2000, EL 96 28 40 ET2 AB2 IN
EL 96 28-40 INT. 6 AP 702 FECHA: 931231, EL 96 28 40 IN 6 AP 702 FECHA: 9
No registra Cédulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;

Figura actualmente con las siguientes áreas:

Área del Terreno (M2) : 55.60 Área Construida (M2) : 113.40
con los siguientes valores:

| Valor Avaluo | Vigencia | Tarifa |
|--------------|----------|--------|
| 126,254,000 | 2007 | 0.00 |
| 113,553,000 | 2006 | 0.00 |
| 108,530,000 | 2005 | 0.00 |
| 100,314,000 | 2004 | 0.00 |
| 82,183,000 | 2003 | 0.00 |
| 77,392,000 | 2002 | 0.00 |

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea
los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 2555
de Septiembre 28 de 1988 del I.D.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES,
SUPERFONDOS: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD
Atención Especial a Comunidades 2347600 EXT 473. Correo Institucional
catastro@catastrobogota.gov.co
Se atiende en Bogotá D.C. a los 7 Días del mes de Noviembre de 2007.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

Bogotá sin indiferencia

Carrera 30 No. 24-90. Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711

www.catastrobogota.gov.co; uaecd@catastrobogota.gov.co

Información Línea 195 - Línea Gratuita 018000910488



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Unidad Administrativa Especial

Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRICTAL
Radicación No. 1212348 Fecha 07/11/2007

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial: CL 96 40A 40 ET 2 AB 2 BJ B2 ,
Precio sin nomenclaturas secundarias/ Incluye
Identificado con la cedula catastral: 96 A13 1 711
Codigo Serion: 005304 44 04 002 71072, Codigo Chip: AAAC057XKFT
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 96 A13 1,

De la Zona : ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formación: 1954 Destino (1)
RESIDENCIAL, Usos: PARQUEO CUBIERTO PH,
Zona Postal: 9021, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 5
Servicio Conservación: NO APLICA, Fecha Conservación: ****

| Nombre del Propietario | Identificación | % Copro | Poseedor |
|---------------------------------|----------------|---------|----------|
| 1. NABEL DEL SOCORRO CARD FELIZ | C 10423131 | 0.000 | NO |
| 2. JAIR SANDOZ MORALES | D 13924283 | 0.000 | NO |

Documento No. 4030, de Fecha: 31/10/1997, Naturaleza: 48,
Circulo: Bogotá D.C., Matrícula Inmob.: 050001041819, Aro. Prop.: 2,

Que el Predio en mención figura anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
CL 96 28 40 ET 2 AB 2 BJ B2 FECHA: 04/10/2006,
CL 96 28 40 ET 2 AB 2 BJ B2 FECHA: 31/12/2000, CL 96 28 40 ET 2 AB 2 BJ B2 F
CL 96 28 40 BJ B2 FECHA: 931231, CL 96 28 40 IN 4 BJ B2 FECHA: 941004,

No registra Cédulas Catastrales anteriores;

No registra Partes cuentas anteriores;

Figura actualmente con las siguientes áreas:

Área del Terreno (M2) : 11.50 Área Construida (M2) : 11.30

y con las siguientes avalúos:

| Valor Avalúo | Vigencia | Tarifa |
|--------------|----------|--------|
| 4,390,000 | 2007 | 0.00 |
| 4,103,000 | 2006 | 0.00 |
| 3,730,000 | 2005 | 0.00 |
| 3,448,000 | 2004 | 0.00 |
| 2,329,000 | 2003 | 0.00 |
| 2,193,000 | 2002 | 0.00 |

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES / SUPERCADES: Américas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atención Especial a Comunidades 2347600 EXT 473. Correo Institucional: maed@catastrobogota.gov.co

Se otorga en Bogotá D.C. a los 7 Días del Mes de Noviembre de 2007.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

Bogotá sin indiferencia

Carrera 30 No. 24-90. Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711

www.catastrobogota.gov.co; uaecd@catastrobogota.gov.co

Información Línea 195 - Línea Gratuita 018000910488

AA 32441323



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3484
TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA
CUATRO, DE FECHA: NUEVE (09)
NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007)
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA

ESQUERA
CESAR NEIVA TRUJILLO
NOTARIA TREINTA
DE BOGOTÁ D.C.

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Mabel del Socorro Caro Feliz

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

C.C. N° 35315540

TELEFONO: 7510723

DIRECCION: Cl 96 # 45A-40
Int 6 Apto 702

huella índice derecho

Emma Trujillo de Villamarín
EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN

C.C. N° 20334807

TELEFONO: 2084767

DIRECCION: Calle 4 sur 28-38

huella índice derecho

Fernando Villamarín Trujillo
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO

C.C. N° 79538061 Bti

TELEFONO: 2084767

DIRECCION: Calle 4 sur N: 28-38

huella índice derecho

BS

Amparo Villamarín D.
AMPARO VILLAMARÍN TRUJILLO

C.C. N° 51.967.982 de Bte

TELEFONO: 2-0847.67

DIRECCION: Calle 4ta S No. 28-38



SV
 huella índice derecho

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Luis Orlando Muñoz Manrique
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

C.C. N° 19.232.658 de Bogotá

TELEFONO: 636404X

DIRECCION: CN 16 96-64 of 301.



huella índice derecho



Sandro César Vergara Hernández

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ

NOTARIO TREINTA (30) (E) DE BOGOTÁ

136 16

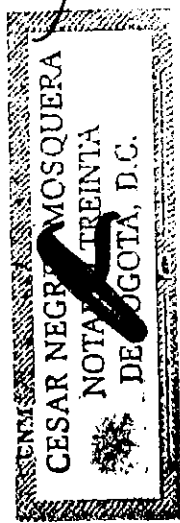


Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública número 3484 de fecha 09 de noviembre del año 2.007 tomada de su original, la que expido y autorizo en 16 hojas útiles con destino A LOS ACREEDORES: EMMA TRUJILLO DE VILLMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE.-

ESTA COPIA **PRESTA MERITO** EJECUTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ELLA CONTIENE ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970. MODIFICADO POR EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.

Dada en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de noviembre de 2.007

[Handwritten signature]
CESAR NEGRET MOSQUERA
NOTARIO TREINTA DE BOGOTÁ





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial

Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRICTAL
Radicación No. 1212750 Fecha 07/11/2007

C E R T I F I C A D O

Que el Predio con nomenclatura Oficial: CL 96 45A 40 ET 2 AB 2 B2
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral: 96 A13 1 712
Codigo Sector: 005304 44 002 91059, Codigo Chip: AAA0057M3R0
Cedula(s) Catastral(s) Matriz: 96 A13 1;

De la Zona: ZONA CENTRD, Con Vigencia de Formación: 1994 Destinación
RESIDENCIAL, Usos: PARQUES CUBIERTO PH,

Zona Postal: B021, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 5
Marca Conservación: N NO APLICA, Fecha Conservación: ****

Nombre del Propietario

1. NABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ
2. JAIRO SANCHEZ MOSQUERA

Identificación: Copia
C 104231131 0.000
C 13824283 0.000

Documento No. 4030
Circular Bogotá D.C.,

de Fecha: 31/10/1997, Notaría: 4B,
Matrícula Inmob.: 050001061320, No. Prop.: 2,

Que el Predio en mencion figura anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
CL 96 2B 40 ET 2 AB 2 B2 FECHA: 04/10/2006,
CL 96 2B 40 ET 2 AB 2 B2 FECHA: 31/12/2000, CL 96 2B 40 ET 2 AB 2 B2
CL 96 2B 40 B1 B3 FECHA: 931231, CL 96 2B 40 IN 4 B3 FECHA: 941004,
No registra Cédulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes áreas:
Área del Terreno (M2) 11.30 Área Construida (M2) 11.30
y con las siguiente avalúos:

| Valor Avalúo | Vigencia | Tarifa |
|--------------|----------|--------|
| 4,396,000 | 2007 | 0.00 |
| 4,103,000 | 2006 | 0.00 |
| 3,730,000 | 2005 | 0.00 |
| 3,448,000 | 2004 | 0.00 |
| 2,329,000 | 2003 | 0.00 |
| 2,193,000 | 2002 | 0.00 |

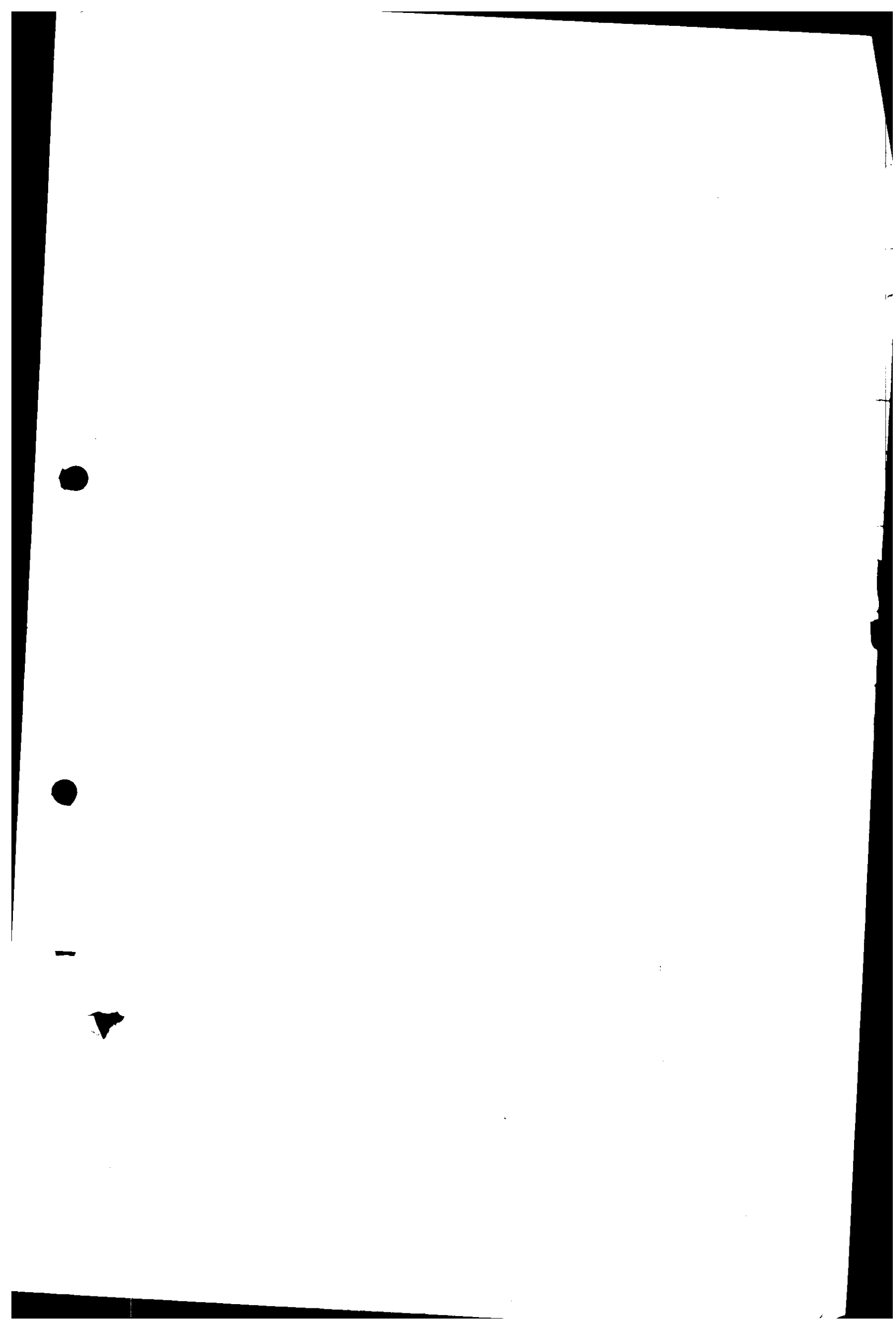
La descripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea
los vacíos que tenga una titulación o una posesión, Resolución 2555
de Septiembre 25 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y
SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD
Atención Especial a Comunidades 2347600 EXT 473. Correo Institucional
uaecd@catastrobogota.gov.co
Se expide en Bogotá D.C a los 7 Días del Mes de Noviembre de 2007.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

Bogotá sin indiferencia

Carrera 30 No. 24-90. Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co; uaecd@catastrobogota.gov.co
Información Línea 195 - Línea Gratuita 018000910488





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 10 No. 14-33 MEZANINE DE BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO: 201

JUZGADO COMITENTE: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO: HIPOTECARIO 2009-0057

DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE ☒ X EMBARGO Y SECUESTRO BIENES
MUEBLES ☐ ENTREGA: ☐ SECUESTRO DE VEHICULO ☐ SECUESTRO DE

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ☐

RADICACION #: 106085094

Julio

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los Veintiseis (26) días del mes de Julio de dos mil diez (2010), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. El suscrito Juez Cuarto Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin, a la misma comparecen el (la) abogado

VICTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES de Villavicencio y Tarjeta
identificado (a) con la C.C. No. 86041027 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de
Profesional No. 134168 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de
apoderado (a) de la parte actora. De igual manera se hace presente el (la) secuestre designado (a) en
los términos del Art. 9º del CPC. señor (a)
MIGUEL ALFONSO CONTRERAS ROJAS de Soacha identificado (a) con la
C.C. No. 79220932 de Soacha licencia No. 7226505

con dirección Calle 40B sur #86C-04
7226505, aceptando el cargo bajo la gravedad del juramento y quien manifestó
cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone. Acto seguido procede el Despacho
a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, Calle 96 #28-40 Agru-

pacion 2 apto-deposito 702 etapa II interior 6 Conjunto Villa Calasanz;
Calle 96 #45A-40 Et. ag. 2 in. 6 Apto 702; garaje 82 y garaje 83, con
folio de matrícula No. 50C-1061735; 50C-1061819; 50C-1061820 de esta ciu-
dad. En este estado de la diligencia somos atendidos por la señora MABEL
DEL SOCORRO CARO FELIZ con c.c. 35315540, a quien se le enteró del objeto
de la diligencia y manifiesta que el apoderado conferido a la abogada
IRINE JOHANNA YATE FORERO con c.c. 52737743 y tp. 163071 del C. S/ de
Judicatura. El Despacho reconoce personería a la abogada antes identi-
cada en los términos del poder adjunto a esta diligencia. El Despacho
procede a cumplir la comisión esto es a identificar los inmuebles. Los
linderos se encuentran insertos, todos tres inmuebles en la escritura
pública 3438 del 11, se corrige, de fecha 09-11-2007, los que por eco-
nomía procesal no se hace necesario transcribirlos en esta acta, luego
se corrige, luego se tienen por alinderados. El apartamento se encuen-
tra compuesto (apartamento 702) de sala comedor, tres alcobas en el
primer nivel dos baños, uno privado y otro comunal, y otro baño de ser-
vicio, cocina integral y patio de ropas; en el segundo nivel un estudio
y una habitación con baño y un aseo, sala en cerámica y las habita-
ciones en madera laminada, paredes estucadas y platabas. Puerta de en-
trada en madera, en buen estado de conservación, con servicios de
agua, luz, gas natural, teléfono 6103433. El Despacho deja constancia
que el deposito 702 del interior 6 y garaje 03 SE ENCUENTRAN OCUPADOS

o en uso, los cuales se verifico su existencia y como se indico los linderos corresponde a la escritura publica antes enunciada. El Despacho declara legalmente secuestrados los inmuebles antes anotados y procede con la entrega real y material al secuestre quien manifiesta: recibo de forma real y material el inmueble y proceso a constituir deposito provisional y gratuito en cabeza de la persona que atiende la diligencia y solicito se le haga las advertencias de ley. El despacho deja constancia que atiende la diligencia acepta el deposito y se le hace las advertencias de ley para cuide, conserve y custodie el inmueble, se cotrrige, los inmuebles antes descritos y debidamente identificados. En cuanto a honorarios al secuestre se fija la suma de \$160.000 los cuales son pagados en el acto. NO siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por quienes intervinieron luego de leida y aprobada.

EL JUEZ

MARIO ALBERTO ROMERO GONZALEZ

APODERADO DEMANDANTE

VICTOR ROBERTO BARRERA BENADIVES

DEMANDADA (DEPOSITARIA)

NABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

APODERADA DEMANDADA

IRENE JOHANNA YATE FORERO

SECUESTRE

ALFONSO CONTRERAS ROBLES



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca*

139

Bogotá D.C. 12/08/2010
D. AJ-10-CSDC 8492
06085094

Doctor(a):

JUEZ 021 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 201

manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Ramón Corrales

140
/

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil diez (2010).-

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0057

El anterior despacho comisorio debidamente diligenciado se agrega a los autos y se deja en conocimiento de las partes para los fines pertinentes dispuestos en el artículo 34 del C.P.C.

El secuestre preste caución por la suma de \$ 230.000 = en el término de diez (10) días a partir de su comunicación.

Comuníquesele por medio telegráfico.

No obstante los proveídos de fecha febrero 10 y abril 28 de 2010, aclárese por la parte actora la medida con relación a la matrícula inmobiliaria N° 50C-1061819, la cual no se halla embargada dentro del presente diligenciamiento.

NOTIFIQUESE


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

| | |
|--|---------------------|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. | |
| La presente providencia se notifica por estado | |
| No. <u>051</u> | hoy <u>21-09-10</u> |
| JUAN DE LA CRUZ MELO IBÁÑEZ | |
| Secretario | YLV |



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 no. 14 - 33 piso 8°

TEL: 2 83 21 21

141

TELEGRAMA No. 1134

SEÑOR

MIGUEL ALFONSO CONTRERAS ROBLES

Calle 40 B SUR No.- 86 C - 04

BOGOTA, D.C.

PRESTE CAUCION SUMA \$230.000,00 M.C TE. TERMINO DIEZ DIAS, Y RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION. SO PENA DE INICIARLE INCIDENTE DE EXCLUSION DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA PROCESO 2009 - 0057.

ATENTAMENTE,

JUAN DE LA CRUZ MELO IBÁÑEZ

Secretario.



05 OCT 2010

Certificación Catastral

Radicación No. 102

2989

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

12-JAN-11

Información Jurídica

| No de | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número | % de copropiedad | Calidad de Inscripción |
|-------|------------------------------|-------------------|----------|------------------|------------------------|
| 1 | MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ | C | 35315540 | 100 | |

Tipo:
6Número
1811Fecha:
12/06/2006Ciudad:
SANTA FE DE BOGOTADespacho:
48Matrícula Inmobiliaria
050C01061735

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 96 28 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 FECHA:04/10/2006

CL 96 28-40 ET2 AG2 IN6 AP 702 FECHA:31/12/2000

CL 96 28 40 ET2 AG2 IN 6 AP 702 FECHA:31/12/2003

Código de sector catastral:
005304 44 04 001 07002

Chip:
AAA0057MDPA

Cédula(s) Catastral(es):
96 A13 1 627

Destino catastral 01 Estrato 5

Total área de terreno(m2) 55.6

Total área de construcción (m2) 125.4

Tipo de Propiedad PARTICULAR Uso HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1 | \$197,957,000.00 | 2011 |
| 2 | \$189,737,000.00 | 2010 |
| 3 | \$151,491,000.00 | 2009 |
| 4 | \$136,601,000.00 | 2008 |
| 5 | \$128,264,000.00 | 2007 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni surten los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No 2155 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico: uacsb@entrebogota.gov.co. Puntos de servicio: CADL y Super CADE. Atención a Comunidades: 234/660 Ext.483

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2011

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable área de Servicio al Usuario

BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD

| Información Jurídica | | | | | |
|----------------------|------------------------------|-------------------|----------|------------------|------------------------|
| No de | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número | % de copropiedad | Calidad de Inscripción |
| 1 | MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ | C | 35315540 | 100 | |

| | | | | | |
|-------|--------|------------|--------------------|-----------|------------------------|
| Tipo: | Número | Fecha: | Ciudad: | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
| 6 | 1811 | 12/06/2006 | SANTA FE DE BOGOTA | 48 | 050C01061820 |

Documento soporte para inscripción

| Información Física | | Información Económica | |
|---|-------|---|--|
| Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | | Años Valor avalúo catastral Año de vigencia | |
| Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial | | 1 \$8,756,000.00 2011 | |
| | | 2 \$8,352,000.00 2010 | |
| | | 3 \$4,980,000.00 2009 | |
| | | 4 \$4,544,000.00 2008 | |
| | | 5 \$4,390,000.00 2007 | |
| Dirección(es) anterior(es):
CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 83 FECHA:04/10/2006
CL 96 28-40 ET 2 AG 2 GJ 83 FECHA:31/12/2000
CL 96 28 40 ET2 AG2 GJ 83 FECHA:31/12/2003 | | La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2553 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico: uaecdi@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.483 | |
| Código de sector catastral: | Chip: | | |

Certificación Catastral

Radicación No. 2994

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Fecha: 12-JAN-11
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitramites) articulo 6, parágrafo 3.

| Información Jurídica | | | | | |
|----------------------|------------------------------|-------------------|----------|------------------|------------------------|
| No de | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número | % de copropiedad | Calidad de Inscripción |
| 1 | JAIRO SANCHEZ MOSQUERA | C | 13824283 | 50 | |
| 2 | MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ | C | 35315540 | 50 | |

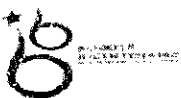
| | | | | | |
|-------|--------|------------|--------------------|-----------|------------------------|
| Tipo: | Número | Fecha: | Ciudad: | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
| 6 | 4030 | 31/10/1997 | SANTA FE DE BOGOTA | 48 | 050C01061819 |

Documento soporte para inscripción

| Información Física | | Información Económica | |
|---|---------------------|---|---|
| Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 82 | | Años Valor avalúo catastral Año de vigencia | |
| Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial | | 1 \$8,756,000.00 2011 | |
| | | 2 \$8,352,000.00 2010 | |
| | | 3 \$4,980,000.00 2009 | |
| | | 4 \$4,544,000.00 2008 | |
| | | 5 \$4,390,000.00 2007 | |
| Dirección(es) anterior(es):
CL 96 28-40 ET 2 AG 2 GJ 82 FECHA:31/12/2000
CL 96 28 40 ET2 AG2 GJ 82 FECHA:31/12/2003
CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 82 FECHA:04/10/2006 | | La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2553 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico: uaecdi@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.483 | |
| Código de sector catastral: | Chip: | | |
| 005304 44 04 002 91072 | AAA0057MKFT | | |
| Cédula(s) Catastral(es): | | | |
| 96 A13 1 711 | | | |
| Destino catastral | 01 | Estrato | 5 |
| Total área de terreno(m2) | 1.8 | | |
| Total área de construcción (m2) | 11.3 | | |
| Tipo de Propiedad | Uso | | |
| PARTICULAR | PARQUEO CUBIERTO PH | | |

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2011

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable área de Servicio al Usuario



BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD



•

•

•

•



VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
ABOGADO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2009 - 0057

De: EMA TRUJILLO DE VILLAMARIN
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y
LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

Contra: Mabel del Socorro Caro Feliz
C.C. No. 35.315.540 de Engativa

AVALÚO

VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.041.027 de Villavicencio, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 134.168 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me permito presentar el avalúo de los bienes legalmente embargados y secuestrados, en los términos del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 52 de la Ley 794 de 2003.

AVALÚO COMERCIAL

1. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

| | | | | | | | | |
|-----------------------------------|---|---------------|----------------|-----------------------------------|---------------|---------------|----------|----|
| Dirección: | * Calle 96 No. 45 A – 40 Etapa II –
Agrupación II – Interior 6 Apto. 702
* Garaje 82
* Garaje 83 | | | | Ciudad: | Bogotá D.C. | | |
| Tipo de Inmueble | | Apartamento | | Características: | | Duplex | | |
| Servicios: | ACUEDUCTO | SI | ALCANTARILLADO | SI | LUZ ELÉCTRICA | SI | TELÉFONO | SI |
| Matrículas Inmobiliarias | | 50C-1061735 | | 50C-1061819 | | 50C-1061820 | | |
| Cédulas Catastrales | | 96 A 13 1 627 | | 96 A 13 1 711 | | 96 A 13 1 712 | | |
| Área de Terreno (M ²) | | | | Área Construida (M ²) | | 125.4 | | |

2. PROPIETARIO

| | |
|------------------------------|---------------------|
| MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ | C.C. No. 35.315.540 |
| | |

3. AVALÚOS

| INMUEBLE | AVALÚO CATASTRAL | AVALÚO COMERCIAL |
|-----------------|----------------------|----------------------|
| Apartamento 702 | \$... 197.957.000.00 | \$... 296.935.500.00 |
| Garaje 82 | \$... 8.756.000.00 | \$... 13.134.000.00 |
| Garaje 83 | \$... 8.756.000.00 | \$... 13.134.000.00 |
| TOTAL AVALÚO | \$... 215.469.000.00 | \$... 323.203.500.00 |



4. NOTAS Y ACLARACIONES

1. El avalúo comercial se ha determinado, incrementando en un cincuenta por ciento (50%) el valor del avalúo catastral, de conformidad con lo establecido en el 516 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 52 de la Ley 794 de 2003.

Adjunto certificados catastrales de fecha 12 de Enero de 2011

Del Señor Juez,


VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES

C. C. No. 86.041.027 de Villavicencio

T. P. No. 134.168 del C. S. de la J.

Juan Pablo Ibarra

Director

SECRETARÍA

4 FEB 2011

127

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., ocho (8) de febrero de dos mil once (2011).

PROCESO No. 2009 - 00057

Del avalúo catastral presentado por la parte actora, córrase traslado al extremo pasivo por el término de tres (3) días.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

brp/

| |
|--|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 11 FEB 2011
Notificado por anotación en ESTADO
No. 008 de esta misma fecha.
El Secretario,
JUAN DE LA CRUZ MELO IBÁÑEZ |
|--|

11 FEB 2011
objeción
Avalúo sin
11/2

129

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dos (2) de marzo de dos mil once (2011).

PROCESO No. 2009 - 00057

Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta el silencio de la parte pasiva dentro del término de traslado anterior.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

brp/

| |
|---|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA |
| Bogotá, D. C. <u>14.03.11</u> |
| Notificado por anotación en ESTADO |
| No. <u>03</u> de esta misma fecha. |
| El Secretario, |
| JUAN DE LA CRUZ MELO IBÁÑEZ |



VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES

ABOGADO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

Señora

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref.

De:

HIPOTECARIO No. 2009 - 0057

EMA TRUJILLO DE VILLAMARIN

FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO

AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y

LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

Contra:

Mabel del Socorro Caro Feliz

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.041.027 de Villavicencio, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 134.168 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, en atención a la providencia de fecha anterior, me permito presentar la liquidación del crédito, en los términos del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, así:

1. Crédito a favor de EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN

| % ANUAL PARA CADA MES | TASA EFECTIVA ANUAL | TASA EFECTIVA MENSUAL | TASA EFECTIVA DIARIA | DESDE | HASTA | No. DÍAS | CAPITAL |
|-----------------------|---------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------|-----------|----------|---------------|
| Pagaré No. 1 | | | | CA-16452373 | | | \$ 2.500.000 |
| Pagaré No. 8 | | | | CA-16452383 | | | \$ 9.500.000 |
| TOTAL CAPITAL | | | | EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN | | | \$ 12.000.000 |
| 21,92% | 32,88% | 2,74% | 0,00088387097 | 02-May-08 | 31-May-08 | 30 | \$ 318.194 |
| 21,92% | 32,88% | 2,74% | 0,00091333333 | 01-Jun-08 | 30-Jun-08 | 30 | \$ 328.800 |
| 21,51% | 32,27% | 2,69% | 0,00086733871 | 01-Jul-08 | 02-Jul-08 | 31 | \$ 322.650 |
| 21,51% | 32,27% | 2,69% | 0,00086733871 | 01-Ago-08 | 31-Ago-08 | 31 | \$ 322.650 |
| 21,51% | 32,27% | 2,69% | 0,00086733871 | 01-Sep-08 | 30-Sep-08 | 30 | \$ 312.242 |
| 21,02% | 31,53% | 2,63% | 0,00084758065 | 01-Oct-08 | 31-Oct-08 | 31 | \$ 315.300 |
| 21,02% | 31,53% | 2,63% | 0,00087583333 | 01-Nov-08 | 30-Nov-08 | 30 | \$ 315.300 |
| 21,02% | 31,53% | 2,63% | 0,00084758065 | 01-Dic-08 | 18-Dic-08 | 18 | \$ 183.077 |
| 20,47% | 30,71% | 2,56% | 0,00082540323 | 01-Ene-09 | 31-Ene-09 | 31 | \$ 307.050 |
| 20,47% | 30,71% | 2,56% | 0,00091383929 | 01-Feb-09 | 28-Feb-09 | 28 | \$ 307.050 |
| 20,47% | 30,71% | 2,56% | 0,00082540323 | 01-Mar-09 | 31-Mar-09 | 31 | \$ 307.050 |
| 20,28% | 30,42% | 2,54% | 0,00084500000 | 01-Abr-09 | 30-Abr-09 | 30 | \$ 304.200 |
| 20,28% | 30,42% | 2,54% | 0,00081774194 | 01-May-09 | 31-May-08 | 31 | \$ 304.200 |
| 20,28% | 30,42% | 2,54% | 0,00084500000 | 01-Jun-09 | 30-Jun-08 | 30 | \$ 304.200 |
| 18,65% | 27,98% | 2,33% | 0,00075201613 | 01-Jul-09 | 31-Jul-09 | 31 | \$ 279.750 |
| 18,65% | 27,98% | 2,33% | 0,00075201613 | 01-Ago-09 | 31-Ago-09 | 31 | \$ 279.750 |
| 18,65% | 27,98% | 2,33% | 0,00077708333 | 01-Sep-09 | 30-Sep-09 | 30 | \$ 279.750 |
| 17,28% | 25,92% | 2,16% | 0,00069677419 | 01-Oct-09 | 31-Oct-09 | 31 | \$ 259.200 |
| 17,28% | 25,92% | 2,16% | 0,00072000000 | 01-Nov-09 | 30-Nov-09 | 30 | \$ 259.200 |
| 17,28% | 25,92% | 2,16% | 0,00069677419 | 01-Dic-09 | 31-Dic-09 | 31 | \$ 259.200 |
| 16,14% | 24,21% | 2,02% | 0,00065080645 | 01-Ene-10 | 31-Ene-10 | 31 | \$ 242.100 |
| 16,14% | 24,21% | 2,02% | 0,00067250000 | 01-Feb-10 | 28-Feb-10 | 28 | \$ 225.960 |
| 16,14% | 24,21% | 2,02% | 0,00067250000 | 01-Mar-10 | 31-Mar-10 | 31 | \$ 250.170 |
| 15,31% | 22,97% | 1,91% | 0,00063791667 | 01-Abr-10 | 30-Abr-10 | 30 | \$ 229.650 |
| 15,31% | 22,97% | 1,91% | 0,00063791667 | 01-May-10 | 31-May-10 | 31 | \$ 237.305 |
| 15,31% | 22,97% | 1,91% | 0,00063791667 | 01-Jun-10 | 30-Jun-10 | 30 | \$ 229.650 |
| 14,94% | 22,41% | 1,87% | 0,00062250000 | 01-Jul-10 | 31-Jul-10 | 31 | \$ 231.570 |
| 14,94% | 22,41% | 1,87% | 0,00062250000 | 01-Ago-10 | 31-Ago-10 | 31 | \$ 231.570 |
| 14,94% | 22,41% | 1,87% | 0,00062250000 | 01-Sep-10 | 30-Sep-10 | 30 | \$ 224.100 |
| 14,21% | 21,32% | 1,78% | 0,00059208333 | 01-Oct-10 | 31-Oct-10 | 30 | \$ 213.150 |
| 14,21% | 21,32% | 1,78% | 0,00059208333 | 01-Nov-10 | 30-Nov-10 | 30 | \$ 213.150 |
| 14,21% | 21,32% | 1,78% | 0,00059208333 | 01-Dic-10 | 31-Dic-10 | 31 | \$ 220.255 |
| 15,61% | 23,42% | 1,95% | 0,00065041667 | 01-Ene-11 | 31-Ene-11 | 31 | \$ 241.955 |
| 15,61% | 23,42% | 1,95% | 0,00065041667 | 01-Feb-11 | 28-Feb-11 | 28 | \$ 218.540 |
| 15,61% | 23,42% | 1,95% | 0,00065041667 | 01-Mar-11 | 31-Mar-11 | 31 | \$ 241.955 |
| 17,69% | 26,54% | 2,21% | 0,00073708333 | 01-Abr-11 | 30-Abr-11 | 30 | \$ 265.350 |
| 17,69% | 26,54% | 2,21% | 0,00073708333 | 01-May-11 | 10-May-11 | 10 | \$ 88.450 |

TOTAL INTERESES DESDE 02 de Mayo de 2008 al 10 de Mayo 2011

\$ 9.673.693

TOTAL CAPITAL

\$ 12.000.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

\$ 21.673.693





VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
ABOGADO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

150
✓

2. Crédito a favor de **FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO**

| % ANUAL PARA CADA MES | TASA EFECTIVA ANUAL | TASA EFECTIVA MENSUAL | TASA EFECTIVA DIARIA | DESDE | HASTA | No. DÍAS | CAPITAL |
|---|---------------------|-----------------------|----------------------|-------------|-----------|----------|----------------------|
| Pagaré No. 2 | | | | CA-15054032 | | | \$ 2.500.000 |
| Pagaré No. 6 | | | | CA-16452375 | | | \$ 10.500.000 |
| TOTAL CAPITAL FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO | | | | | | | \$ 13.000.000 |
| 21,92% | 32,88% | 2,74% | 0,00088387097 | 02-May-08 | 31-May-08 | 30 | \$ 344.710 |
| 21,92% | 32,88% | 2,74% | 0,00091333333 | 01-Jun-08 | 30-Jun-08 | 30 | \$ 356.200 |
| 21,51% | 32,27% | 2,69% | 0,00086733871 | 01-Jul-08 | 02-Jul-08 | 31 | \$ 349.538 |
| 21,51% | 32,27% | 2,69% | 0,00086733871 | 01-Ago-08 | 31-Ago-08 | 31 | \$ 349.538 |
| 21,51% | 32,27% | 2,69% | 0,00086733871 | 01-Sep-08 | 30-Sep-08 | 30 | \$ 338.262 |
| 21,02% | 31,53% | 2,63% | 0,00084758065 | 01-Oct-08 | 31-Oct-08 | 31 | \$ 341.575 |
| 21,02% | 31,53% | 2,63% | 0,00087583333 | 01-Nov-08 | 30-Nov-08 | 30 | \$ 341.575 |
| 21,02% | 31,53% | 2,63% | 0,00084758065 | 01-Dic-08 | 18-Dic-08 | 18 | \$ 198.334 |
| 20,47% | 30,71% | 2,56% | 0,00082540323 | 01-Ene-09 | 31-Ene-09 | 31 | \$ 332.638 |
| 20,47% | 30,71% | 2,56% | 0,00091383929 | 01-Feb-09 | 28-Feb-09 | 28 | \$ 332.638 |
| 20,47% | 30,71% | 2,56% | 0,00082540323 | 01-Mar-09 | 31-Mar-09 | 31 | \$ 332.638 |
| 20,28% | 30,42% | 2,54% | 0,00084500000 | 01-Abr-09 | 30-Abr-09 | 30 | \$ 329.550 |
| 20,28% | 30,42% | 2,54% | 0,00081774194 | 01-May-09 | 31-May-09 | 31 | \$ 329.550 |
| 20,28% | 30,42% | 2,54% | 0,00084500000 | 01-Jun-09 | 30-Jun-09 | 30 | \$ 329.550 |
| 18,65% | 27,98% | 2,33% | 0,00075201613 | 01-Jul-09 | 31-Jul-09 | 31 | \$ 303.063 |
| 18,65% | 27,98% | 2,33% | 0,00075201613 | 01-Ago-09 | 31-Ago-09 | 31 | \$ 303.063 |
| 18,65% | 27,98% | 2,33% | 0,00077708333 | 01-Sep-09 | 30-Sep-09 | 30 | \$ 303.063 |
| 17,28% | 25,92% | 2,16% | 0,00069677419 | 01-Oct-09 | 31-Oct-09 | 31 | \$ 280.800 |
| 17,28% | 25,92% | 2,16% | 0,00072000000 | 01-Nov-09 | 30-Nov-09 | 30 | \$ 280.800 |
| 17,28% | 25,92% | 2,16% | 0,00069677419 | 01-Dic-09 | 31-Dic-09 | 31 | \$ 280.800 |
| 16,14% | 24,21% | 2,02% | 0,00065080645 | 01-Ene-10 | 31-Ene-10 | 31 | \$ 262.275 |
| 16,14% | 24,21% | 2,02% | 0,00067250000 | 01-Feb-10 | 28-Feb-10 | 28 | \$ 244.790 |
| 16,14% | 24,21% | 2,02% | 0,00067250000 | 01-Mar-10 | 31-Mar-10 | 31 | \$ 271.018 |
| 15,31% | 22,97% | 1,91% | 0,00063791667 | 01-Abr-10 | 30-Abr-10 | 30 | \$ 248.788 |
| 15,31% | 22,97% | 1,91% | 0,00063791667 | 01-May-10 | 31-May-10 | 31 | \$ 257.080 |
| 15,31% | 22,97% | 1,91% | 0,00063791667 | 01-Jun-10 | 30-Jun-10 | 30 | \$ 248.788 |
| 14,94% | 22,41% | 1,87% | 0,00062250000 | 01-Jul-10 | 31-Jul-10 | 31 | \$ 250.868 |
| 14,94% | 22,41% | 1,87% | 0,00062250000 | 01-Ago-10 | 31-Ago-10 | 31 | \$ 250.868 |
| 14,94% | 22,41% | 1,87% | 0,00062250000 | 01-Sep-10 | 30-Sep-10 | 30 | \$ 242.775 |
| 14,21% | 21,32% | 1,78% | 0,00059208333 | 01-Oct-10 | 31-Oct-10 | 30 | \$ 230.913 |
| 14,21% | 21,32% | 1,78% | 0,00059208333 | 01-Nov-10 | 30-Nov-10 | 30 | \$ 230.913 |
| 14,21% | 21,32% | 1,78% | 0,00059208333 | 01-Dic-10 | 31-Dic-10 | 31 | \$ 238.610 |
| 15,61% | 23,42% | 1,95% | 0,00065041667 | 01-Ene-11 | 31-Ene-11 | 31 | \$ 262.118 |
| 15,61% | 23,42% | 1,95% | 0,00065041667 | 01-Feb-11 | 28-Feb-11 | 28 | \$ 236.752 |
| 15,61% | 23,42% | 1,95% | 0,00065041667 | 01-Mar-11 | 31-Mar-11 | 31 | \$ 262.118 |
| 17,69% | 26,54% | 2,21% | 0,00073708333 | 01-Abr-11 | 30-Abr-11 | 30 | \$ 287.463 |
| 17,69% | 26,54% | 2,21% | 0,00073708333 | 01-May-11 | 10-May-11 | 10 | \$ 95.821 |
| TOTAL INTERESES DESDE 02 de Mayo de 2008 al 10 de Mayo 2011 | | | | | | | \$ 10.479.834 |
| TOTAL CAPITAL | | | | | | | \$ 13.000.000 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO | | | | | | | \$ 23.479.834 |



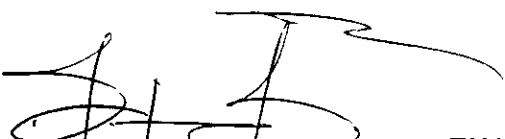
VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
ABOGADO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

152

4. Crédito a favor de **LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**

| % ANUAL PARA CADA MES | TASA EFECTIVA ANUAL | TASA EFECTIVA MENSUAL | TASA EFECTIVA DIARIA | DESDE | HASTA | No. DÍAS | CAPITAL |
|---|---------------------|-----------------------|----------------------|-------------|-----------|----------|----------------------|
| Pagaré No. 4 | | | | CA-15054030 | | | \$ 2.500.000 |
| Pagaré No. 5 | | | | CA-16452374 | | | \$ 22.500.000 |
| TOTAL CAPITAL LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE | | | | | | | \$ 25.000.000 |
| 21,92% | 32,88% | 2,74% | 0,00088387097 | 02-May-08 | 31-May-08 | 30 | \$ 662.903 |
| 21,92% | 32,88% | 2,74% | 0,00091333333 | 01-Jun-08 | 30-Jun-08 | 30 | \$ 685.000 |
| 21,51% | 32,27% | 2,69% | 0,00086733871 | 01-Jul-08 | 02-Jul-08 | 31 | \$ 672.188 |
| 21,51% | 32,27% | 2,69% | 0,00086733871 | 01-Ago-08 | 31-Ago-08 | 31 | \$ 672.188 |
| 21,51% | 32,27% | 2,69% | 0,00086733871 | 01-Sep-08 | 30-Sep-08 | 30 | \$ 650.504 |
| 21,02% | 31,53% | 2,63% | 0,00084758065 | 01-Oct-08 | 31-Oct-08 | 31 | \$ 656.875 |
| 21,02% | 31,53% | 2,63% | 0,00087583333 | 01-Nov-08 | 30-Nov-08 | 30 | \$ 656.875 |
| 21,02% | 31,53% | 2,63% | 0,00084758065 | 01-Dic-08 | 18-Dic-08 | 18 | \$ 381.411 |
| 20,47% | 30,71% | 2,56% | 0,00082540323 | 01-Ene-09 | 31-Ene-09 | 31 | \$ 639.688 |
| 20,47% | 30,71% | 2,56% | 0,00091383929 | 01-Feb-09 | 28-Feb-09 | 28 | \$ 639.688 |
| 20,47% | 30,71% | 2,56% | 0,00082540323 | 01-Mar-09 | 31-Mar-09 | 31 | \$ 639.688 |
| 20,28% | 30,42% | 2,54% | 0,00084500000 | 01-Abr-09 | 30-Abr-09 | 30 | \$ 633.750 |
| 20,28% | 30,42% | 2,54% | 0,00081774194 | 01-May-09 | 31-May-08 | 31 | \$ 633.750 |
| 20,28% | 30,42% | 2,54% | 0,00084500000 | 01-Jun-09 | 30-Jun-08 | 30 | \$ 633.750 |
| 18,65% | 27,98% | 2,33% | 0,00075201613 | 01-Jul-09 | 31-Jul-09 | 31 | \$ 582.813 |
| 18,65% | 27,98% | 2,33% | 0,00075201613 | 01-Ago-09 | 31-Ago-09 | 31 | \$ 582.813 |
| 18,65% | 27,98% | 2,33% | 0,00077708333 | 01-Sep-09 | 30-Sep-09 | 30 | \$ 582.813 |
| 17,28% | 25,92% | 2,16% | 0,00069677419 | 01-Oct-09 | 31-Oct-09 | 31 | \$ 540.000 |
| 17,28% | 25,92% | 2,16% | 0,00072000000 | 01-Nov-09 | 30-Nov-09 | 30 | \$ 540.000 |
| 17,28% | 25,92% | 2,16% | 0,00069677419 | 01-Dic-09 | 31-Dic-09 | 31 | \$ 540.000 |
| 16,14% | 24,21% | 2,02% | 0,00065080645 | 01-Ene-10 | 31-Ene-10 | 31 | \$ 504.375 |
| 16,14% | 24,21% | 2,02% | 0,00067250000 | 01-Feb-10 | 28-Feb-10 | 28 | \$ 470.750 |
| 16,14% | 24,21% | 2,02% | 0,00067250000 | 01-Mar-10 | 31-Mar-10 | 31 | \$ 521.188 |
| 15,31% | 22,97% | 1,91% | 0,00063791667 | 01-Abr-10 | 30-Abr-10 | 30 | \$ 478.438 |
| 15,31% | 22,97% | 1,91% | 0,00063791667 | 01-May-10 | 31-May-10 | 31 | \$ 494.385 |
| 15,31% | 22,97% | 1,91% | 0,00063791667 | 01-Jun-10 | 30-Jun-10 | 30 | \$ 478.438 |
| 14,94% | 22,41% | 1,87% | 0,00062250000 | 01-Jul-10 | 31-Jul-10 | 31 | \$ 482.438 |
| 14,94% | 22,41% | 1,87% | 0,00062250000 | 01-Ago-10 | 31-Ago-10 | 31 | \$ 482.438 |
| 14,94% | 22,41% | 1,87% | 0,00062250000 | 01-Sep-10 | 30-Sep-10 | 30 | \$ 466.875 |
| 14,21% | 21,32% | 1,78% | 0,00059208333 | 01-Oct-10 | 31-Oct-10 | 30 | \$ 444.063 |
| 14,21% | 21,32% | 1,78% | 0,00059208333 | 01-Nov-10 | 30-Nov-10 | 30 | \$ 444.063 |
| 14,21% | 21,32% | 1,78% | 0,00059208333 | 01-Dic-10 | 31-Dic-10 | 31 | \$ 458.865 |
| 15,61% | 23,42% | 1,95% | 0,00065041667 | 01-Ene-11 | 31-Ene-11 | 31 | \$ 504.073 |
| 15,61% | 23,42% | 1,95% | 0,00065041667 | 01-Feb-11 | 28-Feb-11 | 28 | \$ 455.292 |
| 15,61% | 23,42% | 1,95% | 0,00065041667 | 01-Mar-11 | 31-Mar-11 | 31 | \$ 504.073 |
| 17,69% | 26,54% | 2,21% | 0,00073708333 | 01-Abr-11 | 30-Abr-11 | 30 | \$ 552.813 |
| 17,69% | 26,54% | 2,21% | 0,00073708333 | 01-May-11 | 10-May-11 | 10 | \$ 184.271 |
| TOTAL INTERESES DESDE 02 de Mayo de 2008 al 10 de Mayo 2011 | | | | | | | \$ 20.153.527 |
| TOTAL CAPITAL | | | | | | | \$ 25.000.000 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO | | | | | | | \$ 45.153.527 |

Del Señor Juez,


VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
C. C. No. 86.041.027 de Villavicencio
T. P. No. 134.168 del C. S. de la J.

7 2 MAY 2011 en la fecha y a la hora de las 8 a.m.
se tipo en lista el presente negocio
por el momento se encuentra en el 32 ley 139510

13-05-11
17-05-12



314 objetos - liquidación
24 MAY 2011





Consejo Superior
de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Legajo
Juzgado
110014003021

Tasa Aplicada = ((1-TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

| Desde | Hasta | Dias | Tasa
Anual | Maxima | Aplicado | Interés
Diario | Capital | Capital
a Liquidar | Interés
Periodo | Saldo Interés
Plazo | Interés Mora | Saldo Interés
Mora | Abonos | SubTotal |
|------------|------------|------|---------------|--------|----------|-------------------|-----------------|-----------------------|--------------------|------------------------|--------------|-----------------------|---------|-----------------|
| 02/05/2008 | 31/05/2008 | 30 | 32,88 | 32,88 | 32,88 | 0,08% | \$ 2.500.000,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 58.435,69 | \$ 58.435,69 | \$ 0,00 | \$ 2.558.435,69 |
| 01/06/2008 | 30/06/2008 | 30 | 32,88 | 32,88 | 32,88 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 58.435,69 | \$ 116.871,37 | \$ 0,00 | \$ 2.616.871,37 |
| 01/07/2008 | 31/07/2008 | 31 | 32,265 | 32,265 | 32,265 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 59.397,79 | \$ 176.269,17 | \$ 0,00 | \$ 2.676.269,17 |
| 01/08/2008 | 31/08/2008 | 31 | 32,265 | 32,265 | 32,265 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 59.397,79 | \$ 235.666,96 | \$ 0,00 | \$ 2.735.666,96 |
| 01/09/2008 | 30/09/2008 | 30 | 32,265 | 32,265 | 32,265 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 57.481,74 | \$ 293.148,70 | \$ 0,00 | \$ 2.793.148,70 |
| 01/10/2008 | 31/10/2008 | 31 | 31,53 | 31,53 | 31,53 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 58.213,69 | \$ 351.362,39 | \$ 0,00 | \$ 2.851.362,39 |
| 01/11/2008 | 30/11/2008 | 30 | 31,53 | 31,53 | 31,53 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 56.335,83 | \$ 407.698,21 | \$ 0,00 | \$ 2.907.698,21 |
| 01/12/2008 | 31/12/2008 | 31 | 31,53 | 31,53 | 31,53 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 58.213,69 | \$ 465.911,90 | \$ 0,00 | \$ 2.965.911,90 |
| 01/01/2009 | 31/01/2009 | 31 | 30,705 | 30,705 | 30,705 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 56.876,71 | \$ 522.788,61 | \$ 0,00 | \$ 3.022.788,61 |
| 01/02/2009 | 28/02/2009 | 28 | 30,705 | 30,705 | 30,705 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 51.372,51 | \$ 574.161,12 | \$ 0,00 | \$ 3.074.161,12 |
| 01/03/2009 | 31/03/2009 | 31 | 30,705 | 30,705 | 30,705 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 56.876,71 | \$ 631.037,82 | \$ 0,00 | \$ 3.131.037,82 |
| 01/04/2009 | 30/04/2009 | 30 | 30,42 | 30,42 | 30,42 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 54.593,11 | \$ 685.630,93 | \$ 0,00 | \$ 3.185.630,93 |
| 01/05/2009 | 31/05/2009 | 31 | 30,42 | 30,42 | 30,42 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 56.412,88 | \$ 742.043,81 | \$ 0,00 | \$ 3.242.043,81 |
| 01/06/2009 | 30/06/2009 | 30 | 30,42 | 30,42 | 30,42 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 54.593,11 | \$ 796.636,93 | \$ 0,00 | \$ 3.296.636,93 |
| 01/07/2009 | 31/07/2009 | 31 | 27,975 | 27,975 | 27,975 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 52.391,72 | \$ 849.028,65 | \$ 0,00 | \$ 3.349.028,65 |
| 01/08/2009 | 31/08/2009 | 31 | 27,975 | 27,975 | 27,975 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 52.391,72 | \$ 901.420,37 | \$ 0,00 | \$ 3.401.420,37 |
| 01/09/2009 | 30/09/2009 | 30 | 27,975 | 27,975 | 27,975 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 50.701,67 | \$ 952.122,04 | \$ 0,00 | \$ 3.452.122,04 |
| 01/10/2009 | 31/10/2009 | 31 | 25,92 | 25,92 | 25,92 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 48.952,27 | \$ 1.001.074,30 | \$ 0,00 | \$ 3.501.074,30 |
| 01/11/2009 | 30/11/2009 | 30 | 25,92 | 25,92 | 25,92 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 47.373,16 | \$ 1.048.447,46 | \$ 0,00 | \$ 3.548.447,46 |
| 01/12/2009 | 31/12/2009 | 31 | 25,92 | 25,92 | 25,92 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 48.952,27 | \$ 1.097.399,73 | \$ 0,00 | \$ 3.597.399,73 |
| 01/01/2010 | 31/01/2010 | 31 | 24,21 | 24,21 | 24,21 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 46.047,29 | \$ 1.143.447,02 | \$ 0,00 | \$ 3.643.447,02 |
| 01/02/2010 | 28/02/2010 | 28 | 24,21 | 24,21 | 24,21 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 41.591,10 | \$ 1.185.038,13 | \$ 0,00 | \$ 3.685.038,13 |
| 01/03/2010 | 31/03/2010 | 31 | 24,21 | 24,21 | 24,21 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 46.047,29 | \$ 1.231.085,42 | \$ 0,00 | \$ 3.731.085,42 |
| 01/04/2010 | 30/04/2010 | 30 | 22,965 | 22,965 | 22,965 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 43.907,07 | \$ 1.273.576,13 | \$ 0,00 | \$ 3.773.576,13 |
| 01/05/2010 | 31/05/2010 | 31 | 22,965 | 22,965 | 22,965 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 42.490,71 | \$ 1.317.483,20 | \$ 0,00 | \$ 3.817.483,20 |
| 01/06/2010 | 30/06/2010 | 30 | 22,965 | 22,965 | 22,965 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 42.490,71 | \$ 1.359.973,91 | \$ 0,00 | \$ 3.859.973,91 |
| 01/07/2010 | 31/07/2010 | 31 | 22,41 | 22,41 | 22,41 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 42.946,02 | \$ 1.402.919,93 | \$ 0,00 | \$ 3.902.919,93 |
| 01/08/2010 | 31/08/2010 | 31 | 22,41 | 22,41 | 22,41 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 42.946,02 | \$ 1.445.865,95 | \$ 0,00 | \$ 3.945.865,95 |
| 01/09/2010 | 30/09/2010 | 30 | 22,41 | 22,41 | 22,41 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 41.560,66 | \$ 1.487.426,62 | \$ 0,00 | \$ 3.987.426,62 |
| 01/10/2010 | 31/10/2010 | 31 | 21,315 | 21,315 | 21,315 | 0,05% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 41.037,09 | \$ 1.528.463,70 | \$ 0,00 | \$ 4.028.463,70 |
| 01/11/2010 | 30/11/2010 | 30 | 21,315 | 21,315 | 21,315 | 0,05% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 39.713,31 | \$ 1.568.177,01 | \$ 0,00 | \$ 4.068.177,01 |
| 01/12/2010 | 31/12/2010 | 31 | 21,315 | 21,315 | 21,315 | 0,05% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 41.037,09 | \$ 1.609.214,10 | \$ 0,00 | \$ 4.109.214,10 |
| 01/01/2011 | 31/01/2011 | 31 | 23,415 | 23,415 | 23,415 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 44.683,13 | \$ 1.653.897,22 | \$ 0,00 | \$ 4.153.897,22 |
| 01/02/2011 | 28/02/2011 | 28 | 23,415 | 23,415 | 23,415 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 40.358,95 | \$ 1.694.256,18 | \$ 0,00 | \$ 4.194.256,18 |
| 01/03/2011 | 31/03/2011 | 31 | 23,415 | 23,415 | 23,415 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 44.683,13 | \$ 1.738.939,31 | \$ 0,00 | \$ 4.238.939,31 |
| 01/04/2011 | 30/04/2011 | 30 | 26,535 | 26,535 | 26,535 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 48.374,93 | \$ 1.787.314,23 | \$ 0,00 | \$ 4.287.314,23 |
| 01/05/2011 | 31/05/2011 | 31 | 26,535 | 26,535 | 26,535 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 49.987,43 | \$ 1.837.301,66 | \$ 0,00 | \$ 4.337.301,66 |

Resumen Liquidación 1

| | |
|------------------------|-----------------|
| Capital | \$ 2.500.000,00 |
| Capitales Adicionales | \$ 0,00 |
| Total Capital | \$ 2.500.000,00 |
| Total Interés de plazo | \$ 0,00 |
| Total Interés Mora | \$ 1.837.301,66 |
| Total a pagar | \$ 4.337.301,66 |
| - Abonos Página 1 de 9 | \$ 0,00 |

123

4-10



$$\text{Tasa Aplicada} = ((1 - \text{Tasa Efectiva})^{(\text{Períodos} / \text{Días Período})}) - 1$$

| | |
|---------------------|------------------------|
| Neto a pagar | \$ 4.337.301,66 |
|---------------------|------------------------|

| Liquidación Capital 2 | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------|------------|------|------------|--------|----------|----------------|-----------------|--------------------|---------------------|---------------|--------------------|---------|------------------|
| Desde | Hasta | Días | Tasa Anual | Maxima | Aplicado | Interés Diario | Capital | Capital a Liquidar | Saldo Interés Plazo | Interés Mora | Saldo Interés Mora | Abonos | SubTotal |
| 02/05/2008 | 31/05/2008 | 30 | 32.88 | 32.88 | 32.88 | 0.08% | \$ 9.500.000,00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 222.055,61 | \$ 222.055,61 | \$ 0,00 | \$ 9.722.055,61 |
| 01/06/2008 | 30/06/2008 | 30 | 32.88 | 32.88 | 32.88 | 0.08% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 222.055,61 | \$ 444.111,22 | \$ 0,00 | \$ 9.944.111,22 |
| 01/07/2008 | 31/07/2008 | 31 | 32.265 | 32.265 | 32.265 | 0.08% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 225.711,61 | \$ 669.822,84 | \$ 0,00 | \$ 10.169.822,84 |
| 01/08/2008 | 31/08/2008 | 31 | 32.265 | 32.265 | 32.265 | 0.08% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 225.711,61 | \$ 895.534,45 | \$ 0,00 | \$ 10.395.534,45 |
| 01/09/2008 | 30/09/2008 | 30 | 32.265 | 32.265 | 32.265 | 0.08% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 218.430,60 | \$ 1.113.965,05 | \$ 0,00 | \$ 10.613.965,05 |
| 01/10/2008 | 31/10/2008 | 31 | 31.53 | 31.53 | 31.53 | 0.08% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 221.212,02 | \$ 1.335.177,06 | \$ 0,00 | \$ 10.835.177,06 |
| 01/11/2008 | 30/11/2008 | 30 | 31.53 | 31.53 | 31.53 | 0.08% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 214.076,15 | \$ 1.549.253,21 | \$ 0,00 | \$ 11.049.253,21 |
| 01/12/2008 | 31/12/2008 | 31 | 31.53 | 31.53 | 31.53 | 0.08% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 221.212,02 | \$ 1.770.465,23 | \$ 0,00 | \$ 11.270.465,23 |
| 01/01/2009 | 31/01/2009 | 31 | 30.705 | 30.705 | 30.705 | 0.07% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 216.131,48 | \$ 1.986.596,71 | \$ 0,00 | \$ 11.486.596,71 |
| 01/02/2009 | 28/02/2009 | 28 | 30.705 | 30.705 | 30.705 | 0.07% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 195.215,53 | \$ 2.181.812,24 | \$ 0,00 | \$ 11.681.812,24 |
| 01/03/2009 | 31/03/2009 | 31 | 30.705 | 30.705 | 30.705 | 0.07% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 216.131,48 | \$ 2.397.943,72 | \$ 0,00 | \$ 11.897.943,72 |
| 01/04/2009 | 30/04/2009 | 30 | 30.42 | 30.42 | 30.42 | 0.07% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 207.453,82 | \$ 2.605.397,54 | \$ 0,00 | \$ 12.105.397,54 |
| 01/05/2009 | 31/05/2009 | 31 | 30.42 | 30.42 | 30.42 | 0.07% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 214.368,95 | \$ 2.819.766,50 | \$ 0,00 | \$ 12.319.766,50 |
| 01/06/2009 | 30/06/2009 | 30 | 30.42 | 30.42 | 30.42 | 0.07% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 207.453,82 | \$ 3.027.220,32 | \$ 0,00 | \$ 12.527.220,32 |
| 01/07/2009 | 31/07/2009 | 31 | 27.975 | 27.975 | 27.975 | 0.07% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 199.088,55 | \$ 3.226.308,87 | \$ 0,00 | \$ 12.726.308,87 |
| 01/08/2009 | 31/08/2009 | 31 | 27.975 | 27.975 | 27.975 | 0.07% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 199.088,55 | \$ 3.425.397,41 | \$ 0,00 | \$ 12.925.397,41 |
| 01/09/2009 | 30/09/2009 | 30 | 27.975 | 27.975 | 27.975 | 0.07% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 192.666,33 | \$ 3.618.063,75 | \$ 0,00 | \$ 13.118.063,75 |
| 01/10/2009 | 31/10/2009 | 31 | 25.92 | 25.92 | 25.92 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 186.018,61 | \$ 3.804.082,35 | \$ 0,00 | \$ 13.304.082,35 |
| 01/11/2009 | 30/11/2009 | 30 | 25.92 | 25.92 | 25.92 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 180.018,01 | \$ 3.984.100,36 | \$ 0,00 | \$ 13.484.100,36 |
| 01/12/2009 | 31/12/2009 | 31 | 25.92 | 25.92 | 25.92 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 186.018,61 | \$ 4.170.118,97 | \$ 0,00 | \$ 13.670.118,97 |
| 01/01/2010 | 31/01/2010 | 31 | 24.21 | 24.21 | 24.21 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 174.979,71 | \$ 4.345.098,69 | \$ 0,00 | \$ 13.845.098,69 |
| 01/02/2010 | 28/02/2010 | 28 | 24.21 | 24.21 | 24.21 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 158.046,19 | \$ 4.503.144,88 | \$ 0,00 | \$ 14.003.144,88 |
| 01/03/2010 | 30/03/2010 | 31 | 24.21 | 24.21 | 24.21 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 174.979,71 | \$ 4.678.124,60 | \$ 0,00 | \$ 14.178.124,60 |
| 01/04/2010 | 30/04/2010 | 30 | 22.965 | 22.965 | 22.965 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 161.464,71 | \$ 4.839.589,30 | \$ 0,00 | \$ 14.339.589,30 |
| 01/05/2010 | 31/05/2010 | 31 | 22.965 | 22.965 | 22.965 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 166.846,86 | \$ 5.006.436,16 | \$ 0,00 | \$ 14.506.436,16 |
| 01/06/2010 | 30/06/2010 | 30 | 22.965 | 22.965 | 22.965 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 161.464,71 | \$ 5.167.900,87 | \$ 0,00 | \$ 14.667.900,87 |
| 01/07/2010 | 31/07/2010 | 31 | 22.41 | 22.41 | 22.41 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 163.194,88 | \$ 5.331.095,74 | \$ 0,00 | \$ 14.831.095,74 |
| 01/08/2010 | 31/08/2010 | 31 | 22.41 | 22.41 | 22.41 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 163.194,88 | \$ 5.494.290,62 | \$ 0,00 | \$ 14.994.290,62 |
| 01/09/2010 | 30/09/2010 | 30 | 22.41 | 22.41 | 22.41 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 157.930,52 | \$ 5.652.221,14 | \$ 0,00 | \$ 15.152.221,14 |
| 01/10/2010 | 31/10/2010 | 31 | 21.315 | 21.315 | 21.315 | 0.05% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 155.940,92 | \$ 5.808.162,07 | \$ 0,00 | \$ 15.308.162,07 |
| 01/11/2010 | 30/11/2010 | 30 | 21.315 | 21.315 | 21.315 | 0.05% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 150.910,57 | \$ 5.959.072,64 | \$ 0,00 | \$ 15.459.072,64 |
| 01/12/2010 | 31/12/2010 | 31 | 21.315 | 21.315 | 21.315 | 0.05% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 155.940,92 | \$ 6.115.013,56 | \$ 0,00 | \$ 15.615.013,56 |
| 01/01/2011 | 31/01/2011 | 31 | 23.415 | 23.415 | 23.415 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 169.795,88 | \$ 6.284.809,45 | \$ 0,00 | \$ 15.784.809,45 |
| 01/02/2011 | 28/02/2011 | 28 | 23.415 | 23.415 | 23.415 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 153.364,02 | \$ 6.438.173,47 | \$ 0,00 | \$ 15.938.173,47 |
| 01/03/2011 | 31/03/2011 | 31 | 23.415 | 23.415 | 23.415 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 169.795,88 | \$ 6.607.969,36 | \$ 0,00 | \$ 16.107.969,36 |
| 01/04/2011 | 30/04/2011 | 30 | 26.535 | 26.535 | 26.535 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 183.824,73 | \$ 6.791.794,09 | \$ 0,00 | \$ 16.291.794,09 |
| 01/05/2011 | 31/05/2011 | 31 | 26.535 | 26.535 | 26.535 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 9.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 189.952,22 | \$ 6.981.746,31 | \$ 0,00 | \$ 16.481.746,31 |

| Resumen Liquidación 2 | |
|---|-----------------|
| Capital | \$ 9,500,000.00 |
| Capitales Adicionados | \$ 0.00 |
| Total Capital | \$ 9,500,000.00 |
| Total Interés de plazo
página 2 de 5 | \$ 0.00 |

11



LIQUIDACIONES CIVILES

110014003021
Juzgado

Tasa Aplicada = ((1-TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

| | |
|--------------------|------------------|
| Total Interes Mora | \$ 6.981.746,31 |
| Total a pagar | \$ 16.481.746,31 |
| - Abonos | \$ 0,00 |
| Neto a pagar | \$ 16.481.746,31 |

| Liquidación Capital 3 | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------|------------|------|------------|--------|----------|----------------|-----------------|--------------------|-----------------------|---------------------|--------------|--------------------|---------|-----------------|
| Desde | Hasta | Días | Tasa Anual | Maxima | Aplicado | Interés Diario | Capital | Capital a Liquidar | Interés Plazo Periodo | Saldo Interés Plazo | Interés Mora | Saldo Interés Mora | Abonos | SubTotal |
| 02/05/2008 | 31/05/2008 | 30 | 32,88 | 32,88 | 32,88 | 0,03% | \$ 2.500.000,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 58.435,69 | \$ 58.435,69 | \$ 0,00 | \$ 2.558.435,69 |
| 01/06/2008 | 30/06/2008 | 30 | 32,88 | 32,88 | 32,88 | 0,03% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 58.435,69 | \$ 116.871,37 | \$ 0,00 | \$ 2.616.871,37 |
| 01/07/2008 | 31/07/2008 | 31 | 32,265 | 32,265 | 32,265 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 59.397,79 | \$ 176.269,17 | \$ 0,00 | \$ 2.676.269,17 |
| 01/08/2008 | 31/08/2008 | 31 | 32,265 | 32,265 | 32,265 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 59.397,79 | \$ 235.666,96 | \$ 0,00 | \$ 2.735.666,96 |
| 01/09/2008 | 30/09/2008 | 30 | 32,265 | 32,265 | 32,265 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 57.481,74 | \$ 293.148,70 | \$ 0,00 | \$ 2.793.148,70 |
| 01/10/2008 | 31/10/2008 | 31 | 31,53 | 31,53 | 31,53 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 58.213,69 | \$ 351.362,39 | \$ 0,00 | \$ 2.851.362,39 |
| 01/11/2008 | 30/11/2008 | 30 | 31,53 | 31,53 | 31,53 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 56.335,83 | \$ 407.698,21 | \$ 0,00 | \$ 2.907.698,21 |
| 01/12/2008 | 31/12/2008 | 31 | 31,53 | 31,53 | 31,53 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 58.213,69 | \$ 465.911,90 | \$ 0,00 | \$ 2.965.911,90 |
| 01/01/2009 | 31/01/2009 | 31 | 30,705 | 30,705 | 30,705 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 56.876,71 | \$ 522.788,61 | \$ 0,00 | \$ 3.022.788,61 |
| 01/02/2009 | 28/02/2009 | 28 | 30,705 | 30,705 | 30,705 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 51.372,51 | \$ 574.161,12 | \$ 0,00 | \$ 3.074.161,12 |
| 01/03/2009 | 31/03/2009 | 31 | 30,705 | 30,705 | 30,705 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 56.876,71 | \$ 631.037,82 | \$ 0,00 | \$ 3.131.037,82 |
| 01/04/2009 | 30/04/2009 | 30 | 30,42 | 30,42 | 30,42 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 54.593,11 | \$ 685.630,93 | \$ 0,00 | \$ 3.185.630,93 |
| 01/05/2009 | 31/05/2009 | 31 | 30,42 | 30,42 | 30,42 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 56.412,88 | \$ 742.043,81 | \$ 0,00 | \$ 3.242.043,81 |
| 01/06/2009 | 30/06/2009 | 30 | 30,42 | 30,42 | 30,42 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 54.593,11 | \$ 796.636,93 | \$ 0,00 | \$ 3.296.636,93 |
| 01/07/2009 | 31/07/2009 | 31 | 27,975 | 27,975 | 27,975 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 52.391,72 | \$ 849.028,65 | \$ 0,00 | \$ 3.349.028,65 |
| 01/08/2009 | 31/08/2009 | 31 | 27,975 | 27,975 | 27,975 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 52.391,72 | \$ 901.420,37 | \$ 0,00 | \$ 3.401.420,37 |
| 01/09/2009 | 30/09/2009 | 30 | 27,975 | 27,975 | 27,975 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 50.701,67 | \$ 952.122,04 | \$ 0,00 | \$ 3.452.122,04 |
| 01/10/2009 | 31/10/2009 | 31 | 25,92 | 25,92 | 25,92 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 48.952,27 | \$ 1.001.074,30 | \$ 0,00 | \$ 3.501.074,30 |
| 01/11/2009 | 30/11/2009 | 30 | 25,92 | 25,92 | 25,92 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 47.373,16 | \$ 1.048.447,46 | \$ 0,00 | \$ 3.548.447,46 |
| 01/12/2009 | 31/12/2009 | 31 | 25,92 | 25,92 | 25,92 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 48.952,27 | \$ 1.097.399,73 | \$ 0,00 | \$ 3.597.399,73 |
| 01/01/2010 | 31/01/2010 | 31 | 24,21 | 24,21 | 24,21 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 46.047,29 | \$ 1.143.447,02 | \$ 0,00 | \$ 3.643.447,02 |
| 01/02/2010 | 28/02/2010 | 28 | 24,21 | 24,21 | 24,21 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 41.591,10 | \$ 1.185.038,13 | \$ 0,00 | \$ 3.685.038,13 |
| 01/03/2010 | 31/03/2010 | 31 | 24,21 | 24,21 | 24,21 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 46.047,29 | \$ 1.231.085,42 | \$ 0,00 | \$ 3.731.085,42 |
| 01/04/2010 | 30/04/2010 | 30 | 22,965 | 22,965 | 22,965 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 42.490,71 | \$ 1.273.576,13 | \$ 0,00 | \$ 3.773.576,13 |
| 01/05/2010 | 31/05/2010 | 31 | 22,965 | 22,965 | 22,965 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 43.907,07 | \$ 1.317.483,20 | \$ 0,00 | \$ 3.817.483,20 |
| 01/06/2010 | 30/06/2010 | 30 | 22,965 | 22,965 | 22,965 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 42.490,71 | \$ 1.359.973,91 | \$ 0,00 | \$ 3.859.973,91 |
| 01/07/2010 | 31/07/2010 | 31 | 22,41 | 22,41 | 22,41 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 42.946,02 | \$ 1.402.919,93 | \$ 0,00 | \$ 3.902.919,93 |
| 01/08/2010 | 31/08/2010 | 31 | 22,41 | 22,41 | 22,41 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 42.946,02 | \$ 1.445.865,95 | \$ 0,00 | \$ 3.945.865,95 |
| 01/09/2010 | 30/09/2010 | 30 | 22,41 | 22,41 | 22,41 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 41.560,66 | \$ 1.487.426,62 | \$ 0,00 | \$ 3.987.426,62 |
| 01/10/2010 | 31/10/2010 | 31 | 21,315 | 21,315 | 21,315 | 0,05% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 41.037,09 | \$ 1.528.463,70 | \$ 0,00 | \$ 4.028.463,70 |
| 01/11/2010 | 30/11/2010 | 30 | 21,315 | 21,315 | 21,315 | 0,05% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 39.713,31 | \$ 1.568.177,01 | \$ 0,00 | \$ 4.068.177,01 |
| 01/12/2010 | 31/12/2010 | 31 | 21,315 | 21,315 | 21,315 | 0,05% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 41.037,09 | \$ 1.609.214,10 | \$ 0,00 | \$ 4.109.214,10 |
| 01/01/2011 | 31/01/2011 | 31 | 23,415 | 23,415 | 23,415 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 44.683,13 | \$ 1.653.897,22 | \$ 0,00 | \$ 4.153.897,22 |
| 01/02/2011 | 28/02/2011 | 28 | 23,415 | 23,415 | 23,415 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 40.358,95 | \$ 1.694.256,18 | \$ 0,00 | \$ 4.194.256,18 |
| 01/03/2011 | 31/03/2011 | 31 | 23,415 | 23,415 | 23,415 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 44.683,13 | \$ 1.738.939,31 | \$ 0,00 | \$ 4.238.939,31 |
| 01/04/2011 | 30/04/2011 | 30 | 26,535 | 26,535 | 26,535 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 48.374,93 | \$ 1.787.314,23 | \$ 0,00 | \$ 4.287.314,23 |
| 01/05/2011 | 31/05/2011 | 31 | 26,535 | 26,535 | 26,535 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 49.987,43 | \$ 1.837.301,66 | \$ 0,00 | \$ 4.337.301,66 |

15

1





Consejo Superior
de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

110014003021
Juzgado

Tasa Aplicada = ((1-TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

| | |
|------------------------|-----------------|
| Capital | \$ 2.500.000,00 |
| Capitales Adicionados | \$ 0,00 |
| Total Capital | \$ 2.500.000,00 |
| Total Interés de plazo | \$ 0,00 |
| Total Interés Mora | \$ 1.837.301,66 |
| Total a pagar | \$ 4.337.301,66 |
| - Abonos | \$ 0,00 |
| Neto a pagar | \$ 4.337.301,66 |

Liquidación Capital 4

| Desde | Hasta | Dias | Tasa Anual | Maxima | Aplicado | Interés Diario | Capital | Capital a Liquidar | Interés Plazo Periodo | Saldo Interés Plazo | Interés Mora | Saldo Interés Mora | Abonos | SubTotal |
|------------|------------|------|------------|--------|----------|----------------|------------------|--------------------|-----------------------|---------------------|---------------|--------------------|---------|------------------|
| 02/05/2009 | 31/05/2008 | 30 | 32,88 | 32,88 | 32,88 | 0,08% | \$ 10.500.000,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 245.429,89 | \$ 245.429,89 | \$ 0,00 | \$ 10.745.429,89 |
| 01/06/2009 | 30/05/2008 | 30 | 32,88 | 32,88 | 32,88 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 245.429,89 | \$ 490.859,77 | \$ 0,00 | \$ 10.990.859,77 |
| 01/07/2009 | 31/07/2008 | 31 | 32,265 | 32,265 | 32,265 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 249.470,73 | \$ 740.330,50 | \$ 0,00 | \$ 11.240.330,50 |
| 01/08/2009 | 31/08/2008 | 31 | 32,265 | 32,265 | 32,265 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 249.470,73 | \$ 989.801,24 | \$ 0,00 | \$ 11.489.801,24 |
| 01/09/2009 | 30/09/2008 | 30 | 32,265 | 32,265 | 32,265 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 241.423,29 | \$ 1.231.224,53 | \$ 0,00 | \$ 11.731.224,53 |
| 01/10/2009 | 31/10/2008 | 31 | 31,53 | 31,53 | 31,53 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 244.497,49 | \$ 1.475.722,02 | \$ 0,00 | \$ 11.975.722,02 |
| 01/11/2009 | 30/11/2008 | 30 | 31,53 | 31,53 | 31,53 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 236.610,48 | \$ 1.712.332,49 | \$ 0,00 | \$ 12.212.332,49 |
| 01/12/2009 | 31/12/2008 | 31 | 31,53 | 31,53 | 31,53 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 244.497,49 | \$ 1.956.829,99 | \$ 0,00 | \$ 12.456.829,99 |
| 01/01/2009 | 31/01/2009 | 31 | 30,705 | 30,705 | 30,705 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 238.882,16 | \$ 2.195.712,15 | \$ 0,00 | \$ 12.695.712,15 |
| 01/02/2009 | 28/02/2009 | 28 | 30,705 | 30,705 | 30,705 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 238.882,16 | \$ 2.411.476,68 | \$ 0,00 | \$ 12.911.476,68 |
| 01/03/2009 | 31/03/2009 | 31 | 30,705 | 30,705 | 30,705 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 229.291,07 | \$ 2.650.358,85 | \$ 0,00 | \$ 13.150.358,85 |
| 01/04/2009 | 30/04/2009 | 30 | 30,42 | 30,42 | 30,42 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 236.934,10 | \$ 2.879.649,92 | \$ 0,00 | \$ 13.379.649,92 |
| 01/05/2009 | 31/05/2009 | 31 | 30,42 | 30,42 | 30,42 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 229.291,07 | \$ 3.116.584,02 | \$ 0,00 | \$ 13.616.584,02 |
| 01/06/2009 | 30/06/2009 | 30 | 30,42 | 30,42 | 30,42 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 220.045,23 | \$ 3.345.875,09 | \$ 0,00 | \$ 13.845.875,09 |
| 01/07/2009 | 31/07/2009 | 31 | 27,975 | 27,975 | 27,975 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 220.045,23 | \$ 3.565.920,32 | \$ 0,00 | \$ 14.065.920,32 |
| 01/08/2009 | 31/08/2009 | 31 | 27,975 | 27,975 | 27,975 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 220.045,23 | \$ 3.785.965,56 | \$ 0,00 | \$ 14.285.965,56 |
| 01/09/2009 | 30/09/2009 | 30 | 27,975 | 27,975 | 27,975 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 212.947,00 | \$ 3.998.912,56 | \$ 0,00 | \$ 14.498.912,56 |
| 01/10/2009 | 30/10/2009 | 31 | 25,92 | 25,92 | 25,92 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 205.599,52 | \$ 4.204.512,08 | \$ 0,00 | \$ 14.704.512,08 |
| 01/11/2009 | 30/11/2009 | 30 | 25,92 | 25,92 | 25,92 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 198.967,27 | \$ 4.403.479,35 | \$ 0,00 | \$ 14.903.479,35 |
| 01/12/2009 | 31/12/2009 | 31 | 25,92 | 25,92 | 25,92 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 205.599,52 | \$ 4.609.078,87 | \$ 0,00 | \$ 15.109.078,87 |
| 01/01/2010 | 31/01/2010 | 31 | 24,21 | 24,21 | 24,21 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 193.398,63 | \$ 4.802.477,50 | \$ 0,00 | \$ 15.302.477,50 |
| 01/02/2010 | 28/02/2010 | 28 | 24,21 | 24,21 | 24,21 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 174.682,63 | \$ 4.977.160,13 | \$ 0,00 | \$ 15.477.160,13 |
| 01/03/2010 | 31/03/2010 | 31 | 24,21 | 24,21 | 24,21 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 193.398,63 | \$ 5.170.558,76 | \$ 0,00 | \$ 15.670.558,76 |
| 01/04/2010 | 31/04/2010 | 30 | 22,965 | 22,965 | 22,965 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 178.460,99 | \$ 5.349.019,75 | \$ 0,00 | \$ 15.849.019,75 |
| 01/05/2010 | 31/05/2010 | 31 | 22,965 | 22,965 | 22,965 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 184.409,69 | \$ 5.533.429,44 | \$ 0,00 | \$ 16.033.429,44 |
| 01/06/2010 | 30/06/2010 | 30 | 22,965 | 22,965 | 22,965 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 178.460,99 | \$ 5.711.890,43 | \$ 0,00 | \$ 16.211.890,43 |
| 01/07/2010 | 31/07/2010 | 31 | 22,41 | 22,41 | 22,41 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 180.373,28 | \$ 5.892.263,72 | \$ 0,00 | \$ 16.392.263,72 |
| 01/08/2010 | 30/08/2010 | 30 | 22,41 | 22,41 | 22,41 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 180.373,28 | \$ 6.072.637,00 | \$ 0,00 | \$ 16.572.637,00 |
| 01/09/2010 | 30/09/2010 | 30 | 22,41 | 22,41 | 22,41 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 174.554,79 | \$ 6.247.191,79 | \$ 0,00 | \$ 16.747.191,79 |
| 01/10/2010 | 31/10/2010 | 31 | 21,315 | 21,315 | 21,315 | 0,05% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 172.355,76 | \$ 6.419.547,55 | \$ 0,00 | \$ 16.919.547,55 |
| 01/11/2010 | 30/11/2010 | 30 | 21,315 | 21,315 | 21,315 | 0,05% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 166.795,90 | \$ 6.586.343,44 | \$ 0,00 | \$ 17.086.343,44 |
| 01/12/2010 | 31/12/2010 | 31 | 21,315 | 21,315 | 21,315 | 0,05% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 172.355,76 | \$ 6.758.699,20 | \$ 0,00 | \$ 17.258.699,20 |
| 01/01/2011 | 31/01/2011 | 31 | 23,415 | 23,415 | 23,415 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 187.669,14 | \$ 6.946.368,34 | \$ 0,00 | \$ 17.446.368,34 |
| 01/02/2011 | 28/02/2011 | 28 | 23,415 | 23,415 | 23,415 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 169.507,61 | \$ 7.115.875,95 | \$ 0,00 | \$ 17.615.875,95 |
| 01/03/2011 | 31/03/2011 | 31 | 23,415 | 23,415 | 23,415 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 187.669,14 | \$ 7.303.545,08 | \$ 0,00 | \$ 17.803.545,08 |

121



LIQUIDACIONES CIVILES

12 JUL 2011
Juzgado 110014003021

Tasa Aplicada = ((1-TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

| | | | | | | | | | | | | | |
|------------|------------|----|--------|--------|--------|-------|---------|------------------|---------|---------------|-----------------|---------|------------------|
| 01/04/2011 | 30/04/2011 | 30 | 26.535 | 26.535 | 26.535 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 203.174,70 | \$ 7.506.719,78 | \$ 0.00 | \$ 18.006.719,78 |
| 01/05/2011 | 31/05/2011 | 31 | 26.535 | 26.535 | 26.535 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 10.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 209.947,19 | \$ 7.716.666,98 | \$ 0.00 | \$ 18.216.666,98 |

Resumen Liquidación 4

| | |
|------------------------|------------------|
| Capital | \$ 10.500.000,00 |
| Capitales Adicionados | \$ 0,00 |
| Total Capital | \$ 10.500.000,00 |
| Total Interés de plazo | \$ 0,00 |
| Total Interes Mora | \$ 7.716.666,98 |
| Total a pagar | \$ 18.216.666,98 |
| - Abonos | \$ 0,00 |
| Neto a pagar | \$ 18.216.666,98 |

Liquidación Capital 5

| Desde | Hasta | Días | Tasa Anual | Maxima | Aplicado | Interés Diario | Capital | Capital a Liquidar | Interés Plazo Periodo | Saldo Interés Plazo | Interés Mora | Saldo Interés Mora | Abonos | SubTotal |
|------------|------------|------|------------|--------|----------|----------------|-----------------|--------------------|-----------------------|---------------------|--------------|--------------------|---------|-----------------|
| 02/05/2008 | 31/05/2008 | 30 | 32,88 | 32,88 | 32,88 | 0,08% | \$ 2.500.000,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 58.435,69 | \$ 58.435,69 | \$ 0,00 | \$ 2.558.435,69 |
| 01/06/2008 | 30/06/2008 | 30 | 32,88 | 32,88 | 32,88 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 58.435,69 | \$ 116.871,37 | \$ 0,00 | \$ 2.616.871,37 |
| 01/07/2008 | 31/07/2008 | 31 | 32,265 | 32,265 | 32,265 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 59.397,79 | \$ 176.269,17 | \$ 0,00 | \$ 2.676.269,17 |
| 01/08/2008 | 31/08/2008 | 31 | 32,265 | 32,265 | 32,265 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 59.397,79 | \$ 235.666,96 | \$ 0,00 | \$ 2.735.666,96 |
| 01/09/2008 | 30/09/2008 | 30 | 32,265 | 32,265 | 32,265 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 57.481,74 | \$ 293.148,70 | \$ 0,00 | \$ 2.793.148,70 |
| 01/10/2008 | 31/10/2008 | 31 | 31,53 | 31,53 | 31,53 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 58.213,69 | \$ 351.362,39 | \$ 0,00 | \$ 2.851.362,39 |
| 01/11/2008 | 30/11/2008 | 30 | 31,53 | 31,53 | 31,53 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 56.335,83 | \$ 407.698,21 | \$ 0,00 | \$ 2.907.698,21 |
| 01/12/2008 | 31/12/2008 | 31 | 31,53 | 31,53 | 31,53 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 58.213,69 | \$ 465.911,90 | \$ 0,00 | \$ 2.965.911,90 |
| 01/01/2009 | 31/01/2009 | 31 | 30,705 | 30,705 | 30,705 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 56.876,71 | \$ 522.788,61 | \$ 0,00 | \$ 3.022.788,61 |
| 01/02/2009 | 28/02/2009 | 28 | 30,705 | 30,705 | 30,705 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 51.372,51 | \$ 574.161,12 | \$ 0,00 | \$ 3.074.161,12 |
| 01/03/2009 | 31/03/2009 | 31 | 30,705 | 30,705 | 30,705 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 56.876,71 | \$ 631.037,82 | \$ 0,00 | \$ 3.131.037,82 |
| 01/04/2009 | 30/04/2009 | 30 | 30,42 | 30,42 | 30,42 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 54.593,11 | \$ 685.630,93 | \$ 0,00 | \$ 3.185.630,93 |
| 01/05/2009 | 31/05/2009 | 31 | 30,42 | 30,42 | 30,42 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 56.412,88 | \$ 742.043,81 | \$ 0,00 | \$ 3.242.043,81 |
| 01/06/2009 | 30/06/2009 | 30 | 30,42 | 30,42 | 30,42 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 54.593,11 | \$ 796.636,93 | \$ 0,00 | \$ 3.296.636,93 |
| 01/07/2009 | 31/07/2009 | 31 | 27,975 | 27,975 | 27,975 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 52.391,72 | \$ 849.028,65 | \$ 0,00 | \$ 3.349.028,65 |
| 01/08/2009 | 31/08/2009 | 31 | 27,975 | 27,975 | 27,975 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 52.391,72 | \$ 901.420,37 | \$ 0,00 | \$ 3.401.420,37 |
| 01/09/2009 | 30/09/2009 | 30 | 27,975 | 27,975 | 27,975 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 50.701,67 | \$ 952.122,04 | \$ 0,00 | \$ 3.452.122,04 |
| 01/10/2009 | 31/10/2009 | 31 | 25,92 | 25,92 | 25,92 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 48.952,27 | \$ 1.001.074,30 | \$ 0,00 | \$ 3.501.074,30 |
| 01/11/2009 | 30/11/2009 | 30 | 25,92 | 25,92 | 25,92 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 47.373,16 | \$ 1.048.447,46 | \$ 0,00 | \$ 3.548.447,46 |
| 01/12/2009 | 31/12/2009 | 31 | 25,92 | 25,92 | 25,92 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 48.952,27 | \$ 1.097.399,73 | \$ 0,00 | \$ 3.597.399,73 |
| 01/01/2010 | 31/01/2010 | 31 | 24,21 | 24,21 | 24,21 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 46.047,29 | \$ 1.143.447,02 | \$ 0,00 | \$ 3.643.447,02 |
| 01/02/2010 | 28/02/2010 | 28 | 24,21 | 24,21 | 24,21 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 41.591,10 | \$ 1.185.038,13 | \$ 0,00 | \$ 3.685.038,13 |
| 01/03/2010 | 31/03/2010 | 31 | 24,21 | 24,21 | 24,21 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 46.047,29 | \$ 1.231.085,42 | \$ 0,00 | \$ 3.731.085,42 |
| 01/04/2010 | 30/04/2010 | 30 | 22,965 | 22,965 | 22,965 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 42.490,71 | \$ 1.273.576,13 | \$ 0,00 | \$ 3.773.576,13 |
| 01/05/2010 | 31/05/2010 | 31 | 22,965 | 22,965 | 22,965 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 43.907,07 | \$ 1.317.483,20 | \$ 0,00 | \$ 3.817.483,20 |
| 01/06/2010 | 30/06/2010 | 30 | 22,965 | 22,965 | 22,965 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 42.490,71 | \$ 1.359.973,91 | \$ 0,00 | \$ 3.859.973,91 |
| 01/07/2010 | 31/07/2010 | 31 | 22,41 | 22,41 | 22,41 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 42.946,02 | \$ 1.402.919,93 | \$ 0,00 | \$ 3.902.919,93 |
| 01/08/2010 | 31/08/2010 | 31 | 22,41 | 22,41 | 22,41 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 42.946,02 | \$ 1.445.865,95 | \$ 0,00 | \$ 3.945.865,95 |
| 01/09/2010 | 30/09/2010 | 30 | 22,41 | 22,41 | 22,41 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 41.560,66 | \$ 1.487.426,62 | \$ 0,00 | \$ 3.987.426,62 |
| 01/10/2010 | 31/10/2010 | 31 | 21,315 | 21,315 | 21,315 | 0,05% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 41.037,09 | \$ 1.528.463,70 | \$ 0,00 | \$ 4.028.463,70 |
| 01/11/2010 | 30/11/2010 | 30 | 21,315 | 21,315 | 21,315 | 0,05% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 39.713,31 | \$ 1.568.177,01 | \$ 0,00 | \$ 4.068.177,01 |

157





LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior de la Judicatura

Fecha: 31/05/2011
Juzgado: 110014003021

Tasa Aplicada = ((1-TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

| | | | | | | | | | | | | | |
|------------|------------|----|--------|--------|--------|-------|---------|-----------------|---------|--------------|-----------------|---------|-----------------|
| 01/12/2010 | 31/12/2010 | 31 | 21,315 | 21,315 | 21,315 | 0,05% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 41.037,09 | \$ 1.609.214,10 | \$ 0,00 | \$ 4.109.214,10 |
| 01/01/2011 | 31/01/2011 | 31 | 23,415 | 23,415 | 23,415 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 44.683,13 | \$ 1.653.897,22 | \$ 0,00 | \$ 4.153.897,22 |
| 01/02/2011 | 28/02/2011 | 28 | 23,415 | 23,415 | 23,415 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 40.358,95 | \$ 1.694.256,18 | \$ 0,00 | \$ 4.194.256,18 |
| 01/03/2011 | 31/03/2011 | 31 | 23,415 | 23,415 | 23,415 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 44.683,13 | \$ 1.738.939,31 | \$ 0,00 | \$ 4.238.939,31 |
| 01/04/2011 | 30/04/2011 | 30 | 26,535 | 26,535 | 26,535 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 48.374,93 | \$ 1.787.314,23 | \$ 0,00 | \$ 4.287.314,23 |
| 01/05/2011 | 31/05/2011 | 31 | 26,535 | 26,535 | 26,535 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 49.987,43 | \$ 1.837.301,66 | \$ 0,00 | \$ 4.337.301,66 |

Resumen Liquidación 5

| | |
|------------------------|-----------------|
| Capital | \$ 2.500.000,00 |
| Capitales Adicionados | \$ 0,00 |
| Total Capital | \$ 2.500.000,00 |
| Total Interés de plazo | \$ 0,00 |
| Total Interés Mora | \$ 1.837.301,66 |
| Total a pagar | \$ 4.337.301,66 |
| - Abonos | \$ 0,00 |
| Neto a pagar | \$ 4.337.301,66 |

Liquidación Capital 6

| Desde | Hasta | Días | Tasa Anual | Maxima | Aplicado | Interés Diario | Capital | Capital a Liquidar | Interés Plazo Periodo | Saldo Interés Plazo | Interés Mora | Saldo Interés Mora | Abonos | SubTotal |
|------------|------------|------|------------|--------|----------|----------------|-----------------|--------------------|-----------------------|---------------------|---------------|--------------------|---------|------------------|
| 02/05/2008 | 31/05/2008 | 30 | 32,88 | 32,88 | 32,88 | 0,08% | \$ 7.500.000,00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 175.307,06 | \$ 175.307,06 | \$ 0,00 | \$ 7.675.307,06 |
| 01/06/2008 | 30/06/2008 | 30 | 32,88 | 32,88 | 32,88 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 175.307,06 | \$ 350.614,12 | \$ 0,00 | \$ 7.850.614,12 |
| 01/07/2008 | 31/07/2008 | 31 | 32,265 | 32,265 | 32,265 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 178.193,38 | \$ 528.807,50 | \$ 0,00 | \$ 8.028.807,50 |
| 01/08/2008 | 31/08/2008 | 31 | 32,265 | 32,265 | 32,265 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 178.193,38 | \$ 707.000,88 | \$ 0,00 | \$ 8.207.000,88 |
| 01/09/2008 | 30/09/2008 | 30 | 32,265 | 32,265 | 32,265 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 172.445,21 | \$ 879.446,09 | \$ 0,00 | \$ 8.379.446,09 |
| 01/10/2008 | 31/10/2008 | 31 | 31,53 | 31,53 | 31,53 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 174.641,07 | \$ 1.054.087,16 | \$ 0,00 | \$ 8.554.087,16 |
| 01/11/2008 | 30/11/2008 | 30 | 31,53 | 31,53 | 31,53 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 169.007,48 | \$ 1.223.094,64 | \$ 0,00 | \$ 8.723.094,64 |
| 01/12/2008 | 31/12/2008 | 31 | 31,53 | 31,53 | 31,53 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 174.641,07 | \$ 1.397.735,70 | \$ 0,00 | \$ 8.897.735,70 |
| 01/01/2009 | 31/01/2009 | 31 | 30,705 | 30,705 | 30,705 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 170.630,12 | \$ 1.568.365,82 | \$ 0,00 | \$ 9.068.365,82 |
| 01/02/2009 | 28/02/2009 | 28 | 30,705 | 30,705 | 30,705 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 154.117,52 | \$ 1.722.483,35 | \$ 0,00 | \$ 9.222.483,35 |
| 01/03/2009 | 31/03/2009 | 31 | 30,705 | 30,705 | 30,705 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 170.630,12 | \$ 1.893.113,46 | \$ 0,00 | \$ 9.393.113,46 |
| 01/04/2009 | 30/04/2009 | 30 | 30,42 | 30,42 | 30,42 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 169.238,65 | \$ 2.056.892,80 | \$ 0,00 | \$ 9.556.892,80 |
| 01/05/2009 | 31/05/2009 | 31 | 30,42 | 30,42 | 30,42 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 163.779,33 | \$ 2.226.131,44 | \$ 0,00 | \$ 9.726.131,44 |
| 01/06/2009 | 30/06/2009 | 30 | 30,42 | 30,42 | 30,42 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 157.175,17 | \$ 2.389.910,78 | \$ 0,00 | \$ 9.889.910,78 |
| 01/07/2009 | 31/07/2009 | 31 | 27,975 | 27,975 | 27,975 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 157.175,17 | \$ 2.547.085,95 | \$ 0,00 | \$ 10.047.085,95 |
| 01/08/2009 | 31/08/2009 | 31 | 27,975 | 27,975 | 27,975 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 157.175,17 | \$ 2.704.261,11 | \$ 0,00 | \$ 10.204.261,11 |
| 01/09/2009 | 30/09/2009 | 30 | 27,975 | 27,975 | 27,975 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 152.105,00 | \$ 2.856.366,11 | \$ 0,00 | \$ 10.356.366,11 |
| 01/10/2009 | 31/10/2009 | 31 | 25,92 | 25,92 | 25,92 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 146.856,80 | \$ 3.003.222,91 | \$ 0,00 | \$ 10.503.222,91 |
| 01/11/2009 | 30/11/2009 | 30 | 25,92 | 25,92 | 25,92 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 142.119,48 | \$ 3.145.342,39 | \$ 0,00 | \$ 10.645.342,39 |
| 01/12/2009 | 31/12/2009 | 31 | 25,92 | 25,92 | 25,92 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 146.856,80 | \$ 3.292.199,19 | \$ 0,00 | \$ 10.792.199,19 |
| 01/01/2010 | 31/01/2010 | 31 | 24,21 | 24,21 | 24,21 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 138.141,88 | \$ 3.430.341,07 | \$ 0,00 | \$ 10.930.341,07 |
| 01/02/2010 | 28/02/2010 | 28 | 24,21 | 24,21 | 24,21 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 124.773,31 | \$ 3.555.114,38 | \$ 0,00 | \$ 11.055.114,38 |
| 01/03/2010 | 31/03/2010 | 31 | 24,21 | 24,21 | 24,21 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 138.141,88 | \$ 3.693.256,26 | \$ 0,00 | \$ 11.193.256,26 |
| 01/04/2010 | 30/04/2010 | 30 | 22,965 | 22,965 | 22,965 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 127.472,14 | \$ 3.820.728,40 | \$ 0,00 | \$ 11.320.728,40 |
| 01/05/2010 | 31/05/2010 | 31 | 22,965 | 22,965 | 22,965 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 131.721,21 | \$ 3.952.449,60 | \$ 0,00 | \$ 11.452.449,60 |
| 01/06/2010 | 30/06/2010 | 30 | 22,965 | 22,965 | 22,965 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 127.472,14 | \$ 4.079.921,74 | \$ 0,00 | \$ 11.579.921,74 |
| 01/07/2010 | 31/07/2010 | 31 | 22,41 | 22,41 | 22,41 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 128.838,06 | \$ 4.208.759,80 | \$ 0,00 | \$ 11.708.759,80 |





LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado
110014003021

Tasa Aplicada = ((1-TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

| | | | | | | | | | | | | | |
|------------|------------|----|--------|--------|--------|-------|---------|-----------------|---------|---------------|-----------------|---------|------------------|
| 01/08/2010 | 31/08/2010 | 31 | 22.41 | 22.41 | 22.41 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 128.838,06 | \$ 4.337.597,86 | \$ 0.00 | \$ 11.837.597,86 |
| 01/09/2010 | 30/09/2010 | 30 | 22.41 | 22.41 | 22.41 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 124.681,99 | \$ 4.462.279,85 | \$ 0.00 | \$ 11.962.279,85 |
| 01/10/2010 | 31/10/2010 | 31 | 21.315 | 21.315 | 21.315 | 0.05% | \$ 0.00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 123.111,26 | \$ 4.585.391,11 | \$ 0.00 | \$ 12.085.391,11 |
| 01/11/2010 | 30/11/2010 | 30 | 21.315 | 21.315 | 21.315 | 0.05% | \$ 0.00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 119.139,93 | \$ 4.704.531,03 | \$ 0.00 | \$ 12.204.531,03 |
| 01/12/2010 | 31/12/2010 | 31 | 21.315 | 21.315 | 21.315 | 0.05% | \$ 0.00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 123.111,26 | \$ 4.827.642,29 | \$ 0.00 | \$ 12.327.642,29 |
| 01/01/2011 | 31/01/2011 | 31 | 23.415 | 23.415 | 23.415 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 134.049,38 | \$ 4.961.691,67 | \$ 0.00 | \$ 12.461.691,67 |
| 01/02/2011 | 28/02/2011 | 28 | 23.415 | 23.415 | 23.415 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 121.076,86 | \$ 5.082.768,53 | \$ 0.00 | \$ 12.582.768,53 |
| 01/03/2011 | 31/03/2011 | 31 | 23.415 | 23.415 | 23.415 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 134.049,38 | \$ 5.216.817,92 | \$ 0.00 | \$ 12.716.817,92 |
| 01/04/2011 | 30/04/2011 | 30 | 26.535 | 26.535 | 26.535 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 145.124,79 | \$ 5.361.942,70 | \$ 0.00 | \$ 12.861.942,70 |
| 01/05/2011 | 31/05/2011 | 31 | 26.535 | 26.535 | 26.535 | 0.03% | \$ 0.00 | \$ 7.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 149.962,28 | \$ 5.511.904,98 | \$ 0.00 | \$ 13.011.904,98 |

Resumen Liquidación 6

| | |
|------------------------|------------------|
| Capital | \$ 7.500.000,00 |
| Capitales Adicionados | \$ 0.00 |
| Total Capital | \$ 7.500.000,00 |
| Total Interés de plazo | \$ 0.00 |
| Total Interés Mora | \$ 5.511.904,98 |
| Total a pagar | \$ 13.011.904,98 |
| - Abonos | \$ 0.00 |
| Neto a pagar | \$ 13.011.904,98 |

Liquidación Capital 7

| Desde | Hasta | Días | Tasa Anual | Maxima | Aplicado | Interés Diario | Capital | Capital a Liquidar | Interés Plazo Período | Saldo Interés Plazo | Interés Mora | Saldo Interés Mora | Abonos | SubTotal |
|------------|------------|------|------------|--------|----------|----------------|-----------------|--------------------|-----------------------|---------------------|--------------|--------------------|---------|-----------------|
| 02/05/2008 | 31/05/2008 | 30 | 32.88 | 32.88 | 32.88 | 0.08% | \$ 2.500.000,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 58.435,69 | \$ 58.435,69 | \$ 0.00 | \$ 2.558.435,69 |
| 01/06/2008 | 30/06/2008 | 30 | 32.88 | 32.88 | 32.88 | 0.08% | \$ 0.00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 58.435,69 | \$ 116.871,37 | \$ 0.00 | \$ 2.616.871,37 |
| 01/07/2008 | 31/07/2008 | 31 | 32.265 | 32.265 | 32.265 | 0.08% | \$ 0.00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 59.397,79 | \$ 176.269,17 | \$ 0.00 | \$ 2.676.269,17 |
| 01/08/2008 | 31/08/2008 | 31 | 32.265 | 32.265 | 32.265 | 0.08% | \$ 0.00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 59.397,79 | \$ 235.666,96 | \$ 0.00 | \$ 2.735.666,96 |
| 01/09/2008 | 30/09/2008 | 30 | 32.265 | 32.265 | 32.265 | 0.08% | \$ 0.00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 57.481,74 | \$ 293.148,70 | \$ 0.00 | \$ 2.793.148,70 |
| 01/10/2008 | 31/10/2008 | 31 | 31.53 | 31.53 | 31.53 | 0.08% | \$ 0.00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 58.213,69 | \$ 351.362,39 | \$ 0.00 | \$ 2.851.362,39 |
| 01/11/2008 | 30/11/2008 | 30 | 31.53 | 31.53 | 31.53 | 0.08% | \$ 0.00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 56.335,83 | \$ 407.698,21 | \$ 0.00 | \$ 2.907.698,21 |
| 01/12/2008 | 31/12/2008 | 31 | 31.53 | 31.53 | 31.53 | 0.08% | \$ 0.00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 58.213,69 | \$ 465.911,90 | \$ 0.00 | \$ 2.965.911,90 |
| 01/01/2009 | 31/01/2009 | 31 | 30.705 | 30.705 | 30.705 | 0.07% | \$ 0.00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 56.876,71 | \$ 522.788,61 | \$ 0.00 | \$ 3.022.788,61 |
| 01/02/2009 | 28/02/2009 | 28 | 30.705 | 30.705 | 30.705 | 0.07% | \$ 0.00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 51.372,51 | \$ 574.161,12 | \$ 0.00 | \$ 3.074.161,12 |
| 01/03/2009 | 31/03/2009 | 31 | 30.705 | 30.705 | 30.705 | 0.07% | \$ 0.00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 56.876,71 | \$ 631.037,82 | \$ 0.00 | \$ 3.131.037,82 |
| 01/04/2009 | 30/04/2009 | 30 | 30.42 | 30.42 | 30.42 | 0.07% | \$ 0.00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 54.593,11 | \$ 685.630,93 | \$ 0.00 | \$ 3.185.630,93 |
| 01/05/2009 | 31/05/2009 | 31 | 30.42 | 30.42 | 30.42 | 0.07% | \$ 0.00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 56.412,88 | \$ 742.043,81 | \$ 0.00 | \$ 3.242.043,81 |
| 01/06/2009 | 30/06/2009 | 30 | 30.42 | 30.42 | 30.42 | 0.07% | \$ 0.00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 54.593,11 | \$ 796.636,93 | \$ 0.00 | \$ 3.296.636,93 |
| 01/07/2009 | 31/07/2009 | 31 | 27.975 | 27.975 | 27.975 | 0.07% | \$ 0.00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 52.391,72 | \$ 849.028,65 | \$ 0.00 | \$ 3.349.028,65 |
| 01/08/2009 | 30/08/2009 | 30 | 27.975 | 27.975 | 27.975 | 0.07% | \$ 0.00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 52.391,72 | \$ 901.420,37 | \$ 0.00 | \$ 3.401.420,37 |
| 01/09/2009 | 31/09/2009 | 31 | 25.92 | 25.92 | 25.92 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 50.701,67 | \$ 952.122,04 | \$ 0.00 | \$ 3.452.122,04 |
| 01/10/2009 | 30/10/2009 | 30 | 25.92 | 25.92 | 25.92 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 48.952,27 | \$ 1.001.074,30 | \$ 0.00 | \$ 3.501.074,30 |
| 01/11/2009 | 30/11/2009 | 30 | 25.92 | 25.92 | 25.92 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 47.373,16 | \$ 1.048.447,46 | \$ 0.00 | \$ 3.548.447,46 |
| 01/12/2009 | 31/12/2009 | 31 | 25.92 | 25.92 | 25.92 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 48.952,27 | \$ 1.097.399,73 | \$ 0.00 | \$ 3.597.399,73 |
| 01/01/2010 | 31/01/2010 | 31 | 24.21 | 24.21 | 24.21 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 46.047,29 | \$ 1.143.447,02 | \$ 0.00 | \$ 3.643.447,02 |
| 01/02/2010 | 28/02/2010 | 28 | 24.21 | 24.21 | 24.21 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 41.591,10 | \$ 1.185.038,13 | \$ 0.00 | \$ 3.685.038,13 |
| 01/03/2010 | 31/03/2010 | 31 | 24.21 | 24.21 | 24.21 | 0.06% | \$ 0.00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 46.047,29 | \$ 1.231.085,42 | \$ 0.00 | \$ 3.731.085,42 |





LIQUIDACIONES CIVILES

110014003021
Juzgado
Tasa Aplicada = ((1-TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------|------------|----|--------|--------|--------|--------|-------|---------|-----------------|---------|---------|--------------|-----------------|---------|---------|-----------------|
| 01/04/2010 | 30/04/2010 | 30 | 22,965 | 22,965 | 22,965 | 22,965 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 42.490,71 | \$ 1.273.576,13 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 3.773.576,13 |
| 01/05/2010 | 31/05/2010 | 31 | 22,965 | 22,965 | 22,965 | 22,965 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 43.907,07 | \$ 1.317.483,20 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 3.817.483,20 |
| 01/06/2010 | 30/06/2010 | 30 | 22,965 | 22,965 | 22,965 | 22,965 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 42.490,71 | \$ 1.359.973,91 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 3.859.973,91 |
| 01/07/2010 | 31/07/2010 | 31 | 22,41 | 22,41 | 22,41 | 22,41 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 42.946,02 | \$ 1.402.919,93 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 3.902.919,93 |
| 01/08/2010 | 31/08/2010 | 31 | 22,41 | 22,41 | 22,41 | 22,41 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 42.946,02 | \$ 1.445.865,95 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 3.945.865,95 |
| 01/09/2010 | 30/09/2010 | 30 | 22,41 | 22,41 | 22,41 | 22,41 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 41.560,66 | \$ 1.487.426,62 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 3.987.426,62 |
| 01/10/2010 | 31/10/2010 | 31 | 21,315 | 21,315 | 21,315 | 21,315 | 0,05% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 41.037,09 | \$ 1.528.463,70 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 4.028.463,70 |
| 01/11/2010 | 30/11/2010 | 30 | 21,315 | 21,315 | 21,315 | 21,315 | 0,05% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 39.713,31 | \$ 1.568.177,01 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 4.068.177,01 |
| 01/12/2010 | 31/12/2010 | 31 | 21,315 | 21,315 | 21,315 | 21,315 | 0,05% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 41.037,09 | \$ 1.609.214,10 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 4.109.214,10 |
| 01/01/2011 | 31/01/2011 | 31 | 23,415 | 23,415 | 23,415 | 23,415 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 44.683,13 | \$ 1.653.897,22 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 4.153.897,22 |
| 01/02/2011 | 28/02/2011 | 28 | 23,415 | 23,415 | 23,415 | 23,415 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 40.358,95 | \$ 1.694.256,18 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 4.194.256,18 |
| 01/03/2011 | 31/03/2011 | 31 | 23,415 | 23,415 | 23,415 | 23,415 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 44.683,13 | \$ 1.738.939,31 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 4.238.939,31 |
| 01/04/2011 | 30/04/2011 | 30 | 26,535 | 26,535 | 26,535 | 26,535 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 48.374,93 | \$ 1.787.314,23 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 4.287.314,23 |
| 01/05/2011 | 31/05/2011 | 31 | 26,535 | 26,535 | 26,535 | 26,535 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 49.987,43 | \$ 1.837.301,66 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 4.337.301,66 |

Resumen Liquidación 7

| | |
|------------------------|-----------------|
| Capital | \$ 2.500.000,00 |
| Capitales Adicionados | \$ 0,00 |
| Total Capital | \$ 2.500.000,00 |
| Total Interés de plazo | \$ 0,00 |
| Total Interés Mora | \$ 1.837.301,66 |
| Total a pagar | \$ 4.337.301,66 |
| - Abonos | \$ 0,00 |
| Neto a pagar | \$ 4.337.301,66 |

Liquidación Capital 8

| Desde | Hasta | Días | Tasa Anual | Maxima | Aplicado | Tarifa Diario | Capital | Capital a Liquidar | Interés Plazo Periodo | Saldo Interés Plazo | Interés Mora | Saldo Interés Mora | Abonos | SubTotal |
|------------|------------|------|------------|--------|----------|---------------|------------------|--------------------|-----------------------|---------------------|---------------|--------------------|---------|------------------|
| 02/05/2008 | 31/05/2008 | 30 | 32,88 | 32,88 | 32,88 | 0,08% | \$ 22.500.000,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 525.921,18 | \$ 525.921,18 | \$ 0,00 | \$ 23.025.921,18 |
| 01/06/2008 | 30/06/2008 | 30 | 32,88 | 32,88 | 32,88 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 525.921,18 | \$ 1.051.842,37 | \$ 0,00 | \$ 23.551.842,37 |
| 01/07/2008 | 31/07/2008 | 31 | 32,265 | 32,265 | 32,265 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 534.580,14 | \$ 1.586.422,51 | \$ 0,00 | \$ 24.086.422,51 |
| 01/08/2008 | 31/08/2008 | 31 | 32,265 | 32,265 | 32,265 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 534.580,14 | \$ 2.121.002,65 | \$ 0,00 | \$ 24.621.002,65 |
| 01/09/2008 | 30/09/2008 | 30 | 32,265 | 32,265 | 32,265 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 517.335,62 | \$ 2.638.338,27 | \$ 0,00 | \$ 25.138.338,27 |
| 01/10/2008 | 31/10/2008 | 31 | 31,53 | 31,53 | 31,53 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 523.923,20 | \$ 3.162.261,47 | \$ 0,00 | \$ 25.662.261,47 |
| 01/11/2008 | 30/11/2008 | 30 | 31,53 | 31,53 | 31,53 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 507.022,45 | \$ 3.669.283,92 | \$ 0,00 | \$ 26.169.283,92 |
| 01/12/2008 | 31/12/2008 | 31 | 31,53 | 31,53 | 31,53 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 523.923,20 | \$ 4.193.207,11 | \$ 0,00 | \$ 26.693.207,11 |
| 01/01/2009 | 31/01/2009 | 31 | 30,705 | 30,705 | 30,705 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 511.890,35 | \$ 4.705.097,46 | \$ 0,00 | \$ 27.205.097,46 |
| 01/02/2009 | 28/02/2009 | 28 | 30,705 | 30,705 | 30,705 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 462.352,57 | \$ 5.167.450,04 | \$ 0,00 | \$ 27.667.450,04 |
| 01/03/2009 | 31/03/2009 | 31 | 30,705 | 30,705 | 30,705 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 511.890,35 | \$ 5.679.340,39 | \$ 0,00 | \$ 28.179.340,39 |
| 01/04/2009 | 30/04/2009 | 30 | 30,42 | 30,42 | 30,42 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 507.715,94 | \$ 6.170.678,39 | \$ 0,00 | \$ 28.670.678,39 |
| 01/05/2009 | 31/05/2009 | 31 | 30,42 | 30,42 | 30,42 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 491.338,00 | \$ 6.678.394,33 | \$ 0,00 | \$ 29.178.394,33 |
| 01/06/2009 | 30/06/2009 | 30 | 30,42 | 30,42 | 30,42 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 491.338,00 | \$ 7.169.732,34 | \$ 0,00 | \$ 29.669.732,34 |
| 01/07/2009 | 31/07/2009 | 31 | 27,975 | 27,975 | 27,975 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 471.525,50 | \$ 7.641.257,84 | \$ 0,00 | \$ 30.141.257,84 |
| 01/08/2009 | 31/08/2009 | 31 | 27,975 | 27,975 | 27,975 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 471.525,50 | \$ 8.112.783,34 | \$ 0,00 | \$ 30.612.783,34 |
| 01/09/2009 | 30/09/2009 | 30 | 27,975 | 27,975 | 27,975 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 466.315,00 | \$ 8.569.098,34 | \$ 0,00 | \$ 31.069.098,34 |
| 01/10/2009 | 31/10/2009 | 31 | 25,92 | 25,92 | 25,92 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 440.570,39 | \$ 9.009.668,73 | \$ 0,00 | \$ 31.509.668,73 |
| 01/11/2009 | 30/11/2009 | 30 | 25,92 | 25,92 | 25,92 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 426.358,44 | \$ 9.436.027,18 | \$ 0,00 | \$ 31.936.027,18 |





LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado 110014003021

Tasa Aplicada = ((1-TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1

| | | | | | | | | | | | | |
|------------|------------|----|--------|--------|-------|---------|------------------|---------|---------------|------------------|---------|------------------|
| 01/12/2009 | 31/12/2009 | 31 | 25,92 | 25,92 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 440.570,39 | \$ 9.876.597,57 | \$ 0,00 | \$ 32.376.597,57 |
| 01/01/2010 | 31/01/2010 | 31 | 24,21 | 24,21 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 414.425,64 | \$ 10.291.023,21 | \$ 0,00 | \$ 32.791.023,21 |
| 01/02/2010 | 28/02/2010 | 28 | 24,21 | 24,21 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 374.319,93 | \$ 10.665.343,14 | \$ 0,00 | \$ 33.165.343,14 |
| 01/03/2010 | 31/03/2010 | 31 | 24,21 | 24,21 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 414.425,64 | \$ 11.079.768,78 | \$ 0,00 | \$ 33.579.768,78 |
| 01/04/2010 | 30/04/2010 | 30 | 22,965 | 22,965 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 382.416,41 | \$ 11.462.185,19 | \$ 0,00 | \$ 33.962.185,19 |
| 01/05/2010 | 31/05/2010 | 31 | 22,965 | 22,965 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 395.163,62 | \$ 11.857.348,81 | \$ 0,00 | \$ 34.357.348,81 |
| 01/06/2010 | 30/06/2010 | 30 | 22,965 | 22,965 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 382.416,41 | \$ 12.239.765,21 | \$ 0,00 | \$ 34.739.765,21 |
| 01/07/2010 | 31/07/2010 | 31 | 22,41 | 22,41 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 386.514,18 | \$ 12.626.279,39 | \$ 0,00 | \$ 35.126.279,39 |
| 01/08/2010 | 31/08/2010 | 31 | 22,41 | 22,41 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 386.514,18 | \$ 13.012.793,57 | \$ 0,00 | \$ 35.512.793,57 |
| 01/09/2010 | 30/09/2010 | 30 | 22,41 | 22,41 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 374.045,98 | \$ 13.386.839,55 | \$ 0,00 | \$ 35.886.839,55 |
| 01/10/2010 | 31/10/2010 | 31 | 21,315 | 21,315 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 369.333,77 | \$ 13.756.173,32 | \$ 0,00 | \$ 36.256.173,32 |
| 01/11/2010 | 30/11/2010 | 30 | 21,315 | 21,315 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 357.419,78 | \$ 14.113.593,10 | \$ 0,00 | \$ 36.613.593,10 |
| 01/12/2010 | 31/12/2010 | 31 | 21,315 | 21,315 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 369.333,77 | \$ 14.482.926,86 | \$ 0,00 | \$ 36.982.926,86 |
| 01/01/2011 | 31/01/2011 | 31 | 23,415 | 23,415 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 402.148,15 | \$ 14.885.075,01 | \$ 0,00 | \$ 37.385.075,01 |
| 01/02/2011 | 28/02/2011 | 28 | 23,415 | 23,415 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 363.230,59 | \$ 15.248.305,60 | \$ 0,00 | \$ 37.748.305,60 |
| 01/03/2011 | 31/03/2011 | 31 | 23,415 | 23,415 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 402.148,15 | \$ 15.650.453,75 | \$ 0,00 | \$ 38.150.453,75 |
| 01/04/2011 | 30/04/2011 | 30 | 26,535 | 26,535 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 435.374,36 | \$ 16.085.828,11 | \$ 0,00 | \$ 38.585.828,11 |
| 01/05/2011 | 31/05/2011 | 31 | 26,535 | 26,535 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 22.500.000,00 | \$ 0,00 | \$ 449.886,84 | \$ 16.535.714,95 | \$ 0,00 | \$ 39.035.714,95 |

Resumen Liquidación 8

| | |
|------------------------|------------------|
| Capital | \$ 22.500.000,00 |
| Capitales Adicionados | \$ 0,00 |
| Total Capital | \$ 22.500.000,00 |
| Total Interés de plazo | \$ 0,00 |
| Total Interés Mora | \$ 16.535.714,95 |
| Total a pagar | \$ 39.035.714,95 |
| - Abonos | \$ 0,00 |
| Neto a pagar | \$ 39.035.714,95 |

Resumen Total de Liquidaciones

| | |
|---------------------|-------------------|
| Total de capitales | \$ 60.000.000,00 |
| Total Interés plazo | \$ 0,00 |
| Total Interés mora | \$ 44.095.239,87 |
| Total a pagar | \$ 104.095.239,87 |
| - Total Abonos | \$ 0,00 |
| Neto a pagar | \$ 104.095.239,87 |

161



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dos (2) de junio de dos mil once (2011).

PROCESO No. 2009 - 00057

Procede el despacho a modificar y actualizar la liquidación de crédito realizada por la parte actora como quiera que en la misma se advierten yerros que son del caso revisar, de conformidad con lo establecido en el numeral tercero del artículo 521 del Código de procedimiento Civil, la cual queda conforme al anexo que se adjunta al presente proveído.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas procesales ordenada en providencia proferida en el presente asunto, incluyendo en la misma la suma de \$ 5'000.000 por concepto de agencias en derecho.-

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

brp/

| |
|---|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D. C. 09-06-11
Notificado por anotación en ESTADO
No. 038 de esta misma fecha.
El Secretario, |
|---|



16d

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil once (2011).

PROCESO No. 2009 - 00057

Previo a resolver sobre lo pertinente, la parte demandante de cumplimiento a lo dispuesto en la parte final del auto de fecha 1º de septiembre de 2010, visto a folio 140 de este encuadernamiento.

Notifíquese,

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

brp/

| |
|--|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D. C. <u>28-07-11</u>
Notificado por anotación en ESTADO
No. <u>050</u> de esta misma fecha.
El Secretario, <i>[Signature]</i> |
|--|



165

VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
ABOGADO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. **HIPOTECARIO No. 2009 - 0057**

De: **EMA TRUJILLO DE VILLAMARIN
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y
LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**

Contra: **Mabel del Socorro Caro Feliz**

SOLICITUD DE REMATE

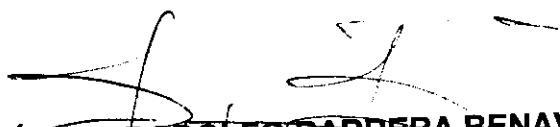
VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.041.027 de Villavicencio, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 134.168 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me permito manifestar y solicitar al despacho:

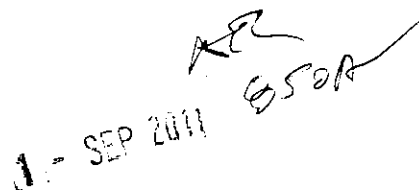
1. Que en respuesta al auto de fecha anterior, me permito manifestar al despacho, que mediante auto de fecha 22 de abril de 2009, que obra a folio 47, se decreto el embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1061819.
2. Que el embargo se encuentra debidamente registrado, de conformidad con la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, folio 54 y 55.
3. Así mismo el inmueble a que hace referencia el despacho en auto de fecha 1 de septiembre de 2010, (folio 140), se encuentra legalmente embargado y secuestrado, tal y como consta en la diligencia.

Por lo anterior, solicito al despacho: Señalar fecha y hora para el remate de los bienes inmuebles embargado y secuestrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el Art. 54 de la Ley 794 de 2003.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad

Del Señor Juez,


VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
C. C. No. 86.041.027 de Villavicencio
T. P. No. 134.168 del C. S. de la J.


1 - SEP 2011

ANTERIOR, 51.11

SEP 29 1999

17.00000





165

VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
ABOGADO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

Señora
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. HIPOTECARIO No. 2009 - 0057

De: EMA TRUJILLO DE VILLAMARIN
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y
LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

Contra: Mabel del Socorro Caro Feliz

SOLICITUD FECHA DE REMATE

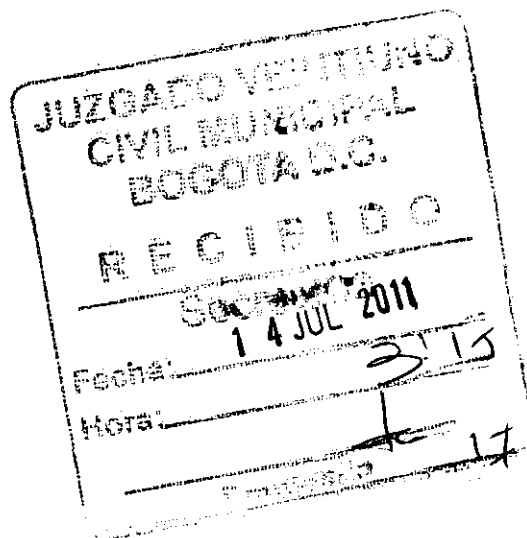
VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.041.027 de Villavicencio, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 134.168 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me permito solicitar al señor Juez:

Señalar fecha y hora para el remate del bien embargado y secuestrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el Art. 54 de la Ley 794 de 2003.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad

Del Señor Juez,


VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
C. C. No. 86.041.027 de Villavicencio
T. P. No. 134.168 del C. S. de la J.



... ..

... ..

...

[Handwritten signature]

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil once (2011).

PROCESO No. 2009 - 00057

De conformidad con la petición elevada en el escrito que antecede, y lo establecido en el artículo 33 de la ley 1395 de 2010, el Juzgado Resuelve:

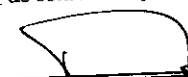
1º.- Señalar la hora de las 8AM, del día 12-, del mes de octubre, del año 2011, para llevar a cabo la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados en el presente asunto. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% de los mismos.

Expídase el aviso respectivo con copias para su publicación en la forma prevista por el artículo 55 de la Ley 794 de 2003. La publicación del periódico se hará en el Diario La República o El Nuevo Siglo de amplia circulación en el lugar, así como la emisora radial.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

brp/

| |
|--|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D. C. <u>14-09-11</u>
Notificado por anotación en ESTADO
No. <u>061</u> de esta misma fecha.
El Secretario,  |
|--|

157

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

AVISO DE REMATE

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIOTECARIO** No. 2009-0057 DE **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE** contra **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, mediante providencia de fecha ocho (08) del mes de septiembre de dos mil once (2011), este Juzgado señaló para el día **doce (12) del mes de Octubre del año dos mil once (2011)**, a la hora de las ocho (8:00 A.M.), para que se lleve a cabo la diligencia de **REMATE** del siguiente bien:

Se trata de los siguientes bienes inmuebles: **1.** Ubicado en la Calle 96 28-40 Agrupación 2 Apartamento – Depósito 702 Etapa II Interior 6 Conjunto Villa Calasanz de esta ciudad - Calle 96 45A 40 Et 2 Ag 2 In 6 Ap 702 (Dirección Catastral), Distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1061735.- **2.-** El inmueble ubicado en la Calle 96 28-40 Agrupación 2 Etapa II Garaje 83 Conjunto Villa Calasanz de esta ciudad. - Cl 96 45A 40 Et 2 Ag 2 Gj 83 (Dirección Catastral), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1061820. **3.-** El inmueble ubicado en la Calle 96 28-40 Agrupación 2 Etapa II Garaje 82 Conjunto Villa Calasanz de esta ciudad. - Cl 96 45A 40 Et 2 Ag 2 Gj 82 (Dirección Catastral), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1061819.-

Total del avalúo del inmueble es de Trescientos veintitrés Millones Doscientos Tres Mil Quinientos Pesos. M/cte. (\$ 323.203.500,00).

Se dará apertura de la licitación el día y hora señalada con el fin de que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados, debidamente suscrita, junto con el original y la copia del depósito judicial constituido en el Banco Agrario de Colombia por el porcentaje legal del 40% del avalúo judicial del inmueble. Será postura admisible la que cubre el **setenta por ciento (70%)** del avalúo dado al bien inmueble. Trascorrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación, se abrirán los sobres cerrados y se leerán las ofertas que reúnen los requisitos legales y a continuación se adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate.

De conformidad con lo dispuesto Art. 525 del C.P.C., (Modificado por el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010), se expide el presente aviso de hoy **20 de Septiembre de 2011** a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.). Se expiden las copias de rigor.

Recibí
Jefe de Ejecución
20. Sep 11
JUE


JUAN DE LA CRUZ MELO IBÁÑEZ





168

VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
ABOGADO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.

HIPOTECARIO No. 2009 - 0057

De:

EMA TRUJILLO DE VILLAMARIN
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y
LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

Contra: Mabel del Socorro Caro Feliz

SOLICITUD NUEVA FECHA DE REMATE

VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.041.027 de Villavicencio, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 134.168 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me permito solicitar al despacho:

Señalar nueva fecha y hora para el remate del bien embargado y secuestrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el Art. 54 de la Ley 794 de 2003.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad

Del Señor Juez,


VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
C. C. No. 86.041.027 de Villavicencio
T. P. No. 134.168 del C. S. de la J.

con la anclera solitaria.

El

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C, veintiséis (26) de enero de dos mil doce (2012)

PROCESO No. 2009-0057

Teniendo en cuenta la solicitud en escrito que antecede y de conformidad con el artículo 33 de la Ley 1395 de 2010, el Juzgado Resuelve:

2. Señalar nuevamente fecha para la práctica de la diligencia de remate de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrículas inmobiliarias No. 50C-1061819, 50C-1061735, 50C-1061820 debidamente embargados, secuestrados y avaluados en el presente asunto a la hora de las 8 AM, del día 13, del mes de Marzo, del año 2012. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% de los mismos.

Expídase el aviso respectivo con copias para su publicación en la forma prevista en el artículo 55 de la Ley 794 de 2003, la publicación del periódico se hará en el diario la República o el Nuevo Siglo de amplia circulación en el lugar, así como la emisión radial.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA
Juez

| |
|---|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D. C. |
| Notificado por anotación en ESTADO
No. <u>006</u> de esta misma fecha. |
| BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Secretario |
| 25 |



REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

AVISO DE REMATE

HACE SABER

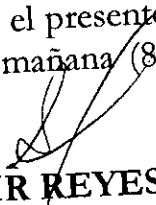
Que dentro del proceso EJECUTIVO HIOTECARIO No. 2009-0057 DE EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, mediante providencia de fecha veintiséis (26) del mes de Enero de dos mil doce (2012), este Juzgado señaló para el día **trece (13) del mes de Marzo del año dos mil doce (2012)**, a la hora de las ocho (8:00 A.M.), para que se lleve a cabo la diligencia de **REMATE** del siguiente bien:

Se trata de los siguientes bienes inmuebles: 1. Ubicado en la Calle 96 28-40 Agrupación 2 Apartamento – Deposito 702 Etapa II Interior 6 Conjunto Villa Calasanz de esta ciudad - Calle 96 45A 40 Et 2 Ag 2 In 6 Ap 702 (Dirección Catastral), Distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. **50C-1061735.-** 2.- El inmueble ubicado en la Calle 96 28-40 Agrupación 2 Etapa II Garaje 83 Conjunto Villa Calasanz de esta ciudad. - Cl 96 45A 40 Et 2 Ag 2 Gj 83 (Dirección Catastral), identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. **50C-1061820.** 3.- El inmueble ubicado en la Calle 96 28-40 Agrupación 2 Etapa II Garaje 82 Conjunto Villa Calasanz de esta ciudad. - Cl 96 45A 40 Et 2 Ag 2 Gj 82 (Dirección Catastral), identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. **50C-1061819.-**

Total del avalúo del inmueble es de Trescientos veintitrés Millones Doscientos Tres Mil Quinientos Pesos. M/cte..... **(\$ 323'203.500,00).**

Se dará apertura de la licitación el día y hora señalada con el fin de que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados, debidamente suscrita, junto con el original y la copia del depósito judicial constituido en el Banco Agrario de Colombia por el porcentaje legal del 40% del avalúo judicial del inmueble. Será postura admisible la que cubre el **setenta por ciento (70%)** del avalúo dado al bien inmueble. Trascurrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación, se abrirán los sobres cerrados y se leerán las ofertas que reúnen los requisitos legales y a continuación se adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate.

De conformidad con lo dispuesto Art. 525 del C.P.C., (Modificado por el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010), se expide el presente aviso de hoy **08 DE FEBRERO 2012** a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M). Se expiden las copias de rigor.


BLADIMIR REYES PEDRAZA

Rec'd:

PH 672042

T.P. 167081 C.I.J.

21-11-12

for



171

VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
ABOGADO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

Señora
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

FL-1

Ref. HIPOTECARIO No. 2009 - 0057

De: EMA TRUJILLO DE VILLAMARIN
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y
LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

Contra: Mabel del Socorro Caro Feliz

SOLICITUD FECHA DE REMATE

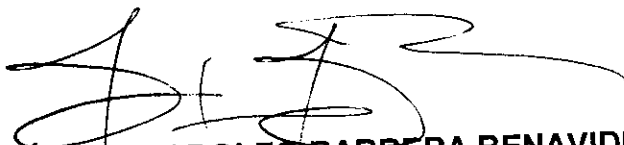
VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.041.027 de Villavicencio, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 134.168 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me permito manifestar y solicitar al señor Juez:

1. Que la anterior diligencia de remate no se realizo porque la demandada solicito un término para el pago total de la obligación.
2. Que a la fecha, la demandada no ha cumplió con el pago de la obligación.

Por lo anterior, solicito al despacho: señalar nueva fecha y hora para el remate de los bienes embargados y secuestrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el Art. 54 de la Ley 794 de 2003.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad

Del Señor Juez,


VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
C. C. No. 86.041.027 de Villavicencio
T. P. No. 134.168 del C. S. de la J.

See 11 anterior elasto.

[Signature]

Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

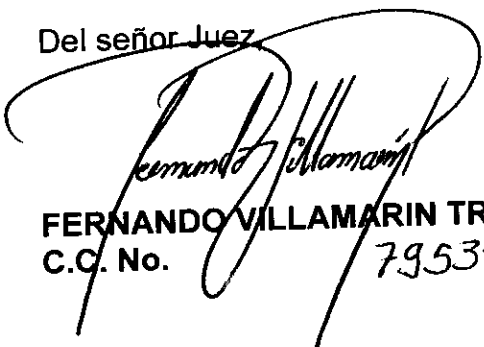
REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009-00057
DEMANDANTES: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

DEMANDADA: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, en mi condición de demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que revoco el poder otorgado al Dr. VICTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES, conocido de autos en el asunto referenciado, identificado tal y como figura en la demanda presentada Y a su vez confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor **ORLANDO CASTAÑO OSPINA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación continúe y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO en contra de la señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.35.315.540 de Engativa

Además de las facultades consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil mi apoderado podrá cobrar, conciliar, transigir, pedir en nuestro favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble; rematar el inmueble en cualquier licitación si lo considera conveniente y en general queda facultado para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Del señor Juez


FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO
C.C. No. 79538061 Btá

Acepto


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T. P. No. 47.712 del C.S. de la J.

DOCUMENTOS CON
ESPACIOS EN BLANCO

NOTARIA 44





RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil doce (2012)

PROCESO No. 2009-0057

Teniendo en cuenta la solicitud en escrito que antecede y de conformidad con el artículo 33 de la Ley 1395 de 2010, el Juzgado Resuelve:

1. Señalar nuevamente fecha para la práctica de la diligencia de remate de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrículas inmobiliarias No. 50C-1061819, 50C-1061735, 50C-1061820 debidamente embargados, secuestrados y avaluados en el presente asunto a la hora de las 8:AM del día 28- del mes de Junio - del año que avanza.

Iniciada la licitación la misma no se cerrará, sino después de transcurrida una hora por lo menos, siendo oferta admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40%.

Expídase el aviso respectivo con copias para su publicación en la forma prevista en el artículo 55 de la Ley 794 de 2003, la publicación del periódico se hará en el diario la República o el Nuevo Siglo de amplia circulación en el lugar, así como la emisión radial.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA
 Juez

| | |
|-------------------------------------|--|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL | |
| SECRETARÍA | |
| Bogotá, D.C., <u>16 MAY 2012</u> | |
| Notificado por anotación en ESTADO | |
| No. <u>030</u> de esta misma fecha. | |
| BL. DIMIRO R. PEÑARAZA | |
| Secretario | |

1

2

3

4

173

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

AVISO DE REMATE

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIOTECARIO No. 2009-0057 DE EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE** contra **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, mediante providencia de fecha once (11) del mes de Mayo de dos mil doce (2012), este Juzgado señaló para el día **veintiocho (28) del mes de Junio del año dos mil doce (2012)**, a la hora de las ocho (8:00 A.M.), para que se lleve a cabo la diligencia de **REMATE** del siguiente bien:

Se trata de los siguientes bien inmuebles: **1.** Ubicado en la Calle 96 28-40 Agrupación 2 Apartamento – Depósito 702 Etapa II Interior 6 Conjunto Villa Calasanz de esta ciudad - Calle 96 45A 40 Et 2 Ag 2 In 6 Ap 702 (Dirección Catastral), Distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1061735.-** **2.-** El inmueble ubicado en la Calle 96 28-40 Agrupación 2 Etapa II Garaje 83 Conjunto Villa Calasanz de esta ciudad. - Cl 96 45A 40 Et 2 Ag 2 GJ 83 (Dirección Catastral), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1061820.** **3.-** El inmueble ubicado en la Calle 96 28-40 Agrupación 2 Etapa II Garaje 82 Conjunto Villa Calasanz de esta ciudad. - Cl 96 45A 40 Et 2 Ag 2 GJ 82 (Dirección Catastral), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1061819.-**

Total del avalúo del inmueble es de Trescientos veintitrés Millones Doscientos Tres Mil Quinientos Pesos. M/cte..... (**\$ 323'203.500,00**).

Se dará apertura de la licitación el día y hora señalada con el fin de que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados, debidamente suscrita, junto con el original y la copia del depósito judicial constituido en el Banco Agrario de Colombia por el porcentaje legal del 40% del avalúo judicial del inmueble. Será postura admisible la que cubre el **setenta por ciento (70%)** del avalúo dado al bien inmueble. Trascurrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación, se abrirán los sobres cerrados y se leerán las ofertas que reúnen los requisitos legales y a continuación se adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate.

De conformidad con lo dispuesto Art. 525 del C.P.C., (Modificado por el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010), se expide el presente aviso de hoy **CUATRO (4) DE JUNIO DE 2012** a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M). Se expiden las copias de rigor.

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

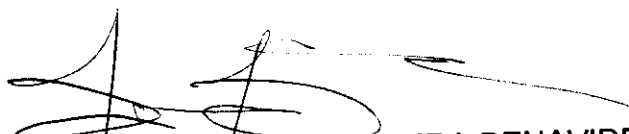
174

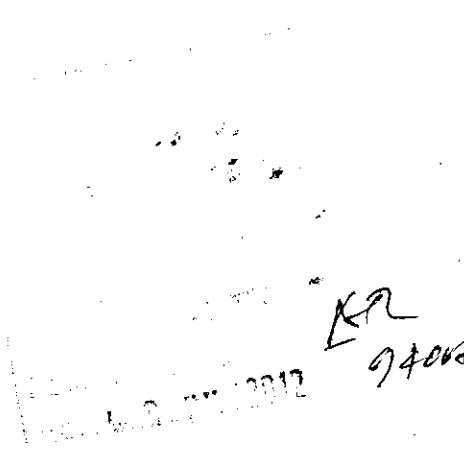
Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009 - 0057
DEMANDANTE: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN
DEMANDADOS: MABEL DEL SOCORRO CARO

VICTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito solicitar se fije nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate ordenada por su despacho, teniendo en cuenta que por el cierre de juzgados no se alcanzaron a realizar las publicaciones.

Atentamente,


VICTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
C.C. No. 86.041.027 /C.D.
T.P. No. 134.168 C.G.J.


KR
94002

feels

sanctus solutus nov-

7

175

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., once (11) de julio de dos mil doce (2012).

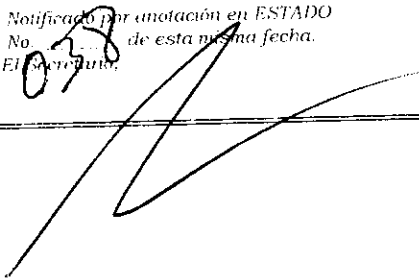
PROCESO No. 2009 - 00057

Previo a resolver sobre la fecha de remate solicitada, actualícese el avalúo catastral del bien inmueble objeto de garantía real para el año 2012, en la forma dispuesta en el artículo 516 del C. de P. C.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

| |
|---|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA |
| Bogotá, D. C. 11 JUL 2012 |
| Notificado por anotación en ESTADO |
| No. 0738 de esta misma fecha. |
| El Secretario. |



| Circumstance | Percentage (%) |
|-------------------------------|----------------|
| If someone is attacking you | 85 |
| If someone is threatening you | 75 |
| If someone is harassing you | 65 |
| If someone is insulting you | 55 |
| If someone is annoying you | 45 |

7-5-64

SECRET
Selected officers categories

177

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil doce (2012).

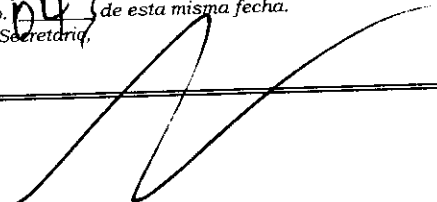
PROCESO No. 2009 - 00057

Téngase en cuenta por el señor apoderado de la parte demandante, que no le compete a este despacho ese tipo de trámites, y que es a costa y bajo su exclusiva gestión, realizar las diligencias relacionadas con el objeto de esta litis, razón por la cual no se accede a lo solicitado.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

| |
|--|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA |
| Bogotá, D. C. _____ |
| Notificado por anotación en ESTADO
No. 043 de esta misma fecha.
El Secretario, |



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



8a002451805



NOTARIA 44 DE BOGOTÁ
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN
PERSONAL
Compareció: FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO
quien se identificó con: CC N° 79.538.061 de
BOGOTÁ
y declaró que la firma que aparece en este documento
es suya y el contenido del mismo es cierto.

28 NOV 2012

C123456789

Fernando Villamarin



NOTARIA 44
CALLE 43 N° 100

DOCUMENTOS CON
ESPACIOS EN BLANCO

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Ba002451762

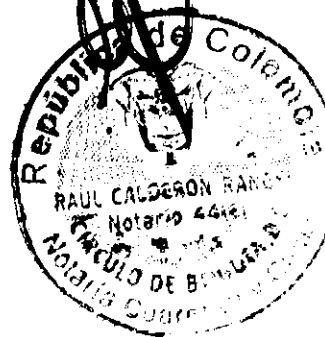


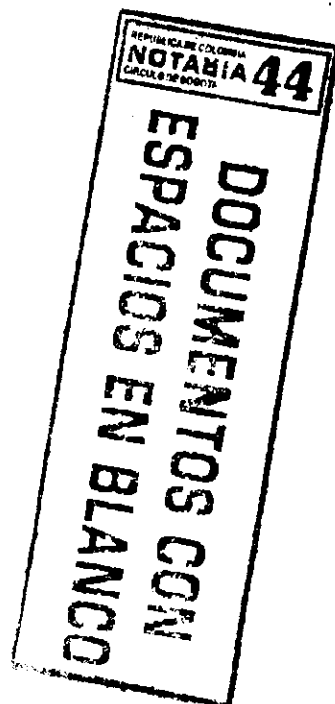
181

NOTARIA 44 DE BOGOTA
Dra LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION
PERSONAL
Compareció: EMMA TRUJILLO VILLAMARIN
quien se identificó con: CC N° 20.334.807 de
BOGOTA
y declaró que la firma que aparece en este documento
es suya y el contenido del mismo es cierto.

20 NOV. 2012

Emma Trujillo Villamarin





Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009-00057
DEMANDANTES: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

DEMANDADA: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

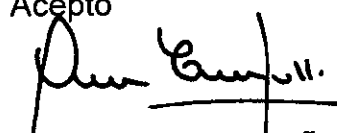
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada tal y como aparece al pie de mi firma, en mi condición de demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que revoco el poder otorgado al Dr. VICTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES, conocido de autos en el asunto referenciado, identificado tal y como figura en la demanda presentada Y a su vez confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor **ORLANDO CASTAÑO OSPINA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación continúe y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO en contra de la señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.35.315.540 de Engativa

Además de las facultades consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil mi apoderado podrá cobrar, conciliar, transigir, pedir en nuestro favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble; rematar el inmueble en cualquier licitación si lo considera conveniente y en general queda facultado para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Del señor Juez,


AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO
C.C. No. 51.967.982 de Bogotá

Acepto


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T. P. No. 47.712 del C.S. de la J.

NOTAS

DOCUMENTOS CON
ESPACIOS EN BLANCO





República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



183

NOTARIA 44 DE BOGOTA
Dra LUZ MARY CARDENAS VELANDIA

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Compareció: AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO
quien se identificó con: CC N° 51.967.982 de
BOGOTA
y declaró que la firma y huella que aparece en este
documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

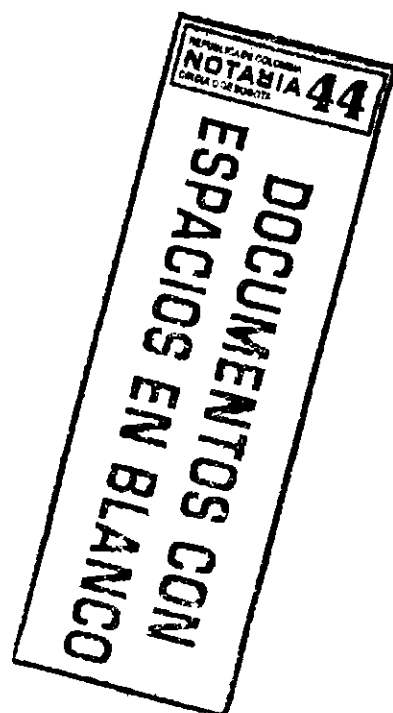


28 NOV. 2018



Amparo Villamarín Trujillo





Señor

JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:
DEMANDANTES:

Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009-00057
EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

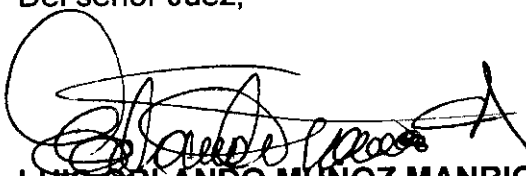
DEMANDADA:

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, en mi condición de demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que revoco el poder otorgado al Dr. VICTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES, conocido de autos en el asunto referenciado, identificado tal y como figura en la demanda presentada Y a su vez confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor **ORLANDO CASTAÑO OSPINA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación continúe y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO en contra de la señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.35.315.540 de Engativa

Además de las facultades consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil mi apoderado podrá cobrar, conciliar, transigir, pedir en nuestro favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble; rematar el inmueble en cualquier licitación si lo considera conveniente y en general queda facultado para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Del señor Juez,


LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

C.C. No. 19.232.650 de Bogotá

Acepto


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T. P. No. 47.712 del C.S. de la J.

REPLACEMENT FOR
NOTARIA 44
OFFICE OF NOTARY

DOCUMENTOS CON
ESPACIOS EN BLANCO

RE





República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Ba002451848

185

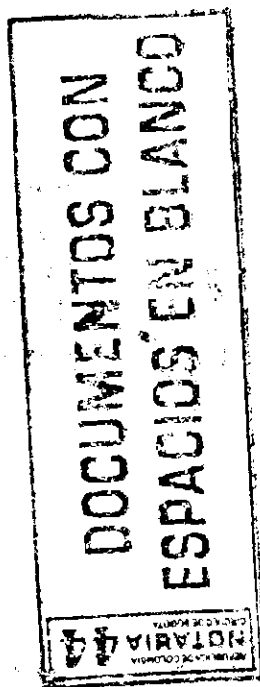
NOTARIA 44 DE BOGOTÁ
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION
PERSONAL
Compareció: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
quien se identificó con: CC N° 19.232.650 de
BOGOTÁ
y declaró que la firma que aparece en este documento
es suya y el contenido del mismo es cierto.

19 NOV 2012



3123456789





Jorge E. Palomino Mutis
Ingeniero Civil
Profesional Avaluador
Inmuebles Urbanos y Rurales
Maquinaria, Activos Fijos, Vehículos y Negocios en Marcha

Carrera 50 No. 103B-57 Oficina 501
Telefax 2561392 - (310)2172500
e-mail: jorgepalominomutis@gmail.com

AVALUO COMERCIAL AV APTO 702 INT 6 VILLA CALASANZ.12

Calle 96 No. 45A - 40 Etapa 2 Agrupación 2
Interior 6 Apartamento 702
Conjunto Villa Calasanz - Propiedad Horizontal
Barrio LA CASTELLANA



SOLICITADO POR:
Sra. Mabel del Socorro Caro Feliz

Bogotá, Octubre de 2.012



Jorge E. Palomino Mutis
Ingeniero Civil
Profesional Avaluador
Inmuebles Urbanos y Rurales
Maquinaria, Activos Fijos, Vehículos y Negocios en Marcha

Carrera 50 No. 103B-57 Oficina 501
Telefax 2561392 - (310)2172500
e-mail: jorgepalominomutis@gmail.com

I. INFORMACION BASICA

1.1 TIPO DE INMUEBLE

Apartamento para vivienda en propiedad horizontal.

1.2 TIPO DE AVALUO

Comercial.

1.3 DIRECCION, BARRIO, ALCALDIA MENOR, MUNICIPIO, DEPARTAMENTO, PAIS

Calle 94 No. 45A - 40, Etapa 2, Agrupación 2, Interior 6, Apartamento 702, Conjunto Villa Calasanz, La Castellana, Barrios Unidos, Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

1.4 LOCALIZACION

1.4.1 UBICACION

El Conjunto se ubica en el costado norte de la Calle 94, pocos metros al occidente de la Autopista Norte, al norte de Bogotá.

1.5 DESTINACION ACTUAL

Vivienda.

1.6 SOLICITANTE

Sra. Mabel del Socorro Caro Feliz.

1.7 PROPIETARIO

Sra. Mabel del Socorro Caro Feliz.

1.8 OBJETO DEL AVALUO

El presente estudio se realiza con el fin de establecer el valor comercial de la propiedad.

1.9 FECHA DE VISITA

Septiembre 29 de 2.012.

1.10 FECHA DEL INFORME

Octubre 02 de 2.012.

Jorge E. Palomino Mutis
Ingeniero Civil
Profesional Avaluador
Inmuebles Urbanos y Rurales
Maquinaria, Activos Fijos, Vehículos y Negocios en Marcha

Carrera 50 No. 103B-57 Oficina 501
Telefax 2561392 - (310)2172500
e-mail: jorgepalominomutis@gmail.com

II. TITULACION

2.1 FOLIOS DE MATRICULA (Impresos el 27/07/2010)

Apartamento 702: 50C - 1061735.
Garaje 82: 50C - 1061819.
Garaje 83: 50C - 1061820.

2.2 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

Escritura Pública No. 956 del 25/03/1987 de la Notaría 10 de Bogotá.

2.3 CHIPS

Apartamento: AAA0057MDPA.
Garaje 82: AAA0057MKFT.
Garaje 83: AAA0057MJRJ.

2.4 ESCRITURA PUBLICA

Escritura Pública No. 1811 del 12/06/2006 de la Notaría 48 de Bogotá.

2.5 OBSERVACIONES JURIDICAS

El avalúo tiene en cuenta algunos aspectos de índole jurídico tales como titulación y normatividad sin constituir un estudio de títulos.

NOTA: A la fecha de los certificados suministrados, sobre los Inmuebles pesaban varios embargos de Instituciones Públicas y Privadas.

III. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR

El Inmueble materia del presente estudio está localizado según Plano de zonas y barrios en el Barrio La Castellana.

3.1 DELIMITACION DEL BARRIO

El barrio denominado La Castellana está comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

| | | |
|-------------------------|---|---------------------------------------|
| POR EL NORTE | : | Con el barrio El Estoril. |
| POR EL SUR | : | Con el barrio Polo Club. |
| POR EL ORIENTE | : | Con el barrio Chicó Norte III Sector. |
| POR EL OCCIDENTE | : | Con el barrio Rionegro. |



189

3.2 ACTIVIDADES PREDOMINANTES DEL SECTOR

Se trata de un sector con presencia predominante de Actividades Múltiples entre las cuales mencionamos:

Comerciales variadas sobre la paralela occidental de la Autopista Norte y sobre la Calle 95.

Instalaciones de varias instituciones de salud sobre la misma paralela y al interior del sector.

Edificios de apartamentos para vivienda multifamiliar en varios puntos del sector.

Vivienda unifamiliar en muchas de las zonas del sector.

Cultural con la cercana vecindad del Teatro la Castellana.

3.3 ESTRATIFICACION SOCIO-ECONOMICA

El barrio La Castellana se encuentra clasificado dentro del estrato Cinco (5) según Plano de Estratos predominantes anexo al Decreto 544 del 17/12/2.009.

3.4 TIPOS DE EDIFICACION DEL SECTOR

Variadas de acuerdo a los diferentes usos relacionados anteriormente.

3.5 VIAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR

3.5.1 NIVEL ARTERIAL

Las principales vías del sector, a nivel arterial, son la Autopista Norte, la Avenida Calle 100 y la NQS.

3.5.2 NIVEL ZONAL Y LOCAL

Todas las vías interiores son importantes por conectar las principales.

3.5.3 ESTADO DE CONSERVACION

La mayor parte de las vías mencionadas, se encuentran en buenas condiciones.

3.6 INFRAESTRUCTURA URBANA DEL SECTOR

3.6.1 PARQUES Y ZONAS VERDES

El sector, al interior, posee una buena dotación de zonas verdes públicas de pequeño tamaño en buen estado de conservación.



Jorge E. Palomino Mutis
Ingeniero Civil
Profesional Avaluador
Inmuebles Urbanos y Rurales
Maquinaria, Activos Fijos, Vehículos y Negocios en Marcha

Carrera 50 No. 103B-57 Oficina 501
Telefax 2561392 - (310)2172500
e-mail: jorgepalominomutis@gmail.com

3.6.2 ANDENES Y SARDINELES

Todas las vías del sector cuentan con andenes y sardineles en concreto.

3.6.3 ALUMBRADO PUBLICO



El servicio de alumbrado es eficiente y se presta mediante luminarias de mercurio sobre postes de concreto.

3.6.4 REDES DE SERVICIOS

El sector cuenta con los servicios de Acueducto, Alcantarillado, Gas Natural, Energía Eléctrica y Teléfonos, en condiciones normales de operación.

3.7 TRANSPORTE PUBLICO

Se consigue fácilmente sobre la Avenida Calle 100 y la NQS; adicionalmente se tiene el servicio de Transporte masivo Transmilenio sobre la Autopista Norte y la NQS.

3.8 ACTIVIDAD EDIFICADORA

La actividad edificadora es dinámica de manera puntual en el sector.

IV. CARACTERISTICAS GENERALES DEL CONJUNTO

El Conjunto Villa Calasanz - Propiedad Horizontal se compone de varios edificios de 7 pisos más un sótano para vehículos, depósitos y bienes comunes; cada edificio tiene 4 apartamentos por piso.

Las especificaciones constructivas de cada edificio son:

Se asume una estructura esquelética en columnas y vigas en concreto reforzado.

Se asumen entrepisos en placas aligeradas y cubierta en tejas de asbesto cemento.

Fachada en ladrillo prensado a la vista y concreto abuzardado.

Ventanería en lámina metálica.

Como dotación comunal presenta:

Portería central y portería en cada interior, Escalera central, Citofonia, servicio de portería con baño y puerta vehicular.

Salón comunal, shut de basuras, Gabinetes dotados contra incendio, Tanque de reserva de agua con equipo de bombeo, subestación, un ascensor Thyssen Krupp de 6 pasajeras.

Plazoletas peatonales, zonas verdes, circuito cerrado de TV.





Jorge E. Palomino Mutis
Ingeniero Civil
Profesional Avaluador
Inmuebles Urbanos y Rurales
Maquinaria, Activos Fijos, Vehículos y Negocios en Marcha

Carrera 50 No. 103B-57 Oficina 501
Telefax 2561392 - (310)2172500
e-mail: jorgepalominomutis@gmail.com

V. SERVICIOS PUBLICOS

5.1 ACUEDUCTO
Conexión con la E.A.A.B.

5.2 ALCANTARILLADO
Conexión con el colector del sector.

5.3 ENERGIA ELECTRICA
Conexión con Codensa.

5.4 RED TELEFONICA
Sí posee.

5.5 GAS NATURAL
Una acometida.

VI. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

6.1 OTRAS CARACTERISTICAS

6.1.1 AREAS DE USO PRIVADO (Impuestos Prediales 2.012)
Apto 702: 96.50 m2.
Este apartamento posee una mayor área física (15.00 m2 en el Nivel 2 y 7.00 m2 en el Nivel 3) que la privada declarada razón por la cual, la mayor área se tendrá en cuenta en el presente avalúo como un mayor valor del área privada registrada.
Garaje 82: 11.25 m2.
Garaje 83: 11.25 m2.
Adicionalmente posee el uso exclusivo de 28.93 m2 y del depósito No. 77 ubicado en el sótano del edificio.

6.1.2 DESTINO
Vivienda.

6.1.3 NUMERO DE NIVELES
Tres (3).



Jorge E. Palomino Mutis
Ingeniero Civil
Profesional Avaluador
Inmuebles Urbanos y Rurales
Maquinaria, Activos Fijos, Vehículos y Negocios en Marcha

Carrera 50 No. 103B-57 Oficina 501
Telefax 2561392 - (310)2172500
e-mail: jorgepalominomutis@gmail.com

192

6.1.4 DISTRIBUCION Y DEPENDENCIAS

Nivel principal (piso 7).

Hall, sala con altura y media, comedor, cocina, ropas y comedor auxiliar, baño de servicio, hall de alcobas con muebles de linos, baño de alcobas, estudio, alcoba con closet, alcoba con closet y baño.

Nivel 2.

Escalera, estudio con muebles biblioteca, chimenea y vista sobre la sala, alcoba con closet y baño, terraza, depósito.

Nivel 3.

Escalera, hall y área abierta.

Adicionalmente posee el uso exclusivo sobre el depósito No. 77 y la propiedad sobre dos garajes vehiculares marcados con los Nos. 82 y 83 ubicados en el sótano del edificio; están en línea con servidumbre recíproca y cubiertas.

6.1.5 EDAD DE LA EDIFICACION

Aproximadamente 25 años.

6.1.6 CATEGORIA DE LOS ACABADOS

De aceptable calidad y coherentes con el estrato asignado.

6.1.7 ESTADO DE CONSERVACION

Aceptable; en la zona de la sala y en general en los perímetros de las ventanas, se observaron varias humedades; presenta baja presión del suministro de agua potable.

6.1.8 DESCRIPCION DE LOS ACABADOS

PISOS

Madera laminada, cerámica 33x33 y 20x20, tableta mayólica.

MUROS

Vinilo sobre estuco, cerámica 20x20, ladrillo prensado a la vista.

CIELO RASOS

Marmolina, madera, láminas de acrílico sobre perfiles de aluminio.



Jorge E. Palomino Mutis
Ingeniero Civil
Profesional Avaluador
Inmuebles Urbanos y Rurales
Maquinaria, Activos Fijos, Vehículos y Negocios en Marcha

Carrera 50 No. 103B-57 Oficina 501
Telefax 2561392 - (310)2172500
e-mail: jorgepalominomutis@gmail.com

143

BAÑOS

Aparatos sanitarios de calidad nacional, divisiones de ducha en vidrio templado.
Mesones en fórmica, mueble bajos en madera, tina en baño principal.

COCINA

Set con muebles bajos y altos en fórmica, mesón en fórmica, 4 hornillas a gas, poceta de lavaplatos, horno a gas, campana extractora.

ROPAS

Fregadero en acrílico con poceta.

CARPINTERIA

Los muebles, closets, marcos y las puertas internas del apartamento son en madera de aceptable calidad.

VII. CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad, expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta para la determinación del justiprecio comercial, materia del presente informe, las siguientes particularidades:

- 1.- El inmueble materia de avalúo está localizado dentro de una zona con presencia de actividades múltiples de la ciudad la cual cuenta con una buena infraestructura vial y de servicios.
- 2.- Los valores asignados a los garajes y al apartamento se asignaron sobre las áreas privadas relacionadas en el Impuesto Predial 2.012.
- 3.- Dado que el apartamento posee una mayor área física que la privada declarada, esta mayor área se tendrá en cuenta en el presente avalúo como un mayor valor del área privada registrada; esta misma metodología se aplicó sobre el uso exclusivo del depósito y de los 28.93 m2 de terraza.
- 4.- El valor asignado al área privada del apartamento ha tenido en cuenta la mediana edad de la edificación, la buena calidad de los acabados, su aceptable estado de conservación así como sus buenas características de habitabilidad para uso de vivienda.



.

.

.

Jorge E. Palomino Mutis
Ingeniero Civil
Profesional Avaluador
Inmuebles Urbanos y Rurales
Maquinaria, Activos Fijos, Vehículos y Negocios en Marcha

Carrera 50 No. 103B-57 Oficina 501
Telefax 2561392 - (310)2172500
e-mail: jorgepalominomutis@gmail.com

- 5.- En el valor asignado a la propiedad están incluidos todos los derechos inherentes a la propiedad de acuerdo al reglamento de copropiedad del conjunto.
Aquí se tuvo en cuenta la buena dotación con que cuenta el Edificio.
- 6.- En la fijación del valor se han tenido en cuenta la buena localización del Inmueble, su corta distancia a vías principales así como la buena disponibilidad de los servicios públicos.
- 7.- El valor adoptado corresponde a un valor de equilibrio dentro del mercado inmobiliario del sector, estimado mediante un análisis de precios de oferta de inmuebles de características y usos comparables dentro de la zona de influencia.
- 8.- El avalúo practicado por **JORGE ERNESTO PALOMINO MUTIS** corresponde al valor comercial del respectivo inmueble, expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad, en un mercado con alternativas de negociación y en el cual las partes hayan actuado con información suficiente.
- 9.- El avalúo practicado por **JORGE ERNESTO PALOMINO MUTIS** tiene en cuenta algunos aspectos de orden jurídico tales como titulación y normatividad sin constituir un estudio de títulos.

VIII. METODOLOGIA APLICADA

Para avaluar este tipo de Inmuebles se utiliza el Método Comparativo el cual consiste en analizar toda la información obtenida de Oferta en Venta de Inmuebles similares, dentro de la zona de influencia o de zonas homogéneas.

Esta información se obtiene de datos directos tomados durante la visita, de periódicos y de publicaciones especializadas.

Posteriormente esta información debe ser homogenizada debido que los Inmuebles que hacen parte de esta oferta presentan diferentes características de área, ubicación en la zona, edad, características constructivas, número de piso, dotación comunal, número de garajes y estado de conservación entre las principales.

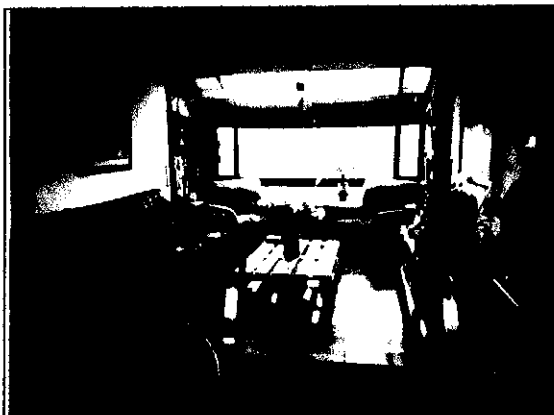
Finalmente se aplican herramientas estadísticas tales como el promedio, la desviación estándar y el coeficiente de desviación para tomar la decisión final.



Jorge E. Palomino Mutis
Ingeniero Civil
Profesional Avaluador
Inmuebles Urbanos y Rurales
Maquinaria, Activos Fijos, Vehículos y Negocios en Marcha

Carrera 50 No. 103B-57 Oficina 501
Telefax 2561392 - (310)2172500
e-mail: jorgepalominomutis@gmail.com

IX. REGISTRO FOTOGRAFICO



Sala



Estudio Nivel 1



Cocina



Baño tipo

Jorge E. Palomino Mutis
Ingeniero Civil
Profesional Avaluador
Inmuebles Urbanos y Rurales
Maquinaria, Activos Fijos, Vehículos y Negocios en Marcha

Carrera 50 No. 103B-57 Oficina 501
Telefax 2561392 - (310)2172500
e-mail: jorgepalominomutis@gmail.com

146



Areas no registradas en Niveles 2 y 3



Ropas



Alcoba principal



Terraza Nivel 2



Garajes 82 y 83



Jorge E. Palomino Mutis
Ingeniero Civil
Profesional Avaluador
Inmuebles Urbanos y Rurales
Maquinaria, Activos Fijos, Vehículos y Negocios en Marcha

Carrera 50 No. 103B-57 Oficina 501
Telefax 2561392 - (310)2172500
e-mail: jorgepalominomutis@gmail.com

X. AVALUO COMERCIAL AV Apto 702 INT 6 VILLA CALASANZ.12

APARTAMENTO EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Calle 94 No. 45A - 40

Conjunto Villa Calasanz - Propiedad Horizontal, Bogotá

Apartamento 702, Interior 6

Barrio La Castellana

Octubre de 2.012

| | Area
(m2) | Vr Unitario
(\$/m2) | Vr Total
(\$) |
|-----------|--------------|------------------------|------------------|
| Apto 702 | 96,5 | 3.000.000 | 289.500.000 |
| Garaje 82 | 1 | 16.000.000 | 16.000.000 |
| Garaje 83 | 1 | 16.000.000 | 16.000.000 |
| | | | 321.500.000 |

VALOR TOTAL DEL AVALUO.....\$ 321'500.000

**SON: TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS
MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.**

Atentamente,


JORGE E. PALOMINO MUTIS
Ingeniero Civil Matrícula No. 25202-1288
Profesional Avaluador RNA 1.294 Fedelonjas -SCA
Categorías Urbano, Rural, Maquinaria, Maquinaria Móvil
R.N.A. Superintendencia de Industria y Comercio No. 01041797

R.N.A. **Registro Nacional de Avaluadores**

Persona Jurídica Sólida 411

ENTIDAD REPRESENTANTE POR COLOMBIA EN CALIDAD DE MIEMBRO ANTE EL
INTERNATIONAL VALUATION STANDARDS COMMITTEE IVSC



10764

CERTIFICADO DE REGISTRO

 El Presidente y el Secretario del Consejo Nacional de Avaluadores, con base en el Libro del
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

JORGE ERNESTO PALOMINO MUTIS
C.C. 79.150.267

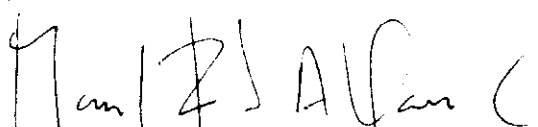
Se encuentra inscrito en este Registro de acuerdo con el estudio y aprobación efectuados por el Consejo Regional de BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, en la(s) siguiente(s) especialidades:

AVALÚOS URBANOS
AVALÚOS RURALES
MAQUINARIA Y EQUIPO
MAQUINARIA MÓVIL

En cumplimiento de esta determinación le fue otorgado el Registro No. 1294 en Julio del año 1997 y tiene vigencia hasta Junio del año 2013.

Y que además, no ha sido sancionado disciplinariamente por ningún tipo de falta contra la Ética Profesional.

Se expide en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de Septiembre del año 2012.


MANUEL FERNANDO ALFONSO CARRILLO
Director Ejecutivo
Registro Nacional de Avaluadores

Lonja de Propiedad Raíz de Profesionales Inmobiliarios

LA LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS

CERTIFICA

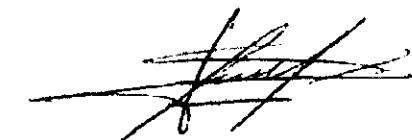
Que la firma **JORGE ERNESTO PALOMINO MUTIS**, identificada con RUT 79.150.267-1, es Miembro de esta Lonja y pertenece a los siguientes capítulos:

- **Capítulo de Valuaciones de Bienes Inmuebles:**
 - Urbanos y Rurales
 - Maquinaria y Equipo
 - Maquinaria móvil

La mencionada firma, **JORGE ERNESTO PALOMINO MUTIS**, es poseedora de una amplia trayectoria en estas actividades, en donde se reconoce su profesionalismo y ética para ejercerlas.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de Marzo de dos mil doce (2012).

Cordialmente,



BERNARDO ATUESTA BARRIGA
Director Ejecutivo

Copia Consecutivo (006-2012)
Folder Miembro

Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

01058 19-DEC-12 15:55

JUZG. 21 CIVIL M. PAL

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009 – 00057

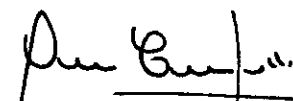
DEMANDANTES: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y LUIS O. MUÑOZ MANRIQUE.

DEMANDADA: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito me permito solicitar reconocimiento de personería para actuar en el asunto de la referencia, con base en los poderes especiales otorgados que anexo, conferidos por cada uno de los demandantes en el asunto de la referencia.

Una vez reconocida personería comedidamente solicito correr el traslado correspondiente a la parte demandada del avalúo del inmueble, embargado y secuestrado, el cual que me permito presentar.

Del señor Juez, atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA.
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

ANEXOS: AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE Y Cuatro (4) Poderes otorgados

11/14/1914

جواب

2/1/80

29

201

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil trece (2013)

PROCESO No. 2009 - 00057

Del avalúo presentado por la parte demandante, córrase traslado al extremo pasivo por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 516 del C. de P. C.

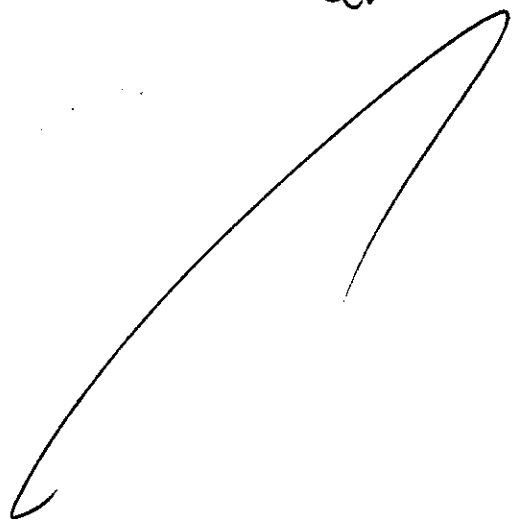
Se reconoce personería al Doctor ORLANDO CASTAÑO OSPINA como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

| |
|--|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D. C. _____
Notificada por anotación en ESTADO
No. 009 de esta misma fecha.
El Secretario. |
|--|

نہایت سادہ



202

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil trece (2013)

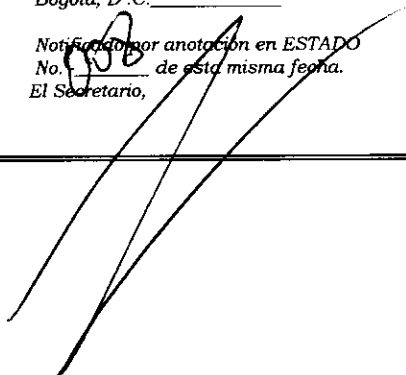
PROCESO No. 2009 - 00057

Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta el silencio de la pasiva dentro del término de traslado del avalúo anterior.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D. C. _____</p> <p>Notifíquese por anotación en ESTADO
No. _____ de esta misma fecha.
El Secretario,</p> |
|---|





203

JEFES DE OFICINA
2011-03-10 11:04

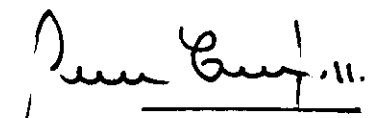
Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009 – 00057

DEMANDANTE: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN.
DEMANDADOS: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial del demandante, reconocido en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se fije fecha para llevar acabo el REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y AVALUADO, de propiedad de la demandada.

Atentamente,


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

de rente Solicited feb-

209

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil trece (2013)

PROCESO No. 2009 - 00057

Previo a resolver sobre lo pertinente, apórtese avalúo del bien inmueble objeto de garantía real para el año 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 516 del C. de P.

Notifíquese,

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO
No. 011 de esta misma fecha.
El Secretario,

Jorge E. Palomino Mutis
Ingeniero Civil
Profesional Avaluador
Inmuebles Urbanos y Rurales
Maquinaria, Activos Fijos, Vehículos y Negocios en Marcha

Carrera 50 No. 103B-57 Oficina 501
Telefax 2561392 - 310)2172500
e-mail: jorgepalominomutis@gmail.com

201

WILLIAM SERNA VILLALBA
c.c. 3.005.533 de El Triunfo

DEBE A

JORGE ERNESTO PALOMINO MUTIS
c.c. 79.150.267

la suma de \$ 400.000

Por concepto de los Honorarios sobre la Elaboración del Avalúo Comercial del
Apartamento 702, Interior 6 de la Calle 96 No. 45A-40 de Bogotá.

SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Original firmado por Jorge E. Palomino Mutis
Jorge E. Palomino Mutis
c.c. 79'150.267 de Usaquén

Bogotá, Octubre 04/2.012

Cancelado en
13/10/2012
Recibido
ce 79.150.267
tel. 2561392

206

AR

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

83688 24-APR-'13 12:23

2 Fe/105

Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009 – 00057

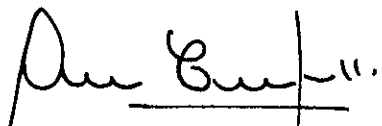
DEMANDANTES: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y LUIS O. MUÑOZ MANRIQUE.

DEMANDADA: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de los demandantes en el proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito me permito anexar cuenta de cobro del Perito Avaluador JORGE ERNESTO PALOMINO MUTIS por la suma de \$400.000.00 y la respectiva constancia de recibo de dicha suma en la misma Cuenta de Cobro, por concepto del avalúo del inmueble de propiedad de la demandada, localizado en la CALLE 96 No. 45 A-40, Interior 6, Apto 702 de la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior solicito sea tenida en cuenta la suma de \$400.000.00, al momento de liquidar costas judiciales.

Atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C-C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

ANEXO: Cuenta de Cobro.

Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

① m

83901 30-APR-13 16:26

207

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00057
MANDANTE: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN Y OTROS
DEMANDADA : MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de Inmobiliaria e Inversiones Chicó Ltda, quien tiene poder de la demandante para los fines allí indicados en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar se oficie al Director de Catastro Distrital de la ciudad de Bogotá, con el fin que remita a éste despacho judicial CERTIFICACION CATASTRAL actualizada de los inmuebles identificados con las Matriculas Inmobiliarias No. 50C - 1061735, 50C - 1061819 y 50C - 1061820, localizados en la CALLE 96 No. 45 A-40 de ésta ciudad, de propiedad de la demandada MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.

La presente petición, teniendo en cuenta:

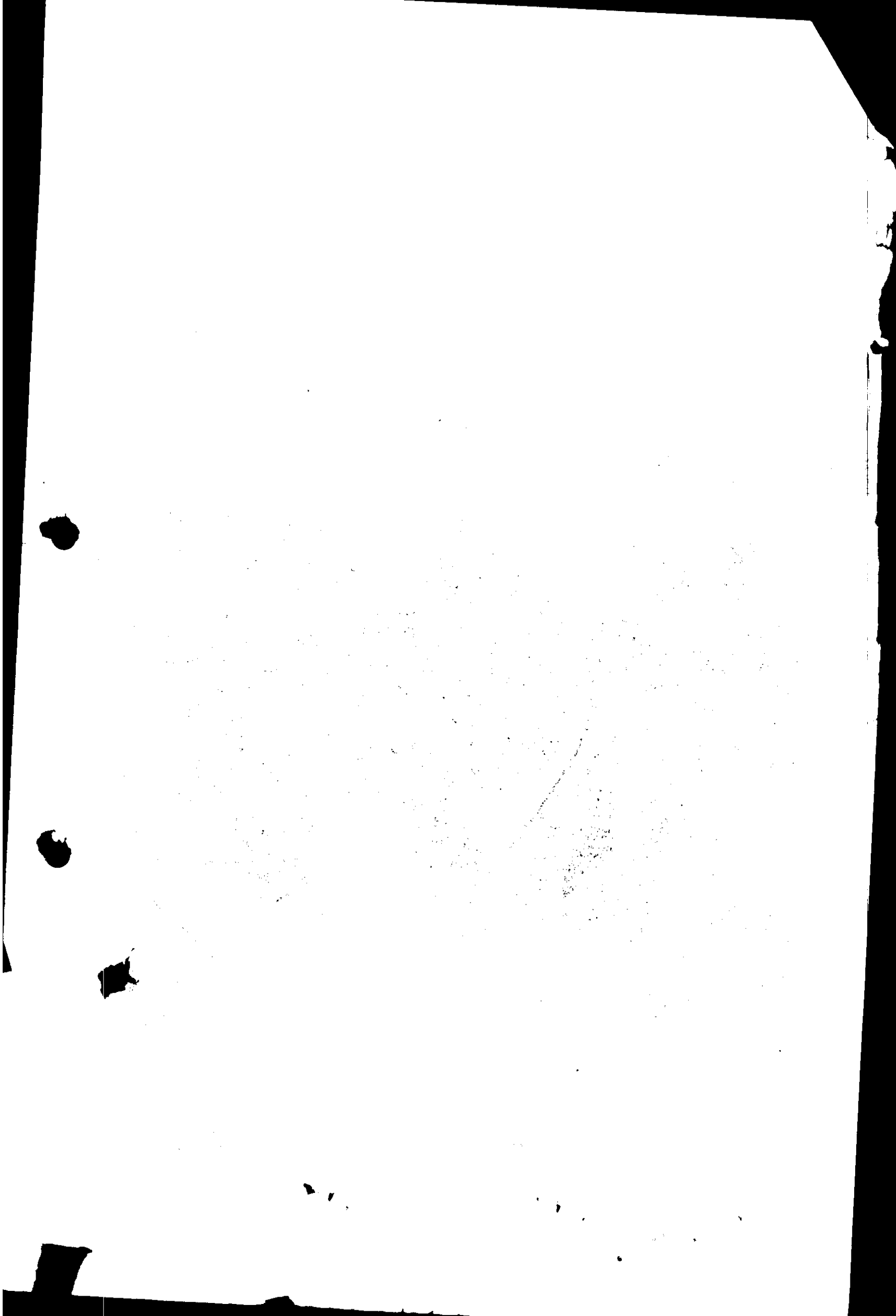
- 1) Su auto notificado en el estado del 5 de Abril de 2013, mediante el cual ordena aportar avalúo catastral actualizado de los bienes inmuebles embargados, para efectos de señalar fecha para su remate.
- 2) Por cuanto ésta certificación catastral la entregan única y exclusivamente en las oficinas de Catastro Distrital, al propietario del inmueble o con poder especial autenticado y otorgado por éste, según información directa dada por funcionario de la UAECD al suscrito el día 25 de abril de 2013, quien me manifestó que ésta certificación catastral la envían directamente al juzgado de conocimiento, previa solicitud hecha por el juzgado.

Por lo anterior comedidamente solicito oficiar a la UAECD, para los fines indicados.

Atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.



228

AVALUO COMERCIAL



CALLE 96 No 45 A 40 Apto 702 Interior 6
BARRIO LA CASTELLANA - LOCALIDAD DE BARRIOS
UNIDOS - BOGOTA D.C.

205

1. PROPOSITO DEL AVALUO

Por medio del presente estudio se quiere determinar el valor comercial del inmueble de modo que al ser sometido al mercado de oferta y demanda en condiciones de tiempo y lugar, se obtenga por él un precio justo con forma de pago razonable. El objetivo específico es para que los propietarios tengan una estimación confiable precisa y detallada del valor de su inmueble como base para toma de decisiones.

2. INFORMACION BASICA

- | | | |
|------|---------------------|--|
| 2.1 | SOLICITANTE: | INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO |
| 2.2 | TIPO DE AVALUO: | Valor comercial |
| 2.3 | TIPO DE INMUEBLE: | Apartamento |
| 2.4 | DESTINACION ACTUAL: | Vivienda. |
| 2.5 | NOMENCLATURAS: | Calle 96 No 45 A 40 Apto 702 interiores 6 Etapa 2
Agrupación 2 Conjunto Villa Calasanz |
| 2.6 | BARRIO CATASTRAL: | LA CASTELLANA |
| 2.7 | UPZ: | LOS ANDES |
| 2.8 | LOCALIDAD: | BARRIOS UNIDOS |
| 2.9 | TITULOS REVISADOS: | Copia de los certificados de Tradición y Libertad No.
50C-1061735 del Apto 702 – 50C-1061819 del Garaje
82 Y 50C-1961820 del Garaje 83 |
| 2.11 | FECHA DE LA VISITA: | mayo 03 de 2013 |
| 2.12 | FECHA DEL INFORME: | mayo 06 de 2013 |



219

3. ASPECTOS JURIDICOS DEL INMUEBLE

El Apartamento 702 - interior 6 – del Conjunto Villa Calasanz cuenta con la siguiente información:

3.1 PROPIETARIOS: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

3.2 TITULO DE ADQUISICIÓN: Contenida en la Escritura Pública Número 1811 del 12 de junio del 2.006 protocolizada en la Notaria 48 de Bogotá D.C.

3.3 MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1061735

3.4 CHIP: AAA0057MDPA

3.6 COEF. DE COPROPIEDAD: 1,533 %

3.8 OBSERVACIONES: Jurídicas: a la fecha pesan varios Embargos.

El apartamento se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública No. 956 del 25 de marzo de 1.987 de la Notaria 10 del círculo de Bogotá.

NOTA: Este capítulo no constituye un Estudio Jurídico de los títulos

Los garajes cuentan con la siguiente información:

211

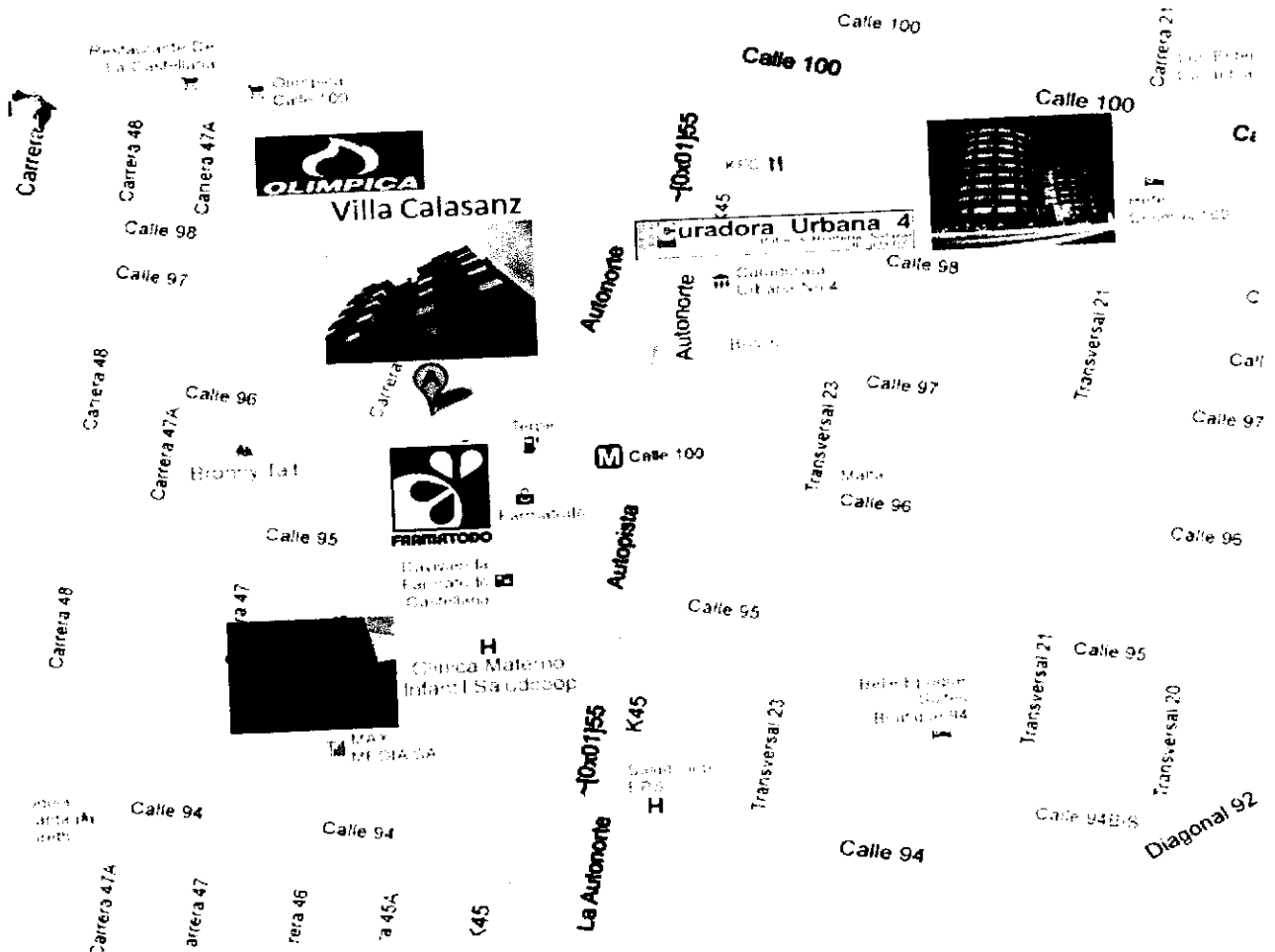
| ITEM | Garajes 82 |
|--|---|
| <i>Propietarios</i> | Mabel Del Socorro Caro Feliz |
| <i>Título de Adquisición</i> | E. P. 1811 de 12/06/2006 Notaria 48 de Bogotá |
| <i>Matricula Inmobiliaria</i> | 50C-1061819 |
| <i>CHIP</i> | AAA0057MKFT |
| <i>Coeficiente de copropiedad actual</i> | 0,050 % |

| ITEM | Garajes 83 |
|--|---|
| <i>Propietarios</i> | Mabel Del Socorro Caro Feliz |
| <i>Título de Adquisición</i> | E. P. 1811 de 12/06/2006 Notaria 48 de Bogotá |
| <i>Matricula Inmobiliaria</i> | 50C-1061820 |
| <i>CHIP</i> | AAA0057MJRJ |
| <i>Coeficiente de copropiedad actual</i> | 0,50 % |

4 CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACION

212

4.1 MAPA DE LOCALIZACION:



DELIMITACION DEL BARRIO:

- Norte : Avenida calle 100
- Sur : Calle 88-Canal del Virrey y Escuela militar
- Oriente: Autop Norte-Cra 45- Chico Norte III Sector
- Occidente : Avenida Suba -Carrera 50 - Transversal 55



213

4.2 TOPOGRAFIA DEL TERRENO: Plano.

4.3 ACTIVIDADES DEL SECTOR: Actualmente es un barrio de servicios comerciales y de oficinas a pesar que se mantiene su propósito original residencial. En las grandes casas, que antaño fueron refugios familiares, hoy operan oficinas de todo tipo.

El motivo: dentro de las hermosas casonas familiares de dos y tres plantas, edificadas a partir de los años 60, hoy operan ópticas, inmobiliarias, empresas de vigilancia, servicios de mensajería, fábricas de emparedados y empanadas, oficinas de abogados, cooperativas y servicios de salud, EPS, Edificios de Apartamentos y oficinas, confecciones de camisetas, entre otros negocios.

4.4 SITIOS RELEVANTES:

Teatro Nacional La Castellana, clínica materno infantil saludcoop, supermercados Olímpica calles 100 y 95, Farmatodo, Davivienda, Oncosalud, Cercanía a hotel Cosmos 100, Clínica Barraquer y Centro comercial Iserra 100.

4.5 ESTRATO ECONOMICO:

Estrato 5 mediante Acto Administrativo: DEC544 de 17-DEC-09E

4.6 SERVICIOS PUBLICOS:

Acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, gas natural y teléfono.

4.7 TRANSPORTE PÚBLICO:

Opera el Transmilenio por la Autopista Norte y Presencia de múltiples rutas de transporte público, Buses y Busetas desde y hacia diferentes sectores de la ciudad.

4.8 VIAS DE INFLUENCIA:

Avenida Calle 100 (AK100) Autopista Norte (AK 45) Avenida Suba (AK 50) Carrera 49 (AK49) Y Calle 94 (AK94) y transversal 55.



4.9 NORMATIVIDAD URBANISTICA:

Norma Urbana : Acuerdo 6 de 1.990: Actividad 6: RE Tratamiento 6: C Decretos: 736 de 1993 y 1210 de 1997.

Sector Normativo: Código Sector: 10 Sector Demanda: B Decreto: 188-21/06/2005 (Gaceta 367/2005) Mod.=Res 440/2007 (Gaceta 474/2007)

Área de actividad : Residencial RE Residencial Especial.

Zona : zona residencial con zonas Delimitadas de comercio y servicios.

Tratamiento : Consolidación:

Modalidad : urbanística Observaciones: VILLA CALASANZ

Subsector de Uso : Único Continuidad: conservación urbanística

Uso Principal: Vivienda residencial con zonas Delimitadas de comercio y servicios.

Subsector de Edificabilidad: continuidad

4.10 DESARROLLO DEL SECTOR:

En el Sector la actividad edificadora es representativa, por la demolición de las casas antiguas para darle a paso a oficinas y comercio con buenas especificaciones constructivas.

4.11 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION:

En el sector se puede considerar que las perspectivas en el índice de valorización son buenas.

La oferta está marcada en su mayoría de estrato 4 y Este sector se destaca porque conserva parques y zonas verdes y aunque aún se conservan casas de antaño, el desarrollo urbanístico a través de edificios es evidente y de acuerdo con el movimiento del mercado

inmobiliario del sector se puede considerar que las perspectivas en el índice de valorización son buenas.

5 CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCION

El inmueble se encuentra ubicado en el séptimo y último piso del Conjunto Residencial VILLA CALASANZ y los garajes están ubicados en el sótano del edificio.

En su parte interna, el apartamento consta de Sala comedor, Estudio, 3 Habitaciones, la principal con baño privado, un baño social y cocina integral

El Edificio cuenta con Ascensor, cancha de baloncesto, parque infantil.

5.1 CUADRO DE AREAS:

| | | | |
|------------------------|-----------------|-------|----|
| Área Privada Cubierta: | Apartamento 702 | 96.50 | m2 |
|------------------------|-----------------|-------|----|

| | | | | |
|------------------------|--------|----|-------|----|
| Área Privada Cubierta: | Garaje | 82 | 11,25 | m2 |
|------------------------|--------|----|-------|----|

| | | | | |
|-----------------------|--------|----|-------|----|
| Área Privada Cubierta | Garaje | 83 | 11.25 | m2 |
|-----------------------|--------|----|-------|----|

| | | |
|---|--------|----|
| El apartamento cuenta con un área privada construida de | 119.00 | m2 |
|---|--------|----|

Fuente: Áreas consignadas en la reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal e inscritas en los folios de matrícula inmobiliaria de cada unidad.

5.2 ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION:

| | |
|-------------|--|
| ESTRUCTURA: | En concreto, entepiso y escaleras exteriores en placa de concreto. |
|-------------|--|

| | |
|-----------|---|
| CUBIERTA: | Exterior en teja y cubierta interior revestida en madera. |
|-----------|---|

| | |
|--------------|-----------|
| MAMPOSTERÍA: | ladrillo. |
|--------------|-----------|

| | |
|-------------------------|--|
| FACHADA: | Ladrillo prensado a la vista; Lamina en ventanearia y puertas de acceso en madera. |
| CARPINTERÍA EN MADERA: | Puertas internas y closet en madera. |
| PISOS: | En madera: en sala, habitaciones, biblioteca, estudio y 2 nivel. Y Cerámica en comedor, pasillos y cocina. |
| MUROS: | En estuco y pintura, enchapes en cerámica para las zonas húmedas. |
| BAÑOS: | Con enchape en cerámica, con accesorios de buena calidad y diseño. |
| COCINA: | Integral con muebles superior e inferior en madera, mesón en mármol, lavaplatos en acero inoxidable y pisos en cerámica. |
| EQUIPOS ESPECIALES: | En la cocina se encuentra la estufa a gas empotrada con campana extractora, horno y calentador de paso a gas. |
| ESTADO CONSERVACIÓN: | Bueno. |
| 5.3 SERVICIOS PUBLICOS: | El predio cuenta con todos los servicios públicos. |
| 5.4 VETUSTEZ: | 26 años. |
| 5.5 ESTADO GENERAL: | La construcción se encuentra en buen estado en razón a que los materiales constructivos son de buena calidad. |

6 METODOLOGIA EMPLEADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el decreto numero 1420 de 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 0620 del 23 de Octubre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el método comparativo o de mercado y el método de Capitalización de rentas.

Método de Comparación o de Mercado

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Para la aplicación del método de mercado se ha tomado una muestra de inmuebles ofertados y de transacciones realizadas en el sector de influencia. Los factores observados para determinar la homogeneidad del valor son los siguientes:

- Ubicación.
- Uso permitido y actual.
- Área construida y terreno
- Calidad de los materiales empleados y acabados.
- Vetustez y estado de conservación.

INVESTIGACION DEL MERCADO INMOBILIARIO-METODO COMPARATIVO DE VENTA

| N o. | Ubicación | Valor Pedido | Valor Final | Tipo Inmueble | No. Garaje | Tipo de Dato | Área | VALOR INTEGRAL | Fecha Investigación | Observaciones |
|------|--------------------|----------------|----------------|---------------|------------|--------------|------|----------------|---------------------|-----------------------------------|
| 1 | Calle 96 # 45 A 40 | \$ 300.000.000 | \$ 290.000.000 | Apto. | 1 | Venta | 99 | \$ 2.929.292 | 03/05/2013 | Juan Velásquez 6179483 |
| 3 | Calle 96 No 47-21 | \$ 275.000.000 | \$ 250.000.000 | Apto. | 1 | Venta | 84 | \$ 2.976.190 | 03/05/2013 | dúplex Fabio contreras 3102052354 |
| 4 | Calle 96 cra 46 | \$ 280.000.000 | \$ 270.000.000 | Apto. | 1 | Venta | 100 | \$ 2.700.000 | 03/05/2013 | 3114558047 |
| 5 | Calle 96 45 a 40 | \$ 300.000.000 | \$ 280.000.000 | Apto | 1 | Venta | 93 | \$ 3.010.752 | 03/05/2013 | 3207253482 |

ANALISIS ESTADISTICO

| | |
|---------------------------|--------------|
| Valor Integral Promedio | 2.904.059,02 |
| Desviación Estándar | 140.075,36 |
| Coefficiente de Variación | 4,82 % |
| Límite Superior | 3.044.134,38 |
| Límite Inferior | 2.763.983,66 |

Observaciones: Se tomaron ofertas de venta de apartamentos mediante investigación directa en campo ubicadas en el sector y con similares características constructivas el día 27 de Agosto de 2012

Método de Capitalización de Rentas o Ingresos:

218

AVALUO COMERCIAL 2013-05-03 VILLA CALASANZ
CALLE 98 No 45 A 40 Apto 702 Int 6 Agr 2 Torre 2

Técnica valuatoria que busca determinar el valor comercial del inmueble a partir de rentas o ingresos del mismo o semejantes comparables por sus características físicas, de uso y ubicación conociendo la tasa de capitalización de la renta.

| INVESTIGACION BASADA EN EL COMPORTAMIENTO DE LA RENTA | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|-------------------|-----------------|-------------------|-------------|--------------|-----------------|----------------|---------------------|--|
| No. | Dirección | Valor Renta / Mes | Tasa del Sector | Avaluó Resultante | No. Garajes | Tipo de Dato | Área Construida | VALOR INTEGRAL | Fecha Investigación | Observaciones |
| 1 | Calle 100
CRA 49C | \$ 1.750.000 | 0,57 % | \$ 307.017.544 | 1 | RENTA | 108 | \$ 16.203,70 | 06/05/2013 | 6367154-3013829063-
LINDA VELOZA 3 ALCOBAS
Y TERRAZA |
| 2 | Calle 94
CRA 49 | \$ 1.200.000 | 0,57 % | \$ 210.526.316 | 1 | RENTA | 70 | \$ 17.142,86 | 06/05/2013 | DUPLEX -2 ALCOBAS
3002712357 LILIA INES
CORREA |
| 3 | CRA 48
CALLE 93 | \$ 1.400.000 | 0,57 % | \$ 245.614.035 | 1 | RENTA | 90 | \$ 15.555,56 | 06/05/2013 | ALIANZA PROGRESO
3292092-3293336 |
| 4 | CRA 45
CALLE 94 | \$ 1.800.000 | 0,57 % | \$ 315.789.474 | 1 | RENTA | 104 | \$17.307,69 | 06/05/2013 | ESPACIOS INDUSTRIALES
4271204-4271186 |
| ANALISIS ESTADISTICO | | | | | | | | | 16.552,45 | |
| Valor Integral Promedio | | | | | | | | | \$ 823,49 | |
| Desviación Estándar | | | | | | | | | 4,98 % | |
| Coeficiente de Variación | | | | | | | | | \$ 17.375,94 | |
| Límite Inferior | | | | | | | | | \$ 15.728,96 | |
| Limite Superior | | | | | | | | | | |

Observaciones: Se tomaron datos de renta de apartamentos y se manejó una tasa resultante de la investigación arriendo vs venta en el sector.

12
215

22°

INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS:

De acuerdo a la resolución 0620 de 2088 del IGAC, el coeficiente de variación es menor al 7,5% en el **Método Comparativo de Mercado** y por tanto la muestra es representativa. Así mismo teniendo en cuenta la desviación estándar obtenida en la investigación se puede determinar un valor acorde con el comportamiento del mercado inmobiliario en el sector, Igualmente el **Método de Capitalización de Renta** arroja un coeficiente de variación inferior al 7.5 %.

7 CONSIDERACIONES DETERMINANTES

7.1 SOBRE EL SECTOR

A la tradicional destinación residencial del sector (para clases media y media alta) se sumó en la última década una vasta actividad comercial de todo tipo.

Las casas y varios conjuntos residenciales de apartamentos predominaron en la zona. Actualmente, en La Castellana predomina la actividad residencial, comercio y servicios pero en sus principales ejes viales se concentra una gran dinámica comercial que ofrece todo tipo de servicios y productos. Otro de los aspectos relevantes es que la nutrida malla vial existente allí permite el fácil tránsito dentro sus perímetros y una rápida movilización hacia otros puntos de la ciudad.

En cuanto a la oferta inmobiliaria, los conjuntos residenciales de apartamentos con dos y tres cuartos son los predominantes. El ambiente relajado dentro de los barrios y la infraestructura urbana presente en estos ofrecen a sus habitantes (de los que el 60 por ciento pertenecen a estrato 4 bondades propias de las residencias de estratos 5.

El Barrio la Castellana se encuentra entre las calles 88 y 100 Norte y las Carreras 45 o Autopista Norte y la Carrera 50 – transversal 55 y Avenida Suba.

7.2 SOBRE EL INMUEBLE

Es un sector con buenas condiciones de seguridad para los inmuebles allí ubicados. Se considera que los materiales empleados en la construcción son de excelente calidad y el diseño se acoge a la época en la que se desarrolló la construcción.

7.3 GENERALES

Es importante recalcar que el valor reportado en el presente informe puede tener una variación o tolerancia según las condiciones de la negociación.

Para este avalúo no se consideran aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, servidumbres activas y en general aspectos de tipo legal.

El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y documentos que sirvieron de base para el análisis, por lo tanto no hay responsabilidad sobre situaciones que no pudieren ser verificables por la firma en su debido momento.

7.4 INDICADORES ECONOMICOS

La cotización de los principales indicadores económicos a la fecha de éste informe, son los siguientes:

Dólar
UVR
DTF

\$ 1,835, 88:
\$ 206,02
4,11 %

Fuente: Diario Portafolio de fecha 04 de mayo de 2013

7.5 RESULTADO DEL AVALUO

| DESCRIPCION | AREA
M2 | VALOR (\$/M2) | VALOR PARCIAL |
|-----------------|------------|---------------|----------------|
| APARTAMENTO 703 | 96.50 | 2.904.059 | \$ 280.241.693 |
| GARAJES 82 Y 83 | 22.50 | | \$ 30.000.000 |
| VALOR TOTAL | | | \$ 310.241.693 |

● TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 310.241.693) MONEDA CORRIENTE.



AUGUSTO MORALES CIFUENTES
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL
Registro Nacional de Evaluador No: 1206--1526

●
Septiembre 18 de 2.012

VIGENCIA DEL AVALUO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

227

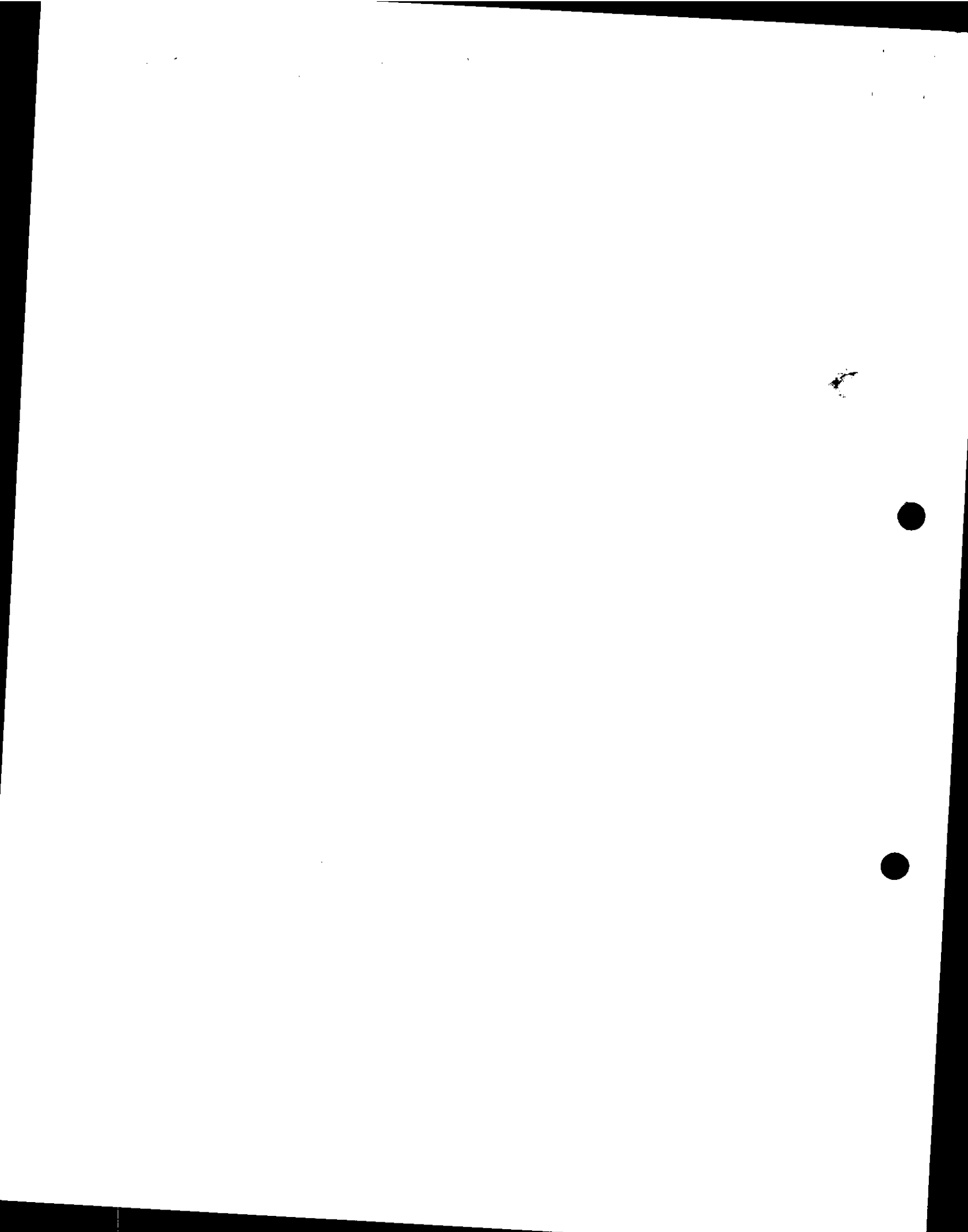


AUGUSTO MORALES CIFUENTES
C.C 5.912.437

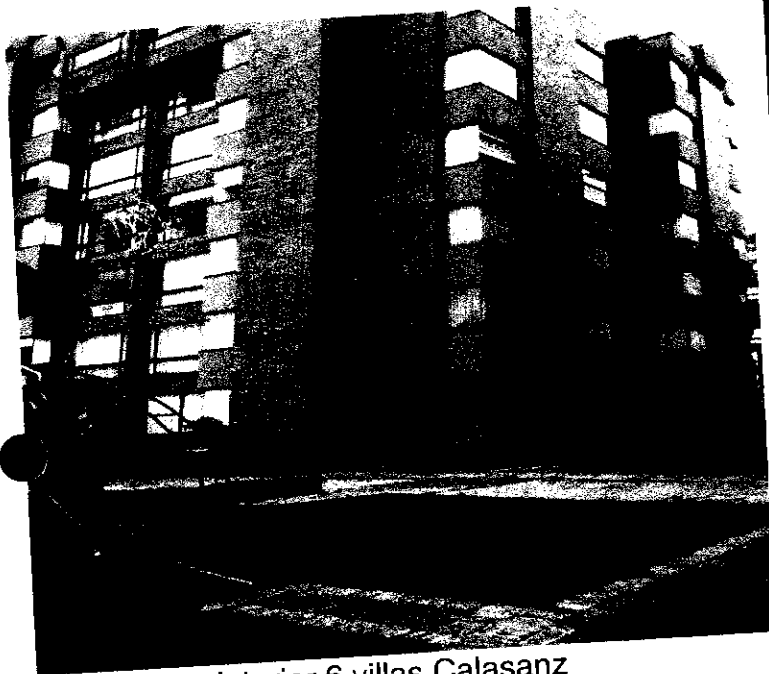
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL
Registro Nacional de Avaluador N°: 1206-1526
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
VALIDO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012
AFILIADOS A LA ASOCIACIÓN NACIONAL INMOBILIARIA

Este documento es personal e
intransferible y lo acredita como miembro
de la LONJA DE COLOMBIA.
En caso de pérdida o hurto favor
comunicarse a los siguientes
teléfonos

Tel: 533 12 86 - 510 32 44 Cel: 313 204 92 93
Cra 50 # 100 - 74 Barrio Pasadena
www.lonjadecolombia.es.tl
Bogotá-Colombia



REGISTRO FOTOGRAFICO



Vista exterior 6 villas Calasanz



Entrada interior 6

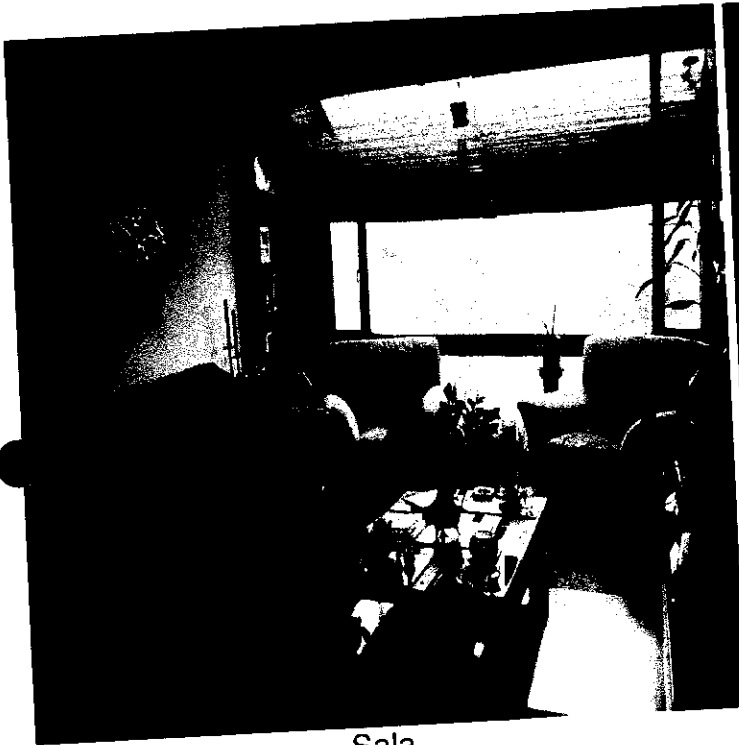


Ingreso apto 702



Áreas comunes

REGISTRO FOTOGRAFICO



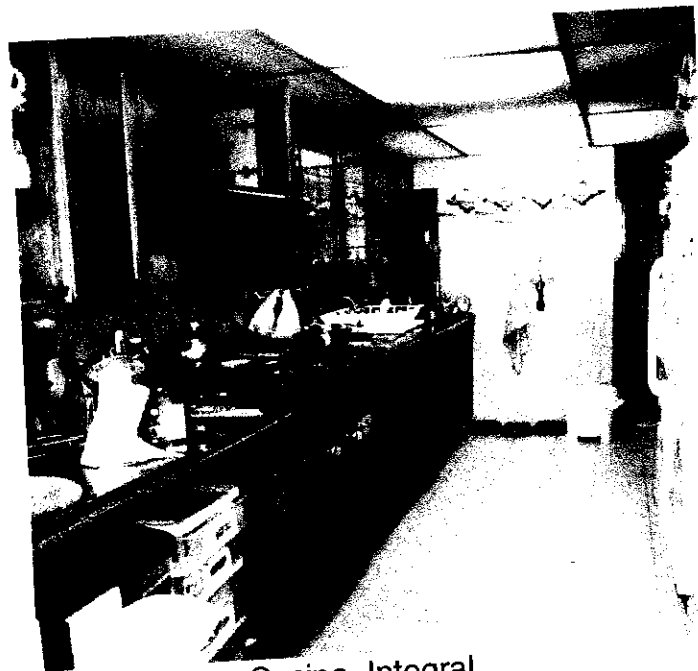
Sala



Comedor



Comedor Auxiliar



Cocina Integral

REGISTRO FOTOGRAFICO



Pasillo



biblioteca

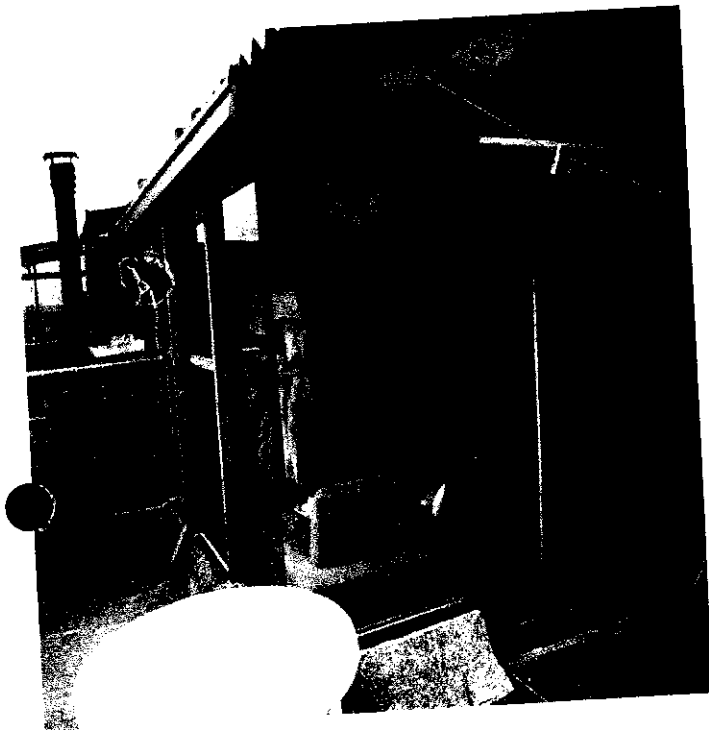


Sala segundo nivel y escalera al tercero

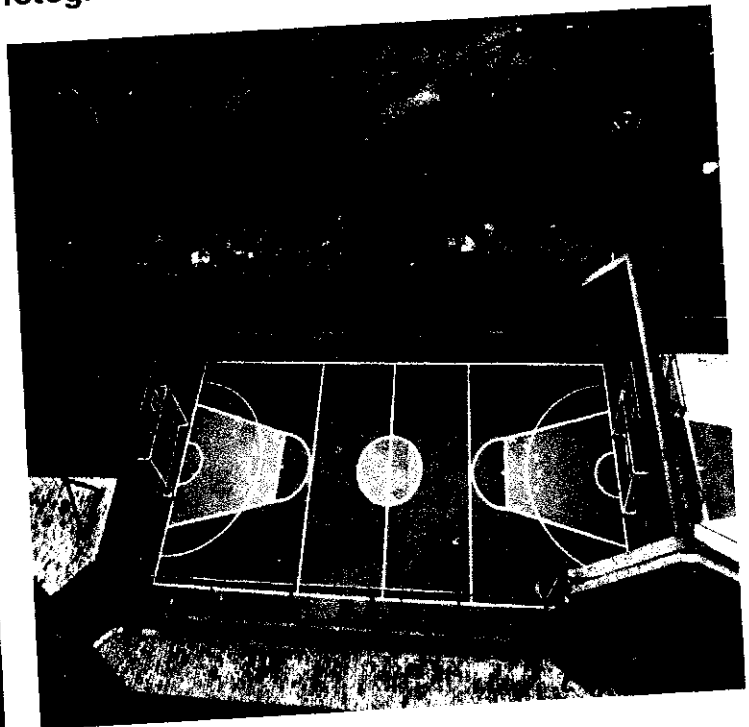


closet pasillo

Registro fotográfico



Terraza



Vista cancha múltiple desde la terraza



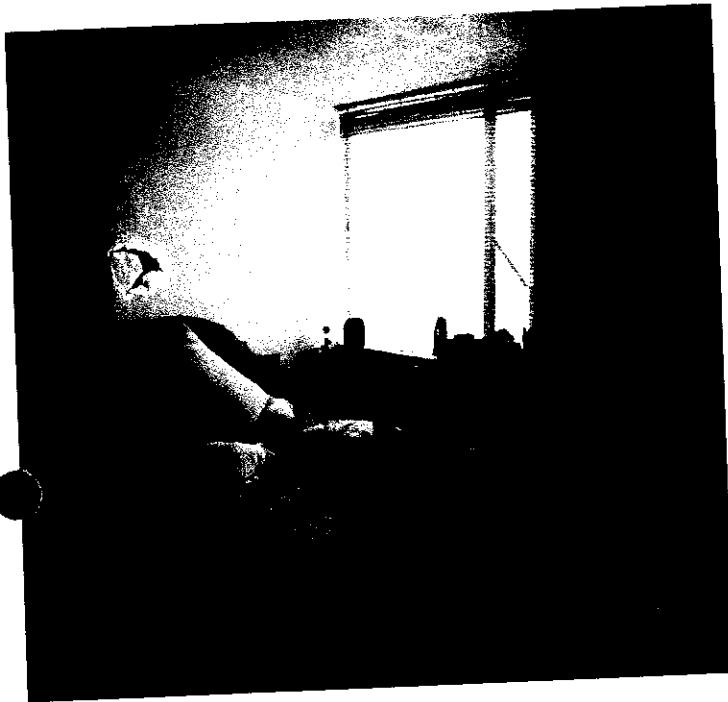
Salida del 2 nivel a la terraza



estudio oficina privada

228

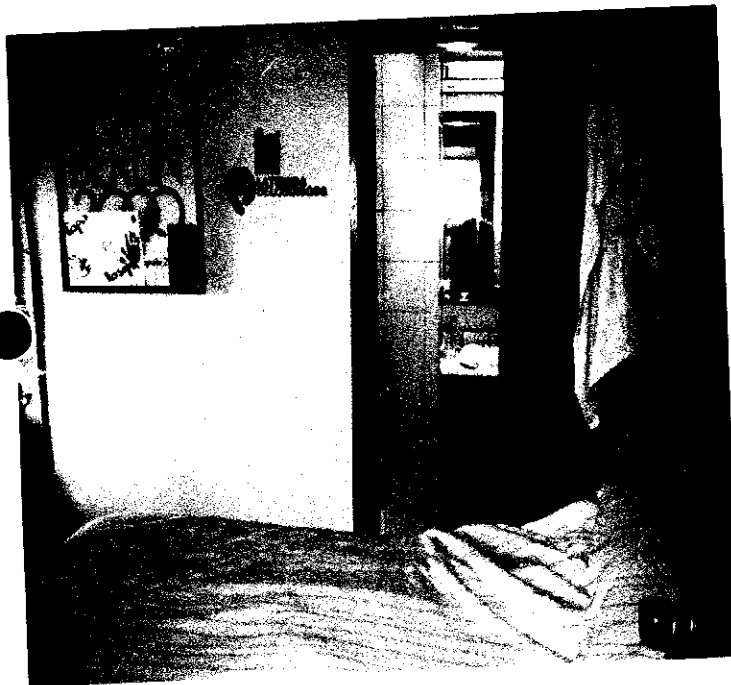
REGISTRO FOTOGRAFICO



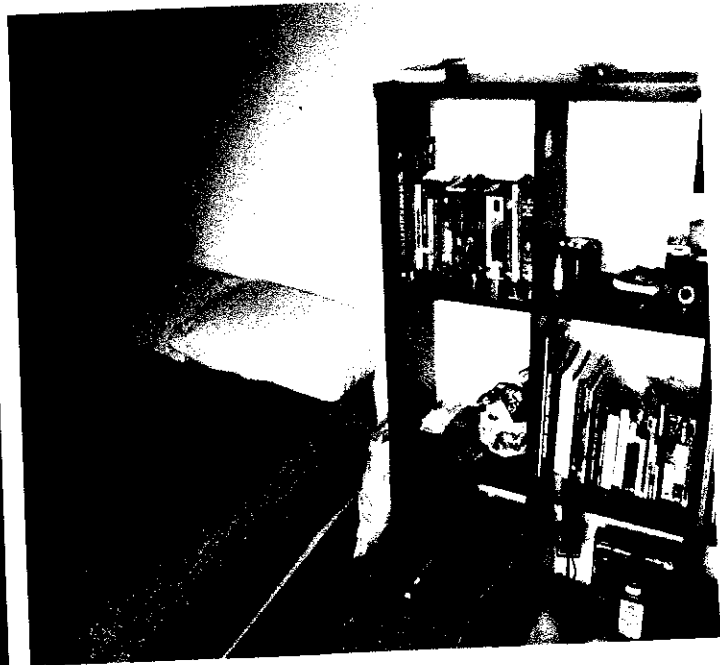
Habitación principal



Segunda habitación

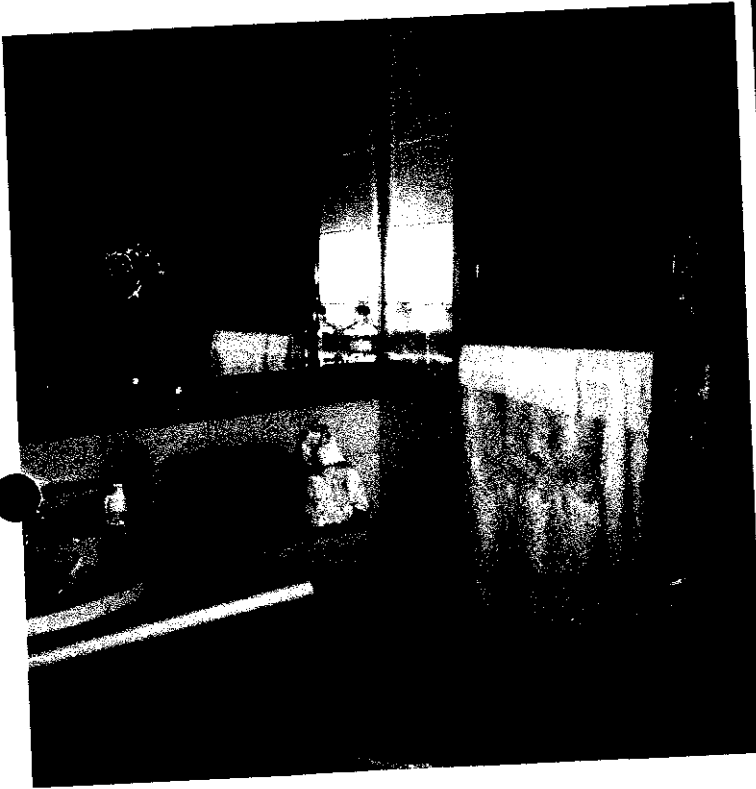


Tercera habitación con baño privado

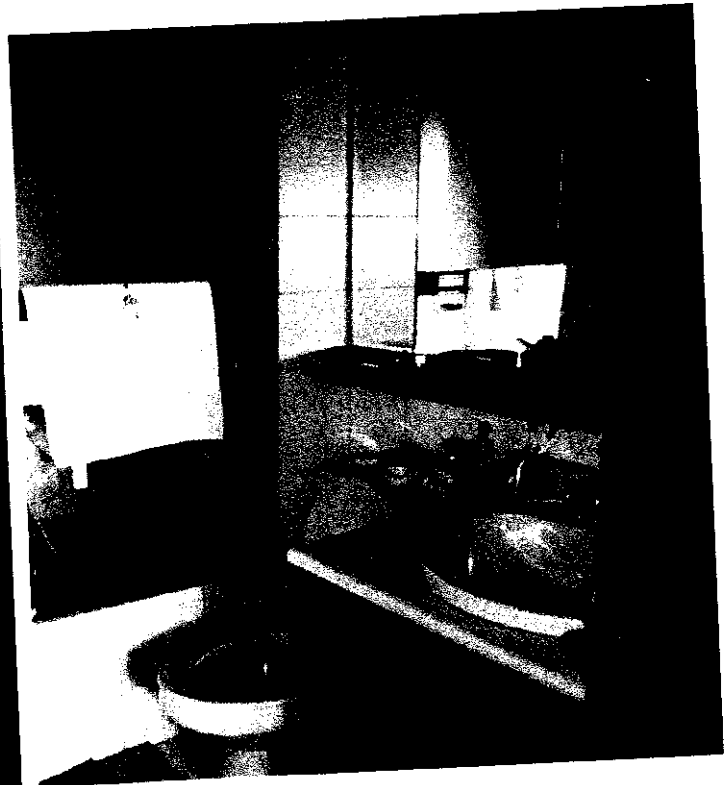


Cuarta habitación 3 nivel

REGISTRO FOTOGRAFICO



2 Baño cuarto principal



3 baño auxiliar



Closets 2 habitación



Vista cuarto principal

1

2

3

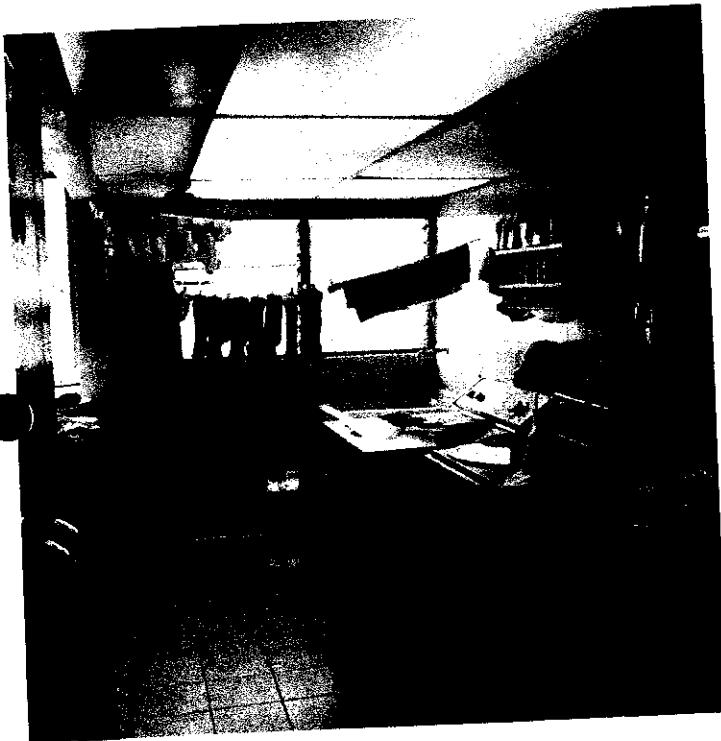
REGISTRO FOTOGRAFICO



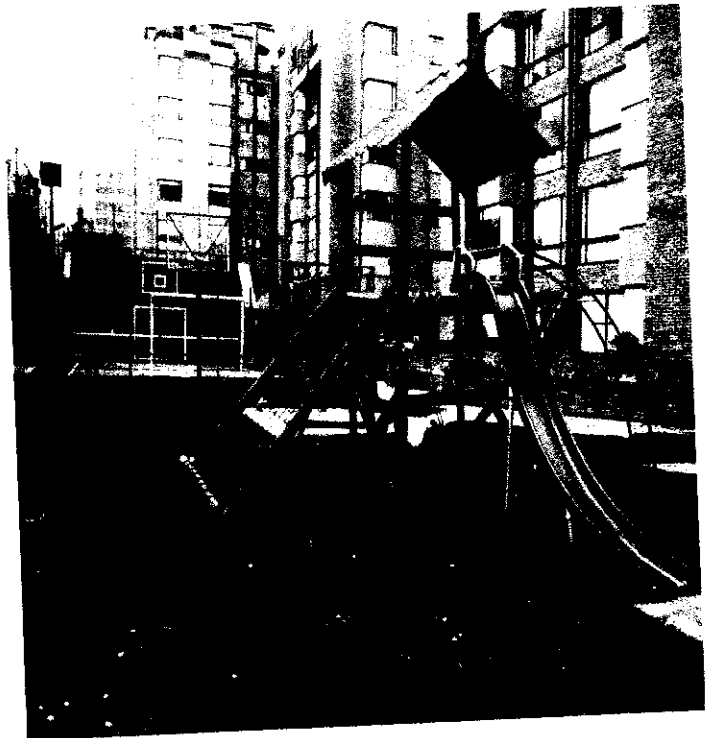
Vista de pisos y paredes



Vista segunda habitación



Zonas húmedas



parque infantil

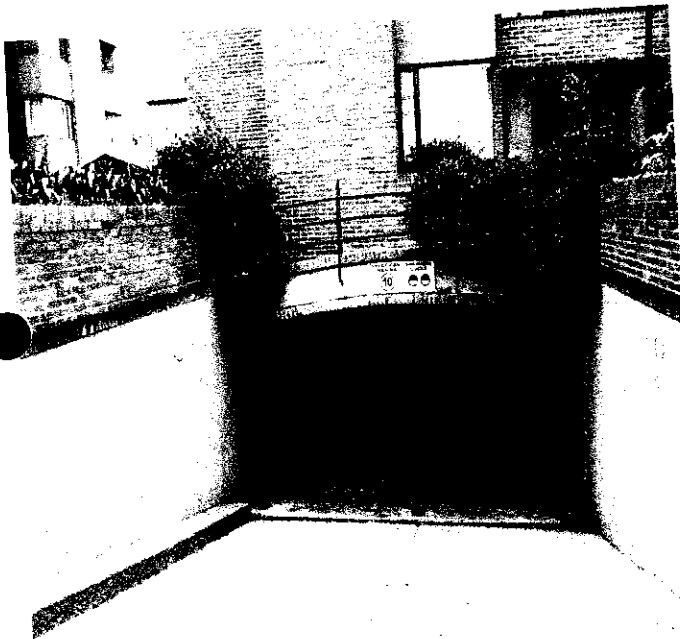
REGISTRO FOTOGRAFICO



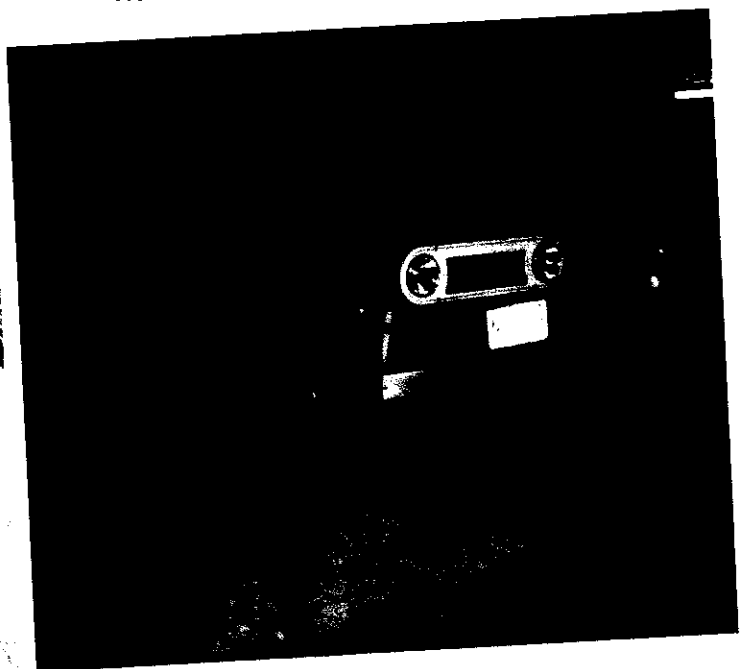
Vías de acceso y entrada peatonal



vista entorno sobre la autopista norte

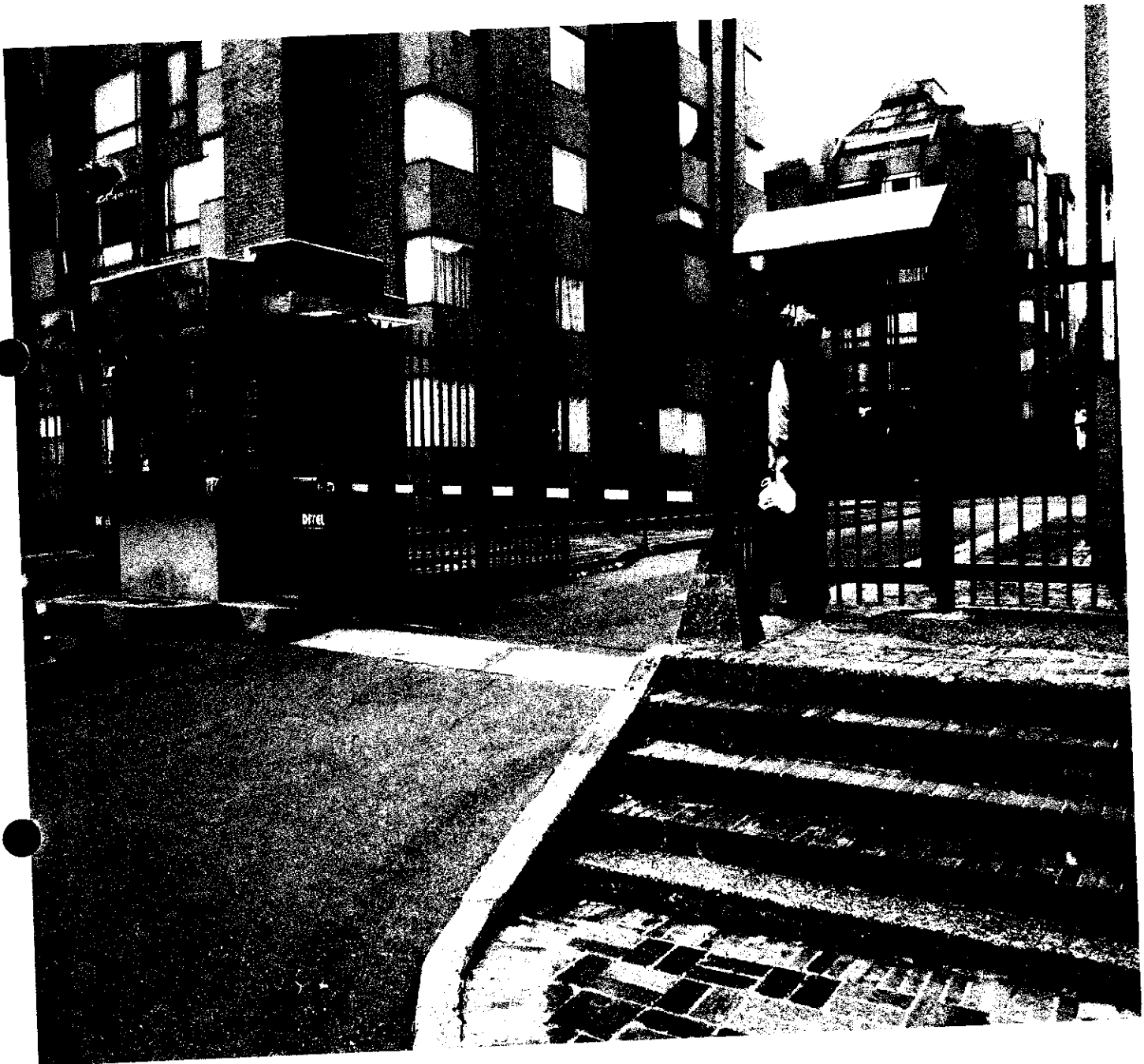


Ingreso sótanos parqueaderos



parqueaderos 82 y 83

REGISTRO FOTOGRAFICO



Entrada principal

233



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 96 45 A 40

TRATAMIENTO: CONSOLIDACION MODALIDAD: URBANISTICA
AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL ZONA: ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS
DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVIC

FICHA: 10
LOCALIDAD: 12
LºZ: 21
SECTOR: 10
BARRIOS UNIDOS
LOS ANDES
LOS ANDES

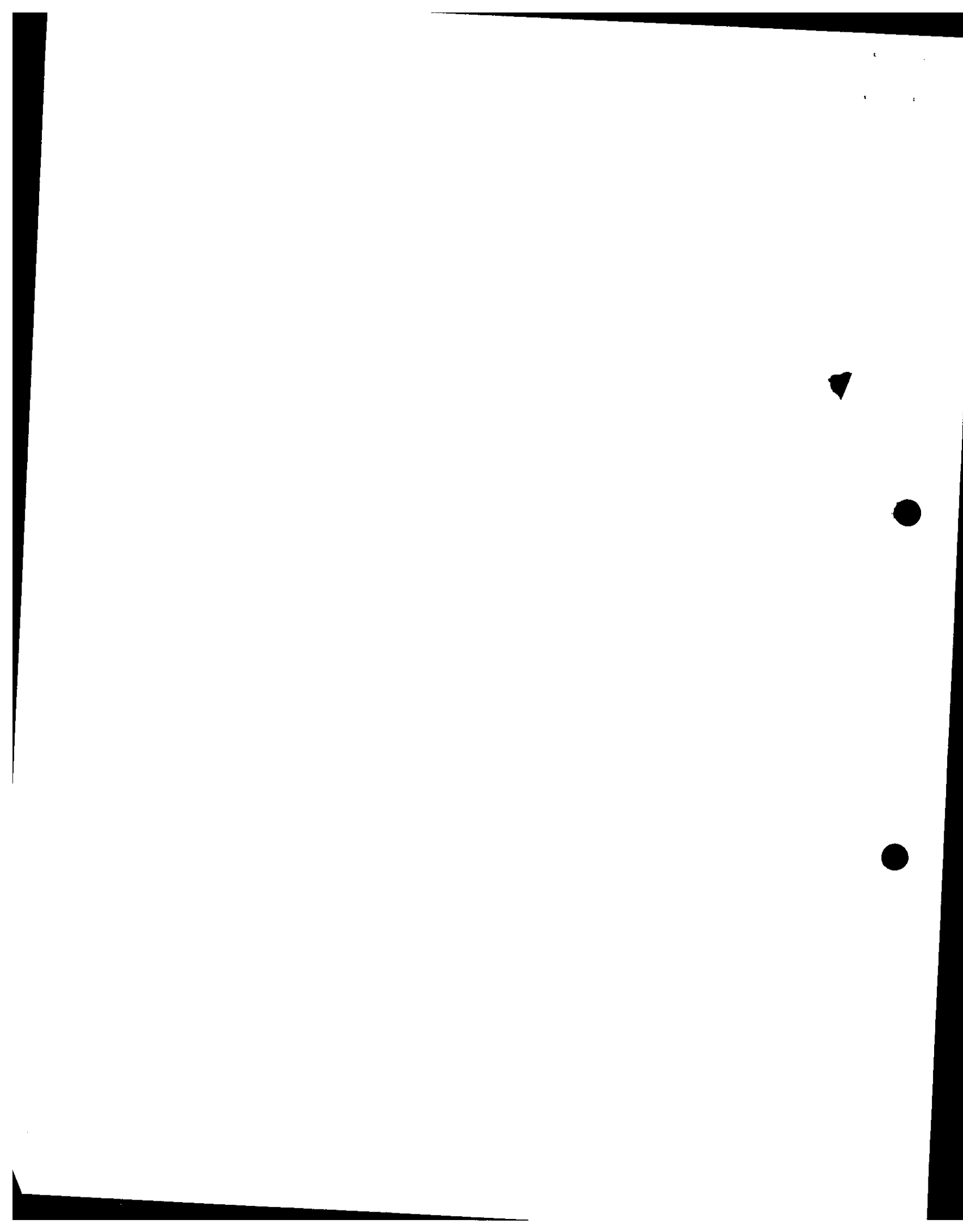
DECRETOS: 188-21/06/2005 (Gaceta 367/2005) Mod.=Res 440/2007 (Gaceta 474/2007)

Sector de Demanda: B

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- ☒ Bienes de Interes Cultural
- ☐ Excepciones de Norma
- ☐ Subsectores Uso
- ☐ Subsectores Edificabilidad
- ☐ Sectores Normativos
- ☐ Acuerdo 6
- ☐ Lotes de adicion
- ☐ Malla Vial
- ☐ Lotes
- ☒ Parques Metropolitanos
- ☒ Parques Zonales
- ☐ Manzanas
- ☒ Cuerpos de Agua
- ☐ Barrios





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 96 45 A 40

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: UNICO CONTINUIDAD

Se entiende por norma original la reglamentación específica (incluidas sus modificaciones), vigente a la fecha de publicación del decreto reglamentario de cada UPZ, con fundamento en la cual se desarrolló inicialmente o se consolidó la urbanización, agrupación o conjunto. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, en los decretos que adoptan las fichas reglamentarias en el marco de cada UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en los respectivos planos. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original. Su delimitación precisa es la señalada en los planos urbanísticos, adoptados en los actos administrativos que los reglamentaron.

Categoría: No aplica

CONSOLIDACIÓN
URBANÍSTICA -
CONSOLIDACIÓN
URBANÍSTICA

CONSOLIDACIÓN
URBANÍSTICA

CONSOLIDACIÓN
URBANÍSTICA

No aplica

Remisión directa a notas Remisión directa a notas

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: UNICO CONTINUIDAD

Se entiende por norma original la reglamentación específica (incluidas sus modificaciones), vigente a la fecha de publicación del decreto reglamentario de cada UPZ, con fundamento en la cual se desarrolló inicialmente o se consolidó la urbanización, agrupación o conjunto. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, en los decretos que adoptan las fichas reglamentarias en el marco de cada UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en los respectivos planos. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original. Su delimitación precisa es la señalada en los planos urbanísticos, adoptados en los actos administrativos que los reglamentaron.

Nota No.: 1 CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA

TRATAMIENTO: C - Conservación Urbanística AREA DE ACTIVIDAD: RE - Residencial Especial OBSERVACIONES: VILLA CALASANZ

TIPO USO: No. DECRETO: 736 de 1993 y 1210 de 1997 y 325 de 1992

ALTURA: TIPOLOGIA:

VOLUMETRIA: AISLAMIENTO:

CATEGORIA: CN ESPACIO PUBLICO: B TIPO DE EJE:

Categoría de Uso

Uso Específico

Condiciones

Restricciones

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2013 06 04

Página 2 de 3

7

●

●



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 96 45 A 40

| | | | | | |
|--------------|------------------------------|--------------------|--|----------------|----------------|
| TRATAMIENTO: | C - Conservación Urbanística | AREA DE ACTIVIDAD: | RE - Residencial Especial | OBSERVACIONES: | VILLA CALASANZ |
| TIPO USO: | | No. DECRETO: | 736 de 1993 y 1210 de 1997 y 325 de 1992 | | |
| ALTURA: | | TIPOLOGIA: | | | |
| VOLUMETRIA: | | AISLAMIENTO: | | | |
| CATEGORIA: | CN | ESPACIO PUBLICO: | B | TIPO DE EJE: | |

| Categoría de Uso | Uso Especifico | Condiciones | Restricciones |
|------------------|----------------|-------------|---------------|
|------------------|----------------|-------------|---------------|

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2013 05 04

236

7

•

•



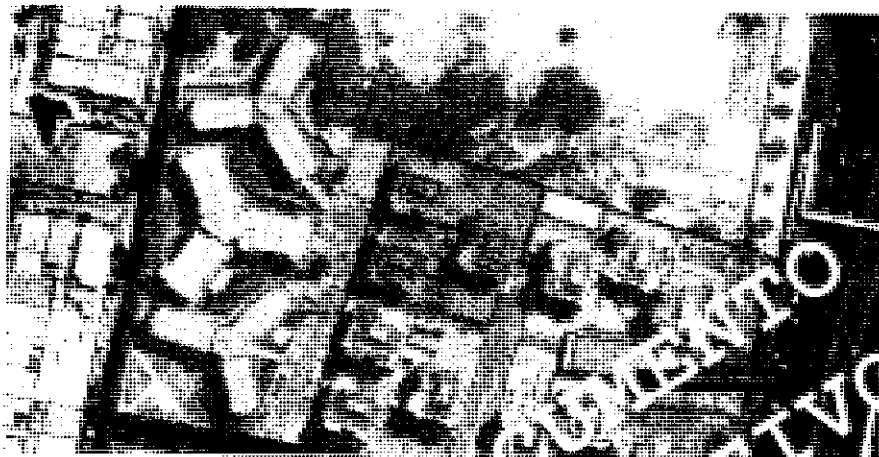
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 96 45 A 40

237

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- ☒ Bienes de Interés Cultural
- ☐ Excepciones de Norma
- ☐ Subsectores Uso
- ☐ Subsectores Edificabilidad
- ☐ Sectores Normativos
- ☐ Acuerdo 6
- ☐ Lotes de adición
- ☐ Malla Vial
- ☐ Lotes
- ☒ Parques Metropolitanos
- ☒ Parques Zonales
- ☐ Manzanas
- ☐ Cuerpos de Agua
- ☐ Barrios

Localización

Localidad 12-BARRIOS UNIDOS

Barrio Catastral 005304-LA CASTELLANA



27/8

Manzana 00530444
Catastral
Lote Catastral 0053044404
UPZ 21-LOS ANDES

Norma Urbana

Acuerdo 6 de 1990 Actividad6: RE Tratamiento6: C Decretos: 736 de 1993 y 1210 de 1997
Tipología:
Sector Normativo Código Sector: 10 Sector Demanda: B Decreto: 188-21/06/2005 (Gaceta 367/2005) Mod.=Res 440/2007 (Gaceta 474/2007)
Subsector Uso UNICO
Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad UNICO

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Legalización

Legalización El predio no se encuentra en esta zona.

Urbanismo

Urbanístico Código: 120313B002 Tipo plano: MPGE
Topográfico Código: 120313A001



237

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.
Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.
Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.
ZMPA El predio no se encuentra en esta zona.

Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.
Estrato 5 Acto Administrativo: DEC544 de 17-DEC-09

2015
2016



Bogotá, D.C.



Fecha 2013 05 04

24/

Señor(a)

USUARIO

CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 7

Localidad

BARRIOS UNIDOS

CHIP

AAA0057MDPA

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00530444, a la cual se le asignó el estrato cinco (5), mediante el Decreto 544 del 17 de diciembre de 2009 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos



241

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

84872 8-MAY-13 10:58

Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

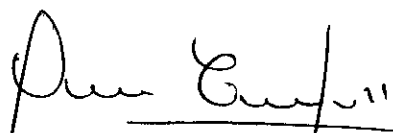
REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009 – 00057

DEMANDANTES: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN Y OTROS
DEMANDADO(A): MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito adjuntar AVALUO ACTUALIZADO de fecha 6 de mayo de 2013 del inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto, practicado por el Perito-Avaluador, Sr. AUGUSTO MORALES CIFUENTES, con el fin de dar cumplimiento a lo exigido por su despacho y sea ordenado el posterior remate del predio, una vez aprobado el avalúo presentado.

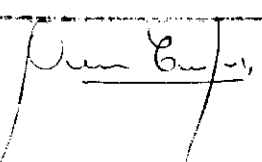
En relación con la solicitud anterior de oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) para el envío de los certificados catastrales correspondientes, manifiesto que desisto de dicha solicitud.

Atentamente,


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. 79.276.302 de Bogotá
T.P. 47.712 del C.S. de la J.

Recebo en la Oficina
Para Justicia del Poder Judicial
Juzgado Veintiuno Civil Municipal

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue recibido a Juz 21 Civil Municipal
fue presentado personalmente por el Orlando
Castaño Ospina
con C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. 47.712 C.S.
Foy 8 MAY 2013
Fue recibido a 

however
 • A folio
 official
 • Allyn
 207
 Allyn (P. 201)
 by delictus
 2
 500

242

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013)

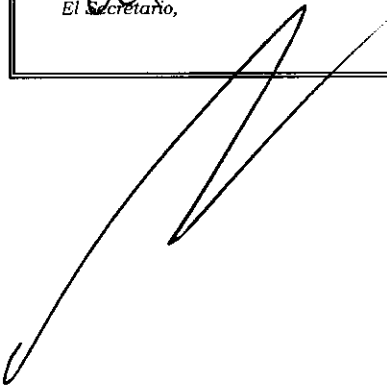
PROCESO No. 2009 - 00057

Del avalúo presentado por la parte demandante, córrase traslado al extremo pasivo por el término de tres (3) días.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

| | |
|-------------------------------------|-------------|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL | |
| SECRETARIA | |
| Bogotá, D. C. | 28 MAY 2013 |
| Notificado por anotación en ESTADO | |
| No. <u>011</u> de esta misma fecha. | |
| El Secretario, | |



avalis

En silencio finalis

243

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil trece (2013)

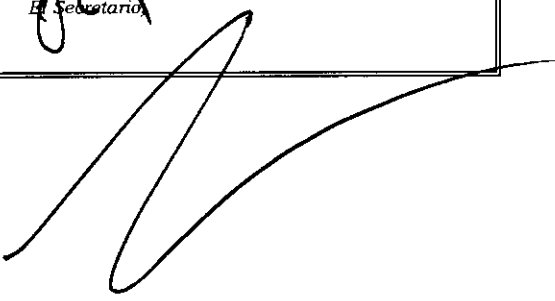
PROCESO No. 2009 - 00057

Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta el silencio de la pasiva dentro del término de traslado del avalúo anterior.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D. C. _____</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO
No. <u>024</u> de esta misma fecha.
El Secretario <u>[Signature]</u></p> |
|---|





247

Señor

JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

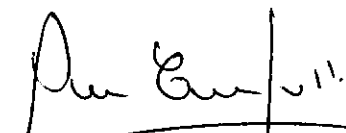
JUZGADO 21 CIVIL MPAL

05004 21-JUN-13 9:54

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009 - 00057
DEMANDANTE: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN
DEMANDADOS: MABEL DEL SOCORRO CARO

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, conocido de autos, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta que la pasiva no hizo pronunciamiento alguno respecto del avalúo presentado, me permito solicitar se fije nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto.

Atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S.J.

audience of Salazar's speech x1-

745

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., ocho (8) de julio de dos mil trece (2013)

PROCESO No. 2009 - 00057

Previo a resolver sobre lo pertinente, apórtese el avalúo catastral del bien inmueble objeto de garantía real, toda vez que dentro de los avalúos presentados con anterioridad no ha sido allegado. Lo anterior, para determinar que avalúo es el que se va aprobar para efectos del remate.

Notifíquese,

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO
No. _____ de esta misma fecha.
El Secretario,

[Signature]



Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009-00057

MANDANTE: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN
DEMANDADOS: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la actora en el presente asunto, por medio del presente escrito me permito reiterar mi solicitud de fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado y secuestrado, teniendo en cuenta que a folios 142, 143 y 144 del cuaderno principal figuran los avalúos catastrales de los inmuebles objeto de remate, los cuales fueron allegados con anterioridad para efectos del remate de los inmuebles hipotecados.

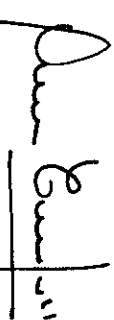
Por lo anterior, los avalúos catastrales sí fueron allegados y con el avalúo presentado por el suscrito en fecha anterior lo que se pretende hacer, es actualizar el avalúo para que con base en éste se ordene el remate.

Por consiguiente el avalúo actualizado y presentado ante su despacho de fecha 8 de mayo de 2013 fue presentado en legal forma por lo que no hay lugar de allegar nuevamente certificaciones catastrales. Por tanto solicito a su despacho:

- 1- Dejar sin efecto el auto que ordena allegar nuevamente certificaciones catastrales, teniendo en cuenta que éstas son expedidas y entregadas única y exclusivamente al propietario del inmueble o con orden de expedición por parte del despacho judicial para que hagan parte del proceso que se adelanta.
- 2- Señalar fecha y hora para el remate de los bienes embargados y secuestrados, de conformidad con lo establecido en el art. 523 del C. de P.C, modificado por el art. 54 de la Ley 794 de 2003.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Atentamente,


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

[illegible]

247

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil trece (2013)

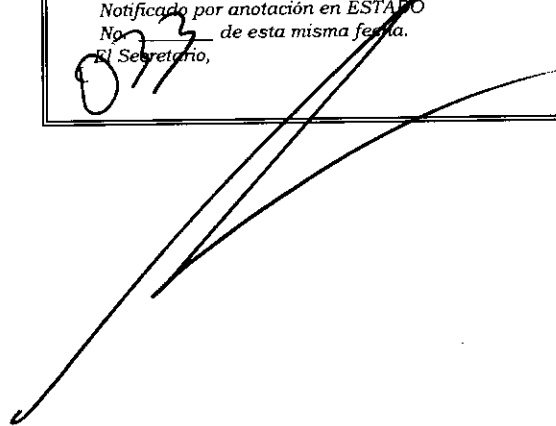
PROCESO No. 2009 – 00057

No se accede a la anterior petición, toda vez que los avalúos a que se hace referencia son del año 2011, y los que ha de aportarse deben ser de 2013.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

| | |
|--|-------------|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D. C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
No. 077 de esta misma fecha.
El Secretario, | 30 JUL 2013 |
|--|-------------|





248

242

1/12/10

SEÑOR JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

D. S.

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00057

DEMANDANTE: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN Y OTROS

DEMANDADA : MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de Inmobiliaria e Inversiones Chicó Ltda, quien tiene poder de la demandante para los fines allí indicados en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar se oficie al Director de Catastro Distrital de la ciudad de Bogotá, con el fin que remita a éste despacho judicial CERTIFICACION CATASTRAL actualizada de los inmuebles identificados con las Matriculas Inmobiliarias No. 50C - 1061735, 50C - 1061819 y 50C - 1061820, localizados en la CALLE 96 No. 45 A-40 de esta ciudad, de propiedad de la demandada MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.

La presente petición, teniendo en cuenta, sus autos de fecha 8 y 25 de Julio de 2013, mediante el cual se ordena aportar el avalúo catastral de los inmuebles embargados en el presente asunto, para efectos de señalar fecha de remate.

La solicitud que elevo para que se oficie a la Unidad Administrativa Especial de CATASTRO DISTRITAL (UAECD), es porque esta certificación catastral la entregan única y exclusivamente en las oficinas de Catastro Distrital, al propietario del inmueble o con poder especial autenticado y otorgado por éste, según información directa dada por funcionario de la UAECD al suscrito el día 25 de abril de 2013 y 17 de julio de 2013, quien me manifestó que esta certificación catastral la envían directamente al juzgado de conocimiento, previa solicitud hecha por el juzgado que la requiere.

Por lo anterior comedidamente solicito oficiar a la UAECD, para los fines indicados.

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA

C.C. No. 79.276.302 de Bogotá

T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

Stille Nacht

249

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de agosto de dos mil trece (2013)

PROCESO No. 2009 - 00057

No se accede a la anterior petición por improcedente, y téngase en cuenta por el memorialista, que en el numeral 6º del Art. 2º de la Resolución 1599 de 2011, en uno de sus apartes dice: *"No obstante, cuando la solicitud provenga de un tercero, esta le será suministrada mediante la expedición de registros alfanuméricos que no contengan información privada del titular de los derechos reales o poseedor, previo pago de la suma establecida por la UAECD"*, es decir, que lo único que tienen que hacer para obtener el avalúo es pagar la suma establecida.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

| |
|--|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 20 AGO. 2013
Notificado por anotación en ESTADO
No. 036 de esta misma fecha.
El Secretario, |
|--|





LUIS JOSE COILANTE PAREJO
SECRETARIO

Atentamente,

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, y acusar recibo del presente
oficio.

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013), decretó el embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso No. 11001400302120090005700 que adelanta LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO contra el aquí demandado cursa en ese juzgado. Límitese la medida a la suma de \$ 16.800.000,00 M/CTE.

**REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 2013 - 721 DE
CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CALASANZ II ETAPA
CONTRA MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.**

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Señores
Ciudad

Oficio No. 2095

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Bogotá, D.C., 14 de agosto de 2013

156/08

22

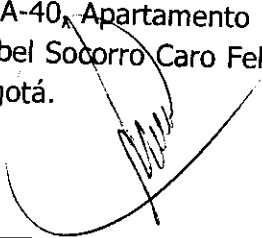
210

gsl

Bogotá, D.C., 6 de Mayo de 2013.

En la fecha el Señor **AUGUSTO MORALES CIFUENTES** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.912.437, recibe de **INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA.** con NIT. 830.083.581-4, la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$310.000)**, en efectivo, por concepto de elaboración de avalúo comercial del inmueble ubicado en la Calle 96 No. 45 A-40, Apartamento No. 702 Interior 6, Barrio La Castellana, de propiedad de la señora Mabel Socorro Caro Feliz; para ser presentado al juzgado veintiuno (21) Civil Municipal de Bogotá.

RECIBI


C.C. No. 5912437

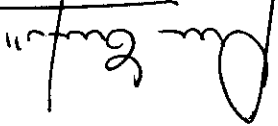
Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
S.
D.
E.
952
K2

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009-00057
DEMANDANTE: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN y OTROS
DEMANDADO(A): MABEL DEL SOCORRO FELIZ

En mi condición de apoderado judicial de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito anexar recibo de pago de los honorarios cancelados al perito-avaluador AUGUSTO MORALES CIFUENTES por la suma de \$310.000.00, por concepto del avalúo practicado al inmueble de propiedad de la demandada, el cual fue presentado a su despacho para el trámite respectivo.

La presente con el fin que el mencionado pago, sea tenido en cuenta al momento de las actualización de costas judiciales.

Atentamente,


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá.

ANEXO: Recibo de pago por \$310.000.00.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

Certificación Catastral

Fecha: 22/08/2013

Radicación No. 967138

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 DE 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 2

Información Jurídica

| Numero | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Numero de Documento | % de Copiedad | Calidad de Inscripción |
|--------|------------------------------|-------------------|---------------------|---------------|------------------------|
| 1 | MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ | C | 35315540 | 100 | NO |

Total de Propietarios:

| Tipo | Numero | Fecha | Ciudad | Despacho | Matricula Inmobiliaria |
|------|--------|------------|-------------|----------|------------------------|
| 6 | 1811 | 12/06/2006 | BOGOTÁ D.C. | 48 | 050C01061735 |

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliar.
CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702
Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):

CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 FECHA:31/1
CL 96 28 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 FECHA:04/10/
CL 96 28 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 FECHA:31/12/2
Código de Sector Catastral
005304 44 04 001 07002
CHIP: AAAA0057MDPA

Destino Catastral:

01 RESIDENCIAL
Estrato: 5
Tipo Propiedad: PARTICULAR
HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total Área Terreno

55.6

Total Área construcción

125.4

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

[Firma manuscrita]

EXPEDIDA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo Electrónico uaccd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext. 7600

| Años | Valor Avalúo catastral | Año Vigencia |
|------|------------------------|--------------|
| 1 | \$ 253,674,000 | 2013 |
| 2 | \$ 197,314,000 | 2012 |
| 3 | \$ 197,957,000 | 2011 |
| 4 | \$ 189,737,000 | 2010 |
| 5 | \$ 151,491,000 | 2009 |
| 6 | \$ 136,601,000 | 2008 |
| 7 | \$ 128,264,000 | 2007 |
| 8 | \$ 115,553,000 | 2006 |
| 9 | \$ 108,500,000 | 2005 |

Información Económica

Año Vigencia

Valor Avalúo catastral

Años

Matricula Inmobiliaria

Despacho

Ciudad

Fecha

Numero

Tipo

Página: 1 de 2





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de
Asesoría Jurídica

Certificación Catastral

Radicación No.: 967131

Fecha: 22/08/2013

Página: 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 DE 1999 (Año 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1 | MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ | S | 11309502 | 100 | N |

Total Propietarios: 1

Tipo Número: 1811

Fecha: 12/06/2006

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Despacho: 48

Matrícula Inmobiliaria: 050C01061819

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 82

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 82 FECHA:04/10/2006

Código de sector catastral: 005304 44 04 002 91072
CHIP: AAAA0057MKFT
Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 5
Uso: 049 PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno(m2) 1.80
Total área de construcción (m2) 11.30

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO
NORMA PATRICIA BARON QUIROGA

[Firma manuscrita]

EXPEDIDA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: uaced@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Exl.7600

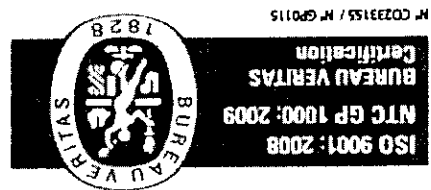
| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1 | \$ 13,432,000 | 2013 |
| 2 | \$ 10,074,000 | 2012 |
| 3 | \$ 8,756,000 | 2011 |
| 4 | \$ 8,352,000 | 2010 |
| 5 | \$ 4,980,000 | 2009 |
| 6 | \$ 4,544,000 | 2008 |
| 7 | \$ 4,390,000 | 2007 |
| 8 | \$ 4,103,000 | 2006 |
| 9 | \$ 3,730,000 | 2005 |

Información Económica

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: uaced@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Exl.7600

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1 | \$ 13,432,000 | 2013 |
| 2 | \$ 10,074,000 | 2012 |
| 3 | \$ 8,756,000 | 2011 |
| 4 | \$ 8,352,000 | 2010 |
| 5 | \$ 4,980,000 | 2009 |
| 6 | \$ 4,544,000 | 2008 |
| 7 | \$ 4,390,000 | 2007 |
| 8 | \$ 4,103,000 | 2006 |
| 9 | \$ 3,730,000 | 2005 |

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201396713110



Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2, Conmutador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co
Información línea 195

BOGOTÁ
HUMANA





ALCALÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 DE 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitramites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 2 de 2

Radicación No. 967138
Fecha: 22/08/2013

Información Jurídica

| Numero | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Numero de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------|------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1 | MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ | C | 35315540 | 100 | NO |

Total de Propietarios:

| | | | | | |
|---|------|------------|-------------|-------------|-------------------------------------|
| 6 | 1811 | 12/06/2006 | BOGOTÁ D.C. | Despacho 48 | Matricula Inmobiliaria 050C01061820 |
|---|------|------------|-------------|-------------|-------------------------------------|

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83
Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):
CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 FECHA:31/12/2009
CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 83 FECHA:04/10/2006
CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 83 FECHA:31/12/2003
Código de Sector Catastral 005304 44 04 002 91059
Cédula(s) Catastral(es): 96 A13 1 712
CHIP: AAAA0057MJRJ

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 5
Tipo Propiedad: PARTICULAR
Uso: 049 PARQUEO CUBIERTO PH

Total Area Terreno 1.8
Total Area construcción 11.3

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

EXPEDIDA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo Electrónico uaeed@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext. 7600

| Años | Valor Avalúo catastral | Año Vigencia |
|------|------------------------|--------------|
| 1 | \$ 13,432,000 | 2013 |
| 2 | \$ 10,074,000 | 2012 |
| 3 | \$ 8,756,000 | 2011 |
| 4 | \$ 8,352,000 | 2010 |
| 5 | \$ 4,980,000 | 2009 |
| 6 | \$ 4,544,000 | 2008 |
| 7 | \$ 4,390,000 | 2007 |
| 8 | \$ 4,103,000 | 2006 |
| 9 | \$ 3,730,000 | 2005 |

Información Económica

Año Vigencia

Valor Avalúo catastral

Años

2013

\$ 13,432,000

1

2012

\$ 10,074,000

2

2011

\$ 8,756,000

3

2010

\$ 8,352,000

4

2009

\$ 4,980,000

5

2008

\$ 4,544,000

6

2007

\$ 4,390,000

7

2006

\$ 4,103,000

8

2005

\$ 3,730,000

9

Año Vigencia

Valor Avalúo catastral

Años

2013

\$ 13,432,000

1

2012

\$ 10,074,000

2

2011

\$ 8,756,000

3

2010

\$ 8,352,000

4

2009

\$ 4,980,000

5

2008

\$ 4,544,000

6

2007

\$ 4,390,000

7

2006

\$ 4,103,000

8

2005

\$ 3,730,000

9

Año Vigencia

Valor Avalúo catastral

Años

2013

\$ 13,432,000

1

2012

\$ 10,074,000

2

2011

\$ 8,756,000

3

2010

\$ 8,352,000

4

2009

\$ 4,980,000

5

2008

\$ 4,544,000

6

2007

\$ 4,390,000

7

2006

\$ 4,103,000

8

2005

\$ 3,730,000

9

Año Vigencia

Valor Avalúo catastral

Años

2013

\$ 13,432,000

1

2012

\$ 10,074,000

2

2011

\$ 8,756,000

3

2010

\$ 8,352,000

4

2009

\$ 4,980,000

5

2008

\$ 4,544,000

6

2007

\$ 4,390,000

7

2006

\$ 4,103,000

8

2005

\$ 3,730,000

9

Año Vigencia

Valor Avalúo catastral

Años

2013

\$ 13,432,000

1

2012

\$ 10,074,000

2

2011

\$ 8,756,000

3

2010

\$ 8,352,000

4

2009

\$ 4,980,000

5

2008

\$ 4,544,000

6

2007

\$ 4,390,000

7

2006

\$ 4,103,000

8

2005

\$ 3,730,000

9

Año Vigencia

Valor Avalúo catastral

Años

2013

\$ 13,432,000

1

2012

\$ 10,074,000

2

2011

\$ 8,756,000

3

2010

\$ 8,352,000

4

2009

\$ 4,980,000

5

2008

\$ 4,544,000

6

2007

\$ 4,390,000

7

2006

\$ 4,103,000

8

2005

\$ 3,730,000

9

Año Vigencia

Valor Avalúo catastral

Años

2013

\$ 13,432,000

1

2012

\$ 10,074,000

2

2011

\$ 8,756,000

3

2010

\$ 8,352,000

4

2009

\$ 4,980,000

5

2008

\$ 4,544,000

6

2007

\$ 4,390,000

7

2006

\$ 4,103,000

8

2005

\$ 3,730,000

9

Año Vigencia

Valor Avalúo catastral

Años

2013

\$ 13,432,000

1

2012

\$ 10,074,000

2

2011

\$ 8,756,000

3

2010

\$ 8,352,000

4

2009

\$ 4,980,000

5

2008

\$ 4,544,000

6

2007

\$ 4,390,000

7

2006

\$ 4,103,000

8

2005

\$ 3,730,000

9

Año Vigencia

Valor Avalúo catastral

Años

2013

\$ 13,432,000

1

2012

\$ 10,074,000

2

2011

\$ 8,756,000

3

2010

\$ 8,352,000

4

2009

\$ 4,980,000

5

2008

\$ 4,544,000

6

2007

\$ 4,390,000

7

2006

\$ 4,103,000

8

2005

\$ 3,730,000

9

Año Vigencia

Valor Avalúo catastral

Años

2013

\$ 13,432,000

1



gic
AR

Señora
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

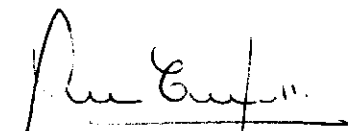
REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009-00057

DEMANDANTE: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN Y OTROS
DEMANDADOS: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la actora, por medio del presente escrito me permito anexar las Certificaciones Catastrales, expedidas por la Oficina de Catastro Distrital, para dar cumplimiento a su auto de fecha 8 de Julio de 2013, donde ordena aportar los avalúos catastrales de los inmuebles embargados y secuestrados en el presente asunto, con el fin de determinar el avalúo que se va a aprobar para efectos del REMATE de los inmuebles objeto de garantía.

Por lo anterior, reitero mi solicitud de fijar la fecha para la diligencia de remate respectiva, teniendo en cuenta los certificados aportados y el avalúo presentado por el suscrito en fecha anterior.

Atentamente,


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

ANEXO: Certificados Catastrales del Apto 702, Garafe 82 y Garafe 83.

[illegible]

PROCESO No. 11001400302120090005700

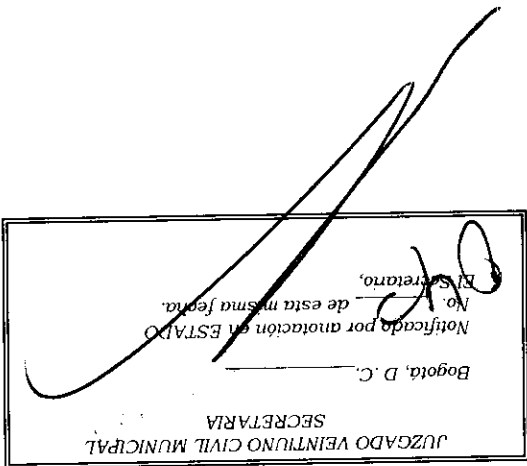
Téngase en cuenta el embargo de remanentes ordenado por el Juzgado Cuarto (4º) Civil Municipal de esta ciudad, en la comunicación anterior.

Librese oficio al citado Juzgado, indicándole que en su oportunidad y, de ser del caso, se dará cumplimiento a la orden impartida.

De otro lado, si bien se allegaron lo certificados de los avalúos catastrales solicitados en auto anterior, se debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 516 del C. de P. C., y más aún cuando los valores determinados por la oficina de catastro deben ser incrementados en un 50% como lo dispone la norma en cita, lo queda una suma muy superior a los diferentes avalúos presentados con anterioridad.

Notifíquese,

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez





REPUBLICA DE COLOMBIA

28/08/2010 13:14:43



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

254

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 83 21 21

OFICIO No. 2171

BOGOTÁ, D.C. Octubre 3 de 2013

SEÑOR
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 - 0057 DE EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE VS. MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.-

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Septiembre 16 de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiar a usted, comunicándole que se tuvo en cuenta el embargo del remanente por usted solicitado e indicándole que en su oportunidad y de ser del caso, se dará cumplimiento a la orden impartida.

Lo anterior para obre en su proceso EJECUTIVO No. 2013 - 721 DE CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CALASANZ II ETAPA contra MABEL DEL SOCORRO CRO FELIZ.-

Atentamente,

HENRY LEON MONCADA
~~Secretario.~~



Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
S.
D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009 - 00057

DEMANDANTE: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN Y OTROS
DEMANDADOS: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar AVALUO de los bienes inmuebles embargados y secuestrados de propiedad de la parte demandada, en los siguientes términos, teniendo en cuenta los CERTIFICADOS CATASTRALES expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), de fecha 22 de Agosto del presente año, que obran a folios 253, 254 y 255 de la presente cuadermatúra, con el fin que se ordene su posterior remate y en virtud de su proveído de fecha 16 de septiembre de 2013:

AVALUO

IDENTIFICACION DE LOS INMUEBLES

Dirección: Calle 96 No. 45 A- 40, Etapa 2, Agrupación 2, Interior 6, Apto 702 Y Garajes 82 y 83, Conjunto Villa Calasanz de la ciudad de Bogotá D.C.
Matrículas Inmobiliarias No. : 50C-1061735, 50C-1061819 y 50C-1061820

ACTUAL PROPIETARIA Y DEMANDADA

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

C.C. No. 35.315.540

AVALUOS

AVALUO CATASTRAL AÑO 2013

Apartamento 702, Interior 6 \$253.674.000.00
Garaje 82 \$ 13.432.000.00
Garaje 83 \$ 13.432.000.00
TOTAL AVALUOS \$280.538.000.00

AVALUO COMERCIAL

Apartamento 702, Interior 6 \$380.511.000.00
Garaje 82 \$ 20.148.000.00
Garaje 83 \$ 20.148.000.00
VALOR TOTAL AVALUOS \$420.807.000.00

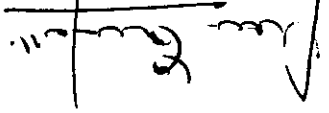


267

El avalúo comercial aquí presentado, por la suma total del valor de los inmuebles: Apartamento 702, Interior 6 y Garajes No. 82 y 83 de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$420.807.000.00), se estableció incrementando en un 50% el valor del avalúo catastral, de acuerdo con el inciso 5 del Art. 516 del C. de P.C.

En estos términos señor Juez, dejo presentado el avalúo con base en los certificados catastrales actualizados adjuntos al presente proceso, con el fin que se ordene el remate de los bienes inmuebles, debidamente embargados y secuestrados.

Atentamente,


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

ANEXOS a Folios 253, 254 y 255: Certificados Catastrales Apartamento 702, Etapa 2, Agrupación 2, Interior 6 y Garajes 82, 83 de la ciudad de Bogotá, D.C.



Observations

Observaciones

El (la) Encuestado (a)

[Handwritten signature]

2

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 10-15-01 BY 60322 UCBAW



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2009-0057 de EMA TRUJILLO DE VILLAMARION Y OTROS contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

Con estribo en lo dispuesto en los Acuerdos PSA 9962 de 31 de julio, PSA 9984 de 5 de septiembre y PSA 9991 de 26 de septiembre todos de 2013, el Despacho dispone:

AVOCAR el conocimiento del asunto Ejecutivo Hipotecario de la referencia, proveniente del Juzgado Veintuno Civil Municipal de esta ciudad.

Secretaría, corra traslado del avalúo presentado por la parte demandante, visible a folio 259 del segundo cuaderno, por el término de 3 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del C. de P. C.

Una vez ejecutoriado, entre al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de
Ejecución
Bogotá, D.C. 28 MAR 2014
Por anotación en estado No. 54 de
esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaría



282

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2009-0057 de EMA TRUJILLO DE VILLAMARION Y OTROS contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

Como quiera que la diligencia de remate, programada para el pasado 28 de junio de 2012, dentro del asunto de la referencia, no se llevó a cabo, el Juzgado Dispone:

Señalar nuevamente la hora de las 2:00 pm del día 13 del mes de MAYO del año 2014 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1061819, 50C-1061735 y 50C-1061820 embargados, secuestrados y avaluados dentro de este proceso.

Las diligencias se llevaran a cabo de la siguiente manera:

- A las 2:00 de la tarde..... 50C-1061819
- A las 3:00 de la tarde..... 50C-1061735
- A las 4:00 de la tarde..... 50C-1061820

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Elabórese, fíjese y publíquese el aviso correspondiente en los diarios EL ESPECTADOR o EL TIEMPO y en una radiodifusora local, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 525 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaría sígase los lineamientos de que trata el artículo 527 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010.



h

Oficiar a la Personera Delegada Para Asuntos Civiles y Politicos, con el fin de ponerle en conocimiento la fecha de remate, para el acompañamiento respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ
(2)

el

Juzgado Sexto Civil Municipal de
Ejecución
Bogotá, D.C. 28 de Mayo de 2014
Por anotación en estado No. 24 de
esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria

055
663

| | |
|---|-------------------|
| CERTIFICACIÓN RADIAL | |
| El suscrito administrador de la Emisora Mariana Freyrencia radial 1 400 A.M. de Bogotá, D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha | |
| Día | <u>Julio Diez</u> |
| Hora | |
| Medellín Barúcia
C.C. 1.023.903.203 | |
| Santiago Santandrea
C.C. 75.102.942 | |

YELIS VAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Recreación radial
1 400 A.M. de Bogotá, D.C. Certifica que el texto que contiene este
documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley
en la siguiente fecha 24 de Abril 2004

John Baez
Hora 3:45 PM

Helen Batista
C.C. 1.021.503.203

Santiago Santacoluma
C.C. 75.102.942

264

Señor
JUEZ SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
S.
D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009 – 00057

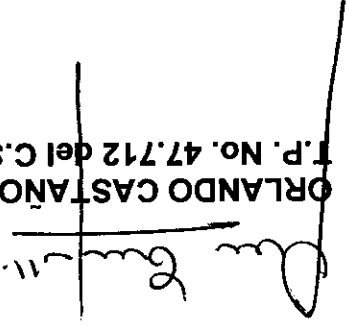
DEMANDANTE (S):
EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN Y OTROS
DEMANDADO(A):
MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.

JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito adjuntar página del diario El Espectador en la cual consta la publicación del Aviso de Remate del inmueble de propiedad de la parte demandada , así como la constancia en el anverso del mismo, la certificación radial de transmisión del mencionado Aviso.

Igualmente anexo TRES (3) CERTIFICADOS DE TRADICION Y LIBERTAD actualizados de los inmuebles objeto de remate, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 525 del C. de P.C., para efectos de la realización del remate el día 13 de Mayo de 2014.

Atentamente,


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
I.P. No. 47.712 del C.S. de Isa J.

264



Avisos de Ley

[illegible]

ILS LTDA. - INTEGRATED LOGISTIC SERVICES LTDA.
EN LIQUIDACIÓN NIT 900.145.611-8

La liquidadora de la sociedad **ILS LTDA. - INTEGRATED LOGISTIC SERVICES LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, se permite informar a sus acreedores, empleados y demás personas con interés particular, que la sociedad se halla en estado de liquidación mediante decisión tomada en Acta de Junta de Socios elevada a Escritura Pública No. 694 del doce (12) de febrero del año 2014 en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el pasado 10 de abril de 2014. Quienes tengan algún derecho o reclamación favor presentar la solicitud en las oficinas sociales ubicadas en la Calle 31 No. 13 A - 51 oficina 330, Bogotá D.C.

Atte. Ana Milena Montoya Botero - Liquidadora.

Remates

ANEXO DE REMATE, JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ, RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL PÚBLICO, OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ACUERDO No. P544-B-9584 Y 95891 DE 2002, C.R.A. No. 14-33, Pto. 2, HACE SABER, que con fecha 26 de Marzo de 2002 el Juez AGUADO 6 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., señalo el día 13 de Mayo de 2002 a las 10 de la mañana de la 2ª PM, y a las 4 PM, para que tengan lugar las diligencias de REMATE sobre los bienes inmuebles de propiedad de la señora, SECUNDARIA Y ANEXADOS, identificados con las Matriculas Inmobiliarias No. 50C-106783, 50C-106899 Y 50C-106920, ubicados en la Calle 96 No. 45-A-40, Baza 2, Agrupación 2, (Dirección Catastral), Conjunto Villa Calzadón de la ciudad de Bogotá D.C. Las diligencias se llevarán a cabo a las 2 PM. Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-106899, ubicado en la Calle 96 No. 45-A-40, Baza 2, Agrupación 2, Ganje 82, (Dirección Catastral), Conjunto Villa Calzadón de esta ciudad. Este inmueble tiene un valor comercial de VEINTI MIL PESOS MILES CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO (22.045.500.000). Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-106783, ubicado en la Calle 96 No. 45-A-40, Baza 2, Agrupación 2, Ganje 82, (Dirección Catastral), Conjunto Villa Calzadón de esta ciudad. Este inmueble tiene un valor comercial de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS MATE (380.510.000.000). 40 PM. Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-106920, ubicado en la Calle 96 No. 45-A-40, Baza 2, Agrupación 2, Ganje 83, (Dirección Catastral), Conjunto Villa Calzadón de esta ciudad. Este inmueble tiene un valor comercial de CUATRO MIL PESOS MILES CINCUENTA Y CINCO (4.045.500.000). Los bienes inmuebles tienen un valor total comercial de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHO CIENTO SIETE MIL PESOS MATE (442.087.000.000). Los inmuebles objeto de remate son el Apartamento 702 Interior 6, con un área privativa de 96,50 M2, ubicado en el Edificio 702 y los Ganjes 82 y 83 ubicados en el sótano, las cuales forman parte integrante del Conjunto "Villa Calzadón". El Baza, Agrupación 1- Propiedad Horizontal, localizado en la Calle 96 No. 45-A-40 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá D.C. Serán posibles admitirle los que cubre el 70% del valor de los inmuebles, previa consignación de un 30% del valor de los inmuebles, en el JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, Sección de Diligencias, para que la misma se adelantará con posterioridad al presente y de acuerdo al Artículo 34 de la Ley 135 de 1993. Para las fines pertinentes se declara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

el cual fue remitido por el Juzgado 2º Municipal de Bogotá en virtud de los autos del expediente No. 9862-9984 y 9901 de 2013, que se agotó en la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, ACUERDO SAL. TRIBUNADO MAESTRE. SECRETARÍA OFICIAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ LAB.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, ESPINAL - TOLIMA, REINTEGRACIÓN
El 2 de abril de dos mil catóricas (2014) AVISOS RENATE AL SEÑOR JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARBENIA GONZALEZ, AVISA QUE SE HA SEALADO LA HORA DE LAS SIETE (7:00 AM) DEL OUNICE (15) DE MAYO DE DOS MIL CATÓRICAS (2014), PARA APLA Y CALA LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA DE UN BIEN INMUEBLE EMBAERGADO, SEQUESTROSTO Y EVALUADO – dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido POR BANCOMIEMB S.A., contra de MARY RAMIRO DE PEREZ Y JOSE RODRIGO PACHECABAZA, radicado al NO. 2012-0075. Consistente en: TIPO DE PRECIO: URGENTE DIRECCION CADLE 6 NRO. 258 - 7 BARRO SITE DE AGOSTO TULLAJE MATRÍCULA MINORIA LARVA 384-86994, VALOR AVALÚO: \$32.245.575.000, POSTURA: PARA LA oportunidad, se tendrá como oferta pública la suma de \$32.245.575.000, para ser ofrecida en pública subasta de un bien inmueble, como postor habiente se le concederá a quien previamente consignare el CUARENTA POR CIENTO (40%) de ese mismo valor. La licitación se iniciará a las hora indicada con las reformas dispuestas en la ley 1995 del 12 de julio de 2010. Para los fines indicados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, copia del cartel del remate se suministrará a la parte interesada para su publicación por una vez (1) en un diario de amplia circulación en la localidad y en una redifusora local. Se libra hoy cresta (26) día marzo de dos mil catóricas (2014). CLEMENTINA INES DIAZ SANQUEZ, Secretaria (Hay firma y sello). H4.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCU MUNICIPAL FLANDEZ
TOLIMA, AVISO DE REMATE. Que dentro del proceso de EJECUTIVO

Mos 60200 (Punta) de la tarde del día (Tico) de Mayo del año mil novecientos veinticuatro (1924), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, sequestrado y legalmente avaluado en virtud del presente proceso, para que tenga lugar el remate del 70% del respectivo avalúo, del siguiente bien inmueble que está en calidad de la denominada finca de MARIA INELDA RODRIGUEZ, de la cual se tiene constancia por el Censo Municipal No. 357-37093 de Oficina de Instrumentos públicos del Espinal, Tolima, Ubicado en la dirección Casa Lote No. 87 de la Manzana 6 del Conjunto Turístico Paraisito Taynora de Pándes Tolima, ubicado en la vereda e Topazo el cual se encuentra alfriendado así: Por el NORTE colinda con las Casita No. 88 de la misma Manzana. SUR: colinda con la casa 86 de la misma manzana zona verde del conjunto caracal de por medio con camilero del terraceraz. OCCIDENTE con la vía pública del Conjunto. ORIENTE con la 18 de la misma manzana. Inmueble avaluado en la suma de NOVENTA MILLOES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS moneda legal colombiana (\$90.726.950,00). La licitación empuñe a la hora indicada y no se cerrará sin la presencia física de los interesados. El tiempo para la recepción de las ofertas será la mañana del 70% del avalúo previa consignación del 40% en cuenta de depósitos judiciales No. 73757500-002, Banco Agrario de Colombia Sucursal Espinal, Tolima, Para los efectos del Art. 52º del CPC, se publicara en un periódico de amplia circulación en este municipio (Tiempo o Espectador) y en una radifusión local, el día, elabora hoy 11 de abril de 2014 y se le tiene el presente AVISO en el lugar público y acostumbrado de la secretaría del Ajusco. El secretario GUSTAVO ALIRIO ZAMBRANO RUÍZ, (Hay firma y sello). J.A.J.

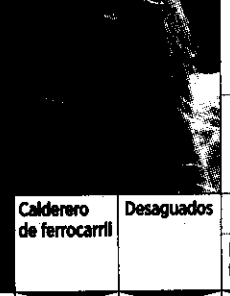
BARRIA MUNICIPAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL. CARRERA 10 N°34-35, PISO 7° BOGOTÁ, D.C. AVISO DE REMATE NO. 0100I-2014 LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2002-0625 DE JAHO EDUARDO DE MOLANO contra MARIA INELDA RODRIGUEZ BALLEEN, se señalo el 14 de mayo de 2014, a las 09:00 am., para el remate del bien inmueble relacionado a continuación. Previamente ubicado en la Carrera 10 N° 34-35, Edificio "A" Torre por el lado izquierdo del edificio, en la ciudad de Bogotá D.C. Calle No. 35 Bis No. 135 - 135; Camerón No. 130-132 - 135 (dirección actualizada) de esta ciudad. Identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 504-1153649. TOTAL AVALUO \$94.261.000,00. La licitación se hará en la forma que se indica y no se cerrará si no transcurrida al menos una (1) hora. Siendo posible su admisión la que cubra el 70% del anterior avalúo previa consignación del 40% del mismo. Se expide el presente, el día de abril de 2014. MARTHA ARISTA OSORIO MARTINEZ. Secretaria (Hay firma y sello). H7

Pasatempos

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | | | 4 | | | | 3 | |
| | 5 | 6 | | | | 4 | | |
| | | | | | | 6 | | 2 |
| | | 3 | 9 | | | | 5 | |
| | 1 | | 2 | 3 | | | | |
| 2 | 8 | | | | 5 | 1 | 7 | |
| | 4 | | 5 | | | | | |
| | | 1 | | | | | 8 | 5 |
| | | | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 1 | | | 5 | 7 |
| | 3 | 4 | | | | 2 | | |
| | 6 | | | 5 | | | | |
| | | | | 8 | 1 | 9 | | |
| 9 | | | 6 | | 7 | | | 1 |
| | | | 5 | | | | | |
| 2 | | | | 6 | | | 3 | |
| | | 8 | | | | | 4 | |
| | | | 4 | | 8 | | | 5 |

Espectrograma

| | | | | | | |
|---|--------------------|------------------------|-----------------------------|---------------------|------------------|----------------------|
|  | | Duvall, Oscar 1984 (2) | Redondel llanero para rodar | Instigador de Otelo | Muy atrevida | Símbolo del neón |
| | Municipio mexicano | | | | | |
| | Rezase | | | | | |
| Calderero de ferrocarril | Desaguados | Popularidad | | | | Tipos de buena talla |
| | | Materia para fracturas | | | | |
| Dunaway, Oscar 1977 (1) | | | Poema antiguo | | | |
| | | | Huevos de piedra | | | |
| Animal mechl-pleno | | | | Contracción | | |
| | | | | Santo apocopado | | |
| Notas | | | | | Nota inicialista | |
|  | | | Costado | | | |
| | | | 500 hojas | | | |
| Sodio | | Rey de Creta | | | | |
| | | Arranca con uña | | | | |
| Inv., horas avanzadas | | | | | | |
| Blanco-gris-bayo | | | | | | |
| De hueso | | | | | | |

SOLUCIÓN DEL ANTERIOR. Horizontales. Adria, Brody, Liza, Pésala, En, Son, Cuida, Cs, Ambas, Ha, Dé, Rotor, Oral, Bayad, Adoca. **Verticales.** Pecadora, Enumerad, Ih, Avo, Ablandarias, Dril, Aso, Da, Rozas, Ida, Ocho, Ay, Ansar.

Horóscopo

Tauro (21 abr. - 20 may.)
Hoy deberías tratar de escuchar lo que las personas de tu entorno cercano tengan que decirte o quieran proponerte.

Géminis (21 may. - 21 jun.)
Ten mucho cuidado hoy con la distracción, la confusión, el desorden y la ansiedad. Por otro lado, controla las posibles discusiones con tus familiares.

Cáncer (22 jun. - 22 jul.)
Hoy podrías tener que soportar que tus planes se retrasen o se cancelen, pero no debes preocuparte por ello, simplemente será una cuestión de tiempo.

Leo (23 jul. - 22 ago.)
Te espera hoy un día muy productivo de trabajo, Leo, y lo será gracias a tus ganas de superarte y de superar cualquier problema que surja.

Virgo (23 ago. - 21 sep.)
Ten cuidado, pues tenderás a estar demasiado irritable en este día. Tus salidas positivas estarán en concentrarte en tus asuntos. Medita un poco.

Libra (22 sep. - 22 oct.)
Hoy, buenas oportunidades podrían presentarse en tu camino, así que presta atención. Tu situación financiera podría cambiar espectacularmente.

Escorpión (23 oct. - 21 nov.)
Aprende a escuchar y a no tomar decisiones sin pensar, porque podrías crearte problemas. En el plano de las relaciones debes actuar con todo el tacto posible.

Sagitario (22 nov. - 22 dic.) No dejas malgastar tus energías en asuntos triviales como los chismes. Si sientes demasiada tensión acumulada, haz un poco de ejercicio.

Capricornio (23 dic. - 21 ene.)
Podrías sufrir pérdidas económicas por decisiones poco acertadas: ¡Ten cuidado! Piensa dos veces antes de tomar una decisión.

Acuario (22 ene. - 21 feb.)
Hoy deberías organizarte y prestar atención a cómo te estás expresando y comunicando. No te enfrentes a las personas, siempre es mejor hablar.

Pisclis (22 feb. - 20 mar.)
Tu estado estará sumamente emocional, por eso podrías caer en la sensibilidad. No obstante, en el trabajo podrías conseguir algunos logros.

Arles (21 mar. - 20 abr.)
Hoy podría surgir un nuevo proyecto en el que deberías trabajar y quizá lo hagas con alguna de tus amistades o aprovechar tus relaciones.

Edictos

AUSADO VENTIDOS (22) ADMINISTRATIVO DE DESAGUADOS. SECRETARÍA SECCION TERCERA, JUEZ ORAL MARIA GARCIA CRUZ, LISTA DE EDICTOS EMPLAZATORIOS (ARTICULO 207 DEL C.C.A.), FECHA: 10 DE ABRIL DE 2014, ORDEN: 1, EXPEDIENTE 2011-0196, EMPLAZADO SOCIEDAD CONSTRUCTORA INCA S.A.S. DEMANDANTE ISAIAS GOMEZ POVEDA Y OTROS, DEMANDADO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y CONSORCIO OBRAS EDUCATIVAS 2007 NATURALIZADA REPARACION DIRECTA, AUTO NOTIFICAR DOS (2) DE ABRIL DE 2013, WILMA ORTIZ BURGOS, SECRETARÍA, HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE LISTA SE FUE EN UN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA, HOY A LAS OCHO (8:00 A.M.) DE LA MAÑANA. (Hay firma y sello). HJ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. Carrera 9 No. 11-45 Piso 3, Edificio 2020091, EDICTO, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA, A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se creen con derechos sobre el bien objeto de este proceso y que más adelante se determina, para que comparezcan a este despacho Judicial y se hagan parte dentro de los quince (15) días siguientes de surtido el presente emplazamiento en el proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 2013-731 que adelanta MARIO HINCAPIE RAMIREZ contra LA CORPORACION DE COMERCANTES DE LA PLAZA DE MERCADO DE PAQUENARA COMERCIAL y demás personas INDETERMINADAS que se creen con derecho sobre el bien a usucapir. Se les ADIERTE que si no comparecen a notificarse dentro de los términos ordenados en el art. 407 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado le (s) nombrará un CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. El bien objeto del presente proceso se trata del inmueble Local comercial identificado con número interno 81587, ubicado en el predio de mayor extensión en el interior de la plaza de Paquenara, con nomenclatura Urbana Avenida 19 No. 25-02, Bogotá D.C., con una extensión aproximada de (8.575 mts) DIECISIETE (17) METROS CUADRADOS SETENTA Y TRES (73) CUALES CORRESPONDEN A UN ANCHO DE 4.10 POR 4.53 DE LARGO. Estando alirado de la siguiente manera: Las medidas con respecto a la reja de cerramiento y puerta No (2) dos (2) desde la puerta a la pared de la caseta 18.10 m. Desde la pared de la caseta al borde del pasillo: 25.70 m. Desde el andén al pasillo: 10.25 m. Desde el pasillo al borde del local: 14.27 m. Para los fines indicados en los art. 407, numerales 6 y 7 del C.P.C., se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días corridos a partir de hoy 25 ABR. 2014, a la hora de las 8:00 a.m. CAMILO ANDRES BARRERA GIL, Secretario, SE DESPUELA EL PRESENTE EDICTO HOY 21 MAY. 2014 A LAS 5:00 PM. (Hay firma y sello). HJ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C. Carrera 9 No. 11-45 Torre Central Piso 3, Edificio 2020091, EDICTO, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. EMPLAZA, A todas aquellas PERSONAS INDETERMINADAS que se creen con algún derecho sobre el inmueble objeto del proceso DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 2013-0080 de MARIA ALICIA GUTIERREZ CARBILLO, JOSE ALBERTO FALLA GUTIERREZ y HUGO ELADIO FALLA GUTIERREZ contra OSWALDO ADOLFO RENGIFO TRUQUE, para que comparezcan a más tardar dentro de los quince días siguientes a la expedición del presente edicto, y archivar notificación personal del auto ADMISORIO DE LA DEMANDA, calendarizado (22) de FEBRERO de 2013 MIL TRECE (2013), Transcurridos quince (15) días a partir de la expedición del término de fijación del EDICTO, se entenderá surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas. El inmueble objeto del citado proceso es el siguiente: Lote de terreno No. 5 de la manzana 27 o C según plano de Urbanización Villa Sonia de Bogotá, junto con la casa de habitación sobre el cual se halla edificada ubicada en la CARRERA 50 No. 39A-37 Sur Barrio Villa Sonia de Bogotá (DIRECCION CATASTRAL), con área construida de 123.50 metros cuadrados, inmueble que cuenta con los siguientes linderos generados: NOROCCIDENTE: En extensión de 19.00 metros lineales con el lote número 4 de la manzana 227 o C SUR. En extensión de 19.00 metros lineales con el lote número 6 de la misma manzana, ORIENTE: En extensión de 6.50 metros lineales con la Carrera 42, OCCIDENTE: En extensión de 6.50 metros lineales con la urbanización Autopista del Sur, Se le advierte a los emplazados que si no comparecen al Juzgado oportunamente se le nombrará un curador AD LITEM, con quien se seguirá el proceso hasta su terminación. Para los efectos que prevé el art. 407 del C.P.C., se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de veinte (20) días, hoy 7 ABR. 2014, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ, Secretaria. CERTIFICÓ que el anterior EDICTO permaneció en un lugar público de la Secretaría de este Despacho por el término legal y se desfiló hoy a las cinco de la tarde (5:00 PM). NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ, Secretaria. (Hay firma y sello). HJ.

REPUBLICA DE COLOMBIA, Rama Judicial del Poder Público, Juzgado Doce Civil del Circuito, Bogotá D.C. CARRERA 9 No. 11-45 Torre Central piso 3, Tel. 2820043, EDICTO, CITA Y EMPLAZA, A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se creen con derecho sobre el inmueble dentro de la demanda de PERTENENCIA NO. 2013-775 POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL POR EL TRAMITE DE UN PROCESO ABBREVIADO INSTAURADO POR MARIA JULIA BRICEÑO PAEZ CONTRA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES YOPASA LIMITADA EN LIQUIDACION Y LAS DEMAS PERSONAS QUE SE CREEN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR para que dentro del término de veinte días (20) y cinco días (05) más, comparezcan a este despacho a recibir notificación personal del auto del 09 de Diciembre de 2014 y hagan valer sus derechos, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente EDICTO y los hagan valer dentro del bien inmueble materia del proceso. Vivienda de interés social correspondiente al Apartamiento número trececientos uno (301) interior once con nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá, número dentro veintitrés treinta y cuatro (23-34) de la carrera ochenta y siete (87) de la unidad residencial YOPASA, localizada en este mismo municipio en el lote de mayor extensión con una área superior a la de sesenta y tres metros cuadrados con ochenta y dos metros cuadrados (63.80 m2) Dependencias Salón Comedor, 3 alcobas, 2 baños, cocina y ropa. Altura de 2.20 metros, su porcentaje de participación es 0.778%. Se determinan por los siguientes linderos del punto uno (1) línea quebrada de treinta centímetros (0.30m), diez metros (10.00m), cinco metros ochenta y cinco centímetros (5.85m), diez centímetros (0.10m), cuatro centímetros (0.04m), y tres centímetros (0.03m) al punto dos (2) línea quebrada de sesenta y tres centímetros (6.37m), veintidós centímetros (0.22m), y tres metros setenta y cinco centímetros (3.75m) al punto tres (3) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cuatro (4) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cinco (5) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto seis (6) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto siete (7) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto ocho (8) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto nueve (9) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto diez (10) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto once (11) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto doce (12) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto trece (13) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto catorce (14) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto quince (15) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto dieciséis (16) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto diecisiete (17) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto dieciocho (18) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto diecinueve (19) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto veinte (20) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto veintiuno (21) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto veintidós (22) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto veintitrés (23) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto veinticuatro (24) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto veinticinco (25) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto veintiseis (26) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto veintisiete (27) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto veintiocho (28) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto veinintinueve (29) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto treinta (30) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto treinta y uno (31) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto treinta y dos (32) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto treinta y tres (33) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto treinta y cuatro (34) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto treinta y cinco (35) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto treinta y seis (36) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto treinta y siete (37) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto treinta y ocho (38) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto treinta y nueve (39) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cuarenta (40) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cuarenta y uno (41) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cuarenta y dos (42) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cuarenta y tres (43) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cuarenta y cuatro (44) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cuarenta y cinco (45) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cuarenta y seis (46) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cuarenta y siete (47) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cuarenta y ocho (48) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cuarenta y nueve (49) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cincuenta (50) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cincuenta y uno (51) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cincuenta y dos (52) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cincuenta y tres (53) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cincuenta y cuatro (54) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cincuenta y cinco (55) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cincuenta y seis (56) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cincuenta y siete (57) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cincuenta y ocho (58) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cincuenta y nueve (59) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto sesenta (60) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto sesenta y uno (61) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto sesenta y dos (62) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto sesenta y tres (63) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto sesenta y cuatro (64) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto sesenta y cinco (65) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto sesenta y seis (66) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto sesenta y siete (67) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto sesenta y ocho (68) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto sesenta y nueve (69) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto setenta (70) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto setenta y uno (71) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto setenta y dos (72) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto setenta y tres (73) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto setenta y cuatro (74) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto setenta y cinco (75) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto setenta y seis (76) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto setenta y siete (77) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto setenta y ocho (78) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto setenta y nueve (79) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto ochenta (80) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto ochenta y uno (81) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto ochenta y dos (82) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto ochenta y tres (83) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto ochenta y cuatro (84) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto ochenta y cinco (85) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto ochenta y seis (86) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto ochenta y siete (87) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto ochenta y ocho (88) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto ochenta y nueve (89) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto noventa (90) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto noventa y uno (91) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto noventa y dos (92) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto noventa y tres (93) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto noventa y cuatro (94) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto noventa y cinco (95) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto noventa y seis (96) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto noventa y siete (97) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto noventa y ocho (98) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto noventa y nueve (99) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cien (100) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cien y uno (101) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cien y dos (102) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cien y tres (103) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cien y cuatro (104) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cien y cinco (105) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cien y seis (106) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cien y siete (107) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cien y ocho (108) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cien y nueve (109) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto ciento (110) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto ciento y uno (111) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto ciento y dos (112) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto ciento y tres (113) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto ciento y cuatro (114) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto ciento y cinco (115) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto ciento y seis (116) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto ciento y siete (117) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto ciento y ocho (118) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto ciento y nueve (119) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto doscientos (120) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto doscientos y uno (121) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto doscientos y dos (122) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto doscientos y tres (123) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto doscientos y cuatro (124) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto doscientos y cinco (125) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto doscientos y seis (126) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto doscientos y siete (127) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto doscientos y ocho (128) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto doscientos y nueve (129) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto trescientos (130) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto trescientos y uno (131) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto trescientos y dos (132) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto trescientos y tres (133) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto trescientos y cuatro (134) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto trescientos y cinco (135) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto trescientos y seis (136) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto trescientos y siete (137) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto trescientos y ocho (138) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto trescientos y nueve (139) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cuatrocientos (140) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cuatrocientos y uno (141) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cuatrocientos y dos (142) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cuatrocientos y tres (143) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cuatrocientos y cuatro (144) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cuatrocientos y cinco (145) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cuatrocientos y seis (146) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cuatrocientos y siete (147) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cuatrocientos y ocho (148) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto cuatrocientos y nueve (149) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto quinientos (150) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto quinientos y uno (151) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto quinientos y dos (152) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto quinientos y tres (153) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto quinientos y cuatro (154) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto quinientos y cinco (155) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto quinientos y seis (156) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto quinientos y siete (157) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto quinientos y ocho (158) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto quinientos y nueve (159) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto seiscientos (160) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto seiscientos y uno (161) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto seiscientos y dos (162) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto seiscientos y tres (163) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto seiscientos y cuatro (164) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto seiscientos y cinco (165) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto seiscientos y seis (166) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto seiscientos y siete (167) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto seiscientos y ocho (168) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto seiscientos y nueve (169) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto setecientos (170) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto setecientos y uno (171) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto setecientos y dos (172) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto setecientos y tres (173) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m) al punto setecientos y cuatro (174) línea quebrada de treinta y cinco centímetros (3.50m), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m), y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85m

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1061735

Certificado Generado con el Pin No: 1356 9585 6671 8711

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Página: 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1356 9585 6671 8711 Nro Matricula: 50C-1061735

Impreso el 9 de Mayo de 2014 a las 09:09:23 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: SUPERSOCIEDADES

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X 36315540

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 15

SALVEDADES: (Información Anterior o Correída)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,

SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA

S.N.R.

Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: C2008-5496 Fecha: 30/4/2008

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE.JSC/AUXXDEL36/C2008-5496.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1757 Impreso por: 1757

TURNO: 2014-299327 FECHA: 9/5/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Janeth Cervantes



268

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1356 9585 6671 8711 Nro Matricula: 50C-1061735

Página: 1



"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.
FECHA APERTURA: 28/4/1987 RADICACION: 1987-43455 CON: DOCUMENTO DE 1/4/1987
COD CATASTRAL: AAA0057MDPA
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO - DEPOSITO # 702, INTERIOR 6, ESTA LOCALIZADO EN EL ALTILLO, AREA PRIVADA DE 96.50 M.2 Y 28.93
M.2, AREA COMUN DE USO EXCLUSIVO PARA UN TOTAL DE 125.43 M.2, LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE
1.54%. DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA APARTAMENTO, Y CUYOS LINDEROS, PENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES
OBRAN EN LA ESCRITURA # 956 DEL 25 DE MARZO DE 1987, NOTARIA 10, DE BOGOTÁ, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE
JULIO DE 1984, SEGUN ESCRITURA 1970 DE MODIFICACION Y ACLARACION, SU COEFICIENTE ES: 1.533%

COMPLEMENTACION:

QUE: JAFENALPA LIMITADA, ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO POR COMPRA HECHA A ORDEN
RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 266 DEL 10 DE FEBRERO DE 1981, NOTARIA 10
DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0240176 Y
050-0240176, ESTE ULTIMO FUE CAMBIADO POR EL 050-0596286. ESTA ORDEN ADQUIRIO ASI POR COMPRA QUE HIZO DE LOS
DOS LOTES DE TERRENO A LA COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTÁ SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LA ESCRITURA #S. 1268 Y
1509 DE FECHAS 20 Y 21 DE JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 5, DE BOGOTÁ, Y EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS
EXPENSAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 APARTAMENTO-DEPOSITO 702 ETAPA II INTERIOR 6 CONJUNTO VILLA CALAZANS
2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de integración y otros)

50C-941714

ANOTACION: Nro: 1 Fecha 16/1/1986 Radicación 5563

DOC: ESCRITURA 3475 DEL: 24/10/1985 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 379.600.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LTDA X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRARI"

ANOTACION: Nro: 2 Fecha 5/3/1987 Radicación 29356

DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0679 DEL: 27/2/1987 SUPERBANCARIA DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS

INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO VILLA CALAZANS II ETAPA-AGRUPACION 2, INTEGRADO POR 84

APARTAMENTOS, INTERIORES 4,5, Y 6.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LTDA X

ANOTACION: Nro: 3 Fecha 1/4/1987 Radicación 43455
DOC: ESCRITURA 956 DEL: 25/3/1987 NOTARIA 10, DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1356 9585 6671 8711 Nro Matricula: 50C-1061735

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) X
A: JAFENALPA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/5/1988 Radicación 63685

DOC: ESCRITURA 1255 DEL: 18/4/1988 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JAFENALPA LIMITADA

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/6/1988 Radicación 99128

DOC: ESCRITURA 1970 DEL: 10/6/1988 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 956 DE 25-03-87 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ,

EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS SOBRE UN VALOR CONVENCIONAL DEL 100% PARA TODO EL INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JAFENALPA LIMITADA

A: JAFENALPA LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/3/1989 Radicación 15488

DOC: ESCRITURA 627 DEL: 28/2/1989 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 46.443.708
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS (ESCRITURA 3475 DE 24-10-85 NOTARIA 10 BOGOTÁ)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRARI

A: JAFENALPA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 5/11/1997 Radicación 1997-99159

DOC: ESCRITURA 4030 DEL: 31/10/1997 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 60.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA - ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X
A: SANCHEZ MOSQUERA JAIRÓ CC# 13824283 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/3/2003 Radicación 2003-24408

DOC: ESCRITURA 298 DEL: 7/3/2003 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ II AGRUPACION 2

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/6/2006 Radicación 2006-58105

DOC: ESCRITURA 1811 DEL: 12/6/2006 NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL - ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

DE: SANCHEZ MOSQUERA JAIRÓ CC# 13824283

DE NOTARIO
Y REGISTRO
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Página: 2

258

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4485 6293 6772 4954 Nro Matrícula: 50C-1061819

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.
FECHA APERTURA: 28/4/1987 RADICACIÓN: 1987-43455 CON: DOCUMENTO DE 1/4/1987
COD CATASTRAL: AAA0057MKFT COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACIÓN

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
GARAJE # 82. ESTA LOCALIZADO EN EL SOTANO. ÁREA PRIVADA DE 11.25 M². LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE
COPROPIEDAD DEL 05 %. SE LE ASIGNA EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO # --. SE DESTINA EXCLUSIVAMENTE PARA GARAJE. Y
CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS, Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 956 DEL 25 DE MARZO DE
1987, NOTARIA 10A. DE BOGOTÁ. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. ----- SEGUN MODIFICACION ESCRITURA
1970 10-06-88. SU COEFICIENTE ES: 0.0500%
COMPLEMENTACIÓN:
QUE JAFENALPA LIMITADA, ADQUIRIÓ DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FOMAN UNO SOLO POR COMPRA HECHA A ORDEN
RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIAS, SEGUN ESCRITURA NÚMERO 266 DEL 10 DE FEBRERO DE 1981. NOTARIA
10A. DE BOGOTÁ. REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1981. EN LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 050-0240176 Y
050-0240176. ESTE ÚLTIMO FUE CAMBIANDO POR EL 050-0596286. ESTA ORDEN ADQUIRIÓ ASÍ, POR COMPRA QUE HIZO DE LOS
LOTES DE TERRENO A LA COMPAÑÍA DE INVERSIONES BOGOTÁ SOCIEDAD ANÓNIMA POR MEDIO DE LAS ESCRITURAS #S. 1268 Y
1509 DE FECHAS 20 Y 21 DE JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTÁ, Y EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS
EXPENSAS.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 96 28-40 AGROPACON 2 ETAPA II GARAJE 82 CONJUNTO VILLA CALASANZ
2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 82 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

50C-941714

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/1/1986 Radicación 5563
DOC: ESCRITURA 3475 DEL: 24/10/1985 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 379.600.000
ESPECIFICACIÓN: : 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JAFENALPA LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/4/1987 Radicación 43455
DOC: ESCRITURA 956 DEL: 25/3/1987 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JAFENALPA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/5/1988 Radicación 83685
DOC: ESCRITURA 1255 DEL: 18/4/1988 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACIÓN: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JAFENALPA LIMITADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2



Certificado Generado con el Pin No: 4485 6293 6772 4954 Nro Matricula: 50C-1061819

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Impreso el 9 de Mayo de 2014 a las 09:09:34 am

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695 X
ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 24/6/1988 Radicación 99128
DOC: ESCRITURA 1970 DEL: 10/6/1988 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 956 DE 25-03-87 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ,
EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS SOBRE UN VALOR CONVENCIONAL DEL
100% PARA TODO EL INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, l-Titular de dominio incompleto)
A: JAFENALPA LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/3/1989 Radicación 15488
DOC: ESCRITURA 627 DEL: 28/2/1989 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 46.443.708
ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS (ESCRITURA 3475 DE 24-10-85 NOTARIA 10. BOGOTÁ)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, l-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR
A: JAFENALPA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/8/1997 Radicación 1997-72872
DOC: ESCRITURA 2679 DEL: 12/8/1997 NOTARIA 50. DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 915 OTROS : ACLARACION ESCRITURA 1255 DEL 18-04-88 EN CUANTO AL AREA DEL
APARTAMENTO, DEPOSITO ASIGNADO 702 C Y COEFICIENTE DEL APARTAMENTO Y DEL GARAJE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, l-Titular de dominio incompleto)
A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695 X
A: JAFENALPA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 5/11/1997 Radicación 1997-99159
DOC: ESCRITURA 4030 DEL: 31/10/1997 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 60.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, l-Titular de dominio incompleto)
DE: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695 X
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X
A: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO CC# 13824283 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/3/2003 Radicación 2003-24408
DOC: ESCRITURA 298 DEL: 7/3/2003 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, l-Titular de dominio incompleto)
A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ II AGRUPACION 2

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/6/2006 Radicación 2006-58105
DOC: ESCRITURA 1811 DEL: 12/6/2006 NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL - ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, l-Titular de dominio incompleto)
DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540
DE: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO CC# 13824283
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X C.C. 35.315.540

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4485 6293 6772 4954 Nro Matricula: 50C-1061819

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Impreso el 9 de Mayo de 2014 a las 09:09:34 am



Página: 3

269

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/11/2007 Radicación 2007-124611
DOC: ESCRITURA 3484 DEL: 9/11/2007 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y DOS (2) MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X C.C. 35.315.540
A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC# 19232650
A: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA CC# 20334807
A: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO CC# 51967982
A: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO CC# 79538061

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 18/5/2009 Radicación 2009-48540
DOC: OFICIO 1203 DEL: 11/5/2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO 2009-0057
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC# 19232650
DE: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA CC# 20334807
DE: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO CC# 79538061
DE: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO CC# 51967982
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 26/1/2010 Radicación 2010-6790
DOC: OFICIO 3983 DEL: 25/1/2010 IDU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 6/10/2011 Radicación 2011-94735
DOC: OFICIO 8701 DEL: 30/9/2011 IDU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 12
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Correjada)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: C2008-5496 Fecha: 30/4/2008
NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2008-5496.



Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4485 6293 6772 4954 Nro Matricula: 50C-1061819

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

Impreso el 9 de Mayo de 2014 a las 09:09:34 am

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1757 Impreso por: 1757

TURNO: 2014-299328 FECHA: 9/5/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Janeth Cervantes

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1



Certificado Generado con el Pin No: 1412 8219 4359 1338 Nro Matricula: 50C-1061820

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Impreso el 9 de Mayo de 2014 a las 09:09:42 am

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.
FECHA APERTURA: 28/4/1987 RADICACIÓN: 1987-43455 CON: DOCUMENTO DE 1/4/1987
COD CATASTRAL: AAA0057MJRJ

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:

GARAJE # 83. ESTA LOCALIZADO EN EL SOTANO. AREA PRIVADA DE 11.25 M.2. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE
COPROPIEDAD DEL 05 %. SE LE ASIGNA EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO # 77. SE DESTINA EXCLUSIVAMENTE PARA GARAJE.
Y CUYOS LINDEROS, Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBHRAN EN LA ESCRITURA # 956 DEL 25 DE MARZO DE
1987, NOTARIA 10A. DE BOGOTÁ, SEGÚN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.----- SEGUN MODIFICACION ESCRITURA
1970 10-04-88. SU COEFICIENTE ES: 0.50%.

COMPLEMENTACIÓN:

QUE JAFENALPA LIMITADA, ADQUIRIÓ DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO POR COMPRA HECHA A ORDEN
RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 266 DEL 10 DE FEBRERO DE 1981. NOTARIA 10
DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1981. EN LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 050-0240175 Y
050-0240176. ESTE ULTIMO FUE CAMBIADO POR EL 050-0596286. ESTA ORDEN ADQUIRIÓ ASI. POR COMPRA QUE HIZO DE DOS
LOTES DE TERRENO A LA COMPANIA DE INVERSIONES BOGOTÁ SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LAS ESCRITURAS #S. 1268 Y
1509 DE FECHAS 20 Y 21 DE JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTÁ Y EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS
EXPENSAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 ETAPA II GARAJE 83 CONJUNTO VILLA CALASANZ
2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

50C-941714

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/1/1986 Radicación 5563

DOC. ESCRITURA 3475 DEL: 24/10/1985 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 379.600.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: JAFENALPA LTDA X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/4/1987 Radicación 43455

DOC. ESCRITURA 956 DEL: 25/3/1987 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: JAFENALPA LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/5/1988 Radicación 83685

DOC. ESCRITURA 1255 DEL: 18/4/1988 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: JAFENALPA LIMITADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1412 8219 4359 1338 Nro Matricula: 50C-1061820

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Impreso el 9 de Mayo de 2014 a las 09:09:42 am

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



Página: 2

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 24/6/1988 Radicación 99128

DOC: ESCRITURA 1970 DEL: 10/6/1988 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 956 DE 25-03-87 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ,

EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS SOBRE UN VALOR CONVENCIONAL DEL

100% PARA TODO EL INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/3/1989 Radicación 15488

DOC: ESCRITURA 627 DEL: 28/2/1989 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 46.443.708

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS (ESCRITURA 3475 DE 24-10-85 NOTARIA 10. BOGOTÁ)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: JAFENALPA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/8/1997 Radicación 1997-72872

DOC: ESCRITURA 2679 DEL: 12/8/1997 NOTARIA 50 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 815 OTROS: ACLARACION ESCRITURA 1255 DEL 18-04-88 EN CUANTO AL AREA DEL

APARTAMENTO, DEPOSITO ASIGNADO 702 C Y COEFICIENTE DEL APARTAMENTO Y DEL GARAJE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695 X

A: JAFENALPA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 5/11/1997 Radicación 1997-99159

DOC: ESCRITURA 4030 DEL: 31/10/1997 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 60.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA - ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695 X

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

A: SANCHEZ MOSQUERA JAIRÓ CC# 13824283 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/3/2003 Radicación 2003-24408

DOC: ESCRITURA 298 DEL: 7/3/2003 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGALMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ II AGRUPACION 2

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/6/2006 Radicación 2006-58105

DOC: ESCRITURA 1811 DEL: 12/6/2006 NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL - ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

DE: SANCHEZ MOSQUERA JAIRÓ CC# 13824283

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X C.C. 35.315.540

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1412 8219 4359 1338 Nro Matrícula: 50C-1061820

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Impreso el 9 de Mayo de 2014 a las 09:09:42 am



271

| | | | | | |
|--|--|------------------------|---|----------------|------------------|
| ANOTACIÓN: Nro: 10 | Fecha 14/11/2007 | Radicación 2007-124611 | DOC: ESCRITURA 3484 | DEL: 9/11/2007 | VALOR ACTO: \$ 0 |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) | DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO | X | C.C. 35.315.540 | C.C. 19232650 | C.C. 20334807 |
| A: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO | C.C. 51967982 | | | | |
| A: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO | C.C. 79538061 | | | | |
| A: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA | C.C. 20334807 | | | | |
| A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO | C.C. 19232650 | | | | |
| ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y DOS (2) MAS | | | | | |
| ANOTACIÓN: Nro: 11 | Fecha 18/5/2009 | Radicación 2009-48539 | DOC: OFICIO 0458 | DEL: 23/2/2009 | VALOR ACTO: \$ 0 |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) | DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO | C.C. 19232650 | | | |
| DE: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA | C.C. 20334807 | | | | |
| DE: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO | C.C. 79538061 | | | | |
| DE: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO | C.C. 51967982 | | | | |
| ANOTACIÓN: Nro: 12 | Fecha 28/1/2010 | Radicación 2010-6790 | DOC: OFICIO 3983 | DEL: 25/1/2010 | VALOR ACTO: \$ 0 |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) | DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU | | | | |
| ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL, ACUERDO 180 DE 2005 | | | | | |
| ANOTACIÓN: Nro: 13 | Fecha 6/10/2011 | Radicación 2011-94735 | DOC: OFICIO 8701 | DEL: 30/9/2011 | VALOR ACTO: \$ 0 |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) | DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU | | | | |
| ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL, ACUERDO 180 DE 2005 | | | | | |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) | DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU | | | | |
| ANOTACIÓN: Nro: 13 | Fecha 6/10/2011 | Radicación 2011-94735 | DOC: OFICIO 8701 | DEL: 30/9/2011 | VALOR ACTO: \$ 0 |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) | DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU | | | | |
| ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL, ACUERDO 180 DE 2005 | | | | | |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) | DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU | | | | |
| ANOTACIÓN: Nro: 10 No. corrección: 1 | Radicación: C2008-5496 | Fecha: 30/4/2008 | NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE JSC/AUXDELE36/C2008-5496 | | |
| ANOTACIÓN Nro: 0 No. corrección: 1 | Radicación: C2007-11357 | Fecha: 18/8/2007 | SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., | | |
| SALVEDADES: (Información Anterior o Corrección) | | | | | |
| NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 13 | | | | | |

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1412 8219 4359 1338 Nro Matricula: 50C-1061820

Impreso el 9 de Mayo de 2014 a las 09:09:42 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1757 Impreso por: 1757

TURNO: 2014-299329 FECHA: 9/5/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Janeth Cervantes



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ACUERDO NO. PSA13-9984 Y 9991 DE 2013

Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-57 DE EMA TRUJILLO DE VILLAMARIN Y OTROS CONTRA MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014), siendo las dos de la tarde (2:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintiséis (26) de marzo de 2014, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no es posible realizar la presente subasta toda vez que el Doctor. Jorge Eliécer Ochoa Rojas, Juez Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se encuentra incapacitado, para lo anterior se anexa copia de la misma.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Fórmula Médica

Pregunte por tus emi beneficios y emi especialistas al 018000413364 - grupoemi.com

12/07/14
 1688
 19/28/362
 566
 58

Nombre y Apellido

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Fecha

Hora

Lugar

Motivo

Observaciones

Firma

Sello

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
 Ciudad

REF: (2009-057) PROCESO EJECUTIVO DE EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN
 Y OTROS. VIENE DEL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.315.540, obrando como demandada dentro del proceso de la referencia, de manera atenta solicito a su señoría la **SUSPENSIÓN DE LA DILIGENCIA DE REMATE** de los inmuebles ubicados en la Calle 96 No. 45A - 40, Apto 702. Int. 6; Garajes No. 82 y 83, Identificados con la Matricula Inmobiliaria 50C- 1061735, 50C-1061819 y 50C-1061820, debido a que se encuentra sin resolver el embargo por jurisdicción coactiva ordenado por la Superintendencia de Sociedades, el cual fue inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se encuentra como anotación 15 del Certificado de tradición y Libertad, como también el embargo ordenado por el IDU, por el proceso que allí se adelanta e inscrito como anotación 14, los cuales están vigentes y prevalecen a las anteriores anotaciones.

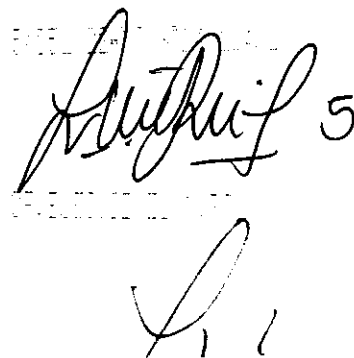
Esta solicitud la hago de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 523 del C. de P.C. y lo establecido en el art. 542 del C. de P.C. ya que no se ha tenido en cuenta los procesos por Jurisdicción Coactiva. *Así como el Art. 2995 del C.C. "Creditos del fisco y los de las Municipalidades por concepto de impuestos".*
 Atentamente,



MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

C.C. No. 35315540
 Dirección: Calle 96 # 45A-40 TG Apto 702
 Tel. 0103433

ANEXO: Certificado de Tradición y Libertad de fecha 13-05-2014



275



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4885119622166841

Nro Matrícula: 50C-1061735

Impreso el 13 de Mayo de 2014 a las 07:28:16 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 28/4/1987 RADICACIÓN: 1987-43455 CON: DOCUMENTO DE 1/4/1987

COD CATASTRAL: AAA0057MDPA

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO - DEPOSITO # 702. INTERIOR 6. ESTA LOCALIZADO EN EL ALTILLO. AREA PRIVADA DE 96.50 M.2. Y 28.93 M.2. AREA COMUN DE USO EXCLUSIVO PARA UN TOTAL DE 125.43 M.2. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 1.54% . DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA APARTAMENTO, Y CUYOS LINDEROS, DPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 956 DEL 25 DE MARZO DE 1987. NOTARIA 10. DE BOGOTÁ, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.— SEGUN ESCRITURA 1970 DE MODIFICACION Y ACLARACION, SU COEFICIENTE ES: 1.533%

COMPLEMENTACIÓN:

QUE: JAFENALPA LIMITADA, ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO POR COMPRA HECHA A ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 266 DEL 10 DE FEBRERO DE 1981, NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 050-0240175 Y 050-0240176, ESTE ULTIMO FUE CAMBIADO POR EL 050-0596286. ESTA ORDEN ADQUIRIO ASI: POR COMPRA QUE HIZO DE LOS DOS LOTES DE TERRENO A LA COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTÁ SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LA ESCRITURA #S. 1268 Y 1509 DE FECHAS 20 Y 21 DE JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTÁ, Y EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 APARTAMENTO-DEPOSITO 702 ETAPA II INTERIOR 6 CONJUNTO VILLA CALASANZ
- 2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50C-941714

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/1/1986 Radicación 5563

DOC: ESCRITURA 3475 DEL: 24/10/1985 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 379.600.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LTDA X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 5/3/1987 Radicación 29356

DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0679 DEL: 27/2/1987 SUPERBANCARIA DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO VILLA CALAZANS II ETAPA-AGRUPACION 2. INTEGRADO POR 84 APARTAMENTOS.INTERIORES 4,5,Y6.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

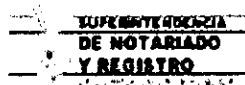
A: JAFENALPA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/4/1987 Radicación 43455

DOC: ESCRITURA 956 DEL: 25/3/1987 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

276



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4885119622166841

Nro Matrícula: 50C-1061735

Impreso el 13 de Mayo de 2014 a las 07:28:16 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/5/1988 Radicación 63685

DOC: ESCRITURA 1255 DEL: 18/4/1988 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LIMITADA

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/6/1988 Radicación 99128

DOC: ESCRITURA 1970 DEL: 10/6/1988 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 956 DE 25-03-87 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ,
EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS SOBRE UN VALOR CONVENCIONAL DEL
100% PARA TODO EL INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LIMITADA

A: JAFENALPA LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/3/1989 Radicación 15488

DOC: ESCRITURA 627 DEL: 28/2/1989 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 46.443.708

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS (ESCRITURA 3475 DE 24-10-85 NOTARIA 10 BOGOTÁ)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: JAFENALPA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 5/11/1997 Radicación 1997-99159

DOC: ESCRITURA 4030 DEL: 31/10/1997 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 60.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

A: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO CC# 13824283 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/3/2003 Radicación 2003-24408

DOC: ESCRITURA 298 DEL: 7/3/2003 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ II AGRUPACION 2

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/6/2006 Radicación 2006-58105

DOC: ESCRITURA 1811 DEL: 12/6/2006 NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL - ESTE Y DOS MAS

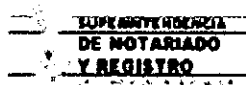
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

DE: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO CC# 13824283



247



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4885119622166841

Nro Matrícula: 50C-1061735

Impreso el 13 de Mayo de 2014 a las 07:28:16 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X C.C. 35.315.540

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/11/2007 Radicación 2007-124611

DOC: ESCRITURA 3484 DEL: 9/11/2007 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y DOS (2) MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X C.C. 35.315.540

A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC# 19232650

A: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA CC# 20334807

A: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO CC# 79538061

A: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO CC# 51967982

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 12/5/2009 Radicación 2009-46315

DOC: OFICIO 750 DEL: 15/4/2009 JUZGADO 52 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF EJECUTIVO 2008-1046

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMECA

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 18/5/2009 Radicación 2009-48539

DOC: OFICIO 0458 DEL: 23/2/2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 11

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMECA

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 18/5/2009 Radicación 2009-48539

DOC: OFICIO 0458 DEL: 23/2/2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO 2009-0057

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC# 19232650

DE: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA CC# 20334807

DE: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO CC# 79538061

DE: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO CC# 51967982

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 26/1/2010 Radicación 2010-6793

DOC: OFICIO 3988 DEL: 25/1/2010 IDU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 25/3/2010 Radicación 2010-27568

DOC: OFICIO 531-017217 DEL: 16/3/2010 SUPERSOCIEDADES DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

2

2

2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4885119622166841

Nro Matrícula: 50C-1061735

Impreso el 13 de Mayo de 2014 a las 07:28:16 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: SUPERSOCIEDADES

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X 35315540

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: C2008-5496 Fecha: 30/4/2008

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2008-5496.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2014-305094 FECHA:13/5/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 10 JUN 2014

Observaciones

El (la) Secretario (a)

MZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Junio 25 de 2014

REF: 2009-0052

Sería del caso fijar fecha y hora para la venta en pública subasta del inmueble trabado en la Litis, pero el despacho observa que el avalúo presentando y obrante en autos data del cinco de mayo de 2013, por lo que se hace necesario actualizarlo a la presente anualidad, las partes proceden de conformidad.

Notifíquese.

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS.
JUEZ

1

| |
|--|
| Juzgado Sexto Civil Municipal de
Ejecución
Bogotá, D.C. <u>27 JUN 2014</u>
Por anotación en estado No <u>106</u> de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las <u>8 A.M.</u>
Secretaria <u>B</u> |
|--|

1

2

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad administrativa especial de
Catastro Catastral

Certificación Catastral

Radicación No.: 55402

Fecha: 21/01/2014

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1 | MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ | C | 35315540 | 100 | N |

Total Propietarios: 1

| Tipo | Número: | Fecha | Ciudad | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|------|---------|------------|-------------|-----------|------------------------|
| 6 | 1811 | 12/06/2006 | BOGOTÁ D.C. | 48 | 050C01061735 |

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta principal importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 96 28 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 FECHA:04/10/2006

Código de sector catastral:

Cédula(s) Catastral(es)

005304 44 04 001 07002

96 A13 1 627

CHIP: AAA0057MDPA

No Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 5 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 038 **HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL**

Total área de terreno(m2)

Total área de construcción (m2)

55.60

125.40

Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1 | \$ 288,727,000 | 2014 |
| 2 | \$ 253,674,000 | 2013 |
| 3 | \$ 197,314,000 | 2012 |
| 4 | \$ 197,957,000 | 2011 |
| 5 | \$ 189,737,000 | 2010 |
| 6 | \$ 151,491,000 | 2009 |
| 7 | \$ 136,601,000 | 2008 |
| 8 | \$ 128,264,000 | 2007 |
| 9 | \$ 115,553,000 | 2006 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaced@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 2014554022

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° C0233155 / N° GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

28



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Chibcho

Certificación Catastral

Radicación No.: 57156

Fecha: 21/01/2014

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1 | MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ | S | 11309502 | 100 | N |

Total Propietarios: 1

| Tipo | Número: | Fecha | Ciudad | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|------|---------|------------|-------------|-----------|------------------------|
| 6 | 1811 | 12/06/2006 | BOGOTÁ D.C. | 48 | 050C01061819 |

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 82

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 82 FECHA:04/10/2006

Código de sector catastral:

005304 44 04 002 91072

Cédula(s) Catastral(es)

96 A13 1 711

CHIP: AAA0057MKFT

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 5 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 049 **PARQUEO CUBIERTO PH**

Total área de terreno(m2) **Total área de construcción (m2)**

1.80

11.30

Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1 | \$ 14,723,000 | 2014 |
| 2 | \$ 13,432,000 | 2013 |
| 3 | \$ 10,074,000 | 2012 |
| 4 | \$ 8,756,000 | 2011 |
| 5 | \$ 8,352,000 | 2010 |
| 6 | \$ 4,980,000 | 2009 |
| 7 | \$ 4,544,000 | 2008 |
| 8 | \$ 4,390,000 | 2007 |
| 9 | \$ 4,103,000 | 2006 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 2014571567

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO233155 / N° GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

100

100

100

100



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
Catastro y Geografía

Certificación Catastral

Radicación No.: 57142

Fecha: 21/01/2014

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1 | MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ | C | 35315540 | 100 | N |

Total Propietarios: 1

Tipo Número:
6 1811

Fecha
12/06/2006

Ciudad
BOGOTÁ D.C.

Despacho:
48

Matrícula Inmobiliaria
050C01061820

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 83 FECHA:04/10/2006

Código de sector catastral:
005304 44 04 002 91059

Cédula(s) Catastral(es)
96 A13 1 712

CHIP: AAA0057MJRJ

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 5 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 049 **PARQUEO CUBIERTO PH**

Total área de terreno(m2) **Total área de construcción (m2)**
1.80 11.30

Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1 | \$ 14,723,000 | 2014 |
| 2 | \$ 13,432,000 | 2013 |
| 3 | \$ 10,074,000 | 2012 |
| 4 | \$ 8,756,000 | 2011 |
| 5 | \$ 8,352,000 | 2010 |
| 6 | \$ 4,980,000 | 2009 |
| 7 | \$ 4,544,000 | 2008 |
| 8 | \$ 4,390,000 | 2007 |
| 9 | \$ 4,103,000 | 2006 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: uaeed@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 2014571428

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CD233155 / N° GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Computador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195

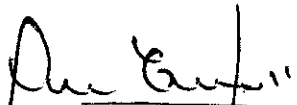
BOGOTÁ
HUMANANA

285

El **avalúo comercial** aquí presentado, por la suma total del valor de los inmuebles: Apartamento 702, Interior 6 y Garajes No. 82 y 83 de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$477.259.500.00), se estableció incrementando en un 50% el valor del avalúo catastral, de acuerdo con el Inciso 5 del Art. 516 del C. de P.C.

■ estos términos señor Juez, dejo presentado el avalúo con base en los certificados catastrales actualizados al año 2014, con el fin que se ordene el remate de los bienes inmuebles, debidamente embargados y secuestrados.

Atentamente,


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

ANEXOS: Certificados Catastrales Apartamento 702, Etapa 2, Agrupación 2, Interior 6 y Garajes 82, 83 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Señor

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009 - 00057

DEMANDANTE: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN Y OTROS

DEMANDADOS: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

origen: 21 civil municipal

Nicole STF

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a su auto mediante el cual ordena actualizar el avalúo de los inmuebles objeto de remate, me permito presentar AVALUO de los bienes embargados y secuestrados de propiedad de la parte demandada, en los siguientes términos, teniendo en cuenta los CERTIFICADOS CATASTRALES expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), de fecha 21 de Enero de 2014, con el fin que se ordene su posterior remate y en virtud de su proveído mencionado:

AVALUO

IDENTIFICACION DE LOS INMUEBLES

Dirección: Calle 96 No. 45 A- 40, Etapa 2, Agrupación 2, Interior 6, Apto 702 Y
Garajes 82 y 83, Conjunto Villa Calasanz de la ciudad de Bogotá D.C.
Matrículas Inmobiliarias No. : 50C-1061735, 50C-1061819 y 50C-1061820

ACTUAL PROPIETARIA Y DEMANDADA

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

C.C. No. 35.315.540

AVALUOS

AVALUO CATASTRAL AÑO 2014

| | |
|-----------------------------|------------------|
| Apartamento 702, Interior 6 | \$288.727.000.00 |
| Garaje 82 | \$ 14.723.000.00 |
| Garaje 83 | \$ 14.723.000.00 |

| | |
|----------------------|------------------|
| <u>TOTAL AVALUOS</u> | \$318.173.000.00 |
|----------------------|------------------|

AVALUO COMERCIAL

| | |
|-----------------------------|------------------|
| Apartamento 702, Interior 6 | \$433.090.500.00 |
| Garaje 82 | \$ 22.084.500.00 |
| Garaje 83 | \$ 22.084.500.00 |

| | |
|----------------------------|------------------|
| <u>VALOR TOTAL AVALUOS</u> | \$477.259.500.00 |
|----------------------------|------------------|

7013
263 - 6



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 15 JUL 2014

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Mz



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Julio 28 DE 2014

REF: 2009-0057

Córrase traslado por secretaría del avalúo presentado por el término legal.

.Notifíquese

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS.
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de
Ejecución
Bogotá, D.C. 28 JUL 2014
Por anotación en estado No 124 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8 A.M.
Secretaria JB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

782

Bogotá, D.C., 29 SEP 2014 de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo hipotecario No. 2009-0057 de EMMA TRUJILLO DE VILLAMARION Y OTROS contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.

Por secretaría oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTÁ, a fin de informarle que mediante proveído de esta misma fecha se fijó fecha para llevar a cabo la venta en pública subasta del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. 50C-1061735.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 1 OCT 2014
Por anotación en estado No 14 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am ____
Secretaria 3

DD



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., 29 SEP 2014 de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2009-0057 de EMMA TRUJILLO DE VILLAMARION Y OTROS contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

Téngase en cuenta que contra el avalúo presentado por el extremo demandante, visto a folios 282 a 286 de esta encuadernación se guardó silencio.

De otro lado, y como quiera que la diligencia de remate, programada para el pasado 26 de marzo de 2014, dentro del asunto de la referencia, no se llevó a cabo por cuanto el Juez estaba en incapacidad, el Juzgado Dispone:

Señalar nuevamente para el día 04 del mes de noviembre del año 2014 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1061820, 50C-1061735 y 50C-1061819 embargados, secuestrados y avaluados dentro de este proceso.

Las diligencias se llevaran a cabo de la siguiente manera:

| | |
|-------------------------------|-------------|
| A las 09:00 de la mañana..... | 50C-1061819 |
| A las 10:00 de la mañana..... | 50C-1061735 |
| A las 2:00 de la tarde..... | 50C-1061820 |

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Elabórese, fíjese y publíquese el aviso correspondiente en los diarios EL ESPECTADOR o EL TIEMPO y en una radiodifusora local, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 525 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sígase los lineamientos de que trata el artículo 527 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010.

Oficiar a la Personera Delegada Para Asuntos Civiles y Políticos, con el fin de ponerle en conocimiento la fecha de remate, para el acompañamiento respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 1 OCT 2011
Por anotación en estado No 54 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
Secretaría _____

D.

No. 2009 - 00057

EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN Y OTROS

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

GEN: 21 CIVIL MUNICIPAL

NO. 67-100-9 2007

ORLANDO CASTANO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar ACTUALIZACION de la liquidación del crédito así:

RESUMEN LIQUIDACION

EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN

\$12,000,000.00

\$ 8,819,047.97

la Juzgado 21 C.M.

1/10/2014

\$12,159,570.03

\$32,978.618.00

FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO

\$13,000,000.00

\$ 9,553,968.64

la juzgado 21 C.M.

1/10/2014

\$13,172,867.53

\$35,726,836.17

CREDITO A FAVOR DE AMPARO VILLAMARIN

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| CAPITAL | \$10.000.000.00 |
| Intereses moratorios | |
| Del 02/05/2008 al 31/05/2011 | \$ 7.349.206.64 |
| Liquidación aprobada Juzgado 21 C.M. | |
| Intereses moratorios | |
| Del 01/06/2011 al 01/10/2014 | \$10.132.975.01 |
| TOTAL | \$27.482.181.65 |

CREDITO A FAVOR DE LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| CAPITAL | \$25.000.000.00 |
| Intereses moratorios | |
| Del 02/05/2008 al 31/05/2011 | \$18.373.016.61 |
| Liquidación aprobada Juzgado 21 C.M. | |
| Intereses moratorios | |
| Del 01/06/2011 al 01/10/2014 | \$25.332.437.55 |
| TOTAL | \$68.705.454.16 |

RESUMEN TOTAL LIQUIDACIONES

| | |
|----------------------|------------------|
| CAPITAL | \$ 60.000.000.00 |
| TOTAL INTERESES MORA | \$104.893.089.98 |
| TOTAL A PAGAR | \$164.893.089.98 |

CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 98/100 M/CTE.

Es pertinente aclarar al despacho que en la presente liquidación se tiene en cuenta la liquidación inicial elaborada y aprobada por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá mediante auto de fecha 2 de Junio de 2011, por consiguiente los intereses de mora en la actualización de la obligación se liquidan desde el 1 de JUNIO DE 2011 hasta el 1 de OCTUBRE DE 2014.

En estos términos señor Juez, dejo presentada la liquidación del crédito, solicitando sean tenidas en cuenta como parte integrante de este escrito, las liquidaciones adjuntas en la cual se detallan mes por mes el valor de los intereses moratorios y la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia

8

8

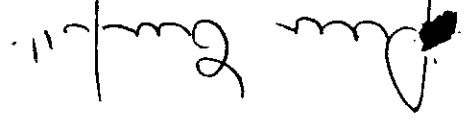
8

8

8

Financiera del periodo correspondiente 1 DE JUNIO DE 2011 al 1 DE OCTUBRE DE 2014, teniendo en cuenta que como lo mencioné la liquidación de intereses moratorios del periodo 2/05/2008 al 31/05/2011 se encuentran aprobada mediante proveído del 2/06/2011.

Del señor Juez, atentamente,


ORLANDO CASTAÑO OSPINA.
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

ANEXO: DETALLE LIQUIDACIONES EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN,
FERNANDO VILLAMARÍN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARÍN Y LUIS ORLANDO
MUNOZ MANRIQUE.

8

8

8

8

8

| | | | | Distribución Abonos | | | |
|------------|------------|------|---------|---------------------|-------------------|------------|---------------|
| | | | | P. INTERES | P. CAPITAL | | |
| DESDE | HASTA | DIAS | % ANUAL | CAPITAL | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES | SUBTOTAL |
| 01/06/2011 | 30/06/2011 | 30 | 26.53 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 264,442.33 | 12,264,442.33 |
| 01/07/2011 | 31/07/2011 | 31 | 27.94 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 288,052.33 | 12,288,052.33 |
| 01/08/2011 | 31/08/2011 | 31 | 27.94 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 288,052.33 | 12,288,052.33 |
| 01/09/2011 | 30/09/2011 | 30 | 27.94 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 278,653.27 | 12,278,653.27 |
| 01/10/2011 | 31/10/2011 | 31 | 29.08 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 299,946.33 | 12,299,946.33 |
| 01/11/2011 | 30/11/2011 | 30 | 29.08 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 290,154.61 | 12,290,154.61 |
| 01/12/2011 | 31/12/2011 | 31 | 29.08 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 299,946.33 | 12,299,946.33 |
| 01/01/2012 | 31/01/2012 | 31 | 29.88 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 308,299.64 | 12,308,299.64 |
| 01/02/2012 | 28/02/2012 | 29 | 29.88 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 288,172.47 | 12,288,172.47 |
| 01/03/2012 | 31/03/2012 | 31 | 29.88 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 308,299.64 | 12,308,299.64 |
| 01/04/2012 | 30/04/2012 | 30 | 30.78 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 307,326.07 | 12,307,326.07 |
| 01/05/2012 | 31/05/2012 | 31 | 30.78 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 317,703.68 | 12,317,703.68 |
| 01/06/2012 | 30/06/2012 | 30 | 30.78 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 307,326.07 | 12,307,326.07 |
| 01/07/2012 | 31/07/2012 | 31 | 31.29 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 323,035.72 | 12,323,035.72 |
| 01/08/2012 | 31/08/2012 | 31 | 31.29 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 323,035.72 | 12,323,035.72 |
| 01/09/2012 | 30/09/2012 | 30 | 31.29 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 312,480.72 | 12,312,480.72 |
| 01/10/2012 | 31/10/2012 | 31 | 31.33 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 323,454.02 | 12,323,454.02 |
| 01/11/2012 | 30/11/2012 | 30 | 31.33 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 312,885.18 | 12,312,885.18 |
| 01/12/2012 | 31/12/2012 | 31 | 31.33 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 323,454.02 | 12,323,454.02 |
| 01/01/2013 | 31/01/2013 | 31 | 31.12 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 321,258.13 | 12,321,258.13 |
| 01/02/2013 | 28/02/2013 | 28 | 31.12 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 289,786.38 | 12,289,786.38 |
| 01/03/2013 | 31/03/2013 | 31 | 31.12 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 321,258.13 | 12,321,258.13 |
| 01/04/2013 | 30/04/2013 | 30 | 31.24 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 311,875.17 | 12,311,875.17 |
| 01/05/2013 | 31/05/2013 | 31 | 31.24 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 322,512.88 | 12,322,512.88 |
| 01/06/2013 | 30/06/2013 | 30 | 31.24 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 311,875.17 | 12,311,875.17 |
| 01/07/2013 | 31/07/2013 | 31 | 30.61 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 314,881.74 | 12,314,881.74 |
| 01/08/2013 | 31/08/2013 | 31 | 30.61 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 314,881.74 | 12,314,881.74 |
| 01/09/2013 | 30/09/2013 | 30 | 30.61 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 304,596.44 | 12,304,596.44 |
| 01/10/2013 | 31/10/2013 | 31 | 29.77 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 307,150.73 | 12,307,150.73 |
| 01/11/2013 | 30/11/2013 | 30 | 29.77 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 297,121.00 | 12,297,121.00 |
| 01/12/2013 | 31/12/2013 | 31 | 29.77 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 307,150.73 | 12,307,150.73 |
| 01/01/2014 | 31/01/2014 | 31 | 29.47 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 | 304,017.88 | 12,304,017.88 |

1000

8

8

8

8

PROCESO 2009000257

DEMANDANTE EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN

DEMANDADO MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

| Distribución Abonos | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------|------------|------|---------|-----------------------|-------------------|------------|---------------|----------------|---------------|---------------|----------------|------------|------------|
| | | | | P. INTERES P. CAPITAL | | | | | | | | | |
| DESDE | HASTA | DIAS | % ANUAL | CAPITAL | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES | SUBTOTAL | VALOR DE ABONO | SALDO INTERES | SALDO CAPITAL | SALDO ADEUDADO | P. INTERES | P. CAPITAL |
| 01/02/2014 | 28/02/2014 | 28 | 28.47 | | 12,000,000.00 | 274,263.26 | 12,274,263.26 | 0.00 | 10,067,557.85 | 12,000,000.00 | 22,067,557.85 | 0 | 0 |
| 01/03/2014 | 31/03/2014 | 31 | 28.47 | | 12,000,000.00 | 304,017.88 | 12,304,017.88 | 0.00 | 10,371,576.73 | 12,000,000.00 | 22,371,576.73 | 0 | 0 |
| 01/04/2014 | 30/04/2014 | 30 | 28.44 | | 12,000,000.00 | 283,788.77 | 12,283,788.77 | 0.00 | 10,665,364.50 | 12,000,000.00 | 22,665,364.50 | 0 | 0 |
| 01/05/2014 | 31/05/2014 | 31 | 28.44 | | 12,000,000.00 | 303,704.84 | 12,303,704.84 | 0.00 | 10,969,069.14 | 12,000,000.00 | 22,969,069.14 | 0 | 0 |
| 01/06/2014 | 30/06/2014 | 30 | 28.44 | | 12,000,000.00 | 283,788.77 | 12,283,788.77 | 0.00 | 11,262,857.91 | 12,000,000.00 | 23,262,857.91 | 0 | 0 |
| 01/07/2014 | 31/07/2014 | 31 | 28.99 | | 12,000,000.00 | 299,006.92 | 12,299,006.92 | 0.00 | 11,561,864.83 | 12,000,000.00 | 23,561,864.83 | 0 | 0 |
| 01/08/2014 | 31/08/2014 | 31 | 28.99 | | 12,000,000.00 | 299,006.92 | 12,299,006.92 | 0.00 | 11,860,871.76 | 12,000,000.00 | 23,860,871.76 | 0 | 0 |
| 01/09/2014 | 30/09/2014 | 30 | 28.99 | | 12,000,000.00 | 289,246.23 | 12,289,246.23 | 0.00 | 12,150,117.98 | 12,000,000.00 | 24,150,117.98 | 0 | 0 |
| 01/10/2014 | 01/10/2014 | 1 | 28.76 | | 12,000,000.00 | 9,452.05 | 12,009,452.05 | 0.00 | 12,159,570.03 | 12,000,000.00 | 24,159,570.03 | 0 | 0 |

RESUMEN LIQUIDACION

FECHA ELABORACION LIQUIDACION Miércoles, 15 de octubre de 2014

| | |
|-----------------------------|---------------|
| SALDO CAPITAL | 12,000,000.00 |
| SALDO INTERESES | 12,159,570.03 |
| VALOR SANCIONES | 0.00 |
| VALOR 1 | 0.00 |
| VALOR 2 | 0.00 |
| VALOR 3 | 0.00 |
| TOTAL SALDO A PAGAR | 24,159,570.03 |
| SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DO | 0.00 |

INFORMACION ADICIONAL

| | |
|---------------------|------|
| INTERESES ADEUDADOS | 0.00 |
| TOTAL ABONOS | 0.00 |

8

8

8

8

8

PROCESO 2008000571

DEMANDANTE FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO

DEMANDADO MABEL DEL SOCORO CARO FELIZ

| Distribución Abonos | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------|------------|------|---------|---------------|---------------------|------------|---------------|-----------------|---------------|---------------|----------------|------------|------------|
| DESEDE | HASTA | DÍAS | % ANUAL | CAPITAL | CAPITAL BASE L.I.Q. | INTERES | SUBTOTAL | VALOR DE ABOONO | SALDO INTERES | SALDO CAPITAL | SALDO ADEUDADO | P. INTERES | P. CAPITAL |
| 01/06/2011 | 30/06/2011 | 30 | 26.53 | 13,000,000.00 | 13,000,000.00 | 296,478.19 | 13,296,478.19 | 0.00 | 296,478.19 | 13,000,000.00 | 13,296,478.19 | 0 | 0 |
| 01/07/2011 | 31/07/2011 | 31 | 27.94 | | 13,000,000.00 | 312,056.69 | 13,312,056.69 | 0.00 | 696,536.88 | 13,000,000.00 | 13,598,535.88 | 0 | 0 |
| 01/08/2011 | 31/08/2011 | 31 | 27.94 | | 13,000,000.00 | 312,056.69 | 13,312,056.69 | 0.00 | 910,592.57 | 13,000,000.00 | 13,910,592.57 | 0 | 0 |
| 01/09/2011 | 30/09/2011 | 30 | 27.94 | | 13,000,000.00 | 301,874.38 | 13,301,874.38 | 0.00 | 1,212,466.95 | 13,000,000.00 | 14,212,466.95 | 0 | 0 |
| 01/10/2011 | 31/10/2011 | 31 | 28.08 | | 13,000,000.00 | 324,941.85 | 13,324,941.85 | 0.00 | 1,537,408.80 | 13,000,000.00 | 14,537,408.80 | 0 | 0 |
| 01/11/2011 | 30/11/2011 | 30 | 28.08 | | 13,000,000.00 | 314,334.16 | 13,314,334.16 | 0.00 | 1,851,742.96 | 13,000,000.00 | 14,851,742.96 | 0 | 0 |
| 01/12/2011 | 31/12/2011 | 31 | 28.08 | | 13,000,000.00 | 324,941.85 | 13,324,941.85 | 0.00 | 2,176,694.81 | 13,000,000.00 | 15,176,694.81 | 0 | 0 |
| 01/01/2012 | 31/01/2012 | 31 | 28.88 | | 13,000,000.00 | 333,991.28 | 13,333,991.28 | 0.00 | 2,510,676.09 | 13,000,000.00 | 15,510,676.09 | 0 | 0 |
| 01/02/2012 | 28/02/2012 | 29 | 29.86 | | 13,000,000.00 | 312,186.84 | 13,312,186.84 | 0.00 | 2,822,862.93 | 13,000,000.00 | 15,822,862.93 | 0 | 0 |
| 01/03/2012 | 31/03/2012 | 31 | 29.88 | | 13,000,000.00 | 333,991.28 | 13,333,991.28 | 0.00 | 3,156,854.21 | 13,000,000.00 | 16,156,854.21 | 0 | 0 |
| 01/04/2012 | 30/04/2012 | 30 | 30.78 | | 13,000,000.00 | 332,935.49 | 13,332,935.49 | 0.00 | 3,489,789.70 | 13,000,000.00 | 16,489,789.70 | 0 | 0 |
| 01/05/2012 | 31/05/2012 | 31 | 30.78 | | 13,000,000.00 | 344,178.99 | 13,344,178.99 | 0.00 | 3,833,968.69 | 13,000,000.00 | 16,833,968.69 | 0 | 0 |
| 01/06/2012 | 30/06/2012 | 30 | 30.78 | | 13,000,000.00 | 332,935.49 | 13,332,935.49 | 0.00 | 4,166,904.18 | 13,000,000.00 | 17,166,904.18 | 0 | 0 |
| 01/07/2012 | 31/07/2012 | 31 | 31.28 | | 13,000,000.00 | 349,955.37 | 13,349,955.37 | 0.00 | 4,516,859.55 | 13,000,000.00 | 17,516,859.55 | 0 | 0 |
| 01/08/2012 | 31/08/2012 | 31 | 31.28 | | 13,000,000.00 | 349,955.37 | 13,349,955.37 | 0.00 | 4,866,814.92 | 13,000,000.00 | 17,866,814.92 | 0 | 0 |
| 01/09/2012 | 30/09/2012 | 30 | 31.28 | | 13,000,000.00 | 338,520.78 | 13,338,520.78 | 0.00 | 5,205,335.70 | 13,000,000.00 | 18,205,335.70 | 0 | 0 |
| 01/10/2012 | 31/10/2012 | 31 | 31.33 | | 13,000,000.00 | 350,408.52 | 13,350,408.52 | 0.00 | 5,555,744.22 | 13,000,000.00 | 18,555,744.22 | 0 | 0 |
| 01/11/2012 | 30/11/2012 | 30 | 31.33 | | 13,000,000.00 | 338,958.94 | 13,338,958.94 | 0.00 | 5,894,703.16 | 13,000,000.00 | 18,894,703.16 | 0 | 0 |
| 01/12/2012 | 31/12/2012 | 31 | 31.33 | | 13,000,000.00 | 350,408.52 | 13,350,408.52 | 0.00 | 6,245,111.68 | 13,000,000.00 | 19,245,111.68 | 0 | 0 |
| 01/01/2013 | 31/01/2013 | 31 | 31.12 | | 13,000,000.00 | 348,029.64 | 13,348,029.64 | 0.00 | 6,593,141.32 | 13,000,000.00 | 19,593,141.32 | 0 | 0 |
| 01/02/2013 | 28/02/2013 | 28 | 31.12 | | 13,000,000.00 | 313,946.07 | 13,313,946.07 | 0.00 | 6,907,087.39 | 13,000,000.00 | 19,907,087.39 | 0 | 0 |
| 01/03/2013 | 31/03/2013 | 31 | 31.12 | | 13,000,000.00 | 348,029.64 | 13,348,029.64 | 0.00 | 7,255,117.03 | 13,000,000.00 | 20,255,117.03 | 0 | 0 |
| 01/04/2013 | 30/04/2013 | 30 | 31.24 | | 13,000,000.00 | 337,973.11 | 13,337,973.11 | 0.00 | 7,593,090.14 | 13,000,000.00 | 20,593,090.14 | 0 | 0 |
| 01/05/2013 | 31/05/2013 | 31 | 31.24 | | 13,000,000.00 | 348,388.95 | 13,348,388.95 | 0.00 | 7,942,479.09 | 13,000,000.00 | 20,942,479.09 | 0 | 0 |
| 01/06/2013 | 30/06/2013 | 30 | 31.24 | | 13,000,000.00 | 337,973.11 | 13,337,973.11 | 0.00 | 8,280,452.20 | 13,000,000.00 | 21,280,452.20 | 0 | 0 |
| 01/07/2013 | 31/07/2013 | 31 | 30.61 | | 13,000,000.00 | 341,121.88 | 13,341,121.88 | 0.00 | 8,621,574.08 | 13,000,000.00 | 21,621,574.08 | 0 | 0 |
| 01/08/2013 | 31/08/2013 | 31 | 30.61 | | 13,000,000.00 | 341,121.88 | 13,341,121.88 | 0.00 | 8,962,695.96 | 13,000,000.00 | 21,962,695.96 | 0 | 0 |
| 01/09/2013 | 30/09/2013 | 30 | 30.61 | | 13,000,000.00 | 329,979.48 | 13,329,979.48 | 0.00 | 9,292,676.44 | 13,000,000.00 | 22,292,676.44 | 0 | 0 |
| 01/10/2013 | 31/10/2013 | 31 | 28.77 | | 13,000,000.00 | 332,746.63 | 13,332,746.63 | 0.00 | 9,625,422.07 | 13,000,000.00 | 22,625,422.07 | 0 | 0 |
| 01/11/2013 | 30/11/2013 | 30 | 28.77 | | 13,000,000.00 | 321,881.08 | 13,321,881.08 | 0.00 | 9,947,303.15 | 13,000,000.00 | 22,947,303.15 | 0 | 0 |
| 01/12/2013 | 31/12/2013 | 31 | 28.77 | | 13,000,000.00 | 332,746.63 | 13,332,746.63 | 0.00 | 10,280,049.78 | 13,000,000.00 | 23,280,049.78 | 0 | 0 |
| 01/01/2014 | 31/01/2014 | 31 | 28.47 | | 13,000,000.00 | 329,352.70 | 13,329,352.70 | 0.00 | 10,609,402.48 | 13,000,000.00 | 23,609,402.48 | 0 | 0 |

8

8

8

2

PROCESO 2009000571

DEMANDANTE FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO

DEMANDADO MABEL DEL SOCORO CARO FELIZ

| Distribución Abonos | | | | | | | | | |
|-----------------------|------------|------|---------|---------|-------------------|------------|---------------|----------------|---------------|
| P. INTERES P. CAPITAL | | | | | | | | | |
| DESDE | HASTA | DIAS | % ANUAL | CAPITAL | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES | SUBTOTAL | VALOR DE ABONO | |
| 01/02/2014 | 28/02/2014 | 28 | 28.47 | | 13,000,000.00 | 287,118.52 | 13,287,118.52 | 0.00 | 10,906,521.00 |
| 01/03/2014 | 31/03/2014 | 31 | 28.47 | | 13,000,000.00 | 329,352.70 | 13,326,352.70 | 0.00 | 11,235,873.70 |
| 01/04/2014 | 30/04/2014 | 30 | 28.44 | | 13,000,000.00 | 318,271.17 | 13,318,271.17 | 0.00 | 11,554,144.87 |
| 01/05/2014 | 31/05/2014 | 31 | 28.44 | | 13,000,000.00 | 329,013.36 | 13,329,013.36 | 0.00 | 11,883,158.23 |
| 01/06/2014 | 30/06/2014 | 30 | 28.44 | | 13,000,000.00 | 318,271.17 | 13,318,271.17 | 0.00 | 12,201,429.40 |
| 01/07/2014 | 31/07/2014 | 31 | 28.69 | | 13,000,000.00 | 323,924.16 | 13,323,924.16 | 0.00 | 12,525,353.56 |
| 01/08/2014 | 31/08/2014 | 31 | 28.99 | | 13,000,000.00 | 323,924.16 | 13,323,924.16 | 0.00 | 12,849,277.72 |
| 01/09/2014 | 30/09/2014 | 30 | 28.99 | | 13,000,000.00 | 313,350.08 | 13,313,350.08 | 0.00 | 13,162,627.80 |
| 01/10/2014 | 01/10/2014 | 1 | 28.75 | | 13,000,000.00 | 10,239.73 | 13,010,239.73 | 0.00 | 13,172,867.53 |

RESUMEN LIQUIDACION

FECHA ELABORACION LIQUIDACION miércoles, 15 de octubre de 2014

| | |
|-----------------------------|---------------|
| SALDO CAPITAL | 13,000,000.00 |
| SALDO INTERESES | 13,172,867.53 |
| VALOR SANCIONES | 0.00 |
| VALOR 1 | 0.00 |
| VALOR 2 | 0.00 |
| VALOR 3 | 0.00 |
| TOTAL SALDO A PAGAR | 26,172,867.53 |
| SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DO | 0.00 |

| | |
|-----------------------|------|
| INFORMACION ADICIONAL | |
| INTERESES ADEUDADOS | 0.00 |
| TOTAL ABONOS | 0.00 |

8

8

8

2

| Distribución Abonos | | | | | | | | | | | |
|---------------------|------------|------|------------|---------------|-------------------|------------|---------------|-----------------|---------------|---------------|----------------|
| | | | P. INTERES | | P. CAPITAL | | | | | | |
| DESDE | HASTA | DIAS | % ANUAL | CAPITAL | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES | SUBTOTAL | VALOR DE ABOONO | SALDO INTERES | SALDO CAPITAL | SALDO ADEUDADO |
| 01/08/2011 | 30/08/2011 | 30 | 26.53 | 10,000,000.00 | 10,000,000.00 | 220,368.61 | 10,220,368.61 | 0.00 | 220,368.61 | 10,000,000.00 | 10,220,368.61 |
| 01/07/2011 | 31/07/2011 | 31 | 27.94 | | 10,000,000.00 | 240,043.61 | 10,240,043.61 | 0.00 | 460,412.22 | 10,000,000.00 | 10,460,412.22 |
| 01/08/2011 | 31/08/2011 | 31 | 27.94 | | 10,000,000.00 | 240,043.61 | 10,240,043.61 | 0.00 | 700,455.83 | 10,000,000.00 | 10,700,455.83 |
| 01/09/2011 | 30/09/2011 | 30 | 27.94 | | 10,000,000.00 | 232,211.06 | 10,232,211.06 | 0.00 | 932,666.89 | 10,000,000.00 | 10,932,666.89 |
| 01/10/2011 | 31/10/2011 | 31 | 28.08 | | 10,000,000.00 | 249,955.27 | 10,249,955.27 | 0.00 | 1,182,622.16 | 10,000,000.00 | 11,182,622.16 |
| 01/11/2011 | 30/11/2011 | 30 | 28.08 | | 10,000,000.00 | 241,795.51 | 10,241,795.51 | 0.00 | 1,424,417.67 | 10,000,000.00 | 11,424,417.67 |
| 01/12/2011 | 31/12/2011 | 31 | 28.08 | | 10,000,000.00 | 249,955.27 | 10,249,955.27 | 0.00 | 1,674,372.94 | 10,000,000.00 | 11,674,372.94 |
| 01/01/2012 | 31/01/2012 | 31 | 29.88 | | 10,000,000.00 | 256,916.37 | 10,256,916.37 | 0.00 | 1,931,289.31 | 10,000,000.00 | 11,931,289.31 |
| 01/02/2012 | 28/02/2012 | 28 | 29.88 | | 10,000,000.00 | 240,143.72 | 10,240,143.72 | 0.00 | 2,171,433.03 | 10,000,000.00 | 12,171,433.03 |
| 01/03/2012 | 31/03/2012 | 31 | 29.88 | | 10,000,000.00 | 256,916.37 | 10,256,916.37 | 0.00 | 2,428,349.40 | 10,000,000.00 | 12,428,349.40 |
| 01/04/2012 | 30/04/2012 | 30 | 30.78 | | 10,000,000.00 | 256,104.22 | 10,256,104.22 | 0.00 | 2,684,453.62 | 10,000,000.00 | 12,684,453.62 |
| 01/05/2012 | 31/05/2012 | 31 | 30.78 | | 10,000,000.00 | 264,753.07 | 10,264,753.07 | 0.00 | 2,949,206.69 | 10,000,000.00 | 12,949,206.69 |
| 01/06/2012 | 30/06/2012 | 30 | 30.78 | | 10,000,000.00 | 256,104.22 | 10,256,104.22 | 0.00 | 3,205,310.91 | 10,000,000.00 | 13,205,310.91 |
| 01/07/2012 | 31/07/2012 | 31 | 31.29 | | 10,000,000.00 | 269,196.44 | 10,269,196.44 | 0.00 | 3,474,507.35 | 10,000,000.00 | 13,474,507.35 |
| 01/08/2012 | 31/08/2012 | 31 | 31.29 | | 10,000,000.00 | 269,196.44 | 10,269,196.44 | 0.00 | 3,743,703.79 | 10,000,000.00 | 13,743,703.79 |
| 01/09/2012 | 30/09/2012 | 30 | 31.29 | | 10,000,000.00 | 260,400.60 | 10,260,400.60 | 0.00 | 4,004,104.39 | 10,000,000.00 | 14,004,104.39 |
| 01/10/2012 | 31/10/2012 | 31 | 31.33 | | 10,000,000.00 | 269,545.01 | 10,269,545.01 | 0.00 | 4,273,649.40 | 10,000,000.00 | 14,273,649.40 |
| 01/11/2012 | 30/11/2012 | 30 | 31.33 | | 10,000,000.00 | 280,737.65 | 10,280,737.65 | 0.00 | 4,534,387.05 | 10,000,000.00 | 14,534,387.05 |
| 01/12/2012 | 31/12/2012 | 31 | 31.33 | | 10,000,000.00 | 289,545.01 | 10,289,545.01 | 0.00 | 4,803,932.06 | 10,000,000.00 | 14,803,932.06 |
| 01/01/2013 | 31/01/2013 | 31 | 31.12 | | 10,000,000.00 | 267,715.11 | 10,267,715.11 | 0.00 | 5,071,647.17 | 10,000,000.00 | 15,071,647.17 |
| 01/02/2013 | 28/02/2013 | 28 | 31.12 | | 10,000,000.00 | 241,496.98 | 10,241,496.98 | 0.00 | 5,313,144.15 | 10,000,000.00 | 15,313,144.15 |
| 01/03/2013 | 31/03/2013 | 31 | 31.12 | | 10,000,000.00 | 267,715.11 | 10,267,715.11 | 0.00 | 5,580,859.26 | 10,000,000.00 | 15,580,859.26 |
| 01/04/2013 | 30/04/2013 | 30 | 31.24 | | 10,000,000.00 | 259,979.31 | 10,259,979.31 | 0.00 | 5,840,838.57 | 10,000,000.00 | 15,840,838.57 |
| 01/05/2013 | 31/05/2013 | 31 | 31.24 | | 10,000,000.00 | 269,760.73 | 10,269,760.73 | 0.00 | 6,109,599.30 | 10,000,000.00 | 16,109,599.30 |
| 01/06/2013 | 30/06/2013 | 30 | 31.24 | | 10,000,000.00 | 259,979.31 | 10,259,979.31 | 0.00 | 6,369,578.61 | 10,000,000.00 | 16,369,578.61 |
| 01/07/2013 | 31/07/2013 | 31 | 30.61 | | 10,000,000.00 | 262,401.45 | 10,262,401.45 | 0.00 | 6,631,980.06 | 10,000,000.00 | 16,631,980.06 |
| 01/08/2013 | 31/08/2013 | 31 | 30.61 | | 10,000,000.00 | 262,401.45 | 10,262,401.45 | 0.00 | 6,894,381.51 | 10,000,000.00 | 16,894,381.51 |
| 01/09/2013 | 30/09/2013 | 30 | 30.51 | | 10,000,000.00 | 253,930.37 | 10,253,930.37 | 0.00 | 7,149,211.88 | 10,000,000.00 | 17,149,211.88 |
| 01/10/2013 | 31/10/2013 | 31 | 29.77 | | 10,000,000.00 | 255,958.94 | 10,255,958.94 | 0.00 | 7,404,170.82 | 10,000,000.00 | 17,404,170.82 |
| 01/11/2013 | 30/11/2013 | 30 | 29.77 | | 10,000,000.00 | 247,600.83 | 10,247,600.83 | 0.00 | 7,651,771.65 | 10,000,000.00 | 17,651,771.65 |
| 01/12/2013 | 31/12/2013 | 31 | 29.77 | | 10,000,000.00 | 255,958.94 | 10,255,958.94 | 0.00 | 7,907,730.59 | 10,000,000.00 | 17,907,730.59 |
| 01/01/2014 | 31/01/2014 | 31 | 29.47 | | 10,000,000.00 | 253,348.23 | 10,253,348.23 | 0.00 | 8,161,078.82 | 10,000,000.00 | 18,161,078.82 |

297

8

8

8

8

PROCESO 2009000573

DEMANDANTE AMPARO VILLAMAIN TRIJILLO

DEMANDADO MABEL DEL SOCORO CARO FELIZ

| Distribución Abonos | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------|------------|------|---------|----------------------------|-------------------|------------|---------------|----------------|---------------|---------------|----------------|------------|------------|
| | | | | P. INTERES P. CAPITAL | | | | | | | | | |
| DESDE | HASTA | DIAS | % ANUAL | CAPITAL | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES | SUBTOTAL | VALOR DE ABONO | SALDO INTERES | SALDO CAPITAL | SALDO ADEUDADO | P. INTERES | P. CAPITAL |
| 01/02/2014 | 28/02/2014 | 28 | 28.47 | | 10,000,000.00 | 228,562.71 | 10,228,562.71 | 0.00 | 8,389,631.53 | 10,000,000.00 | 18,389,631.53 | 0 | 0 |
| 01/03/2014 | 31/03/2014 | 31 | 28.47 | | 10,000,000.00 | 253,348.23 | 10,253,348.23 | 0.00 | 8,642,979.76 | 10,000,000.00 | 18,642,979.76 | 0 | 0 |
| 01/04/2014 | 30/04/2014 | 30 | 28.44 | | 10,000,000.00 | 244,823.98 | 10,244,823.98 | 0.00 | 8,887,803.74 | 10,000,000.00 | 18,887,803.74 | 0 | 0 |
| 01/05/2014 | 31/05/2014 | 31 | 28.44 | | 10,000,000.00 | 253,087.20 | 10,253,087.20 | 0.00 | 9,140,890.94 | 10,000,000.00 | 19,140,890.94 | 0 | 0 |
| 01/06/2014 | 30/06/2014 | 30 | 28.44 | | 10,000,000.00 | 244,823.98 | 10,244,823.98 | 0.00 | 9,385,714.92 | 10,000,000.00 | 19,385,714.92 | 0 | 0 |
| 01/07/2014 | 31/07/2014 | 31 | 28.99 | | 10,000,000.00 | 249,172.43 | 10,249,172.43 | 0.00 | 9,634,887.35 | 10,000,000.00 | 19,634,887.35 | 0 | 0 |
| 01/08/2014 | 31/08/2014 | 31 | 28.99 | | 10,000,000.00 | 249,172.43 | 10,249,172.43 | 0.00 | 9,884,059.78 | 10,000,000.00 | 19,884,059.78 | 0 | 0 |
| 01/09/2014 | 30/09/2014 | 30 | 28.99 | | 10,000,000.00 | 241,038.62 | 10,241,038.62 | 0.00 | 10,125,098.30 | 10,000,000.00 | 20,125,098.30 | 0 | 0 |
| 01/10/2014 | 01/10/2014 | 1 | 28.76 | | 10,000,000.00 | 7,876.71 | 10,007,876.71 | 0.00 | 10,132,975.01 | 10,000,000.00 | 20,132,975.01 | 0 | 0 |

RESUMEN LIQUIDACION

FECHA ELABORACION LIQUIDACION miércoles, 15 de octubre de 2014

| | |
|----------------------------|---------------|
| SALDO CAPITAL | 10,000,000.00 |
| SALDO INTERESES | 10,132,975.01 |
| VALOR SANCIONES | 0.00 |
| VALOR 1 | 0.00 |
| VALOR 2 | 0.00 |
| VALOR 3 | 0.00 |
| TOTAL SALDO A PAGAR | 20,132,975.01 |
| SALDO A FAVOR DEL DEUDORDO | 0.00 |

INFORMACION ADICIONAL

| | |
|---------------------|------|
| INTERESES ADEUDADOS | 0.00 |
| TOTAL ABONOS | 0.00 |

8

8

8

8

8

PROCESO 2009000574
DEMANDANTE LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
DEMANDADO MABEL DEL SOCORRO CARO

| DESD E | | HASTA | DÍAS | % ANUAL | CAPITAL | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES | SUBTOTAL | VALOR DE ABOHO | SALDO INTERES | SALDO CAPITAL | Distribución Abonos | |
|------------|------------|-------|-------|---------|---------------|-------------------|------------|---------------|----------------|---------------|---------------|---------------------|-----------------------|
| | | | | | | | | | | | | SALDO ADEUDADO | P. INTERES P. CAPITAL |
| 01/06/2011 | 30/06/2011 | 30 | 26.53 | | 25,000,000.00 | 25,000,000.00 | 550,921.52 | 25,550,921.52 | 0.00 | 550,921.52 | 25,000,000.00 | 25,550,921.52 | 0 |
| 01/07/2011 | 31/07/2011 | 31 | 27.94 | | | 25,000,000.00 | 600,109.02 | 25,600,109.02 | 0.00 | 1,151,030.54 | 25,000,000.00 | 26,151,030.54 | 0 |
| 01/08/2011 | 31/08/2011 | 31 | 27.94 | | | 25,000,000.00 | 600,109.02 | 25,600,109.02 | 0.00 | 1,751,139.56 | 25,000,000.00 | 26,751,139.56 | 0 |
| 01/09/2011 | 30/09/2011 | 30 | 27.94 | | | 25,000,000.00 | 580,527.85 | 25,580,527.85 | 0.00 | 2,331,667.21 | 25,000,000.00 | 27,331,667.21 | 0 |
| 01/10/2011 | 31/10/2011 | 31 | 29.08 | | | 25,000,000.00 | 624,888.18 | 25,624,888.18 | 0.00 | 2,956,555.39 | 25,000,000.00 | 27,956,555.39 | 0 |
| 01/11/2011 | 30/11/2011 | 30 | 29.08 | | | 25,000,000.00 | 604,488.77 | 25,604,488.77 | 0.00 | 3,561,044.16 | 25,000,000.00 | 28,561,044.16 | 0 |
| 01/12/2011 | 31/12/2011 | 31 | 29.08 | | | 25,000,000.00 | 624,888.18 | 25,624,888.18 | 0.00 | 4,185,932.34 | 25,000,000.00 | 29,185,932.34 | 0 |
| 01/01/2012 | 31/01/2012 | 31 | 29.88 | | | 25,000,000.00 | 642,290.92 | 25,642,290.92 | 0.00 | 4,828,223.26 | 25,000,000.00 | 29,828,223.26 | 0 |
| 01/02/2012 | 29/02/2012 | 29 | 29.88 | | | 25,000,000.00 | 600,359.31 | 25,600,359.31 | 0.00 | 5,428,582.57 | 25,000,000.00 | 30,428,582.57 | 0 |
| 01/03/2012 | 31/03/2012 | 31 | 29.88 | | | 25,000,000.00 | 642,290.92 | 25,642,290.92 | 0.00 | 6,070,873.49 | 25,000,000.00 | 31,070,873.49 | 0 |
| 01/04/2012 | 30/04/2012 | 30 | 30.78 | | | 25,000,000.00 | 640,260.55 | 25,640,260.55 | 0.00 | 6,711,134.04 | 25,000,000.00 | 31,711,134.04 | 0 |
| 01/05/2012 | 31/05/2012 | 31 | 30.78 | | | 25,000,000.00 | 661,882.67 | 25,661,882.67 | 0.00 | 7,373,016.71 | 25,000,000.00 | 32,373,016.71 | 0 |
| 01/06/2012 | 30/06/2012 | 30 | 30.78 | | | 25,000,000.00 | 640,260.55 | 25,640,260.55 | 0.00 | 8,013,277.26 | 25,000,000.00 | 33,013,277.26 | 0 |
| 01/07/2012 | 31/07/2012 | 31 | 31.29 | | | 25,000,000.00 | 672,991.09 | 25,672,991.09 | 0.00 | 8,686,268.35 | 25,000,000.00 | 33,686,268.35 | 0 |
| 01/08/2012 | 31/08/2012 | 31 | 31.29 | | | 25,000,000.00 | 672,991.09 | 25,672,991.09 | 0.00 | 9,359,259.44 | 25,000,000.00 | 34,359,259.44 | 0 |
| 01/09/2012 | 30/09/2012 | 30 | 31.29 | | | 25,000,000.00 | 661,001.61 | 25,661,001.61 | 0.00 | 10,010,260.95 | 25,000,000.00 | 35,010,260.95 | 0 |
| 01/10/2012 | 31/10/2012 | 31 | 31.33 | | | 25,000,000.00 | 673,862.54 | 25,673,862.54 | 0.00 | 10,684,123.49 | 25,000,000.00 | 35,684,123.49 | 0 |
| 01/11/2012 | 30/11/2012 | 30 | 31.33 | | | 25,000,000.00 | 651,844.12 | 25,651,844.12 | 0.00 | 11,335,967.61 | 25,000,000.00 | 36,335,967.61 | 0 |
| 01/12/2012 | 31/12/2012 | 31 | 31.33 | | | 25,000,000.00 | 673,862.54 | 25,673,862.54 | 0.00 | 12,009,830.15 | 25,000,000.00 | 37,009,830.15 | 0 |
| 01/01/2013 | 31/01/2013 | 31 | 31.12 | | | 25,000,000.00 | 669,287.77 | 25,669,287.77 | 0.00 | 12,679,117.92 | 25,000,000.00 | 37,679,117.92 | 0 |
| 01/02/2013 | 28/02/2013 | 28 | 31.12 | | | 25,000,000.00 | 603,742.45 | 25,603,742.45 | 0.00 | 13,282,860.37 | 25,000,000.00 | 38,282,860.37 | 0 |
| 01/03/2013 | 31/03/2013 | 31 | 31.12 | | | 25,000,000.00 | 669,287.77 | 25,669,287.77 | 0.00 | 13,952,148.14 | 25,000,000.00 | 38,952,148.14 | 0 |
| 01/04/2013 | 30/04/2013 | 30 | 31.24 | | | 25,000,000.00 | 649,948.28 | 25,649,948.28 | 0.00 | 14,602,096.42 | 25,000,000.00 | 39,602,096.42 | 0 |
| 01/05/2013 | 31/05/2013 | 31 | 31.24 | | | 25,000,000.00 | 671,901.82 | 25,671,901.82 | 0.00 | 15,273,998.24 | 25,000,000.00 | 40,273,998.24 | 0 |
| 01/06/2013 | 30/06/2013 | 30 | 31.24 | | | 25,000,000.00 | 649,948.28 | 25,649,948.28 | 0.00 | 15,923,946.52 | 25,000,000.00 | 40,923,946.52 | 0 |
| 01/07/2013 | 31/07/2013 | 31 | 30.51 | | | 25,000,000.00 | 656,003.62 | 25,656,003.62 | 0.00 | 16,579,950.14 | 25,000,000.00 | 41,579,950.14 | 0 |
| 01/08/2013 | 31/08/2013 | 31 | 30.51 | | | 25,000,000.00 | 656,003.62 | 25,656,003.62 | 0.00 | 17,235,953.76 | 25,000,000.00 | 42,235,953.76 | 0 |
| 01/09/2013 | 30/09/2013 | 30 | 30.51 | | | 25,000,000.00 | 634,575.93 | 25,634,575.93 | 0.00 | 17,870,529.69 | 25,000,000.00 | 42,870,529.69 | 0 |
| 01/10/2013 | 30/10/2013 | 31 | 29.77 | | | 25,000,000.00 | 639,897.36 | 25,639,897.36 | 0.00 | 18,510,427.05 | 25,000,000.00 | 43,510,427.05 | 0 |
| 01/11/2013 | 30/11/2013 | 30 | 29.77 | | | 25,000,000.00 | 619,002.08 | 25,619,002.08 | 0.00 | 19,129,429.13 | 25,000,000.00 | 44,129,429.13 | 0 |
| 01/12/2013 | 31/12/2013 | 31 | 29.77 | | | 25,000,000.00 | 639,897.36 | 25,639,897.36 | 0.00 | 19,769,326.49 | 25,000,000.00 | 44,769,326.49 | 0 |
| 01/01/2014 | 31/01/2014 | 31 | 29.47 | | | 25,000,000.00 | 633,370.58 | 25,633,370.58 | 0.00 | 20,402,697.07 | 25,000,000.00 | 45,402,697.07 | 0 |

8

8

8

8

8

| Distribución Abonos | | | | | | | | | | | | |
|---------------------|------------|------|---------|-----------------------|-------------------|------------|---------------|----------------|---------------|---------------|----------------|---|
| | | | | P. INTERES P. CAPITAL | | | | | | | | |
| DESDE | HASTA | DIAS | % ANUAL | CAPITAL | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES | SUBTOTAL | VALOR DE ABONO | SALDO INTERES | SALDO CAPITAL | SALDO ADEUDADO | |
| 01/02/2014 | 28/02/2014 | 28 | 28.47 | | 25,000,000.00 | 571,381.77 | 25,571,381.77 | 0.00 | 20,974,078.84 | 25,000,000.00 | 45,874,078.84 | 0 |
| 01/03/2014 | 31/03/2014 | 31 | 28.47 | | 25,000,000.00 | 633,370.58 | 25,633,370.58 | 0.00 | 21,607,448.42 | 25,000,000.00 | 46,607,448.42 | 0 |
| 01/04/2014 | 30/04/2014 | 30 | 28.44 | | 25,000,000.00 | 612,059.94 | 25,612,059.94 | 0.00 | 22,219,509.36 | 25,000,000.00 | 47,219,509.36 | 0 |
| 01/05/2014 | 31/05/2014 | 31 | 28.44 | | 25,000,000.00 | 632,718.00 | 25,632,718.00 | 0.00 | 22,852,227.36 | 25,000,000.00 | 47,852,227.36 | 0 |
| 01/06/2014 | 30/06/2014 | 30 | 28.44 | | 25,000,000.00 | 612,059.94 | 25,612,059.94 | 0.00 | 23,464,287.30 | 25,000,000.00 | 48,464,287.30 | 0 |
| 01/07/2014 | 31/07/2014 | 31 | 28.89 | | 25,000,000.00 | 622,931.08 | 25,622,931.08 | 0.00 | 24,087,218.38 | 25,000,000.00 | 49,087,218.38 | 0 |
| 01/08/2014 | 31/08/2014 | 31 | 28.89 | | 25,000,000.00 | 622,931.08 | 25,622,931.08 | 0.00 | 24,710,148.46 | 25,000,000.00 | 49,710,148.46 | 0 |
| 01/09/2014 | 30/09/2014 | 30 | 28.99 | | 25,000,000.00 | 602,696.31 | 25,602,696.31 | 0.00 | 25,312,745.77 | 25,000,000.00 | 50,312,745.77 | 0 |
| 01/10/2014 | 01/10/2014 | 1 | 28.75 | | 25,000,000.00 | 19,691.76 | 25,019,691.76 | 0.00 | 25,332,437.55 | 25,000,000.00 | 50,332,437.55 | 0 |

RESUMEN LIQUIDACION

FECHA ELABORACION LIQUIDACION miercoles, 15 de octubre de 2014

| | |
|-----------------------------|---------------|
| SALDO CAPITAL | 25,000,000.00 |
| SALDO INTERESES | 25,332,437.55 |
| VALOR SANCIONES | 0.00 |
| VALOR 1 | 0.00 |
| VALOR 2 | 0.00 |
| VALOR 3 | 0.00 |
| TOTAL SALDO A PAGAR | 50,332,437.55 |
| SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DO | 0.00 |

INFORMACION ADICIONAL

| | |
|---------------------|------|
| INTERESES ADEUDADOS | 0.00 |
| TOTAL ABONOS | 0.00 |

El(la) Secretario(a).

100

Observaciones:

128 JAN 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

República de Colombia
Ministerio del Poder Público
Unidad Ejecutiva
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



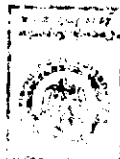
La Secretaría

Handwritten signature

21 JAN 2015
19 ENE 2015

16 JAN 2015

República de Colombia
Ministerio del Poder Público
Unidad Ejecutiva
Municipalidad de Bogotá D.C.



La Secretaría

Handwritten signature

19 JAN 2015
15 JAN 2015

15 JAN 2015

República de Colombia
Ministerio del Poder Público
Unidad Ejecutiva
Municipalidad de Bogotá D.C.



Est 29-09-14

V Remate

30



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C., Veintitrés 23 de Febrero de dos mil Quince (2015)

Referencia: Ejecutivo HIPOTECARIO No. 2009-0057 de EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO Y OTROS contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.

Como quiera que la Actualización de la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 291 al 300 C-1, no fue objetada por la parte demandada, el juzgado en los términos del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, le imparte **Aprobación**, a favor de la parte demandate ELSY VARGAS DE IBÁÑEZ Por el valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 164.893.089.981, CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS A corte (01) de Octubre del 2014.**

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIEZER OCHOA ROJAS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de

Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C 23 de Febrero de 2015 Por

anotación en **Estado N° 025** de esta

fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 am

Secretaría

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS

L.S



Certificación Catastral

Radicación No.: 227901

Fecha: 04/03/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 DE 1999 (Artículo 18) y la Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

| Número | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------|------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1 | MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ | C | 35315540 | 100 | N |

Total Propietarios: 1

Tipo Número: 6 1811

Fecha: 12/06/2006

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Despacho: 48
Matrícula Inmobiliaria: 050C01061735

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es una que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 96 28 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 FECHA: 04/10/2006

Código de sector catastral: 005304 44 04 001 07002

Cédula(s) Catastral(es): 96 A13 I 627

CHIP: AAA0057MDPA

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 5

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2): 55.60

Total área de construcción (m2): 125.40

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

(C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20152279012

ENTIDAD
150 9001.2008
NTC EP 1000.8009
CERTIFICADA

Avenida Carrera 30 No 25-30 Torre A Pisos 11 y 12 Torre B Piso 2
Código Postal 111311 Correo Electrónico usac@catastrobogota.gov.co Puntos de
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 227913

Fecha: 04/03/2015

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 DE 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

| Número | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------|------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1 | MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ | S | 11309502 | 100 | N |

Total Propietarios: 1

Tipo Número: 6
1811

Fecha: 12/06/2006

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Despacho: 48

Matrícula Inmobiliaria: 050C01061819

Documento soporte para inscripción

Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1 | \$ 16,503,000.00 | 2015 |
| 2 | \$ 14,723,000.00 | 2014 |
| 3 | \$ 13,432,000.00 | 2013 |
| 4 | \$ 10,074,000.00 | 2012 |
| 5 | \$ 8,756,000.00 | 2011 |
| 6 | \$ 8,352,000.00 | 2010 |
| 7 | \$ 4,980,000.00 | 2009 |
| 8 | \$ 4,544,000.00 | 2008 |
| 9 | \$ 4,390,000.00 | 2007 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: unacad@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 04 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

(C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 2015227913

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NITC GP 1 DDC:ED09
CERTIFICADA
No. 565-2013-000510 A - No. 565-2013-000510 B

Avenida Carrera 30 No 25-60 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Código Postal 111311 Computador 2347600 Información Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Información Jurídica

Número
Propietario 1

Nombre y Apellidos
MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

| Calidad de Inscripción | % de Copropiedad | Número de Documento | Tipo de Documento |
|------------------------|------------------|---------------------|-------------------|
| N | 100 | 35315540 | C |

Radicación No.: 227908
Fecha: 04/03/2015
Pagina: 1 de 1
ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Ago 18) art. 3º, parágrafo 3º.
Directiva Presidencial No. 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3º.

Certificación Catastral

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliar.
CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 83 FECHA: 04/10/2006

Código de sector catastral: 005304 44 04 002 91059
Cédula(s) Catastral(es): 96 A13 1 712

CHIP: AAAA0057MJRJ

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 5
Tipo de Propiedad: PARTICULAR
PARQUEO CUBIERTO PH

Uso: 049
Total área de terreno(m2) 1.80
Total área de construcción (m2) 11.30

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: uaccd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext. 7600

EXPEDIDA A LOS 04 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

(C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20152279089

ENTIDAD
150 9001.200B
NTC 62 1000 8009
CERTIFICADA

Avenida Carrera 30 No 25-90 Torre A Fisoa 11 y 12- Torre B Piso 2
Código Postal: 111311 Computador 2347600 Información Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA



14th
Est 25th

Señor
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
D. S.

ft 5f

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009 - 00057

DEMANDANTES: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN Y OTROS
DEMANDADOS: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.

JUZGADO DE ORIGEN: 21 Civil Municipal

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar AVALUO actualizado de los bienes inmuebles embargados y secuestrados de propiedad de la parte demandada, en los siguientes términos, teniendo en cuenta el CERTIFICADO CATASTRAL expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), de fecha 4 de Marzo de 2015, con el fin que se ordene su posterior remate.

Solicito de igual manera sea corregido su auto de fecha 23 de Febrero de 2015 en relación con la aprobación de la liquidación del crédito a favor de ELSY VARGAS DE IBÁÑEZ, teniendo en cuenta que la parte demandante se encuentra integrada por EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE y no como quedo escrito en el mencionado auto.

AVALUO

IDENTIFICACION DE LOS INMUEBLES

Dirección: Calle 96 No. 45 A - 40, Etapa 2, Agrupación 2, Interior 6, Apto 702 Y Garajes 82 y 83, los cuales hacen parte integrante del Conjunto Villa Calasanz de la ciudad de Bogotá D.C.

Matrículas Inmobiliarias: 50C - 1061735, 50C - 1061819 y 50C - 1061820

ACTUAL PROPIETARIA Y DEMANDADA

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.

AVALUOS



AVALUO CATASTRAL AÑO 2015

| | |
|------------------------------|-------------------------|
| Apartamento 702 , Interior 6 | \$364.933.000.00 |
| Garaje 82 | \$ 16.503.000.00 |
| Garaje 83 | \$ 16.503.000.00 |
| TOTAL AVALUOS | \$397.939.000.00 |

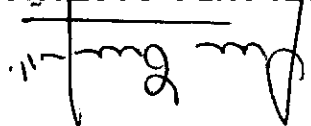
AVALUO COMERCIAL

| | |
|------------------------------|-------------------------|
| Apartamento 702 , Interior 6 | \$547.399.500.00 |
| Garaje 82 | \$ 24.754.500.00 |
| Garaje 83 | \$ 24.754.500.00 |
| VALOR TOTAL AVALUO | \$596.908.500.00 |

El avalúo comercial aquí presentado por el valor total de los inmuebles: Apartamento 702 y Garajes No. 82 y 83 por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$596.908.500.00), se estableció incrementando en un 50% el valor del avalúo catastral, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del Art. 516 del C. de P.C.

En estos términos señor Juez, dejo presentado el avalúo con base en los certificados catastrales actualizados adjuntos, correspondientes al año 2015, con el fin que se ordene el remate de los bienes inmuebles, debidamente embargados y secuestrados.

Atentamente,


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

ANEXO: Certificados Catastrales de los Inmuebles Apartamento 702, garajes No. 82 y 83

205

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



Al despacho del señor (a) Juez hoy _____
Observaciones: _____
18 MAR 2015
El (la) Secretario (a). _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2009-0057 de FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO Y OTROS contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 305 de esta encuadernación, se corrige el auto notificado en fecha 25 de febrero de 2015, en el sentido de indicar que la liquidación aprobada es a favor de los demandantes: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE y no como equivocadamente se dijo.

En lo demás el auto permanece inalterado.

De otro lado, del avalúo presentado por la parte ejecutante (Fl. 302 a 306, C.2), córrase traslado por el término de 3 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,

JORGE MANRIQUE OCHOA ROJAS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C. 25 de marzo de 2015
Por anotación en estado N° 042 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría

JAIRO HERNÁNDEZ BENÍDEZ GALVIS

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
I.P. No. 47.712 del C.S.J.

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial del demandante, reconocido en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho, señalamiento de fecha para llevar a cabo el REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente AVALUADO, de propiedad de la parte demandada.

DEMANDANTE : EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN
DEMANDADO : MABEL DEL SOCORRO CARO

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009 - 00057

Origen 25CM

Señor
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
D. S.

14/03/15 14:38-447426

Handwritten signature

OF. EJECUCION HIPOTECARIA

Handwritten mark

Handwritten mark



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Abril 29 de 2015

| |
|----------------------------|
| REF: 2009-0057 |
| Dte EMMA TRUJILLO y OTROS. |
| Ddo: Mabel Caro Feliz |

El despacho resuelve la solicitud obrante a folio 308 del plenario en el sentido de fijar el día 20 del mes de AGOSTO a la hora de las 10:00 am de 2015 para que tenga lugar la venta en pública subasta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50c1061735

A la hora de las - 9:00 am del día 20 del mes de AGOSTO de 2015 para que tenga lugar la venta en pública subasta del inmueble con matrícula 50c1061819.

A la hora de las - 2:00 pm del día 20 del mes de AGOSTO de 2015 para que tenga lugar la venta en pública subasta del inmueble con matrícula 50c1061820.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total.

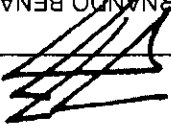
La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Elabórese por los sujetos procesales, y publíquese el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 525 del Estatuto Procesal Civil. Secretaría fije el aviso correspondiente.

Por secretaría sigase los lineamientos de que trata el artículo 527 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010.

Notifíquese.

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS.
JUEZ

| |
|--|
| Juzgado Sexto Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 04 de Mayo de 2015
Por anotación en estado Nº 060de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am
Secretaria |
|  |
| JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS |

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Lo anterior para que obre dentro del expediente (6) folios.

Hoy, siete (07) de julio de 2015, se anexa al expediente la publicación radicada el día 25 de junio del 2015, en razón a que revisada se constata que la publicación corresponde a la programada el día 4 de Noviembre del 2014 a las 9:00 a.m., 10:00 am y 2:00 pm señalado en auto de fecha 29 de septiembre del 2014.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-060-2004-01474-00 FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO CONTRA VICTOR RODOLFO BARRERA BENEVIDES

CONSTANCIA SECRETARIAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1





OF. EJ. CIU. MUN. REMATES
03945 25JUN15 AM 8:16

Publicación 3/12

Remate 20 Agosto
SF Diana U

Señor
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

S.
D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009 - 00057

DEMANDANTE: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN Y OTROS
DEMANDADO(A): MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

JUZ. DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

En mi condición de apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito anexar recibo de pago de la publicación de prensa y transmisión radial del AVISO DE REMATE del inmueble a rematar por la suma de \$70.000.00.

De igual manera anexo el AVISO RE REMATE con constancia en el anverso de transmisión radial y la página del diario el Espectador como prueba de la publicación del aviso, con el fin que el mencionado pago, sea tenido en cuenta al momento de liquidar y actualizar costas judiciales.

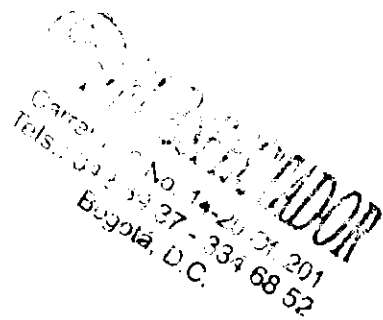
Los anteriores documentos, por cuanto el día programado para el remate del inmueble de propiedad de la demandada, 4 DE NOVIEMBRE DE 2014 no se llevó a cabo la mencionada diligencia por el paro judicial.

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.
C.C. No. 79.276.802 de Bogotá.

ANEXO: Recibo de pago publicaciones por \$70.000.00.

312



Oct. 15 / 2014

X Prensa y Radio

Orlando Castaño
Aviso Remate de Mabel del Socorro
Caro 70000=

xx

Oct. 16^{xx} / 2014



312

REMITENTE
Carrera 10 No. 14-20 • 2º Piso
Tels.: 334 68 52 - 342 59 37
Bogotá, D.C.

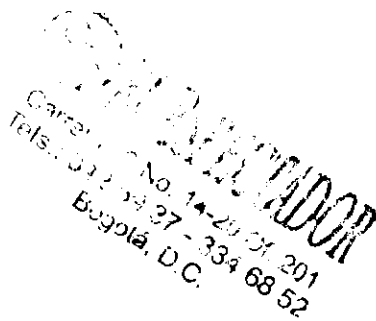
Oct. 15 / 2014

X Prensa y Radio

Orlando Castaño
Aviso Remate de Mabel del Socorro
Caro 70000=

XX

XX
Oct. 16 / 2014



Oct. 15 / 2014

X Prensa y Radio

Orlando Castaño
Aviso Remate de Mabel del Socorro
Caro 70000=

XX Oct. 16^{XX} / 2014

314

AVISO DE REMATE

**JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO No. PSAA 13-9984 Y 9991 DE 2013
CRA 10 No. 14-33 Piso 2**

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. 2009-00057 de **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO, LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE** contra **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, por auto de fecha 29 de Septiembre de 2014 el JUZGADO 6 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., señalo el día 4 de Noviembre de 2014 a la Hora de las 9 A.M., 10 A.M Y 2 P.M, para que tengan lugar las diligencias de **REMATE** sobre los bienes inmuebles de propiedad de la demandada que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, identificados con las Matriculas Inmobiliarias No. 50C-1061735, 50C-1061819 Y 50C-1061820, ubicados en la Calle 96 No. 45 A - 40, Etapa 2, Agrupación 2 (Dirección Catastral), Conjunto Villa Calazans de la ciudad de Bogotá D.C.

Las diligencias se llevarán a cabo así:

9 A.M. Inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-1061819, ubicado en la Calle 96 No. 45 A - 40, Etapa 2, Agrupación 2, Garaje 82, (Dirección catastral), Conjunto Villa Calazanz de esta ciudad. Este inmueble tiene un valor comercial de VEINTE DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$22.084.500.oo)

10 A.M. Inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-1061735, ubicado en la Calle 96 No. 45 A - 40, Etapa 2, Agrupación 2, Interior 6 Apto 702 (Dirección Catastral), Conjunto Villa Calazanz de esta ciudad. Este inmueble tiene un valor comercial de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$433.090.500.oo)

2 P.M. Inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-1061820, ubicado en la Calle 96 No. 45 A - 40, Etapa 2, Agrupación 2, Garaje 83, (Dirección Catastral), Conjunto Villa Calazanz de esta ciudad. Este inmueble tiene un valor comercial de VEINTIDOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$22.084.500.oo)

Los bienes inmuebles tienen un valor total comercial de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$477.259.500.oo).

Los inmuebles objeto de remate son el Apartamento 702 Interior 6, con un área privada de 96.50 M2 y 28.93 M2 área común de uso exclusivo para un total de 125,43M2, situado en el Séptimo (7) piso y los Garajes 82 y 83 ubicados en el sótano, los cuales forman parte integrante del Conjunto "Villa Calazans" II Etapa, Agrupación II - Propiedad Horizontal, localizados en la Calle 96 No. 45 A - 40 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá D.C.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor de los inmuebles, previa consignación del 40% del mismo a órdenes del Juzgado de origen 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo lo previsto en el Artículo 34 de la Ley 1395 de 2010.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, el cual fue remitido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962-9984 y 9981 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

312

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá, D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha

Día

26 de octubre 2014

Hora

9:45 PM

Helen Bautista

y/o

Luis Alfredo Sánchez

C.C. 1.023.993.203

C.C. 79.912.084



NOTARIA

CÍRCULO DE BOGOTÁ

7^a

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE

BAUTISTA LOPEZ MERYHELEN

quien se identificó con: C.C. No. 1023903203 de BOGOTÁ

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA

BOGOTÁ D.C. 17/10/2014 10:51:51.387367

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



[illegible]

EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 88 DEL DECRETO

[illegible]

Notarías

EDICTO, EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO
DE VALLEDUPAR (COONGO 240M). EMPLAZA A TODOS

[illegible]

de 10 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. En el presente caso, el 10 de mayo de 2014, el Notario de Sucesión Interdicta de la

En consecuencia, queda consignado que el 40% del mismo correspondió a la ejecución de los recursos de la Ley de Ingresos Municipales, y los ordenes del Jefe de Gobierno de origen 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, se admiten a los interesados en que la subasta se realice en la forma que se indica en el presente en el artículo 14 de la Ley 1395 de 2010. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actividad le correspondió al Juzgado SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, el cual fue remitido por el Juzgado 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ en virtud de los acuerdos PSA/13 No. 9963-9984/19861 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS, SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, M7

jurifiguration. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS.
SECRETARIO OFICINA DE ELECCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA 147

20 Agosto - Remate

F2
Diana U.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
03944 25 JUN '15 AM 8:16

Señor

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009 – 00057

DEMANDANTE: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN Y OTROS

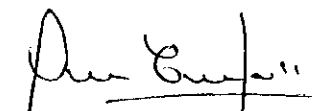
DEMANDADO(A): MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

JUZ. DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL

En mi condición de apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito anexar recibo de pago de la publicación de prensa y transmisión radial del AVISO DE REMATE del inmueble objeto de remate por la suma de **\$70.000.00**.

La presente con el fin que el mencionado pago, sea tenido en cuenta al momento de liquidar y actualizar costas judiciales.

Atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá.

ANEXO: Recibo de pago publicaciones por **\$70.000.00**.

República de Colombia
Departamento Administrativo de Policía
07-08-2015
07
PP
Circuito (2)

3B



EL ESPECTADOR
Carrera 10 No. 14-20 Of. 201
Tels.: 342 59 37 - 334 68 50
Bogotá, D.C.

Abn l. 23 / 2014,

x Prensa y Radio.

Orlando Castaño.
Aus Remate de: Mabel del Socorro
Caro Félix 70.000 =

XX

XX

Abn l. 24 / 2014.

Remate 39
20 Agosto 11
+10
Luz Caro

Señor
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S.

DEL 15 JULIO
J. J. V. V. V. V. V.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009 – 00057

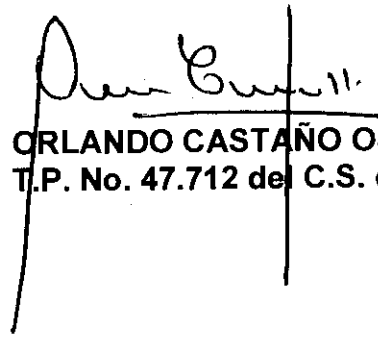
DEMANDANTE: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN Y OTROS
DEMANDADOS: MABEL DEL S. CARO FELIZ

Origen : Z.C.M

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito adjuntar página del diario El Espectador en la cual consta la publicación del Aviso de Remate del inmueble de propiedad de la parte demandada , así como la Certificación de transmisión radial del Aviso, certificada por el director de la emisora Mariana de Bogotá D.C.

Igualmente anexo Tres (3) **CERTIFICADOS DE TRADICION Y LIBERTAD** actualizados de los inmuebles objeto de Remate, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 525 del C. de P.C., para efectos de la realización del remate el día 20 de Agosto de 2015.

Atentamente,


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

**JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO No. PSAA 13- 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CRA 12 No. 14 – 22 Piso 1**

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. 2009-00057 de **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO, LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE** contra **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, por auto de fecha 29 de Abril de 2015 el JUZGADO 6 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., señalo el día 20 de Agosto de 2015 a la Hora de las 9 A.M., 10 A.M Y 2 P.M, para que tengan lugar las diligencias de **REMATE** sobre los bienes inmuebles de propiedad de la demandada que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, identificados con las Matriculas Inmobiliarias No. 50C-1061735, 50C-1061819 Y 50C-1061820, ubicados en la Calle 96 No. 45 A – 40, Etapa 2, Agrupación 2 (Dirección Catastral), Conjunto Villa Calazans de la ciudad de Bogotá D.C.

Las diligencias se llevarán a cabo así:

9 A.M. Inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-1061819, ubicado en la Calle 96 No. 45 A - 40, Etapa 2, Agrupación 2, Garaje 82, (Dirección catastral), Conjunto Villa Calazanz de esta ciudad. Este inmueble tiene un valor comercial de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$24.754.500.00)

10 A.M. Inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-1061735, ubicado en la Calle 96 No. 45 A - 40, Etapa 2, Agrupación 2, Interior 6 Apto 702 (Dirección Catastral), Conjunto Villa Calazanz de esta ciudad. Este inmueble tiene un valor comercial de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$547.399.500.00)

2 P.M. Inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-1061820, ubicado en la Calle 96 No. 45 A - 40, Etapa 2, Agrupación 2, Garaje 83, (Dirección Catastral), Conjunto Villa Calazanz de esta ciudad. Este inmueble tiene un valor comercial de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$24.754.500.00)

Los anteriores bienes inmuebles tienen un valor total comercial de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$596.908.500.00), Y corresponden al Apartamento 702 Interior 6, con un área privada de 96.50 M2 y 28.93 M2 área común de uso exclusivo para un total de 125,43M2, situado en el Séptimo (7) piso y los Garajes 82 y 83 ubicados en el sótano, los cuales forman parte integrante del Conjunto “ Villa Calazans” II Etapa, Agrupación II – Propiedad Horizontal, localizados en la Calle 96 No. 45 A – 40 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá D.C.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor de los inmuebles, previa consignación del 40% del mismo a órdenes del Juzgado de origen 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo lo previsto en el Artículo 34 de la Ley 1395 de 2010.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, el cual fue remitido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962-9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito a la hora de 05 de julio 2015

Julio Bautista 4:15 PM

T-1975

 **NOTARIA** **7ª**
CÍRCULO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION
CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN
CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE
BAUTISTA LOPEZ MERYHELEN quien se identificó
con: C.C. No. 1023903203 de BOGOTÁ

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA **7ª**

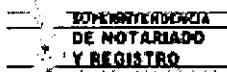
BOGOTÁ D.C. 7/07/2015 09:55:00.160164

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SÉPTIMO(E) DE BOGOTÁ D.C.



Func.o: CARLOS





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2371 6643 4767 7221

Nro Matrícula: 50C-1061735

Impreso el 14 de Agosto de 2015 a las 07:30:10 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.
FECHA APERTURA: 28/4/1987 RADICACIÓN: 1987-43455 CON: DOCUMENTO DE 1/4/1987

COD CATASTRAL: AAA0057MDPA

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO - DEPOSITO # 702. INTERIOR 6. ESTA LOCALIZADO EN EL ALTILLO. AREA PRIVADA DE 96.50 M.2. Y 28.93 M.2. AREA COMUN DE USO EXCLUSIVO PARA UN TOTAL DE 125.43 M.2. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 1.54% . DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA APARTAMENTO, Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 956 DEL 25 DE MARZO DE 1987. NOTARIA 10. DE BOGOTÁ, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.— SEGUN ESCRITURA 1970 DE MODIFICACION Y ACLARACION, SU COEFICIENTE ES: 1.533%

COMPLEMENTACIÓN:

QUE: JAFENALPA LIMITADA, ADQUIRIÓ DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO POR COMPRA HECHA A ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 266 DEL 10 DE FEBRERO DE 1981, NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0240175 Y 050-0240176, ESTE ULTIMO FUÉ CAMBIADO POR EL 050-0596286. ESTA ORDEN ADQUIRIÓ ASÍ: POR COMPRA QUE HIZO DE LOS DOS LOTES DE TERRENO A LA COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTÁ SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LA ESCRITURA #S. 1268 Y 1509 DE FECHAS 20 Y 21 DE JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTÁ, Y EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 APARTAMENTO-DEPOSITO 702 ETAPA II INTERIOR 6 CONJUNTO VILLA CALASANZ
- 2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50C-941714

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/1/1986 Radicación 5563

DOC: ESCRITURA 3475 DEL: 24/10/1985 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 379.600.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LTDA X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 5/3/1987 Radicación 29356

DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0679 DEL: 27/2/1987 SUPERBANCARIA DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO VILLA CALAZANS II ETAPA-AGRUPACION 2. INTEGRADO POR 84 APARTAMENTOS. INTERIORES 4,5,Y6.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/4/1987 Radicación 43455

DOC: ESCRITURA 956 DEL: 25/3/1987 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2371 6643 4767 7221

Nro Matrícula: 50C-1061735

Impreso el 14 de Agosto de 2015 a las 07:30:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: JAFENALPA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/5/1988 Radicación 63685

DOC: ESCRITURA 1255 DEL: 18/4/1988 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LIMITADA

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/6/1988 Radicación 99128

DOC: ESCRITURA 1970 DEL: 10/6/1988 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 956 DE 25-03-87 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ,
EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS SOBRE UN VALOR CONVENCIONAL DEL
100% PARA TODO EL INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LIMITADA

A: JAFENALPA LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/3/1989 Radicación 15488

DOC: ESCRITURA 627 DEL: 28/2/1989 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 46.443.708

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS (ESCRITURA 3475 DE 24-10-85 NOTARIA 10 BOGOTÁ)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: JAFENALPA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 5/11/1997 Radicación 1997-99159

DOC: ESCRITURA 4030 DEL: 31/10/1997 NOTARIA 48 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 60.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

A: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO CC# 13824283 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/3/2003 Radicación 2003-24408

DOC: ESCRITURA 298 DEL: 7/3/2003 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ II AGRUPACION 2

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/6/2006 Radicación 2006-58105

DOC: ESCRITURA 1811 DEL: 12/6/2006 NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

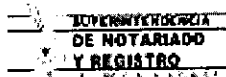
ESPECIFICACION: : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL - ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

DE: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO CC# 13824283

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X C.C. 35.315.540



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2371 6643 4767 7221

Nro Matrícula: 50C-1061735

Impreso el 14 de Agosto de 2015 a las 07:30:10 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/11/2007 Radicación 2007-124611

DOC: ESCRITURA 3484 DEL: 9/11/2007 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y DOS (2) MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X C.C. 35.315.540

A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC# 19232650

A: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA CC# 20334807

A: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO CC# 79538061

A: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO CC# 51967982

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 12/5/2009 Radicación 2009-46315

DOC: OFICIO 750 DEL: 15/4/2009 JUZGADO 52 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF EJECUTIVO 2008-1046

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIATIVA DE PROFESIONALES SOMECA

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 18/5/2009 Radicación 2009-48539

DOC: OFICIO 0458 DEL: 23/2/2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIATIVA DE PROFESIONALES SOMECA

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 18/5/2009 Radicación 2009-48539

DOC: OFICIO 0458 DEL: 23/2/2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO 2009-0057

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC# 19232650

DE: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA CC# 20334807

DE: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO CC# 79538061

DE: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO CC# 51967982

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 26/1/2010 Radicación 2010-6793

DOC: OFICIO 3988 DEL: 25/1/2010 IDU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 25/3/2010 Radicación 2010-27568

DOC: OFICIO 531-017217 DEL: 16/3/2010 SUPERSOCIEDADES DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERSOCIEDADES

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X 35315540



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 2371 6643 4767 7221

Nro Matrícula: 50C-1061735

Impreso el 14 de Agosto de 2015 a las 07:30:10 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 6/10/2014 Radicación 2014-87037
DOC: OFICIO 438273 DEL: 25/9/2014 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 15

ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - AUTO 24/09/2014

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 31/10/2014 Radicación 2014-95127
DOC: OFICIO 480902 DEL: 28/10/2014 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - COACTIVO NO.7052S

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CARO FELIZ HOY DE SANCHEZ MABEL CC# 35315540 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 11/11/2014 Radicación 2014-97546
DOC: OFICIO 480902 DEL: 28/10/2014 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - PROCESO 7052S (CONFORME A LO
DISPUESTO POR EL ART. 837 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X C.C.35315540

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 8/5/2015 Radicación 2015-38097
DOC: OFICIO 5660688271 DEL: 30/4/2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU DE BOGOTÁ D.
C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 14

ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL
GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

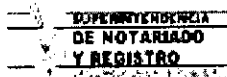
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: C2008-5496 Fecha: 30/4/2008

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2008-5496.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 2371 6643 4767 7221

Nro Matrícula: 50C-1061735

Impreso el 14 de Agosto de 2015 a las 07:30:10 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2734 Impreso por: 2734

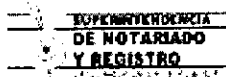
TURNO: 2015-507385 FECHA: 14/8/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4839 6764 8987 4376

Nro Matrícula: 50C-1061819

Impreso el 14 de Agosto de 2015 a las 07:30:16 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.
FECHA APERTURA: 28/4/1987 RADICACIÓN: 1987-43455 CON: DOCUMENTO DE 1/4/1987

COD CATASTRAL: AAA0057MKFT

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

GARAJE # 82. ESTA LOCALIZADO EN EL SOTANO. AREA PRIVADA DE 11.25 M.2. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 05 %. **SE LE ASIGNA EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO # --.** SE DESTINA EXCLUSIVAMENTE PARA GARJE. Y CUYOS LINDEROS. DEPENDENCIAS. Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 956 DEL 25 DE MARZO DE 1987, NOTARIA 10A. DE BOGOTÁ, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.----- SEGUN MODIFICACION ESCRITURA 1970 10-06-88. SU COEFICIENTE ES: 0.050%

COMPLEMENTACIÓN:

QUE JAFENALPA LIMITADA, ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FOMAN UNO SOLO POR COMPRA HECHA A ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 266 DEL 10 DE FEBRERO DE 1981. NOTARIA 10A. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 050-0240175 Y 050-0240176, ESTE ULTIMO FUE CAMBIANDO POR EL 050-0596286. ESTA ORDEN ADQUIRIO ASI: POR COMPRA QUE HIZO DE LOS LOTES DE TERRENO A LA COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTÁ SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LAS ESCRITURAS #S. 1268 Y 1509 DE FECHAS 20 Y 21 DE JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTÁ, Y EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 ETAPA II GARAJE 82 CONJUNTO VILLA CALASANZ
- 2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 82 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s)

(En caso de Integración y otros)

50C-941714

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/1/1986 Radicación 5563

DOC: ESCRITURA 3475 DEL: 24/10/1985 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 379.600.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LTDA X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/4/1987 Radicación 43455

DOC: ESCRITURA 956 DEL: 25/3/1987 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/5/1988 Radicación 83685

DOC: ESCRITURA 1255 DEL: 18/4/1988 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LIMITADA

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4839 6764 8987 4376

Nro Matrícula: 50C-1061819

Impreso el 14 de Agosto de 2015 a las 07:30:16 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 24/6/1988 Radicación 99128

DOC: ESCRITURA 1970 DEL: 10/6/1988 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 956 DE 25-03-87 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ, EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS SOBRE UN VALOR CONVENCIONAL DEL 100% PARA TODO EL INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/3/1989 Radicación 15488

DOC: ESCRITURA 627 DEL: 28/2/1989 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 46.443.708

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS (ESCRITURA 3475 DE 24-10-85 NOTARIA 10. BOGOTÁ)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: JAFENALPA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/8/1997 Radicación 1997-72872

DOC: ESCRITURA 2679 DEL: 12/8/1997 NOTARIA 50 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 915 OTROS - ACLARACION ESCRITURA 1255 DEL 18-04-88 EN CUANTO AL AREA DEL APARTAMENTO, DEPOSITO ASIGNADO 702 C Y COEFICIENTE DEL APARTAMENTO Y DEL GARAJE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695 X

A: JAFENALPA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 5/11/1997 Radicación 1997-99159

DOC: ESCRITURA 4030 DEL: 31/10/1997 NOTARIA 48 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 60.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

A: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO CC# 13824283 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/3/2003 Radicación 2003-24408

DOC: ESCRITURA 298 DEL: 7/3/2003 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ II AGRUPACION 2

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/6/2006 Radicación 2006-58105

DOC: ESCRITURA 1811 DEL: 12/6/2006 NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL - ESTE Y DOS MAS

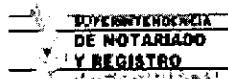
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

DE: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO CC# 13824283

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X C.C. 35.315.540

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/11/2007 Radicación 2007-124611



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4839 6764 8987 4376

Nro Matrícula: 50C-1061819

Impreso el 14 de Agosto de 2015 a las 07:30:16 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 3484 DEL: 9/11/2007 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y DOS (2) MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X C.C. 35.315.540
A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC# 19232650
A: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA CC# 20334807
A: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO CC# 51967982
A: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO CC# 79538061

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 18/5/2009 Radicación 2009-48540
DOC: OFICIO 1203 DEL: 11/5/2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO 2009-0057
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC# 19232650
DE: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA CC# 20334807
DE: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO CC# 79538061
DE: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO CC# 51967982
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 26/1/2010 Radicación 2010-6790
DOC: OFICIO 3983 DEL: 25/1/2010 IDU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 6/10/2011 Radicación 2011-94735
DOC: OFICIO 8701 DEL: 30/9/2011 IDU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 12
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL
GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: C2008-5496 Fecha: 30/4/2008
NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2008-5496.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4839 6764 8987 4376

Nro Matrícula: 50C-1061819

Impreso el 14 de Agosto de 2015 a las 07:30:16 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2734 impreso por: 2734

TURNO: 2015-507388 FECHA: 14/8/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3612 7827 7578 1922

Nro Matrícula: 50C-1061820

Impreso el 14 de Agosto de 2015 a las 07:30:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D. C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 28/4/1987 RADICACIÓN: 1987-43455 CON: DOCUMENTO DE 1/4/1987

COD CATASTRAL: AAA0057MJRJ

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

GARAJE # 83. ESTA LOCALIZADO EN EL SOTANO. AREA PRIVADA DE 11.25 M.2. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 05 %. SE LE ASIGNA EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO # 77. SE DESTINA EXCLUSIVAMENTE PARA GARAJE. Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS. Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBHRAN EN LA ESCRITURA # 956 DEL 25 DE MARZO DE 1987, NOTARIA 10A. DE BOGOTÁ, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.----- SEGUN MODIFICACION ESCRITURA 1970 10-04-88. SU COEFICIENTE ES: 0.50%.

COMPLEMENTACIÓN:

QUE JAFENALPA LIMITADA, ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO POR COMPRA HECHA A ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 266 DEL 10 DE FEBRERO DE 1981. NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0240175 Y 050-0240176, ESTE ULTIMO FUE CAMBIADO POR EL 050-0596286. ESTA ORDEN ADQUIRIO ASI: POR COMPRA QUE HIZO DE DOS LOTES DE TERRENO A LA COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTÁ SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LAS ESCRITURAS #S. 1268 Y 1509 DE FECHAS 20 Y 21 DE JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTÁ Y EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACIÓN 2 ETAPA II GARAJE 83 CONJUNTO VILLA CALASANZ
- 2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50C-941714

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/1/1986 Radicación 5563

DOC: ESCRITURA 3475 DEL: 24/10/1985 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 379.600.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LTDA X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/4/1987 Radicación 43455

DOC: ESCRITURA 956 DEL: 25/3/1987 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/5/1988 Radicación 83685

DOC: ESCRITURA 1255 DEL: 18/4/1988 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LIMITADA

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3612 7827 7578 1922

Nro Matrícula: 50C-1061820

Impreso el 14 de Agosto de 2015 a las 07:30:23 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 24/6/1988 Radicación 99128

DOC: ESCRITURA 1970 DEL: 10/6/1988 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 956 DE 25-03-87 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ, EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS SOBRE UN VALOR CONVENCIONAL DEL 100% PARA TODO EL INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/3/1989 Radicación 15488

DOC: ESCRITURA 627 DEL: 28/2/1989 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 46.443.708

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS (ESCRITURA 3475 DE 24-10-85 NOTARIA 10. BOGOTÁ)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: JAFENALPA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/8/1997 Radicación 1997-72872

DOC: ESCRITURA 2679 DEL: 12/8/1997 NOTARIA 50 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 915 OTROS - ACLARACION ESCRITURA 1255 DEL 18-04-88 EN CUANTO AL AREA DEL APARTAMENTO, DEPOSITO ASIGNADO 702 C Y COEFICIENTE DEL APARTAMENTO Y DEL GARAJE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695 X

A: JAFENALPA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 5/11/1997 Radicación 1997-99159

DOC: ESCRITURA 4030 DEL: 31/10/1997 NOTARIA 48 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 60.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

A: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO CC# 13824283 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/3/2003 Radicación 2003-24408

DOC: ESCRITURA 298 DEL: 7/3/2003 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ II AGRUPACION 2

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/6/2006 Radicación 2006-58105

DOC: ESCRITURA 1811 DEL: 12/6/2006 NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL - ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

DE: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO CC# 13824283

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X C.C. 35.315.540

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/11/2007 Radicación 2007-124611



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3612 7827 7578 1922

Nro Matrícula: 50C-1061820

Impreso el 14 de Agosto de 2015 a las 07:30:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 3484 DEL: 9/11/2007 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y DOS (2) MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X C.C. 35.315.540
A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC# 19232650
A: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA CC# 20334807
A: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO CC# 79538061
A: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO CC# 51967982

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 18/5/2009 Radicación 2009-48539
DOC: OFICIO 0458 DEL: 23/2/2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO 2009-0057
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC# 19232650
DE: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA CC# 20334807
DE: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO CC# 79538061
DE: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO CC# 51967982
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 26/1/2010 Radicación 2010-6790
DOC: OFICIO 3983 DEL: 25/1/2010 IDU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 6/10/2011 Radicación 2011-94735
DOC: OFICIO 8701 DEL: 30/9/2011 IDU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 12
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL
GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "13"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: C2008-5496 Fecha: 30/4/2008
NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2008-5496.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 3612 7827 7578 1922

Nro Matrícula: 50C-1061820

Impreso el 14 de Agosto de 2015 a las 07:30:23 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2734 impreso por: 2734

TURNO: 2015-507389 FECHA: 14/8/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES



**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2.**

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No.
11001-40-03-021-2009-00057-00 de LUIS ORLANDO MUÑOZ
MANRIQUE, EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN y AMPARO VILLAMARIN
TRUJILLO contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.**

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de Agosto de dos mil quince (2015) día previamente señalado en auto de fecha del veintinueve (29) de abril del año en curso. En este estado de la diligencia el titular del despacho designa a ANGELICA OLAYA ROMERO identificada con la C.C No 1.026.253.308 de Bogotá, Asistente administrativo grado 5 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá como secretaria Ad-hoc para llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1061819, que se encuentra debidamente embargado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad que trata el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, el despacho evidencia que este bien inmueble no se encuentra *secuestrado* tal como se evidencia en folio (No 138) toda vez que, el secuestro recae sobre el depósito 702 y no al garaje (No 82). En este estado de la diligencia se deja constancia de que compareció el Abogado ORLANDO CASTAÑO OSPINA identificado con la C.C No 79.276.302 de Bogotá y T.P No 47712 del C.SJ apoderado de la parte actora; en consecuencia el despacho en aras del principio de economía procesal **REQUIERE** a la parte actora para que allegue escritura No 2679 de fecha 12/08/1997 de la Notaria 50 de Bogotá, lo anterior teniendo en cuenta la anotación No 6 que registra en el Certificado de Tradición y Libertad. Así los cosas, el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia de remate. La anterior decisión queda notificada en estrados. Para lo cual el apoderado en este estado de la diligencia manifiesta que interpone Recurso de Reposición contra la decisión anterior respecto a la decisión de dar apertura a la diligencia de remate para que se allegue la escritura pública No 2679 de fecha 12/08/1997 con el objeto de que sea revocada y se ordene el remate del garaje No 82 identificado con 50C-1061819, teniendo en cuenta que es claro que dicho inmueble se encuentra secuestrado tal y como consta en la diligencia de secuestro realizado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Descongestión de fecha 26/07/2010 obrante a Folio No 138 del cuaderno principal, la constancia dejada por el Señor Juez Cuarto respecto a la ocupación de los inmuebles secuestrados se refiere al Apartamento 702 de Interior 06 y Garaje No 83 que se encuentran ocupados sin hacer mención de ninguna índole respecto al garaje No 82. Claramente se determina en el acta de la diligencia de recuento que el despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse la diligencia de secuestro de los inmuebles, esto es Calle 96 No 28 – 40 Agrupación 2 Apartamento 702 Etapa 2 Interior 6 Conjunto Villa Calasanz; Calle 96 No 45 A -40 Et. Ag.2 In 6 Apto 702; garaje 82 y garaje 83 con folios de matrícula inmobiliaria No 50C-1061735; 50C-1061819 Y 50C-1061820 de esta ciudad inmuebles, que expresamente el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Descongestión declaró legalmente secuestrados haciendo entrega real y material de ellos al secuestro respecto a la aclaración del Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá en su proveído de fecha 01/09/2010 sobre la solicitud de aclaración por la parte actora con relación al folio de matrícula inmobiliaria 50C-1061819, claramente se evidencia en el folio de matrícula inmobiliaria anteriormente enunciado y que fue aportado para la presente diligencia el día 19/08/2015 que en la anotación No 11 de dicho documento se especifica el embargo ejecutivo con acción real del garaje No 82 de los demandantes a la demandada. En relación con los linderos de este garaje se expresa en la diligencia de secuestro que este inmueble se encuentra alinderado e identificado tal y como consta en la escritura pública de hipoteca No 3484 de fecha 09/11/2007 de la Notaria 30 de Bogotá, por las anterior razones solicito al señor Juez se proceda a la apertura de la presente diligencia.

1

2

3

4

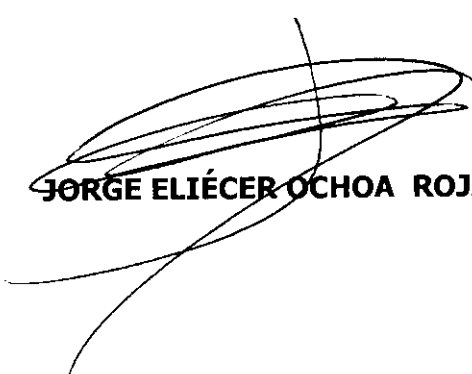
Escuchadas las argumentaciones del Señor Apoderado el despacho mantendrá la decisión objeto de impugnación, esto es no dar inicio a la diligencia de remate del inmueble identificado con Folio de matrícula 50C-1061819 con base en el Art 523 que obliga al presente operador judicial a tener la plena convicción de que se ha cumplido a cabalidad todos los requisitos que la ley exige para que no quepa la menor duda que el bien objeto de la subasta pública sea el mismo objeto de la medida cautelar, de ahí que la ley exige que se haga previo a la subasta pública lo que se conoce como control de legalidad, no debe de olvidar el señor apoderado que es el Estado a través del Juez quien realiza la venta forzada del inmueble y para ello el despacho tiene que tener la plena certeza que los requisitos de ley como ya se dijo están cabalmente cumplidos y de esta manera garantizar el debido proceso a todos los sujetos procesales, incluso al tercero de buena fe que va a adquirir el inmueble, bastan los anteriores argumentos para mantener la decisión inicialmente tomada, en consecuencia se le ordena al apoderado allegue la copia de la escritura No 2679 de fecha 12/08/1997 de la Notaria 50 de Bogotá y de esta forma garantizar la legalidad de esta actuación y evitar futuras nulidades de la diligencia de subasta pública.

Por secretaria ofíciase a la (**Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá**) en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia.

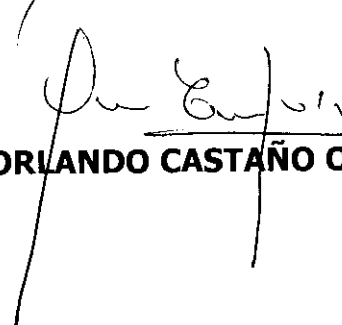
Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

"El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. **En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título**". Subrayado fuera de texto.

El Juez;


JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Apoderado de parte actora;


ORLANDO CASTAÑO OSPINA

La Secretaria Ad-hoc;


ANGELICA OLAYA ROMERO



**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°**

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-021-2009-00057-00 de LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN y AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.

En Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil quince (2015), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha de veintinueve (29) de abril del año dos mil quince (2015), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **50C-1061735**. El cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referenciado, el Suscrito Juez Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las once de la mañana (11:00 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**, Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizara la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

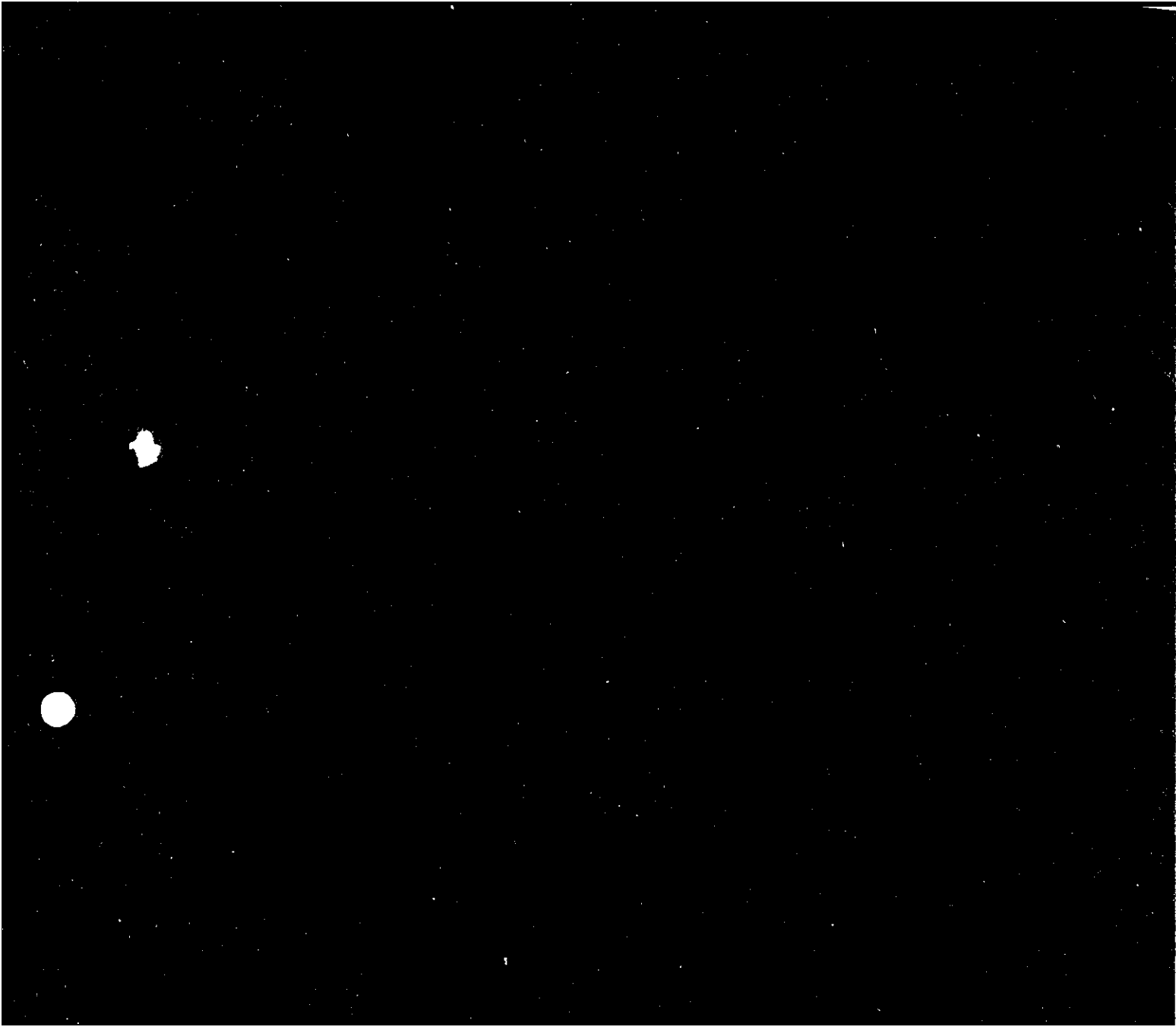
El Juez;

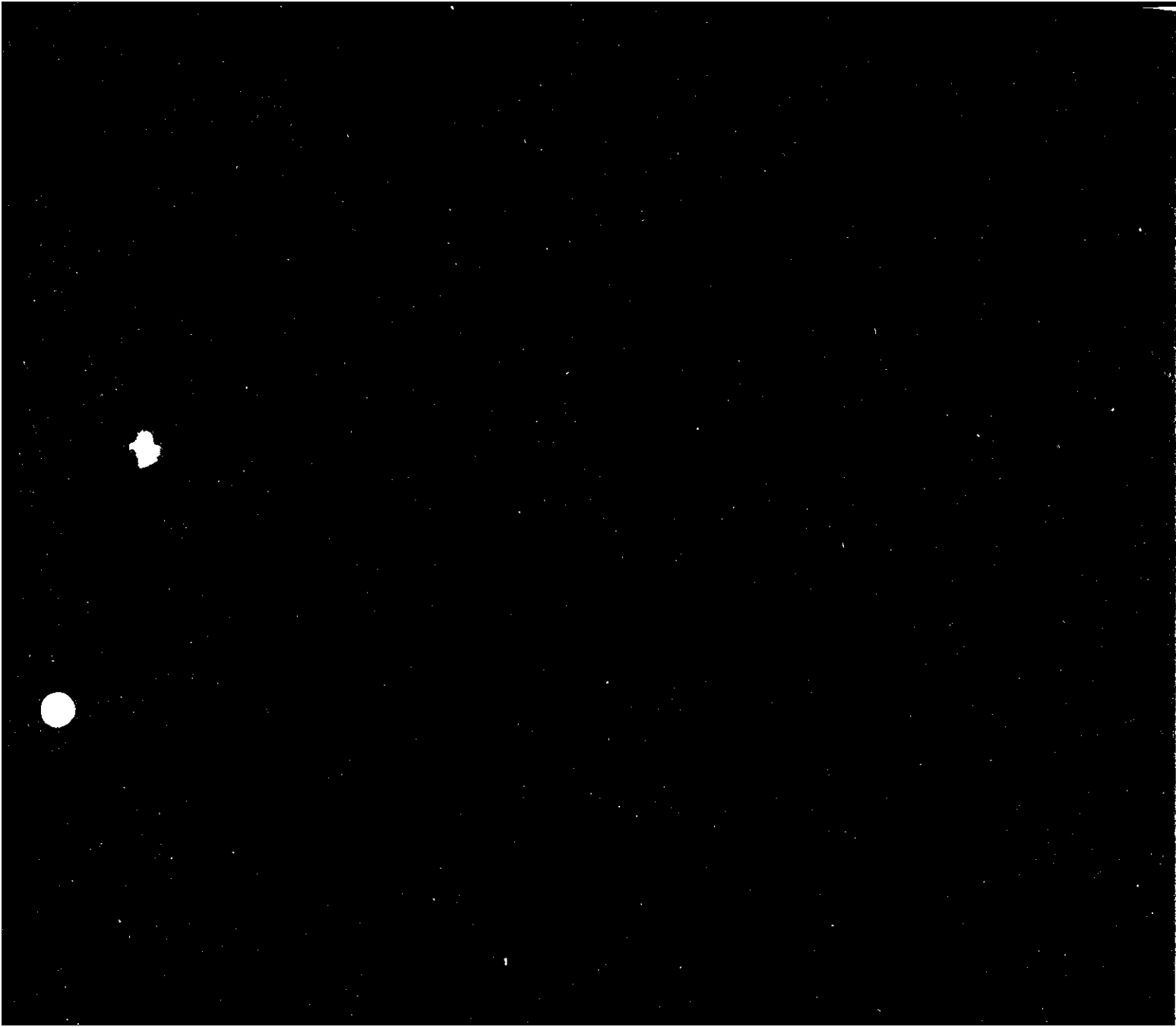

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

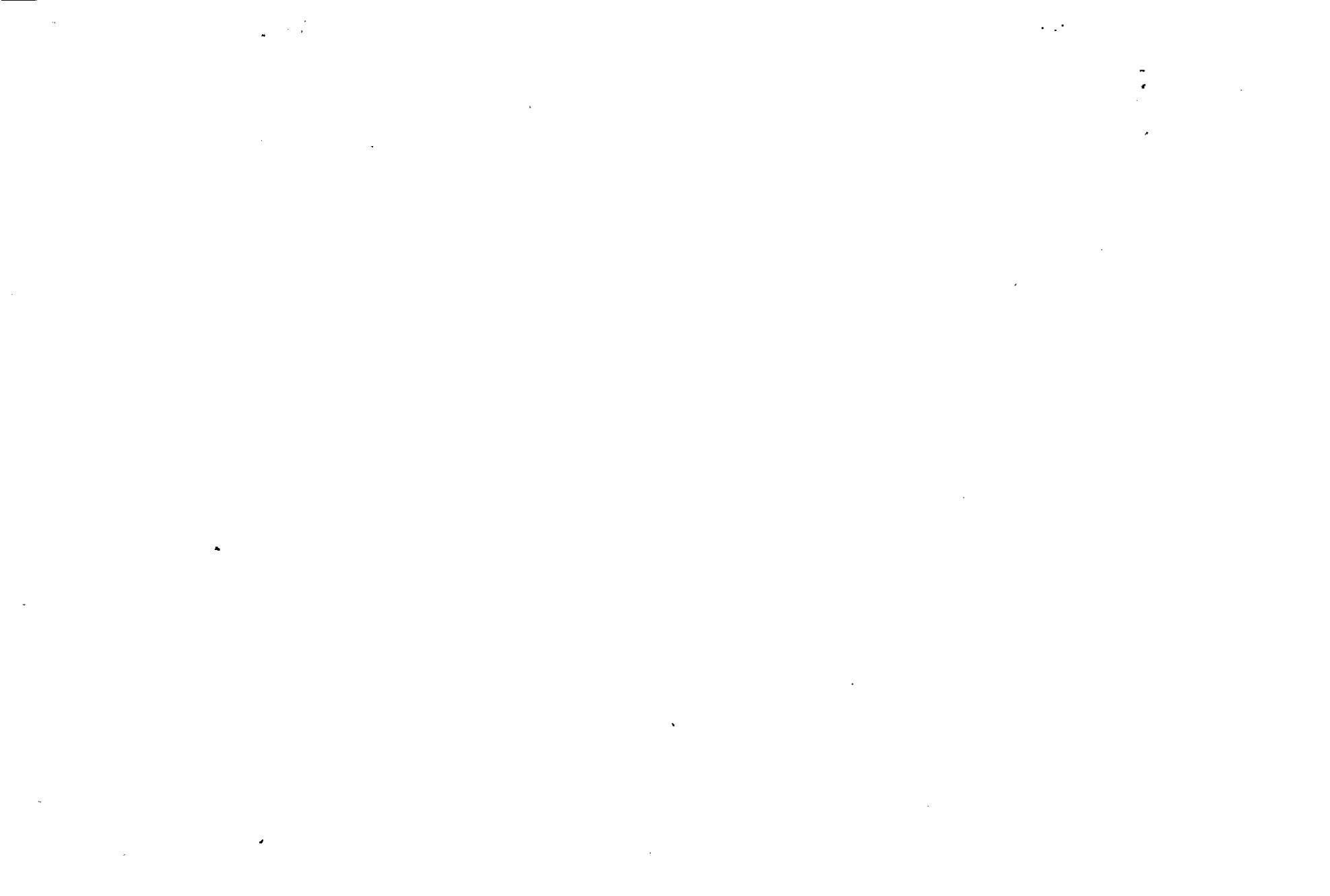
El Secretario,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ.

****AS****







BOGOTA D.C., Agosto 20/2015.

SEÑOR Juez 6 CM Ejecución

E. S. D.

REF: Proceso No 2509-057

Demandante: EMMA TRUJILLO

Demandado: MAIBEL CARD FELIZ

MI POSTURA ES DE

\$17.400.000= (diecisiete millones cuatrocientos mil

Muñoz

pesos m/cte)

FIRMA

C.C. No 53822154

1

2

3

354

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.822.154
ALONSO MENESES

APELLIDOS
NANCY LILIANA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-JUL-1983
LIBANO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.52 AB+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

27-SEP-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00435666-F-0052822154-20130514 0033016797A 2 1642246143





Banco Agrario de Colombia

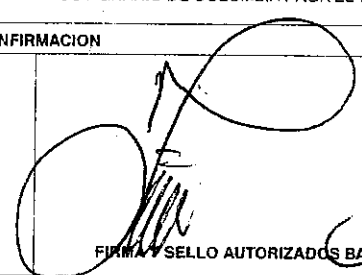
TITULO DE DEPOSITO

No. A 5994096

40

| | | | | | |
|---|--|---------------------------------------|--|---|--|
| FECHA CONSTITUCION
AÑO MES DIA | | MUNICIPIO
CIUDAD DE MEGACION | | OFICINA PAGADORA | NUMERO DE OPERACION |
| NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D | | | | CODIGO JUZGADO O ENTIDAD
110012041800 | TITULO JUDICIAL No.
400100005119954 |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE
ALONSO MENESES NANCY LILIANA | | | | NUMERO DE EXPEDIENTE
20090005700 | |
| CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES
DIEZ MILLONES BE303 CON 00/100 M/OTE | | | | | |
| VALOR EN LETRAS
\$ 10,000,000.00 | | | | | |
| DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO
TRUJILLO DE VILLAMA | | SEGUNDO APELLIDO
EMMA | | NOMBRES
DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
20334807 | |
| DEMANDADO: PRIMER APELLIDO
CARO FELIZ | | SEGUNDO APELLIDO
MABEL DEL SOCORRO | | NOMBRES
DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
33915540 | |

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

| | |
|---|-----------------------------------|
| CONFIRMACION | |
| ☐ ELECTRONICA (SAE) | ☐ PERSONAL |
| NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO: | |
|  | |
| FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | |

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

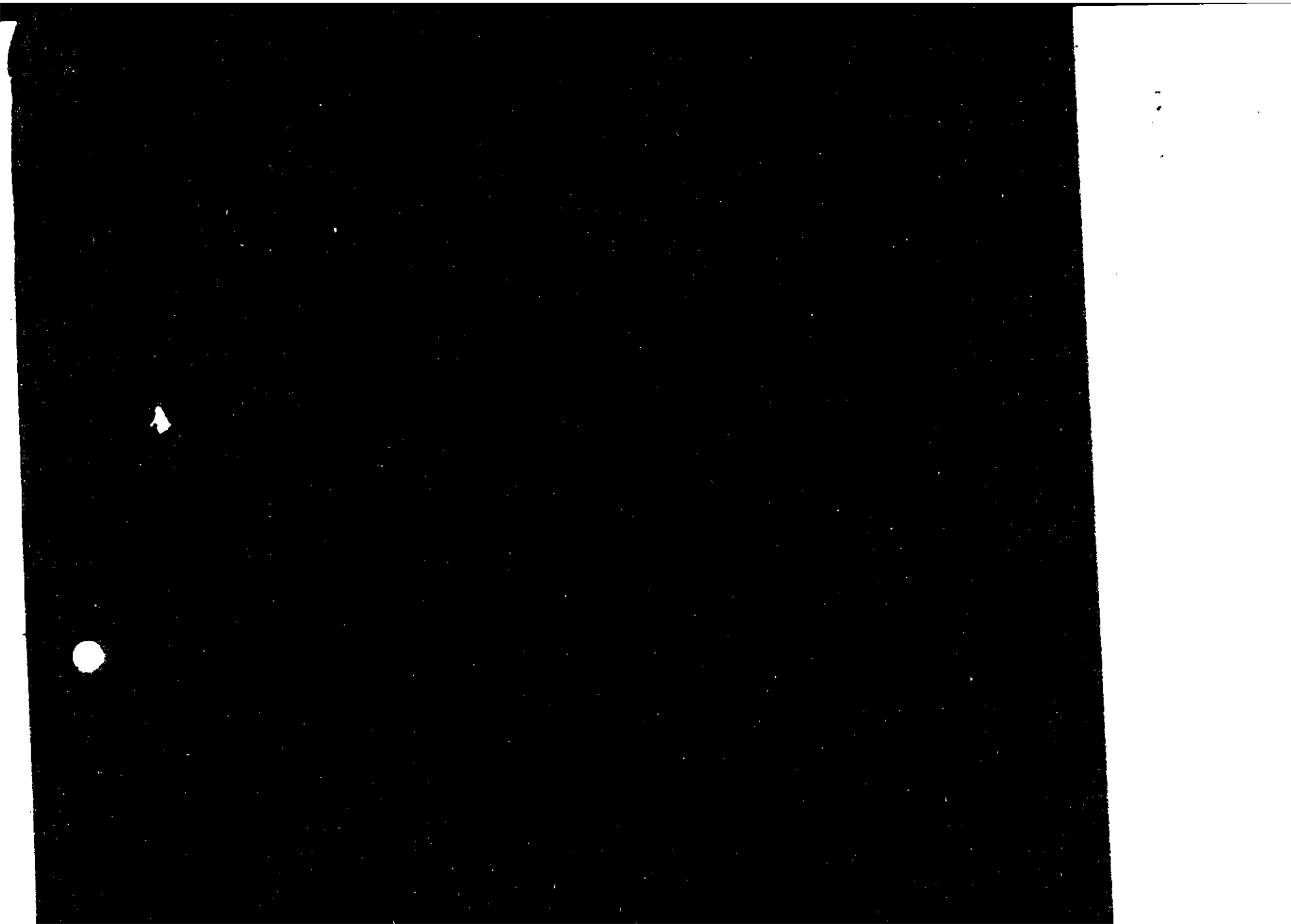
PROTECTOR

100

100

100

100



BOGOTA DC

SEÑOR

2 REGISTRO MUNICIPAL DE EJECUCION

E.

S.

D.

REF:

PROCESO No.

2009-57

DEMANDANTE:

ANTONIO DE ALVARO

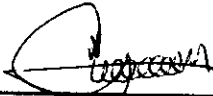
EMMA

DEMANDADO:

CARLOS FEUZ MARCE

MI POSTURA ES DE

\$ 17.330.000



FIRMA

CC No.

1121869418

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.121.800.418

LEON ALARCON

APELLIDOS

ANA CAROLINA

NOMBRES

Leon Alarcon

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1990

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

31-OCT-2000 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Subdirector General de
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO SANCHEZ TORRES



P-5200100-00137412-F-1121869418-20001214

0006129208A 1

26449344

1

2

3



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO

No. A 5994152

40

321

| | | | | | |
|---|--|-----------------|------------------|---|--------------------------------------|
| FECHA CONSTITUCION
AÑO MES DIA | | MUNICIPIO | | OFICINA PAGADORA | NUMERO DE OPERACION |
| NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE
DELEGACION EJECUCION CIVIL MUNICIPAL E | | | | CODIGO JUZGADO O ENTIDAD
1100133941507 | TITULO JUDICIAL No.
9072000391002 |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE
LEON ALARCON ANA CAROLINA | | | | NUMERO DE EXPEDIENTE
00000003700 | |
| CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO
REMATE / COMPRA DE BIENES
SEIS MILLONES DE PESOS CON CINCO CIENTOS MIL Y CINCO CENTESIMOS | | | | | |
| VALOR EN LETRAS | | | | | |
| DEMANDANTE: | | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES | DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. |
| | | TRINIDAD | DE VILLAS | TRINIDAD | 80384807 |
| DEMANDADO: | | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES | DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. |
| | | ORAS | FELIX | MARCELO DEL SOCORRO | 25313340 |
| PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO. | | | | | |
| CONFIRMACION | | | | | |
| ☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL | | | | | |
| NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO: | | | | | |
| | | | | | |
| FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | | | | | |
| JUZGADO - | | | | | |
| 88-FT-043-OCT/11 | | | | | |

PROTECTOR

NIT. 800.037.800-8



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO

No. A 5994151

40

340

| | | | |
|---|-----------------|--------------------------|----------------------------|
| FECHA CONSTITUCION: AÑO MES DIA | | OFICINA PAGADORA | NUMERO DE OPERACION |
| NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE | | CODIGO JUZGADO O ENTIDAD | TITULO JUDICIAL No. |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE | | NUMERO DE EXPEDIENTE | |
| CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO | | \$ | |
| VALOR EN LETRAS | | | |
| DEMANDANTE: | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES |
| DEMANDADO: | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES |
| | | | DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. |

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

| | |
|---|-----------------------------------|
| CONFIRMACION | |
| ☐ ELECTRONICA (SAE) | ☐ PERSONAL |
| NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO: | |
| FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | |

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR





**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
ACUERDOS 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CRA. 10 No. 14-33**

DILIGENCIA DE REMATE

Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil quince (2015), siendo las dos de la tarde (2:00 P.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015) que bajo el No. 11001-40-03-021-2009-00057-00 de LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN y AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ. En tal virtud el suscrito Juez en asocio de su secretaria LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ, posesionada en legal forma, se constituyó en audiencia pública en el recinto de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública.

COMPARECIENTES: Se hacen presentes dos (02) ofertantes para lo cual se tiene en cuenta la mejor postura.

1. La señora ANA CAROLINA LEON ALARCON identificada con C.C. No. 1.121.869.418 de Villavicencio, quien presenta sobre cerrado y al ser abierto en su presencia contiene dos títulos por valor de \$5.000.000,00 y \$5.000.000,00 hace una postura por valor de \$17.333.0000,00.

2. La señora NANCY LILIANA ALONSO MENESES identificada con C.C. No. 52.822.154 de Bogotá, quien presenta sobre cerrado y al ser abierto en su presencia contiene un título por valor de \$10.000.000,00 y hace una postura por valor de \$17.400.000,00.

FORMALIDADES DEL REMATE

1. Identificación del bien: Se trata del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.50C-1061820 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, ubicada en CALLE 96 No. 45A -40, ETAPA 2, AGRUPACION 2, GARAJE 83 CONJUNTO VILLA CALAZANZ (Dirección Catastral).

2. **Procedencia del dominio del ejecutado:** de ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA a CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO y SANCHEZ MOSQUERA JAIRO, mediante compraventa con escritura pública No. 4030 de 21/10/1997 otorgada en la Notaria Nro. 48 de Bogotá, según obra en el certificado de tradición y libertad anotación No. 07.

3. **Base de la licitación (70% del avalúo):** el mismo se encuentra avaluado en la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$24.754.500.00) siendo postura admisible el monto que cubra el 70% del avalúo esto es a la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$17.328.150.00), previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$9.901.800.00); Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente diligencia **EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE:**

PRIMERO: ADJUDICAR a NANCY LILIANA ALONSO MENESES identificada con C.C. No. 52.822.154 de Bogotá, el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.50C-1061820 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, ubicada en CALLE 96 No. 45A -40, ETAPA 2, AGRUPACION 2, GARAJE 83 CONJUNTO VILLA CALAZANZ (Dirección Catastral).. Por un valor de \$17.400.000,00 siendo esta la mayor postura.

Quien recibe notificaciones en la Carrera 100 N° 50B - 45 sur sector 3 torre 14 Apto 301 de Bogotá; teléfono 3103358232 Correo Electrónico nanun230005@hotmail.com

SEGUNDO: El (a) adjudicatario deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura la suma de que corresponde al 5% previsto en el Art. 12 de la ley 1743 de 2014, la cual debe efectuarse en el Banco Popular en la cuenta respectiva y saldo del precio del remate a órdenes de la (Oficina de ejecución Civil Municipal de Bogotá No. 110012041800), para lo cual deberá allegar al Despacho copia de su consignación dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de la presente diligencia y del saldo del precio del remate circunstancia debidamente explicada al adjudicatario (a) quien ante la precisión e información de las sanciones a la que se hace acreedor (a) por tal incumplimiento manifestó conocer y comprender lo informado. Las partes quedan notificadas por Estrados.

TERCERO: Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizara la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 3:30 P.M. y se autoriza expedición de la misma, firman la presente por la que en esta han intervenido luego de leída y aprobada.

El Juez;

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS.

Rematante;

NANCY LILIANA ALONSO MENESES

Segunda oferta;

ANA CAROLINA LEON ALARCON.

La secretaria;

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ.

AS



700MB/80Min



MEDIO MAGNETICO

Exp # 11 00 14 00 30 21
2009 00 00 00 00
Folio #

incis de
pfe

20-08-02
2009-05-15
Garage 83

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO

DEPOSITOS JUDICIALES



(DJ04)

11001 43 03 000

Código de identificación del Despacho. (Ac. 201/97)

Oficio No.: 110014303000150140

REF. Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)

Fecha Impre: 24/08/2015

Ide. Nro. 35315540

Demandado MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

Ide. Nro. 20334807

Demandante EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 20/08/2015, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso

ANA CAROLINA LEON ALARCON

CC 1121869418

Concepto del Depósito

Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

| | | |
|-------------------|--------------------|--------------|
| 3. Fecha Depósito | 4. No. de Depósito | 5. Valor |
| 20/08/2015 | 400100005122984 | 5.000.000,00 |
| 20/08/2015 | 400100005122983 | 5.000.000,00 |
| 20/08/2015 | 400100005122984 | 5.000.000,00 |

COPIA - PENDIENTE DE ENTREGA

ALEJANDRA S.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL CIVIL 000

Despacho: BOGOTA

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Fecha: 24/08/2015

Señores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Recibidos Señores:

Demandado MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

Ide. Nro. 35315540

Demandante EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN

Ide. Nro. 20334807

Fecha Impre: 24/08/2015

REF. Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)

Oficio No.: 110014303000150140

11001 43 03 000

Código de identificación del Despacho. (Ac. 201/97)



(DJ04)

DEPOSITOS JUDICIALES

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

Acuerdo 2621 de DJ-04

SAE

Página 1 de 1

SEÑOR
JUEZ SEXTO (6°) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
5/10
Remate
20 de Agosto
10 Folios
Legu

E.
S.
D.
055889 25806715 PM 4:20

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2009-00057
DTE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE C.C 19.232.650 , EMMA TRUJILLO
DE VILLAMARIN C.C 20.334.807 , AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO C.C
51.967.982 Y VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO C.C 79.538.061
DDO: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ C.C 35.315.540

ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ASUNTO: ENTREGA DE SALDOS DE REMATE, PAGO IMPUESTO 5% C.S.J Y
SOLICITUD DE APROBACION.

NANCY LILIANA ALONSO MENESES , identificada como aparece al pie de mi
firma, obrando en calidad de adjudicataria del bien inmueble ubicado en la CL 96 #
45- 40 ET 2 AG 2 GJ 83 (Dirección Catastral) y/o CALLE 96 # 28-40
AGRUPACION 2 ETAPA II GARAJE 83 CONJUNTO VILLA CALASANZ con folio
de matrícula N° 50C-1061820 de esta ciudad de la Oficina de Instrumentos Públicos
Zona Centro; respetuosamente me dirijo a su Despacho para anexar los pagos
efectuados por impuesto del 5% del Consejo Superior de la Judicatura, así como
los saldos de remate del inmueble anteriormente mencionado.

DOCUMENTACION ANEXA

1. Recibo original y copia de las consignaciones realizadas en el Banco Agrario
depósitos judiciales por los siguientes valores:
Título Valor por Siete Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal
Colombiana (\$7.400.000).
2. Recibo original y copia del 5% previsto que se trata de la Ley 1743 del 2014,
que trata del artículo 7, consignación efectuada en el Banco popular por un
valor de Ocho Cientos Setenta Mil Pesos Moneda Legal Colombiana
(\$870.000).

PRETENSIONES

Como quiera que no existen causales de nulidad de las consagradas en el artículo
141 del C.de P.C. y por cuanto se acredita los pagos del saldo de remate, el pago
de impuestos del 5% del artículo 7 de la Ley 11 de 1987, y en desarrollo de lo
reglado en el artículo 530 del C. de P.C.

1. **APROBAR** la diligencia de remate dentro del proceso Ejecutivo de la ref, a
la Señora **NANCY LILIANA ALONSO MENESES**, identificada con Cedula
de Ciudadanía N°. **52.822.154** de Bogotá sobre el bien inmueble ubicado
ubicado **CL 96 # 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 (Dirección Catastral) y/o CALLE**
96 # 28-40 AGRUPACION 2 ETAPA II GARAJE 83 CONJUNTO VILLA
CALASANZ con folio de matrícula N° **50C-1061820** de esta ciudad de la
Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro, diligencia de remate realizada
el día veinte (20) del mes de agosto de 2015.



2. DECRETAR la CANCELACION del EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL que pesa sobre el bien inmueble, así como el secuestro del bien inmueble rematado. LIBRAR por secretaría los oficios respectivos, al Registrador de Instrumento Públicos Zona Centro sobre la siguiente medida cautelar.

* ANOTACION Nro: 11 Fecha: 18/05/2009 Radicación: 2009-48539 Documento: OFICIO 0458 del 2009-02-23 00:00:00 JUZGADO 21 CIVIL MPAL

de BOGOTÁ D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA

CAUTELAR) PROCESO 2009-0057

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC 19232650 %()
De: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA CC 20334807 %()
De: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO CC 51967982 %()
De: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO CC 79538061 %()
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO % (X)

3. DECRETAR la CANCELACION de LA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DE LA NOTARIA 30 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ la cual aparece de la siguiente forma:

* ANOTACION Nro: 10 Fecha: 14/11/2007 Radicación: 2007-124611 Documento: ESCRITURA 3484 del 2007-11-09 00:00:00 NOTARIA 30 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN) SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y DOS (2) MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO % (X)
A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC 19232650 %()
A: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA CC 20334807 %()
A: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO CC 51967982 %()
A: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO CC 79538061 %()

4. OFICIAR A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CON EL FIN QUE SE LEVANTE LAS MEDIDAS DE EMBARGO relacionadas de la siguiente forma según matrícula inmobiliaria

* ANOTACION Nro: 17 Fecha: 31/10/2014 Radicación: 2014-95127 Documento: OFICIO 480902 del 2014-10-28 00:00:00 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR) COACTIVO NO.70525
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
De: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES %()
A: CARO FELIZ HOY DE SANCHEZ MABEL CC 35315540 % (X)

* ANOTACION Nro: 18 Fecha: 11/11/2014 Radicación: 2014-97546 Documento: OFICIO 480902 del 2014-10-28 00:00:00 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTÁ D. C.
VALOR ACTO:



ESPECIFICACIONES: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
(MEDIDA CAUTELAR) PROCESO 70525
(CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 837 DEL ESTATUTO
TRIBUTARIO.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES %()
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO %(X)

5. **ORDENAR** a la **EXPEDICION** de tres (3) copias del acta de remate y del auto aprobatorio a que alude el numeral 3° del artículo 530 del C. de P.C., las cuales deberán ser **AUTENTICAS** y dejar **CONSTANCIA** de que se encuentran **NOTIFICADAS Y EJECUTORIADAS**.

6. **ORDENAR** al señor secuestre que **HAGA** entrega a la rematante Señora **NANCY LILIANA ALONSO MENESES**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 52.822.154 de Bogotá sobre el bien inmueble ubicado CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 (Dirección Catastral) y/o CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 ETAPA II GARAJE 83 CONJUNTO VILLA **CALASANZ** con folio de matrícula N° 50C-1061820 de esta ciudad de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro. **ENTREGA QUE DEBERA REALIZAR** Tres (3) días siguientes cuando reciba la notificación.

7. **NO ENTREGAR**, si llegare a resultar un remanente de dineros al demandado, hasta que este, **NO HAGA** la entrega material del bien inmueble rematado. Así como también al **DEMANDANTE**, hasta no se realice la entrega real y material del bien inmueble rematado.

NOTIFICACION

La notificación a que haya lugar se envíen a o notifiquen a la parte rematante a la Carrera 6 # 14- 74 Oficina 1203 Edificio Exprinter.

DEPENDENCIA JUDICIAL

Desde ya dejo como dependiente judicial al Señor **JULIO CESAR GUERRERO**, quien es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° **19.373.019** de Bogotá, queda facultado para revisar el proceso, retirar copias, oficios, títulos judiciales y en general todos los propios del encargo.

De usted Señor Juez respetuosamente,

NANCY LILIANA ALONSO MENESES

C.C.N° 52.822.154 de Bogotá

ADJUDICATARIO



| | | | |
|---|--|--|--|
| CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES | | CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES | |
| FECHA DE CONSIGNACION
20/01/2019 | | OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA
18743619 | |
| CODIGO
010 | | NUMERO DE OPERACION
1100190087120090015705 | |
| FECHA DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE
20/01/2019 | | NUMERO DE PROCESO JUDICIAL
1100190087120090015705 | |
| DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1. C.C. 3. NIT. 5. TL. 6. NUIP. 4. PASAPORTE | | DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1. C.C. 3. NIT. 5. TL. 6. NUIP. 4. PASAPORTE | |
| PRIMER APELLIDO
70334807 | | PRIMER APELLIDO
70334807 | |
| SEGUNDO APELLIDO
DE ULMA... | | SEGUNDO APELLIDO
DE ULMA... | |
| NOMBRES
DE ULMA... | | NOMBRES
DE ULMA... | |
| CONCEPTO
1. DEPOSITOS JUDICIALES
2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS
3. CAUCIONES Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA
4. REMATE DE BIENES
5. PRESTACIONES SOCIALES
6. CUOTA ALIMENTARIA | | DESCRIPCION:
Remate | |
| VALOR DEL DEPOSITO (1)
\$ 7.400.000 | | VALOR DEPOSITO (1)
\$ 7.400.000 | |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE
C.C. O NIT No. 12.822.149 | | NOMBRE DEL SOLICITANTE
52.322.149 | |
| FORMA DEL RECAUDO
VALOR DEL DEPOSITO (1)
COMISIONES (2)
IVA (3) | | FORMA DEL RECAUDO
VALOR DEL DEPOSITO (1)
COMISIONES (2)
IVA (3) | |
| ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO | | ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO | |
| DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA) | | DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA) | |





JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO NO. PSA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°

Bogotá, 27 Agosto de 2015.

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO No. 021-2009-0057 DE FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO
CONTRA VICTOR RODOLFO BARRERA BENEVIDES.**

Se deja constancia que el (a) rematante (NANCY LILIANA ALONSO MENESES) aporto
en tiempo (25/08/2015).

1. Consignación impuesto del 5% realizada el día 24/08/2015 por la suma de
(\$870.000.00).

2. Consignación saldo del remate realizada el día 24/08/2015 por la suma de
(\$7.400.000.00).

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en diligencia de remate que se
efectuó el día veinte (20) de Agosto del año que avanza; adicionalmente el original a
este reposa en secretaría-remates.

100

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**
Acr

11 (a) Dec 1980 (a)

11 (a) Dec 1980 (a)

01 OCT 2015

CHIEF OF POLICE
NEW YORK CITY
OFFICE OF THE
CHIEF OF POLICE
NEW YORK CITY



(2)

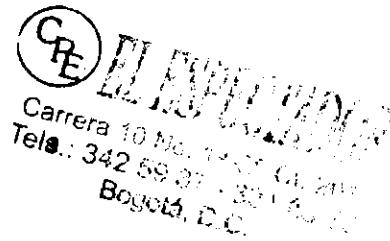
11 (a) Dec 1980 (a)

11 (a) Dec 1980 (a)

31 AUG 2015

CHIEF OF POLICE
NEW YORK CITY
OFFICE OF THE
CHIEF OF POLICE
NEW YORK CITY



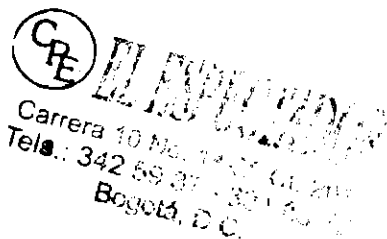
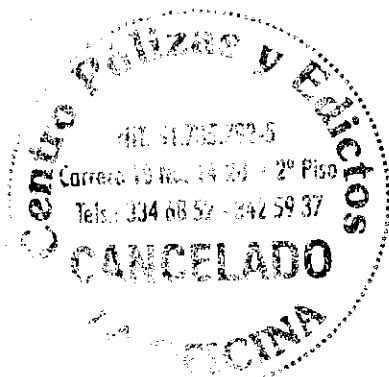


Julio 02/15

x Prensa x Radio

Orlando Castano
Aiso Remale de Mabel del
Socorro Caro. 75.000

x Julio 05/15

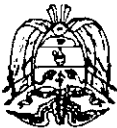


Julio 02/15

x Prensa x Radio

Orlando Costano
Aviso Remale de Mabel del
Socorro Caro. 75.000

x Julio 05/15



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C., Siete (07) de octubre de dos mil quince (2015)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2009-0057 de EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN Y OTROS contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.

Procede el despacho a pronunciar sobre la aprobación de la diligencia de remate llevada a cabo el día veinte (20) del mes de agosto del año 2015, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN, FERNANDO VILLAMARÍN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARÍN TRUJILLO y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, cumplidas las formalidades de los arts. 523 a 530 del C. de P. Civil, y no encontrarse pendiente ningún incidente de nulidad que resolver, observa el juzgado que la diligencia de almoneda llevada a cabo, reúne los requisitos formales para esta clase de actuación, siendo por ende imperioso entrar a impartir aprobación de la misma, máxime si el bien inmueble sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. SOC-1061820 fue embargado, secuestrado y avaluado, dando cuenta de ellos el aviso de remate y publicación efectuada en tal sentido.

A la diligencia se presentaron dos postores los cuales se relacionaron en la diligencia respectiva, la señora *Nancy Liliana Alonso Meneses*, presentó un título por valor de \$10.000.000 y realizó postura por valor de \$17.400.000, suma esta que no fue superada, por lo cual se dispuso adjudicar el inmueble por este valor; dentro del término legal se efectuó la consignación del 5% del importe del remate de conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 1743 de 2014, y demás cargas establecidas por el art. 529 del C. de P. C.

Por las razones esgrimidas las cuales se encuentran en todos sus órdenes ajustadas a derecho, se impartirá aprobación del acta de remate y se ordenará cumplir con las cargas procesales que la misma conlleva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

2015





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
E BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Septiembre 02 de 2015

Ref: 2009-0057
De EMMA TRUJILLO y otros
Ddo: Mabel Caro.

Se agraga a autos el recibo allegado por la actora y obrante a folio 352 del proceso y téngase en cuenta si es del caso en su oportunidad procesal.

Notifíquese

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS.
JUEZ.

Juzgado Sexto Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá.
Bogotá, D.C de Septiembre 04 de 2015
Por anotación en estado N° 132, de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am.
Secretaria
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



1. APROBAR en todas y cada una de sus partes la diligencia de remate llevada a cabo dentro de la presente ejecución.
2. LEVANTAR la medida previa sobre el bien objeto de remate que se haya practicado. Oficiase a quien corresponda.
3. ORDENAR la cancelación, de existir, de cualquier gravamen prendario que afecte el bien. Oficiase a quien corresponda.
4. No se accede a la pretensión 4 del escrito presentado por la rematante 345 a 347, habida cuenta que dentro del inmueble rematado no aparecen las anotaciones N. 17 y 18 a las que se hace alusión.
5. Procede el secuestro a hacer entrega del bien inmueble al rematante dentro del término de tres (3) días siguientes al envío de la respectiva comunicación telegráfica, quien a su vez deberá rendir cuentas del trabajo encomendado de los bien puesto a su disposición e informe el estado del mismo.
6. Hágase entrega por parte de la demandada a la rematante de los títulos que perteneczan al bien rematado y que se hallen en su poder.
7. Por secretaría y a costa del interesado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, expídase copia auténtica de la diligencia de remate y del presente auto para los fines legales que estime pertinente.
8. ACTUALÍCESE la liquidación de crédito por parte de los sujetos procesales, de conformidad a lo normado en el artículo 521 del C.P.C., verificando las imputaciones del caso.
9. La secretaría actualice liquidación de costas, conforme a lo preceptuado por el artículo 393 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
 JUEZ
 (1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
 Bogotá
 Bogotá, D.C 09 de octubre de 2015
 Por anotación en estado N° 152 de esta fecha fue
 notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
 Secretaria

JAIRO HERNANDEZ GALVIS

DD





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 243 87 95

BOGOTÁ D.C. VEINTE (20) de OCTUBRE de DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 40030

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-021-2009-0057-00 de EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN C.C 20334807, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO C.C 79538061, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO C.C 51967982 Y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE C.C 19232650 contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ C.C 35315540

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (7) de octubre de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en el proceso de la referencia, se aprobó la diligencia de remate llevada a cabo el día 20 de agosto de 2015, en donde se adjudicó al(a) señor(a) NANCY LILIANA ALONSO MENESES C.C. 52822154, el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1061820, y en consecuencia se orden la CANCELACIÓN DE LA MEDIDA DE EMBARGO que pesa sobre dicho inmueble.

Sirvase cancelar el registro de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 0458 de 23 de febrero de 2009, emitido por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá.

Sirvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento, así mismo, para dar cumplimiento al presente oficio y con el fin de evitar falsedades confirmese el mismo en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Atentamente:

LIANA HADLA CÁRDENAS LÓPEZ
SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

HABC

Re.b. 11-11-2015
Folio C General
cc 19323012



SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Recibido 11-11-2015
19:33:32
Escritura

DIANA PAOLA CAHENDAS LOPEZ
SECRETARIA

Atentamente:

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Si se procede de conformidad.

Igualmente se le **REQUIERE**, para que rinda las cuentas pormenorizadas y debidamente acreditadas de su gestión.

Municipal de Descongestión de Bogotá, donde usted actuó como secuestre.

La diligencia de secuestro se llevó a cabo el día 26 de julio de 2010 por el Juez Cuarto Civil en el término de tres (3) días.

Y en consecuencia, se **ORDENA LA ENTREGA** de dicho inmueble al(a) adjudicatario(a)

que pesa sobre dicho inmueble.

Y por lo cual, se ordenó **CANCELAR DE LA MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO** CALLE 96 No. 28-40 AGRUPACION 2 GARAGE 83 CONJUNTO VILLA CALAZANZ inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1061820, ubicado en la se adjudicó a la señora NANCY LILIANA ALONSO MENeses C.C. 52822154, el referenciado, se aprobó la diligencia de remate llevada a cabo 20 de agosto de 2015, en donde por el Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en el proceso de la Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (7) de octubre de dos mil quince (2015),

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-021-2009-0057-00 de EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN C.C 20334807, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO C.C 79538061, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO C.C 51967982 Y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE C.C 19232650 contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ C.C 35315540

Señor(a) secuestre
MIGUEL ALFONSO CONTRERAS ROBLES
CALLE 40 B SUR No. 86C-04
Ciudad

OFICIO No. 40032

BOGOTÁ D.C. VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.







RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA. 10 N° 14-33 PISO 1°

330

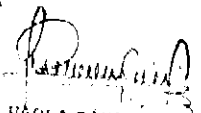
SEÑOR SECUESTRE
MIGUE ALFONSO CONTRERAS ROBLES
CALLE 40 B SUR No. 86C-04
CIUDAD

TELEGRAMA No. 8632
FECHA DE ENVIO 22 OCT. 2015

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-021-2009-0057-00 de EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), PROFERIDO POR EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. SE APROBÓ LA DILIGENCIA DE REMATE LLEVADA A CABO 20 DE AGOSTO DE 2015, EN DONDE SE ADJUDICÓ A LA SEÑORA NANCY LILIANA ALONSO MENESES C.C. 52822154, EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50C- 1061820, UBICADO EN LA CALLE 96 NO. 28-40 AGRUPACION 2 GARAGE 83 CONJUNTO VILLA CALAZANZ Y/O CALLE 96 45 A 40 ;Y POR LO CUAL, SE ORDENÓ CANCELAR DE LA MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO QUE PESA SOBRE DICHO INMUEBLE.Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA LA ENTREGA DE DICHO INMUEBLE AL(A) ADJUDICATARIO(A) EN EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS.LA DILIGENCIA DE SECUESTRO SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 26 DE JULIO DE 2010 POR EL JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ. DONDE USTED ACTUÓ COMO SECUESTRE IGUALMENTE SE LE **REQUIERE**, PARA QUE RINDA LAS CUENTAS PORMENORIZADAS Y DEBIDAMENTE ACREDITAS DE SU GESTIÓN.

ATENTAMENTE.


DARIANA PAOLA ROLDÁN LÓPEZ
SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.}

HABC

 Banco AV Villas

ENVIADO A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO



0099779283-4

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

COM/ BANTE UNIVERSAL
DE RECAUDO

359

figure la impresión
fecha, el número de
u defecto, la firma y
TANTE

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE

| | | | | |
|------------------------------------|--|---------------------------------------|--|------------|
| AÑO GRAVABLE
2012 | 
Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del Impuesto | Formulario No.
2015301010006495996 | No. referencia del recaudo
15013729421 | 301 |
|------------------------------------|--|---------------------------------------|--|------------|

| | | | | |
|--|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------|------------------|
| A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO | | | | |
| 1. CHIP AAA0057MJRJ | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1061820 | 3. CÉDULA CATASTRAL 96 A13 1 712 | | |
| 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | | | | |
| B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | | C. TARIFA Y EXENCIÓN | | |
| 5. TERRENO (M2) 1.80 | 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 11.30 | 7. TARIFA 8.00 | 8. AJUSTE 0 | 9. EXENCIÓN 0.00 |
| D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | | | | |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JULIO CESAR GUERRERO PARRA | | 11. CC 19373019 | | |
| 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001 | | |
| FECHAS LÍMITES DE PAGO | | | | |
| | | Hasta 14/10/2015 (dd/mm/aaaa) | Hasta (dd/mm/aaaa) | |
| E. LIQUIDACIÓN PRIVADA | | | | |
| 14. AUTOAVALÚO (Base) | AA | 10,074,000 | | |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 81,000 | | |
| 16. SANCIONES | VS | 172,000 | | |
| F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS | | | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 0 | | |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 81,000 | | |
| G. SALDO A CARGO | | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 253,000 | | |
| H. VALOR A PAGAR | | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 115,000 | | |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 0 | | |
| 22. INTERÉS DE MORA | IM | 0 | | |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | TP | 115,000 | | |
| I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO | | | | |
| Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐ | | | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | 0 | 02 BANCO POPULAR | |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) | TA | 115,000 | 050 SUCROGOTA | |
| | | Fecha Recaudo: 14/10/15 14:12:37 | | |
| | | Formulario: 15013729421 | | |
| | | 1070594278 AJ299 Nro LI 402 | | |
| | | Nro Sticker: 02 050 30 017714 5 | | |
| | | N C: 29500106 | | |
| | | Vr Total: \$115,000.00 | | |
| | | *** RECIBIDO CON PAGO *** | | |

| | | | | |
|--|---|---------------------------------------|--|------------------|
| AÑO GRAVABLE
2010 | 
Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del Impuesto | Formulario No.
2015301010006495964 | No. referencia del recaudo
15013729403 | 301 |
| A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO | | | | |
| 1. CHIP AAA0057MJRJ | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1061820 | 3. CÉDULA CATASTRAL 96 A13 1 712 | | |
| 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | | | | |
| B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | | C. TARIFA Y EXENCIÓN | | |
| 5. TERRENO (M2) 1.80 | 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 11.30 | 7. TARIFA 8.00 | 8. AJUSTE 9.000 | 9. EXENCIÓN 0.00 |
| D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | | | | |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JULIO CESAR GUERRERO PARRA | | 11. CC 19373019 | | |
| 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001 | | |
| FECHAS LÍMITES DE PAGO | | | | |
| | | Hasta 14/10/2015 (dd/mm/aaaa) | Hasta (dd/mm/aaaa) | |
| E. LIQUIDACIÓN PRIVADA | | | | |
| 14. AUTOAVALÚO (Base) | AA | 8,352,000 | | |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 58,000 | | |
| 16. SANCIONES | VS | 172,000 | | |
| F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS | | | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 0 | | |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 58,000 | | |
| G. SALDO A CARGO | | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 230,000 | | |
| H. VALOR A PAGAR | | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 92,000 | | |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 0 | | |
| 22. INTERÉS DE MORA | IM | 0 | | |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | TP | 92,000 | | |
| I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO | | | | |
| Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐ | | | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | 0 | 02 BANCO POPULAR | |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) | TA | 92,000 | 050 SUCROGOTA | |
| | | Fecha Recaudo: 14/10/15 15:12:37 | | |
| | | Formulario: 15013729403 | | |
| | | 1070594278 AJ299 Nro LI 402 | | |
| | | Nro Sticker: 02 050 30 017714 5 | | |
| | | N C: 65464191 | | |
| | | Vr Total: \$92,000.00 | | |
| | | *** RECIBIDO CON PAGO *** | | |

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS :
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda el formulario de declaración sugerida para declarar y pagar el impuesto predial unificado del sistema general, o sobre vehículos automotores, o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a primero de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Tenga en cuenta que:

- Debe tener en cuenta la fecha límite de pago del formulario, para verificar el valor a pagar.
- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Si la información consignada en la declaración sugerida del impuesto predial unificado o sobre vehículos automotores es correcta, firme y escriba claramente nombres, apellido y número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE ingresando a www.haciendabogota.gov.co:

BOGOTÁ, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, POPULAR, BANCOLOMBIA, CORPBANCA, CITIBANK COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, AV VILLAS

Algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Consulte con el banco respectivo las condiciones y/o requisitos.

- Las siguientes entidades han habilitado el servicio de pago de impuestos por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet):

| ENTIDAD | CAJEROS | AUDIORESPUESTA | INTERNET | ENTIDAD | CAJEROS | AUDIORESPUESTA | INTERNET |
|---------------------|------------|----------------|--|------------------|-----------------|----------------|--|
| Banco de Bogotá | ATH | 3820000 | www.bancodebogota.com.co | Banco Popular | ATH | 6063456 | www.bancopopular.com.co |
| Banco de Occidente | ATH | | www.bancodeoccidente.com.co | Banco Colpatría | Banco Colpatría | 7561616 | www.colpatría.com |
| Banco GNB Sudameris | | 3387300 | www.gnbsudameris.com.co | Banco Davivienda | | 6060800 | www.davivienda.com |
| Banco BBVA Colombia | BANCO BBVA | 6343000 | www.bbva.com.co | | | | |

Para resolver dudas sobre el impuesto a pagar, los puntos de atención tributaria o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, ingrese a www.haciendabogota.gov.co.

Defensor del ciudadano

¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?

Cuando no está conforme con la respuesta emitida por la SDH a una petición, queja, reclamo o sugerencia presentada; o si transcurrido el plazo legal, la Entidad no ha emitido respuesta a la misma, o no está conforme con el servicio prestado por la SDH por posibles incumplimientos de disposiciones legales o por tratamiento negligente, incorrecto o no ajustado en derecho.

¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?

Teléfonos: (571) 3385111, 3385138, 3385134 ó 3385142. **Telefax:** (571) 338 5800 extensión 5200. **Correo Electrónico:** contactenos@shd.gov.co **Atención personalizada:** Carrera 30 # 25-90 Torre A (Alta) Costado Occidental, Piso 1-Mezzanine, Bogotá D.C.-Colombia / Código Postal 111311. **Horario de atención:** 7:00 a.m. - 4:30 p.m.

RECUERDE QUE EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS :
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda el formulario de declaración sugerida para declarar y pagar el impuesto predial unificado del sistema general, o sobre vehículos automotores, o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a primero de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Tenga en cuenta que:

- Debe tener en cuenta la fecha límite de pago del formulario, para verificar el valor a pagar.
- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Si la información consignada en la declaración sugerida del impuesto predial unificado o sobre vehículos automotores es correcta, firme y escriba claramente nombres, apellido y número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE ingresando a www.haciendabogota.gov.co:

BOGOTÁ, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, POPULAR, BANCOLOMBIA, CORPBANCA, CITIBANK COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, AV VILLAS

Algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Consulte con el banco respectivo las condiciones y/o requisitos.

- Las siguientes entidades han habilitado el servicio de pago de impuestos por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet):

| ENTIDAD | CAJEROS | AUDIORESPUESTA | INTERNET | ENTIDAD | CAJEROS | AUDIORESPUESTA | INTERNET |
|---------------------|------------|----------------|--|------------------|-----------------|----------------|--|
| Banco de Bogotá | ATH | 3820000 | www.bancodebogota.com.co | Banco Popular | ATH | 6063456 | www.bancopopular.com.co |
| Banco de Occidente | ATH | | www.bancodeoccidente.com.co | Banco Colpatría | Banco Colpatría | 7561616 | www.colpatría.com |
| Banco GNB Sudameris | | 3387300 | www.gnbsudameris.com.co | Banco Davivienda | | 6060800 | www.davivienda.com |
| Banco BBVA Colombia | BANCO BBVA | 6343000 | www.bbva.com.co | | | | |

Para resolver dudas sobre el impuesto a pagar, los puntos de atención tributaria o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, ingrese a www.haciendabogota.gov.co.

Defensor del ciudadano

¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?

Cuando no está conforme con la respuesta emitida por la SDH a una petición, queja, reclamo o sugerencia presentada; o si transcurrido el plazo legal, la Entidad no ha emitido respuesta a la misma, o no está conforme con el servicio prestado por la SDH por posibles incumplimientos de disposiciones legales o por tratamiento negligente, incorrecto o no ajustado en derecho.

¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?

Teléfonos: (571) 3385111, 3385138, 3385134 ó 3385142. **Telefax:** (571) 338 5800 extensión 5200. **Correo Electrónico:** contactenos@shd.gov.co **Atención personalizada:** Carrera 30 # 25-90 Torre A (Alta) Costado Occidental, Piso 1-Mezzanine, Bogotá D.C.-Colombia / Código Postal 111311. **Horario de atención:** 7:00 a.m. - 4:30 p.m.

RECUERDE QUE EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

| | | | | |
|--|--|--------------------------------------|--|----------------------------------|
| AÑO GRAVABLE
2013 | 
Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto | Formulario No
2015201013005028371 | No. referencia del recaudo
15013729424 | 301 |
| A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO | | | | |
| 1. CHIP AAA0057MJRJ | | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1061820 | | 3. CÉDULA CATASTRAL 96 A13 1 712 |
| 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | | | | |
| B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | | | | |
| 5. TERRENO (M2) 1.80 | | 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 11.30 | | C. TARIFA Y EXENCIÓN |
| | | 7. TARIFA 8.00 | | 8. AJUSTE 0 |
| | | | | 9. EXENCIÓN 0.00 |
| D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | | | | |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ | | | | 11. CC 35315540 |
| 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | | | | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO |
| FECHAS LÍMITES DE PAGO | | | | |
| | | Hasta 09/10/2015 (domingo) | | Hasta 14/10/2015 (domingo) |
| E. LIQUIDACIÓN PRIVADA | | | | |
| 14. AUTOAVALÚO (Base) | AA | 13,432,000 | 13,432,000 | |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 107,000 | 107,000 | |
| 16. SANCIONES | VS | 172,000 | 172,000 | |
| F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS | | | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 0 | 0 | |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 107,000 | 107,000 | |
| G. SALDO A CARGO | | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 279,000 | 279,000 | |
| H. VALOR A PAGAR | | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 279,000 | 279,000 | |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 0 | 0 | |
| 22. INTERÉS DE MORA | IM | 71,000 | 72,000 | |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | TP | 350,000 | 351,000 | |
| I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO | | | | |
| Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐ | | | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | 0 | 0 | |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) | TA | 350,000 | 351,000 | |

02 BANCO POPULAR
 050 SUCROGOTA
 Fecha Recaudo 14/10/15
 Formulario: 15013729424
 1070594278 AJ299 Nro LI
 Nro Sticker: 02 050 30 017712
 N C: 33063000
 Vr Total: \$351,000.00
 *** RECIBIDO CON PAGO ***

| | | | | |
|--|---|--------------------------------------|--|----------------------------------|
| AÑO GRAVABLE
2015 | 
Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto | Formulario No
2015201013005028429 | No. referencia del recaudo
15013729436 | 301 |
| A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO | | | | |
| 1. CHIP AAA0057MJRJ | | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1061820 | | 3. CÉDULA CATASTRAL 96 A13 1 712 |
| 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | | | | |
| B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | | | | |
| 5. TERRENO (M2) 1.80 | | 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 11.30 | | C. TARIFA Y EXENCIÓN |
| | | 7. TARIFA 8.00 | | 8. AJUSTE 0 |
| | | | | 9. EXENCIÓN 0.00 |
| D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | | | | |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ | | | | 11. CC 35315540 |
| 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | | | | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO |
| FECHAS LÍMITES DE PAGO | | | | |
| | | Hasta 09/10/2015 (domingo) | | Hasta 14/10/2015 (domingo) |
| E. LIQUIDACIÓN PRIVADA | | | | |
| 14. AUTOAVALÚO (Base) | AA | 16,503,000 | 16,503,000 | |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 132,000 | 132,000 | |
| 16. SANCIONES | VS | 172,000 | 172,000 | |
| F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS | | | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 0 | 0 | |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 132,000 | 132,000 | |
| G. SALDO A CARGO | | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 304,000 | 304,000 | |
| H. VALOR A PAGAR | | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 304,000 | 304,000 | |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 0 | 0 | |
| 22. INTERÉS DE MORA | IM | 12,000 | 12,000 | |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | TP | 316,000 | 316,000 | |
| I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO | | | | |
| Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐ | | | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | 13,000 | 13,000 | |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) | TA | 329,000 | 329,000 | |

02 BANCO POPULAR
 050 SUCROGOTA
 Fecha Recaudo 14/10/15
 Formulario: 15013729436
 1070594278 AJ299 Nro LI
 Nro Sticker: 02 050 30 017712
 N C: 47759182
 Vr Total: \$316,000.00
 *** RECIBIDO CON PAGO ***

**INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS :
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda el formulario de declaración sugerida para declarar y pagar el impuesto predial unificado del sistema general, o sobre vehículos automotores, o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a primero de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Tenga en cuenta que:

- Debe tener en cuenta la fecha límite de pago del formulario, para verificar el valor a pagar.
- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Si la información consignada en la declaración sugerida del impuesto predial unificado o sobre vehículos automotores es correcta, firme y escriba claramente nombres, apellido y número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE ingresando a www.haciendabogota.gov.co:

BOGOTÁ, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, POPULAR, BANCOLOMBIA, CORPBANCA, CITIBANK COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, AV VILLAS

Algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Consulte con el banco respectivo las condiciones y/o requisitos.

- Las siguientes entidades han habilitado el servicio de pago de impuestos por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet):

| ENTIDAD | CAJEROS | AUDIORESPUESTA | INTERNET | ENTIDAD | CAJEROS | AUDIORESPUESTA | INTERNET |
|---------------------|------------|----------------|--|------------------|-----------------|----------------|--|
| Banco de Bogotá | ATH | 3820000 | www.bancodebogota.com.co | Banco Popular | ATH | 6063456 | www.bancopopular.com.co |
| Banco de Occidente | ATH | | www.bancodeoccidente.com.co | Banco Colpatría | Banco Colpatría | 7561616 | www.colpatría.com |
| Banco GNB Sudameris | | 3387300 | www.gnbsudameris.com.co | Banco Davivienda | | 6060800 | www.davivienda.com |
| Banco BBVA Colombia | BANCO BBVA | 6343000 | www.bbva.com.co | | | | |

Para resolver dudas sobre el impuesto a pagar, los puntos de atención tributaria o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, ingrese a www.haciendabogota.gov.co.

Defensor del ciudadano

¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?

Cuando no está conforme con la respuesta emitida por la SDH a una petición, queja, reclamo o sugerencia presentada; o si transcurrido el plazo legal, la Entidad no ha emitido respuesta a la misma, o no está conforme con el servicio prestado por la SDH por posibles incumplimientos de disposiciones legales o por tratamiento negligente, incorrecto o no ajustado en derecho.

¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?

Teléfonos: (571) 3385111, 3385138, 3385134 ó 3385142. **Telefax:** (571) 338 5800 extensión 5200. **Correo Electrónico:** contactenos@shd.gov.co **Atención personalizada:** Carrera 30 # 25-90 Torre A (Alta) Costado Occidental, Piso 1-Mezzanine, Bogotá D.C.-Colombia / Código Postal 111311. **Horario de atención:** 7:00 a.m. - 4:30 p.m.

RECUERDE QUE EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

**INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS :
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda el formulario de declaración sugerida para declarar y pagar el impuesto predial unificado del sistema general, o sobre vehículos automotores, o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a primero de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Tenga en cuenta que:

- Debe tener en cuenta la fecha límite de pago del formulario, para verificar el valor a pagar.
- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Si la información consignada en la declaración sugerida del impuesto predial unificado o sobre vehículos automotores es correcta, firme y escriba claramente nombres, apellido y número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE ingresando a www.haciendabogota.gov.co:

BOGOTÁ, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, POPULAR, BANCOLOMBIA, CORPBANCA, CITIBANK COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, AV VILLAS

Algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Consulte con el banco respectivo las condiciones y/o requisitos.

- Las siguientes entidades han habilitado el servicio de pago de impuestos por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet):

| ENTIDAD | CAJEROS | AUDIORESPUESTA | INTERNET | ENTIDAD | CAJEROS | AUDIORESPUESTA | INTERNET |
|---------------------|------------|----------------|--|------------------|-----------------|----------------|--|
| Banco de Bogotá | ATH | 3820000 | www.bancodebogota.com.co | Banco Popular | ATH | 6063456 | www.bancopopular.com.co |
| Banco de Occidente | ATH | | www.bancodeoccidente.com.co | Banco Colpatría | Banco Colpatría | 7561616 | www.colpatría.com |
| Banco GNB Sudameris | | 3387300 | www.gnbsudameris.com.co | Banco Davivienda | | 6060800 | www.davivienda.com |
| Banco BBVA Colombia | BANCO BBVA | 6343000 | www.bbva.com.co | | | | |

Para resolver dudas sobre el impuesto a pagar, los puntos de atención tributaria o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, ingrese a www.haciendabogota.gov.co.

Defensor del ciudadano

¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?

Cuando no está conforme con la respuesta emitida por la SDH a una petición, queja, reclamo o sugerencia presentada; o si transcurrido el plazo legal, la Entidad no ha emitido respuesta a la misma, o no está conforme con el servicio prestado por la SDH por posibles incumplimientos de disposiciones legales o por tratamiento negligente, incorrecto o no ajustado en derecho.

¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?

Teléfonos: (571) 3385111, 3385138, 3385134 ó 3385142. **Telefax:** (571) 338 5800 extensión 5200. **Correo Electrónico:** contactenos@shd.gov.co **Atención personalizada:** Carrera 30 # 25-90 Torre A (Alta) Costado Occidental, Piso 1-Mezzanine, Bogotá D.C.-Colombia / Código Postal 111311. **Horario de atención:** 7:00 a.m. - 4:30 p.m.

RECUERDE QUE EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

AÑO GRAVABLE

2013

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto

Formulario No 2015201013005028371

No. referencia del recaudo

15013729424

301

365

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0057MJRJ

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1061820

3. CÉDULA CATASTRAL 96 A13 1 712

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M2) 1.80

6. CONSTRUCCIÓN (M2) 11.30

7. TARIFA 8.00

8. AJUSTE 0

9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

11. CC 35315540

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 09/10/2015

Hasta 14/10/2015

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

| | | | |
|-----------------------|----|------------|------------|
| 14. AUTOAVALÚO (Base) | AA | 13,432,000 | 13,432,000 |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 107,000 | 107,000 |
| 16. SANCIONES | VS | 172,000 | 172,000 |

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

| | | | |
|-----------------------------------|----|---------|---------|
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 0 | 0 |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 107,000 | 107,000 |

G. SALDO A CARGO

| | | | |
|-------------------------|----|---------|---------|
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 279,000 | 279,000 |
|-------------------------|----|---------|---------|

H. PAGO

| | | | |
|--|----|---------|---------|
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 279,000 | 279,000 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 0 | 0 |
| 22. INTERÉS DE MORA | IM | 71,000 | 72,000 |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | TP | 350,000 | 351,000 |

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

AV

0

02 BANCO POPULAR

0

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

TA

350,000

050 SUCROGGOTA

351,000

Fecha Recaudo 14/10/15 15:11:24

Formulario: 15013729424

1070594278 AJ299 Nrw Li 482

Nro Sticker: 02 050 30 017712 R

N C: 33063000

Vr Total: \$351,000.00

*** RECIBIDO CON PAGO ***

AÑO GRAVABLE

2015

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto

Formulario No 2015201013005028429

No. referencia del recaudo

15013729436

301

365

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0057MJRJ

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1061820

3. CÉDULA CATASTRAL 96 A13 1 712

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M2) 1.80

6. CONSTRUCCIÓN (M2) 11.30

7. TARIFA 8.00

8. AJUSTE 0

9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

11. CC 35315540

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 09/10/2015

Hasta 14/10/2015

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

| | | | |
|-----------------------|----|------------|------------|
| 14. AUTOAVALÚO (Base) | AA | 16,503,000 | 16,503,000 |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 132,000 | 132,000 |
| 16. SANCIONES | VS | 172,000 | 172,000 |

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

| | | | |
|-----------------------------------|----|---------|---------|
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 0 | 0 |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 132,000 | 132,000 |

G. SALDO A CARGO

| | | | |
|-------------------------|----|---------|---------|
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 304,000 | 304,000 |
|-------------------------|----|---------|---------|

H. PAGO

| | | | |
|--|----|---------|---------|
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 304,000 | 304,000 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 0 | 0 |
| 22. INTERÉS DE MORA | IM | 12,000 | 12,000 |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | TP | 316,000 | 316,000 |

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

AV

13,000

02 BANCO POPULAR

13,000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

TA

329,000

050 SUCROGGOTA

329,000

Fecha Recaudo 14/10/15 15:10:29

Formulario: 15013729436

1070594278 AJ299 Nrw Li 478

Nro Sticker: 02 050 30 017711 R

N C: 47759182

Vr Total: \$316,000.00

AÑO GRAVABLE
2012



electrónica sin asistencia del
Impuesto

Formulario No.

2015301010006495996

No. referencia del recaudo

15013729421

301

366

| | | | | | |
|--|----|-----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|--|
| 1. CHIP AAA0057MJRJ | | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1061820 | | 3. CEDULA CATASTRAL 96 A13 1 712 | |
| 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | | | | | |
| 5. TERRENO (M2) 1.80 | | | | | |
| 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 11.30 | | 7. TARIFA 8.00 | | 8. AJUSTE 0 | |
| 9. EXENCIÓN 0.00 | | | | | |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JULIO CÉSAR GUERRERO PARRA | | | | 11. CC 19373019 | |
| 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | | | | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001 | |
| E. VALORES A PAGAR | | | | | |
| 14. AUTOAVALÚO (Base) | AA | 10,074,000 | | | |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 81,000 | | | |
| 16. SANCIONES | VS | 172,000 | | | |
| F. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | | | | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 0 | | | |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 81,000 | | | |
| G. VALORES A PAGAR | | | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 253,000 | | | |
| H. PAGOS | | | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 115,000 | | | |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 0 | | | |
| 22. INTERÉS DE MORA | IM | 0 | | | |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | TP | 115,000 | | | |
| I. PAGOS VOLUNTARIOS | | | | | |
| Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐ | | | | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | 0 | 02 BANCO POPULAR | | |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) | TA | 115,000 | 050 SUCROGOTA | | |
| | | | Fecha Recaudo 14/10/15 13:12:09 | | |
| | | | Formulario: 15013729421 | | |
| | | | 1070594278 AJ299 Nro Li 489 | | |
| | | | Nro Sticker: 02 050 30 017713 5 | | |
| | | | N C: 29500106 | | |
| | | | Vr Total: \$115,000.00 | | |
| | | | *** RECIBIDO CON PAGO *** | | |

| | | | | | | | | | | | |
|--|----|--|--|---|--|---------------------------------------|--|--|--|-------------------------------|--|
| AÑO GRAVABLE
2010 | |
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO DE BOGOTÁ | | Formulario de autoliquidación
electrónica sin asistencia del
Impuesto | | Formulario No.
2015301010006495984 | | No. referencia del recaudo
15013729403 | | 301 | |
| 1. CHIP AAA0057MJRJ | | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1061820 | | 3. CEDULA CATASTRAL 96 A13 1 712 | | | | | | | |
| 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | | | | | | | | | | | |
| 5. TERRENO (M2) 1.80 | | | | | | | | | | | |
| 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 11.30 | | 7. TARIFA 8.00 | | 8. AJUSTE 9.000 | | 9. EXENCIÓN 0.00 | | | | | |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JULIO CÉSAR GUERRERO PARRA | | | | | | | | | | 11. CC 19373019 | |
| 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | | | | | | | | | | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001 | |
| E. VALORES A PAGAR | | | | | | | | | | | |
| 14. AUTOAVALÚO (Base) | AA | 8,352,000 | | | | | | | | | |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 58,000 | | | | | | | | | |
| 16. SANCIONES | VS | 172,000 | | | | | | | | | |
| F. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | | | | | | | | | | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 0 | | | | | | | | | |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 58,000 | | | | | | | | | |
| G. VALORES A PAGAR | | | | | | | | | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 230,000 | | | | | | | | | |
| H. PAGOS | | | | | | | | | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 92,000 | | | | | | | | | |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 0 | | | | | | | | | |
| 22. INTERÉS DE MORA | IM | 0 | | | | | | | | | |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | TP | 92,000 | | | | | | | | | |
| I. PAGOS VOLUNTARIOS | | | | | | | | | | | |
| Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐ | | | | | | | | | | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | 0 | | 02 BANCO POPULAR | | | | | | | |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) | TA | 92,000 | | 050 SUCROGOTA | | | | | | | |
| | | | | Fecha Recaudo 14/10/15 13:12:55 | | | | | | | |
| | | | | Formulario: 15013729403 | | | | | | | |
| | | | | 1070594278 AJ299 Nro Li 493 | | | | | | | |
| | | | | Nro Sticker: 02 050 30 017714 2 | | | | | | | |
| | | | | N C: 65464191 | | | | | | | |
| | | | | Vr Total: \$92,000.00 | | | | | | | |

AÑO GRAVABLE
2013



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto

Formulario No.
2015201013005028371

No. referencia del recaudo

15013729424

301

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----|-----------------------------------|------------|---|--|-----------------------|----|------------|------------|----------------------|----|---------|---------|---------------|----|---------|---------|-----------------------------------|--|--|--|-----------------------|----|---|---|--|----|---------|---------|-------------------------|--|--|--|--|----|---------|---------|-------------------|--|--|--|-------------------------------|----|---------|---------|---------------------|----|---|---|--|----|--------|--------|--|----|---------|---------|
| 1. CHIP AAA0057MJRJ | | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1061820 | | 3. CEDULA CATASTRAL 96 A13 1 712 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5. TERRENO (M2) 1.80 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 11.30 | | 7. TARIFA 8.00 | | 8. AJUSTE 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9. EXENCIÓN 0.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ | | | | 11. CC 35315540 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | | | | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <tr> <td>14. AUTOAVALÚO (Base)</td> <td>AA</td> <td>13,432,000</td> <td>13,432,000</td> </tr> <tr> <td>15. IMPUESTO A CARGO</td> <td>FU</td> <td>107,000</td> <td>107,000</td> </tr> <tr> <td>16. SANCIONES</td> <td>VS</td> <td>172,000</td> <td>172,000</td> </tr> <tr> <td colspan="4">17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA</td> </tr> <tr> <td>18. IMPUESTO AJUSTADO</td> <td>AT</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td></td> <td>IA</td> <td>107,000</td> <td>107,000</td> </tr> <tr> <td colspan="4">19. TOTAL SALDO A CARGO</td> </tr> <tr> <td></td> <td>HA</td> <td>279,000</td> <td>279,000</td> </tr> <tr> <td colspan="4">20. VALOR A PAGAR</td> </tr> <tr> <td>21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO</td> <td>VP</td> <td>279,000</td> <td>279,000</td> </tr> <tr> <td>22. INTERÉS DE MORA</td> <td>TD</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td></td> <td>IM</td> <td>71,000</td> <td>72,000</td> </tr> <tr> <td>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</td> <td>TP</td> <td>350,000</td> <td>351,000</td> </tr> </table> | | | | | | 14. AUTOAVALÚO (Base) | AA | 13,432,000 | 13,432,000 | 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 107,000 | 107,000 | 16. SANCIONES | VS | 172,000 | 172,000 | 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | | | | 18. IMPUESTO AJUSTADO | AT | 0 | 0 | | IA | 107,000 | 107,000 | 19. TOTAL SALDO A CARGO | | | | | HA | 279,000 | 279,000 | 20. VALOR A PAGAR | | | | 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | VP | 279,000 | 279,000 | 22. INTERÉS DE MORA | TD | 0 | 0 | | IM | 71,000 | 72,000 | 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | TP | 350,000 | 351,000 |
| 14. AUTOAVALÚO (Base) | AA | 13,432,000 | 13,432,000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 107,000 | 107,000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 16. SANCIONES | VS | 172,000 | 172,000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | AT | 0 | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | IA | 107,000 | 107,000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | HA | 279,000 | 279,000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | VP | 279,000 | 279,000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22. INTERÉS DE MORA | TD | 0 | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | IM | 71,000 | 72,000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | TP | 350,000 | 351,000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de ☐ SI ☐ NO ☒ X Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | | AV | | 0 02 BANCO POPULAR 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + | | TA | | 350,000 050 SUCROGOTA 351,000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | Fecha Recaudo: 14/10/13 13:11:24
Formulario: 15013729424
1070594278 AJ299 Nro Li 482
Nro Sticker: 02 050 30 017712 8
N C: 33063000
Vr Total: \$351,000.00
*** RECIBIDO CON PAGO *** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto

Formulario No.
2015201013005028429

No. referencia del recaudo

15013729436

301

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----|-----------------------------------|------------|--|--|-----------------------|----|------------|------------|----------------------|----|---------|---------|---------------|----|---------|---------|-----------------------------------|--|--|--|-----------------------|----|---|---|--|----|---------|---------|-------------------------|--|--|--|--|----|---------|---------|-------------------|--|--|--|-------------------------------|----|---------|---------|---------------------|----|---|---|--|----|--------|--------|--|----|---------|---------|
| 1. CHIP AAA0057MJRJ | | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1061820 | | 3. CEDULA CATASTRAL 96 A13 1 712 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5. TERRENO (M2) 1.80 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 11.30 | | 7. TARIFA 8.00 | | 8. AJUSTE 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9. EXENCIÓN 0.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ | | | | 11. CC 35315540 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | | | | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <tr> <td>14. AUTOAVALÚO (Base)</td> <td>AA</td> <td>16,503,000</td> <td>16,503,000</td> </tr> <tr> <td>15. IMPUESTO A CARGO</td> <td>FU</td> <td>132,000</td> <td>132,000</td> </tr> <tr> <td>16. SANCIONES</td> <td>VS</td> <td>172,000</td> <td>172,000</td> </tr> <tr> <td colspan="4">17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA</td> </tr> <tr> <td>18. IMPUESTO AJUSTADO</td> <td>AT</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td></td> <td>IA</td> <td>132,000</td> <td>132,000</td> </tr> <tr> <td colspan="4">19. TOTAL SALDO A CARGO</td> </tr> <tr> <td></td> <td>HA</td> <td>304,000</td> <td>304,000</td> </tr> <tr> <td colspan="4">20. VALOR A PAGAR</td> </tr> <tr> <td>21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO</td> <td>VP</td> <td>304,000</td> <td>304,000</td> </tr> <tr> <td>22. INTERÉS DE MORA</td> <td>TD</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td></td> <td>IM</td> <td>12,000</td> <td>12,000</td> </tr> <tr> <td>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</td> <td>TP</td> <td>316,000</td> <td>316,000</td> </tr> </table> | | | | | | 14. AUTOAVALÚO (Base) | AA | 16,503,000 | 16,503,000 | 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 132,000 | 132,000 | 16. SANCIONES | VS | 172,000 | 172,000 | 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | | | | 18. IMPUESTO AJUSTADO | AT | 0 | 0 | | IA | 132,000 | 132,000 | 19. TOTAL SALDO A CARGO | | | | | HA | 304,000 | 304,000 | 20. VALOR A PAGAR | | | | 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | VP | 304,000 | 304,000 | 22. INTERÉS DE MORA | TD | 0 | 0 | | IM | 12,000 | 12,000 | 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | TP | 316,000 | 316,000 |
| 14. AUTOAVALÚO (Base) | AA | 16,503,000 | 16,503,000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 132,000 | 132,000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 16. SANCIONES | VS | 172,000 | 172,000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | AT | 0 | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | IA | 132,000 | 132,000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | HA | 304,000 | 304,000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | VP | 304,000 | 304,000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22. INTERÉS DE MORA | TD | 0 | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | IM | 12,000 | 12,000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | TP | 316,000 | 316,000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de ☐ SI ☐ NO ☒ X Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | | AV | | 13,000 02 BANCO POPULAR 13,000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + | | TA | | 329,000 050 SUCROGOTA 329,000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | Fecha Recaudo: 14/10/13 13:10:29
Formulario: 15013729436
1070594278 AJ299 Nro Li 478
Nro Sticker: 02 050 30 017711 0
N C: 47759182 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O
DEL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

| | | | |
|--------|--|--------|--|
| REP. 1 | | REF. 2 | |
|--------|--|--------|--|

MAJOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

| ORD. BANCO | CIUDAD DEL CHEQUE | NUMERO DEL CHEQUE | NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR |
|------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

NOME E TELEFONO DEL DEPOSITANTE

TOTAL CHEQUES ()

TOTAL EFFECTIVE 100

| | |
|-------|----|
| TOTAL | \$ |
|-------|----|

SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPRICANTE

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lle la Entidad.





NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O
DEL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA: ES EL NUMERO DEL CREDITO CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

| | | | |
|--|----------------|----|--|
| NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

 | TOTAL CHEQUES | \$ | |
| | TOTAL EFECTIVO | \$ | |
| | TOTAL | \$ | |

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fija la Entidad.

202





ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

ENTIDAD A CREDITAR
ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE SE EMITE AL REALIZAR EL PAGO A LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

| L. PAGO | |
|-------------------------|-----|
| REFERENCIA DEL CONVENIO | |
| 1 | 1 |
| 2 | 2 |
| 3 | 3 |
| 4 | 4 |
| 5 | 5 |
| 6 | 6 |
| 7 | 7 |
| 8 | 8 |
| 9 | 9 |
| 10 | 10 |
| 11 | 11 |
| 12 | 12 |
| 13 | 13 |
| 14 | 14 |
| 15 | 15 |
| 16 | 16 |
| 17 | 17 |
| 18 | 18 |
| 19 | 19 |
| 20 | 20 |
| 21 | 21 |
| 22 | 22 |
| 23 | 23 |
| 24 | 24 |
| 25 | 25 |
| 26 | 26 |
| 27 | 27 |
| 28 | 28 |
| 29 | 29 |
| 30 | 30 |
| 31 | 31 |
| 32 | 32 |
| 33 | 33 |
| 34 | 34 |
| 35 | 35 |
| 36 | 36 |
| 37 | 37 |
| 38 | 38 |
| 39 | 39 |
| 40 | 40 |
| 41 | 41 |
| 42 | 42 |
| 43 | 43 |
| 44 | 44 |
| 45 | 45 |
| 46 | 46 |
| 47 | 47 |
| 48 | 48 |
| 49 | 49 |
| 50 | 50 |
| 51 | 51 |
| 52 | 52 |
| 53 | 53 |
| 54 | 54 |
| 55 | 55 |
| 56 | 56 |
| 57 | 57 |
| 58 | 58 |
| 59 | 59 |
| 60 | 60 |
| 61 | 61 |
| 62 | 62 |
| 63 | 63 |
| 64 | 64 |
| 65 | 65 |
| 66 | 66 |
| 67 | 67 |
| 68 | 68 |
| 69 | 69 |
| 70 | 70 |
| 71 | 71 |
| 72 | 72 |
| 73 | 73 |
| 74 | 74 |
| 75 | 75 |
| 76 | 76 |
| 77 | 77 |
| 78 | 78 |
| 79 | 79 |
| 80 | 80 |
| 81 | 81 |
| 82 | 82 |
| 83 | 83 |
| 84 | 84 |
| 85 | 85 |
| 86 | 86 |
| 87 | 87 |
| 88 | 88 |
| 89 | 89 |
| 90 | 90 |
| 91 | 91 |
| 92 | 92 |
| 93 | 93 |
| 94 | 94 |
| 95 | 95 |
| 96 | 96 |
| 97 | 97 |
| 98 | 98 |
| 99 | 99 |
| 100 | 100 |

REF. 2

REF. 1

REF. 1

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

[illegible]

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

TOTAL CHEQUES

TOTAL EFFECTIVE

TOTAL

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

**COMPROBANTE UNIVERSAL
DE RECAUDO**

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. **— DEFECTUOSO —**



391

CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CALASANZ II ETAPA P.H.
NIT. 800.107.102-6

Bogotá, Octubre 15 DE 2015

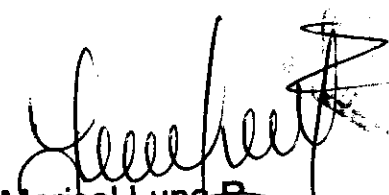
Señora
Nancy Liliana Alonso Meneses
Ciudad

Ref. Recibo de Pago.

Respetada señora

En mi calidad de Representante Legal y Administradora de la Agrupación Residencial Villa Calasanz II etapa Agrupación 2, recibí el valor de UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CATROCE PESOS (\$1.917.114) por concepto de cuotas de administración, extraordinarias, sanciones, retroactivos e interés de mora correspondiente al coeficiente 005% del garaje N.83, con recibo de consignación 0099779283-4 del banco Av. Villas del día 14 de octubre de 2015.

Atentamente,


Marisol Lupa R.
Representante Legal

372

CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CALASANZ II ETAPA P.H.
NIT. 800.107.102-6

Bogotá, Octubre 15 DE 2015

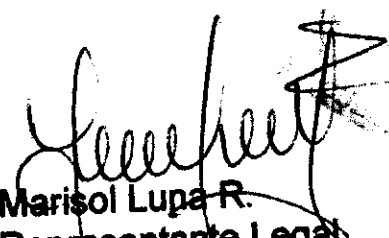
Señora
Nancy Liliana Alonso Meneses
Ciudad

Ref. Recibo de Pago.

Respetada señora

En mi calidad de Representante Legal y Administradora de la Agrupación Residencial Villa Calasanz II etapa Agrupación 2, recibí el valor de UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CATROCE PESOS (\$1.917.114) por concepto de cuotas de administración, extraordinarias, sanciones, retroactivos e interés de mora correspondiente al coeficiente 005% del garaje N.83, con recibo de consignación 0099779283-4 del banco Av. Villas del día 14 de octubre de 2015.

Atentamente,


Marisol Lupa R.
Representante Legal

PAZ Y SALVO

Yo, Marisol Luna Rincón, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.820.112 de Bogotá, como Representante Legal de La Agrupación Residencial Villa Calasanz II, Etapa 2 P.H, Certifico que **NANCY LILIANA ALONSO MENESES**, identificada con c.c.52.822.154 de Bogotá, en calidad de propietario del parqueadero N, 83 se encuentra a **paz y salvo** en lo correspondiente al 005% del coeficiente, por todo concepto de administración en cuotas ordinarias y extraordinarias a 31 de octubre del año 2015.

La anterior solicitud se expide a petición del interesado a los veinte días (20) del mes de Octubre de 2015

Atentamente,



Marisol Luna Rincón
Representante Legal

PAZ Y SALVO

Yo, Marisol Luna Rincón, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.820.112 de Bogotá, como Representante Legal de La Agrupación Residencial Villa Calasanz II, Etapa 2 P.H, Certifico que **NANCY LILIANA ALONSO MENESES**, identificada con c.c.52.822.154 de Bogotá, en calidad de propietario del parqueadero N, 83 se encuentra a **paz y salvo** en lo correspondiente al 005% del coeficiente, por todo concepto de administración en cuotas ordinarias y extraordinarias a 31 de octubre del año 2015.

La anterior solicitud se expide a petición del interesado a los veinte días (20) del mes de Octubre de 2015

Atentamente,


Marisol Luna Rincón
Representante Legal

PAZ Y SALVO

Yo, Marisol Luna Rincón, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.820.112 de Bogotá, como Representante Legal de La Agrupación Residencial Villa Calasanz II, Etapa 2 P.H, Certifico que **NANCY LILIANA ALONSO MENESES**, identificada con c.c.52.822.154 de Bogotá, en calidad de propietario del parqueadero N, 83 se encuentra a **paz y salvo** en lo correspondiente al 005% del coeficiente, por todo concepto de administración en cuotas ordinarias y extraordinarias a 31 de octubre del año 2015.

La anterior solicitud se expide a petición del interesado a los veinte días (20) del mes de Octubre de 2015

Atentamente,



Marisol Luna Rincón
Representante Legal

100

100

100

100



Radicado No. 20151230196441

Fecha: 20/10/2015



ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)
HACE CONSTAR

Que el 02 de Julio de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CALASANZ II ETAPA AGRUPACIÓN II - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 96 # 45 A - 40 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 0298 del 07 de Marzo de 2003, corrida ante la Notaría 10 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-941714.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 09 de Noviembre de 2014 se eligió a: MARISOL LUNA RINCON con CÉDULA DE CIUDADANIA 51820112, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 09 de Noviembre de 2014, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MARISOL PERILLA GÓMEZ
ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20151230196441

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 20/10/2015 11:51 AM

Página 1 de 1

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº CO234331 - Nº GP0201

BOGOTÁ
HUMANA

.. Tel: . Email:

20/10/2015 11:51 AM



Radicado No. 20151230196441

Fecha: 20/10/2015



ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)
HACE CONSTAR

Que el 02 de Julio de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CALASANZ II ETAPA AGRUPACIÓN II - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 96 # 45 A - 40 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 0298 del 07 de Marzo de 2003, corrida ante la Notaría 10 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-941714.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 09 de Noviembre de 2014 se eligió a: MARISOL LUNA RINCON con CÉDULA DE CIUDADANIA 51820112, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 09 de Noviembre de 2014, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MARISOL PERILLA GÓMEZ
ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20151230196441

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 20/10/2015 11:51 AM

Página 1 de 1



BOGOTÁ
HUMANA

Tel. Email:

20/10/2015 11:51 AM

22





Radicado No. 20151230196441

Fecha: 20/10/2015



ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)
HACE CONSTAR

Que el 02 de Julio de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CALASANZ II ETAPA AGRUPACIÓN II - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 96 # 45 A - 40 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 0298 del 07 de Marzo de 2003, corrida ante la Notaría 10 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-941714.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 09 de Noviembre de 2014 se eligió a:
MARISOL LUNA RINCON con CÉDULA DE CIUDADANIA 51820112, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 09 de Noviembre de 2014, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MARISOL PERILLA GÓMEZ
ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20151230196441

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 20/10/2015 11:51 AM

Página 1 de 1

ISO 9001: 2008
NTC 91 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA

.. Tel: . Email:

20/10/2015 11:51 AM

22





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: nSkaACHSSZD1AU

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83

Matrícula Inmobiliaria: 050C01061820

Cédula Catastral: 96 A13 1 712

CHIP: AAA0057MJRJ

Fecha de expedición: 13-10-2015

Fecha de Vencimiento: 12-11-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1049645

DOMIDUI2729: cogil1/COGIL1

COGIL1

OCT-13-15 15:05:51

ADRA



BOGOTÁ
HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: nSKAACHSSZD1AU

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 83

Matrícula Inmobiliaria: 050C01061820

Cédula Catastral: 96 A13 1 712

CHIP: AAA0057MJRJ

Fecha de expedición: 13-10-2015

Fecha de Vencimiento: 12-11-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1049645

DOMIDU12729:cogil1/COGIL1

COGIL1

OCT-13-15 15:05:51

ADRA



BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

22

22

22

22

135

DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

FECHA: 09/10/2015
HORA: 02:08:22
Pag: 1 de 3

| Dirección Estandar | CL 96 28 40 GJ 83 | CL 96 28 40 GJ 83 | CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 83 |
|------------------------|---------------------|---------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| CHIP | AAA0057MURJ
1994 | AAA0057MURJ
1995 | AAA0057MURJ
1997 | AAA0057MURJ
1998 | AAA0057MURJ
1999 | AAA0057MURJ
2000 |
| Año Gravable | 1994 | 1995 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 |
| Tipo Documento | DECLARACION Y PAGO | DECLARACION Y PAGO | DECLARACION Y PAGO | DECLARACION Y PAGO | DECLARACION Y PAGO | DECLARACION Y PAGO |
| No. Referencia Recardo | 3003434 | 3767620 | 9157771 | 10169732 | 12434500 | 13040781 |
| Prelimpreso | 940120344479 | 950114903882 | 97111255340 | 1998110629309 | 1999111471050 | 20001107332579 |
| Sticker | 02063010009280 | 18021010043145 | 01012030004002 | 14012500226591 | 14012500293709 | 14012500325182 |
| Fecha Presentación | 29/08/1994 | 01/06/1995 | 24/04/1997 | 21/04/1998 | 28/04/1999 | 02/03/2000 |
| Dirección Predio | CL 96 28 40 GJ 83 | CL 96 28 40 GJ 83 | CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 83 |
| Matrícula Inmobiliaria | 0 | 000000000000000000 | 0501061820 | 0501061820 | 0 | 0 |
| Cédula Catastral | 96A131712 | 96A131712 | 96A131712 | 96A131712 | 96A131712 | 96A131712 |
| Estrato | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Destino | 0 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 |
| Area Terreno | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Area Construida | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 |
| Identificación | | | | | | |
| Razón Social | | | | | | |
| Teléfono | | | | | | |
| Dirección Notificación | | | | | | |
| Tarifa | | | | | | |
| AA-Autovialto | | | | | | |
| PU-Impuesto | | | | | | |
| VS-Sanción | | | | | | |
| HA-Saldo a Cargo | | | | | | |
| AT-Ajuste Equidad | | | | | | |
| IA-Impuesto Ajustado | | | | | | |
| VP-Valor a Pagar | | | | | | |
| TD-Descento | | | | | | |
| IM-Intereses Mora | CON PAGO | CON PAGO | CON PAGO | CON PAGO | CON PAGO | CON PAGO |
| TP-Total Pagado | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Sticker Anterior | 0 | 326 | 686 | 995 | 1246 | 1419 |
| Clave | | | | | | |

RECUERDE: Reporte informativo, no valido como factura, ni como recibo de pago.
Esta información no tiene ningún valor, evite intermediarios.

DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

FECHA: 09/10/2015
HORA: 02:08:22
Pág: 1 de 3

| | | | | | |
|------------------------|--------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Dirección Estándar | CL 96 28 40 GJ 83 | CL 96 28 40 GJ 83 | CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 83 |
| CHIP | AAA0057MURJ | AAA0057MURJ | AAA0057MURJ | AAA0057MURJ | AAA0057MURJ |
| Año Gravable | 1994 | 1995 | 1997 | 1998 | 1999 |
| Tipo Documento | DECLARACION Y PAGO | DECLARACION Y PAGO | DECLARACION Y PAGO | DECLARACION Y PAGO | DECLARACION Y PAGO |
| No. Referencia Recardo | 3003434 | 3767620 | 9157771 | 10169732 | 12434500 |
| Preimpreso | 940120344479 | 950114903882 | 9711125340 | 1998110629309 | 199911471050 |
| Sticker | 02063010009280 | 18021010043145 | 01012030004002 | 14012500226591 | 14012500293709 |
| Fecha Presentación | 29/08/1994 | 01/06/1995 | 24/04/1997 | 21/04/1998 | 28/04/1999 |
| Dirección Predio | CL 96 28 40 GJ 83 | CL 96 28 40 GJ 83 | CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 83 |
| Matrícula Inmobiliaria | 0 | 000000000000000000 | 0501061820 | 0501061820 | 0 |
| Cédula Catastral | 96A131712 | 96A131712 | 96A131712 | 96A131712 | 96A131712 |
| Extrato | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Destino | 0 | 14 | 14 | 14 | 14 |
| Area Terreno | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Area Construida | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 |
| Identificación | | | | | |
| Razón Social | | | | | |
| Teléfono | | | | | |
| Dirección Notificación | | | | | |
| Tarifa | | | | | |
| AA-Autoavalió | | | | | |
| FU-Impuesto | | | | | |
| VS-Sanción | | | | | |
| HA-Saldo a Cargo | | | | | |
| AT-Ajuste Equidad | | | | | |
| IA-Impuesto Ajustado | | | | | |
| VP-Valor a Pagar | | | | | |
| ID-Desuento | | | | | |
| IM-Intereses Mora | | | | | |
| TP-Total Pagado | CON PAGO | CON PAGO | CON PAGO | CON PAGO | CON PAGO |
| Sticker Anterior | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cinta | 0 | 326 | 686 | 995 | 1246 |

RECUERDE: Reporte Informativo. No válido ni como liquidación, ni como recibo de pago.



**DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO**

FECHA: 09/10/2015
HORA: 02:08:22
Pág: 3 de 3

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS**

| Dirección Estandar | | CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ | CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ | CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ | CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ | CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ |
|------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| CHIP | AAA0057MJRJ | 2007 | 2008 | 2009 | 2011 | 2014 |
| Año Gravable | 2007 | 2008 | 2009 | 2011 | 2014 | 2014 |
| Tipo Documento | DECLARACION Y PAGO O | DECLARACION Y PAGO O | DECLARACION Y PAGO O | DECLARACION Y PAGO O | DECLARACION Y PAGO O | DECLARACION Y PAGO O |
| No. Referencia Recauda | 55690120 | 58249208 | 68747809 | 89406582 | 14010915669 | 14010915669 |
| Preimpreso | 2007201013018888092 | 2008201011605526460 | 2009201011617539111 | 2011201011624478399 | 2014201011605002467 | 2014201011605002467 |
| Sticker | 12084050000711 | 23261010162420 | 51999 | 14011010049748 | 07999 | 07999 |
| Fecha Presentación | 09/11/2007 | 08/07/2008 | 30/06/2009 | 01/07/2011 | 20/06/2014 | 20/06/2014 |
| Dirección Predio | CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ | CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ | CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ | CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ | CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ | CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ |
| Matricula Inmobiliaria | 1061820 | 1061820 | 1061820 | 050C01061820 | 050C01061820 | 050C01061820 |
| Cédula Catastral | 96 A13 1 712 | 96 A13 1 712 | 96 A13 1 712 | 96 A13 1 712 | 96 A13 1 712 | 96 A13 1 712 |
| Estrato | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Destino | 65 | 65 | 65 | 65 | 65 | 65 |
| Area Terreno | 1.8 | 1.8 | 1.8 | 1.8 | 1.8 | 1.8 |
| Area Construida | 11.3 | 11.3 | 11.3 | 11.3 | 11.3 | 11.3 |
| Identificación | | | | | | |
| Razón Social | | | | | | |
| Teléfono | | | | | | |
| Dirección Notificación | | | | | | |
| Tarifa | | | | | | |
| AA-Autovaleto | | | | | | |
| FU-Impuesto | | | | | | |
| VS-Sanción | | | | | | |
| HA-Salida a Cargo | | | | | | |
| AT-Ajuste Equidad | | | | | | |
| IA-Impuesto Ajustado | | | | | | |
| VP-Valor a Pagar | | | | | | |
| TD-Desuento | | | | | | |
| IM-Intereses Mora | | | | | | |
| TF-Total Pagado | CON PAGO | CON PAGO | CON PAGO | CON PAGO | CON PAGO | CON PAGO |
| Sticker Anterior | 53493 | 260 | 256 | 950 | 0 | 0 |
| Cinta | | | | | | |

RECUERDE: Reporte Informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago. Esta informacion no tiene ningun costo, emitida inmediatamente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
HACIENDA

**DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS**

FECHA: 09/10/2015
HORA: 02:08:22
Pág: 1 de 3

| Dirección Estandar | CL 96 28 40 GJ 83 | CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 83 |
|-------------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| CHIP | AAA0057MJRJ | AAA0057MJRJ | AAA0057MJRJ | AAA0057MJRJ |
| Año Gravable | 1994 | 1995 | 1997 | 1999 |
| Tipo Documento | DECLARACION Y PAGO | DECLARACION Y PAGO | DECLARACION Y PAGO | DECLARACION Y PAGO |
| No. Referencia Recaudo | 3003434 | 3767620 | 9157771 | 10169732 |
| Preimpreso | 940120344479 | 950114903882 | 97111255340 | 1998110629309 |
| Sticker | 02063010009280 | 18021010043145 | 01012030004002 | 14012500226591 |
| Fecha Presentación | 29/08/1994 | 01/06/1995 | 24/04/1997 | 21/04/1998 |
| Dirección Predio | CL 96 28 40 GJ 83 | CL 96 28 40 GJ 83 | CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 83 | CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 83 |
| Matrícula Inmobiliaria | 0 | 00000000000000000000 | 0501061820 | 0 |
| Cédula Catastral | 96A131712 | 96A131712 | 96A131712 | 96A131712 |
| Estrato | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Destino | 0 | 14 | 14 | 14 |
| Area Terreno | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Area Construida | 11 | 11 | 11 | 11 |
| Identificación | | | | |
| Razón Social | | | | |
| Teléfono | | | | |
| Dirección Notificación | | | | |
| Tarifa | | | | |
| AA-Autoavalúo | | | | |
| FU-Impuesto | | | | |
| VS-Sanción | | | | |
| HA-Saldo a Cargo | | | | |
| AT-Ajuste Equidad | | | | |
| IA-Impuesto Ajustado | | | | |
| VP-Valor a Pagar | | | | |
| ID-Descuento | | | | |
| IM-Intereses Mora | | | | |
| TP-Total Pagado | | | | |
| Sticker Anterior | | | | |
| Cinta | | | | |
| | CON PAGO | CON PAGO | CON PAGO | CON PAGO |
| | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 0 | 326 | 686 | 995 |
| | | | | 1246 |
| | | | | 1419 |

RECUERDE: Reporte informativo. No válido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta información no tiene ningún costo, evite intermediarios.

Boletín Administrativo, Correo No. 25-40
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Teléfono (01) 315 5000 - Línea 150
webmaster@ciat.gov.co - No. 888 888 0818
Bogotá, Colombia

BOGOTÁ
HUGOANA



480



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
HACIENDA

**DIRECCION DISTITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO**

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS**

FECHA: 09/10/2015
HORA: 02:08:22
Pág: 3 de 3

| | | | | | |
|------------------------|--|--|--|--|--|
| Dirección Estandar | CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ | CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ | CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ | CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ | CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ |
| CHIP | AAA0057MURJ | AAA0057MURJ | AAA0057MURJ | AAA0057MURJ | AAA0057MURJ |
| Año Gravaable | 2007 | 2008 | 2009 | 2011 | 2014 |
| Tipo Documento | DECLARACION Y PAGO ODECLARACION Y PAGO ODECLARACION Y PAGO ODECLARACION Y PAGO ODECLARACION Y PAGO O | DECLARACION Y PAGO ODECLARACION Y PAGO ODECLARACION Y PAGO ODECLARACION Y PAGO ODECLARACION Y PAGO O | DECLARACION Y PAGO ODECLARACION Y PAGO ODECLARACION Y PAGO ODECLARACION Y PAGO ODECLARACION Y PAGO O | DECLARACION Y PAGO ODECLARACION Y PAGO ODECLARACION Y PAGO ODECLARACION Y PAGO ODECLARACION Y PAGO O | DECLARACION Y PAGO ODECLARACION Y PAGO ODECLARACION Y PAGO ODECLARACION Y PAGO ODECLARACION Y PAGO O |
| No. Referencia Recauda | 55690120 | 58249208 | 68747809 | 89406582 | 14010915669 |
| Preimpreso | 2007201013018888092 | 2008201011605526460 | 2009201011617539111 | 2011201011624478399 | 2014201011605002467 |
| Sticker | 12084050000711 | 23261010162420 | 51999 | 14011010049748 | 07999 |
| Fecha Presentación | 09/11/2007 | 08/07/2008 | 30/06/2009 | 01/07/2011 | 20/06/2014 |
| Dirección Predio | CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ | CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ | CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ | CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ | CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ |
| Matrícula Inmobiliaria | 1061820 | 1061820 | 1061820 | 050C01061820 | 050C01061820 |
| Cédula Catastral | 96 A13 1 712 | 96 A13 1 712 | 96 A13 1 712 | 96 A13 1 712 | 96 A13 1 712 |
| Estrato | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Destino | 65 | 65 | 65 | 65 | 65 |
| Area Terreno | 1.8 | 1.8 | 1.8 | 1.8 | 1.8 |
| Area Construida | 11.3 | 11.3 | 11.3 | 11.3 | 11.3 |
| Identificación | | | | | |
| Razón Social | | | | | |
| Teléfono | | | | | |
| Dirección Notificación | | | | | |
| Tarifa | | | | | |
| AA-Autoavalho | | | | | |
| FU-Impuesto | | | | | |
| VS-Sanción | | | | | |
| HA-Saldo a Cargo | | | | | |
| AT-Ajuste Equidad | | | | | |
| IA-Impuesto Ajustado | | | | | |
| VP-Valor a Pagar | | | | | |
| TD-Descuento | | | | | |
| IM-Intereses Mora | | | | | |
| TP-Total Pagado | CON PAGO | CON PAGO | CON PAGO | CON PAGO | CON PAGO |
| Sticker Anterior | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cinta | 53493 | 260 | 256 | 950 | 0 |

RECUERDE: Reporte Informativo. No valido recibo factura, ni como recibo de pago.
Esta información no tiene ningún valor intermedarios

SEÑOR
JUEZ SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2009-0057
DEMANDANTE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, EMMA TRUJILLO DE
VILLAMARIN Y AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO
DEMANDADO: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ
ORIGEN: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL
ASUNTO: PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, PAZ Y SALVO DEL IDU Y PAGO DEUDA
ADMINISTRACION

NANCY LILIANA ALONSO MENESES, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de adjudicatario del bien inmueble ubicado en la calle 96 No.45^a40, Etapa 2, Agrupación 2, Garaje 83 Conjunto Villa Calasanz (Dirección Catastral) con Folio Matricula Inmobiliaria No.50C-1061820 de esta ciudad de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro; respetuosamente me dirijo a su despacho para anexar originales de pagos efectuados por concepto del Impuesto Predial del Inmueble anteriormente mencionados, correspondiente a los años 2010, 2012, 2013 y 2015 ; Paz y Salvo de Valorización del IDU y copia de la consignación del pago por concepto de Administración y Paz y Salvo.

DOCUMENTACION ANEXA

1. Recibos originales y copias del pago de los impuestos de los siguientes años:
 - Año 2010 por valor de\$92.000
 - Año 2012 por valor de\$115.000
 - Año 2013 por valor de\$351.000
 - Año 2015 por valor de\$316.000

Total.....\$874.000

2. Total pago por concepto de Administración.....\$1.917.514

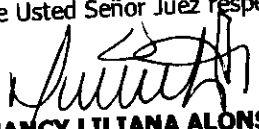
TOTAL PAGOS EFECTUADOS.....\$2.791.514

3. Paz y Salvo de Valorización del IDU
4. Copia de la consignación del pago de Administración
5. Recibo de pago y Paz y Salvo de la Administración
6. Representación Legal
7. Sábana de pagos Predial.

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito a su Despacho, muy respetuosamente, que el producto del Remate, se reembolse al Rematante la suma de Dos millones setecientos noventa y un mil quinientos catorce pesos M/te (\$2.791.514) del pago del Impuesto Predial y Administración tal y como esta reglado en la Ley 1395 del 2010, Artículo 35, que modificó el Artículo 530 del C. de C.P. inciso 7.

De Usted Señor Juez respetuosamente,


NANCY LILIANA ALONSO MENESES
CC/No.52.822.154 de Bogotá
ADJUDICATARIO

13 NOV 2015

[Handwritten signature]

1311-15
602-

386

SEÑOR
JUEZ SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2009-0057
DEMANDANTE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, EMMA TRUJILLO DE
VILLAMARIN Y AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO
DEMANDADO: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ
ORIGEN: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

Despacho

ASUNTO: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO

NANCY LILIANA ALONSO MENESES, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de adjudicatario del bien inmueble ubicado en la calle 96 No.45-40, Etapa 2, Agrupación 2, Garaje 83 Conjunto Villa Calasanz (Dirección Catastral) y/o calle 96 No.28-40 con Folio Matricula Inmobiliaria No.50C-1061820 de esta ciudad de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro; respetuosamente me dirijo a su despacho para que se **COMISIONE** al Juez Civil Municipal de Descongestión y/o a la Inspección de Policía respectiva para que lleve la entrega del bien inmueble rematado, dado que no fue posible por parte del Secuestre, el cual tiene la posesión y administración del mismo.

PRETENSIONES

Como quiera que no **se pudo llevar a cabo la entrega** del bien inmueble por parte del Secuestre a quien se le envió la respectiva solicitud por parte del Juzgado (Anexo copia) y en desarrollo de lo reglado en el Artículo 456 del Código General del Proceso, **solicito** muy respetuosamente a su Despacho se **comisione** al Juez Civil Municipal de Descongestión y/o a la Inspección de Policía respectiva para llevar a cabo la entrega material al Adjudicataria.

De Usted Señor Juez,

Respetuosamente


NANCY LILIANA ALONSO MENESES
CC No.52.822.154 de Bogotá
ADJUDICATARIA

DE EJEC. CIVIL M. PAL

34269 12 MAR '16 15:40

[Faint, illegible text]

19 MAR. 2010

[Handwritten signature]

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47712 del C.S. de la J.

Atentamente,

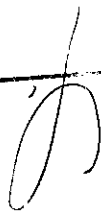
Como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar entrega del título judicial existente en su despacho, producto del remate del Garaje 83, el cual fue aprobado por su despacho en auto anterior.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009 - 00057
DEMANDANTE: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN
DEMANDADA : MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.
JUZGADO DE ORIGEN: 21 C.M.

Señor
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E.
S.
D.

OF. EJEC. MUN. BOGOTÁ
17 MAR 16 9:58-253512

13-11-15



17 7 MAR 2016

000



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C., 31 MAR 2018

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2009-0057 de FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO Y OTROS contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.

Frente a la solicitud elevada por la rematante el día 28 de octubre de 2015 (Fis.357 a 385), y por ser procedente por secretaría **entreguense a la rematante NANCY LILIANA ALONSO MENESES**, los títulos de depósito judicial consignados para el proceso hasta el monto de \$2.791.514, en virtud del pago de impuestos que efectuó y presentó a esta sede judicial oportunamente.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIEZER OCHOA ROJAS
JUEZ
(2)

| |
|--|
| Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 03 MAR 2018 de 2016
Por anotación en estado N° 003 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría
JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS |
|--|

DD

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

3 MAR 2018

Bogotá, D.C.,

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2009-0057 de EMMA TRUJILLO Y OTROS contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 386, este Despacho con fundamento en el artículo 456 del C.G. del P., dispone:

COMISIONAR al INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de la zona respectiva de esta ciudad, para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble subastado y debidamente adjudicado dentro del presente asunto, ubicado en la Calle 96 Nro. 45A-40 Etapa 2, Agrupación 2, Garaje 83 Conjunto Villa Calazanz, de la ciudad de Bogotá, a favor de la rematante señora NANCY LILIANA ALONSO MENESES identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 52.822.154.

Secretaría libre despacho comisorio y anéxese copia de los folios 354 y 355 de esta encuadernación, mediante el cual se aprobó la diligencia de remate.

De otro lado, para resolver la solicitud obrante a folio 388, se ordena a la secretaria proceder a realizar la entrega de títulos producto de remate del garaje objeto de subasta a la parte actora, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar. No obstante, con base en el numeral 7 del artículo 455 del C.G. del P., se ordena a la secretaria del producto del remate proceda a reservar la suma de Tres Millones de pesos (\$3.000.000).

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C. 04 de abril de 2016

Por anotación en estado N° 003 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DD



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0057 DE EMMA TRUJILLO
DE VILLAMARIN Y OTROS Contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ .**

**CERTIFICACIÓN DE EJECUTORIA DE PROVIDENCIA - CONSTANCIA DE
COPIAS AUTÉNTICAS**

A los Veintiséis (26) días del mes de Octubre de dos mil Quince (2015). En cumplimiento al auto de fecha Siete (07) de Octubre del Dos Mil Quince (2015). Se autentican: Tres (03) Juegos de copias útiles correspondiente a Cuatro (04) folios del presente asunto, cobro firmeza y ejecutoria en legal forma.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Sexto (06) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

| | | |
|--|---|---|
|
<small>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013</small> | | |
| ☐
DESGLOSES | ☐
COPIAS AUTÉNTICAS | ☐
RECURSOS DE QUEJA |
| NOMBRES: <u>Julio Cesar Guerrero</u> ACTORA ☐ PASIVA ☐ | | |
| TELÉFONO: <u>3152048364</u> | | |
| DIRECCIÓN: <u>Cra 6 # 14-33</u> | | |
| FECHA: <u>1-4-2016</u> | FIRMA: <u>[Firma]</u> | |
| C.C. <u>19373 019</u> | | |

Recibi
1-4-2016

[Firma]
C.C. 19373 019
Autorizado

SEÑOR
JUEZ SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

392
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
00900-20-APR-16-10
Lera.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2009-0057
DEMANDANTE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, EMMA TRUJILLO DE
VILLAMARIN Y AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO
DEMANDADO: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ
ORIGEN: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: CORREGIR AUTO Y CANCELACION DE HIPOTECA

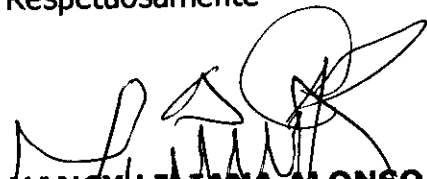
NANCY LILIANA ALONSO MENESES, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de adjudicatario del bien inmueble ubicado en la calle 96 No.45ª40, Etapa 2, Agrupación 2, Garaje 83 Conjunto Villa Calasanz (Dirección Catastral) y/o calle 96 No.28-40 con Folio Matricula Inmobiliaria No.50C-1061820 de esta ciudad de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro; respetuosamente me dirijo a su despacho para que se sirva ordenar **CORREGIR** el **AUTO** de fecha 7 de Octubre de 2015 numeral 3 (Ordénese la Cancelación de, existir, de cualquier **GRAVAMEN PRENDARIO** que afecte el Bien. Oficiese a quien corresponda).

NOTA: GRAVAMEN HIPOTECARIO

Solicito a su Despacho levantar la medida en la **ANOTACION No.10**, Escritura 3484 del 9-11 del 2007 del Certificado de Libertad de la Matrícula 50C-1061820 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

De Usted Señor Juez,

Respetuosamente


NANCY LILIANA ALONSO MENESES
CC No.52.822.154 de Bogotá
ADJUDICATARIA



República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Centro Administrativo Judicial Civil
Bogotá, D. C.

Al Cda. [Name] [Address] hoy [Date]

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

RECIBIDO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. Mayo 19 de 2016

REF : 2009-0057

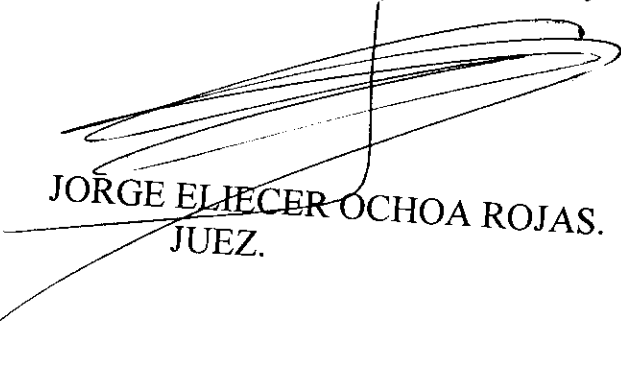
Dte: Emma Trujillo

Ddo Mabel del Socorro Caro

El despacho resuelve el memorial obrante a folio 392 del proceso y se dispone aclarar el auto de fecha siete de octubre de 2015 obrante a folio 354 y ss del proceso en el sentido de indicar que el numeral tercero del mencionado debe entenderse como gravamen hipotecario y no como equivocadamente se dijo prendario, en lo demás permanece incólume el mencionado.

Secretaria proceda de conformidad a oficiar a la oficina de registro respectiva para lo de su cargo anexando copia auténtica del auto objeto de aclaración y del presente.

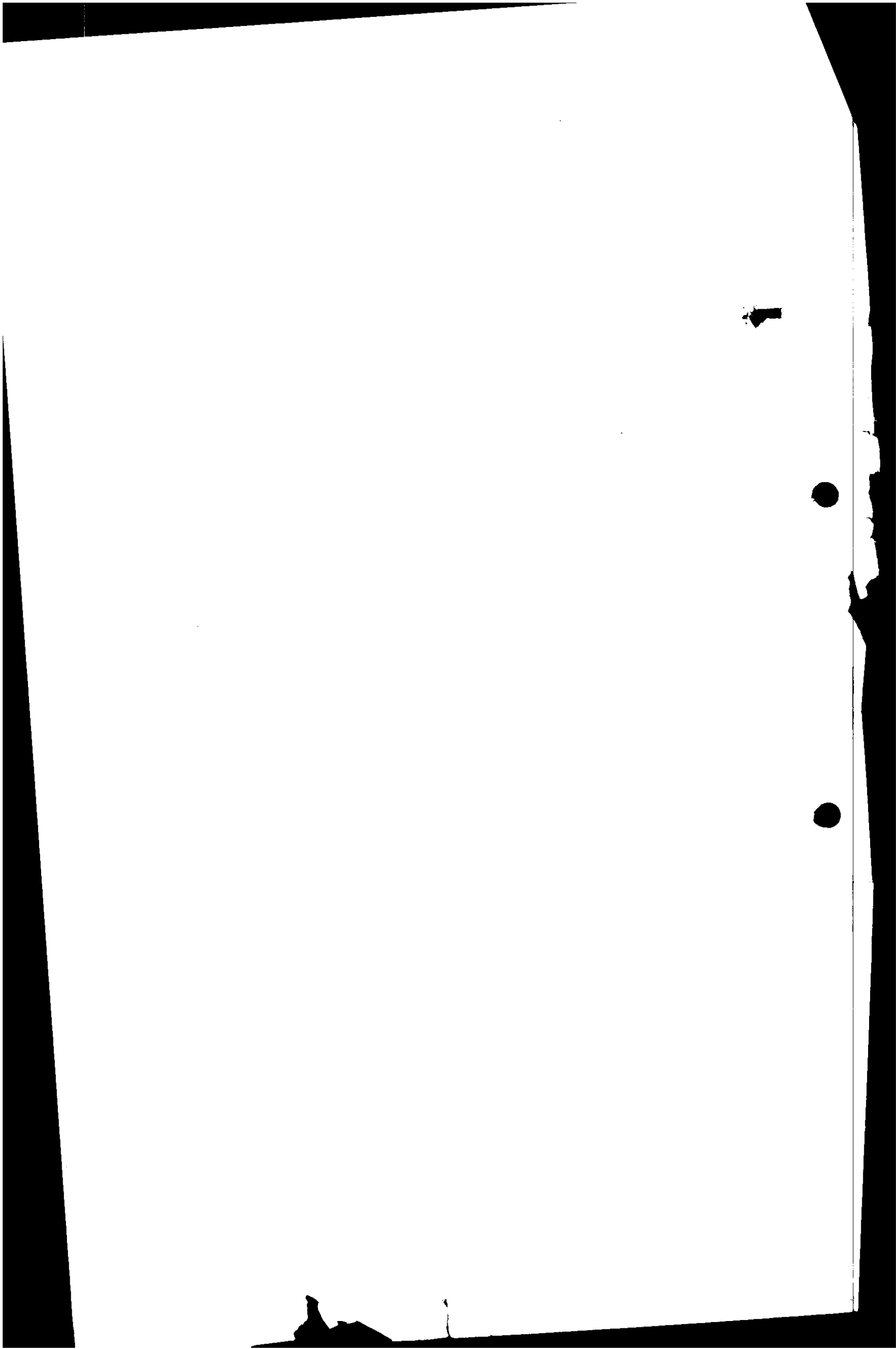
Notifíquese.


JORGE ELIECER OCHOA ROJAS.
JUEZ.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA.
Bogotá, D.C mayo 20 de 2016
Por anotación en estado N°035
de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



34A



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 34403

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señores:

NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400302120090057 iniciado por **EMA TRUJILLO DE VILLAMARIN C.C 20334807, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO C.C 79538061 AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO C.C 51967982 Y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE C.C 19232650** contra **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ C.C 35315540**

Comunico a usted que mediante auto de fecha diecinueve (19 de mayo de dos mil dieciséis (2016) y siete (7) de octubre de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se aprobó la diligencia de remate llevada a cabo el día 20 de agosto de 2015, donde se adjudicó a la señora **NANCY LILIANA ALONSO MENESES C.C 52822154**, el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C – 1061820**, ubicado en la **CALLE 96 NO 28-40 AGRUPACION 2 GARAGE 83 CONJUNTO VILLA CALAZANZ (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, y en consecuencia se ordenó la **CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO** que pesa sobre dicho inmueble.

El acto fue constituido mediante Escritura Publica No. 3484 de 9 de noviembre de 2007 de la Notaria Treinta del Circulo de Bogotá, anotación No. 10 del certificado de tradición.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0057 DE FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO Contra VICTOR RODOLFO BARRERA BENEVIDES.

CERTIFICACIÓN DE EJECUTORIA DE PROVIDENCIA - CONSTANCIA DE COPIAS AUTÉNTICAS

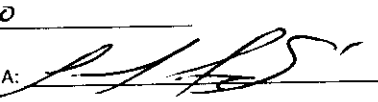
A los Quince (15) días del mes de Julio de dos mil Dieciséis (2016). De acuerdo a lo solicitado por la parte y en cumplimiento al artículo 114 de C.G.P. Se autentica: Un (01) juego de copias útiles, correspondiente a Cinco (05) folios, del presente asunto, Con la constancia que las mismas coinciden con las aportadas dentro del expediente que se tuvo a la vista y el contenido de las mismas se encuentra debidamente ejecutoriado.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Sexto (06) civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,


**JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO**

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

| | | |
|---|---|---|
| 
<small>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013</small> | | |
| ☐ | ☒ | ☐ |
| DESGLOSES | COPIAS AUTÉNTICAS | RECURSOS DE QUEJA |
| NOMBRES: <u>Julio C Guerrero</u> | | ACTORA ☐ PASIVA ☐ |
| TELÉFONO: <u>3125499718</u> | | <u>Autorizado</u> |
| DIRECCIÓN: <u>calle 17 # 2-60</u> | | |
| FECHA: <u>15-7-2016</u> | FIRMA:  | |
| C.C. <u>19337019</u> | | |



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 34403

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señores:

NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400302120090057 iniciado por
EMA TRUJILLO DE VILLAMARIN C.C 20334807, FERNANDO
VILLAMARIN TRUJILLO C.C 79538061 AMPARO VILLAMARIN
TRUJILLO C.C 51967982 Y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE C.C
19232650 contra **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ C.C 35315540**

Comunico a usted que mediante auto de fecha diecinueve (19 de mayo de dos mil dieciséis (2016) y siete (7) de octubre de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se aprobó la diligencia de remate llevada a cabo el día 20 de agosto de 2015, donde se adjudicó a la señora NANCY LILIANA ALONSO MENESES C.C 52822154, el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C – 1061820**, ubicado en la CALLE 96 NO 28-40 AGRUPACION 2 GARAGE 83 CONJUNTO VILLA CALAZANZ (DIRECCIÓN CATASTRAL), y en consecuencia se ordenó la **CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO** que pesa sobre dicho inmueble.

El acto fue constituido mediante Escritura Publica No. 3484 de 9 de noviembre de 2007, Hipoteca abierta sin límite de cuantía de la Notaria Treinta del Circulo de Bogotá, anotación No. 10 del certificado de tradición.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Autorizado

Julio Cesar Guerrero
CC 19373019
3125499218
15-2-2016





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

DESPACHO COMISORIO N° 1735

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER
AL

INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N.º **110014003021200900057** iniciado por **EMA TRUJILLO DE VILLAMARIN , FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO VILLAMARIN TRIJILLO Y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE** contra **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, mediante auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **ENTREGA** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1061820, ubicado en la CALLE 96 NO 28-40 AGRUPACION 2 GARAGE 83 CONJUNTO VILLA CALAZANZ (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, el cual deberá ser entregado al rematante **NANCY LILIANA ALONSO MENESES C.C 52822154**, de Bogotá.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Copia del auto que aprueba la diligencia de remate de fecha siete (7) de octubre de dos mil quince (2015).

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

272



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

DESPACHO COMISORIO N° 1735

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER
AL

INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N.º **110014003021200900057** iniciado por **EMA TRUJILLO DE VILLAMARIN , FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO VILLAMARIN TRIJILLO Y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE** contra **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, mediante auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **ENTREGA** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1061820, ubicado en la CALLE 96 NO 28-40 AGRUPACION 2 GARAGE 83 CONJUNTO VILLA CALAZANZ (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, el cual deberá ser entregado al rematante **NANCY LILIANA ALONSO MENESES C.C 52822154**, de Bogotá.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Copia del auto que aprueba la diligencia de remate de fecha siete (7) de octubre de dos mil quince (2015).

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.822.154

ALONSO MENESES

APELLIDOS

NANCY LILIANA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-JUL-1983
LIBANO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 AB+

ESTATURA G.S. RH SEXO

27-SEP-2001 BOGOTA D.C.

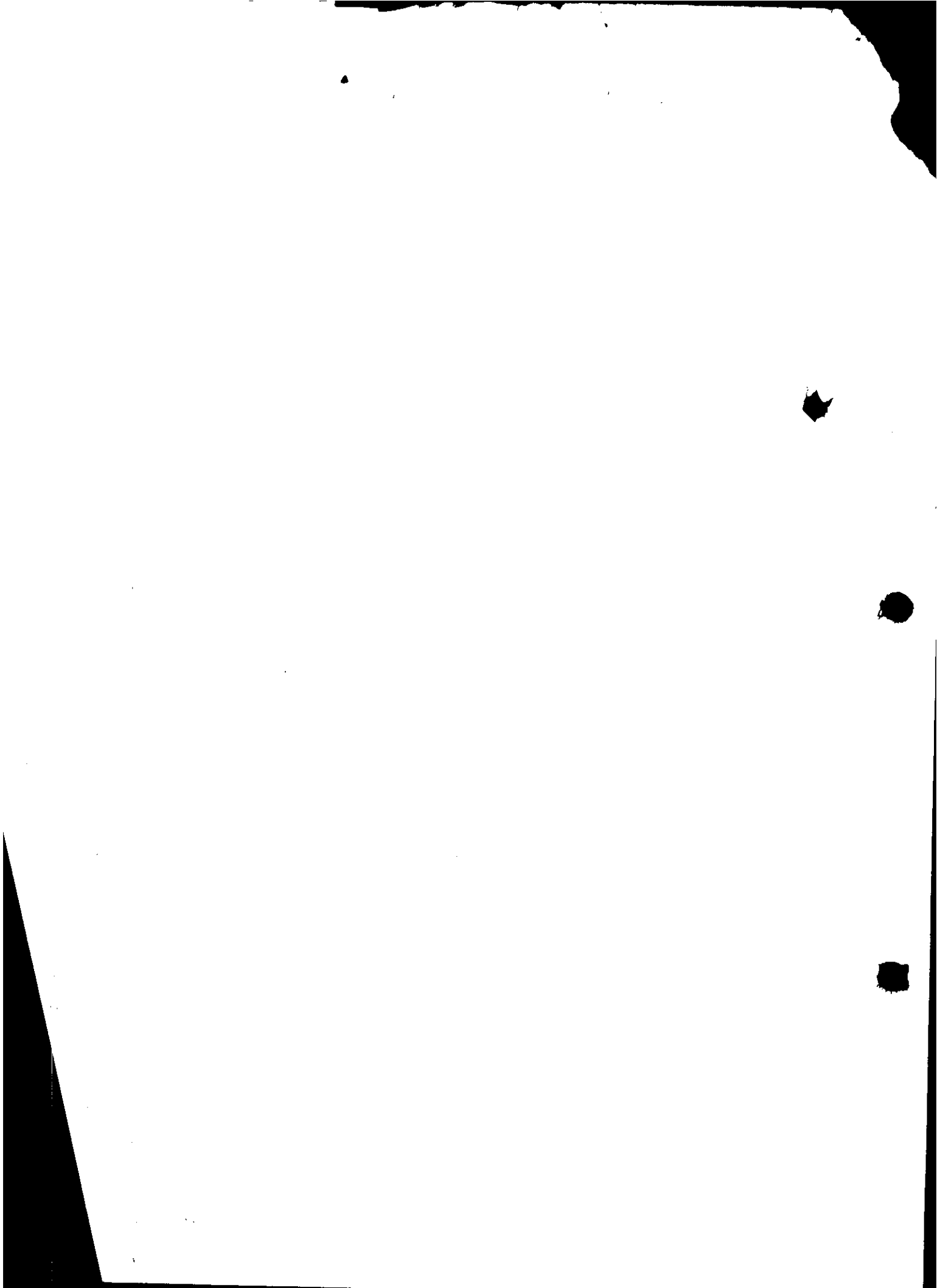
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS MANUEL MANCIEGA TORRES



A-1500150-00435666-F-0052822154-20130514

0033016797A 2 1642246143



Fecha : 13/09/2016
(dd/mm/aaaa)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO
RADICADO No. 11001400302120090005700
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL CIVIL 000 BOGOTA

OK-DS
400

Beneficiario : 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE

| No. de Orden | No. de Depósito | Fecha
Constitución | Estado | Valor |
|----------------------|-----------------|-----------------------|---------------------|---------------|
| 9400100005119954 | 400100005119954 | 20/08/2015 | Constituido ✓ | 10.000.000,00 |
| 9400100005122983 | 400100005122983 | 20/08/2015 | PAGADO | 5.000.000,00 |
| 9400100005122984 | 400100005122984 | 20/08/2015 | PAGADO | 5.000.000,00 |
| 9400100005127874 | 400100005127874 | 24/08/2015 | Constituido ✓ | 7.400.000,00 |
| TOTAL BENEFICIARIO : | | CANTIDAD: 4 | Fraccionados VALOR: | 27.400.000,00 |
| TOTAL REPORTE : | | CANTIDAD: 4 | VALOR: | 27.400.000,00 |

Fraccionado X. \$ 2.791.514,00 Rte.
X \$ 3.000.000,00 Reserva

no agregar mas
a este cuaderno.
tiene
Continuación.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE FRACCIONAMIENTO O CONVERSION

OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL CIVIL 000
BOGOTA

(DJ05)

Despacho:

Código de Identificación del Despacho. (Ac. 201/97)

11001 43 03 000

Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha: 19/09/2016
(dd/mm/aaaa)

Oficio No. 110014303000163418

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

REF. Número de radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)

Ciudad: BOGOTA D.C.

11001400302120090005700

Demandado MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ C.C. 35315540

Demandante EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN C.C. 20334807

Apreciados señores:

SIRVASE FRACCIONAR:

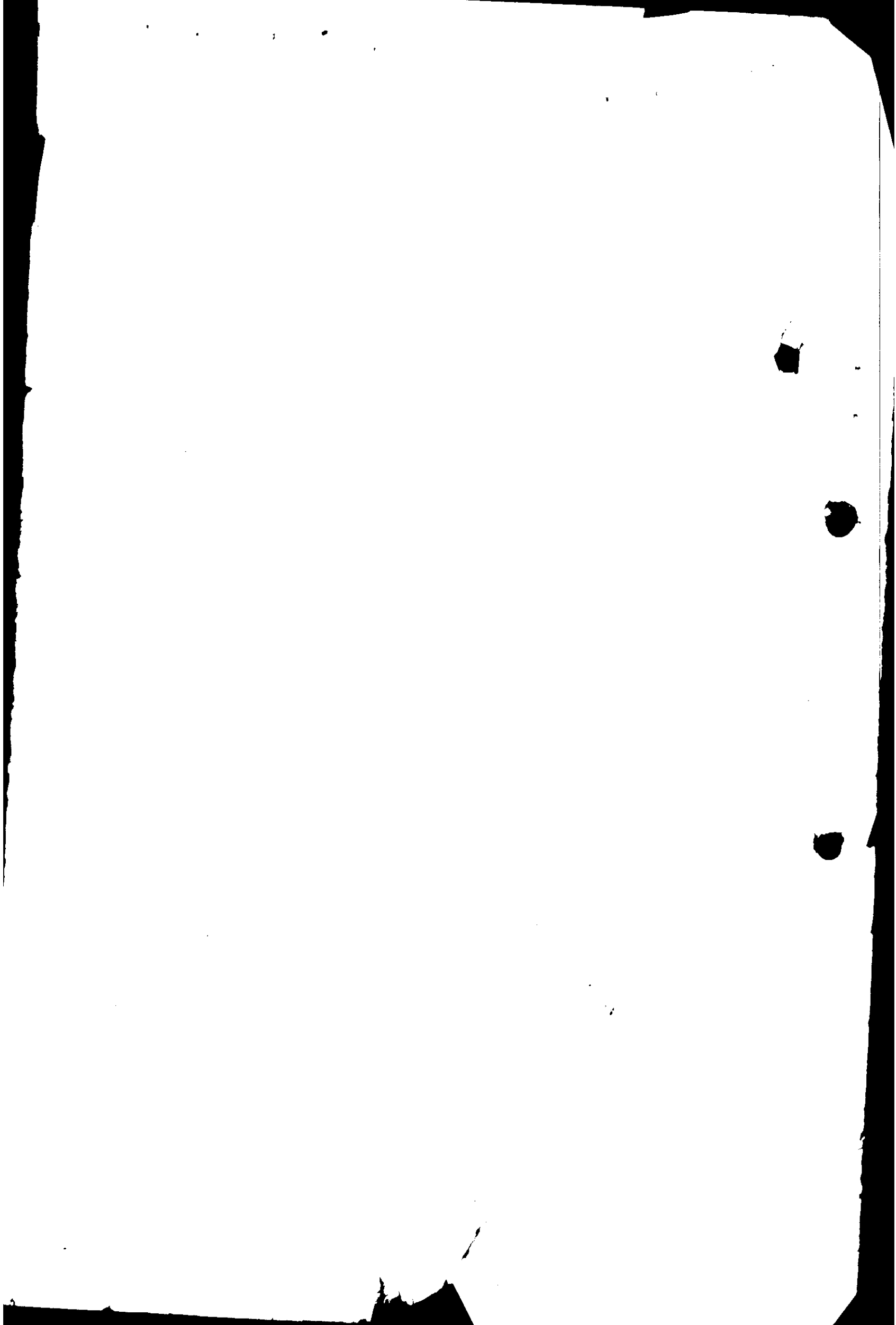
DEPOSITO JUDICIAL No. VALOR \$ No. PROCESO
400100005127874 \$7.400.000,00 11001400302120090005700

En los siguientes depósitos:

| CLASE | VALOR | No. CONSTITUCION |
|-------|--------------|-------------------|
| 0001 | 2.791.514,00 | 11001430300010738 |
| 0001 | 3.000.000,00 | 11001430300010739 |
| 0001 | 1.608.486,00 | 11001430300010740 |

| | |
|--|--|
| 1. Magistrado/Juez | 2. Secretario |
| Firma | Firma |
| Nombres y Apellidos | Nombres y Apellidos |
| No. Cédula de Ciudadanía | No. Cédula de Ciudadanía |
| (Huella Índice Derecho) | (Huella Índice Derecho) |
| Confirmado | Confirmado |
| Magistrado o Juez | Secretario |
| 3. Jefe Ofic. Judicial-Ofic. de Apoyo-Ofic. de Servicios | 4. Empleado Responsable de la oficina respectiva |
| Firma | Firma |
| LUIS MIGUEL ABELLA FLORES | MIGUEL ANGE ZORRILLA SALAZAR |
| Nombres y Apellidos | Nombres y Apellidos |
| 7185197 | 79644494 |
| No. Cédula de Ciudadanía | No. Cédula de Ciudadanía |
| (Huella Índice Derecho) | (Huella Índice Derecho) |
| Confirmado | Confirmado |
| Jefe de la Oficina Respectiva | Empleado Responsable |

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas



REPUBLICA DE COLOMBIA



Fecha : 19/09/2016
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

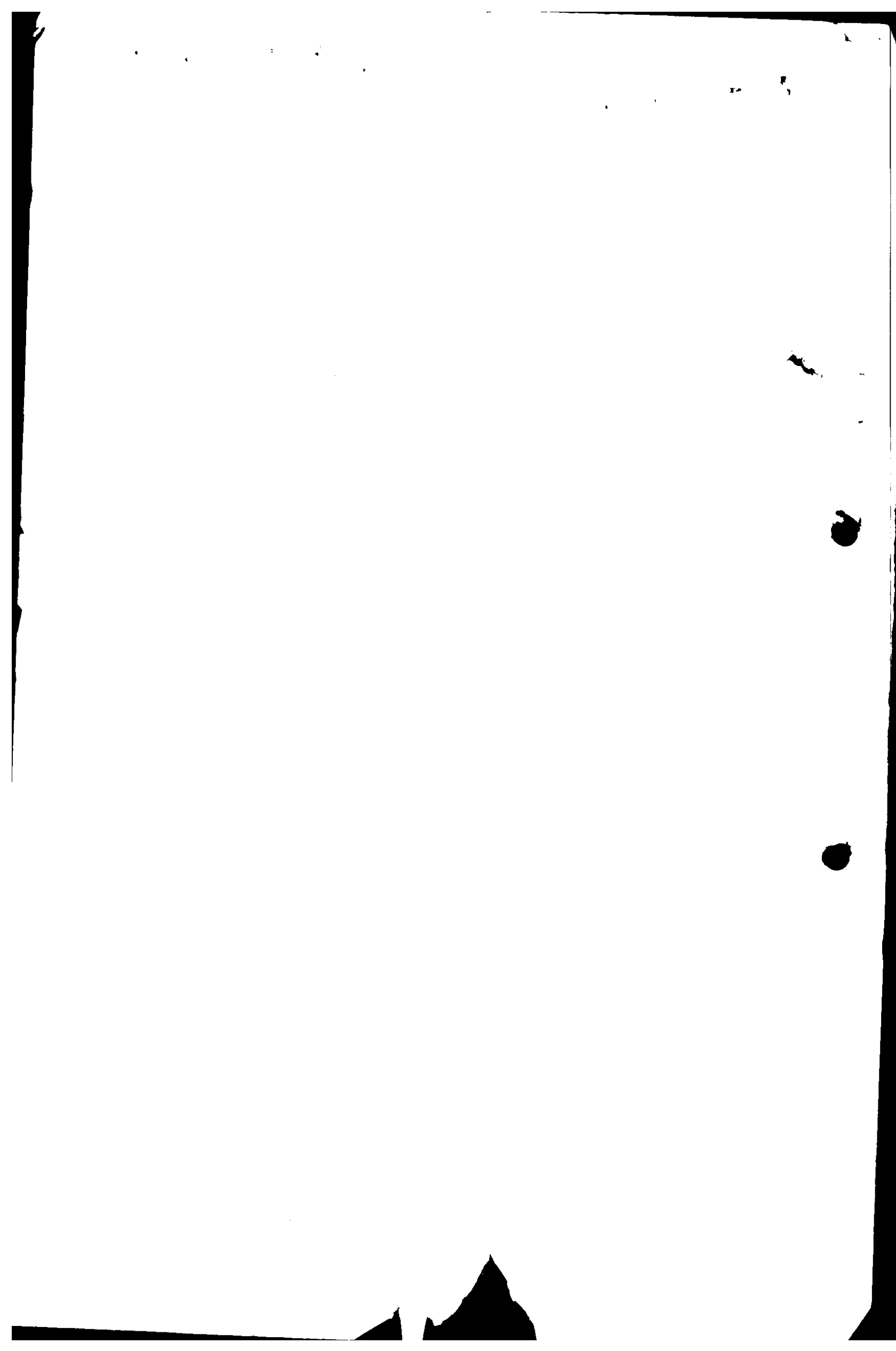
RADICADO No. 11001400302120090005700
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL CIVIL 000 BOGOTA

Beneficiario : 110014303000 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

| No. de Orden | No. de Depósito | Fecha Constitución | Estado | Valor |
|----------------------|-----------------|--------------------|--------------------------|----------------------|
| 11001430300010738 | | 24/08/2015 | Orden de Constitución | 2.791.514,00 |
| 11001430300010739 | | 24/08/2015 | Orden de Constitución | 3.000.000,00 |
| 11001430300010740 | | 24/08/2015 | Orden de Constitución | 1.608.486,00 |
| 9400100005119954 | 400100005119954 | 20/08/2015 | Constituido | 10.000.000,00 |
| 9400100005122983 | 400100005122983 | 20/08/2015 | PAGADO | 5.000.000,00 |
| 9400100005122984 | 400100005122984 | 20/08/2015 | PAGADO | 5.000.000,00 |
| 9400100005127874 | 400100005127874 | 24/08/2015 | Orden de Cancelación por | 7.400.000,00 |
| TOTAL BENEFICIARIO : | | | CANTIDAD: 7 | VALOR: 34.800.000,00 |

Beneficiario : 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE,

| No. de Orden | No. de Depósito | Fecha Constitución | Estado | Valor |
|----------------------|-----------------|--------------------|--------------------------|-------------------|
| 11001430300010738 | | 24/08/2015 | Orden de Constitución | 2.791.514,00 |
| 11001430300010739 | | 24/08/2015 | Orden de Constitución | 3.000.000,00 |
| 11001430300010740 | | 24/08/2015 | Orden de Constitución | 1.608.486,00 |
| 9400100005119954 | 400100005119954 | 20/08/2015 | Constituido | 10.000.000,00 |
| 9400100005122983 | 400100005122983 | 20/08/2015 | PAGADO | 5.000.000,00 |
| 9400100005122984 | 400100005122984 | 20/08/2015 | PAGADO | 5.000.000,00 |
| 9400100005127874 | 400100005127874 | 24/08/2015 | Orden de Cancelación por | 7.400.000,00 |
| TOTAL BENEFICIARIO : | | | CANTIDAD: 7 | VALOR: [REDACTED] |
| TOTAL REPORTE : | | | CANTIDAD: 14 | VALOR: [REDACTED] |





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

INFORME SECRETARIAL

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-021-2009-00057-00 (J. 6° E.C.M.) iniciado por EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN CC 20334807, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO CC 79538061, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO CC 51967982 y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE CC 19232650 contra MABEL DEL SOCRRO CARO FELIZ CC 35315540

Hoy diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), informo al Despacho que la secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá- Área de Títulos Judiciales, no puede dar cumplimiento al auto de fecha 31 de marzo de 2016 (fl. 390 C-1), donde ordena la entrega de los títulos a parte demandante, pero revisado el auto que dicto mandamiento de pago se observa que parte demandante está conformada por cuatro sujetos procesales, para lo cual no es clara la orden en cuanto a la suma que se debe entregar a cada uno.

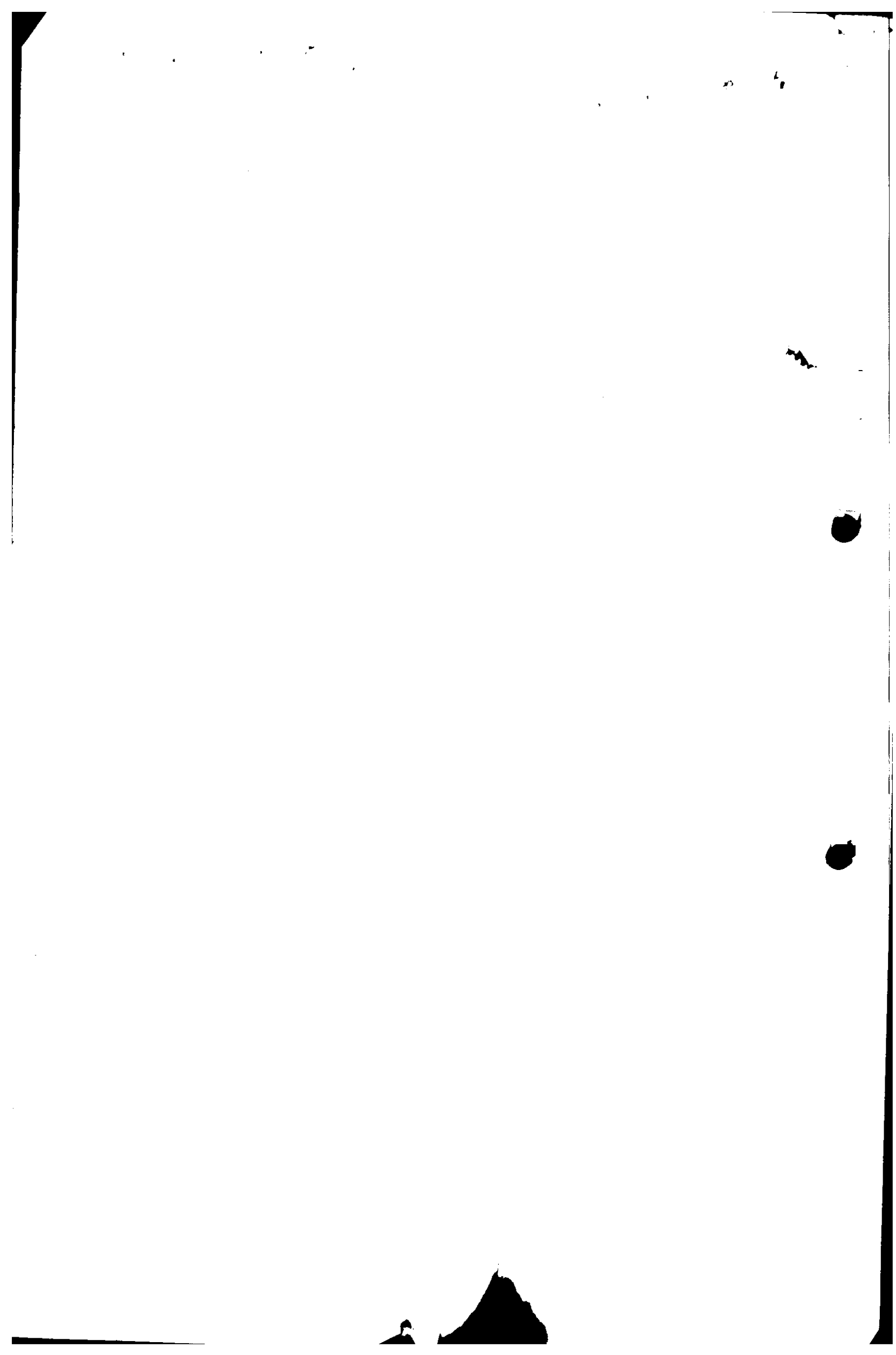
De igual manera se le informa que verificado el Sistema Siglo XXI de Depósitos Judiciales **cuatro (4)** títulos judiciales por un total de **\$27.400.000,00** de los cuales: **dos (2)** están pagados a postores vencidos y **dos (2)** están constituidos pendientes de pago por un valor de **\$17.400.000,00** para este asunto de los cuales, uno fue fraccionado por las sumas de **\$2.791.514,00** y **\$3.000.000,00** para entregar al rematante y hacer una reserva (se anexa reporte general por proceso).

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

MIGUEL ANGEL ZUÑIGA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

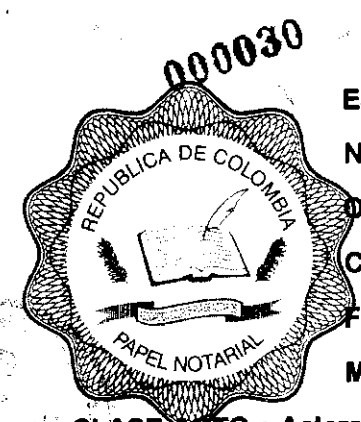


República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

GERMAN VARGAS ESPINOSA



EX 183885

-1-

ESCRITURA PUBLICA No. 2.679

NUMERO: DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA (50) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C..-

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOCE (12) DE AGOSTO

Mil Novecientos Noventa y Siete (1.997) .-

CLASE ACTO : Aclaración y Corrección a la Escritura Publica No. 1255

del 18 de Abril de 1988 , otorgada en la Notaria Décima de Bogotá.

PERSONAS QUE INTERVIENEN: JAFENALPA LTDA Y CARLOTA ESCOBAR GOMEZ.-

EN la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.,Departamento de Cundinamarca , República de Colombia , ante mi GERMAN VARGAS ESPINOSA, Notario CINCUENTA (50) de este Circulo se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos :

Compareció : FERNANDO JARAMILLO MUTIS , mayor de edad, vecino de ésta ciudad , de estado civil casado , e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.147.437 expedida en Usaquén, quien en el presente acto obra en su calidad de Representante Legal de la sociedad JAFENALPA LIMITADA. , sociedad identificada con el Nit: 860.075.163-4 ,legalmente constituida por medio de la Escritura Pública No. 8543 del 8 de noviembre de 1979 , otorgada en la Notaria Novena de Bogotá , cuya última reforma fue protocolizada por medio de la Escritura Publica No. 784 del 6 de Abril de 1995 , otorgada en la Notaria Cincuenta de Bogotá ,; calidad que acredita con copia del certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá , que entrega para su protocolizacion en el presente instrumento publico , y CARLOTA ESCOBAR DE GOMEZ , también mayor de edad , vecina de esta ciudad , de estado civil casada e identificada con cédula de ciudadanía No. 24.461.695 expedida en Armenia . quien en el presente acto obra en su propio nombre , y manifestaron : PRIMERO.- Que la sociedad JAFENALPA LIMITADA , transfirió a titulo de Compraventa en favor de la señora CARLOTA ESCOBAR DE GOMEZ , por medio de la escritura Publica No. 1255 del 18 de Abril de 1988 . otorgada en la Notaria Décima de Bogotá , el

apartamento 702 Interior 6 y garajes 82 y 83 del Edificio Villa Calasanz II Etapa Agrupación II , ubicado en la calle 96 No. 28-40 de la ciudad de Bogotá ;

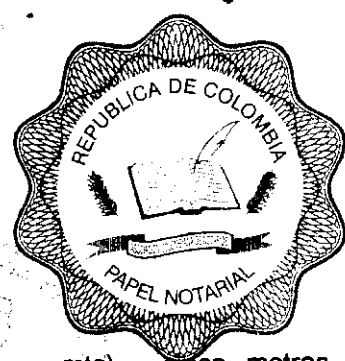
SEGUNDO .- Que en la citada escritura publica , se cometieron los siguientes errores de transcripción : a) En la Cláusula Primera de la Escritura Publica 1255 antes citada , se señalo en números como el área total del apartamento ciento veintiocho metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (128.43 M2) , cuando el área real total de dicho apartamento 702 interior 6 que debió mencionarse de acuerdo al reglamento de propiedad horizontal es de CIENTO VEINTICINCO METROS CON CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (125.43 M2) ; B) .- Que en la misma cláusula Primera de la Escritura Publica antes citada al transcribir los linderos se menciona la Sección Deposito No., 703 , cuando en realidad debió mencionarse Sección Deposito No. 702 C) .- Que los coeficientes de copropiedad del apartamento y Garajes que realmente corresponden a los inmuebles determinados en la Escritura Publica No. 1255 antes citada , y de acuerdo a la escritura publica No. 1970 del 10 de Junio de 1988 , otorgada en la notaria Décima de Bogotá , son los siguientes : Apartamento 702 Interior 6 , 1.533% ; Garaje 82 0.050% y Garaje 83 0.050% .- **TERCERO** .- ;.- Que por medio de la presente Escritura Publica , proceden a corregir y aclarar la Escritura Publica No. 1255 del 18 de abril de 1988 otorgada en la Notaria Décima de Bogotá , específicamente en cuanto al apartamento 702 de la siguiente manera: Que la sociedad vendedora transfirió el Apartamento 702 Interior 6 y Garajes 82 y 83 , del Edificio Villa Calasanz II Etapa Agrupación II , identificado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá , con el numero 28-40 de la calle 96 , cuyas áreas , medidas y linderos son los siguientes :

APARTAMENTO 702 INTERIOR 6 .- Tiene su acceso por la calle 96 No. 28-40, localizado en el altillo , Área Privada de noventa y seis metros con cincuenta decímetros cuadrados (96.50 m2) y veintiocho metros con noventa y tres decímetros cuadrados (28.93 m2) área común de uso exclusivo , para un total de CIENTO VEINTICINCO METROS CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (125.43 M2) , Le corresponde un coeficiente de copropiedad del 1.533 % destinado exclusivamente para apartamento y determinado por los siguientes linderos : SECCION APARTAMENTO .- Con área privada de



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ARMAN YARGAS ESPINOSA



000031

-2-

EX 183883

40x

noventa y seis metros con cincuenta
decímetros cuadrados (96.50 m2) y linda : del
punto uno (1) línea quebrada de un metro
cuarenta centímetros (1.40 mts) , diez
centímetros (0.10 mts) , cincuenta centímetros
(0.50 mts) un metro sesenta centímetros (1.60
mts) , cinco metros ochenta Y cinco centímetros (5.85 mts) , siete
centímetros (0.07 mts) , cincuenta centímetros (0.50 mts) , siete
centímetros(0.07 mts) , noventa y cinco centímetros (0.95 mts) , al punto dos
(2) , muro columna comunes al medio con apartamento 701 y hall de
acceso ; del punto dos (2) línea quebrada de cinco metros treinta y dos
centímetros (5.32 mts) , sesenta centímetros (0.60 mts) , dos metros (2.00
mts) , un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts) , cincuenta
centímetros (0.50 mts) , treinta centímetros (0.30 mts) , un metro treinta
centímetros (1.30 mts) , quince centímetros (0.15 mts) , un metro quince
centímetros (1.15 mts) , al punto tres (3) muro columna y ventanas
comunes al medio con fachada y aire sobre zona común ; del punto tres (3)
línea quebrada de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts) , quince
centímetros (0.15 mts) , dos metros cinco centímetros(2.05 mts) , quince
centímetros (0.15 mts) , dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts) , al
punto cuatro (4) muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire
sobre zona común ; del punto cuatro (4) línea quebrada de un metro quince
centímetros (1.15 mts) , quince centímetros (0.15 mts) , un metro treinta
centímetros (1.30 mts) , treinta y cinco centímetros (0.35 mts) , treinta
centímetros (0.30 mts) , cincuenta centímetros (0.50 mts) cuarenta (0.40
mts) , noventa y dos centímetros (0.92 mts) , treinta centímetros (0.30 mts) ,
un metro sesenta centímetros (1.60 mts) , al punto cinco (5) muro columna
y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común ; del
punto cinco (5) línea quebrada de cinco metros sesenta centímetros (5.60
mts) , un metro cuarenta y dos centímetros (1.42 mts) , un metro treinta y
cinco centímetros (1.35 mts) , al punto uno (1) muro y puertas comunes al
medio con zona común y apartamento 703 ; CENIT .- Placa común al medio
con deposito del mismo apartamento y cubierta común ; NADIR.- Placa

Secret

Cadenia S.A. M. 100003590

común al medio con quinto piso. SECCION DEPOSITO 702 .- Área privada
veintiocho metros con noventa y tres decímetros cuadrados (28.93 m2) .-

Zona común de uso exclusivo del mismo apartamento , se le asigna
además el uso exclusivo de las terrazas o placas localizadas en el mismo
piso y adyacentes a cada uno de estos depósitos , zonas respecto de los
cuales los propietarios y / o usuarios se obligan en su mantenimiento y
aseo.- **QUINTO** Que el área y linderos de los garajes 82 y 83 están

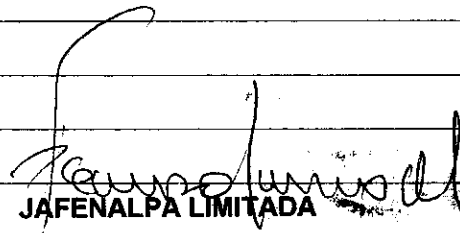
totalmente descritos y determinados en la escritura Publica No. 1255
anteriormente citada, y ante ellos no hay necesidad de aclaracion alguna .

SEXTO ; que los Coeficientes que les corresponde al apartamento 702 del
Interior 6 y los garajes 82 y 83 son 1.533 %; 0.50 % y 0.50%

respectivamente.-**SEPTIMO** Que solicitan al señor Registrador de
Instrumentos públicos y privados tener en cuenta las aclaraciones antes
determinadas , y ordenar la inscripción de la presente escritura publica en
los folios de matricula inmobiliaria Nos. **50C-1061819 , 50C-1061820 y 50c-
1061835**

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION :Leído el presente instrumento público
por los comparecientes y advertidos de su formalidad ante registro en el
termino legal, lo hallaron conforme con sus intenciones . lo aprobaron en
todas sus partes y firmaron junto con el suscrito notario quien da fe y lo
autoriza .

Se utilizaron las hojas de papel notarial Números: EX 183885-84- 83-
DERECHOS NOTARIALES \$ 6.000,00


JAFENALPA LIMITADA

FERNANDO JARAMILLO MUTIS

C.C. 79.147.437 DE USAQUEN

NIT: 860.075.163 Ed. 62/9966

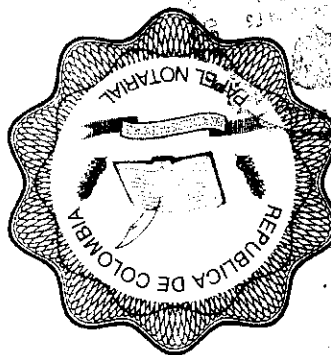
SECRET

SECRET



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Esta hoja pertenece a la escritura Pública

Número: 2.679

De fecha: Doce (12) de Agosto de 1.997

CARLOTA ESCOBAR DE GOMEZ

C.C. 94461695 - Fed 9156690

EL NOTARIO CINCUENTA
GERMAN VARGAS ESPINOSA
de Bogotá, D.C.
Oficial de Santa Fe
05

GERMAN VARGAS ESPINOSA

EX 183884

000036

-3-

407

ES CUARTA (4.) copia (Fotocopia) simple de la Escritura
Pública No. 2679 de fecha 12 de AGOSTO del año 1997
tomada de su original que se expide en 3 hojas.

CON DESTINO A: INTERESADO

(Artículo 85 Decreto Ley 960, de 1970, Artículo 41 del
Decreto 2148 de 1983).

BOGOTÁ, D.C. 24 DE AGOSTO DE 2015

NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTÁ



CLARA H. DIAZ SANCHEZ
SECRETARIA DELEGADA

Boletín Notarial
Número 20

408

Mauricio Martínez Acuña

Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente hasta 01-04-20

AVALÚO COMERCIAL

INMUEBLE URBANO

Calle 96 No. 45 A 40 Int. 6
Apartamento 702 y Garaje 82
LA CASTELLANA.
BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTES:

AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO
EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

DEMANDADO(S):

VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

AVALÚO PERICIAL INMUEBLE VIVIENDA URBANA

El objeto fundamental del presente avalúo es estimar el justo valor actualizado del bien inmueble en estudio, con el propósito de aportarse dentro del proceso No. 11001400302120090005700 que se adelanta en el juzgado 6 civil municipal de ejecución de Bogotá.

1. METODOLOGÍA:

Para la determinación del valor comercial del inmueble en referencia se realizó el correspondiente análisis del sector donde se localiza, su vecindario, sus corredores en zonas comunes y de espaciamiento, acabados generales, diseño y tipo de construcción, clase de acabados, conservación y vetustez y para globalizar todo este proceso se analizaron los siguientes aspectos:

1.1. FACTORES DE CARÁCTER GENERAL.

Se identificaron todos los factores generales, tanto del predio en cuestión, como de los inmuebles del sector, además se analizaron los niveles temporarios de oferta y demanda que permiten determinar los procesos de rehabilitación, mejoramiento y valorización, que inciden directamente sobre los precios del inmueble en estudio.

1.2. FACTORES DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

En este estudio se analizan factores específicos del inmueble, relacionándolos con la disponibilidad de servicios, desarrollos viales actuales y futuros, características intrínsecas del sector, volumetría, diseño arquitectónico, diseño de interiores, acabados, estado de conservación, vetustez y estado de mantenimiento, otros aspectos inherentes al inmueble y sus integrantes vecindarios.



1.3. FACTORES DE CARÁCTER PROFESIONAL.

El estudio analiza, de una parte, aspectos medibles de tipo objetivo y además aspectos subjetivos del evaluador, basados en la experiencia, el conocimiento del mercado y el análisis en perspectiva de la zona y alrededores, en función del estado actual del mercado inmobiliario, todo lo cual es de vital importancia en la cualificación, cuantificación y maduración del precio comercial a calcular.

2. ASPECTOS BÁSICOS APARTAMENTO 702

- 1.1. UBICACIÓN: Bogotá D.C.
- 1.2. DIRECCIÓN: Calle 96 No. 45 A 40 Int. 6
Apartamento 702
- 1.3. BARRIO: La Castellana.
- 1.4. TIPO DE INMUEBLE: Apartamento.
- 1.5. DESTINACIÓN: Habitacional – Vivienda Urbana.
- 1.6. CLASE DE AVALÚO: Comercial.

3. TITULACIÓN Y ASPECTOS JURÍDICOS APARTAMENTO 702

- 3.1. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1061735
- 3.2. CHIP CATASTRAL: AAA0057MDPA
- 3.3. CÉDULA CATASTRAL: 96 A13 1 627
- 3.4. BARRIO CATASTRAL: 005304-LA CASTELLANA

- 3.5. MANZANA CATASTRAL 00530444
- 3.6. LOTE CATASTRAL: 0053044404
- 3.7. UPZ: 21-LOS ANDES
- 3.8. PROPIETARIA: MABEL DEL SOCORRO CARO

4. ASPECTOS BÁSICOS GARAJE 82

- 1.7. UBICACIÓN: Bogotá D.C.
- 1.8. DIRECCIÓN: CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 82
- 1.9. BARRIO: La Castellana.
- 1.10. TIPO DE INMUEBLE: Garaje.
- 1.11. CLASE DE AVALÚO: Comercial.

5. TITULACIÓN Y ASPECTOS JURÍDICOS GARAJE 82

- 5.1. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1061819
- 5.2. CHIP CATASTRAL: AAA0057MKFT
- 5.3. CÉDULA CATASTRAL: 96 A13 1 712
- 5.4. BARRIO CATASTRAL: 005304-LA CASTELLANA
- 5.5. MANZANA CATASTRAL 00530444
- 5.6. LOTE CATASTRAL: 0053044404



412
Mauricio Martínez Acuña

Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente hasta 01-04-20

5.7. UPZ: 21-LOS ANDES

5.8. PROPIETARIA: MABEL DEL SOCORRO CARO

6. AFECTACIONES DE ACUERDO AL P.O.T¹ APARTAMENTO Y GARAJE.

6.1. ACTIVIDAD²: RE (Residencial Especial)

6.2. TRATAMIENTO: C (Conservación Urbanística)

6.3. INTERÉS CULTURAL: No se encuentra en esta zona.

6.4. LEGALIZACIÓN: No se encuentra en esta zona.

6.5. REMOCIÓN EN MAZA: No se encuentra en esta zona.

6.6. INUNDACIÓN: No se encuentra en esta zona.

6.7. RESERVA FORESTAL: No se encuentra en zona de reserva forestal nacional ni distrital.

6.8. RESERVA VIAL: No se encuentra en esta zona.

6.9. ESTRATIFICACIÓN³: Estrato 5.

¹ Decreto 190 de 2004 Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.

² Acuerdo 6 de 1990 y Decretos 736 de 1993, 1210 de 1997 y 325 de 1992.

³ Acto Administrativo Decreto 291 de 26 de junio de 2013, Por medio del cual se adoptan los resultados de la sexta actualización de la estratificación urbana de Bogotá D.C., para los inmuebles residenciales de la ciudad

7. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL APARTAMENTO.

7.1. SISTEMA CONSTRUCTIVO:

El inmueble en estudio está construido en un sistema convencional contemporáneo; con fachada en ladrillo a la vista y con amplias zonas comunes. Hace parte de la construcción multifamiliar denominada Villa Calazans, conformada por torres de apartamentos de diversas áreas.

7.2. VETUSTEZ:

Entre 20 y 30 años.

7.3. ESTADO DE CONSERVACIÓN:

El inmueble en general se encuentra en buen estado de conservación de acuerdo a su vetustez.

7.4. ILUMINACIÓN:

El predio tiene adecuada iluminación por medio de ventanales distribuidos eficientemente dentro del inmueble, lo que permite acceso frecuente de luz natural durante el día.

En términos generales cuenta con excelente iluminación natural.

7.5. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:

Posee servicios de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica y gas natural, en adecuados ductos internos y, guardando las correspondientes normas de seguridad.



1

1

7.6. DESCRIPCIÓN DE DEPENDENCIAS:

El inmueble cuenta con una puerta de acceso de madera en buen estado de conservación. El apartamento tiene dos niveles los cuales están distribuidos como se describe a continuación:

NIVEL 1

Hall de ingreso, sala, comedor principal, cocina, ropas, comedor auxiliar, baño de servicio, baño comunal, baño privado, hall hacia las alcobas, dos alcobas con closet, una alcoba adicional sin closet, pisos de las alcobas de madera laminada, piso áreas comunes, baños y cocina en cerámica. Escalera que conduce al segundo nivel.

NIVEL 2

Estudio, chimenea, habitación con baño, escalera hacia el mezzanine, depósito y terraza. El piso de la habitación es en madera laminada, las áreas comunes y el baño tienen pisos en cerámica.

Los baños que hay en el predio cuentan con acabados de enchape y accesorios, la cocina principal es una cocina integral con buenos acabados, la paredes de las alcobas y las áreas comunes están pañetadas y pintadas. En general el inmueble tiene buen estado de conservación y está en condiciones aceptables.

El predio en particular cuenta derecho de uso exclusivo sobre el depósito No. 77 y la propiedad sobre el garaje No. 82 ubicado en el sótano del edificio.

7.7. ACABADOS:

En general el inmueble presenta acabados en buenas condiciones. El techo y las paredes son pañetados, estucados y pintados; los pisos en

general son en cerámica a excepción de las alcobas las cuales tienes los pisos en madera laminada.

5.8. ÁREA:

Apartamento: 125.4 metros cuadrados aprox.

Garaje: 11.3 metros cuadrados aprox.

8. ENTORNO

8.1. SISTEMAS DE TRANSPORTE:

El sector donde se encuentra el inmueble objeto del presente avalúo cuenta con un sistema de red vial en buenas condiciones, teniendo fácil acceso a importantes vías como los son la calle 100 y la Av. NQS, donde se tiene fácil acceso a servicio público, también por la Autopista Norte, a la Av. Suba y a la Av. Calle 80, las cuales son vías de suma importancia ya que en estas se tiene acceso al sistema de transporte masivo Transmilenio. La zona de ubicación del predio permite tener una rápida movilización y desplazamiento hacia cualquier punto de la ciudad.

El sector al que pertenece el predio, cuenta con vías secundarias en excelente estado y con acceso vehicular adecuado para las necesidades de desplazamiento y comodidad de los habitantes del sector y del conjunto en particular.

8.2. ACTIVIDADES PREDOMINANTES:

El inmueble objeto de avalúo se encuentra en una zona donde se realizan múltiples actividades:

Comercial, la cual se desarrolla sobre la calle 95 y sobre la paralela occidental de la Auto. Norte, educativos e institucionales sobre la



misma paralela y al interior del sector donde se encuentran también edificios de vivienda multifamiliar en el sector residencial, vivienda unifamiliar en varias zonas del sector, por último se registra actividad cultural por su cercanía con el Teatro La Castellana

8.3. INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA:

La infraestructura urbanística del sector donde se encuentra el bien en estudio es adecuada, preservando la dotación de zonas verdes públicas, los andenes y las vías están en buen estado.

8.4. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:

La inversión en vías, la construcción de modernos conjuntos destinados a vivienda, los almacenes de grandes superficies y los centros comerciales, convierten a éste en uno de los sectores de la ciudad con mayor demanda de vivienda, a esto hay que sumarle la ubicación estratégica, cercana a las vías de influencia del sistema de transporte masivo Transmilenio. Todo lo anterior, hace de este sector un punto privilegiado en cuanto a perspectivas de valorización creciente en condiciones normales y estabilidad del valor de los bienes inmuebles, en momentos de crisis.

Otro aspecto influyente en la perspectiva de valorización, es que el conjunto al que pertenece el bien en estudio, ha sido administrado con aparente eficiencia, lo cual se muestra en las áreas comunes. Por otro lado, para la valorización del predio en particular, se debe tener en cuenta que tener garaje es un factor altamente influyente, ya que para los apartamentos que no lo tienen, su valor comercial desciende considerablemente, por los costos adicionales que esto ocasiona.

9. SUSTENTACIÓN DEL AVALÚO

9.1. PRECIO JUSTO:

Para la determinación del justo precio, además de todo lo descrito anteriormente, se han tenido en cuenta las siguientes variables endógenas y exógenas que influyen directamente sobre el precio y para su calificación:

- Oferta y demanda del inmueble en el sector específico o con otros sectores similares.
- Localización dentro del sector.
- La reglamentación de la zona y del predio particularmente.
- Servicios públicos del sector y del predio específicamente.
- Las condiciones actuales de oferta y demanda de la zona, de inmuebles de alguna manera comparable con el que es objeto del presente avalúo.
- Posibilidades de valorización.
- Nivel socioeconómico de los pobladores del sector o sus alrededores.
- Estudio de planos, normas y demás. (Potencial de Desarrollo).
- Vetustez y calidad de la construcción y su estado de conservación (estado de habitabilidad).

9.2. AVALÚO INMUEBLES EN CONJUNTO

Es importante establecer una relación entre los predios en estudio, debido a la valoración que uno le imprime al otro, es decir, un apartamento sin garaje en este sector, disminuye ostensiblemente la demanda inmobiliaria y por lo tanto su valor por metro cuadrado, mientras que si se considera los dos predios en conjunto, el metro cuadrado del predio principal aumenta su estimación y demanda.

En este caso se utiliza el método de comparación o de mercado y se relaciona a continuación los datos del estudio de la oferta de inmuebles



de semejantes condiciones al que nos ocupa. Dentro de la investigación, además de consultar los datos en páginas web especializadas, se contactó a los vendedores y se determinó la variable en cuanto a valores finales, es decir, se tuvo en cuenta los posibles descuentos, la cual arrojó una variable del 9.9% respecto del valor de la oferta.

| m2 | Valor Inmueb | Sector | Valor m2 | Fuente |
|-----|---------------|------------------|-------------|---|
| 75 | \$370.000.000 | La Castellana | \$4.933.333 | http://www.fincaraiz.com |
| 114 | \$380.000.000 | Barrios Unidos | \$3.333.333 | http://www.icasas.com.co |
| 86 | \$350.000.000 | La Castellana | \$4.069.767 | http://co.tixuz.com/inmue |
| 76 | \$345.000.000 | La Castellana | \$4.539.474 | http://www.fincaraiz.com |
| 112 | \$410.000.000 | Colina Campestre | \$3.660.714 | http://www.fincaraiz.com |
| 165 | \$650.000.000 | La Castellana | \$3.939.394 | http://www.fincaraiz.com |
| 113 | \$450.000.000 | La Castellana | \$3.982.301 | http://www.fincaraiz.com |
| 114 | \$380.000.000 | San Martin | \$3.333.333 | http://www.fincaraiz.com |
| 96 | \$380.000.000 | Puente Largo | \$3.958.333 | http://www.fincaraiz.com |
| 111 | \$423.000.000 | El Batam | \$3.810.811 | http://www.fincaraiz.com |

**EN ESTE ESTUDIO LOS INMUEBLES EN
OFERTA CUENTAN CON AL MENOS UN
GARAJE Y NO SE VENDEN POR SEPARADO.**

10. CÁLCULO DEL VALOR

El valor comercial aquí determinado, es el valor en el mercado inmobiliario, es decir, el precio que se obtendría en una operación normal de venta en que ninguna de las partes este obligada o apremiada.

De acuerdo al estudio del inmueble desarrollado en el presente avalúo se estima el metro cuadrado así:

Valor m² determinado para el apartamento: \$ 3`386.205



419
Mauricio Martínez Acuña

Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente hasta 01-04-20

| | |
|-----------------------------------|-----------------------|
| Valor Apartamento | \$ 424`630.107 |
| Valor del garaje 82 | 26`785.000 |
| Valor de la Propiedad en conjunto | <u>\$ 451`415.107</u> |

VALOR TOTAL AVALÚO COMERCIAL **\$ 451`415.107**

SON:

**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN
MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE
MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE.
(\$ 451`415.107)**

Nota:

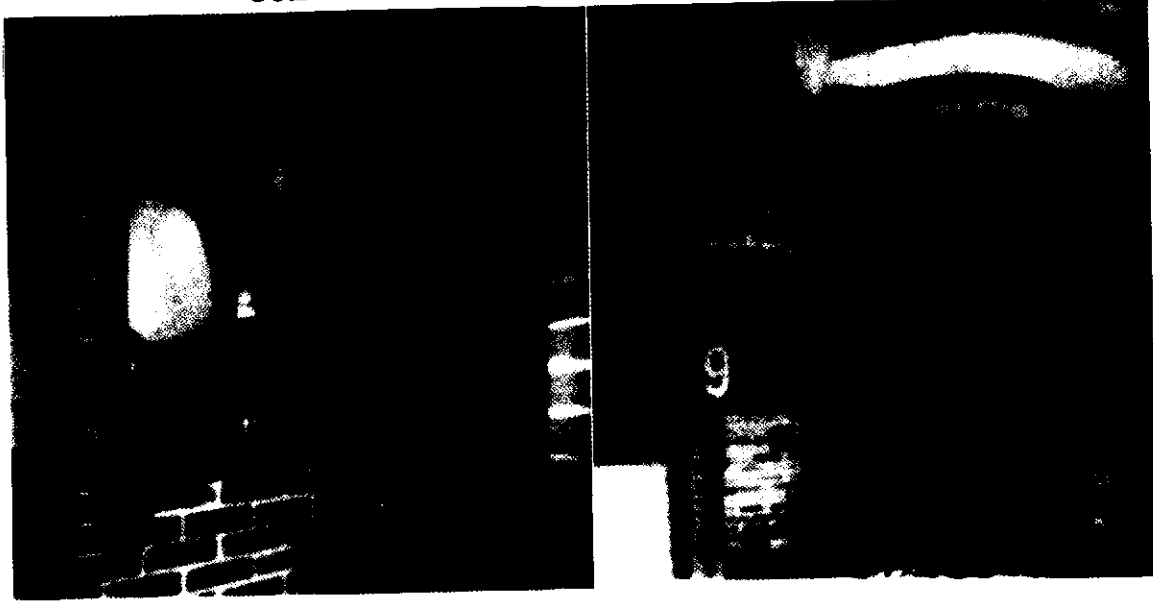
**ESTE VALOR CORRESPONDE A LOS INMUEBLES
EN CONJUNTO. DE CONSIDERARSE SU VENTA
POR SEPARADO, EL VALOR QUE AQUÍ
DETERMINADO NO SERÍA EL APROPIADO.
SU REDUCCION SERÍA NOTABLE⁴.**

⁴ La valoración aquí estimada, tiene en cuenta el aspecto estudiado en el numeral 9.2. AVALÚO INMUEBLES EN CONJUNTO

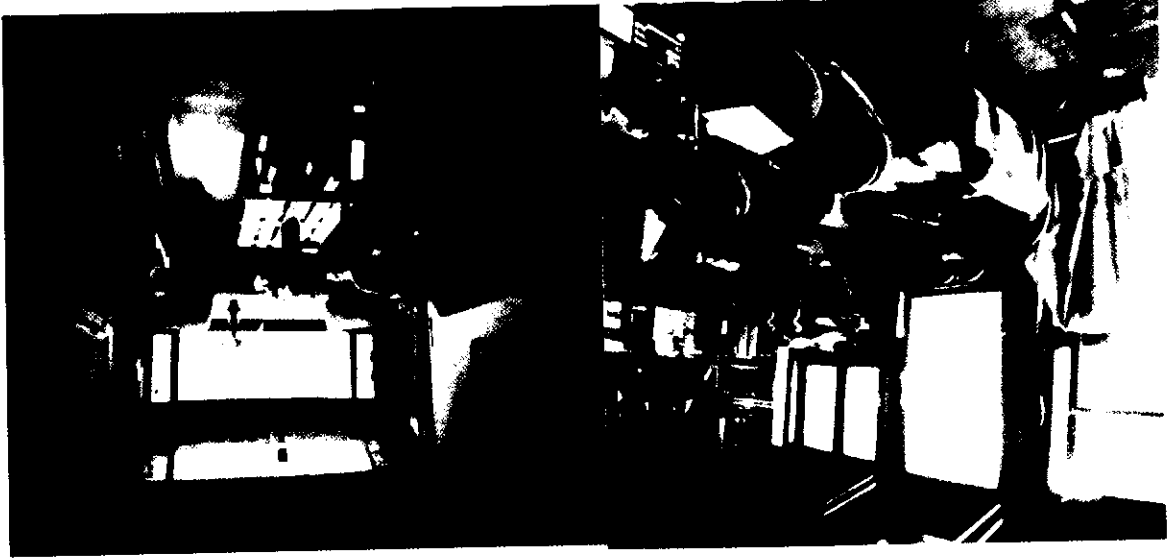
Perto Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente hasta 01-04-20

Mauricio Martínez Acuña

REGISTRO FOTOGRÁFICO.



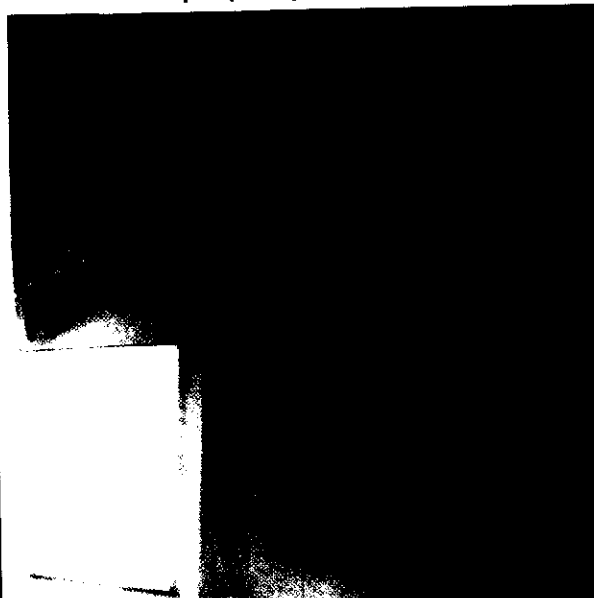
Entrada Interior 6Puerta Acceso Ap 702



Estudio Nivel 1 Sala



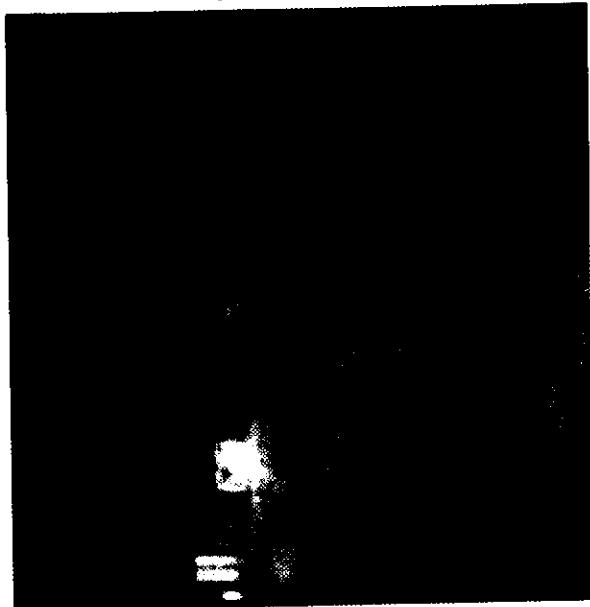
Segunda Alcoba



Alcoba Principal



Tercera Alcoba



Baño Alcoba Principal



Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente hasta 01-04-20

Mauricio Martínez Peña



Perito Avaluador
 Lic. C. S. de la J.
 Vigente hasta 01-04-20

Mauricio Martínez Acuña

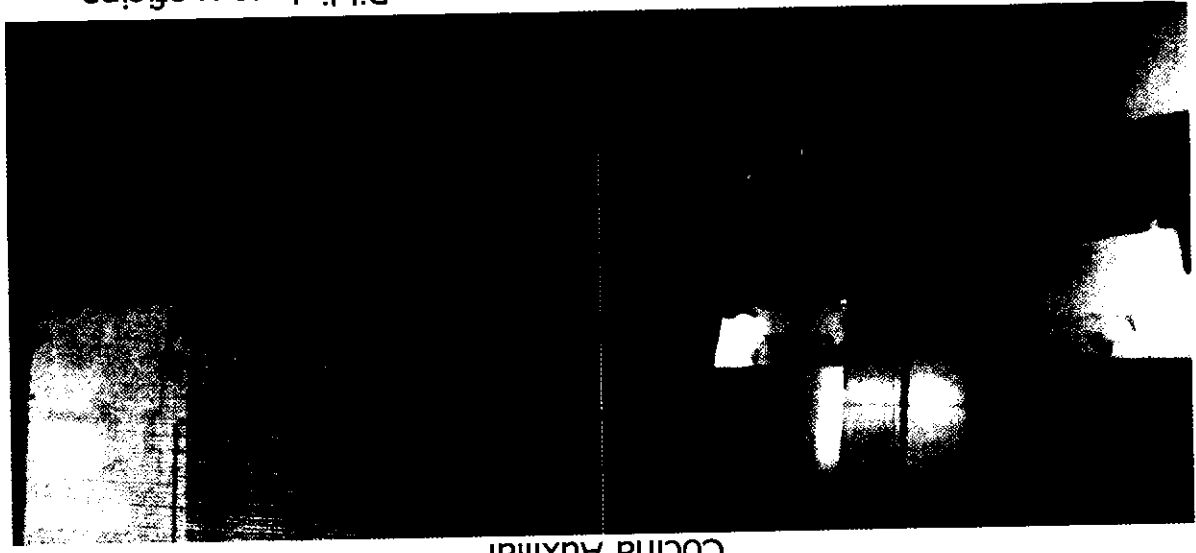


Comedor

Cocina Principal



Cocina Auxiliar



Baño Comunal

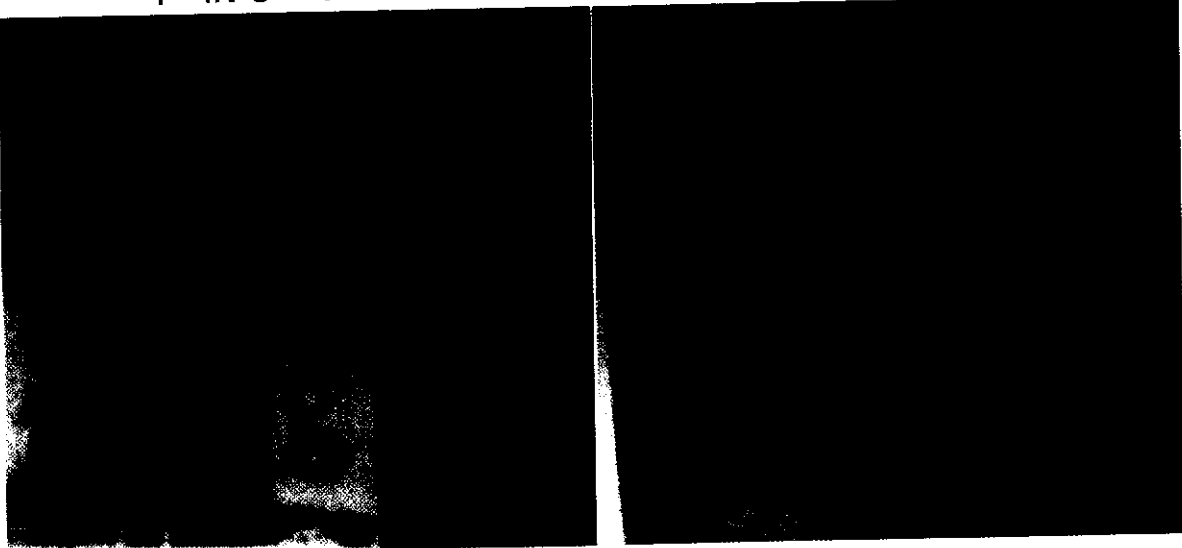
Biblioteca y oficina





Mezzanine 2 Nivel

Cuarta Alcoba Nivel 2



Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente hasta 01-04-20

Mauricio Martínez Acuña



424
Mauricio Martínez Acuña

Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente hasta 01-04-20

CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO.

Por medio de la presente certifico que:

- ✓ No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión.
- ✓ Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad y sujeto a los estándares de conducta profesional.
- ✓ En el presente avalúo no se ha intentado rendir alguna opinión de tipo jurídico o de cualquier otra materia de carácter legal.

En estos términos presento este experticio, haciendo manifiesto que me encuentro dispuesto a aclarar o ampliar su contenido, en caso de considerarse necesario. Para tal efecto mis datos se encuentran a pie de página.

Cordialmente,



MAURICIO MARTÍNEZ ACUÑA

C.C 79.448.348

Perito Avaluador

Lic. C. S. de la J. vigencia 01-04-20

El siguiente es el listado de los procesos en los casos en los que he sido designado como perito en los últimos cuatro (4) años y por lo tanto he llevado a cabo la elaboración de los dictámenes periciales:

| JUZGADO DE ORIGEN | CLASE DE PROCESO | No PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO | |
|------------------------------|--------------------------|------------|----------------------------------|--------------------------------|--|
| 23 CIVIL DEL CIRCUITO | EJECUTIVO HIPOTECARIO | 2002-00148 | FONDO NACIONAL DEL AHORRO | HÉCTOR HERNANDO CAYCEDO | PERITO AVALUADOR BIENES INMUEBLES. |
| 4 FAMILIA DEL CIRCUITO | DESPACHO COMISORIO | 2015-00389 | BEATRIZ ELENA ÁLZATE TAMAYO | | PERITO AVALUADOR BIENES INMUEBLES. |
| 10 FAMILIA DEL CIRCUITO | DECLARATIVO | 2014-00118 | CLAUDIA PATRICIA ANGARITA GARCÉS | SANDRA MILENA SERNA GRAJALES | PERITO AVALUADOR BIENES INMUEBLES. |
| PROMISCUO MUNICIPAL EL ROSAL | EJECUTIVO SINGULAR | 2013-00084 | CARLOS ARTURO DÍAZ GUERRERO | MARÍA DE JESÚS VIDAL | PERITO AVALUADOR BIENES INMUEBLES. |
| 25 CIVIL CIRCUITO | DESLINDE Y AMOJONAMIENTO | 2013-00587 | EFRAÍN RUIZ RODRÍGUEZ | EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA. | PERITO AVALUADOR CUOTA PARTE BIEN INMUEBLE. |
| 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO | EJECUTIVO DE ALIMENTOS | 2009-00570 | MARÍA BÁRBARA MENDIETA | GABRIEL ALFONSO NEIRA TRIVIÑO | PERITO AVALUADOR BIEN INMUEBLE RURAL. |
| 7 DE FAMILIA DEL CIRCUITO | SUCESIÓN | 2015-00162 | JESÚS ELOY GALEANO URUEÑA | ROSA HELENA GALEANO URUEÑA | PERITO AVALUADOR BIEN INMUEBLE Y FRUTOS CIVILES. |
| 17 FAMILIA DEL CIRCUITO | EJECUTIVO DE ALIMENTOS | 2007-01499 | FRANCISCO JAVIER MONTAÑA | MARÍA TORCOROMA PÉREZ | PERITO AVALUADOR BIEN INMUEBLE CUOTA PARTE. |
| 5 FAMILIA DEL CIRCUITO | LICENCIA JUDICIAL | 2014-00614 | MARGARITA BARAHONA PINZÓN | | PERITO AVALUADOR BIENES INMUEBLES. |
| 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO | LICENCIA JUDICIAL | 2014-00554 | CARMENZA NADIA ORTIZ VELASCO | | PERITO AVALUADOR BIENES INMUEBLES. |





República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:

01/04/2015

Hasta:

01/04/2020

Valida únicamente
para posesión

Mauricio Martinez Acuña

C.C. 79.448.348

Bogotá D.C 30/06/2016 - Bogotá



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-SEP-1967

BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

21-JUL-1986 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YAÑIZA



A-1500150-00838036-M-0079448348-20160623

0050231823G 3

1163959735

Cargos Inscritos

P. Av. de Maq. Pesada
P. Av. B. Inmuebles
Equipo e Instalaciones
Industriales

Jefe Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

En caso de pérdida favor devolverlo al
Despacho o Oficina Judicial más cercana

Señor

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

10294 8-SEP-'16 10:38

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009 – 00057

DEMANDANTE: LUIS O. MUÑOZ MANRIQUE Y OTROS

DEMANDADOS: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

JUZGADO DE ORIGEN: 21 C.M.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, como apoderado judicial de la actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito anexar copia auténtica de la Escritura Pública No. 2.679 del 12 de Agosto de 1997 otorgada en la Notaría 50 de Bogotá D.C., exigida por su despacho en acta de diligencia de remate de fecha 20 de Agosto de 2015, así como del avalúo actualizado al año 2016 de los inmuebles objeto de remate Apto 702 y Garaje 82 de propiedad de la demandada, para que con base en este avalúo actualizado se fije fecha de remate de los inmuebles de propiedad de la demandada: **APARTAMENTO 702 Y GARAJE 82**.

Teniendo en cuenta el aporte del documento requerido, y con el concepto rendido por el señor perito evaluador respecto del AVALUO DE LOS INMUEBLES EN CONJUNTO, donde se precisa que: “un apartamento sin garaje en este sector, disminuye ostensiblemente la demanda inmobiliaria y por lo tanto su valor por metro cuadrado, mientras que si se considera los dos predios en conjunto, el metro cuadrado del predio principal aumenta su estimación y demanda”, comedidamente solicito al despacho se fije una sola hora para llevar a cabo la diligencia de remate del Apartamento 702 y Garaje 82 de propiedad de la demandada, identificados con las Matriculas Inmobiliarias No. 50C-1061735 y 50C-1061819, ubicados en la Calle 96 No. 45 A - 40, Etapa 2, Agrupación 2 (Dirección Catastral) del Conjunto Villa Calazans de Bogotá D.C.

La presente solicitud de fijación de una sola hora para llevar a cabo el remate de los bienes inmuebles mencionados, se hace teniendo en cuenta que de decretarse nuevamente por separado, en horas diferentes, el remate del Garaje 82 y del Apartamento 702, se remataría únicamente el Garaje 82, tal y como aconteció con el remate del Garaje 83 en la diligencia realizada el 20 de Agosto de 2015 a la hora de las 2 P.M.; situación que conduce a que el Apto objeto de remate, quede sin Garajes, conllevando éste hecho a la ausencia de postores para el remate del Apartamento 702, afectándose así gravemente el valor comercial de éste inmueble, por cuanto el servicio de Garaje, es hoy en día, especialmente para este sector de la ciudad, inherente y esencial al sitio de residencia de cualquier persona.

09-SEP-2016
AVALUO S

728

En virtud de lo mencionado, de no fijarse para una hora el remate del Apartamento y Garaje, se estaría causando perjuicio económico, que iría en detrimento de la parte demandante, por cuanto no va a lograr a corto plazo el retorno de su dinero por la venta que pudiere hacerse del inmueble hipotecado y de la parte demandada, igualmente, detrimento patrimonial, por cuanto se va a rematar su inmueble, por un valor inferior al que realmente podría obtener si fuera rematado conjuntamente con el Garaje existente.

Refuerza lo anterior, la NOTA presentada por el señor perito evaluador al final de su avalúo, que el valor total dado a los inmuebles APARTAMENTO 702 Y GARAJE 82 por la suma de \$451.415.107.00 " CORRESPONDE A LOS INMUEBLES EN CONJUNTO. DE CONSIDERARSE SU VENTA POR SEPARADO, EL VALOR AQUÍ DETERMINADO NO SERIA EL APROPIADO. SU REDUCCION SERIA NOTABLE.

Por las anteriores razones y en aras de beneficio para la parte demandante, así como de la demandada solicito sea tenida en cuenta la presente solicitud y avalúo presentado.

Con toda atención,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

ANEXOS: ESCRITURA PUBLICA No. 2679 del 12/08/1997 de la Notaria 50 de Bogotá y AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE HIPOTECADO OBJETO DE REMATE.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **28 SEP 2016**

Observaciones

El (la) Secretario (a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2009-0057 de EMMA TRUJILLO Y OTROS contra MABEL CARO FELIZ.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, Escritura Pública Nro. 2679 de 12 de agosto de 1997, otorgada en la Notaría Cincuenta del Círculo de Santafé de Bogotá.

De otro lado, del dictamen pericial presentado por la parte ejecutante (Fl. 408 a 427, C.2) córrase traslado por el término de 3 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del C. G. del P.

Por último, en atención al informe secretarial que milita a folio 404 de esta foliatura, se requiere a la parte actora, para que conforme lo allí expuesto, indiquen en qué proporción y/o a quién se deben entregar los respectivos títulos.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 16 de diciembre de 2016
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

[Handwritten signature]

Observaciones: _____
El (la) Secretario(a): _____

Alcaldía: _____

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Calle Apóstol 60 Bogotá, D. C.



23 JAN 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 20/01/2017
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO
RADICADO No. 11001400302120090005700
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL CIVIL 000 BOGOTA

Beneficiario : 110014303000 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

| No. de Orden | No. de Depósito | Fecha Constitución | Estado | Valor |
|----------------------|-----------------|--------------------|-------------|---------------|
| 9400100005119954 | 400100005119954 | 20/08/2015 | Constituido | 10.000.000,00 |
| 9400100005122983 | 400100005122983 | 20/08/2015 | PAGADO | 5.000.000,00 |
| 9400100005122984 | 400100005122984 | 20/08/2015 | PAGADO | 5.000.000,00 |
| 9400100005127874 | 400100005127874 | 24/08/2015 | FRACCIONADO | 7.400.000,00 |
| 11001430300010738 | 400100005731207 | 26/09/2016 | Constituido | 2.791.514,00 |
| 11001430300010739 | 400100005731208 | 26/09/2016 | Constituido | 3.000.000,00 |
| 11001430300010740 | 400100005731209 | 26/09/2016 | Constituido | 1.608.486,00 |
| TOTAL BENEFICIARIO : | | CANTIDAD: 7 | VALOR: | 34.800.000,00 |

Beneficiario : 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE

| No. de Orden | No. de Depósito | Fecha Constitución | Estado | Valor |
|----------------------|-----------------|--------------------|-------------|---------------|
| 9400100005119954 | 400100005119954 | 20/08/2015 | Constituido | 10.000.000,00 |
| 9400100005122983 | 400100005122983 | 20/08/2015 | PAGADO | 5.000.000,00 |
| 9400100005122984 | 400100005122984 | 20/08/2015 | PAGADO | 5.000.000,00 |
| 9400100005127874 | 400100005127874 | 24/08/2015 | FRACCIONADO | 7.400.000,00 |
| 11001430300010738 | 400100005731207 | 26/09/2016 | Constituido | 2.791.514,00 |
| 11001430300010739 | 400100005731208 | 26/09/2016 | Constituido | 3.000.000,00 |
| 11001430300010740 | 400100005731209 | 26/09/2016 | Constituido | 1.608.486,00 |
| TOTAL BENEFICIARIO : | | CANTIDAD: 7 | VALOR: | 34.800.000,00 |
| TOTAL REPORTE : | | CANTIDAD: 7 | VALOR: | 34.800.000,00 |

10

11

12



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL CIVIL 000
Despacho: BOGOTA



(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97)

11001 43 03 000

Ciudad: BOGOTA D.C. Fecha: 20/01/2017 Oficio No.: 110014303000170180

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTA D.C.

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

11001400302120090005700

Fec.Impre: 20/01/2017

Ide.Nro 35315540

Ide.Nro. 20334807

Apreciados Señores:

Demandado MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ
Demandante EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 31/03/2016, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: NANCY LILIANA ALONSO MENESES

CC 52822154

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

☐ 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

☒ 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

| 3. Fecha Depósito | 4. No. de Depósito | 5. Valor |
|-------------------|--------------------|--------------|
| 26/09/2016 | 400100005731207 | 2.791.514,00 |

TOTAL VALOR DEPOSITOS

\$2.791.514,00

6. Magistrado/Juez

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice

Confirmado

Magistrado o Juez

7. Secretario

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice

Confirmado

Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma

LUIS MIGUEL ABELLA FLORES

Nombres y Apellidos

7185197

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Nombres y Apellidos

79644494

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice

Confirmado

Empleado Responsable

Recibido por:

Firma

NANCY ALONSO M.

Nombre

52822154

Cédula Ciudadanía

22/2/17

Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 021 2009 00057 00 (J. 6º E.C.M.)
DEMANDANTE: EMMA TRUJILLO DE VILLAMRIN CC 20334807
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO CC 79538061
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO CC 51967982
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE CC 19232650
DEMANDADO: MABEL DEL SOCRRO CARO FELIZ CC 35315540

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
BOGOTÁ D.C. VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

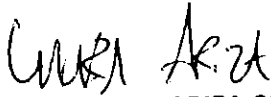
Se le informa al Despacho, que se procede a dar cumplimiento al auto de fecha de 31 de marzo de 2016 (fl. 389 C. 1), donde se ordenó ENTREGAR los títulos judiciales a la parte REMATANTE NANCY LILIANA ALONSO MENESES C.C. 52822154 (FL. 334), hasta la suma de \$2.791.514,00 en virtud de pago de impuestos.

Por lo cual se procede a su elaboración y entrega.
Por lo cual, se procede a su elaboración y entrega, se anexa el informe arrojado por el sistema.

| TÍTULOS PENDIENTE DE ENTREGA | |
|------------------------------|-----------------|
| No. OFICIO | VALOR |
| 170180 | \$ 2.791.514,00 |
| TOTAL A ENTREGAR | \$ 2.791.514,00 |

De acuerdo a lo anterior, se encuentra cancelada la suma ordenada, y hay tres (3) títulos pendientes por entregar por un valor de \$14.608.486,00 en la cuenta de la oficina para el proceso de la referencia.

Atentamente,


LAURA LICETH ARIZA CORTES
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

NOTA. Se deja constancia que a la fecha dentro del expediente existe solicitud de embargo de remanentes por el Juzg. 4º C.M. para la demandada Mabel Caro (fl. 250 c-2) y consta de dos cuadernos de 139 y 429 folios respectivamente.





RAMA JUDICIAL DEL

PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Enero 31 de 2017

REF: 2009-00017

Dña: Ena Triguilla y otros.

Dña: Mabel del Socorro Caro.

El informe de la secretaría común obrante a folio 432 de la presente foliatura, se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines pertinentes.

..Notifíquese

Jorge Eliécer Ochoa Rojas

JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA.

Bogotá, D.C. Febrero 01 de 2017

Por anotación en estado N°0015 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009 - 00057

DEMANDANTE: EMMAN TRUJILLO DE VILLAMARÍN Y OTROS

DEMANDADOS: MABEL DEL SOCORRO CARO

ORIGEN: 21 C.M.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente en relación con sus autos de fecha 31 de Enero del presente año y 15 de Diciembre del 2016:

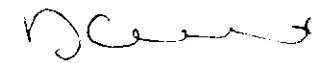
- 1- Respecto del informe de la secretaria común, solicito que el excedente del dinero a favor de la parte demandante por valor de \$14.608.486.00, sea entregado a favor de la demandante EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN con el fin de amortizar la deuda de ésta acreedora.
- 2- Que teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del traslado del dictamen pericial presentado en el mes de Septiembre del año anterior, comedidamente solicito se fije fecha para la diligencia de remate de los in muebles trabados en la Litis y sean tenidos en cuenta a su vez, los argumentos presentados en mi memorial de fecha 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016, con el fin que sea fijada una sola hora para el remate del apartamento y parqueadero de propiedad de la demandada, por los argumentos expuestos, tanto por el suscrito apoderado, como por el perito evaluador que realizó el trabajo de avalúo del inmueble.

Del señor Juez, con toda atención,

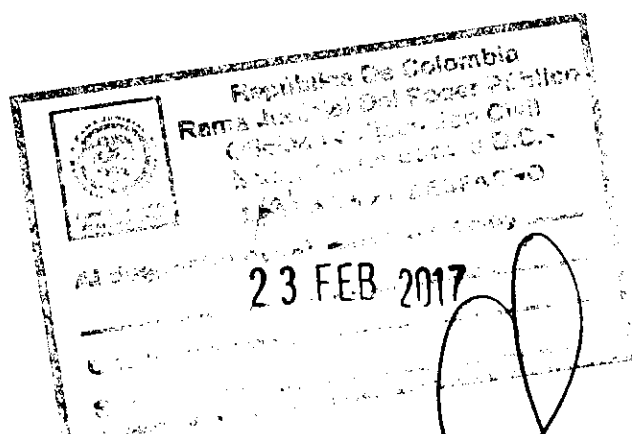


ORLANDO CASTAÑO OSPINA.
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



26141 8-FEB-'17 11:34





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (8) de Marzo de dos mil Diecisiete (2017)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2009-0057 de EMMA TRUJILLO Y OTROS
contra MABEL CARO FELIZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 434 de esta foliatura, el despacho para mejor proveer en derecho, tener la certeza del inmueble (Garaje 82, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1061819) es el que se va a rematar, además evitar en el futuro posibles nulidades contra las diligencias efectuadas dentro del referido proceso, resuelve:

COMISIONAR a la ALCALDÍA LOCAL de la zona respectiva de esta ciudad, para llevar a cabo el SECUESTRO del bien inmueble con Folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1061819, garaje No. 82, ubicado en la calle 96 28-40 AGRUPACION 2 ETAPA II CONJUNTO VILLA CALASANZ, dirección catastral CL 96 45ª 40 ET 2 AG 2 GJ 82.

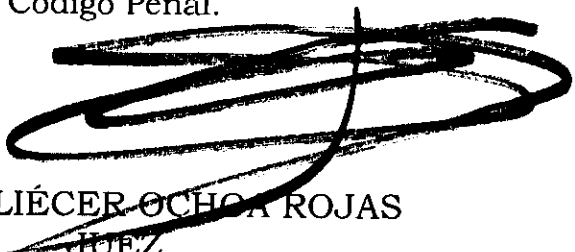
Secretaría libre telegrama al secuestre, designado, a fin de comunicarle lo aquí dispuesto, y proceda a concurrir a la destacada diligencia en la fecha y hora señalada.

En caso de que el auxiliar no concorra se deja en libertad al comisionado para que proceda a designar a uno nuevo.

Secretaría libre despacho comisario.

Adviértase a la alcaldía respectiva que en caso de no cumplir con lo aquí comisionado podrá incurrirse en el delito de Fraude a Resolución Judicial previsto en el artículo 454 del Código Penal.

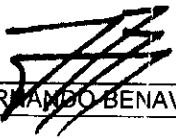
NOTIFIQUESE,


JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

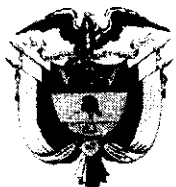
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 09 de Marzo de 2017 Por anotación en
estado N° 041 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Jc



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 1266

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

ALCALDÍA LOCAL ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-021-2009-00057-00** iniciado por **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE** contra **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, mediante auto de fecha 8 de marzo 2017, proferido por este despacho; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales incluso la de nombrar secuestre, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 96 28 40 AGRUPACIÓN 2 ETAPA II CONJUNTO VILLA CALASANZ garaje No. 82, CL 96 45ª 40 ET 2 AG 2 GJ 82(DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1061819**, de propiedad de la parte demandada **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**.

INSERTOS

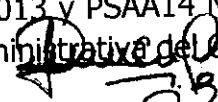
Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 8 de marzo de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **ORLANDO CASTAÑO OSPINA**, identificado(a) con C.C. No 79.276.302 de Bogotá y T.P. No 47.712 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 5 días del mes de mayo de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO C.R. 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

| | | | | | |
|---------------------------------|-------|-------------------------------------|--------------|--------------------------|-------------------------------------|
| ☐ | ORDEN | ☒ | DESPACHO. C. | ☐ | OTROS |
| NOMBRE: <u>Dr. WINDO CRISTO</u> | | | | DEMANDANTE | ☒ |
| C.C. <u>70,276,302</u> | | | | DEMANDADO | ☐ |
| TELÉFONO: <u>315 844 0051</u> | | | | AUTORIZADO | ☐ |
| FECHA: <u>24/05/2012</u> | | | | | |
| FIRMA: <u>[Signature]</u> | | | | | |



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 1266

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

ALCALDÍA LOCAL ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-021-2009-00057-00** iniciado por **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE** contra **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, mediante auto de fecha 8 de marzo 2017, proferido por este despacho; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales incluso la de nombrar secuestre, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 96 28 40 AGRUPACIÓN 2 ETAPA II CONJUNTO VILLA CALASANZ garaje No. 82, CL 96 45ª 40 ET 2 AG 2 GJ 82(DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1061819**, de propiedad de la parte demandada **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 8 de marzo de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **ORLANDO CASTAÑO OSPINA**, identificado(a) con C.C. No 79.276.302 de Bogotá y T.P. No 47.712 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 5 días del mes de mayo de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA ROSA CARDENAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



138

Señor
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009 - 00057

DEMANDANTE: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN Y OTROS
DEMANDADOS: MABEL DEL SOCORRO CARIO FELIZ.

ORIGEN: 21 C.M.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se disponga por su despacho, la realización de la diligencia de secuestro del inmueble embargado, teniendo en cuenta que los señores Alcaldes de las localidades respectivas, así como las Inspecciones de Policía, no están realizando diligencias de secuestro de inmuebles ordenadas por los Juzgados de la ciudad de Bogotá D.C., en virtud de la entrada en vigencia del Código nacional de Policía.

Me permito adjuntar original del Despacho Comisorio No. 1266 expedido.

Del señor Juez, atentamente,


ORLANDO CASTAÑO OSPINA.
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

Alepi
28/05
16:50
56685 22-JUN-17 10:54
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

 República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) señor Juez Hoy _____
Observaciones: **27 JUN 2017** _____
Secretaría(n): _____

1



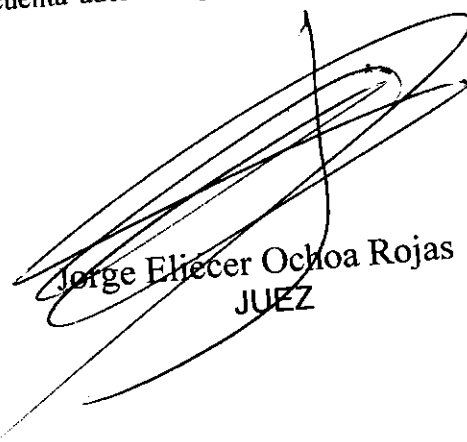
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

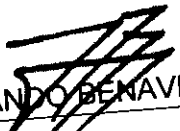
Bogotá, Junio 28 de 2017

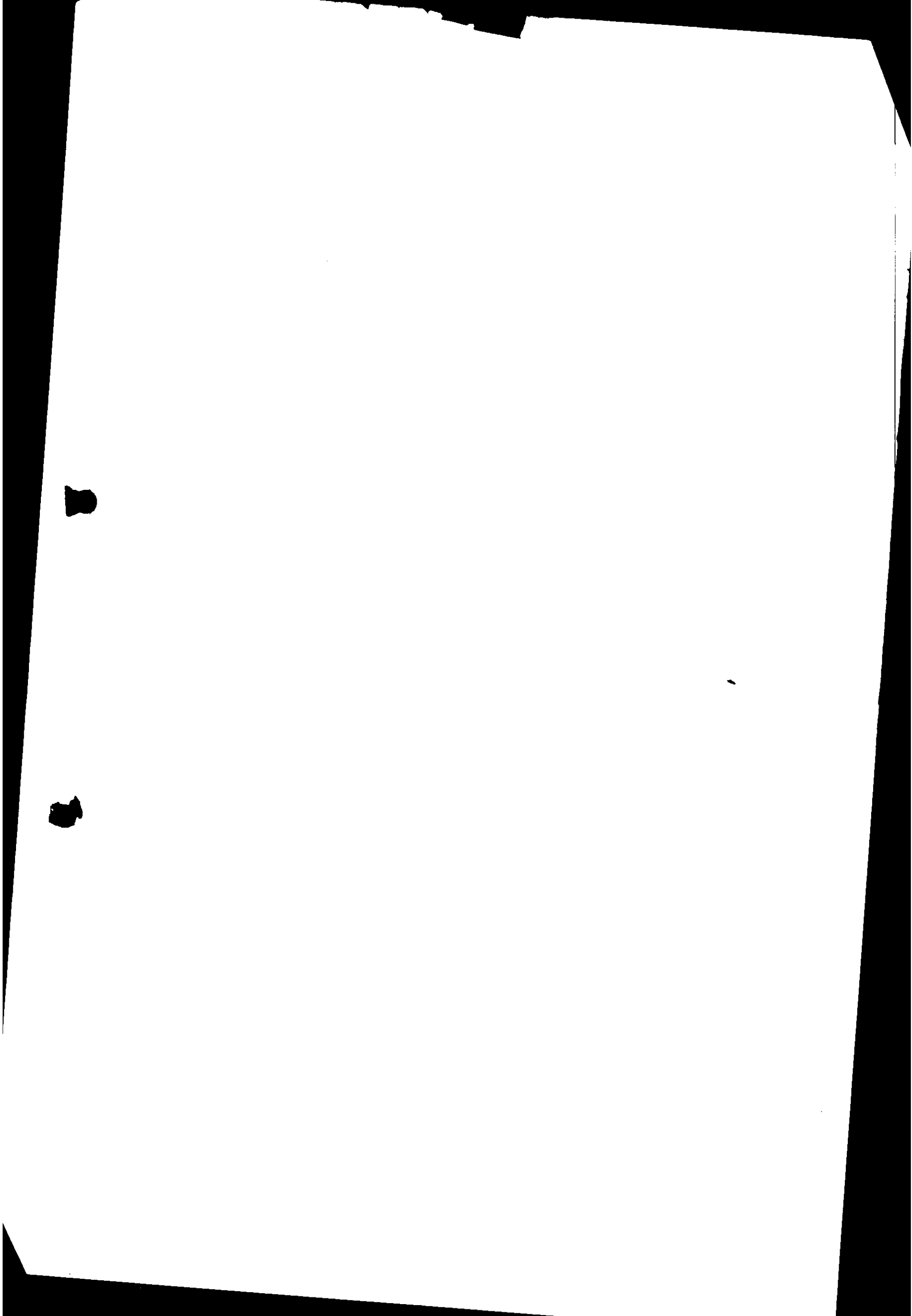
Ref 2009-0057
Dte EMMA TRIJILLO Y OTROS
Ddo Mabel del Socorro Caro Feliz

El despacho resuelve el memorial obrante a folio 438 de la presente foliatura y deniega la solicitud en virtud que no aparece nota de devolución alguna de la alcaldía menor que fuese comisionada por este estrado judicial ni recibo del despacho comisorio por la autoridad a quienva dirigida la orden., en consecuencia se ordena al memorialista proceda a retirar el despacho comisorio y diligenciarlo , teniendo en cuenta además que la agenda de esta sede judicial está colmada de diligencias.

Notifiquese.


Jorge Eliécer Ochoa Rojas
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA.
Bogotá, D.E 29Junio de 2017
Por anotación en estado N° 108 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2009-57 DE EMMA TRUJILLO DE
VILLAMARIN Y OTROS Contra VICTOR RODOLFO BARRERA
BENEVIDES**

CONSTANCIA DESGLOSE

A los Once (11) días del mes de Julio de dos mil Diecisiete (2017). Se desglosa Despacho Comisorio N° 1266 de acuerdo al auto de fecha 28 de Junio de 2016, el cual se entrega a la parte Demandante para su respectivo diligenciamiento.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Sexto (6) civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Veintiuno uno (21) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

CIELO GUTIÉRREZ GONZALEZ
Profesional Universitaria Grado 12

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

| | | |
|---|---------------------------|--|
| | | |
| RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013 | | |
| ☐ | ☐ | ☐ |
| DESGLOSES | COPIAS AUTÉNTICAS | RECURSOS DE QUEJA |
| NOMBRES: | <u>Orlando Castro</u> | ACTORA ☒ PASIVA ☐ |
| TELÉFONO: | <u>315 844 0691</u> | |
| DIRECCIÓN: | <u>C216 96-64</u> | |
| FECHA: | <u>12/07/17</u> | FIRMA: <u>[Firma]</u> |
| | C.C. <u>79.276.302 de</u> | |

TATIANA MONTAÑO

Certificación Catastral

Radicación No.: 1241881

441

Registro Alfanumérico

Fecha:

13/09/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

441

Información Jurídica

| Matrícula Inmobiliaria | Escritura Pública y/o Otros | Fecha Documento | Notaría |
|------------------------|-----------------------------|-----------------|---------|
| 050C01061735 | 1811 | 12/06/2006 | 48 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 - Código postal: 111211

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 96 28 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 FECHA:04/10/2006

Código de sector catastral:

Cédula(s) Catastral(es)

005304 44 04 001 07002

96 A13 1 627

CHIP: AAA0057MDPA

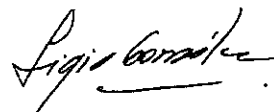
Número Predial Nal: 110010153120400440004901070002

Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1 | \$ 405,335,000 | 2017 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017



**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO**

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 91752C138521

442

AVALUO COMERCIAL

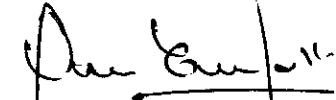
Apto 702, Interior 6 \$608.002.500.00

VALOR TOTAL AVALUO \$608.002.500.00

El **avalúo comercial** aquí presentado, por el total del valor del inmueble: Apto 702, Interior 6 de SEISCIENTOS OCHO MILLONES DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$608.002.500.00), se estableció incrementando en un 50% el valor del avalúo catastral, de acuerdo con el Numeral 4 del Art. 444 del Código General del Proceso.

En estos términos señor Juez, dejo presentado el avalúo con base en el certificado catastral actualizado que adjunto, correspondiente al año **2017**, con el fin que se ordene el remate del bien inmueble Apto 702 del Interior 6, debidamente embargado y secuestrado.

Atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

ANEXO: Certificado (1) Catastral Apto 702, Interior 6, Etapa 2, Agrupación 2, de Bogotá D.C.

443

Señor
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009 – 00057

DEMANDANTE: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN Y OTROS
DEMANDADA: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

JUZGADO DE ORIGEN: 21 C.M.

Abjal
3p125
letra
62642 20-SEP-17 11:46
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar actualización del AVALÚO del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad de la demandada, Apto 702, Interior 6, en los términos que se detallan a continuación, teniendo en cuenta el CERTIFICADO CATASTRAL actualizado al año 2017, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), de fecha 13/09/2017, con el fin que se ordene su posterior remate.

ACTUALIZACION AVALUO

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Dirección: Calle 96 No. 45 A-40, Etapa 2, Agrupación 2, Interior 6, Apto 702, Conjunto Villa Calazans de la ciudad de Bogotá D.C.

Matrícula Inmobiliaria: 50C – 1061735

ACTUAL PROPIETARIA Y DEMANDADA

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

AVALUO

AVALUO CATASTRAL AÑO 2017

Apto 702, Interior 6 \$405.335.000.00

TOTAL AVALUO \$405.335.000.00

EJECUTIVO (R)

Observaciones

Al respecto del actor (a) juez hoy

27 SEP 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Unidad de Registro Civil
ENTREGADA AL DELEGADO





444

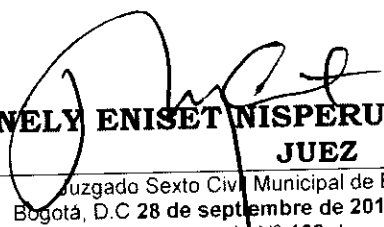
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

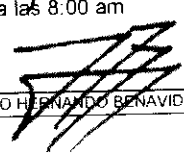
Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2009-0057 de AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y OTRO contra VICTOR BARRERA.

Del avalúo presentado por el apoderado del extremo ejecutante (Fl. 441 a 443, C.1) córrase traslado por el término de ley.

NOTIFÍQUESE,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 28 de septiembre de 2017
Por anotación en estado N° 168 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

D.D



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Elección Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

18 OCT 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



945

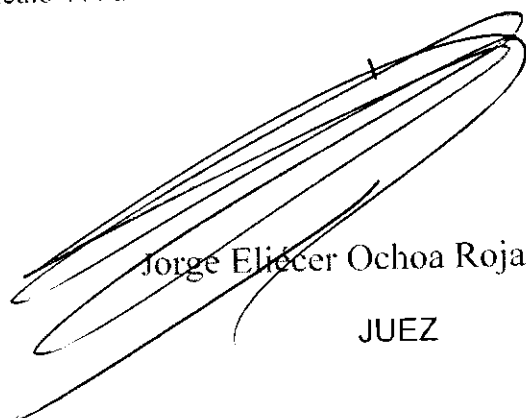
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Noviembre 01 de 2017

Ref: 2009-0057
Dte: Emma Trujillo Villamrin
Ddo Mabel del Socorro Caro Feliz.

El despacho no aprueba el avalúo obrante a folio 441 de la presente foliatura por no reunir los requisitos del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese.



Jorge Eliécer Ochoa Rojas

JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá
Bogotá, D.C 02 de Noviembre de 2017
Por anotación en estado N° 192 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE EMMA TRUJILLO y otros contra Mabel del SOCORRO CARO No. 2009-00057 Origen: 21 c.m.

Como apoderado judicial del demandante por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación contra su auto de fecha 1 de Noviembre de 2017, mediante el cual niega la actualización del avalúo del inmueble embargado, secuestrado y ya avaluado en el presente proceso, mediante el cual se manifiesta, sin ninguna motivación, que este no cumple con lo exigido por el art. 444 del Código General del proceso

La actualización del avalúo se presenta con base en el art. 444, numeral 4 del código general, que preceptúa que cuando se trate de avalúo de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio, incrementado en un 50%, Y la actualización del avalúo obrante a folios 441, 442 y 443 presentado por el suscrito apoderado, cumple con dicha normativa.

Por lo anterior, solicito al despacho sean tenidos los anteriores argumentos para que se modifique o revoque el auto en mención y se e el trámite correspondiente al avalúo presentado.

54667 8-NOV-17 16:50
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Atentamente,
ORLANDO CASTAÑO OSPINA
T.P. No. 47712 del C.S.J.

446



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 10 NOV 2017 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 39 del
C.P. el cual corre a partir del 14 NOV 2017
y vence el 16 NOV 2017

La Secretaria .



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

Al despachador conferido hoy 11 7 NOV. 2017

Observaciones.

l (ta) Secretario (a).

Señor
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO No. 2009 – 00057

DEMANDANTE: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN Y OTROS
DEMANDADA : MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Noviembre 23 de 2017

Ref:2009-0057
Dte Amparo Villamarin
Ddo .Víctor Rodolfo Barrera.

El despacho resuelve el recurso de reposición interpuesto mediante memorial obrante a folio 446 de la presente foliatura y en contra del auto de fecha primero de Noviembre del que transcurre y para el efecto se cuenta que el Código General del Proceso en su artículo 444 numeral cuarto establece con plena claridad que “ En tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento” y en el escrito que obra a folio 443 de la misma foliatura el despacho observa que el memorialista no realizó el incremento ordenado en la norma en comentario esto es lo omitió y solo se limitó a transcribir el valor asignado en el certificado catastral obrante a folio 441 del mismo cuaderno; razón más que suficiente para mantener el auto objeto de censura fechado Noviembre 01 de 2017 por estar ajustado a derecho

En relación al recurso de apelación interpuesto el despacho lo deniega en tanto que no se encuentra enlistado en el artículo 321 del CGP.

Notifíquese.

Jorge Eliécer Ochoa Rojas

JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá
Bogotá, D.C 24 de Noviembre de 2017
Por anotación en estado N° 206. de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

20 MAR 1970

Ay despacho de Señal a Jefe de _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Señor

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

OF. EJEC. CIVIL M. PBL

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO No. 2009 – 00057

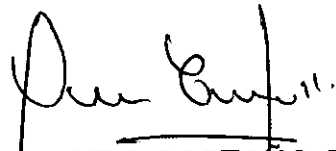
DEMANDANTE : EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN y OTROS
DEMANDADA : MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

ORIGEN: 21 C.M.

Como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito reiterar mi solicitud presentada el día 7 de febrero de 2018, mediante la cual solicito corrección de su auto de fecha 14 de Diciembre de 2017, notificado en el estado del 15 de diciembre de 2017, por cuanto en el referido auto se ordena la venta en pública subasta del cincuenta por ciento del inmueble con Matricula Inmobiliaria 50C-1061735 y el remate que se solicita es sobre la totalidad del inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado, de propiedad de la demandada y no sobre el 50% del inmueble referido.

Con base en lo antes mencionado, solicito corrección del auto, con el fin de proceder a la elaboración del AVISO de remate correspondiente y en virtud que su despacho señaló como fecha para el remate del inmueble hipotecado el día 5 de Abril de 2018.

Atentamente,


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47712 del C.S. de la J.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
del Tribunal de lo Contencioso Administrativo
BOGOTÁ

20

04

Al despacho de Señoría, se le
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

21



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Treinta y Uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2009-0057 de EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN Y OTROS contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 450, la secretaria proceda a dar cumplimiento al proveído que data de fecha 31 de marzo de 2016 (Fl. 390) mediante el cual se ordenó la entrega de títulos a favor de la actora, dejando la respectiva reserva legal allí ordenada. Para el efecto, téngase en cuenta que los dineros deben ser entregados a la demandante EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN, conforme a la solicitud incoada por el apoderado del extremo ejecutante.

De otro lado, requiérase a la rematante NANCY LILIANA ALONSO MENESES, para que indique si ya le fue entregado el bien adjudicado a su nombre, en diligencia de subasta efectuada el día 20 de agosto de 2015. Secretaría comunique telegráficamente.

NOTIFIQUESE,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 01 de febrero de 2018
Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO GONZALEZ GALVIS

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 19/02/2018
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400302120090005700
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL 000 BOGOTA

Beneficiario : 110014303000 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

| No. de Orden | No. de Depósito | Fecha
Constitución | Estado | Valor |
|----------------------|-----------------|-----------------------|-------------|---------------|
| 9400100005119954 | 400100005119954 | 20/08/2015 | Constituido | 10.000.000,00 |
| 11001430300010739 | 400100005731208 | 26/09/2016 | Constituido | 3.000.000,00 |
| 11001430300010740 | 400100005731209 | 26/09/2016 | Constituido | 1.608.486,00 |
| TOTAL BENEFICIARIO : | | CANTIDAD: 3 | VALOR: | 14.608.486,00 |

Beneficiario : 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE

| No. de Orden | No. de Depósito | Fecha
Constitución | Estado | Valor |
|----------------------|-----------------|-----------------------|-------------|---------------|
| 9400100005119954 | 400100005119954 | 20/08/2015 | Constituido | 10.000.000,00 |
| 11001430300010739 | 400100005731208 | 26/09/2016 | Constituido | 3.000.000,00 |
| 11001430300010740 | 400100005731209 | 26/09/2016 | Constituido | 1.608.486,00 |
| TOTAL BENEFICIARIO : | | CANTIDAD: 3 | VALOR: | 14.608.486,00 |
| TOTAL REPORTE : | | CANTIDAD: 6 | VALOR: | 29.216.972,00 |



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

Código de identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 19/02/2018 Oficio No.: 2018002213 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400302120090005700

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: BARRERA BENEVIDES VICTOR RODOLFO CEDULA 86041027

Demandante: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO CEDULA 79538061

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 31/01/2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 79276302 ORLANDO CASTAÑO OSPINA

| Concepto del Depósito | | |
|--|-----------------|-----------------|
| Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria | | |
| Fecha Depósito | Número Depósito | Valor |
| 20/08/2015 | 400100005119954 | \$10,000,000.00 |
| 26/09/2016 | 400100005731209 | \$1,608,486.00 |
| TOTAL VALORES DEPOSITOS | | \$11,608,486.00 |

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

ALINA MARIA CADAVID GARCIA

Nombres y Apellidos

CEDULA 43865429

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509

Número de Identificación

Firma

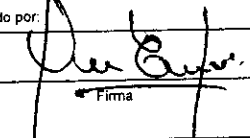
Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Firma:  Nombre: ORLANDO CASTAÑO OSPINA Número de Identificación: 79276302 Fecha: 19/02/2018

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

C12 16 N9 96-64 OFIC. 304

 T 315 8440651





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 021 2009 00057 00 (J. 6 E.C.M.)
DEMANDANTE: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN C.C. 20334807
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO C.C. 79538061
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO C.C. 52967982
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE C.C. 19232650
DEMANDADO: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ C.C. 35315540

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
BOGOTÁ D.C. DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Se le informa al Despacho, que se procede a dar cumplimiento al auto de fecha 31 de enero de 2018 y 31 de marzo de 2016 (fl. 451 C2-390 C. 1), donde se ordenó ENTREGAR los títulos judiciales a la parte DEMANDANTE a través de su apoderado judicial ORLANDO CASTAÑO OSPINA C.C. 79276302 quien tiene facultad para cobrar, con fundamento en el Artículo 447 del C.G.P. esto es, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas por el Despacho.

| | | |
|-------------------------|-------------------|-------------|
| Liquidación de Crédito: | \$ 164.893.089,98 | Fl. 301 C1 |
| Liquidación de Costas: | SIN LIQUIDAR | SIN APROBAR |
| TOTAL: | \$ 164.893.089,98 | |
| Abonos Pagados: | \$ 0,00 | Fl. 0 |
| SALDO: | \$ 164.893.089,98 | |

Una vez revisado el Sistema Siglo XXI de Depósitos Judiciales se encontraron tres (3) títulos judiciales constituidos pendientes de pago por un valor de \$14.608.486,00 para lo cual se procede a su elaboración y entrega, se anexa el informe arrojado por el sistema.

| TÍTULOS PENDIENTE DE ENTREGA | |
|------------------------------|-------------------|
| No. OFICIO | VALOR |
| 8002213 | \$ 11.608.486,00 |
| TOTAL A ENTREGAR | \$ 11.608.486,00 |
| SALDO | \$ 153.284.603,98 |

De acuerdo a lo anterior, hay un (1) títulos pendientes por entregar en la cuenta de la oficina por valor de \$3.000.000,00 que corresponde a la reserva ordenada por el despacho y hay un saldo a favor de la parte demandante de \$153.284,603,98 pesos, para cancelar la totalidad de las liquidaciones de credito.

Atentamente,

CAMILO SANTANA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

NOTA. Se deja constancia que a la fecha dentro del expediente no existe solicitud de embargo de remanentes para ninguno de los sujetos procesales y constan de dos cuadernos de 401 y (402-451) folios respectivamente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 79.276.302

CASTAÑO OSPINA
APELLIDOS

ORLANDO
NOMBRES

[Signature]

[Portrait Photo]

455

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 14-FEB-1963
VILLAHERMOSA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-SEP-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
DURAN BENIGNO LOPEZ

A-1500117-47140853-M-0070276302-20060717 065550R198A 02 186930472



Señor

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Folio Titulo

Jupenel

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

18273 7-FEB-18 10:24

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO No. 2009 – 00057

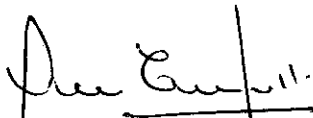
DEMANDANTE : EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN y OTROS
DEMANDADA : MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

ORIGEN: 21 C.M.

Como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar corrección de su auto de fecha 14 de Diciembre de 2017, notificado en el estado del 15 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que en el referido auto se ordena la venta en pública subasta del cincuenta por ciento del inmueble con Matricula Inmobiliaria 50C-1061735 y el remate que se solicita es sobre la totalidad del inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado, de propiedad de la demandada y no sobre el 50% del inmueble referido.

Con base en lo antes mencionado, solicito corrección del auto, con el fin de proceder a la elaboración del AVISO de remate correspondiente.

Atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47712 del C.S. de la J.



República de Cuba
Ministerio de Educación
Escuela Primaria "José Martí"
Calle 100 No. 100
P.O. Box 100

20

04

Al director del Colegio, señor _____

Observaciones: _____

En (la) Secretaría (a) _____

[Handwritten signature]

(11)



458

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, Febrero -28 2018

Ref 2009-0057
Dte: Amparo Villamarin
Ddo Víctor Barrera.

El despacho resuelve el memorial obrante a folio 457 y dispone la corrección del auto de fecha Diciembre 14 de 2017 en el sentido de indicar que se subastara el ciento por ciento del inmueble con matrícula inmobiliaria 050c01061735 y no como equivocadamente se dijo el cincuenta por ciento, en lo demás el auto permanece incólume.

.Notifíquese.

Jorge Eliécer Ochoa Rojas

JUEZ.

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C Marzo 01 de 2018
Por anotación en estado N° 036 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1061735

Pagina 1

Impreso el 20 de Marzo de 2018 a las 10:39:28 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-04-1987 RADICACION: 1987-43455 CON: DOCUMENTO DE: 01-04-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0057MDPA COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO - DEPOSITO # 702. INTERIOR 6. ESTA LOCALIZADO EN EL ALTILLO. AREA PRIVADA DE 96.50 M.2. Y 28.93 M.2. AREA COMUN DE USO EXCLUSIVO PARA UN TOTAL DE 125.43 M.2. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 1.54% . DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA APARTAMENTO, Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 956 DEL 25 DE MARZO DE 1987. NOTARIA 10. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.--- SEGUN ESCRITURA 1970 DE MODIFICACION Y ACLARACION, SU COEFICIENTE ES: 1.533%

COMPLEMENTACION:

QUE: JAFENALPA LIMITADA, ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO POR COMPRA HECHA A ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 266 DEL 10 DE FEBRERO DE 1981, NOTARIA 10 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0240175 Y 050-0240176, ESTE ULTIMO FUE CAMBIADO POR EL 050-0596286. ESTA ORDEN ADQUIRIO ASI: POR COMPRA QUE HIZO DE LOS DOS LOTES DE TERRENO A LA COMPA/IA DE INVERSIONES BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LA ESCRITURA #S. 1268 Y 1509 DE FECHAS 20 Y 21 DE JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, Y EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 APARTAMENTO-DEPOSITO 702 ETAPA II INTERIOR 6 CONJUNTO VILLA CALASANZ
- 2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

941714

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-01-1986 Radicacion: 5563 VALOR ACTO: \$ 379,600,000.00

Documento: ESCRITURA 3475 del: 24-10-1985 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LTDA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-03-1987 Radicacion: 29356 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 0679 del: 27-02-1987 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO VILLA CALAZANS II ETAPA-AGRUPACION 2. INTEGRADO POR 84 APARTAMENTOS.INTERIORES 4,5,Y6.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LTDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-04-1987 Radicacion: 43455 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 956 del: 25-03-1987 NOTARIA 10. de BOGOTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1061735

Pagina 2

Impreso el 20 de Marzo de 2018 a las 10:39:28 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LTDA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-05-1988 Radicacion: 63685 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1255 del: 18-04-1988 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LIMITADA

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

24465695

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-06-1988 Radicacion: 99128 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1970 del: 10-06-1988 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 956 DE 25-03-87 NOTARIA 10. DE BOGOTA, EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS SOBRE UN VALOR CONVENCIONAL DEL 100% PARA TODO EL INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LIMITADA

A: JAFENALPA LIMITADA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-03-1989 Radicacion: 15488 VALOR ACTO: \$ 46,443,708.00

Documento: ESCRITURA 627 del: 28-02-1989 NOTARIA 10 de BOGOTA

Se cancela la anotación No. 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS (ESCRITURA 3475 DE 24-10-85 NOTARIA 10 BOGOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAN

A: JAFENALPA LTDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-11-1997 Radicacion: 1997-99159 VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4030 del: 31-10-1997 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

24465695

A: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO

13824283

X

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-03-2003 Radicacion: 2003-24408 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 298 del: 07-03-2003 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ II AGRUPACION 2

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-06-2006 Radicacion: 2006-58105 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1061735

Pagina 3

Impreso el 20 de Marzo de 2018 a las 10:39:28 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1811 del: 12-06-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO

13824283

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-11-2007 Radicacion: 2007-124611 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3484 del: 09-11-2007 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y DOS (2) MAS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

X

A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO

19232650

A: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA

20334807

A: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO

51967982

A: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO

79538061

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-05-2009 Radicacion: 2009-46315 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 750 del: 15-04-2009 JUZGADO 52 CIVL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF EJECUTIVO 2008-1046 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMECA

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-05-2009 Radicacion: 2009-48539 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0458 del: 23-02-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 11.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMECA

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-05-2009 Radicacion: 2009-48539 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0458 del: 23-02-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2009-0057 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO

19232650

DE: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA

20334807

DE: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO

51967982

DE: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO

79538061

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-01-2010 Radicacion: 2010-6793 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3988 del: 25-01-2010 IDU de BOGOTA D.C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1061735

Pagina 4

Impreso el 20 de Marzo de 2018 a las 10:39:28 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INST TUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 25-03-2010 Radicacion: 2010-27568 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 531-017217 del: 16-03-2010 SUPERSOCIEDADES de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERSOCIEDADES

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO 35315540

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 06-10-2014 Radicacion: 2014-87037 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 438273 del: 25-09-2014 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA AUTO 24/09/2014

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 31-10-2014 Radicacion: 2014-95127 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 480902 del: 28-10-2014 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA COACTIVO NO.7052S (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CARO FELIZ HOY DE SANCHEZ MABEL

35315540

X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 11-11-2014 Radicacion: 2014-97546 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 480902 del: 28-10-2014 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO 7052S (CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 837 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C.35315540

X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 08-05-2015 Radicacion: 2015-38097 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660688271 del: 30-04-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 23-11-2015 Radicacion: 2015-102763 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5662008161 del: 06-11-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.



Nro Matricula: 50C-1061735

Impreso el 20 de Marzo de 2018 a las 10:39:28 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 22-12-2015 Radicacion: 2015-113436 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 456828 del: 20-11-2015 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 17,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CARO FELIZ HOY DE SANCHEZ MABEL

35315540

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 05-12-2016 Radicacion: 2016-101947 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 555720 del: 21-11-2016 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 18,

SPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO 35315540

x

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007. PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-5496 fecha: 30-04-2008

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2008-5496.

[illegible][illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1061735

Pagina 6

Impreso el 20 de Marzo de 2018 a las 10:39:28 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

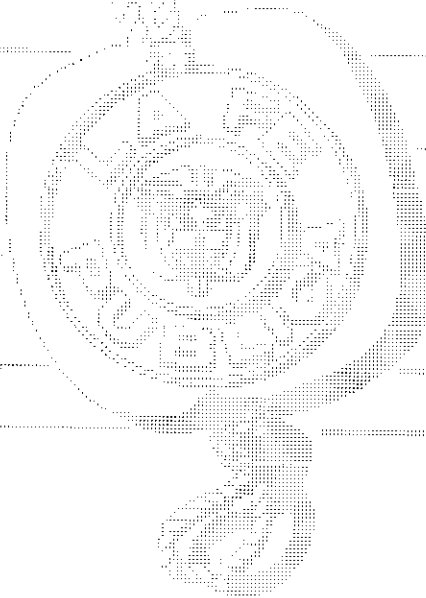
USUARIO: BANCOL86 Impreso por: BANCOL86

TURNO: 2018-189197

FECHA: 20-03-2018

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Reci 05 Abril
OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
21384 22/04/18 ANL. BOG
SF.

463

Señor

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009 – 00057

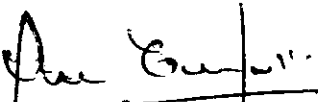
DEMANDANTE: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN Y OTROS
DEMANDADO: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

Origen: ZI C. M.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito adjuntar página del diario El Espectador en la cual consta la publicación del AVISO de Remate del inmueble de propiedad de la parte demandada.

Igualmente **anexo CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD** actualizado del inmueble objeto de Remate, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 450 del Código General del Proceso, para efectos de la realización del remate el día 5 de Abril de 2018.

Atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, piso 1

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-021-2009-00057-00 de EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), para llevar a efecto la práctica de la audiencia de remate en pública subasta sobre el bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referenciado. El Suscrito Juez Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en asocio con su secretario, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, se cierra a la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley y el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes los allegaron fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;



JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

El Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

EL ESPECTADOR

NIT. 860007590-6

Edictos Prensa y Radio - Polizas Judiciales y Cumplimientos
Liquidaciones de Creditos - Notificaciones Judiciales
Direccion Sede Principal: Cra 10 # 14 - 56 Of. 701 Tel.
3349842 WhatsApp. 3102353397 Local: Cra 10 # 14 - 56
Int. 101 Telefono: 3411947

RECIBO No: R-0406

FECHA:

7 de marzo de 2018

CLIENTE: ORLANDO CASTAÑO

ID CLIENTE:

C-0000

CELULAR: 3158440651

CEDULA:

79276362

E-MAIL:

TELEFONO:

| CODIGO | PRODUCTO | CANTIDAD | PRECIO | IMPORTE |
|--------|---------------------------|----------|-------------|-------------|
| 0 | PUBLICACION EL ESPECTADOR | 1 | \$72.000,00 | \$72.000,00 |

CANCELADO

OBJETO:

AVISO DE REMATE MABEL DEL SOCORRO CARO

FECHAS DE PUBLICACIONES

PRIMERA:

11 DE MARZO DE 2018

SEGUNDA:

-

SELLO

EL ESPECTADOR

OFIC. CRA. 10a. No. 14-56

LOCAL 101

TEL: 3411947

TOTAL:

\$72.000,00

VALOR EN LETRA:

SETENTA Y DOS MIL PESOS M/C

Recu. 05 / Abril
2F

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

21395 22MAR'18 AM 10:52

YEP

Señor
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario N°. 2009 – 00057

DEMANDANTE: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN Y OTROS
DEMANDADO: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ .

ORIGEN : 21 CM

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, conocido de autos, por medio del presente escrito me permito adjuntar ORIGINAL del Recibo de pago por concepto de la publicación de prensa del AVISO de REMATE ordenado en la legislación Procesal Civil, por valor de \$72.000.00, que sea tenido en cuenta al momento de actualizar las costas judiciales.

Del señor Juez, atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA.
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

ANEXO: Original (1) Recibo de pago

En la fecha

expediente el anterior, escrito junto con sus anexos en folios. 2

sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C. G. P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

se agrega al

05 ARK 7013

36

Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

6

10 de 11



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

REF. EJECUTIVO No. 021 - 2009 - 00057 de EMMAV TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE Contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.

CONSTANCIA DESGLOSE

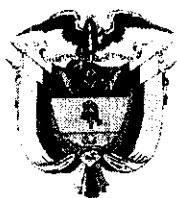
A los 17 días del mes de Agosto de 2018, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 03 de Agosto de 2018 se desglosa Despacho Comisorio N°. **1266**, de fecha 05 de Mayo de 2017, elaborado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

| | | |
|---|-------------------------------|--------------------------|
| | | |
| RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013 | | |
| ☐ | ☐ | ☐ |
| DESGLOSES | COPIAS AUTÉNTICAS | RECURSOS DE QUEJA |
| NOMBRES: | <u>Orlando Castro</u> | ACTORA PASIVA |
| TELÉFONO: | <u>315 844 06 51</u> | X |
| DIRECCIÓN: | <u>Cv 16 No. 96-64 Of 304</u> | |



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 1266

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

ALCALDÍA LOCAL ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-021-2009-00057-00** iniciado por **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE** contra **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, mediante auto de fecha 8 de marzo 2017, proferido por este despacho; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales incluso la de nombrar secuestre, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 96 28 40 AGRUPACIÓN 2 ETAPA II CONJUNTO VILLA CALASANZ garaje No. 82, CL 96 45ª 40 ET 2 AG 2 GJ 82(DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1061819**, de propiedad de la parte demandada **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 8 de marzo de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **ORLANDO CASTAÑO OSPINA**, identificado(a) con C.C. No 79.276.302 de Bogotá y T.P. No 47.712 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 5 días del mes de mayo de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Alcaldía Local de Barrios Unidos

R No. 2017-621-005825-2

2017-07-24 10:51 - Folios: 1 Anexos: 8AN

Destino: Despacho - ALCALDÍA LOCAL

Rem/D: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNIC





468

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2009-57 DE EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN Y OTROS Contra VICTOR RODOLFO BARRERA BENEVIDES

CONSTANCIA DESGLOSE

A los Once (11) días del mes de Julio de dos mil Diecisiete (2017). Se desglosa Despacho Comisorio N° **1266** de acuerdo al auto de fecha 28 de Junio de 2016, el cual se entrega a la parte Demandante para su respectivo diligenciamiento.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Sexto (6) civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Veintiuno uno (21) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

Cielo Trujillo

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

| | | |
|---|----------------------------------|--|
| | | |
| RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013 | | |
| ☐ | ☐ | ☐ |
| DESGLOSES | COPIAS AUTÉNTICAS | RECURSOS DE QUEJA |
| NOMBRES: | <u>Orlando Cárdenas C.</u> | ACTORA ☒ PASIVA ☐ |
| TELEFONO: | <u>315 844 06 51</u> | |
| DIRECCION: | <u>Ciudad 16 N° 16-64 OF 304</u> | |
| FECHA: | FIRMA: <u><i>[Firma]</i></u> | |
| | C.C. <u>79'276.302 371</u> | |

TATIANA MONTAÑO

2

7

100

100

100



AA 32441482

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3484

TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DE FECHA: NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100030

AR NEGRET MOSQUERA
NOTARIO TREINTA
DE BOGOTA, D.C.

CLASE DE ACTO: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA

PODER

DE: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ C.C. No. 35.315.540
A: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN C.C. No. 20.334.807
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO C.C. No. 79.538.061
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO C.C. No. 51.967.982
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE C.C. No. 19.232.650

INMUEBLES OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: EL APARTAMENTO NÚMERO 702 INTERIOR 6 SITUADO EN EL 7 PISO Y LOS GARAJES 82 Y 83 UBICADOS EN EL SÓTANO LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA, AGRUPACION II -PROPIEDAD HORIZONTAL.

DIRECCIÓN: CALLE 96 NÚMERO 45 A-40 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROS: 50C-1061735, 50C-1061819 Y 50C-1061820

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 96 A 13 1627, 96 A13 1711 Y 96 A13 1712.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO ENCARGADO es el doctor SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ, a los Nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007) se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON CON MINUTA:

La señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificada con la cédula de ciudadanía número **35.315.540** expedida en Engativa, persona hábil para contratar, obligarse quien se llamara **LA HIPOTECANTE** y manifestó: -----

PRIMERO:- Que **LA HIPOTECANTE** para garantizar las obligaciones que contraiga a título de mutuo o préstamo de consumo con intereses o por cualquier otra causa con **LOS ACREEDORES** sin importar la cuantía, constituyen la hipoteca que más adelante se especifica y que el capital lo pagará a sus acreedores o a las personas que estos dispusieren, en cheque de Gerencia de esta Ciudad. -----

SEGUNDO:- Que **LA HIPOTECANTE** por medio del presente instrumento además de comprometer solidariamente su responsabilidad personal constituye hipoteca **ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, a favor de los señores **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN**, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía número **20.334.807** de Bogotá, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, **FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con cédula de ciudadanía número **79.538.061** de Bogotá, **AMPARO VILLAMARÍN TRUJILLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con cédula de ciudadanía número **51.967.982** expedida en Bogotá y **LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la Cedula de Ciudadanía número **19.232.650** de Bogotá, quien para los efectos de este acto se denominaran **LOS ACREEDORES** sobre los siguientes inmuebles de su exclusiva propiedad: **EL APARTAMENTO NÚMERO SETECIENTOS DOS (702) INTERIOR SEIS (6) SITUADO EN EL SÉPTIMO (7) PISO Y LOS GARAJES OCHENTA Y DOS (82) Y OCHENTA Y TRES (83) UBICADOS EN EL SÓTANO, LOS CUALES**

adq

AP.

su

(2)

cu

á

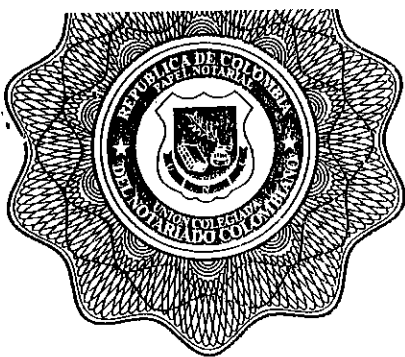
d

c

,

d

b



EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA
AGRUPACION II -PROPIEDAD
HORIZONTAL, ubicado en la CALLE
NOVENTA Y SEIS (96) NÚMERO CUARENTA
Y CINCO A - CUARENTA (45 A-40)

cuales se determinan según el título

adquisición así: -----

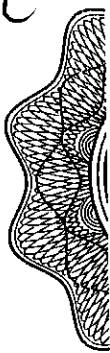
APARTAMENTO SETECIENTOS DOS (702) INTERIOR SEIS (6): tiene su acceso por la calle noventa y seis (96) numero veintiocho cuarenta (28-40) anteriormente y actualmente por el número cuarenta y cinco A cuarenta (45 A-40) de la calle noventa y seis (96) , localizado en el altillo , área privada de noventa y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros (96.50 M2) y veintiocho metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (28.93 M2) , área común de uso exclusivo , para un total de ciento veinticinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (125.43 M2) , le corresponde un coeficiente de copropiedad del uno punto quinientos treinta y tres por ciento (1.533%) , destinado exclusivamente para el apartamento y determinado por los siguientes linderos tomados de su título de adquisición : -----

SECCION APARTAMENTO: Con área privada de noventa y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (96.50 M2) y linda : Del punto uno (1) línea quebrada de un metro cuarenta centímetros (1.40 Mts) , diez centímetros (0.10), cincuenta centímetros (0.50 Mts) , un metro sesenta centímetros (1.60), cinco metros ochenta y cinco centímetros (5.85 Mts) , siete centímetros (0.07 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts) , siete centímetros (0.07 Mts) , noventa y cinco centímetros (0.95) , al punto dos (2) , muro columnas comunes al medio con apartamento setecientos uno (701) y hall acceso . Del punto dos (2) en línea quebrada de cinco metros treinta y dos centímetros (5.32 Mts) , sesenta centímetros (0.60 Mts), dos metros (2.00Mts) , un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 Mts) , cincuenta centímetros (0.50 Mts) , treinta centímetros (0.30 Mts) , un metro treinta centímetros (1.30 Mts), quince centímetros (0.15 Mts) , un metro quince centímetros (1.15 Mts), al punto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Journal of Management Education 30(6)

472



tres (3) , muro columnas y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. Del punto tres (3) línea quebrada de dos metros veinticinco centímetros (2.25 Mts), quince centímetros (0.15), dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), quince centímetros (0.15 Mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 Mts), al punto cuatro (4), muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. Del punto cuatro (4) línea quebrada de un metro quince centímetros (1.15 Mts) , quince centímetros (0.15 Mts) , un metro treinta centímetros (1.30 Mts), treinta y cinco centímetros (0.35 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts) , cincuenta centímetros (0.50 Mts) , cuarenta centímetros (0.40 Mts) , noventa y dos centímetros (0.92 Mts) , treinta centímetros (0.30 Mts) , un metro sesenta centímetros (1.60 Mts) , al punto cinco (5) , muro columna y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. Del punto cinco (5) línea quebrada de cinco metros sesenta centímetros (5.60 Mts), un metro cuarenta y dos centímetros (1.42 Mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 Mts) al punto uno (1), muro y puertas comunes al medio con zona común y apartamento setecientos tres (703). -----

CENIT: Placa común al medio con deposito del mismo apartamento y cubierta común. -----

NADIR; Placa común al medio con quinto (5º) piso. -----

SECCION DEPOSITO SETECIENTOS DOS (702), Área privada de veintiocho metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (28.93 M2), zona común de uso exclusivo del mismo apartamento, se le asigna además el uso exclusivo de las terrazas o placas localizadas en el mismo piso y adyacentes a cada uno de estos depósitos, zonas respecto de las cuales los propietarios y/o usuarios se obligan en su mantenimiento y aseo. -----

DEPENDENCIAS: Acceso, salón comedor, cocina, zona de ropas, tres (3) alcobas con closet, tres (3) baños, una (1) alcoba alterna. -----

ALTURA: Dos metros veinticinco centímetros (2.25 Mts). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 50C-1061735 y la cedula catastral Número 96 A 13 1627. -----

copre

exclu

NOR

y tre:

ORII

oche

SUR

comu

OCC

oche

oche

CEN**NAD****DEP**

una

ALT

A es

50C

GA**NOV****(45/**

cuac

corr

cien

SET

dete

\$



GARAJE OCHENTA Y DOS (82): Tiene su acceso por la **CALLE NOVENTA Y SEIS (96) NUMERO CUARENTA Y CINCO CUARENTA (45 A-40)**, localizado en el sótano, área privada de once metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados (11.25 M2), le corresponde un coeficiente de

copropiedad del cero punto cero cinco por ciento (0.05 %), se destina exclusivamente para garaje y determina por los siguientes linderos: -----

NORTE: Dos metros cincuenta centímetros (2.50 Mts) con garaje ochenta y tres (83). -----

ORIENTE: Cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 Mts), con garaje ochenta y uno (81). -----

SUR: Dos metros cincuenta centímetros (2.50 Mts), con circulación común. -----

OCCIDENTE: Cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 Mts) con garaje ochenta y cinco (85), tiene servidumbre de ingreso respecto del garaje ochenta y tres (83). -----

CENIT: Placa común al medio con semisótano. -----

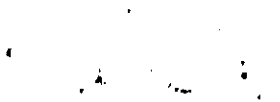
NADIR: Placa común al medio con suelo común. -----

DEPENDENCIAS: Sitio para estacionamiento de un (1) vehículo hasta de una (1) tonelada. -----

ALTURA: Dos metros cuarenta centímetros (2.40 Mts). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria Número **50C-1061819** y la cedula catastral Número **96 A13 1711**. -----

GARAJE OCHENTA Y TRES (83): Tiene su acceso por la **CALLE NOVENTA Y SEIS (96) NUMERO CUARENTA Y CINCO A - CUARENTA (45A - 40)**, localizado en el sótano, área privada de once metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (11.25 M2), le corresponde un coeficiente de copropiedad del cero punto cero cinco por ciento (0.05 %), se le asigna el uso exclusivo del **DEPOSITO NUMERO SETENTA Y SIETE (77)**, se destina exclusivamente para garaje y determinado por los siguientes linderos: -----



474



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4485 6293 6772 4954

Nro Matrícula: 50C-1061819

Impreso el 9 de Mayo de 2014 a las 09:09:34 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 28/4/1987 RADICACIÓN: 1987-43455 CON: DOCUMENTO DE 1/4/1987

COD CATASTRAL: AAA0057MKFT

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

GARAJE # 82. ESTA LOCALIZADO EN EL SOTANO. AREA PRIVADA DE 11.25 M.2. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 05 %. SE LE ASIGNA EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO # --. SE DESTINA EXCLUSIVAMENTE PARA GARJE. Y CUYOS LINDEROS. DEPENDENCIAS. Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 956 DEL 25 DE MARZO DE 1987, NOTARIA 10A. DE BOGOTÁ, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.----- SEGUN MODIFICACION ESCRITURA 1970 10-06-88. SU COEFICIENTE ES: 0.050%

COMPLEMENTACIÓN:

QUE JAFENALPA LIMITADA, ADQUIRIÓ DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FOMAN UNO SOLO POR COMPRA HECHA A ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 266 DEL 10 DE FEBRERO DE 1981. NOTARIA 10A. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 050-0240176 Y 050-0240176, ESTE ULTIMO FUE CAMBIANDO POR EL 050-0596286. ESTA ORDEN ADQUIRIÓ ASI: POR COMPRA QUE HIZO DE LOS LOTES DE TERRENO A LA COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTÁ SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LAS ESCRITURAS ?#S. 1268 Y 1509 DE FECHAS 20 Y 21 DE JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTÁ, Y EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 ETAPA II GARAJE 82 CONJUNTO VILLA CALASANZ
- 2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 82 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

50C-941714

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/1/1986 Radicación 5563
DOC: ESCRITURA 3475 DEL: 24/10/1985 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 379.600.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JAFENALPA LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/4/1987 Radicación 43455
DOC: ESCRITURA 956 DEL: 25/3/1987 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JAFENALPA LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/5/1988 Radicación 83685
DOC: ESCRITURA 1255 DEL: 18/4/1988 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JAFENALPA LIMITADA

8/7



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4485 6293 6772 4954

Nro Matrícula: 50C-1061819

Impreso el 9 de Mayo de 2014 a las 09:09:34 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 24/6/1988 Radicación 99128
DOC: ESCRITURA 1970 DEL: 10/6/1988 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 956 DE 25-03-87 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ,
EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS SOBRE UN VALOR CONVENCIONAL DEL
100% PARA TODO EL INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JAFENALPA LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/3/1989 Radicación 15488
DOC: ESCRITURA 627 DEL: 28/2/1989 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 46.443.708
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS (ESCRITURA 3475 DE 24-10-85 NOTARIA 10. BOGOTÁ)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRA
A: JAFENALPA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/8/1997 Radicación 1997-72872
DOC: ESCRITURA 2679 DEL: 12/8/1997 NOTARIA 50 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 915 OTROS: ACLARACION ESCRITURA 1255 DEL 18-04-88 EN CUANTO AL AREA DEL
APARTAMENTO, DEPOSITO ASIGNADO 702 C Y COEFICIENTE DEL APARTAMENTO Y DEL GARAJE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695 X
A: JAFENALPA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 5/11/1997 Radicación 1997-99159
DOC: ESCRITURA 4030 DEL: 31/10/1997 NOTARIA 48 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 60.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X
A: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO CC# 13824283 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/3/2003 Radicación 2003-24408
DOC: ESCRITURA 298 DEL: 7/3/2003 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ II AGRUPACION 2

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/6/2006 Radicación 2006-58105
DOC: ESCRITURA 1811 DEL: 12/6/2006 NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL - ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540
DE: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO CC# 13824283
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X C.C. 35.315.540

475

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

Página: 3

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 4485 6293 6772 4954

Nro Matrícula: 50C-1061819

Impreso el 9 de Mayo de 2014 a las 09:09:34 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/11/2007 Radicación 2007-124611
DOC: ESCRITURA 3484 DEL: 9/11/2007 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LÍMITE DE CUANTÍA ESTE Y DOS (2) MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X C.C. 35.315.540
A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC# 19232650
A: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA CC# 20334807
A: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO CC# 51967982
A: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO CC# 79538061

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 18/5/2009 Radicación 2009-48540
DOC: OFICIO 1203 DEL: 11/5/2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL - PROCESO 2009-0057
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC# 19232650
DE: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA CC# 20334807
DE: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO CC# 79538061
DE: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO CC# 51967982
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 26/1/2010 Radicación 2010-6790
DOC: OFICIO 3983 DEL: 25/1/2010 IDU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACIÓN - POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 6/10/2011 Radicación 2011-94735
DOC: OFICIO 8701 DEL: 30/9/2011 IDU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 12
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACIÓN PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCIÓN DEL
GRAVAMEN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCIÓN ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: C2008-5496 Fecha: 30/4/2008
NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2008-5496.

a

8



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4485 6293 6772 4954

Nro Matrícula: 50C-1061819

Impreso el 9 de Mayo de 2014 a las 09:09:34 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1757 impreso por: 1757

TURNO: 2014-299328 FECHA: 9/5/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL. 26 de abril de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

Dae

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

476

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018).

D.C. No. 1266.

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **8 de mayo de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas por el comitente, designar como secuestre a _____, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al ata que se anexa. De lo anterior, comuníquesele por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requírase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

- () Auto que ordena la comisión.
- () Certificado catastral.
- () Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.
- (X) Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no inferior a 30 días.
- () Linderos (documento público).
- (X) Otro. Auto de fecha 8 de marzo de 2017

Notifíquese,

Luisa Fernanda Ramirez Lugo
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</p> <p>HOY 30 DE ABRIL DE 2018, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 25</p> <p><i>Dae</i></p> <p>DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO</p> |
|---|

R

477

INFORME SECRETARIAL. 13 de junio de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

[Handwritten signature]

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Teniendo en cuenta que la parte actora no asistió al Juzgado con el fin de realizar la diligencia programada y transcurrido un término prudencial sin que hubiere justificado su inasistencia, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional.

Notifíquese,

[Handwritten signature]
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</p> <p>HOY 15 de junio de 2018, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 31</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO</p> |
|--|

77



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

478

DESAJ18 - CS - 6522

Bogotá, D.C., 27 de Junio de 2018

Señores

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No.1266

Respetados Señores,

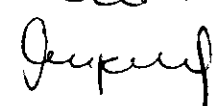
De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 11 folios.

6ECM

OF.EJ.CIV.MUN. RHOIPE
38989 11-JUL-18 9:28
25-164
4319-2018



2



474

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, Julio 13 de 2018

REF: 2009-0057
DTE Amparo Villamarín:
DDO: Víctor Barrera

Agréguese a los autos el despacho comisorio diligenciado y que obra a folio 467 y ss del presente cuaderno para los fines legales pertinentes.

Notifíquese.

Jorge Eliécer Ochoa Rojas.

JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C. Julio 16 de 2018
Por anotación en estado 122 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am

Secretaria

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

GEOM
H-El
Geyon
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ 400

40743 1-AUG-18 12:52

186-207

Señor
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

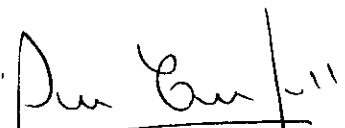
REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO No. 2009 - 00057

DEMANDANTES : EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN Y OTROS
DEMANDADA : MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

ORIGEN: 21 C.M.

Como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar devolución del D.C. No. 1266, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble embargado en el presente asunto y que fue agregado a los autos en proveído de fecha 13 de Julio de 2018.

Atentamente,


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47712 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 AGO 2018

04

Al despacho del Señor (A) juez (A) hoy

Observaciones

El (A) Secretario (a)



481

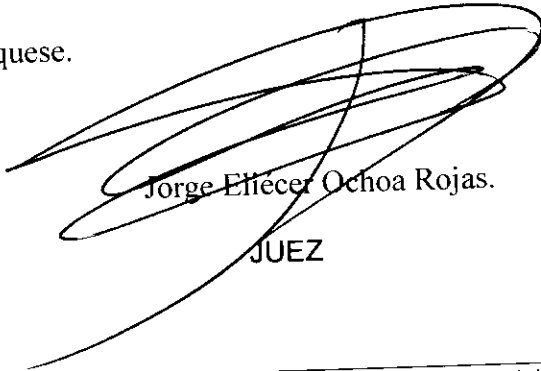
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, Agosto 03 de 2018

REF: 2009-0057
DTE: Amparo Villamarín
DDO: Víctor Barrera

Se resuelve el memorial que obra a folio 480 del presente cuaderno y se ordena la devolución sin necesidad de desglose del despacho comisorio que obra en autos para que sea tramitado por el interesado.

Notifíquese.


Jorge Eliécer Ochoa Rojas.
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C. Agosto 06 de 2018
Por anotación en estado 136 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am
Secretaría

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS



482
467

2

Alcaldía Local de Barrios Unidos
R No. 2017-621-005825-2
2017-07-24 10:51 - Folios: 1 Anexos: 8AN
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNIC

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 1266

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

ALCALDÍA LOCAL ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-021-2009-00057-00** iniciado por **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE** contra **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, mediante auto de fecha 8 de marzo 2017, proferido por este despacho; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales incluso la de nombrar secuestre, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 96 28 40 AGRUPACIÓN 2 ETAPA II CONJUNTO VILLA CALASANZ garaje No. 82, CL 96 45ª 40 ET 2 AG 2 GJ 82(DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1061819**, de propiedad de la parte demandada **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 8 de marzo de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **ORLANDO CASTAÑO OSPINA**, identificado(a) con C.C. No 79 276.302 de Bogotá y T.P. No 47.712 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C. a los 5 días del mes de mayo de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA PATRICK CARDENAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CNU 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



6

483

Adrian
OF. EJEC. CIVIL M. PRL

2p

11266 5-SEP-18 10:15

5143

Señor
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario

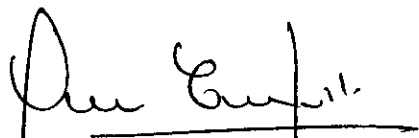
No. 2009 – 00057

DEMANDANTE: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN Y OTROS
DEMANDADA : MABEL DEL SOCORRO CARO
ORIGEN : ZIC.M.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho lo siguiente:

- 1- Que el día 31 de Agosto de 2018 me dirigí a la Alcaldía Local de la zona de Barrios Unidos con el fin de radicar el Despacho Comisorio No. 1266 desglosado del proceso, según auto de fecha 3 de Agosto de 2018, el cual no fue recibido en la oficina de radicación de dicha alcaldía, como tampoco por expresa manifestación de la secretaria del despacho del señor Alcalde de la localidad, argumentándose por la señora Natalia Castillo, funcionaria de la Alcaldía, no recibir el Comisorio por cuanto en éste aparecía un Número de Radicación, al cual ya se le había dado el tramite que correspondia.
- 2- Ante la negativa de recibir el Despacho Comisorio en mención, comedidamente solicito al señor Juez, se oficie al señor Alcalde de la Localidad de Barrios Unidos, con el fin que dé cumplimiento a la comisión ordenada, advirtiéndole las consecuencias que acarrearía la negativa de dar cumplimiento a la orden impartida por este Juzgado y darle el trámite correspondiente.

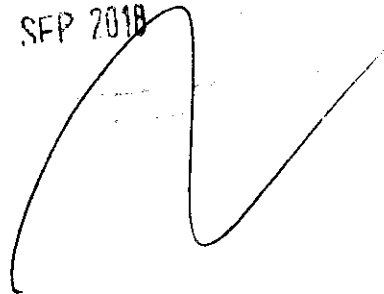
Atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 179.276.302 BOYOTÁ
T.P. No. 47712 CS

ANEXO: Original Despacho Comisorio No. 1266

07 SEP 2018

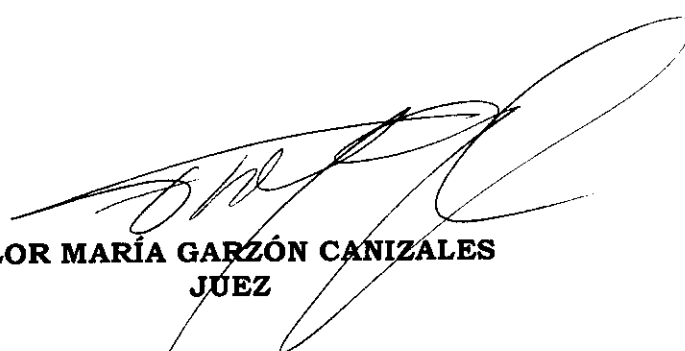
A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'N' or 'Z' shape.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO****JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ****D.C.**

Bogotá, D.C., Doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2009-0057 de EMMA TRUJILLO Y OTROS contra MABEL DEL SOCORRO CARO.

En atención a la solicitud obrante a folio 483 de esta encuadernación, se ordena actualizar el despacho comisorio Nro. 1266, para lo cual teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo PCSJA17-10832 se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y/o Alcaldía Local de la Zona correspondiente. La secretaria proceda a elaborar el despacho comisorio con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C. 13 de **septiembre** de 2018

Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No.: 174753

Registro Alfanumérico

Fecha: 22/02/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

503

Información Jurídica

| Matrícula Inmobiliaria | Escritura Pública y/o Otros | Fecha Documento | Notaría |
|------------------------|-----------------------------|-----------------|---------|
| 050C01061735 | 1811 | 12/06/2006 | 48 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 - Código postal: 111211

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 96 28 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 - FECHA:04/10/2006

Código de sector catastral:

005304 44 04 001 07002

Cédula(s) Catastral(es)

96 A13 1 627

CHIP: AAA0057MDPA

Número Predial Nal: 110010153120400440004901070002

Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1 | \$ 442,400,000 | 2019 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 1A6D9C9DC521

10
11
12

13

14



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

504

Certificado generado con el Pin No: 190429763519934882

Nro Matrícula: 50C-1061735

Página 1

Impreso el 29 de Abril de 2019 a las 09:07:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-04-1987 RADICACIÓN: 1987-43455 CON: DOCUMENTO DE: 01-04-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0057MDPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO - DEPOSITO # 702. INTERIOR 6. ESTA LOCALIZADO EN EL ALTILLO. AREA PRIVADA DE 96.50 M.2. Y 28.93 M.2. AREA COMUN DE USO EXCLUSIVO PARA UN TOTAL DE 125.43 M.2. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 1.54%. DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA APARTAMENTO, Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 956 DEL 25 DE MARZO DE 1987, NOTARIA 10. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. SEGUN ESCRITURA 1970 DE MODIFICACION Y ACLARACION, SU COEFICIENTE ES: 1.533%

COMPLEMENTACION:

QUE JAFENALPA LIMITADA, ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO POR COMPRA HECHA A ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 266 DEL 10 DE FEBRERO DE 1981, NOTARIA 10 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0240175 Y 050-0240176. ESTE ULTIMO FUE CAMBIADO POR EL 050-0596286. ESTA ORDEN ADQUIRIO ASI: POR COMPRA QUE HIZO DE LOS DOS LOTES DE TERRENO A LA COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LA ESCRITURA #S. 1288 Y 1509 DE FECHAS 20 Y 21 DE JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, Y EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL. 96 45A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 96 28-40 AGRUPACIÓN 2 APARTAMENTO-DEPOSITO 702 ETAPA II INTERIOR 6 CONJUNTO VILLA CALASANZ

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 941714

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-01-1986 Radicación: 5563

Doc: ESCRITURA 3475 del 24-10-1985 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$379.800.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE JAFENALPA LTDA

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-03-1987 Radicación: 29356

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0679 del 27-02-1987 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO VILLA CALAZANS II ETAPA-AGRUPACION 2 INTEGRADO POR 84 APARTAMENTOS INTERIORES 4.5.Y6.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LTDA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

505

Certificado generado con el Pin No: 190429763519934882

Nro Matrícula: 50C-1061735

Página 2

Impreso el 29 de Abril de 2019 a las 09:07:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-04-1987 Radicación: 43455

Doc: ESCRITURA 956 del 25-03-1987 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LTDA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-05-1988 Radicación: 63585

Doc: ESCRITURA 1255 del 18-04-1988 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LIMITADA

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

CC# 24465695 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-06-1988 Radicación: 99128

Doc: ESCRITURA 1970 del 10-06-1988 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 956 DE 25-03-87 NOTARIA 10. DE BOGOTA, EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS SOBRE UN VALOR CONVENCIONAL DEL 100% PARA TODO EL INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LIMITADA

A: JAFENALPA LIMITADA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-03-1989 Radicación: 15488

Doc: ESCRITURA 627 del 28-02-1989 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$46,443,708

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS (ESCRITURA 3475 DE 24-10-85 NOTARIA 10 BOGOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: JAFENALPA LTDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-11-1997 Radicación: 1997-99159

Doc: ESCRITURA 4030 del 31-10-1997 NOTARIA 48 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

CC# 24465695

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Sol

Certificado generado con el Pin No: 190429763519934882

Nro Matrícula: 50C-1061735

Página 3

Impreso el 29 de Abril de 2019 a las 09:07:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO

CC# 13824283 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-03-2003 Radicación: 2003-24408

Doc: ESCRITURA 298 del 07-03-2003 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ II AGRUPACION 2

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-06-2008 Radicación: 2008-58105

Doc: ESCRITURA 1811 del 12-06-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

C.C. 35.315.540

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

CC# 13824283

DE: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO

X C.C. 35.315.540

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-11-2007 Radicación: 2007-124611

Doc: ESCRITURA 3484 del 09-11-2007 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y DOS (2) MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

X C.C. 35.315.540

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

CC# 19232650

A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO

CC# 20334807

A: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA

CC# 51967982

A: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO

CC# 79538061

A: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-05-2009 Radicación: 2009-46315

Doc: OFICIO 750 del 15-04-2009 JUZGADO 52 CIVL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF EJECUTIVO 2008-1046

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIATIVA DE PROFESIONALES SOMECA

X

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

507

Certificado generado con el Pin No: 190429763519934882

Nro Matrícula: 50C-1061735

Página 4

Impreso el 29 de Abril de 2019 a las 09:07:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-05-2009 Radicación: 2009-48539

Doc: OFICIO 0458 del 23-02-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMEC

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-05-2009 Radicación: 2009-48539

Doc: OFICIO 0458 del 23-02-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2009-0057

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO

CC# 19232650

DE: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA

CC# 20334807

DE: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO

CC# 51967982

DE: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO

CC# 79538061

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-01-2010 Radicación: 2010-6793

Doc: OFICIO 3988 del 25-01-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-ID.U.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-03-2010 Radicación: 2010-27568

Doc: OFICIO 531-017217 del 16-03-2010 SUPERSOCIEDADES de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERSOCIEDADES

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

X 35315540

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-10-2014 Radicación: 2014-87037

Doc: OFICIO 438273 del 25-09-2014 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

508

Certificado generado con el Pin No: 190429763519934882

Nro Matrícula: 50C-1061735

Página 5

Impreso el 29 de Abril de 2019 a las 09:07:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA AUTO 24/09/2014

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 31-10-2014 Radicación: 2014-95127

Doc: OFICIO 480902 del 28-10-2014 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA COACTIVO NO 7052S

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CARO FELIZ HOY DE SANCHEZ MABEL

CC# 35315540 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 11-11-2014 Radicación: 2014-97546

Doc: OFICIO 480902 del 28-10-2014 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO 7052S (CONFORME A LO
DISFUESTO POR EL ART. 837 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

X C.C.35315540

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 08-05-2015 Radicación: 2015-38097

Doc: OFICIO 5660888271 del 30-04-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE
INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 23-11-2015 Radicación: 2015-102763

Doc: OFICIO 5662008161 del 06-11-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523
DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

100

100

100



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

510

Certificado generado con el Pin No: 190429763519934882
Pagina 7

Nro Matrícula: 50C-1061735

Impreso el 29 de Abril de 2019 a las 09:07:41 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Reaitech

TURNO: 2019-287131 FECHA: 29-04-2019
EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Diaz

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública



Señor

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

247 - 1014

69331 2-MAY-'19 8:28

3155 07-01-19

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo No. 2009 - 00057

DEMANDANTE: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN Y OTROS

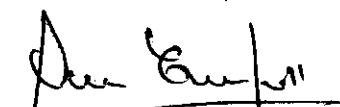
DEMANDADA: MABEL DEL SOCORRO CARO F.

ORIGEN: 21 C.M.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la actora y con mi acostumbrado respeto, al señor Juez, por medio del presente escrito y en consonancia con el Artículo 444 del Código General del Proceso, me permito aportar el dictamen pericial adjunto con certificado de tradición del inmueble y certificado catastral, dando cumplimiento a su auto de fecha 18 de Febrero del presente año y para que se dé el trámite correspondiente, en la forma prevista en el Artículo antes mencionado.

Por lo anterior, comedidamente solicito correr el traslado correspondiente a la parte demandada del avalúo del inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto, realizado por el Perito Avaluador CHRISTIAN GERMAN DÍAZ inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores RAA.

Del señor Juez, atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA.

C.C. No. 79.276.302 de Bogotá

T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

ANEXOS: AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE PRACTICADO POR PERITO AVALUADOR INSCRITO, CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y CERTIFICADO CATASTRAL VIGENTES EN 23 FOLIOS



República de Colombia
Departamento Administrativo
Económico y Social
Bogotá, D.C.
1980

01

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2009-0057 de AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y OTRO contra VICTOR RODOLFO BARRERA.

Del dictamen pericial presentado por el extremo ejecutante (Fl. 488 a 511) córrase traslado por el término de ley.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de mayo de 2019

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE

DD

513



Alcaldía Local de Barrios Unidos
R No. 2018-621-008736-2
2018-10-04 11:10 - Folios: 1 Anexos: 9AN
Destino: Área de Gestión Policial
Remito: OFICINA DE APOYO PARA LOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3425

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

REF: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-021-2009-00057-00 iniciado por EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.

Mediante auto de fecha 8 de marzo 2017 y 12 de septiembre de 2018, proferido por este despacho; se le comisionó con amplias facultades legales incluso la de nombrar secuestre, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la CALLE 96 28 40 AGRUPACIÓN 2 ETAPA II CONJUNTO VILLA CALASANZ garaje No. 82, CL 96 45° 40 ET 2 AG 2 GJ 82(DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1061819, de propiedad de la parte demandada MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 8 de marzo 2017 y 12 de septiembre de 2018.

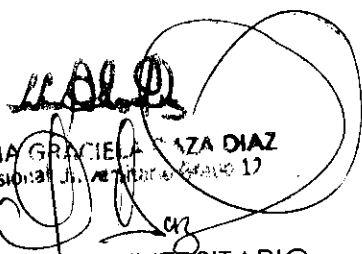
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ORLANDO CASTAÑO OSPINA, identificado(a) con C.C. No 79.276.302 de Bogotá y T.P. No 47.712 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA CAZA DÍAZ
Profesional J. en Ejecución Civil No. 17
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Ortiz

9 de 10



514

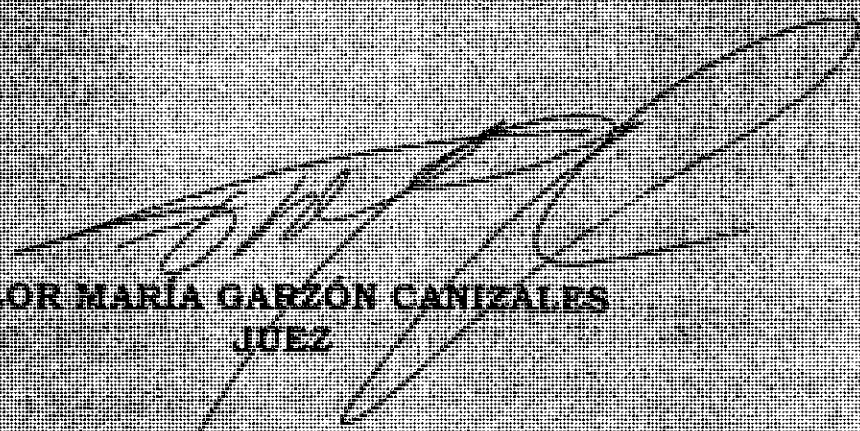
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2009-0057 de EMMA TRUJILLO Y OTROS
contra MABEL DEL SOCORRO CARO.

En atención a la solicitud obrante a folio 483 de esta encuadernación, se ordena actualizar el despacho comisorio Nro. 1266, para lo cual teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo PCSJA17-10832 se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y/o Alcaldía Local de la Zona correspondiente. La secretaría proceda a elaborar el despacho comisorio con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,


FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C. 13 de septiembre de 2018

Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 9:00 am

Secretaria

ABDÓ NERANCO SERRANO SOLÍS

3/

515

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (8) de Marzo de dos mil Diecisiete (2017)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2009-0057 de EMMA TRUJILLO Y OTROS
contra MABEL CARO FELIZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 434 de esta foliatura, el despacho para mejor proveer en derecho, tener la certeza del inmueble (Garaje 82, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1061819) es el que se va a rematar, además evitar en el futuro posibles nulidades contra las diligencias efectuadas dentro del referido proceso, resuelve:

COMISIONAR a la ALCALDÍA LOCAL de la zona respectiva de esta ciudad, para llevar a cabo el SECUESTRO del bien inmueble con Folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1061819, garaje No. 82, ubicado en la calle 96 28-40 AGRUPACION 2 ETAPA II CONJUNTO VILLA CALASANZ, dirección catastral CL 96 45° 40 ET 2 AG 2 GJ 82.

Secretaría libre telegrama al secuestre, designado, a fin de comunicarle lo aquí dispuesto, y proceda a concurrir a la destacada diligencia en la fecha y hora señalada.

En caso de que el auxiliar no concurre se deja en libertad al comisionado para que proceda a designar a uno nuevo.

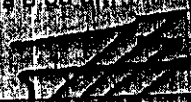
Secretaría libre despacho comisario.

Adviértase a la alcaldía respectiva que en caso de no cumplir con lo aquí comisionado podrá incurrirse en el delito de Fraude a Resolución Judicial previsto en el artículo 454 del Código Penal.

NOTIFIQUESE,


JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

(E)
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 09 de Marzo de 2017 Por anotación en
estado No. 041 de esta fecha fue notificado el auto
anterior firmado a las 8:00 am.
Secretaría


JAIRO HERIBERTO BENAVIDES GARZÓN

je



AA 32441482

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3484

TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DE FECHA: NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CODIGO NOTARIA: 1100100030

NOTARIO MOSQUERA
NOTARIO TREINTA
DE BOGOTA, D.C.

CLASE DE ACTO: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA

PODER

DE: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ C.C. No. 35.315.540
A: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN C.C. No. 20.334.807
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO C.C. No. 79.538.061
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO C.C. No. 51.967.982
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE C.C. No. 19.232.650

INMUEBLES OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: EL APARTAMENTO NÚMERO 702 INTERIOR 6 SITUADO EN EL 7 PISO Y LOS GARAJES 82 Y 83 UBICADOS EN EL SÓTANO LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA, AGRUPACION II -PROPIEDAD HORIZONTAL.

DIRECCIÓN: CALLE 96 NÚMERO 45 A-40 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROS: 50C-1061735, 50C-1061819 Y 50C-1061820

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 96 A 13 1627, 96 A13 1711 Y 96 A13 1712.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO ENCARGADO es el doctor SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ, a los Nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007) se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON CON MINUTA:

La señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificada con la cédula de ciudadanía número **35.315.540** expedida en Engativa, persona hábil para contratar, obligarse quien se llamara **LA HIPOTECANTE** y manifestó: -----

PRIMERO:- Que **LA HIPOTECANTE** para garantizar las obligaciones que contraiga a título de mutuo o préstamo de consumo con intereses o por cualquier otra causa con **LOS ACREEDORES** sin importar la cuantía, constituyen la hipoteca que más adelante se especifica y que el capital lo pagará a sus acreedores o a las personas que estos dispusieren, en cheque de Gerencia de esta Ciudad. -----

SEGUNDO:- Que **LA HIPOTECANTE** por medio del presente instrumento además de comprometer solidariamente su responsabilidad personal constituye hipoteca **ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, a favor de los señores **EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN**, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía número **20.334.807** de Bogotá, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, **FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con cédula de ciudadanía número **79.538.061** de Bogotá, **AMPARO VILLAMARÍN TRUJILLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con cédula de ciudadanía número **51.967.982** expedida en Bogotá y **LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la Cedula de Ciudadanía número **19.232.650** de Bogotá, quien para los efectos de este acto se denominaran **LOS ACREEDORES** sobre los siguientes inmuebles de su exclusiva propiedad: **EL APARTAMENTO NÚMERO SETECIENTOS DOS (702) INTERIOR SEIS (6) SITUADO EN EL SÉPTIMO (7) PISO Y LOS GARAJES OCHENTA Y DOS (82) Y OCHENTA Y TRES (83) UBICADOS EN EL SÓTANO, LOS CUALES**



adq

AP.

su

(2)

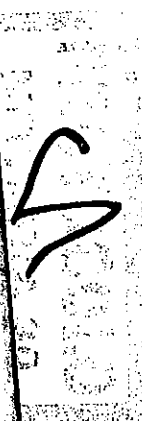
cu

á

d

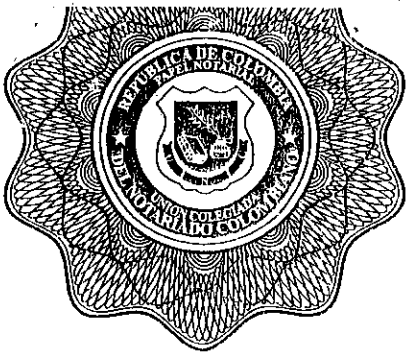
c

,



4

B



EDIFICIO "VILLA CALASANZ" II ETAPA

AGRUPACION II -PROPIEDAD

HORIZONTAL, ubicado en la CALLE NOVENTA Y SEIS (96) NÚMERO CUARENTA Y CINCO A - CUARENTA (45 A-40)

Y CINCO A - CUARENTA (45 A-40)

cuales se determinan según el título

adquisición así: -----

APARTAMENTO SETECIENTOS DOS (702) INTERIOR SEIS (6): tiene su acceso por la calle noventa y seis (96) numero veintiocho cuarenta (28-40) anteriormente y actualmente por el número cuarenta y cinco A cuarenta (45 A-40) de la calle noventa y seis (96) , localizado en el altillo , área privada de noventa y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros (96.50 M2) y veintiocho metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (28.93 M2) , área común de uso exclusivo , para un total de ciento veinticinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (125.43 M2) , le corresponde un coeficiente de copropiedad del uno punto quinientos treinta y tres por ciento (1.533%) , destinado exclusivamente para el apartamento y determinado por los siguientes linderos tomados de su título de adquisición : -----

SECCION APARTAMENTO: Con área privada de noventa y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (96.50 M2) y linda : Del punto uno (1) línea quebrada de un metro cuarenta centímetros (1.40 Mts) , diez centímetros (0.10), cincuenta centímetros (0.50 Mts) , un metro sesenta centímetros (1.60), cinco metros ochenta y cinco centímetros (5.85 Mts) , siete centímetros (0.07 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts) , siete centímetros (0.07 Mts) , noventa y cinco centímetros (0.95) , al punto dos (2) , muro columnas comunes al medio con apartamento setecientos uno (701) y hall acceso . Del punto dos (2) en línea quebrada de cinco metros treinta y dos centímetros (5.32 Mts) , sesenta centímetros (0.60 Mts), dos metros (2.00Mts) , un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 Mts) , cincuenta centímetros (0.50 Mts) , treinta centímetros (0.30 Mts) , un metro treinta centímetros (1.30 Mts), quince centímetros (0.15 Mts) , un metro quince centímetros (1.15 Mts), al punto

972



copro
exclu
NOR
y tre:
ORII
oche
SUR
comu
OCC
oche
oche
CEN
NAD
DEP
una
ALT
A es
50C

GA
NOV
(45/
cuac
corr
cien
SET
dete

tres (3) , muro columnas y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. Del punto tres (3) línea quebrada de dos metros veinticinco centímetros (2.25 Mts), quince centímetros (0.15), dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), quince centímetros (0.15 Mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 Mts), al punto cuatro (4), muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. Del punto cuatro (4) línea quebrada de un metro quince centímetros (1.15 Mts) quince centímetros (0.15 Mts) , un metro treinta centímetros (1.30 Mts) treinta y cinco centímetros (0.35 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts) , cuarenta centímetros (0.40 Mts) , cuarenta centímetros (0.50 Mts) , cuarenta centímetros (0.40 Mts) , un metro sesenta centímetros (1.60 Mts) , al punto cinco (5) , muro columna y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. Del punto cinco (5) línea quebrada de cinco metros sesenta centímetros (5.60 Mts), un metro cuarenta y dos centímetros (1.42 Mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 Mts) al punto uno (1), muro y puertas comunes al medio con zona común y apartamento setecientos tres (703). -----
CENIT: Placa común al medio con deposito del mismo apartamento y cubierta común. -----
IAIR: Placa común al medio con quinto (5º) piso. -----

SECCION DEPOSITO SETECIENTOS DOS (702), Área privada de dieciocho metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (8.93 M2), zona común de uso exclusivo del mismo apartamento, se le otorga además el uso exclusivo de las terrazas o placas localizadas en el mismo piso y adyacentes a cada uno de estos depósitos, zonas respecto a las cuales los propietarios y/o usuarios se obligan en su mantenimiento y aseo. -----

PENDENCIAS: Acceso, salón comedor, cocina, zona de ropas, tres (3) baños con closet, tres (3) baños, una (1) alcoba alterna. -----

URA: Dos metros veinticinco centímetros (2.25 Mts). -----
El inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **1061735** y la cedula catastral Número **96 A 13 1627**. -----

6

5



AA 32441476

GARAJE OCHENTA Y DOS (82): Tiene su acceso por la **CALLE NOVENTA Y SEIS (96) NUMERO CUARENTA Y CINCO CUARENTA (45 A-40)**, localizado en el sótano, área privada de once metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados (11.25 M2), le corresponde un coeficiente de

copropiedad del cero punto cero cinco por ciento (0.05 %), se destina exclusivamente para garaje y determina por los siguientes linderos: -----

NORTE: Dos metros cincuenta centímetros (2.50 Mts) con garaje ochenta y tres (83). -----

ORIENTE: Cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 Mts), con garaje ochenta y uno (81). -----

SUR: Dos metros cincuenta centímetros (2.50 Mts), con circulación común. -----

OCCIDENTE: Cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 Mts) con garaje ochenta y cinco (85), tiene servidumbre de ingreso respecto del garaje ochenta y tres (83). -----

CENIT: Placa común al medio con semisótano. -----

NADIR: Placa común al medio con suelo común. -----

DEPENDENCIAS: Sitio para estacionamiento de un (1) vehículo hasta de una (1) tonelada. -----

ALTURA: Dos metros cuarenta centímetros (2.40 Mts). -----

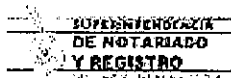
A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria Número **50C-1061819** y la cedula catastral Número **96 A13 1711**. -----

GARAJE OCHENTA Y TRES (83): Tiene su acceso por la **CALLE NOVENTA Y SEIS (96) NUMERO CUARENTA Y CINCO A - CUARENTA (45A - 40)**, localizado en el sótano, área privada de once metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (11.25 M2), le corresponde un coeficiente de copropiedad del cero punto cero cinco por ciento (0.05 %), se le asigna el uso exclusivo del **DEPOSITO NUMERO SETENTA Y SIETE (77)**, se destina exclusivamente para garaje y determinado por los siguientes linderos: -----

1875

1

2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4485 6293 6772 4954

Nro Matrícula: 50C-1061819

Impreso el 9 de Mayo de 2014 a las 09:09:34 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 28/4/1987 RADICACIÓN: 1987-43455 CON: DOCUMENTO DE 1/4/1987

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0057MKFT

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

GARAJE # 82. ESTA LOCALIZADO EN EL SOTANO. AREA PRIVADA DE 11.25 M.2. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 05 %. SE LE ASIGNA EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO # --. SE DESTINA EXCLUSIVAMENTE PARA GARJE. Y CUYOS LINDEROS. DEPENDENCIAS. Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 956 DEL 25 DE MARZO DE 1987, NOTARIA 10A. DE BOGOTÁ; SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.----- SEGUN MODIFICACION ESCRITURA 1970 10-06-88. SU COEFICIENTE ES: 0.050%

COMPLEMENTACIÓN:

QUE JAFENALPA LIMITADA, ADQUIRIÓ DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FOMAN UNO SOLO POR COMPRA HECHA A ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 266 DEL 10 DE FEBRERO DE 1981, NOTARIA 10A. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 050-0240176 Y 050-0240176, ESTE ULTIMO FUE CAMBIANDO POR EL 050-0596286. ESTA ORDEN ADQUIRIÓ ASI: POR COMPRA QUE HIZO DE LOS LOTES DE TERRENO A LA COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTÁ SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LAS ESCRITURAS #S. 1268 Y 1509 DE FECHAS 20 Y 21 DE JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTÁ, Y EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 ETAPA II GARAJE 82 CONJUNTO VILLA CALASANZ
- 2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 82 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50C-941714

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/1/1986 Radicación 5563

DOC: ESCRITURA 3475 DEL: 24/10/1985 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 379.600.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LTDA X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/4/1987 Radicación 43455

DOC: ESCRITURA 956 DEL: 25/3/1987 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/5/1988 Radicación 83685

DOC: ESCRITURA 1255 DEL: 18/4/1988 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LIMITADA



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4485 6293 6772 4954

Nro Matrícula: 50C-1061819

Impreso el 9 de Mayo de 2014 a las 09:09:34 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 24/6/1988 Radicación 99128

DOC: ESCRITURA 1970 DEL: 10/6/1988 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 956 DE 25-03-87 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ,
EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS SOBRE UN VALOR CONVENCIONAL DEL
100% PARA TODO EL INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/3/1989 Radicación 15488

DOC: ESCRITURA 627 DEL: 28/2/1989 NOTARIA 10. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 46.443.708

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS (ESCRITURA 3475 DE 24-10-85 NOTARIA 10. BOGOTÁ)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: JAFENALPA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/8/1997 Radicación 1997-72872

DOC: ESCRITURA 2679 DEL: 12/8/1997 NOTARIA 50 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 915 OTROS - ACLARACION ESCRITURA 1255 DEL 18-04-88 EN CUANTO AL AREA DEL

APARTAMENTO, DEPOSITO ASIGNADO 702 C.Y. COEFICIENTE DEL APARTAMENTO Y DEL GARAJE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695 X

A: JAFENALPA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 5/11/1997 Radicación 1997-99159

DOC: ESCRITURA 4030 DEL: 31/10/1997 NOTARIA 48 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 60.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA CC# 24465695

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

A: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO CC# 13824283 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/3/2003 Radicación 2003-24408

DOC: ESCRITURA 298 DEL: 7/3/2003 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ II AGRUPACION 2

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/6/2006 Radicación 2006-58105

DOC: ESCRITURA 1811 DEL: 12/6/2006 NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL - ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO C.C. 35.315.540

DE: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO CC# 13824283

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X C.C. 35.315.540

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4485 6293 6772 4954

Nro Matrícula: 50C-1061819

Impreso el 9 de Mayo de 2014 a las 09:09:34 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/11/2007 Radicación 2007-124611
DOC: ESCRITURA 3484 DEL: 9/11/2007 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y DOS (2) MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X C.C. 35.315.540
A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC# 19232650
A: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMÁ CC# 20334807
A: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO CC# 51967982
A: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO CC# 79538061

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 18/5/2009 Radicación 2009-48540
DOC: OFICIO 1203 DEL: 11/5/2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO 2009-0057
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC# 19232650
DE: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMÁ CC# 20334807
DE: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO CC# 79538061
DE: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO CC# 51967982
A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 26/1/2010 Radicación 2010-6790
DOC: OFICIO 3983 DEL: 25/1/2010 IDU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 6/10/2011 Radicación 2011-94735
DOC: OFICIO 8701 DEL: 30/9/2011 IDU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 12
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL
GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

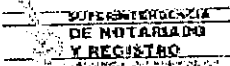
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: C2008-5496 Fecha: 30/4/2008

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2008-5496.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4485 6293 6772 4954

Nro Matrícula: 50C-1061319

Impreso el 9 de Mayo de 2014 a las 09:09:34 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1757 impreso por: 1757

TURNO: 2014-299328 FECHA: 9/5/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CORTE DE LA FUERZA

Se le notifica vía telefónica el contenido del auto D° 620 de 19-11-2015, al
Dro Orlando Castaño, hoy 20-11-2015

Bogotá, D.C.,

AUTO No.

No. 0620

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 3425 del 19 de septiembre de 2018
RADICADO: 2018-621-008736-2
JUZGADO: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
DEMANDANTE: Emma Trujillo de Villamarin y otros.
DEMANDADO: Mabel del Socorro Caro Feliz.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 39 del Código General de Proceso y de conformidad con el concepto radicado 20171800078643 de la Dirección Jurídica Distrital – Secretaría de Gobierno, el Señor Alcalde Local de Barrios Unidos (E), **DISPONE**:

- 1.- **AUXILIAR** la comisión encomendada por el señor Juez 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá a través del despacho comisorio de la referencia.
- 2.- **SEÑALAR** la hora de las siete de la mañana (7:00 a.m.), del día treinta (30) del mes de noviembre de 2018, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la dirección indicada en la mencionada comisión.
- 3.- **NOMBRAR** a GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS, identificado con Nit. No. 900.038.604, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, según consta en el informe que se adjunta al presente auto para que actúe como secuestre en estas diligencias.
- 4.- **COMUNÍQUESE** por el medio más expedito al Secuestre para que manifieste la aceptación del cargo para el cual fue designado, lo cual deberá hacerse a la CARRERA 54 NO 70-39 (art.49 C.G.P.) o al correo electrónico GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM, Cel: 3107869696 indicándole el día y hora fijada para la realización de la diligencia, de lo cual se debe dejar la constancia respectiva. **ADVIERTESE** al auxiliar que el cargo para el cual fue designado es de obligatorio cumplimiento so pena de las consecuencias establecidas por el citado artículo 49 ibídem.

La posesión del secuestre nombrado se hará en el acto de la diligencia respectiva y los honorarios serán los fijados por el Juez comitente.

5.- Materializada la comisión se **ORDENA** que por la secretaria del Despacho se proceda a su devolución al Juzgado de origen para lo de su competencia, dejando las copias o registros que sean de caso para el archivo de la Alcaldía.

COMUNÍQUESE a la parte interesada el contenido del presente auto por el medio más expedito, en el evento de contarse con los datos necesarios para ello, en la Alcaldía y que hayan sido suministrados al momento de la radicación del respectivo despacho comisorio.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local Barrios Unidos (E)

Proyectó: Jorge Luis Novoa Rodríguez
Revisó: Oscar Pinilla

Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11821789662C6C

26 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 08:05:27

0118217896

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S

N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 40,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

Validez de Constancia del
Pilar
Puentes
Trujillo

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| | | | | |
|---------------|------------|-----------------------|------------|-----------|
| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
| 01 | 2016/10/31 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2016/11/28 | 02160892 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11821789662C6C

26 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 08:05:27

0118217896

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354662 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES

C.C. 000001141318210

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA

C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA

SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE JULIO DE 2018

~~SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.~~

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11821789662C6C

26 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 08:05:27

0118217896

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A. A.

15
527

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL y/o
ALCALDE LOCAL Barrios Unidos
E. S. D.

REFERENCIA:

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, mujer, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.141.318.210 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificada con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a

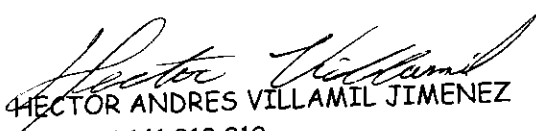
(a la) señor (a)

Edgar Javier Hernandez

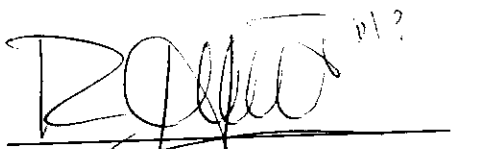
Identificado (a) con la C.C. No 79050496, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro () y secuestro () de fecha 30 noviembre / 2018.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No 1.141.318.210
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,


C.C. No 79050496



MINISTERIO DEL INTERIOR
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS OPERACIONALES
PARA LOS CIUDADANOS, LABORALES Y DE FAMILIA
PRESENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Heider Andres Villanueva Jimenez

Quien se identifico con C.C.No. 1741318210

T.P. No. _____ Bogotá, D.C. _____

Responsable Centro de Servicios Paula Cardona Romero 30 OCT 2018

Paula Cardona Romero
[Signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Barrios Unidos

16

528

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 3425 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
JUZGADO: 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO EJECUTIVO No. 2009-057-00.
DEMANDANTE: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN Y OTROS
DEMANDADO: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.

En Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo el día y la hora señalada mediante auto No. 620 del 19 de noviembre de 2018, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE (garaje)**, el suscrito Alcalde Local (E) de Barrios Unidos de conformidad con el encargo de funciones realizado mediante Decreto 125 del 05 de marzo de 2018 proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., dio comienzo a la misma, nombrando como Secretario Ad-Hoc al Dr. **HUGO JAVIER CESPEDES RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.409.589, Se hace presente como parte interesada el doctor **ORLANDO CASTAÑO OSPINA** identificado con la C.C. No. 79'276.302 y Tarjeta Profesional No. 47712 del C.S. de la J, en calidad de apoderado de la parte demandante. Así mismo se deja constancia que a la diligencia no apareció apoderado de la sociedad GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS, quien funge como auxiliar de la justicia, según el señor **JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'289.482 de Bogotá, quien vía telefónica manifestó que era la persona delegada de dicha empresa, pero que no puede asistir en razón a una dificultad sobreviniente. En este estado de la diligencia en consideración a lo anteriormente expuesto, se hace necesario relevar a la sociedad antes mencionada y en su defecto designar, **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.**, quien designa al señor **EDGAR JAVIER HERNANDEZ MONTAÑEZ**, como su representante, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79'050.496, residencia calle 12B No 7-90, oficina 725, Teléfono 3344163, el Despacho posesiona y realiza las advertencias y obligaciones que le asisten para el cargo para el cual fue designado y posesionado. Acto seguido procedemos a trasladarnos a la dirección Calle 96 No. 45a - 40, agrupación 2, etapa II, Conjunto Villa Calazanz de esta ciudad, con el fin señalado, encontrándonos en el sitio indicado, procedemos a llamar a la puerta del apartamento 702 del interior 6, en donde habita la demandada, el apartamento es abierto por la señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35'315.540 de Bogotá quien manifiesta que es la propietaria del garaje objeto de la presente diligencia, sitio en donde se comienza la diligencia, y a quien se le entera del objeto de la misma, a continuación no trasladamos al sitio donde se ubica el inmueble a secuestrar, procedemos a identificar e individualizar el garaje objeto de esta comisión, indicando que el garaje es identificado con el No 82 ubicado dirección Calle 96 No. 45a - 40, agrupación 2, etapa II, Conjunto Villa Calazanz, en la se encuentra ocupado un vehículo marca Toyota y ciclas, se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1061819, y su descripción, cabida y linderos son los siguientes:

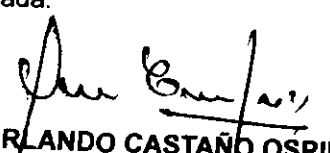


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Barrios Unidos

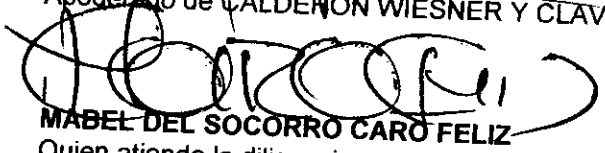
329 / 17

Por el Norte con pared que lo separa de la estructura del subsuelo del parque. Por el oriente con el parqueadero No 81. Por el occidente con el parqueadero 85. Por el sur con el parqueadero 83., Cenit con placa de la estructura que lo separa del parque. Nadir con placa de concreto que los separa de la estructura del subsuelo. El inmueble (garaje) está en condiciones normales, con su estructura en cemento. No obstante lo anterior los linderos se encuentran contenidos en el certificado de libertad y tradición que fue allegado con anterioridad. De esta forma queda identificado y alinderado el inmueble objeto de la diligencia, se le hace entrega real y material al secuestre debidamente designado y posesionado. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al señor EDGAR JAVIER HERNANDEZ MONTAÑEZ, en calidad de secuestre, quien manifiesta. Recibo de forma real y material el inmueble (local) hoy secuestrado por el despacho, del mismo procedo a lo de mi cargo. Por lo expuesto el despacho declara legalmente secuestrado el garaje identificado con el No 82 ubicado dirección Calle 96 No. 45a - 40, agrupación 2, etapa II, Conjunto Villa Calazanz objeto de la presente diligencia y cumplida la comisión. De otro lado el Despacho de confinidad con las facultades otorgadas por la ley señala la suma de \$250.000 al secuestre efectuados en el acto por el apoderado de la demandante por concepto de honorarios. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, siendo las 10:48 pm, y se firma por las partes, una vez leída y aprobada.


DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local Barrios Unidos (E)


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
Apoderado Demandante


EDGAR JAVIER HERNANDEZ MONTAÑEZ
Apoderado de CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS - SECUESTRE


MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ
Quien atiende la diligencia
Teléfono 3174019708


HUGO JAVIER GESPEDES RODRIGUEZ
Abogado Sustanciador

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO

09 MAY 2019



Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 620

Señores
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución.
Carrera 10 No 14-33. Piso 1. Edificio Hernando Morales.
Ciudad

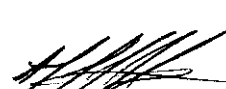
Asunto: Remisión despacho comisorio No 3425 juz 06 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Referencia: Despacho Comisorio 3425 del 06 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, dentro del proceso No 2009-057. Trámite despachos comisorios competencia de la Alcaldía Local.

Apreciado Doctor.

Dando trámite pertinente a la comisión efectuada a esta Alcaldía, mediante despacho comisorio de la referencia, me permito hacer devolución del mismo, para lo de su competencia.

Cordialmente,


DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Anexo. Original del Despacho Comisorio y anexos en diecisiete (17) folios.

Proyectó: Hugo Javier Céspedes Rodríguez-Abogado Despachos Comisorios
Revisó: Adriana Montealegre-Abogada Despacho

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

10270 9-MAY-19 12:18

Sana
Dep
18 F
4211-39-6



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Guaduas
Código Postal 350000

64

Resolución de 2017, por la cual se
establece el plan de desarrollo
económico y social del municipio de Guaduas

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2009-0057 de AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y OTRO contra VICTOR BARRERA BENAVIDES.

Incorpórese a los autos, documentos allegados con el Despacho Comisorio No. 3425 de fecha 30 de Noviembre de 2018, el cual fue debidamente diligenciado.

En conocimiento de las partes la llegada del mismo.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 07 de junio de 2019

Por anotación en estado N° 097 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

DD



Señor

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S.

37427 12-JUN-19 10:09
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

5394-2019-5-006

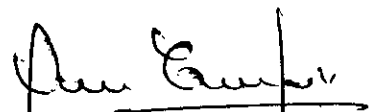
REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009 – 00057

DEMANDANTE : EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN Y OTROS
DEMANDADA : MABEL DEL SOCORRO CARO

ORIGEN: 21 C.M.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la parte demandante, reconocido en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho, señalamiento de fecha para llevar a cabo el REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, de propiedad de la demandada, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50C – 1061735, Apartamento 702 del Interior 6, localizado en la Calle 96 No. 45 A-40, Etapa 2, Agrupación 2, Conjunto Residencial Villa Calasanz de la ciudad de Bogotá D.C., sobre el cual se corrió traslado del dictamen pericial presentado en el mes anterior.

Atentamente,


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S.J.



República de Colombia
Ramo Administrativo
14 JUN 2019
14 JUN 2019

04

14 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) []
Observado []
El (a) Secretario (a) []

533

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2009-0057 de AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y OTROS contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.

Toda vez que el término de traslado del dictamen pericial venció en silencio, sería del caso impartirle aprobación, no obstante lo anterior, el despacho dispone no tener en cuenta el mismo, en razón a que lo ordenado por esta Sede Judicial fue allegar avalúo catastral, no obstante, si bien el Código General del Proceso aduce que la parte interesada podrá contratar dictamen pericial con entidades especializadas, cuando se considere que el avalúo catastral no es idóneo para establecer el precio real, en el presente caso, no se demostró el estado de conservación del inmueble, pues la visita realizada fue externa, y de esta forma el perito no puede concluir un valor inferior al catastral.

Como corolario de lo anterior, la parte interesada proceda a presentar nuevamente el avalúo con lo aquí dispuesto.

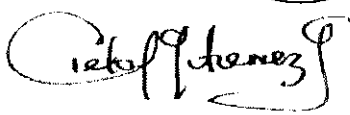
No obstante, por economía procesal, y toda vez que la garantía real que aquí se persigue también se encuentra constituida sobre el inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 50C-1061819, el cual se encuentra embargado y secuestrado, se requiere a la parte interesada para que allegue a su vez, el avalúo de este bien.

Una vez obre lo anterior, se decidirá lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud de fijar fecha de remate.

De otro lado, la secretaría proceda a dar cumplimiento al proveído que data de fecha 02 de junio de 2011 (Fl. 162) mediante el cual se fijaron las agencias en derecho para liquidar costas

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

| |
|---|
| <p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 09 de septiembre de 2019</p> <p>Por anotación en estado N° 159 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p> |
|---|

Señora

JUEZ SEXTA (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

G

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario de EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN y OTROS contra MABEL DEL SOCORRO CARO

No. 2009 – 00057 -21

OF. EJEC. CIVIL MPAL. Sena

25014 13-SEP-'19 10:50 Liquidación

2F

8854-90-6

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de Reposición contra su auto de fecha 6 de Septiembre de 2019, mediante el cual no tiene en cuenta el avalúo presentado, por cuanto lo ordenado fue allegar avalúo catastral y no fue demostrado el estado de conservación del inmueble.

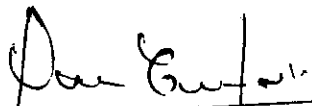
El presente recurso con el fin de que sea revocado éste auto de rechazo del avaluo aportado y en su lugar se proceda a aprobación del presentado, con el fin de dar continuación a la presente acción.

Son argumentos que sustentan el recurso los siguientes:

- 1- Tal y como quedó relacionado en el escrito de presentación del avalúo de fecha 2 de Mayo de 2019, esto es, hace más de 4 meses, fue aportado y se encuentra con el avalúo el CERTIFICADO CATASTRAL VIGENTE de fecha 22 de Febrero de 2019.
- 2- El experticio presentado se realizó con base en el método comparativo de precios de inmuebles similares del sector donde se encuentra el predio, tal y como consta en el avaluo en el Acápite de "MEMORIA DE CALCULO PARA EL INMUEBLE", donde se tomó el precio de inmuebles en venta, similares en el sector donde se encuentra el inmueble objeto de remate, determinándose por el señor perito-avaluador y con base en éste método de comparación de precios, como valor del Metro Cuadrado del inmueble de la demandada la suma de \$3.979.453.30.
- 3- Teniendo en cuenta que el predio a rematar, en licitaciones anteriores no ha sido posible su remate por falta de postores, declarándose desierto el remate, es por lo que solicito a la señora Juez, tener en cuenta el valor del predio presentado a fin de obtenerse por parte de los acreedores el valor de sus acreencias, de las cuales se tiene pendiente su pago desde el año 2009.

En estos términos dejo presentado este recurso con el fin de tomar la decisión que en derecho corresponda.

Atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47712 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 18 SEP 2019 se fija el presente traslado
conforme a dispuesto en el Art. 319 del
el cual corre a partir del 19 SEP 2019
fenc: el 23 SEP 2019

Secretaría.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENCARGADO AL DESPACHO

09 24 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

736

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

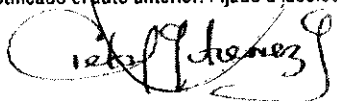
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2009-0057 de AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO contra VICTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES.

Se rechaza de plano el recurso de reposición allegado por el extremo actor (fls. 535 a 535 C-1), por no haber sido presentado dentro del término conforme a lo dispuesto por el numeral 03 del art. 318 C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

| |
|--|
| <p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 de Enero de 2020
Por anotación en estado N° 227 de esta fecha fué
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p> |
|--|

L.S

597
Bogotá D.C 16 de Diciembre 2019

Señor
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Proceso No. 2009-00057

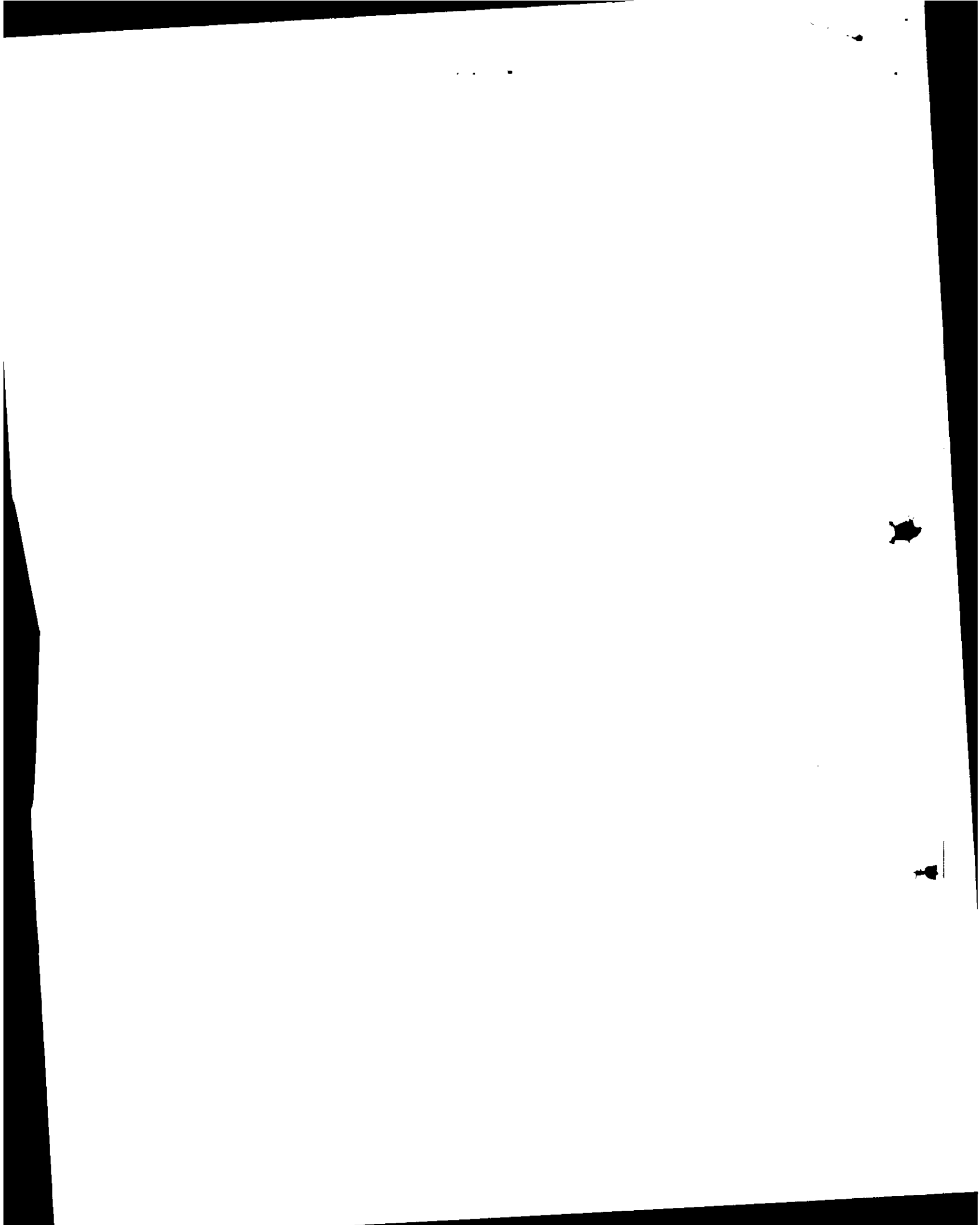
Con la presente es para informar la visita realizada a los predios relacionados a continuación sin que pudiera llevarse a cabo el avalúo, para su presentación a éste Juzgado:

1. Señora Mabel del Socorro Caro Feliz, Apartamento ubicado en la Calle 96 No 45A-40, APTO 702, Etapa 2, Agrupación 2, Interior 6, y Garaje 82; se contactó a la señora Mabel y coordinamos la visita pero luego la cancelo, hay una segunda programación pero se cancela, la señora Mabel no responde al número suministrado.

Atentamente,

Cordialmente,


HENRY GARZON TOVAR
RRA 79133215
TELFONOS 312275819
Carrera 115 No 16-15



528

Señor
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso No. 2009 - 00057 .

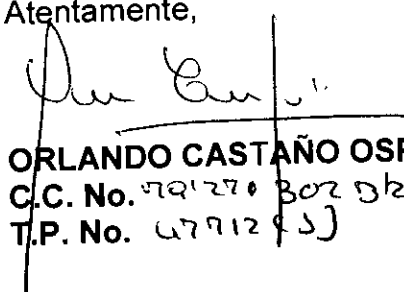
DEMANDANTES: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN Y OTRA
DEMANDADA : MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

ORIGEN 21 C.M.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar que con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto anterior, se procedió mediante perito avaluador al avaluo del inmueble de propiedad de la demandada, sin lograrse llevar a cabo el experticio para su aportación al juzgado, teniendo en cuenta que en las ocasiones en que se fue al inmueble, no logró encontrarse a la demandada en el inmueble objeto de avaluo, tal y como consta en la comunicación dirigida a éste juzgado por el señor perito HENRY GARZON TOVAR

Por lo anterior comedidamente solicito se libre el Despacho Comisorio correspondiente, a efectos de poder ingresar al inmueble de propiedad de la demandada y llevar a cabo el avaluo.

Atentamente,


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 721270 Bor 52'.
T.P. No. 47912933

| | |
|--------------------|-------|
| NATALIA CHINCHILLA | |
| Ratificado | |
| F | 2 |
| U | 12/12 |
| RADICADO | |
| 12203-56-06 | |

69837 19-DEC-19 9:27

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

ANEXOS : Comunicación dirigida a este despacho por el perito avaluador.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 14 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

OBSERVACIONES

El (la) Secretario (a)



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

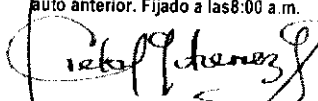
Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 021 **2009 00057 00**

Se niega la petición presentada por el apoderado de la parte demandante de fecha 19 de diciembre de 2019 (Fl.537-538, Cd.2°), en razón a que la solicitud de comisión incoada no se enmarca en ninguna de los supuestos establecidos en el artículo 37 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se requiere a la parte actora a fin de que proceda a presentar el avalúo del inmueble embargado, en los términos establecidos en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

| |
|--|
| Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ |
|--|

macd



Señora

JUEZ SEXTA (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

05337 3-FEB-20 10:45

814-58-06

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REFERENCIA: Proceso No. 2009 - 00057

PROCESO EJECUTIVO DE EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN Y OTROS Contra
MABEL DEL SOCORRO CARO

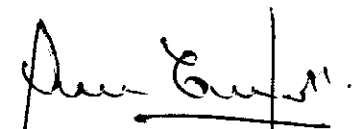
ORIGEN: Juzgado 21 C.M.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra su auto de fecha 28 de Enero de 2020, mediante el cual ordena y requiere a la parte actora presentar el avalúo del inmueble embargado en los términos establecidos en el Numeral 4 del Artículo 444 del C.G. del proceso, por cuanto el mencionado Numeral deja la posibilidad para que se presente dictamen diferente del avalúo catastral incrementado en un 50% y se presente un dictamen pericial con entidad o profesional especializado, cuando se considera por la parte, que el avalúo presentado con base en el certificado catastral no es idóneo para establecer su precio real.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que en almonedas anteriores no ha sido posible el remate del inmueble, declarándose desierto el remate por falta de postores por el alto precio de remate del inmueble y que los avalúos han sido presentados con base en el certificado catastral incrementado en un 50%, es por lo que solicito al despacho, se permita la presentación de avalúo con base en dictamen de perito evaluador, y que con fundamento en los deberes de las partes en el proceso, se ordene a la parte demandada colaboración para la práctica del avalúo en el inmueble de su propiedad por Perito Especializado.

En virtud de lo mencionado solicito revocatoria de su auto, para que en su lugar se permita avalúo por parte de perito, con el fin de determinar el valor real del inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto.

Atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá D.C.
T.P. No. 47712 DEL C.S. DE LA J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 13 FEB 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319
C.C. el cual corre a partir del 14 FEB 2020
vence el 13 FEB 2020

El Secretario.



10

Al señado del Señor

Observaciones

El (la) Secretario (a)



10

Al señado del Señor

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Amable

541

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., _____

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2009-0057 de AMPARO VILLAMARIN Y OTROS contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.

Se procede a resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación, interpuesto contra el auto de 28 de enero de 2020 (fl. 539, C.1).

ANTECEDENTES

1. Mediante el referido proveído, el Juzgado negó la solicitud de comisión por no enmarcarse dentro de los supuestos del artículo 37 del C.G.P. y requirió a la actora para que presentara avalúo en los términos del artículo 4 del artículo 444 del C.G.P.
2. Por medio de escrito radicado el 03 de febrero de 2020, el abogado de la parte actora, interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra la señalada decisión, para lo cual argumentó que el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. deja la posibilidad para que se presente dictamen pericial con entidad o profesional especializado cuando se considera por la parte que el avalúo presentado con base en el certificado catastral no es idóneo para establecer su precio real, por lo cual teniendo en cuenta que con anterioridad no ha sido posible el remate del inmueble, solicita se permita la presentación de avalúo con base en dictamen de perito avaluador, y que con fundamento en las partes del proceso se ordene a la demandada colaboración para la práctica del mismo.
3. La demandada, durante el término del traslado de la reposición permaneció silente.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero señalar que la reposición tiene como punto cardinal que el juzgador revise sus propias decisiones para ajustarlas a la ley cuando las mismas estén alejadas de la misma total o parcialmente, y en caso del talante error, revocarlas o reformarlas, conforme lo dispone el artículo 318 del Código General del Proceso.

Ahora bien, respecto a los argumentos esgrimidos por el recurrente, no se evidencia yerro alguno cometido por esta Sede Judicial, lo anterior teniendo en cuenta que tal como él mismo indica, el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., expone:

"tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indica en el numeral 1." (Negrilla intencional)

En el numeral 1, la norma dispone:

"cualquiera de las partes... podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordene seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados" (Negrilla intencional)

De lo anterior, se colige, que en ningún momento este despacho ha limitado a las partes a que presenten avalúo catastral, pues si consideran que debe realizarse una experticia, la normatividad lo permite, caso en el cual la parte interesada se encuentra en libertad de contratar directamente a la entidad o profesional especializado para tal fin.

Ahora bien, respecto al argumento de colaboración de la demandada para permitir el ingreso al inmueble, se pone de presente que el recurso incoado no es la vía para acceder a su pretensión, más aún cuando lo que se resolvió en el auto objeto de censura, es la negación de la solicitud de librar despacho comisorio para el ingreso del inmueble, de lo cual el interesado no se opuso y a su vez, la decisión se encuentra ajustada a derecho.

Sin embargo, se pone de presente al libelista lo dispuesto en el numeral 3 de la norma a la que se ha hecho alusión en esta providencia, la cual indica:

"si el ejecutado no presta colaboración para el avalúo de los bienes o impide su inspección por el perito, se le dará aplicación a lo previsto en el artículo 233, sin perjuicio de que el juez adopte las medidas necesarias para superar los obstáculos que se presenten".

Por su parte el artículo 233 ibídem, expone:

"Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra.

Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales."

Por lo cual, en aplicación a los enunciados normativos, en su oportunidad se dispondrá lo pertinente, si se acredita que la parte demandada impide la práctica de la experticia; no obstante, por economía procesal, en esta providencia se dispondrá lo pertinente para efectos de requerir a la demandada.

Bajo las anteriores premisas, se evidencia el fracaso del recurso interpuesto.

DECISIÓN

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO.- NO REPONER el auto proferido con fecha de 28 de enero de 2020 (Fl. 539, C.1), por este Juzgado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- NEGAR la alzada subsidiaria por no estar expresamente señalado en la ley.

TERCERO.- REQUERIR a la parte demandada y a su apoderada, para efectos de que presten la colaboración necesaria para efectos de la práctica del dictamen pericial sobre los bienes objeto de cautela, advirtiéndoles que en caso de que no se dé cumplimiento se dará aplicación a las sanciones previstas en el artículo 233 del C.G.P. sin perjuicio de dar aplicación al artículo 44 del C.G.P. Secretaría comunique por el medio mas expedito.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 21 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

542

AVALUO COMERCIAL

APARTAMENTO

CALLE 96 No 45A-40 APTO 702 ET 2 AG 2 INT 6 / GJ 82
CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CALASANZ II
BARRIO CHICO NORTE



BOGOTA 07 DE OCTUBRE DE 2020

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA',
JUZGADO

| | | | | | | | |
|------------------------|------|-------------------|-------------------------|--------------|-----------------------|-------------|--|
| NOMBRE DEL SOLICITANTE | | ORLANDO CASTAÑO | | No. CC. | | 79276302 | |
| No CELULAR: | | 315844 0051. | | FECHA (HOY): | | 23/06/23. | |
| DEMANDANTE: | | Luis O. Muñoz | | CC/NIT | | | |
| DEMANDADO: | | Mabel del S. Caro | | CC/NIT | | | |
| JUZ ORIGEN | AÑO | CONSECUTIVO | INFORMACION DEL PROCESO | | | | |
| 21 | 2009 | 00057. | UBICACIÓN ACTUAL | JUZ EJE | ULTIMO ESTADO (FECHA) | DEVOLVER A: | |
| | | | Remate. | 6 | 21/06/23. | | |

CONTENIDO

- 1 - METODOLOGIA
- 2 - MEMORIA DESCRIPTIVA
- 3 - ASPECTO JURIDICO
- 4 - LINDEROS
- 5 - DETALLES DE LA CONSTRUCCION
- 6 - DEPENDENCIAS
- 6.1- REGLAMENTACION URBANISTICA
- 7 - AREAS
- 8 - OTROS ASPECTOS
- 9 - MEMORIA DE CÁLCULO
- 10 - CONSIDERACIONES FINALES
- 11 - CONCEPTO DE VALOR
- 12 - FOTOGRAFIAS
- 13 - CARTA JUZGADO

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222



1. METODOLOGIA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en referencia, se visitó formalmente con el propósito de realizar el correspondiente análisis en el sector donde se localiza y dentro de este proceso se tuvieron presentes los siguientes aspectos:

a) FACTORES DE CARACTER GENERAL:

Se identificaron todos los factores, tanto del inmueble como del sector, que permiten determinar los procesos de valorización o desvalorización y que inciden sobre el inmueble en estudio.

b) FACTORES DE CARACTER ESPECÍFICO:

Permiten conocer y analizar los aspectos específicos de la edificación relacionados con la estructura, los materiales, los acabados, la disponibilidad de servicios, el estado de conservación y otros aspectos inherentes a la construcción así como las áreas más significativas.

c) FACTORES DE CARACTER PROFESIONAL:

El estudio se compone de evaluaciones de tipo objetivo y medible además de subjetivos del evaluador basados en la experiencia, en el conocimiento del mercado y en las diferentes perspectivas de la zona, los cuales son de vital importancia en la calificación y descripción de detalles.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222



545

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

SOLICITANTE : INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA.
PROPIETARIO : MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ
CEDULA : 35.315.540.
CIUDADANIA
TELEFONO : ND
DIRECCION : CALLE 96 No 45A-40 APTO 702 ET 2 AG 2 INT 6
BARRIO : CHICO NORTE
DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA
CLASE DE INMUEBLE : SE TRATA DE UN APARTAMENTO
USO ACTUAL : ÁREA – RESIDENCIAL URBANA.

3. ASPECTO JURIDICO

Escritura pública No 1811 de 12/05/2006 de la Notaria 48 de Bogotá

APARTAMENTO 702 ET 2 AG 2 INT 6

Matrícula Inmobiliaria : .Apartamento 50C-1061735 ✓

Matrícula Inmobiliaria Garaje 82 50C-1061819 ✓

Cédulas Catastrales : 96 A13 1 627 / 96 A13 1 711

4. LINDEROS

Según reglamento de Propiedad Horizontal escritura pública No 956 de 25/03/1987 de la Notaria 10 de Bogotá.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

540

5. DETALLES DE LA CONSTRUCCION

Se trata de un apartamento con sus dependencias de uso residencial - Urbano en El Barrió Chico Norte de estrato cinco (5).

- Vetustez : 33 años aproximadamente
- Estado de Conservación : En buen estado según fotografías suministradas por el cliente
- Estructura : Mampostería estructural
- Acabados : Puertas interiores en madera, ventanearía en Lámina C.R., paredes en estuco y pintura, pisos en cerámica y madera, baños con enchapados, cocina integral con mesón en mármol, cubierta en placa concreto y teja.
- Servicios Públicos : El inmueble cuenta con los servicios instalados de Acueducto, Alcantarillado cuenta con Energía Eléctrica, Línea Telefónica, Vías de acceso y sardinales pavimentadas en buen estado.

6. DEPENDENCIAS:

Las dependencias: apartamento dúplex: Nivel 1: Sala comedor, cocina, zona ropas, cuarto de servicio con baño, estudio, baño social, terraza, Nivel 2: 3 alcobas, la principal con baño, baño alcobas, estar, altillo con alcoba, cuenta con garaje y depósito de uso privado No 82.

6.1. REGLAMENTACION URBANISTICA DEL INMUEBLE

NORMAS GENERALES

ACUERDOS Y DECRETOS REGLAMENTARIOS

El presente informe cumple con las Norma Legales del Decreto 1420/98 y las Metodologías descritas en la Resolución No 620 del IGAC. En el desarrollo del Trabajo se Utilizaron los Siguietes Métodos para determinar los Valores Reportados.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222



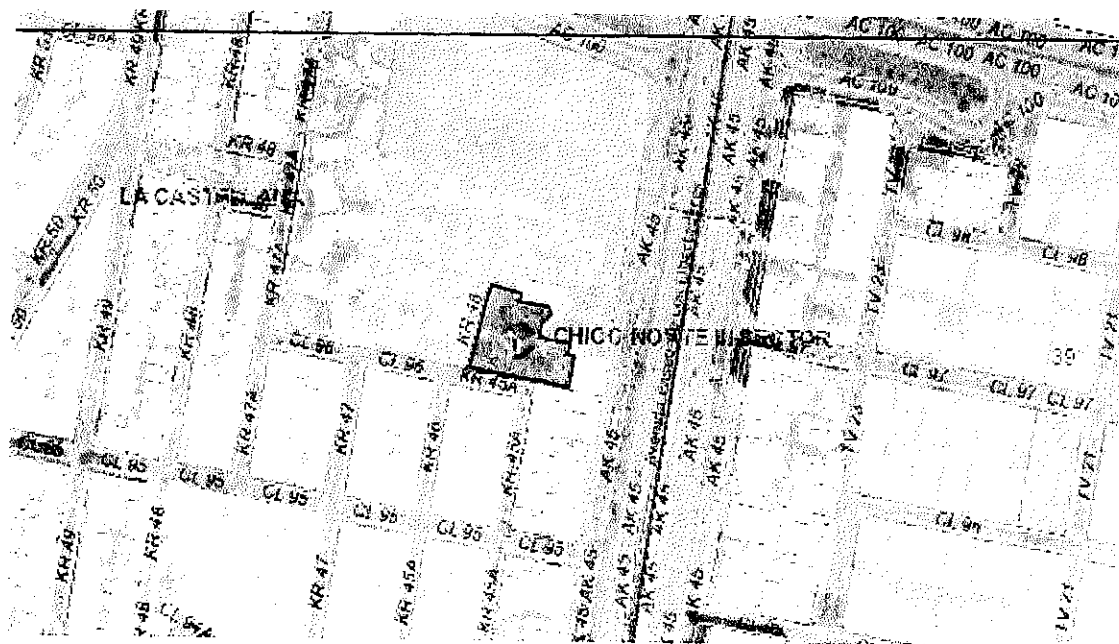
7. AREAS

CONSTRUCCION : Medidas según documentos suministrados
Área: 125.40 metros

8. OTROS ASPECTOS

LOCALIZACION PREDIO:

El inmueble se localiza entre la Kr 45, Calle 96, en el sector del Barrio Chico Norte de estrato Residencial.



Vías : Las vías de Acceso están en buen estado y las Principales vías de acceso al sector son: Autopista Norte, Calle 100, Carrera 45A donde se ubica el inmueble.

Transporte : El servicio de transporte público al sector es atendido por buses, busetas, colectivos, alimentadores del Sitp, Transmilenio.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

Comercialización : Por su entorno y características del sector se considera técnicamente moderada.

Oferta y Demanda : Analizado del sector se pudo establecer que la oferta y la demanda son moderadas.

9. MEMORIA DE CÁLCULO:

| HOMOGENIZACIÓN VENTA DE INMUEBLES SIMILARES | | | | | | | | | | |
|---|----------------|-----------------|-----------------|--------------------|---------------|-----------------|-------------------------------|--------------------|--------------|---------------|
| Fuente / Teléfono | Valor Total | Tamaño M² | Vt. M² | Fuente | Factor Fuente | Tamaño | edad y estado de conservación | Factor Utilización | Resultados | Observaciones |
| 3003026080 | \$ 350.000.000 | 80,00 | \$ 4.375.000,00 | oferta | 0,98 | 1,00 | 0,95 | 1,00 | \$ 4.073.125 | Mismo sector |
| 3203465320 | \$ 335.000.000 | 96,00 | \$ 4.114.583,33 | oferta | 0,98 | 1,00 | 0,95 | 1,00 | \$ 3.830.677 | Mismo sector |
| 3115387180 | \$ 420.000.000 | 83,00 | \$ 4.516.129,03 | oferta | 0,98 | 1,00 | 0,95 | 0,95 | \$ 3.994.290 | Mismo sector |
| Promedio | | \$ 4.335.237,46 | | Promedio | | \$ 3.966.030,80 | | | | |
| Desv. Standar | | 203.705 | | Desv. Standar | | 123.670 | | | | |
| Variación | | 4,70% | | Coef. De Variación | | 3,12% | | | | |

| | |
|-----------------------|-----------------|
| VALOR ADOPTADO POR M² | \$ 3.966.030,80 |
| LÍMITE SUPERIOR | \$ 4.088.700,52 |
| LÍMITE INFERIOR | \$ 3.842.361,09 |
| VALOR ADOPTADO POR M² | \$ 3.840.000,00 |

METODO DE COMPARACION

O DE MERCADO: Es la técnica valuadora que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto del Avalúo, Tales ofertas o transacciones han sido Clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor Comercial.

Plan de Ordenamiento territorial P:O:T: Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento territorial de Bogotá D.C., compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004 el cual fue modificado excepcionalmente mediante el Decreto Distrital 364 del 26 de Agosto de 2013.

Mirar norma:

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222



10. OTRAS CONSIDERACIONES

- El inmueble se encuentra en buen estado de conservación en pisos, cocina, baños, cuenta con garaje de uso privado No 82, deposito 72 de uso exclusivo.
- Este inmueble se ubica muy cerca al sector comercial, centros de asistencia hospital, Iglesia, colegios.
- Inmueble ubicado en sector residencial cerca de la vía principal Autopista Norte.
- De estrato cinco (5)
- Uso residencial
- Con acabados en buen estado.
- De ubicación en piso 7 de la torre 6.
- Cuenta con buenas vías de acceso en buen estado
- Edificio de 7 pisos.
- Con todos los servicios públicos básicos
- Con cubierta en placa y teja.
- Cuenta con garaje de uso privado No 82

Para que se pueda considerar fiable un avalúo comercial, se deben citar las fuentes consultadas, para poder ser verificables y poder tener un valor real o justiprecio del sector.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

11. CERTIFICACIÓN DEL VALOR

| IDENTIFICACION | ÁREA M2 | VALOR M2 | VALOR PARCIAL |
|--------------------------|--|-----------------|-------------------|
| AREA DE CONSTRUCCION | 125,40 | \$ 3.840.000,00 | \$ 481.536.000,00 |
| GARAJE No 82 | 11,25 | \$ 1.800.000,00 | \$ 20.250.000,00 |
| VALOR TOTAL DEL INMUEBLE | | | \$ 501.786.000,00 |
| SON: | QUINIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS CON 00 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE | | |

Por medio del presente certifico que:

No tengo interés presente ni futuro de la propiedad avaluada.

No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este estimativo y/o concepto de valor de las partes involucradas. Mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.

Basado en la información que contiene este reporte y mi experiencia en el campo de los avalúos, es mi opinión que el valor en el mercado de la propiedad en cuestión, en la fecha de Octubre del 2020 es como está estipulada según tabla de avalúos numeral 11 en conjunto suman un valor de: **QUINIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE \$ 501.786.000.0000.**



HENRY GARZON TOVAR
Valuador actuante
RAA-AVAL 79.133.215.

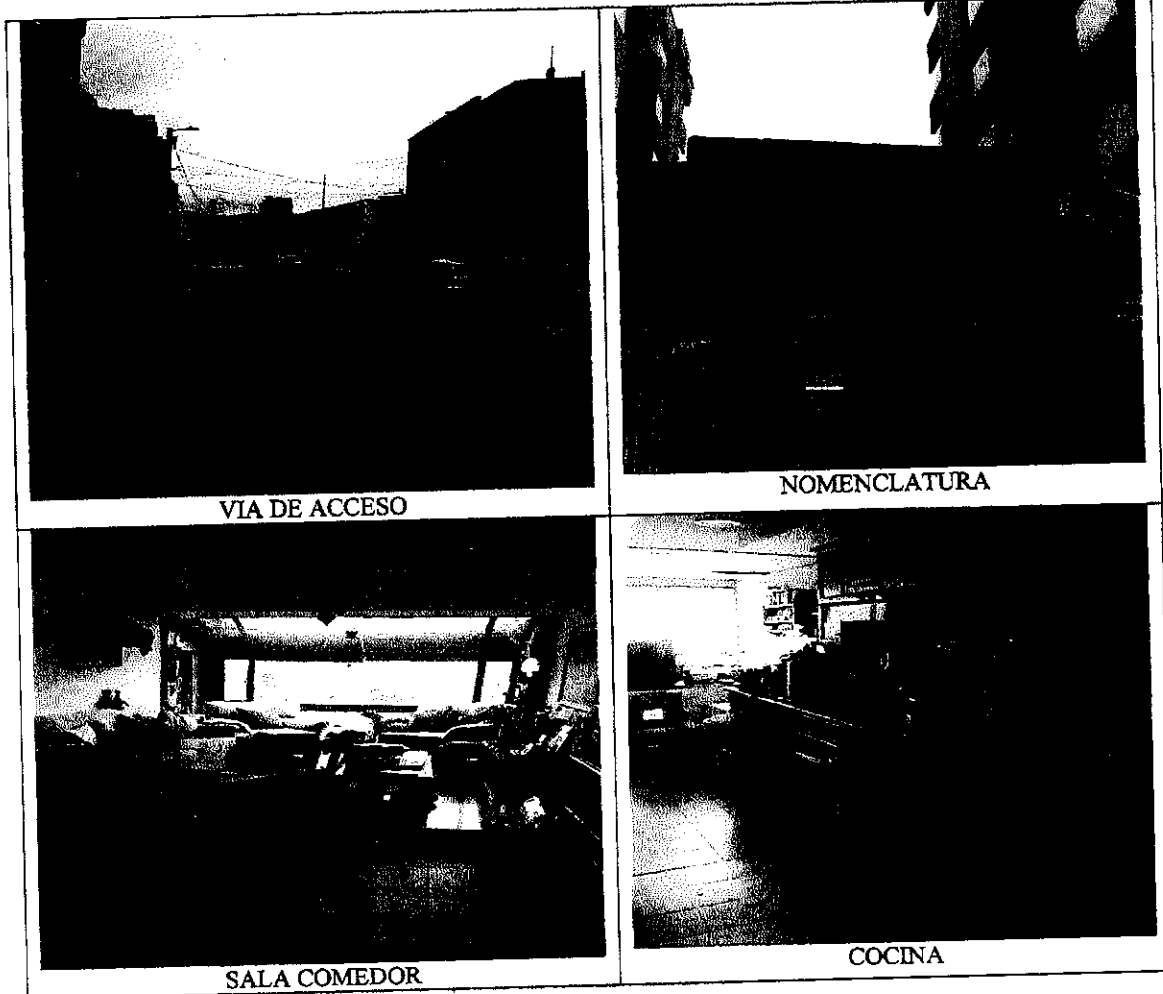
HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222



12. REGISTRO FOTOGRAFICO



FACHADA TORRE 6



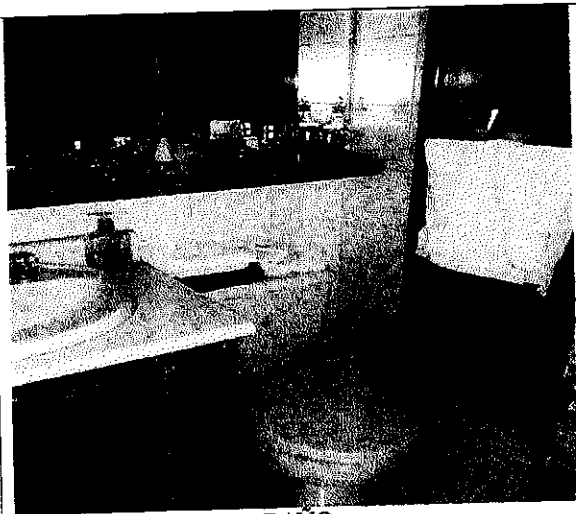
VIA DE ACCESO

NOMENCLATURA

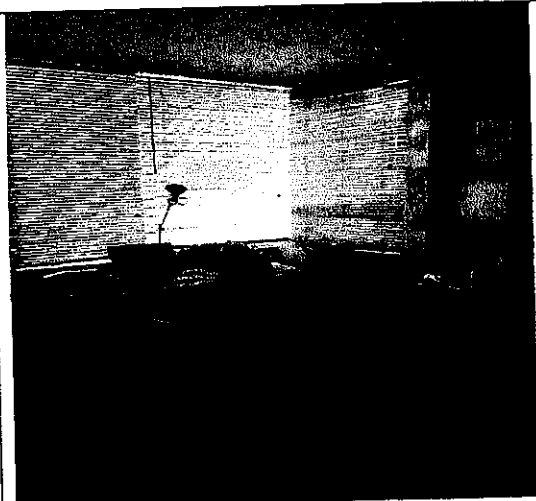
SALA COMEDOR

COCINA

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222



BAÑO



ESTUDIO



HALL ALCOBAS



ALCOBA SERVICIO



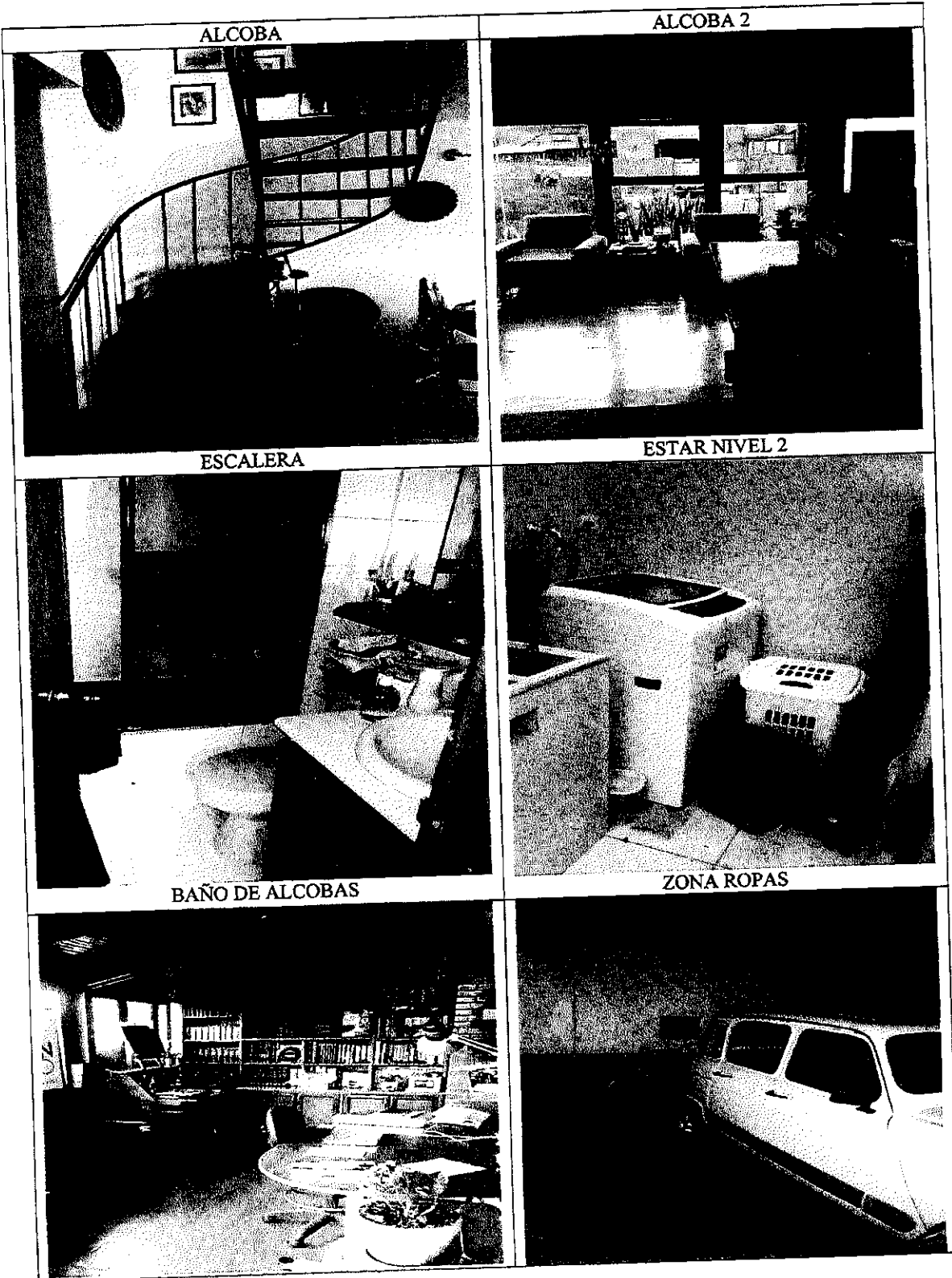
ALCOBA



ALCOBA 2

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

50



HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

A QUIEN CORRESPONDA

HENRY GARZON TOVAR, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.133.215 de Bogotá con REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215, en mi condición de AVALUADOR PROFECIONAL DE INMUEBLES URBANOS, me permito presentar la complementación del avalúo del inmueble apartamento 702 ET 2AG 2 INT 6 y Garaje 82 de uso privado, deposito 72 de uso exclusivo, del Conjunto Residencial Villa Calasanz ubicado en la Calle 96 No 45A-40 en la ciudad de Bogotá, contenido en el cuadro correspondiente adjunto a la presente, el cual se expide a solicitud del demandante INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA con Nit 830.083.581-4, con destino ante los juzgados civiles del circuito de Bogotá D.C,

Así mismo manifiesto bajo juramento:

- Que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional
- No tengo interés presente ni futuro en la propiedad avaluada.
- Es primera vez que la INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA me contrata para la presentación de un concepto de valor con fines informativos de despacho judicial.
- No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo de las partes involucradas y que mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que he recibido.
- Que no he sido designado en procesos anteriores o en curso por las mismas partes o por el mismo apoderado de las partes.
- Que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.
- Que siempre se utilizan los mismos métodos e investigaciones en asuntos de similar naturaleza, en el ejercicio regular de mi profesión.
- Que no he realizado publicaciones en materia de peritazgos en los últimos 10 años.
- Que no he sido designado como perito evaluador en los casos judiciales y por ningún despacho judicial en los últimos 4 años.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELEFONOS 311 2275819 / 7528222

- Finalmente, el dictamen se elaboró con base en la información suministrada por el interesado, en la copia del Certificado de libertad y en la copia del impuesto predial unificado del año 2020, escritura pública que se anexan a la presente.

DERECHO

El presente dictamen pericial, avalúo, se rinde de conformidad con lo dispuesto por los artículos 226 y 406 inciso tercero del Código General del Proceso.

ANEXOS

- CUADRO DE CONCEPTO DE VALOR
- REGISTRO FOTOGRAFICO
- MEMORIAS DE CÁLCULO
- COPIA CERTIFICACION REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA

NOTIFICACIONES

Para todos los efectos pertinentes, recibiré notificaciones en la Carrera 115 No 16-15 Urbanización Santiago (Fontibón)

Tel Fijo: 9308179 Móvil: 3112275819

Email: henryg_17@hotmail.com

Cordialmente


HENRY GARZON TOVAR

C.C No. 79.133.215 de Bogotá

Registro Abierto de Avaluadores RAA AVAL-79133215.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 01 DIC 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 114 del
C.G.P. el cual corre a partir del 02 DIC 2020
venc el 04 DIC 2020

Secretaría.

HENRY GARZON TOVAR
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-79133215.
TELÉFONOS 311 2275819 / 7528222



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 05 FEB 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 114 del
C.G.P. el cual corre a partir del 08 FEB 2021
venc el 19 FEB 2021

Secretaría.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial
Oficina General de
Asesoría Jurídica
AL DESTINATARIO

09 MAR 2021

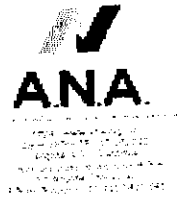
Al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Observaciones

El (la) Secretario(a)



Proceso de validación 14/06/2017



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **HENRY GARZON TOVAR**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79133215, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-79133215**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **HENRY GARZON TOVAR** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha
08 Jun 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha
08 Jun 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha
08 Jun 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de

Fecha
08 Jun 2018

Regimen
Régimen Académico



ANEXO 1
Código QR de validación
Código QR de validación
Código QR de validación
Código QR de validación
Código QR de validación

tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CARRERA 115 NO. 16 - 15
Teléfono: 311 2275819
Correo Electrónico: henryg_17@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral en Avalúos - UDCA.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) HENRY GARZON TOVAR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79133215.

El(la) señor(a) HENRY GARZON TOVAR se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

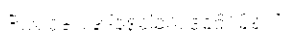
Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

ad510a17

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Octubre del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



[Signature]

Firma: Alexandra Suarez
Representante Legal



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201021316735305183

Nro Matrícula: 50C-1061735

Página 1

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 10:24:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-04-1987 RADICACIÓN: 1987-43455 CON: DOCUMENTO DE: 01-04-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0057MDPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO - DEPOSITO # 702. INTERIOR 6. ESTA LOCALIZADO EN EL ALTILLO. AREA PRIVADA DE 96.50 M.2. Y 28.93 M.2. AREA COMUN DE USO EXCLUSIVO PARA UN TOTAL DE 125.43 M.2. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 1.54% DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA APARTAMENTO, Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SOBРАН EN LA ESCRITURA # 956 DEL 25 DE MARZO DE 1987. NOTARIA 10. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1744 DEL 6 DE JULIO DE 1984. SEGUN ESCRITURA 1970 DE MODIFICACION Y ACLARACION, SU COEFICIENTE ES: 1.583%

COMPLEMENTACION:

QUE: JAFENALPA LIMITADA, ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO POR COMPRA HECHA A ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 266 DEL 10 DE FEBRERO DE 1981, NOTARIA 10 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 3 DE FEBRERO DE 1981. EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0240175 Y 050-0240176, ESTE ULTIMO FUE CAMBIADO POR EL 050-0596286. ESTA ORDEN ADQUIRIO ASI: POR COMPRA QUE HIZO DE LOS DOS LOTES DE TERRENO A LA COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LA ESCRITURA #S. 1288 Y 1509 DE FECHAS 20 Y 21 DE JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, Y EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 98 45A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 98 28-40 AGRUPACION 2 APARTAMENTO-DEPOSITO 702 ETAPA II INTERIOR 6 CONJUNTO VILLA CALASANZ

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 941714

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-01-1988 Radicación: 5563

Doc: ESCRITURA 3475 del 24-10-1985 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$379,600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LTDA

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-03-1987 Radicación: 29356

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0679 del 27-02-1987 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO VILLA CALAZANS II ETAPA-AGRUPACION 2. INTEGRADO POR 84 APARTAMENTOS. INTERIORES 4,5,Y6.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

X

A: JAFENALPA LTDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201021316735305183

Nro Matrícula: 50C-1061735

Página 2

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 10:24:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-04-1987 Radicación: 43455

Doc: ESCRITURA 956 del 25-03-1987 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 380 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LTDA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-05-1988 Radicación: 63685

Doc: ESCRITURA 1255 del 18-04-1988 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LIMITADA

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-06-1988 Radicación: 99128

Doc: ESCRITURA 1970 del 10-06-1988 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 956 DE 25-03-87 NOTARIA 10. DE BOGOTA, EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS SOBRE UN VALOR CONVENCIONAL DEL 100% PARA TODO EL INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LIMITADA

A: JAFENALPA LIMITADA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-03-1989 Radicación: 15488

Doc: ESCRITURA 627 del 28-02-1989 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$46,443,708

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS (ESCRITURA 3475 DE 24-10-85 NOTARIA 10 BOGOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: JAFENALPA LTDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-11-1997 Radicación: 1997-99159

Doc: ESCRITURA 4030 del 31-10-1997 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

CC# 24465695

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201021316735305183

Nro Matrícula: 50C-1061735

Página 3

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 10:24:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CC# 13824283 X

A: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-03-2003 Radicación: 2003-24408

Doc: ESCRITURA 298 del 07-03-2003 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 875 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ II AGRUPACION 2

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-06-2006 Radicación: 2006-58105

Doc: ESCRITURA 1811 del 12-06-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

C.C. 35.315.540

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

CC# 13824283

DE: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO

X C.C. 35.315.540

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-11-2007 Radicación: 2007-124611

Doc: ESCRITURA 3484 del 09-11-2007 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y DOS (2) MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

X C.C. 35.315.540

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

CC# 19232650

A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO

CC# 20334807

A: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA

CC# 51967982

A: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO

CC# 79538061

A: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-05-2009 Radicación: 2009-46315

Doc: OFICIO 750 del 15-04-2009 JUZGADO 52 CIVL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF EJECUTIVO 2008-1046

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMECE

X

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201021316735305183

Nro Matrícula: 50C-1061735

Página 4

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 10:24:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-05-2009 Radicación: 2009-48539

Doc: OFICIO 0458 del 23-02-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES-SOMEC

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-05-2009 Radicación: 2009-48539

Doc: OFICIO 0458 del 23-02-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2009-0057

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO

CC# 19232650

DE: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA

CC# 20334807

DE: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO

CC# 51967982

DE: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO

CC# 79538061

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-01-2010 Radicación: 2010-8793

Doc: OFICIO 3988 del 25-01-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-03-2010 Radicación: 2010-27568

Doc: OFICIO 531-017217 del 16-03-2010 SUPERSOCIEDADES de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERSOCIEDADES

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

X 35315540

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-10-2014 Radicación: 2014-87037

Doc: OFICIO 438273 del 25-09-2014 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201021316735305183

Nro Matrícula: 50C-1061735

Página 5

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 10:24:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA AUTO 24/09/2014

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 31-10-2014 Radicación: 2014-95127

Doc: OFICIO 480902 del 28-10-2014 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA COACTIVO NO 7052S

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CARO FELIZ HOY DE SANCHEZ MABEL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

CC 35315540

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 11-11-2014 Radicación: 2014-97546

Doc: OFICIO 480902 del 28-10-2014 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO 7052S (CONFORME A LO
DISPUESTO POR EL ART. 837 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

X C.C.35315540

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 08-05-2015 Radicación: 2015-38097

Doc: OFICIO 5660688271 del 30-04-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE
INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 23-11-2015 Radicación: 2015-102763

Doc: OFICIO 5662008161 del 06-11-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523
DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201021316735305183

Nro Matrícula: 50C-1061735

Pagina 6

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 10:24:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 22-12-2015 Radicación: 2015-113436

Doc: OFICIO 456828 del 20-11-2015 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CARO FELIZ HOY DE SANCHEZ MABEL

CC# 35315540

NOTACION: Nro 022 Fecha: 05-12-2016 Radicación: 2016-101947

BOG: OFICIO 555720 del 21-11-2016 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

X 35315540

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-5496 Fecha: 30-04-2008

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2008-5496.

☆☆☆
☆☆☆
☆☆☆
☆☆☆
☆☆☆
☆☆☆
☆☆☆
☆☆☆
☆☆☆
☆☆☆





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201021316735305183

Nro Matrícula: 50C-1061735

Pagina 7

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 10:24:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-498048

FECHA: 21-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201021105735305184

Nro Matrícula: 50C-1061819

Página 1

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 10:23:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 28-04-1987 RADICACIÓN: 1987-43455 CON: DOCUMENTO DE: 01-04-1987

CODIGO CATASTRAL: AAA0057MKFTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE # 82. ESTA LOCALIZADO EN EL SOTANO. AREA PRIVADA DE 11.25 M.2. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 05 %. SE LE ASIGNA EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO # -- SE DESTINA EXCLUSIVAMENTE PARA GARJE Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS. Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 956 DEL 25 DE MARZO DE 1987 NOTARIA 10A DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. -- SEGUN MODIFICACION ESCRITURA 1970 10-06-88. SU COEFICIENTE ES: 0.050%

COMPLEMENTACION:

QUE JAFENALPA LIMITADA, ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FOMAN UNO SOLO POR COMPRA HECHA A ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 266 DEL 10 DE FEBRERO DE 1981, NOTARIA 10A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0240175 Y 050-0240176, ESTE ULTIMO FUE CAMBIANDO POR EL 050-596286. ESTA ORDEN ADQUIRIO ASI POR COMPRA QUE HIZO DE LOS LOTES DE TERRENO A LA COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LAS ESCRITURAS #S. 1268 Y 1509 DE FECHAS 20 Y 21 DE JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA, Y EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 82 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 96 28-40 AGRUPACION 2 ETAPA II GARAJE 82 CONJUNTO VILLA CALASANZ

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 941714

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-01-1986 Radicación: 5563

Doc: ESCRITURA 3475 del 24-10-1985 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$379,600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LTDA

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-04-1987 Radicación: 43455

Doc: ESCRITURA 958 del 25-03-1987 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JAFENALPA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-05-1988 Radicación: 83665

Doc: ESCRITURA 1255 del 18-04-1988 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201021105735305184

Nro Matrícula: 50C-1061819

Página 2

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 10:23:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LIMITADA

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

CC# 24465695 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-06-1988 Radicación: 99128

Doc: ESCRITURA 1970 del 10-06-1988 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 956 DE 25-03-87 NOTARIA 10. DE BOGOTA, EN CUANTO AL COEFICIENTE DE
COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVADAS SOBRE UN VALOR CONVENCIONAL DEL 100% PARA TODO EL INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAFENALPA LIMITADA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-03-1989 Radicación: 15488

Doc: ESCRITURA 627 del 28-02-1989 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$46,443,708

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS (ESCRITURA 3475 DE 24-10-85 NOTARIA 10. BOGOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: JAFENALPA LTDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-08-1997 Radicación: 1997-72872

Doc: ESCRITURA 2679 del 12-08-1997 NOTARIA 50 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 815 OTROS ACLARACION ESCRITURA 1255 DEL 18-04-88 EN CUANTO AL AREA DEL APARTAMENTO, DEPOSITO ASIGNADO 702
CY COEFICIENTE DEL APARTAMENTO Y DEL GARAJE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

CC# 24465695 X

A: JAFENALPA LTDA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-11-1997 Radicación: 1997-99159

Doc: ESCRITURA 4030 del 31-10-1997 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR DE GOMEZ CARLOTA

CC# 24465695

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

X

A: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO

CC# 13824283 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201021105735305184

Nro Matrícula: 50C-1061819

Pagina 3

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 10:23:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-03-2003 Radicación: 2003-24408

Doc: ESCRITURA 298 del 07-03-2003 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN
CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ II AGRUPACION 2

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-06-2006 Radicación: 2006-58105

Doc: ESCRITURA 1811 del 12-06-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y DOS

MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

C.C. 35.315.540

DE: SANCHEZ MOSQUERA JAIRO

CC# 13824283

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

X C.C. 35.315.540

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-11-2007 Radicación: 2007-124611

Doc: ESCRITURA 3484 del 09-11-2007 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y DOS (2) MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

X C.C. 35.315.540

A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO

CC# 19232650

A: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA

CC# 20334807

A: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO

CC# 51967982

A: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO

CC# 79538061

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-05-2009 Radicación: 2009-48540

Doc: OFICIO 1203 del 11-05-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2009-0057

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO

CC# 19232650

DE: TRUJILLO DE VILLAMARIN EMMA

CC# 20334807

DE: VILLAMARIN TRUJILLO AMPARO

CC# 51967982

DE: VILLAMARIN TRUJILLO FERNANDO

CC# 79538061

A: CARO FELIZ MABEL DEL SOCORRO

X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201021105735305184

Nro Matrícula: 50C-1061819

Pagina 4

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 10:23:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-01-2010 Radicación: 2010-6790

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 3983 del 25-01-2010 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-10-2011 Radicación: 2011-94735

Doc: OFICIO 8701 del 30-09-2011 IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No. 12

Se cancela anotación No. 12.

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE

DESCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nra colección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10

No corrección: 1

Radicación: C2008-5496

Fecha: 30-04-2008

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2008-5496.

[illegible]



569



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201021105735305184

Nro Matrícula: 50C-1061819

Pagina 5

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 10:23:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-498043

FECHA: 21-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

90



Certificación Catastral

Página 1 de 1
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: 14/10/20

Radicación No.: 786963

| Información jurídica | | | | | |
|--------------------------|------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|------------------------|
| Número Propietario | Nombres y apellidos | Tipo de documento | Número de documento | % de Coopropiedad | Calidad de inscripción |
| 1 | MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ | C | 35315540 | 100 | N |
| Total de propietarios: 1 | | | | | |

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número | Fecha | Ciudad | Despacho | Matrícula Inmobiliaria |
|------------|--------|------------|-------------|----------|------------------------|
| PARTICULAR | 1811 | 12/06/2006 | BOGOTÁ D.C. | 48 | 050C01061735 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 - Código postal

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 96 28 40 ET 2 AG 2 IN 6 AP 702 FECHA:04/10/2006

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

005304 44 04 001 07002 96 A13 1 627

CHIP: AAA0057MDPA

Número Predial 110010153120400440004901070002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 5 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
55.60 125.40

Información Económica

| Años | Valor Avaluado | Año de Vigencia |
|------|----------------|-----------------|
| 1 | \$436,809,000 | 2020 |
| 2 | \$442,400,000 | 2019 |
| 3 | \$357,469,000 | 2018 |
| 4 | \$405,335,000 | 2017 |
| 5 | \$413,915,000 | 2016 |
| 6 | \$364,933,000 | 2015 |
| 7 | \$288,727,000 | 2014 |
| 8 | \$253,674,000 | 2013 |
| 9 | \$197,314,000 | 2012 |
| 10 | \$197,957,000 | 2011 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 14 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 3121FDD2F521

Av. Cra 30 No 25-90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B

Piso 25-90

Tel: 234 7600 - Info Linea 195

www.catastrobogota.gov.co





571



Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: 14/10/20
Radicación No.: 786964

| Información jurídica | | | | | |
|--------------------------|------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|------------------------|
| Número Propietario | Nombres y apellidos | Tipo de documento | Número de documento | % de Co-Propiedad | Calidad de inscripción |
| 1 | MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ | C | 35315540 | 100 | N |
| Total de propietarios: 1 | | | | | |

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número | Fecha | Ciudad | Despacho | Matrícula Inmobiliaria |
|------------|--------|------------|-------------|----------|------------------------|
| PARTICULAR | 1811 | 12/06/2006 | SANTA FE DE | 48 | 050C01061819 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 96 45A 40 ET 2 AG 2 GJ 82 - Código postal 111211

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 96 28 40 ET 2 AG 2 GJ 82 FECHA:04/10/2006

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

005304 44 04 002 91072 96 A13 1 711

CHIP: AAA0057MKFT

Número Predial 110010153120400440004902910072

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 5 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 049 PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2) Total área de construcción

1.80 11.30

| Información Económica | | |
|-----------------------|--------------|-----------------|
| Años | Valor Avalúo | Año de Vigencia |
| 1 | \$23,238,000 | 2020 |
| 2 | \$23,236,000 | 2019 |
| 3 | \$23,454,000 | 2018 |
| 4 | \$20,854,000 | 2017 |
| 5 | \$19,200,000 | 2016 |
| 6 | \$16,503,000 | 2015 |
| 7 | \$14,723,000 | 2014 |
| 8 | \$13,432,000 | 2013 |
| 9 | \$10,074,000 | 2012 |
| 10 | \$8,756,000 | 2011 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 14 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 4121FDD2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co





Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

5/2

Fwd: MEMORIAL APORTANDO AVALUÓ DE INMUEBLE PROCESO N° 2009-00057

① Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de juridica@inmobiliariachico.com. | Mostrar contenido bloqueado

JC JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

    ...

Jue 22/10/2020 12:42 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Munic

AVALUO PROCESO 2009-000...

2 MB

----- Forwarded message -----

De: **HIPOTECAS 2 CHICO** <hipotecas2@inmobiliariachico.com>

Date: jue., 22 oct. 2020 a las 12:17

Subject: MEMORIAL APORTANDO AVALUÓ DE INMUEBLE PROCESO N° 2009-00057

To: JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

Señores

OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 2009- 00057

DEMANDANTE: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN

DEMANDADOS: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

Buenas tardes,

Adjunto archivo contentivo de memorial para su trámite.

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA

Apoderado parte actora



juridica@inmobiliariachico.com

Teléfono: 7454747

Cra. 16 No. 96-64 Oficina 304

Bogotá D.C



Señor

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

DEMANDANTE: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN

DEMANDADO: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

RADICADO: 2009-00057

ASUNTO: APORTAR AVALUO ACTULIZADO.

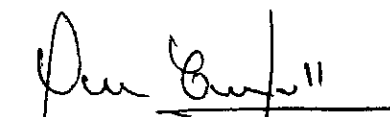
ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito y en consonancia con el artículo 444, del Código General del Proceso, me permito aportar el dictamen pericial adjunto con certificados de tradición y certificados catastrales, del Apartamento 702 y el Garaje 82, para que se dé el trámite correspondiente, en la forma prevista en el Artículo antes mencionado.

En consecuencia de lo anterior, comedidamente solicito correr el traslado correspondiente a la parte demandada del avalúo del inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto, realizado por el perito Avaluador HENRY GARZON TOVAR, inscrito en el registro Abierto de Avaluadores RAA.

Anexo al presente:

- Avalúo comercial de los inmuebles, practicado por el perito avaluador inscrito, en 17 folios.
- Certificados de tradición y libertad del inmueble matricula inmobiliaria N° 50C-1061735 y 50C-1061819 Vigentes.
- Certificados catastrales vigentes.

Atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA,

C. C. No. 79.276.302 de Bogotá

T/ P. No. 47.712 del C. S. de la J.

Correo electrónico: juridica@inmobiliariachico.com

RECIBIDO
2009-00057

0-21
Oficinas
5360-210-G
GCPy
F-33



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

29 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

(2)

571

Bogotá D. C. Octubre de 2020.

Señores
JUZGADO 6 MUNICIPAL CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

| | |
|-------------|---|
| Proceso: | Ejecutivo con Título Hipotecario. |
| Demandante: | AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y OTROS |
| Demandados: | VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES |
| Asunto: | Otorgamiento de poder especial |
| Rad. No. | 2009 - 00057 - 00 |

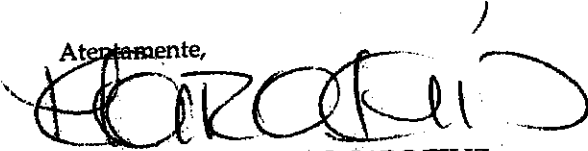
MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio; confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **JAIME FELIPE NIETO ROLDÁN**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 217.397 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en todas las actuaciones procesales que se han de surtir dentro del presente proceso y para la revisión del correspondiente expediente.

El apoderado queda investido de las facultades que el artículo 77 del Código General del Proceso confiere a los mandatarios judiciales, y de las especiales para iniciar nulidades procesales, solicitar toda clase de medidas necesarias para garantizar tal fin, para presentar los recursos a los que haya lugar, y para recibir, sustituir, reasumir el poder, transigir, conciliar, desistir y formular tachas de falsedad documental.

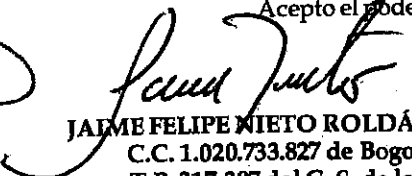
Los apoderados a quienes el Dr. **NIETO ROLDÁN** les sustituya el poder, conservarán sus mismas facultades.

A través del presente, autorizo de forma expresa e igualmente al señor **ABELARDO PAIBA CABANZO**, identificado con la C.C. No. 1.033.738.437 de Bogotá para la revisión del expediente, la obtención de copias y demás actuaciones necesarias inherentes a su cargo.

Atentamente,


MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ
C.C. 35.315.540 de Bogotá.

Acepto el poder,

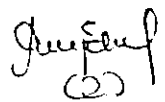
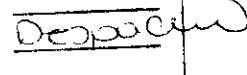

JAIME FELIPE NIETO ROLDÁN
C.C. 1.020.733.827 de Bogotá
T.P. 217.397 del C. S. de la J.



OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

12543 4-NOV-20 9:33

Orig. 21cm

| | |
|---------------|---|
| ANGÉLICA LUGO |  |
| F | |
| U |  |
| RADICADO | |
| 5641-56-6 | |



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



20248

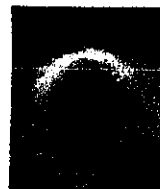
En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0035315540 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



6i517sxl2bm3
29/10/2020 - 14:08:13:898



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

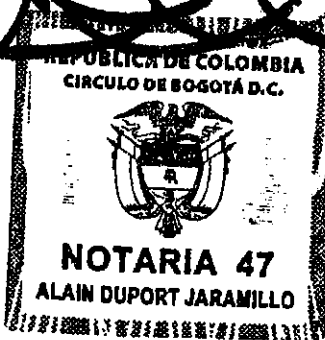
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ALAIN DUPORT JARAMILLO

Notario cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 6i517sxl2bm3



REPUBLICA
CIRCULO



NOTA

ALAIN DUPO

« Responder a todos

✖ Eliminar

🚫 No deseado

🔒 Bloquear

⋮

RV: RAD. 2009 - 00057 - 00 - EJECUTIVO HIPOTECARIO - PODER Y SOLICITUD PARA REVISIÓN DE EXPEDIENTE FÍSICO

J

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Vie 30/10/2020 3:14 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

👍

↶

↷

➡

⋮

1. Poder Mabel Caro a JFN - ...

2 MB

De: JAIME NIETO <jfnieto@ncdasesores.com>
Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 2:25 p. m.
Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RAD. 2009 - 00057 - 00 - EJECUTIVO HIPOTECARIO - PODER Y SOLICITUD PARA REVISIÓN DE EXPEDIENTE FÍSICO

Señora
JUEZ 6 MUNICIPAL CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Respetada Doctora,

Por medio del presente me permito adjuntar poder a mi conferido por parte de la señora MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, quien conforme información entregada a nosotros, se encuentra vinculada al proceso del Asunto como demandada presuntamente.

Agradezco desde ya su amable gestión a fin de que me sea asignada una o dos alternativas de citación para la revisión física del expediente a través del dependiente judicial ya expresamente autorizado en el mismo poder o a quien se pueda delegar de acuerdo con el horario y día concedido.

Podré ser enterado de las correspondientes decisiones, al presente correo electrónico jfnieto@ncdasesores.com

Cordialmente,

JAIME FELIPE NIETO ROLDÁN.



T. + [57] 310 848 4858
D. Cll 81 # 11-68 / Of. 205
W. www.ncdasesores.com

Bogotá D.C. | Colombia

Oficina de Elección
Civil

Al
10 5 NOV 2000

(2)

556

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2009-0057 de AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y OTROS contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

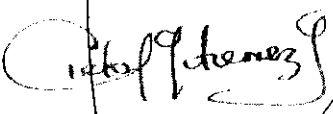
Conforme a lo solicitado en memorial que precede, el despacho reconoce personería a **JAIME NIETO ROLDÁN** como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Respecto a la solicitud de cita, el interesado debe realizar su solicitud a través de la secretaria.

De otro lado, del dictamen pericial presentado por el extremo ejecutante (Fl. 542 a 571) córrase traslado por el término de ley.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

| |
|--|
| Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C. 24 de noviembre de 2020 |
| Por anotación en estado N° 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. |
|  |
| CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ |

DD

Bogotá D.C., Noviembre de 2020.

Señores

JUZGADO 6 MUNICIPAL CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario.
Demandante: AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y OTROS
Demandados: VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES Y
OTRA
Asunto: SOLICITUD ACLARACIÓN Y ADICIÓN DE
AUTO - TRASLADO DE DICTAMEN PERICIAL

Rad. No. 21-2009 - 00057 - 00

JAIME FELIPE NIETO ROLDÁN, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 217.397 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, de manera comedida solicito **ACLARACIÓN Y ADICIÓN** en el marco de lo dispuesto en los artículo 285 y 287 del Código General del Proceso (en adelante C.G.P.), del Auto de fecha 23 de noviembre de 2020, notificado en estados publicados el día 24 de noviembre de 2020, por medio del cual se corre traslado de un presunto dictamen pericial y se dispone que para solicitar cita física a las dependencias del Juzgado, se deberá realizar a través de la Secretaría del mismo, para lo cual se indica y solicita lo siguiente:

1. Se dispone del traslado de un presunto dictamen pericial, respecto del cual el suscrito no posee copia alguna.
2. En dicho sentido, se indicó se solicitase cita a través de la secretaría del Juzgado, aspecto que se ha intentado tanto de forma directa como a través del mecanismo creado mediante Circular Informativa de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., sin éxito alguno.
3. Dado que se desconoce el presunto dictamen pericial aportado y, de paso, todas las piezas obrantes en el expediente, resulta necesario aclarar y/o adicionar la norma a través de la cual se tomó la decisión del traslado señalado, ya que siendo dictamen pericial encuentra el suscrito reglas propias para dicho traslado en el Artículo 228 del C.G.P. e igualmente por la naturaleza del proceso, es posible que se trate de un Avalúo, respecto de lo cual es el numeral 2 del Artículo 444 del C.G.P. el que reguló el traslado de del mismo.

Por lo anterior, de manera muy comedida y respetuosa, debo precisar que a la fecha no tengo conocimiento alguno de las actuaciones surtidas en el caso de marras, **dado que solo hasta el día 24 de noviembre de 2020 me fue reconocida personería para actuar dentro del presente proceso como apoderado y según lo informado por mi**

representada, constituye la primera actuación para su representación al interior del mismo, por lo que se hace necesaria la notificación de las demás piezas procesales.

Por último, reitero mi dirección de correo electrónico jfnieto@ncdasesores.com al cual podrán ser remitidos los distintos memoriales que sean presentado por parte de los interesados y participantes del proceso.

Atentamente,



JAIME FELIPE NIETO ROLDÁN
C.C. 1.020.733.827 de Bogotá
T.P. 217.397 del C. S. de la J.

**RAD. 2009 - 00057 - 00 - EJECUTIVO HIPOTECARIO - SOLICITUD PARA REMISIÓN DE
DICTAMEN PERICIAL Y REVISIÓN DE EXPEDIENTE**

JAIME NIETO <jfnieto@ncdasesores.com>

Mié 25/11/2020 8:01 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (84 KB)

5. RAD. 2009-00057-00 - SOLICITA TRASLADO DE DICTAMEN PERICIAL.pdf;

Bogotá D.C., noviembre 24 de 2020.

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA RADICACIÓN DE MEMORIALES EN JUZGADOS CIVILES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Doctora

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.S.D.

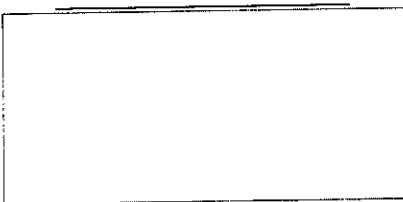
Respetados todos,

En atención a lo resuelto mediante auto de fecha 23 de noviembre, notificado en estados publicados el 24 de noviembre de 2020, me permito elevar solicitud respetuosa de remisión del correspondiente dictamen pericial, del que el suscrito no posee copia alguna, dado que hasta el día de hoy se me reconoció personería para actuar dentro del presente proceso.

Agradezco, a fin de poder cumplir con el traslado propuesto, se me remita por este mismo medio.

Cordialmente,

JAIME FELIPE NIETO ROLDÁN.



T. + [57] 310 848 4858

D. Cll 81 # 11-68 / Of. 205

W. www.ncdasesores.com

Bogotá D.C. | Colombia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EN PABA AL DESPACHO

RECEIVED 15-ENE-2021

07

15 ENE 2021

FX-554

Al departamento General de Justicia

Observaciones

□ (la) Solución (s)

5761

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2009-0057 de AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO contra VICTOR RODOLFO BARRERA.

No se accede a la solicitud de aclaración y adición incoada por el apoderado de la demandada, como quiera que del dictamen pericial cuyo traslado se ordenó, el mismo una vez se surta el traslado será cargado en el micro sitio web de esta dependencia, por lo cual, el interesado puede conocer en su oportunidad el documento; de otro lado los argumentos esbozados no son de recibo para esta Sede Judicial, pues si bien es cierto se le reconoció personería, el proceso ya cuenta con sentencia, así las cosas, no es procedente el envío de piezas procesales.

Se reitera que el interesado puede solicitar cita ante la oficina de apoyo, o en su defecto, copia de la documental que requiera.

No obstante, se pone de presente de los demás sujetos procesales, el correo suministrado por el apoderado jfnieto@ncdasesores.com para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Corolario de lo aquí dispuesto, pese a que se observa que del 2 al 4 de diciembre se surtió el traslado, se ordena a secretaría restablecer el mismo, en atención a la solicitud de adición que se encontraba pendiente de resolver. Se insta al interesado a estar pendiente de las actuaciones en el micro sitio web de esta dependencia.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 de enero de 2021

Por anotación en estado N° 006 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

27

28

Señores
JUZGADO 6 M
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ejecutivo con Título Hipotecario.

AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y OTROS
VICTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES Y
OTRA

DESCORRO TRASLADO DE DICTAMEN
PERICIAL - NUMERAL 2 ARTICULO 444 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Rad. No.

2009 - 00057 - 00 521

JAIME FELIPE NIETO ROLDAN, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 217.397 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la señora **MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ**, de manera allego con destino al expediente el Avalúo de mi representación, así como descubrir el traslado del aportado por el extremo activo, de conformidad con el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso (en adelante C.G.P.).

Lo anterior, de acuerdo con lo ordenado en Auto de fecha 23 de noviembre de 2020, notificado en estados publicados el día 24 de noviembre de 2020, por medio del cual se corre traslado del Avalúo aportado por los demandantes, providencia que fue objeto de solicitud de aclaración y adición, la cual fue resuelta mediante auto notificado por estados, el día 22 de enero de 2021.

De esta forma y dado que el señalado numeral 2º del artículo 444 del C.G.P. señala: "De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, PODRÁN ALLEGAR un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días. De esta forma, el traslado surtido para estos efectos, corrió durante los días, 25, 26, 27, 28 y 29 de enero y 1, 2, 3, 4 y 5 de febrero de 2021, por lo que el presente memorial se radica en tiempo.

EL AVATUO PRESENTADO POR EL EXTREMO ACTIVO Y COLGADO EN EL MICROPOSITO DEL JUZGADO NO ESTÁ COMPLETO

Tal y como se aprecia del documento que reposa en el micro sitio web de la presente dependencia judicial, es fundamental señalar que el presente memorial de traslado, no puede contemplar la totalidad y la realidad del documento aportado por el extremo activo dado que del mismo claramente se aprecia en la tabla de

"Contenido" (página 3, folio 543 -presunto-), tener trece (13) capítulos, y lo cierto es que del mismo solo expone hasta el noveno (9) punto, es decir, no se pueden apreciar los siguientes capítulos: "10. Consideraciones finales; 11. Concepto de valor; 12. Fotografías; y 13. Carta Juzgado". Dichos folios corresponden, presuntamente, a los folios entre el 548 al 555.

De acuerdo con lo anterior, es preciso solicitar desde ahora, que el presente traslado pueda ser completado una vez se incluya el texto completo del Avalúo aportado por la parte ejecutante.

**II. LOS ASPECTOS QUE NO CONTEMPLA EL AVALÚO
PRESENTADO POR EL EXTREMO ACTIVO**

No obstante lo anterior, esto es, a pesar de que el Avalúo cargado en el micro sitio web del Despacho se encuentra incompleto, lo cierto es que del mismo se puede extraer, a simple vista, que el mismo no incluyó aspectos fundamentales que permiten diferir del aportado por el extremo demandante, y que por lo tanto sustentan el valor estimado en el nuevo Avalúo que aquí se aporta, respecto del inmueble que presuntamente respalda el título ejecutivo hipotecario que conforma jurídicamente el presente pleito. Dichos aspectos, son:

- El inmueble ubicado en la Calle 96 No. 45-50, Apto 702, ET 2, AG 2, INT 6 y su correspondiente garaje número 82, de acuerdo con los linderos tiene aproximadamente 95 metros cuadrados en el primer piso y aproximadamente 25 en el segundo piso, sin embargo en dichos linderos son llamados bajo el concepto de "depósito", cuando lo cierto es el mismo es un área construida, incluyendo un baño.

- Adicionalmente, debo manifestar que la terraza es de uso privativo (bien común de uso exclusivo), en la que se materializó y autorizó una construcción correspondiente a un estudio que agrega valor a la construcción, aunado a los metros cuadrados de la misma que rodean los 67.57 M2.

Igualmente, el avalúo allegado, omite por completo que la señalada terraza cuenta con una importante vista panorámica de la ciudad de Bogotá, aspecto que genera ineludiblemente un valor agregado al inmueble, por ser, además, el último piso de la torre, haciendo que el apartamento no solo sea un *duplex*, sino un perfecto *penthouse* en la urbe de la capital.

- La atrás mencionada terraza, también ha sido objeto de distintas mejoras que han incrementado el valor del inmueble, haciendo de esta un lugar acogedor dentro del predio.

- Por último, el inmueble señalado cuenta con un altillo que constituye otra habitación, el cual no fue contemplado por el avalúo presentado por la contraparte, aspecto que indetectablemente genera otro valor agregado al predio, en la medida que puede ser perfectamente adecuado como una habitación tranquila como estudio, o una zona de relajación dentro del mismo inmueble; aspecto que es ampliamente requerido por distintos compradores a la hora de escoger el predio sobre el cual invertirán.

III. TECNICISMO DEL AVALUO QUE SE ALEGA

Tal y como se observa del Avalúo elaborado por el valuador Arnulfo López Duquino, adscrito a la firma Inmobiliaria Otto Nassar S. A. este estima no sólo el valor comercial del inmueble de propiedad de mis representadas, el valor razonable, el precio de venta de estricto contado, sino que además señala el valor restringido de remate o "precio de venta de estricto contado".

Contrario sensu, son los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones, y especialmente la técnica con la que se elaboró el avalúo que se allega, los que permiten establecer el cumplimiento de las leyes aplicables para la elaboración de un dictamen de este tipo, desde las artes y ciencias aplicables.

Aunado a lo anterior, el avalúo presentado por la contraparte sólo utiliza un método para su cuantificación, denominado "método comparativo de mercado", aun cuando para llegar a un valor comercial, razonable y REAL de un inmueble, es necesario utilizar más métodos que justifiquen dicho valor; se resalta, que el avalúo que se presenta, utilizó efectivamente pluralidad de métodos, tales como Capitalización de Rentas o Ingresos, costo de reposición, entre otros.

Sin perjuicio de lo anterior, el método utilizado por la contraparte que se denominó "método de mercado", sus las muestras y datos, deben no sólo ser reales sino también concisos, respecto con las mismas características del inmueble que se está evaluando o tazando. Para el efecto, es claro la necesidad de estimar aspectos como el área, la ubicación o localización en el edificio, su vetustez y características especiales del mismo. Lo indicado, fueron criterios valorados en el avalúo aportado por el extremo actor, no fueron aportados en debida forma. Por último, es clave indicar que se debe citar la fuente de donde se tomaron dichos datos, aspecto que nuevamente pasó por alto el perito evaluador de la contraparte. Nótese, en primer término y a manera de conclusión, lo indicado sobre este aspecto en el nuevo Avalúo que se aporta:

"1. Actualmente el área de uso exclusivo privada, inicialmente correspondiente a depósito, es el segundo nivel del apartamento, cuyas reformas son un estar, alcoba con baño privado y un altillo.
2. El área de terraza panorámica privada de uso exclusivo corresponde al restante del área privada del primer nivel, menos el área privada construida del segundo nivel."

Con fundamento en lo anterior, vemos que claramente el avalúo aportado por el extremo activo desconoció incluso y por completo, la totalidad del área a evaluar dentro del precio del inmueble y fue muy ligero por cuanto únicamente describió el área del inmueble en su totalidad, esto es, 125.40 m² pasando por alto las distintas zonas que requieren ser analizadas de forma particular. Sobre este aspecto, indica el avalúo que se aporta:

3. El valor comercial de una terraza panorámica privada de uso exclusivo, es el 30% del valor comercial de metro cuadrado del área privada del apartamento. En este caso más aún que presenta mejoras en la misma.

Es claro que en el avalúo aportado por los demandantes, no se pronunció en debida forma frente a la existencia de la terraza panorámica privada, la cual como se ha venido exponiendo a lo largo del presente memorial y de forma más detallada en el

avalúo que apórtó, dicho aspecto o característica aumenta indefectiblemente el valor del predio de forma exponencial.

Por último, dentro de las conclusiones del avalúo aquí aportado se destacan las siguientes premisas generales:

5. El inmueble presenta un buen estado de conservación, al igual que la ventilación e iluminación. Cuenta con una excelente terraza panorámica, la cual a través de los años le han realizado mejoras y/o remodelación como son la implementación de un altillo y/o alcoba, la cual no afecta el diseño arquitectónico del edificio y a su vez del conjunto.

6. En la descripción específica de la construcción de este informe se encuentran todas las características tecnológicas y técnicas usadas en la construcción del mismo.

7. En el estudio de mercado para la capitalización de rentas, se realiza 50 años de vida remanente, esto para obtener un valor comercial razonable más concreto.

8. La tendencia de valorización de este inmueble es estable, esto debido a la situación actual general del país y a nivel mundial.

Lo indicado, son todos aspectos que en su integridad, dan otra óptica del bien objeto del avalúo, por cuanto exponen de forma objetiva, científica y clara, las distintas ventajas que posee el bien, calculando el valor neto del avalúo comercial del bien en SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$781.204.000).

IV. SOLICITUD

Conforme lo expuesto, comedidamente se solicita a este Sede Judicial, proceda a tener en cuenta el presente avalúo para todos los efectos procesales.

V. ANEXOS

Adjunto con el presente texto, allego en 48 folios el avalúo elaborado por el valuador Arnulfo López Duquino, Otto Nassar, todos adscritos a la firma Inmobiliaria Otto Nassar S. A., de fecha 27 de enero de 2020.

Atentamente,

JAIIME FELIPE NIETO ROLDAN

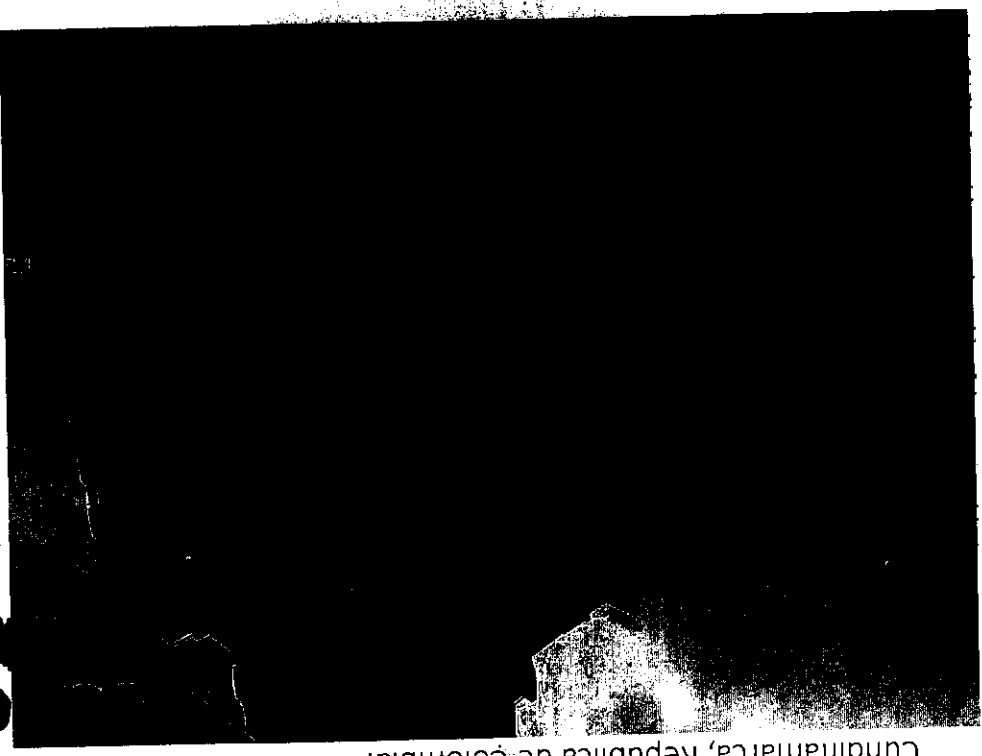
C.C. 1.020.733.827 de Bogotá
T.P. 217.397 del C. S. de la J.

VALUACION COMERCIAL RAZONABLE DE TERRENO,
CONSTRUCCION, COSTO DE REPOSICION Y RENTA



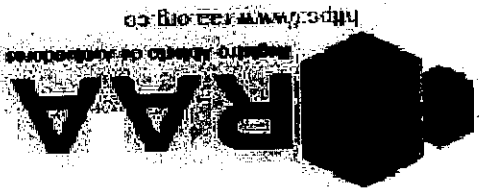
EN P.H.

DIRECCION: Calle 96 # 45A - 40 Apartamento 702 y Garaje 82, Interior 6 Etapa II,
Conjunto Residencial Villa Calasanz, Barrio Catastral Castellana, UPZ 21
Los Andes, Localidad 12 Barrios Unidos, Bogotá D.C., Departamento de
Cundinamarca, Republica de Colombia.



PREPARADO PARA: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ
C.C. NO. 35.315.540

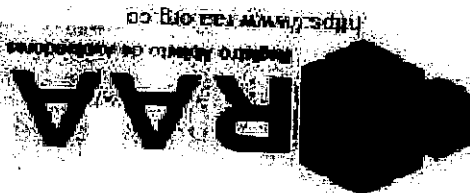
Preparado por:
Otto Luis Nassar Montoya, Jairo Leonardo Pineda y Arnulfo López Duquino
Otto Nassar ION Consultorias S.A.S
Tel: 3146369 - 2170571
aldlopez79@hotmail.com
www.empresasottonassarion.com.co
FECHA 27 DE ENERO DE 2021
AVALUO B1-007-21



Bogotá DC - Colombia
AV. CR 7 # 73 - 17 OF. 202
(01) 314 63 69 - (1) 217 05 71
Presidencia ION Colombia S.A.S
C.C. 31.083.121.4



582



Bogotá DC - Colombia
AV CR 7 # 73 - 47 Of 202
(1) 314 63 69 - (1) 217 05 71
Presidencia.ion.colombia@gmail.com
NIT: 91085171-4



- Certificación del Valor
- Resumen Ejecutivo
- Metodología
- Definiciones
- Precio Estimado Restante de Remate
- Supuestos y Condiciones Limitantes
- Acuerdo de Condiciones
- Identificación de la Propiedad
- Descripción General
- Distribución de las Construcciones
- Zonificación
- Servicios a la propiedad
- Servicios en el Vecindario
- Seguridad, salud y ambiente
- Clima para los negocios
- Métodos Aplicados
- Valor estimado restringido de remate
- Comentarios finales
- Hoja Valor

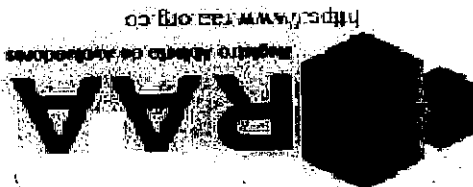
TABLA DE CONTENIDO

Certificación de valor:

Por la presente certificamos que, a nuestro juicio:

- Las afirmaciones contenidas en este informe son verdaderas y correctas.
- El análisis, las opiniones y las conclusiones están limitadas solamente por las presunciones y condiciones limitantes. El análisis profesional imparcial, las opiniones y conclusiones son las nuestras propias.
- No tenemos interés presente ni futuro en la propiedad objeto de este informe y no tenemos interés personal ni estamos parcializados hacia algunas de las partes involucradas.
- Nuestra compensación no depende de que reporte un valor predeterminado o dirección de un valor que esté en favor del cliente, la suma del valor estimado, la consecución de un resultado estipulado o la ocurrencia de un evento subsecuente.
- Nuestros análisis, opiniones y conclusiones, al igual que este informe han sido preparadas de conformidad con las Normas Uniformes de la Práctica Profesional de Valuación.
- Hemos realizado una inspección personal de la propiedad a la que se refiere este informe.
- Nadie proporcionó una asistencia profesional sustancial a las personas que firman este informe.
- Los análisis, opiniones y conclusiones fueron desarrolladas de conformidad con las exigencias del Código de Ética Profesional, las Normas de la Práctica de Valuación Profesional del Instituto Internacional de Valuación, el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), La Unidad Sectorial de Normalización de Avalúos (USN AVSA) y ANDID, las normas técnicas sectoriales ICONTEC.
- El presente informe cumple con la metodología de la norma IFRS (International Financial Reporting Standards) o NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera).

Otto Nassar Montoya
Presidente
Empresas Otto Nassar



Bogotá DC - Colombia
AV CR 7 # 73 - 47 OF 202
(1) 317 43 69 - (1) 217 05 71
Presidencia@ottonassar.com
NIT: 91085171-4

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo ha sido elaborado a petición de la señora Mabel del Socorro Caro Feliz, realizado por el Señor Otto Luis Nassar Montoya, Jairo Leonardo Pineda Bustacara y Arnulfo López Duquino de Otto Nassar ION Consultorias S.A.S.

El trabajo está centrado en establecer el valor comercial del inmueble ubicado en la Calle 96 No. 45A - 40 Apartamento 702 y Garaje 82, Interior 6, Etapa II, Conjunto Residencial Villa Calasanz, Barrio Catastral La Castellana, UPZ 21 Los Andes, Localidad 12 Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá d.C., República de Colombia. En el desarrollo del presente informe se mostrará cada una de las características inherentes tanto intrínsecas como extrínsecas que afectan el valor comercial de dicha propiedad.

La fecha de visita e inspección al inmueble es 25 de enero de 2021, la fecha del informe es 27 de enero de 2021. Fue realizado por el señor Otto Luis Nassar Montoya Registro Abierto de Avaluadores No. AVAL 79146693, Jairo Leonardo Pineda Bustacara No. AVAL 1020737871 y Arnulfo López Duquino No. AVAL 79.986.312 de las Empresas Otto Nassar S.A.

METODOLOGIA Y APLICACIÓN DE LA LEY 1673 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS

El informe y resultados del mismo están basados en la aplicación histórica de los siguientes parámetros:

1. El Registro Nacional de Avaluadores de la Super Intendencia de Industria y Comercio que data a menos de 1990.
2. El Registro Nacional de Avaluadores RNA de Fedelajas y la sociedad Colombiana de avaluadores que data al menos de 1990.
3. Las normas técnicas sectoriales denominadas UN APSA desarrolladas por ICONTEC, Fedelajas, el Sector público y privado como participantes y nosotros mismos.
4. La ley 1673 del año 2013 y su decreto reglamentario 556 de 2014.
5. La transformación del Registro Nacional de Avaluadores de la Super Intendencia de Industria y Comercio a su conversión de Registro Abierto de Avaluadores de la misma Super Intendencia de Industria y Comercio sucedido entre los años 2014 y 2015.

RAA

<https://www.raa.org.co>

Bogotá DC - Colombia
AV CR 7 # 73 - 47 OF 202
(1) 314 63 69 - (1) 217 05 71
Presidencia.ion.colombia@gmail.com
NIT 9085171-4



6. La etapa denominada de transición en cuanto a los registros de avaluadores, sucedida entre la promulgación de la ley en el año 2013 y la entrada en la autorregulación de los avaluadores el día 12 de mayo del año 2018.

7. El funcionamiento previo de las autorreguladoras ANAV y ANA, con la obligación de los avaluadores de estar inscritos, en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) aprobación, registro y constancia que debe pedir la autorreguladora.

Lo anterior es importante en la determinación de las capacidades y los alcances de los avaluadores que están determinados en 13 categorías de activos, especialmente para lograr determinar quién está facultado para realizar y firmar informes valuadores, entre el año 1990 y la fecha de hoy.

La metodología que se utilizará es la recomendada por la Comisión Internacional de Normas de Avalúos, la cual forma parte de las Naciones Unidas y establece las normas para las técnicas de avalúos a nivel mundial y cuyas últimas recomendaciones de julio del 2000 han sido aceptadas y adoptadas por organismos que prestan asesoría a la Comisión Internacional de Normas de Valuación, como la Royal Institution of Chartered Surveyors of Great Britain (Institución Real de Peritos Titulados de la Gran Bretaña, La Sociedad de Corredores de Bienes Raíces Industriales etc. Y que a su vez han sido adoptadas en los últimos años por la Unión de Avaluadores Pan-Americanos (UAPA). En Colombia lo anterior, fue implementado por las Normas Técnicas Sectoriales ICONTEC NTS 1 01 Contenido De Informes De Valuación De Bienes Inmuebles Urbanos, NTS 1 02 Contenido De Informes De Valuación De Bienes Inmuebles Rurales, NTS S 01 Bases Para La Determinación Del Valor De Mercado, NTS S 02 Bases Para La Determinación De Valores Distintos Del Valor Del Mercado, NTS S 03 Contenido De Informes De Valuación, NTS S 04 Código De Conducta Del Valuador, GTS G 02 Conceptos Y Principios Generales De Valuación, GTS E 01 Valuación De Bienes Inmuebles, GTS E 02 Valuación De Derechos De Arrendamiento, GTS E 03 Valuación De Maquinaria, Planta Y Equipo, GTS E 05 Valuación De Activos Intangibles, las cuales dan los lineamientos para la elaboración de valuaciones de inmuebles y maquinaria, planta y equipo. Y otras normas complementarias para la correcta reglamentación y regulación de las 13 categorías valuadoras. Lo anterior como base de estudio de investigación para dar origen a la promulgación de la ley 1673 de 2013 y sus decretos reglamentarios.

ICONTEC se encuentran establecidas de acuerdo a la norma IFRS (International Financial Reporting Standards) o NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera).



Boletín de Colombia
AV. CR 7 # 48-47 Of. 202
(01) 63 69 21 217 05 71
Presidencia Colombia@gmail.com
NIT: 910851714

104

La aceptación de las decisiones de la Comisión Internacional de Norma de Avalúo por parte de RICS, SIOR y la UAPA esta por encima de todas las regulaciones creadas a nivel local. Los avalúos realizados bajo estas reglas son aceptados por las entidades financieras y fiscales de todo el mundo. En Colombia bajo los parámetros que se encuentran establecidos en lo que viene desarrollando, La Unidad Sectorial de Normalización de Avalúos USN-AVSA, que depende del Organismo de Acreditación ONAC, a la vez dependiente del Ministerio de Comercio, de las cuales ION son afiliados y las normas técnicas sectoriales ICONTEC.

DEFINICIONES

Bajo las regulaciones existentes nos vemos obligados a detallar las definiciones de los valores que se ofrecen, aunque en este caso, lo que se requiere es saber el valor comercial y el tiempo para lograr el valor, al compararse con otras ofertas de compra. Tanto el valor de mercado libre como el precio estimado restringido de remate que se definen abajo son valores comerciales bajo condiciones de mercado diferentes.

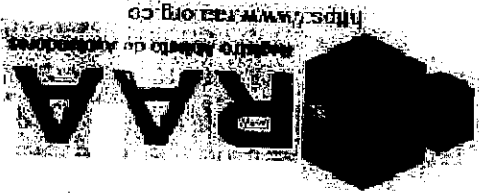
PRECIO ESTIMADO RESTRINGIDO DE REMATE:

Es definido como una opinión sobre la suma en efectivo estimada antes de deducir los costos de venta, la cual de acuerdo con la opinión del valuador en la fecha del avalúo, se puede esperar obtener de la venta incondicional del inmueble asumiendo que:

- Hay un vendedor dispuesto.
- La transacción se realizará en una fecha futura especificada por el cliente (y registrada en el informe del valuador) que no permitirá un periodo razonable para un mercado adecuado (teniendo en cuenta la naturaleza de la propiedad y el estado del mercado). Para los propósitos de este avalúo se nos ha pedido que asumamos un periodo de mercado de 180 días.
- Que no se tome en cuenta ninguna oferta adicional de un comprador potencial con un interés especial; y que ambas partes actúen con conocimiento, prudencia y sin presiones.
- Hermos avalúo la propiedad en su estado actual incluyendo las instalaciones fijas que se vean como anexadas al inmueble.

VALOR RAZONABLE

Precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición (es decir, un precio de salida).



Bogotá D.C. - Colombia
AV CR 7 # 23 - 47 OF 202
(1) 314 63 68 - (1) 217 05 71
Presidencia.ioncolombia@gmail.com
NIT: 91085171-4



Esa definición de valor razonable enfatiza que el valor razonable es una medición basada en el mercado, no una medición específica de una entidad. Al medir el valor razonable, una entidad utiliza los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo en condiciones de mercado presentes, incluyendo supuestos sobre el riesgo. En consecuencia, la intención de una entidad de mantener un activo o liquidar o satisfacer de otra forma un pasivo no es relevante al medir el valor razonable.

JERARQUÍA DEL VALOR RAZONABLE

Para incrementar la coherencia y comparabilidad de las mediciones el valor razonable e información a revelar relacionada, la NIIF 13 establece una jerarquía del valor razonable que clasifica en tres niveles los datos de entrada de técnicas de valoración utilizadas para medir el valor razonable. La jerarquía del valor razonable concede la prioridad más alta a los precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos y pasivos idénticos (datos de entrada de Nivel 1) y la prioridad más baja a los datos de entrada no observables (datos de entrada de Nivel de 3).

Los datos de entrada de Nivel 1 son precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la entidad puede acceder en la fecha de la medición. Los datos de entrada de Nivel 2 son distintos de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que son observables para los activos o pasivos, directa o indirectamente. Los datos de entrada de Nivel 3 son datos de entrada no observables para el activo o pasivo.

VIDA UTIL

Se entiende por vida útil el tiempo durante el cual un activo puede ser utilizado, tiempo durante el cual puede generar renta.

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO

Es la técnica valoratoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.



BOGOTÁ DC - COLOMBIA
AV. 26 N.º 73 - 47 OF. 202
(+57) (1) 217 05 71
Presidencia de la República
NIT: 90051714

MÉTODO DE CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS

Es la técnica valoratoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés Se entiende por vida remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años; y para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años.

MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN

Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno.

DEPRECIACIÓN

Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien.

SUPUESTOS Y CONDICIONES LIMITANTES

Este informe de avalúo se ha realizado de acuerdo con los siguientes supuestos y condiciones limitantes:

1. Todo el trabajo se realiza de acuerdo con las Declaraciones de Prácticas incluidas en el Manual de Valoración y Avalúo de RICS publicado por la Institución Real de Peritos Titulados (Royal Institution of Chartered Surveyors), mediante valores que guardan conformidad con los requerimientos exigidos. Igualmente con el desarrollo de USN AVSA de ONAC (Ministerio de Comercio de Colombia) e ICONTEC.

2. Nuestros informes definen el propósito de la valuación y al menos que se diga lo contrario, la base para el avalúo es tal como se define en el Manual de Valuación y Avalúo. La definición completa de la base que hemos adoptado es explicada en nuestro informe.

3. No se han hecho provisiones para ningún gasto en cuanto al remate o por el impuesto que se pueda aplicar en el caso de la venta. Se considera que la propiedad está libre de cualquier hipoteca u otras prendas.

4. Todos los valores también se expresan libres de otros cargos que se puedan aplicar más adelante. Las valuaciones se preparan y expresan excluyendo los pagos de IVA, a menos que se exprese lo contrario.

5. Asimismo, a menos que se informe lo contrario, que la propiedad tiene un título bueno que se puede promocionar, que toda la documentación se ha elaborado de manera satisfactoria y que no hay hipotecas, restricciones, derechos de uso u otras cargas onerosas que pudieran tener un efecto material en el valor del bien en cuestión así como tampoco ninguna litigación pendiente. Cuando se nos ha proporcionado documentación hemos hecho

6. los comentarios con base en la práctica común local en el negocio de bienes raíces. Recomendamos que nuestra interpretación sea verificada por un asesor legal.

7. Todas las mediciones se realizan de acuerdo con el Código de Prácticas de Medición expedido por la Institución Real de Peritos Titulados, al igual que con las normas que viene impartiendo la Unidad Sectorial de Normalización de Avalúos (USN AVSA) en Colombia. Para el bien inmueble en cuestión, todas las medidas se tomaron de las copias de los documentos legales suministradas por los clientes.

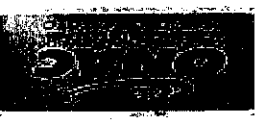
8. La información sobre la planificación municipal se obtiene de forma verbal, siempre que sea posible, de la autoridad de planificación local. Si se requiere su confirmación, recomendamos que su asesor legal verifique que:

- a. La posición que tiene que ver con las regulaciones que afectan la propiedad estén redactadas correctamente en nuestro informe.
- b. La propiedad no esté afectada por cualquier otra decisión tomada por las autoridades o por condiciones impuestas por las mismas.

9. No haya avisos legales pendientes.



Bogotá DC, Colombia
AV CR 7 # 28 - 47 Of. 202
(1) 314 63 652 (1) 217 05 21
Presidencia@ion.com.co
NIT: 910651214



10. Nuestras valuaciones son preparadas partiendo de la base de que el inmueble (y cualquier obra que le pertenezca) guarda conformidad con todas las regulaciones legales, incluyendo decretos relacionados con regulaciones de incendio, a menos que se indique lo contrario. Sin una inspección estructural no podemos afirmar que la propiedad esté libre de defectos estructurales. Los estudios estructurales no eran relevantes en este caso.

11. Normalmente no realizamos investigaciones en el sitio para determinar las condiciones y los servicios adecuados del terreno para los propósitos que se han determinado o se piensen determinar ni realizamos estudios arqueológicos, ecológicos o ambientales.

12. No se ha tomado en cuenta ningún préstamo u obligación internos que puedan cargarse la propiedad.

13. A menos que se diga lo contrario, asumimos que la propiedad está libre de derechos de retención, hipotecas, restricciones y gastos onerosos que pudieran afectar su valor. Hemos leído los documentos de propiedad No se nos informó de ningún derecho de uso o contrato inusual, a menos que se indique lo contrario.

ACUERDO DE LAS CONDICIONES:

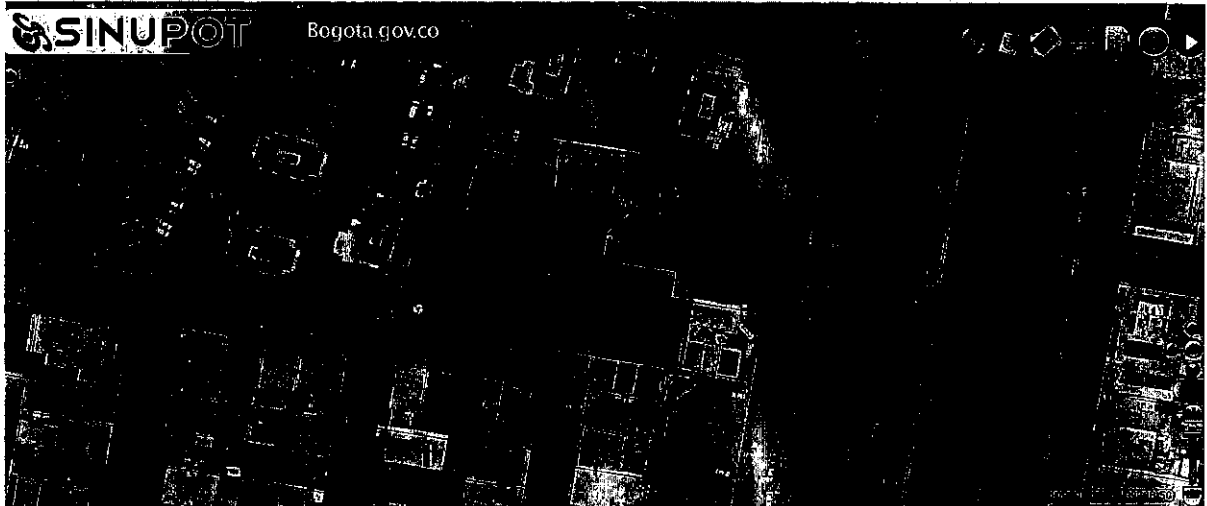
Finalmente y de acuerdo con nuestra práctica normal, confirmamos que este informe es confidencial para las partes hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales para el propósito específico al que se refiere. No se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y no se podrá publicar la totalidad del informe ni parte de esta ni referencia de este en ningún documento, declaración o circular o cualquier comunicación con terceras partes, sin nuestra aprobación previa por escrito. Esta información no se retendrá de manera irrazonable y no aceptamos ninguna responsabilidad por la forma o el contexto en que este pueda aparecer.



Bogotá DC - Colombia
AV. CR 7 # 73 - 47 Of 202
(1) 314 63 69 - (1) 217 05 71
Presidencia.ioncolombia@gmail.com
NIT: 91085171-4



IDENTIFICACION DE LA PROPIEDAD



Dirécción:

- Calle 96 N0. 45A – 40 Apartamento 702 y Garaje 82, Interior 6 Etapa II, Conjunto Residencial Villa Calasanz, Barrio Catastral La Castellana, UPZ 21 Los Andes, Localidad 12 Barrios Unidos, Bogotá D.C., República de Colombia.

Matrículas inmobiliarias:

- 50C-1061735. Apartamento 702 Interior 6.
- 50C-1061819. Garaje 82 con servidumbre.

Chips:

- AAA0057MDPA Apartamento 702 Interior 6.
- AAA0057MKFT Garaje N0. 82.

Escritura Pública:

- Liquidación de sociedad conyugal N0. 1811 del 12/06/06 de la Notaria 48 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

Linderos

- Los reflejados en la Escritura Pública de Liquidación de sociedad conyugal N0. 1811 del 12/06/06 de la Notaria 48 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

Áreas

Apartamento 702 Interior 6

Área de Privada: **96,50M2**. Primer Nivel

Área de Común de Uso exclusivo: **28,93M2**. Actualmente Segundo Nivel

Área Terraza Uso Exclusivo Privado: **67,57M2**. Actualmente con mejoras

Área de Terreno: **55.63M2**.

Coefficiente de P.H. **1.533%**

Garaje N0. 82

Área Privada: **11.25M2**.

Área de Terreno: **1.81M2**.

Coefficiente de P.H. **0.050%**

Áreas: Tomadas de acuerdo a los documentos que aportan.

Uso general:

El uso del inmueble es netamente residencial para vivienda unifamiliar, el cual está ubicado en el interior 6 de la etapa II del conjunto residencial multifamiliar Villa Calasanz, el cual está sometido al régimen de propiedad horizontal.

Documentos suministrados:

- Copia de los certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria.
- Copia de la escritura de liquidación de sociedad conyugal.

Descripción

Se trata de un pent-house que hace parte de la séptima, octava y altillo de edificio interior seis del conjunto residencial Villa Calasanz. Cuenta con una excelente terraza panorámica, la cual presenta importantes mejoras, como es la cubierta de una parte, adecuación de un estudio y un altillo como habitación, el uso exclusivo de un depósito y el garaje cubierto privado con servidumbre número 82. De acuerdo a la visita e inspección realizada el día 25 de enero de 2021 se pudo constatar que presenta un buen estado de conservación, al igual que la ventilación e iluminación y muy buenos materiales de construcción.

El inmueble cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios de la ciudad.

782

Dependencias

Las dependencias del pen-house son: Acceso, cocina, cuarto y baño de servicio, zona de ropas, comedor, sala, hall, tres alcobas con closet, principal con baño privado con tina, baño social, acceso segundo nivel, estudio, estar, alcoba con baño, terraza panorámica, acceso altillo alcoba. El inmueble cuenta con el uso exclusivo de un depósito y el garaje número 82 con servidumbre.

El conjunto residencial Villa Calasanz, cuenta con parroquia del mismo nombre, parque infantil, dos canchas múltiples, salón comunal con capacidad para 200 personas aproximadamente, portería principal de acceso al conjunto, portería interna en cada etapa, circuito cerrado de televisión y vigilancia privada permanente.

Especificaciones generales de la construcción:

En general se encuentra que la construcción actual corresponde a las tablas de Fitto y Corvini a la clase 2 tratándose de inmuebles de construcción estructura tradicional, con vetustez media promedio con buen estado de conservación, esto debido a constante mantenimiento y mejoras que le han realizado en los últimos años, a continuación su descripción más específica teniendo su altura promedio.

Cimientos: Zapatas en piedra con revestimiento en varilla de hierro y concreto.

Estructura: Estructura en mampostería tradicional, con columnas y vigas en hierro de amarré y concreto.

Fachada: En ladrillo a la vista.

Puertas de ingreso: En madera natural maciza.

Muros: En general en ladrillo, bloque pante y pintura, partes en estuco, zonas húmedas enchapadas en cerámica.

Cubierta: En teja fibrocemento.

Pisos: En cerámica, madera chapillada, alfombra y madera natural.

Puertas internas: En madera natural.

Ventanería: Perfilera en ángulo metálica y vidrio templado.

Carpintería: En madera natural, ángulos en aluminio y vidrio templado y otras partes en lámina metálica,

Cerramientos: En muro en ladrillo a media altura y malla en alambre.

Seguridad: El conjunto, cuenta circuito cerrado de televisión, vigilancia privada permanente y con el cuadrante de la policía nacional del sector.

14

Estado general del inmueble:

De acuerdo a la visita e Inspección realizada el día 25 de enero de 2021, se pudo constatar que presenta un buen estado de conservación, debido al constante mantenimiento y mejoras que le han realizado en los últimos años.

Seguridad, salud y ambiente:

El inmueble cuenta con circuito cerrado de televisión, vigilancia privada permanente y con el cuadrante de la policía nacional del sector. De acuerdo con la visita e inspección ocular que se realizó el día 25 de enero del año en curso, se pudo constatar que el inmueble no presenta fallas estructurales que afecten la integridad del personal ocupante como pasajero. El ambiente es bueno debido al diseño y construcción del inmueble, cuenta con muy buena ventilación e iluminación y una excelente vista panorámica.

Servicios a la propiedad:

El inmueble cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios de la ciudad.

Servicios en el vecindario

En el entorno encontramos servicios de comercio vecinal, en su gran mayoría zona residencial de estratificación alta, zona comercial de la calle 100, zona de comercial de Rionegro, la Castellana, la Avenida 19, Autopista norte entre otros a distancia mediana. El inmueble está ubicado en zona residencial y fácil acceso debido a la cercanía que tiene con las principales vías de acceso a la localidad como son: Autopista norte, Avenida Suba, Avenida Calle 100, Avenida Carrera 30, entre otros sitios de interés entre ellos el Teatro Nacional la Castellana.

Estrato Socioeconómico:

Cinco (5) Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19

508

Vetustez:

El inmueble tiene 33 años aproximadamente de construcción, Según la resolución 0762 de Octubre 23 de 1998, la vida útil para inmuebles que tengan estructura estructural tradicional; la vida útil será de cien (100) años. **Vida remanente 67 años.** Esto depende del buen uso, mantenimiento y reparaciones que se le realicen al mismo.

15

ZONIFICACION

Historia de La Localidad

La localidad de Barrios Unidos se ubica al noroccidente de Bogotá, D.C., con una extensión de 1.1 hectáreas, que corresponde al 0.71% del área total de la ciudad. Limita, al occidente, con la Avenida carrera 68, que la separa de la Localidad de Engativá; al sur, con la calle 63, que la separa de la Localidad de Teusaquillo; al norte con la calle 100, que la separa de la Localidad Suba y, al oriente, con la Avenida Caracas, que la separa de la Localidad de Chapinero.



Historia

La conformación del conglomerado de barrios que integran la Localidad data de la década de 1930 cuando Bogotá entro en un proceso de industrialización y de crecimiento poblacional hasta entonces inusitado. Este territorio estaba conformado por extensas haciendas entre las cuales se mencionan las del ex presidente Miguel Abadía Méndez; la San León de los hermanos cristianos en lo que hoy es el barrio Alcázares; la Quinta Mutis, denominada así por haber sido en el siglo XVII lugar de vivienda y estudio del sabio José Celestino Mutis, de propiedad del Colegio Mayor del Rosario, localizada en el costado occidental de lo que hoy es la carrera 24 entre Calles 63 y 66 (aproximadamente); la Hacienda El Salitre de propiedad de don José Joaquín Vargas, donada a una entidad beneficiada hacia 1886 entre otras. En sus comienzos el proceso urbanizador fue espontáneo e informal, sin criterios planificadores ni cobertura de servicios urbanos. Luego en un trabajo coordinado entre las autoridades y la comunidad, liderada por monseñor José Joaquín Calcedo, párroco del barrio Siete de Agosto, se conformaron los primeros barrios: Siete de Agosto, Benjamín Herrera y Colombia. A comienzos de la década de los años cuarenta estos barrios tenían la fisonomía de comunidades organizadas, funcionales con gran sentido cívico de sus habitantes. El sector disponía del servicio de tranvía eléctrico que comunicaba con el centro de la ciudad, desde el Terminal localizado en las inmediaciones del cementerio del barrio Siete de Agosto, subiendo a Chapinero por la actual calle 68.

En la década del sesenta se conformó otro gran núcleo de barrios: San Miguel, Modelo, J.J. Vargas, cuyos terrenos pertenecían a don José Joaquín Vargas, quien los donó a la Beneficiaria de Cundinamarca que se encargó de su urbanización; los inicios de este sector están relacionados con la construcción de la Avenida 68. En esta misma década nacen los barrios de La Castellana y Polo Club.

El recorrido institucional de la Localidad se soporta en las siguientes regulaciones:

Decreto Nacional 3463 de 1954. "Facultad para fijar límites de Bogotá. Agregar, segregar o suprimir municipios".

- Ordenanza 7 de 1954. "Se agregan seis (6) municipios".
- Acuerdo Distrital 26 de 1972. "Se crean dieciséis (16) Alcaldía Menores". Aquí Barrios Unidos es la número Doce.
- Acuerdo Distrital 7 de 1974. "Se crean dos (2) Alcaldías Menores".
- Acuerdo Distrital 14 de 1983. "Se crea una Alcaldía Menor".
- Acuerdo Distrital 9 de 1986. "Se crea una Alcaldía Menor".

590

- Acuerdo Distrital 8 de 1987. "Se adopta la Descentralización Administrativa en el Distrito Especial".

17

- Acuerdo Distrital 2 de 1992. "Se crean las Localidades en Bogotá".

- Acuerdo Distrital 6 de 1992. "por el cual se efectúa el reparto de competencia a que se refiere el artículo 322 de la Constitución Nacional, se adopta la organización Administrativa de las Localidades en el Distrito Capital.

El nombre Barrios Unidos nació durante el gobierno de Alfonso López Pumarejo. Pasaba el río Arzobispo en límites con el parque el Lago que era la hacienda de don José Joaquín Vargas y la hacienda de los Camacho llamada "la Maleza", donde había conejos y varios lagos con codornices y patos, llegaba hasta la 68 y Avenida Rojas Pinilla, colindando con la línea férrea con límites con la Calle 26 que comunicaba con la población de Engativá.

En la actualidad la Localidad se distingue por ser un importante centro de comercio y servicios; sobresale la actividad industrial de pequeño y mediano alcance, en diversas áreas como la elaboración de muebles, litografías, almacenes de compra y venta de repuestos para automóvil y almacenes de calzado.

La localidad ha presentado un patrón de desarrollo mixto, prevalece el residencial aunque ha consolidado una importante actividad comercial, cultural, de servicios y empresarial. Tiene una ubicación estratégica y cuenta con excelentes avenidas: Caracas, Ciudad de Quito, Calle 80, Carrera 68, Calle 72, Calle 100, Autopista Norte, Calle 63 y Carrera 24. Los principales renglones de la economía están dados por la presencia de talleres de mecánica automotriz, venta de repuestos de automotores y talleres de latonería y pintura, además de la producción y comercialización de muebles de madera y el comercio formal.

De acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial -POT, la localidad cuenta con cuatro (4) Unidades de Planeación Zonal (UPZ), y 44 barrios debidamente legalizados. Tres de las UPZs están clasificadas como residenciales: UPZ 21-Los Andes, UPZ 22-Doce de Octubre y UPZ 98-Alcázar. Y una de carácter dotacional: UPZ 103-Parque El Salitre, conformada por amplias zonas verdes, y dotada con equipamiento recreacional y cultural de envergadura metropolitana.



165

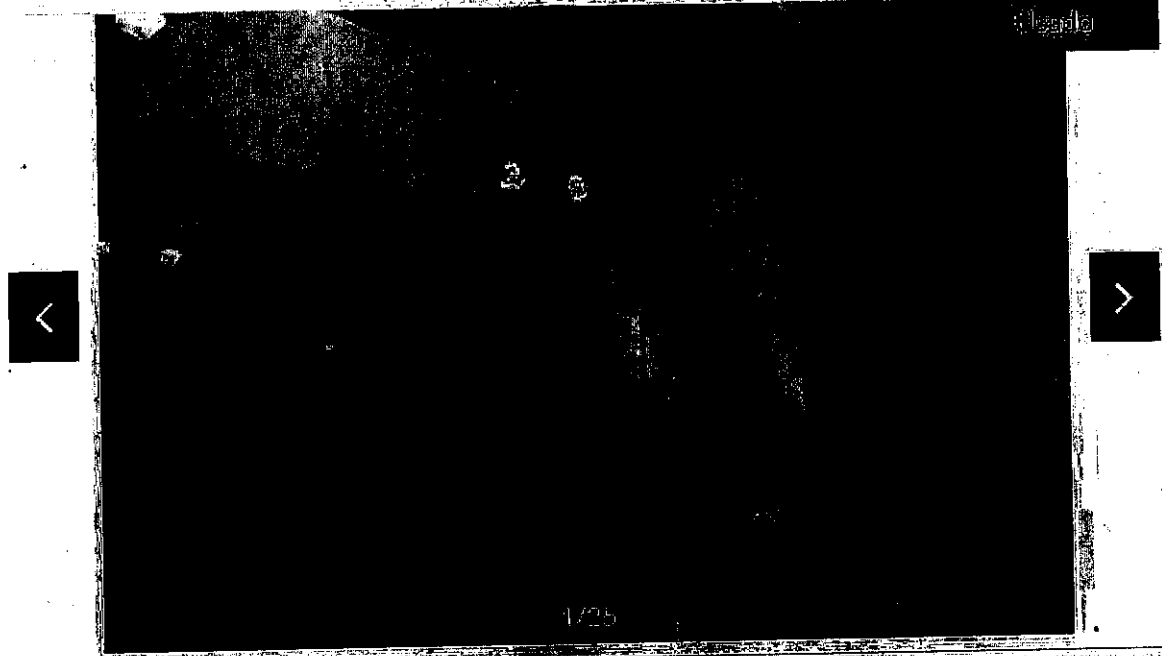
METODO DE INVESTIGACION DE MERCADO O VENTA

Apartamento en Venta Bogotá La Castellana \$ 800.000.000

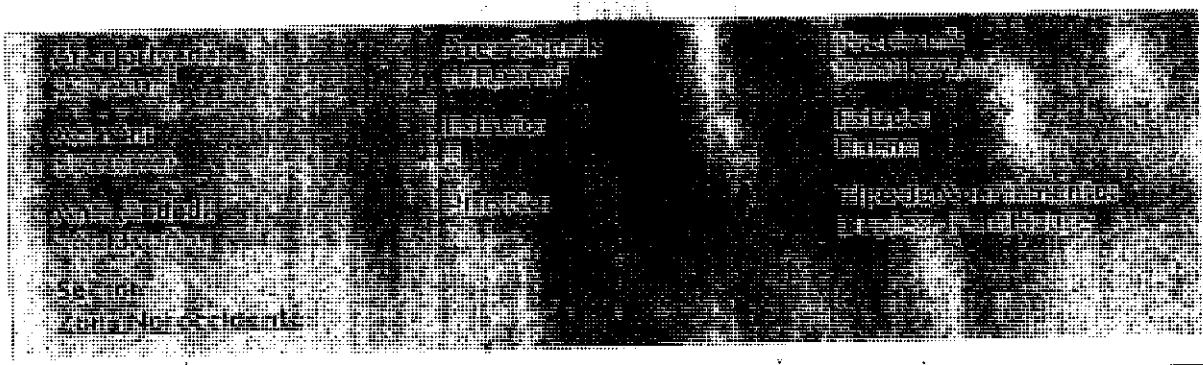
♥ Favoritos

Alcaldía

19



| | | | |
|-----------------------|-----------------|----------|----------------|
| 158.00 m ² | Habitaciones: 4 | Baños: 3 | Parquederos: 2 |
|-----------------------|-----------------|----------|----------------|



Apartamento en Venta LA CASTELLANA Bogotá D.C.

| | | | |
|-----------------|-------------------|------|--------|
| Precio de venta | Área Construida | Hab: | Baños: |
| \$820.000.000 | 98 m ² | 3 | 3 |

Agregar a favoritos

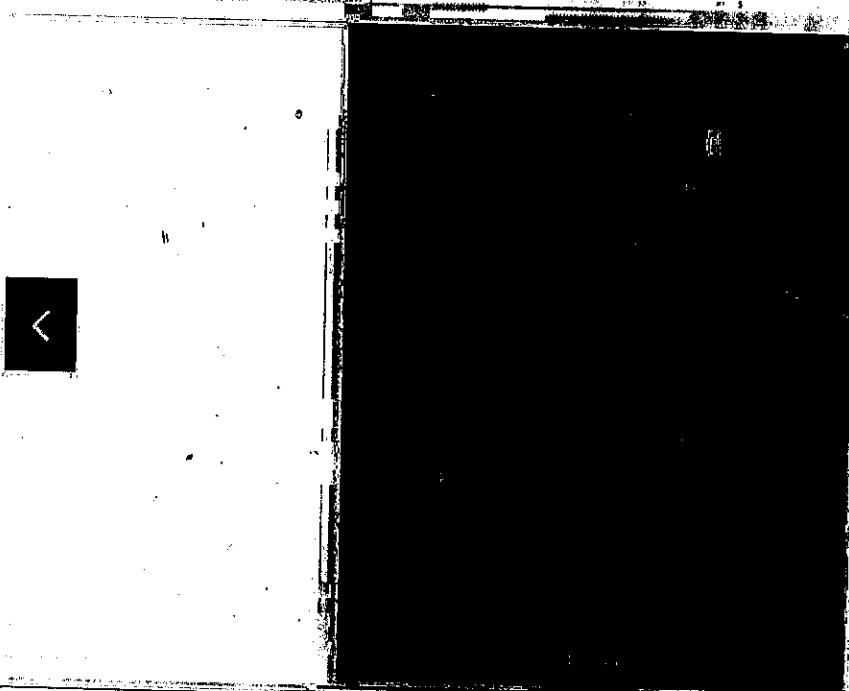
Apartamento en Venta
Bogotá La Castellana

\$ 530.000.000

♥ Favoritos

Usada

20



97,00 m²

Habitaciones: 3

Baños: 2

Parqueaderos: 1

Área privada:
97,00 m²

Admón:
\$370.000

Antigüedad:
16 a 30 años

Área Const:
97,00 m²

Estrato:
5

Piso No:
5º

Precio m²:
5.463.918/m²

Estado:
Excelente

Sector:
La Castellana

Apartamento en Venta LA CASTELLANA, Bogotá D.C.

Precio de venta

\$515.000.000

Área Construida

88 m²

Hab.

3

Baños

2

★ Agregar a favoritos

Contactar

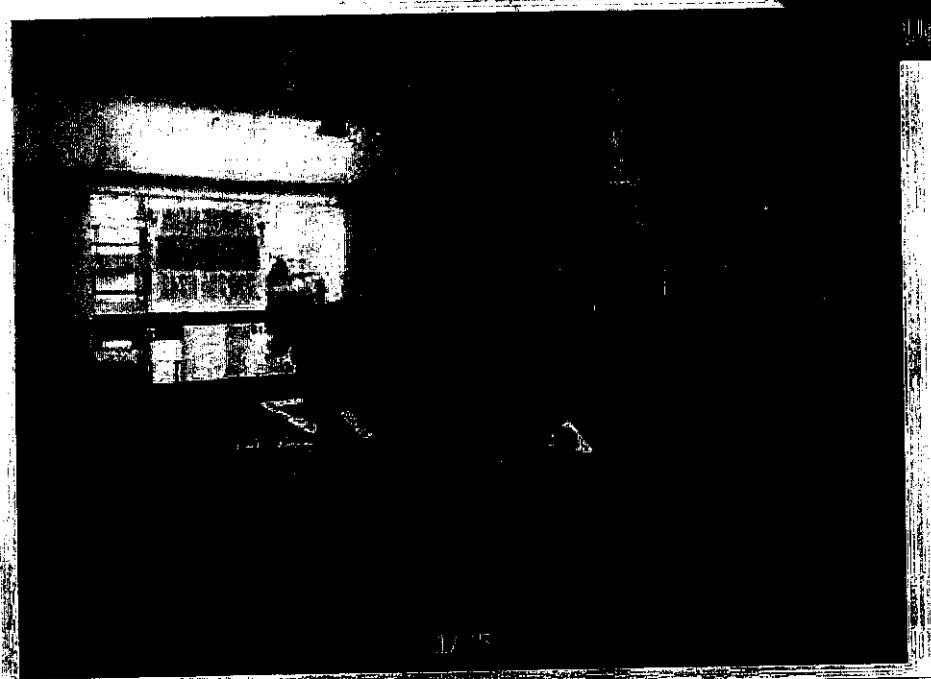
592

Apartamento en Venta
Bogotá La Castellana

\$ 780.000.000

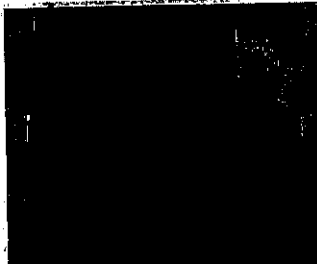
♥ Favoritos

Uladlo



| | | | |
|---|---|--|---|
|  123,00 m² |  Habitaciones: 4 |  Baños: 3 |  Parqueaderos: 2 |
|---|---|--|---|

| | | |
|---|--------------------------|---|
| Carpetado en
sala y
dormitorio
principal | Sin
cubierta | Paredes
de
gypsum |
| Acabado
de
piso
en
baños | Barra
de
cocción | Alfombras
en
sala y
dormitorio |
| Alfombras
en
dormitorio
principal | Alfombras
en
baños | Alfombras
en
baños |



Apartamento en venta LA CASTELLANA Bogotá D.C.

| | | | |
|------------------|------------------|------|--------|
| Precio de venta: | Área Construida: | Hab: | Baños: |
| \$515.000.000 | 88 m² | 3 | 2 |

☆ Agregar a favorito

☒ Contactar

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|---|
| Apartamento en venta LA CASTELLANA Bogotá D.C.
Precio de venta: \$720.000.000 Área Construida: 103 m ² Hab: 3 Baños: 3
☒ Agregada favorita | | | | | ☒ Contactar |
| Apartamento en venta LA CASTELLANA Bogotá D.C.
Precio de venta: \$530.000.000 Área Construida: 87 m ² Hab: 3 Baños: 2
☒ Agregada favorita | | | | | ☒ Contactar |

MÉTODO COMPARATIVO O MERCADO VENTA

CALLE 96 NO. 48A - 40 APTO. 702 Y GARAJE 82, INTERIOR 6 ETAPA II, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CALASANZ, BARRIO CATASTRAL LA CASTELLANA, UPZ 21 LOS ANDES
 LOCALIDAD 12 BARRIOS UNIDOS- BOGOTÁ - COLOMBIA

| DIRECCIÓN / BARRIO/ SECTOR | FUENTE | ÁREA M ² | VALOR OFERTA | VALOR M ² |
|---------------------------------|------------|---------------------|----------------|----------------------|
| LA CASTELLANA | FINCA RAIZ | 125,00 | \$ 800.000.000 | \$ 6.400.000 |
| LA CASTELLANA | FINCA RAIZ | 123,00 | \$ 780.000.000 | \$ 6.341.463 |
| LA CASTELLANA | FINCA RAIZ | 96,00 | \$ 620.000.000 | \$ 6.458.333 |
| Número de Muestras de Mercado | | 3,00 | | \$ 19.199.797 |
| Promedio Aritmético | | 6.399.932,25 | | |
| Desviación Estándar | | 58.434,99 | | |
| Coefficiente de Variación (%) | | 0,91 | | |
| Valor M ² . Integral | | 6.399.932,25 | | |
| Factor de Comercialización | | 1,00 | | |
| VALOR INTEGRAL ADOPTADO | | 6.399.932,25 | | |
| VALOR TOTAL M2 | 125,43 | 6.399.932 | \$ 802.743.502 | |

- Coeficiente de Variación 0,91%
- Factor de Comercialización 1,00
- Valor integral Metro Cuadrado Venta \$ 6.399.932

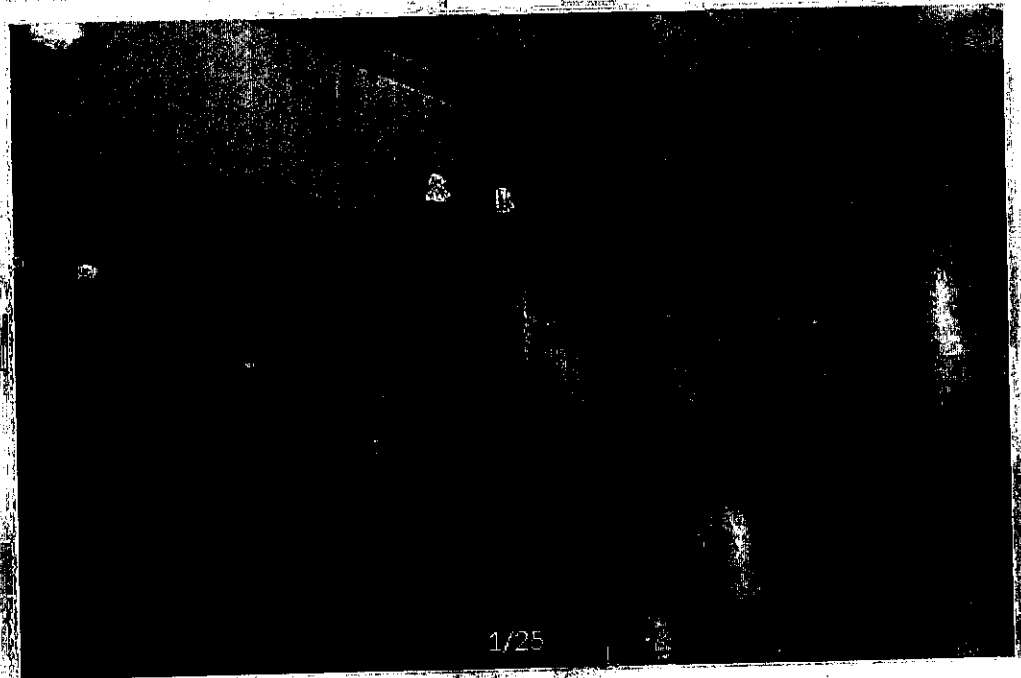
593

METODO DE INVESTIGACION DE MERCADO O RENTA

Apartamento en Arriendo
Bogotá La Castellana

\$ 3.500.000

♥ Favoritos



| | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|--|
| Área privada:
125,00m ² | Área Constr:
158,00m ² | Predom:
22,952/m ² |
| Admón:
\$500,000 | Estrato:
5 | Estado:
Bueno |
| Antigüedad:
16 a 30 años | Piso No:
7º | Tipo de Apartamento:
Duplex - PentHouse |
| Sector:
Zona Noroccidente | | |



18
FOTOS

Usado

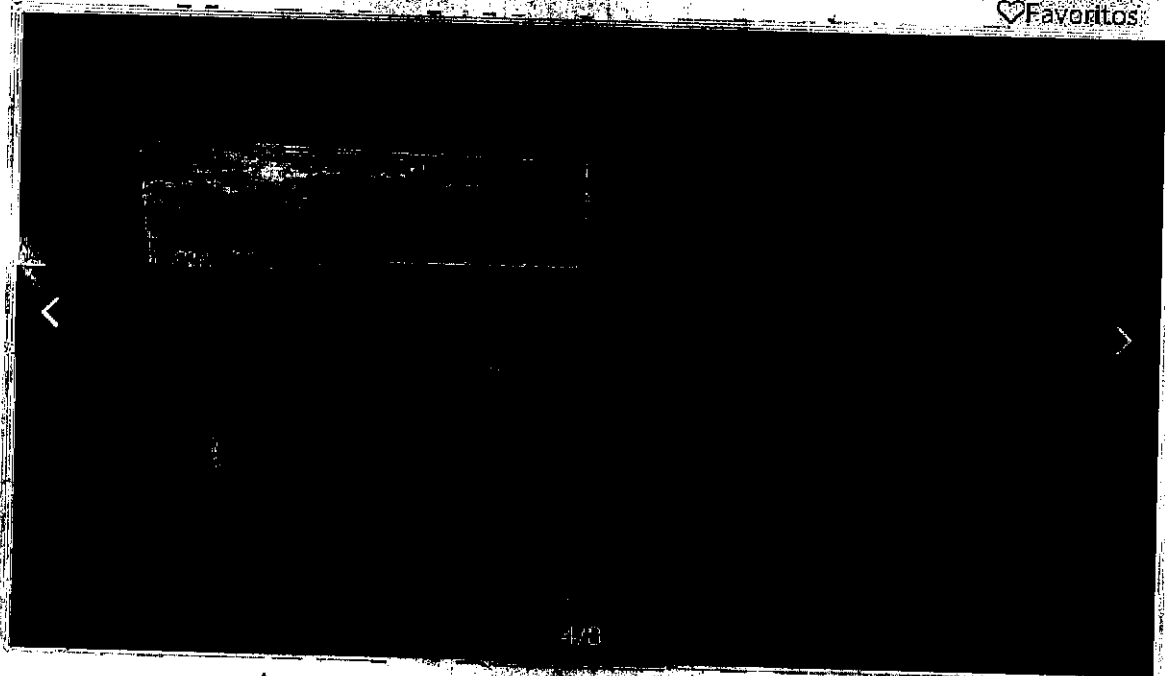
| | | |
|------------------------------|-----------|--------------|
| Inmobiliaria | | |
| Apartamento en La Castellana | 102,00 m2 | \$ 3.200.000 |
| Zona Noroccidente - Bogotá | 3 hab. | Comparar |

Apartamento en Arriendo
Bogotá LA CASTELLANA

\$ 3.500.000

♥ Favoritos

24



Área privada:
96,00 m²

Estrato:
5

Área común:
91,00 m²

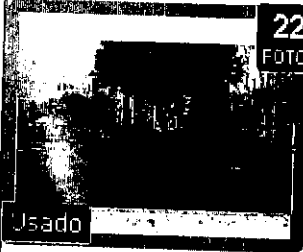
Sector:
Zona Chapinero

Precio m²:
\$ 36.458/m²

Descripción

Código Fincaraiz.com.co: 5970120

EXCELENTE APARTAMENTO EN ESTRATO 5 CLUB HOUSE DE 96 METROS CON BALCON VÍAS PRINCIPALES AUTOPISTA NORTE CLL 100 MAYOR INFORMACION: YOHANA GUACANEME MARTINEZ.



22
FOTOS

Usado

Apartamento en La Castellana 91,00 m2

Zona Noroccidente - Bogotá 3 hab.

Inmobiliaria

\$ 2.400.000

Comparar



594

Apartamento en Arriendo
Bogotá La Castellana

\$ 2.100.000

♥ Favoritos



100,00 m²

Habitaciones: 4

Baños: 3

Parqueaderos: 1

Área privada:
100,00 m²

Admón:
\$450.000 C/mes

Antigüedad:
16 a 30 años

Sector:
La Castellana

Área Construcción:
100,00 m²

Estrato:
4

Plano:
3º

Producto:
21.000 m²

Estado:
Excelente

Tipo de Apartamento:
Duplex

Descripción

Código Fincaraiz.com.co: 5898550

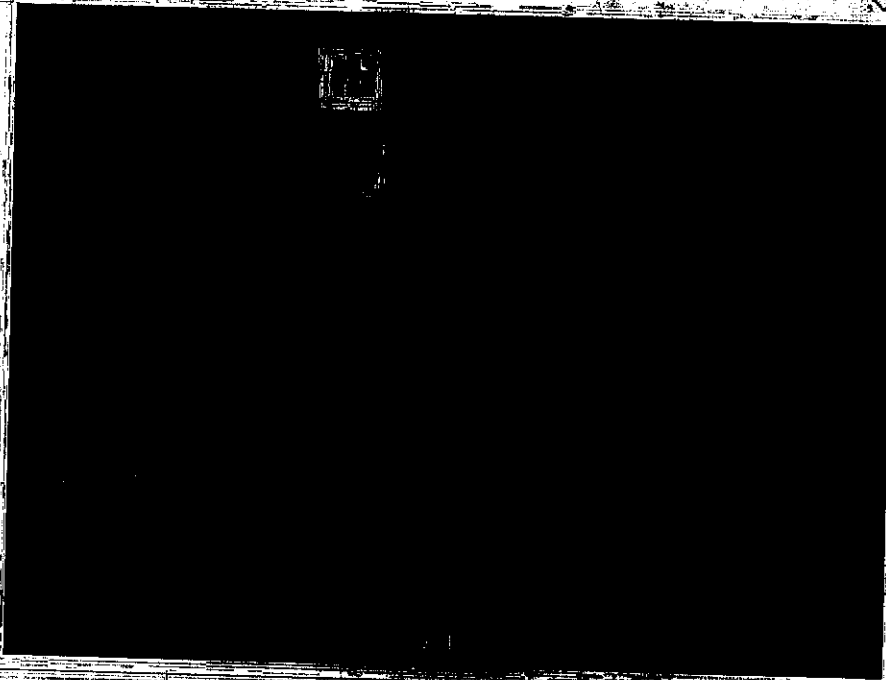
Excelente Apto Duplex, CBS CONJUNTO GALAZANS SC CHIMENEA, ILIMINADISIMO
EXCELENTE SECTOR VIAS, MUY CERCA AL TEATRO LA CASTELLANA Y CERCA CALLE 100
AUTOPISTA ADMIRELO HUGO 300.754.09.77

Apartamento en Arriendo
 Bogotá LA CAS LINDA

\$ 2.100.000

♥ Favoritos

26



| | | | |
|----------|-----------------|----------|-----------------|
| 97,00 m² | Habitaciones: 2 | Baños: 2 | Parqueaderos: 1 |
|----------|-----------------|----------|-----------------|

| | | |
|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| Área privada:
97,00 m² | Área Constr:
97,00 m² | Precio m²:
21.649/m² |
| Estrato:
5 | Antigüedad:
16 años | Sector:
Zona Norte |

Ver otros inmuebles de Julio Corredor y Cia

Descripción

Código Fincaraiz.com.co: 5940959

El conjunto cuenta con gimnasio, tres parques infantiles, cancha de fútbol, cancha de squash, salón social. El valor del arriendo incluye la cuota de administración 90-64591.

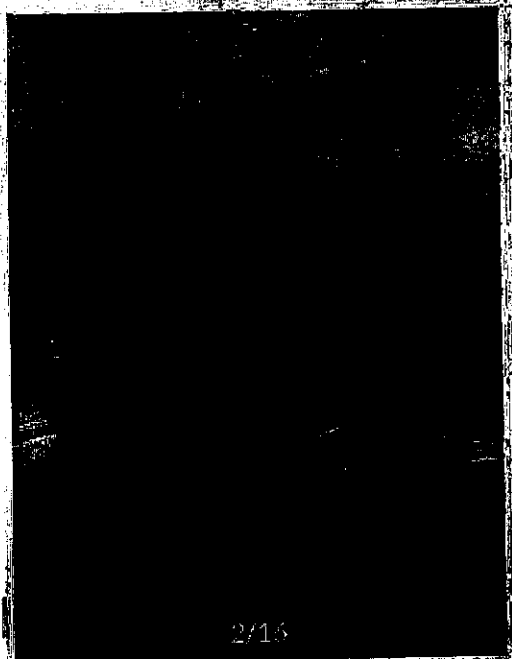
595

ion con
Otto Nassar
Consultorias

Apartamento en Arriendo
Bogotá La Castellana

\$ 2.400.000

♥ Favoritos



| | | | |
|--|---|--|---|
|  94,00 m ² |  Habitaciones: 2 |  Baños: 3 |  Parkaderos: 1 |
|--|---|--|---|

| | | |
|--------------------------------------|--|----------------------------------|
| Área Constr:
94,00 m ² | Predio m ² :
25.532 m ² | Adm. m ² :
Cladida |
| Estrato:
5 | Estado:
Excelente | Antigüedad:
16 a 30 años |
| Piso No:
6 | Sector:
La Castellana | |

Descripción

Código Fincaraiz.com.co: 5814037

Súper bien ubicado frente a la estación de Transmilenio, este apartamento en un sexto piso está recién remodelado especialmente para ti. Conócelo concretando tu cita en el 320 851 1552



Bogotá D.C. Colombia
C.R. 7.478 - 17.01.202
Tel: 320 851 1552
Presidencia@ioncolombias@gmail.com
FNT: 91066171-3

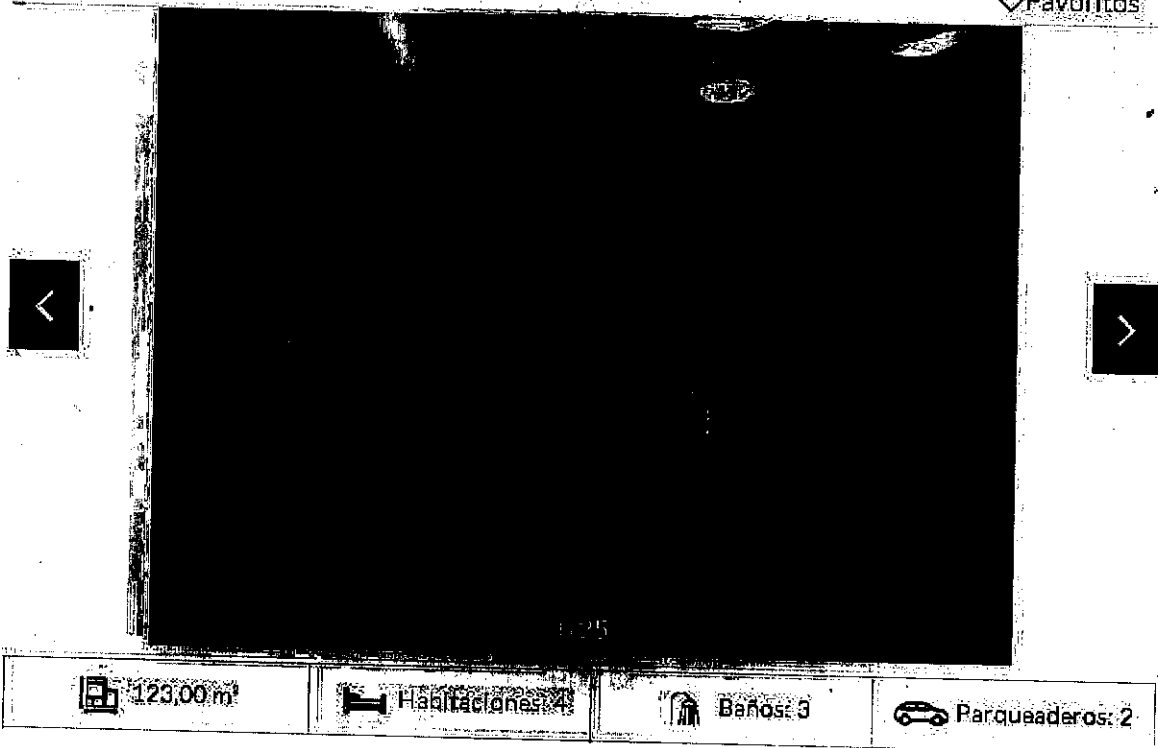


Apartamento en Arriendo:
Bogotá La Castellana

\$ 3.500.000

♥ Favoritos

28



| | | | |
|-----------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------|
| 123,00 m² | Habitaciones: 4 | Baños: 3 | Parquaderos: 2 |
| Área privada:
153,00 m² | Área Const:
123,00 m² | Precio m²:
28.455/m² | |
| Admón:
\$578,000 | Estrato:
5 | Estado:
Bueno | |
| Antigüedad:
16 a 30 años | Piso No:
7º | Sector:
La Castellana | |

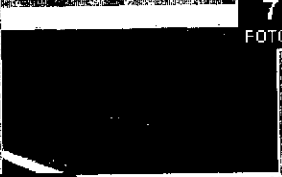
Ver otros Inmuebles de Busca Tu Casa

Descripción

Código Fincaraiz.com.co: 5158937

Apartamento DUPLEX Super ubicado, Entre las Avenidas AUTOPISTA NORTE / CALLE 100/ AV. NORTE QUITO SUR, / AV. SUBA. CON TRES RUTAS DE TRANSMILENIO. CUENTA CON 4 HABITACIONES, TRES BAÑOS, SALA COMEDOR, COCINA ABIERTA REMODELADA, STAR DE TV. CON CHIMENEA, TERRAZA MUY AMPLIA DE 30 METROS, DOBLE GARAJE Y DEPOSITO..

596

| | | | |
|--|------------------------------|----------|---------------|
| 
Sin Foto
Usado | Apartamento en La Castellana | 87,00 m2 | \$ 3.000.000. |
| | Zona Noroccidente - Bogotá | 3 hab. | Comparar |
| | | | |
| 
Usado | Apartamento en La Castellana | 90,00 m2 | \$ 2.600.000 |
| | Zona Noroccidente - Bogotá | 4 hab. | Comparar |

MÉTODO COMPARATIVO O MERCADO ARRIENDO

CALLE 96 NO. 45A - 40 APTO. 702 Y GARAJE 82, INTERIOR 6 ETAPA II, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA
LOCALIDAD 12 BARRIOS UNIDOS- BOGOTA -COLOMBIA

| DIRECCIÓN / BARRIO/ SECTOR | FUENTE | ÁREA M² | VALOR OFERTA | VALOR M² |
|-------------------------------|-----------|-----------|--------------|-----------|
| LA CASTELLANA | FINCARAIZ | 125,00 | \$ 3.500.000 | \$ 28.000 |
| LA CASTELLANA | FINCARAIZ | 123,00 | \$ 3.500.000 | \$ 28.455 |
| LA CASTELLANA | FINCARAIZ | 84,00 | \$ 2.400.000 | \$ 25.532 |
| Número de Muestras de Mercado | | 3,00 | | \$ 81.987 |
| Promedio Aritmético | | 27.329,07 | | |
| Desviación Estándar | | 1.572,94 | | |
| Coefficiente de Variación (%) | | 5,76 | | |
| Valor M² Integral | | 27.329,07 | | |
| Factor de Comercialización | | 1,00 | | |
| VALOR INTEGRAL ADOPTADO | | 27.329,07 | | |
| VALOR TOTAL M2 | 125,43 | 27.329 | \$ 3.427.888 | |

- Coeficiente de Variación 5,76%
- Factor de Comercialización 1,00
- Valor Integral Metro Cuadrado Arriendo \$ 27.329

METODO CAPITALIZACION DE RENTAS

- Renta mensual: \$ 3.428.000
- Renta Anual Neta: \$ 41.136.000
- 50 años de vida remanente
- Valor Futuro: \$ 4.693.412.869,24
- Interés del 5%
- Retorno 6%
- Valor presente neto VPN: \$ 770.915.782,24

METODO COSTO DE REPOSICION

MÉTODO COSTO DE REPOSICIÓN

| DESCRIPCIÓN | % | VALOR |
|--|-----------------|-----------------------|
| COSTOS DIRECTOS | 70% | \$ 2.695.000 |
| COSTOS INDIRECTOS | 30% | \$ 1.155.000 |
| COSTO TOTAL POR M2 | \$100,00 | \$ 3.850.000 |
| COSTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS | 8% | \$ 308.000 |
| COSTOS FINANCIEROS | 7% | \$ 269.500 |
| UTILIDAD DEL CONSTRUCTOR | 20% | \$ 770.000 |
| COSTO TOTAL DE REPOSICIÓN POR M2 | | \$ 5.197.500 |
| DEPRECIACIÓN POR EDAD Y CONSERVACIÓN (TABLA DE FITTO CORVINI) | | |
| VIDA ÚTIL O TÉCNICA | 100 | |
| EDAD APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN | 33 | |
| VIDA REMANENTE | 67 | |
| PORCENTAJE DE EDAD A DEPRECIAR | 33 | |
| ESTADO DE CONSERVACIÓN | 2,0 | |
| DEPRECIACIÓN ACUMULADA | 23,82% | |
| DETERMINACIÓN DEL VALOR COMERCIAL | | |
| COSTO TOTAL DE REPOSICIÓN POR M2 | | \$ 5.197.500 |
| MENOS DEPRECIACIÓN ACUMULADA | | \$ 1.243.242 |
| VALOR DEPRECIADO M2 | | \$ 3.954.258 |
| VALOR CONSTRUCCION | 125,43 | \$ 496.982.581 |
| VALOR TERRENO | 57,44 | \$ 287.200.000 |
| VALOR TOTAL POR REPOSICION | | \$ 783.182.581 |

VALOR RAZONABLE

Hemos estimado el valor libre de mercado de esta propiedad en la suma de:

✚ \$ 781.204.000

Precio Venta de Estricto Contado:

Para un término de noventa días y de acuerdo con los descuentos estimados que haría un banco en la República de Colombia hemos estimado un 10% por debajo del valor libre de mercado en la propiedad. Dado que este valor venta de estricto contado, es el valor técnico comercial que se recomienda como valoración concepto de valor en épocas de desaceleración económica que es precisamente el caso que estamos realizando, utilizaremos este concepto como una de las bases para la fijación de la valoración del inmueble.

✚ \$ 703.083.600



Bogotá DC - Colombia
 AV CR 7 N° 73 - 47 Of 202
 (F) 314 63 49 - (C) 217 05 71
 Presidencia.ion.colombia@gmail.com
 Nit: 91085171-4



595

CONCLUSIONES

31

1. Actualmente el área de uso exclusivo privada inicialmente correspondiente a depósito es el segundo nivel del apartamento, cuyas reformas son un estar, alcoba con baño privado y un altillo.
2. El área de terraza panorámica privada de uso exclusivo corresponde al restante del área privada del primer nivel, menos el área privada construida del segundo nivel,
3. El valor comercial de una terraza panorámica privada de uso exclusivo, es el 30% del valor comercial de metro cuadrado del área privada del apartamento. En este caso más aún que presenta mejoras en la misma.
4. El Conjunto Residencial Villa Calasanz está ubicado en un sector de mixto residencial y comercial. De fácil acceso y en zona estratégica.
5. El inmueble presenta un buen estado de conservación, al igual que la ventilación e iluminación. Cuenta con una excelente terraza panorámica, la cual a través de los años le han realizado mejoras y/o remodelación como son la implementación de un altillo y/o alcoba, la cual no afecta el diseño arquitectónico del edificio y a su vez del conjunto.
6. En la descripción específica de la construcción de este informe se encuentran todas las características tecnológicas y técnicas usadas en la construcción del mismo.
7. En el estudio de mercado para la capitalización de rentas, se realiza 50 años de vida remanente, esto para obtener un valor comercial razonable mas concreto.
8. La tendencia de valorización de este inmueble es estable, esto debido a la situación actual general del país y a nivel mundial.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110-C. G. P.

En la fecha 14 JUL 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444

del cual corre a partir del 15 JUL 2021

venc. el 20 JUL 2021

HOJA VALOR INMUEBLE
Secretaría.

ion con
Otto Nassar
Consultorias

CALLE 96 NO. 45A - 40 APTO. 702 Y GARAJE 82 INTERIOR 6 ETAPA II, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CALASANZ,
BARRIO CATASTRAL LA CASTELLANA, UPZ 21 LOS ANDES
LOCALIDAD 12 BARRIOS UNIDOS- BOGOTA -COLOMBIA

| INMUEBLE | ÁREA M² | VALOR M² | VALOR TOTAL | VALOR TOTAL |
|--|---------|-------------|------------------|------------------|
| AREA DE TERRENO APTO. 702
COEFICIENTE DE PH. 1.533% | 55,63 | \$5.000.000 | \$278.150.000,00 | \$781.203.700,00 |
| AREA PRIVADA PRIVADA APTO.
702 PRIMER NIVEL | 125,43 | \$2.700.000 | \$338.661.000,00 | |
| AREA COMUN PRIVADA DE USO
EXCLUSIVO SEGUNDO NIVEL | 28,93 | \$2.700.000 | \$78.111.000,00 | |
| AREA DE TERRENO GARAJE NO.
82 COEFICIENTE P.H. 0.050% | 1,81 | \$5.000.000 | \$9.050.000,00 | |
| AREA PRIVADA GARAJE NO. 82 | 11,25 | \$2.000.000 | \$22.500.000,00 | |
| AREA PRIVADA DE USO
EXCLUSIVO TERRAZA | 67,57 | \$810.000 | \$54.731.700,00 | |
| VALOR TOTAL | | | | \$781.203.700,00 |
| VALOR NETO AVALÚO COMERCIAL | | | | \$781.204.000,00 |
| SON: SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MILPESOS COLOMBIANOS M/CTE. | | | | |

OTTO LUIS NASSAR MONTOYA

PRESIDENTE

TECNICO EN COMPETENCIAS VALUATORIAS 13 CATEGORIAS
RAA 79146693

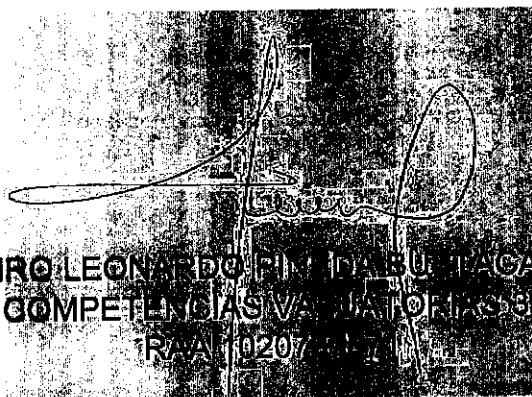


Bogotá D.C - Colombia
AV. CR 7 # 73 - 47 OF 202
(1) 314 63 69 - (1) 217 05 71
Presidencia@ioncolombiana@gmail.com
NIT: 90085171-4



598

33



JAIRO LEONARDO PINEDA BUÑAGARA
TECNICO EN COMPETENCIAS VALUATORIAS 3 CATEGORIAS
RAA 10207411



ARNULFO LOPEZ QUINTANA
TECNICO EN COMPETENCIAS VALUATORIAS 3 CATEGORIAS
RAA 79986312

Avaluó B1-007-21
Fecha: 27 de enero de 2021



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
30 AGO 2021 se fija el presente traslado
en el Art. 444
si cual corre a partir del 31 AGO 2021
ventil 13 SEP 2021

Secretaria



REGISTRO FOTOGRAFICO

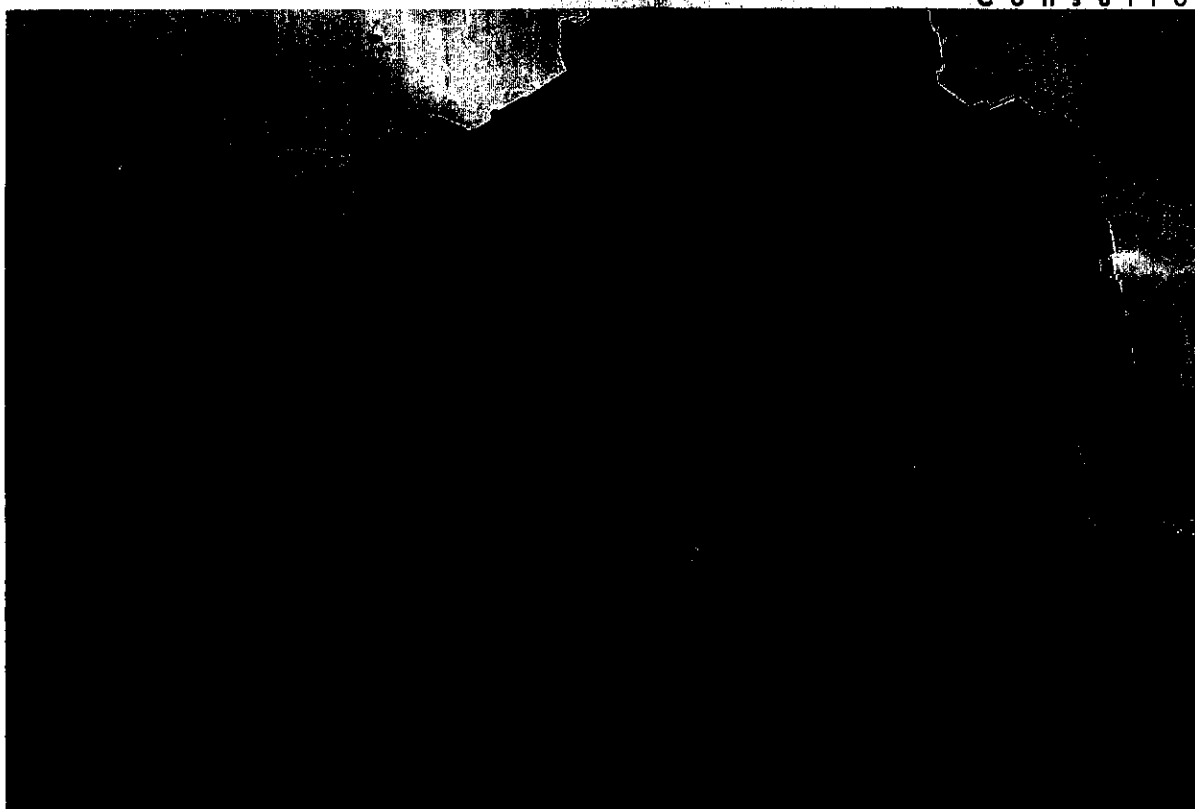
34



DETALLE ENTORNO

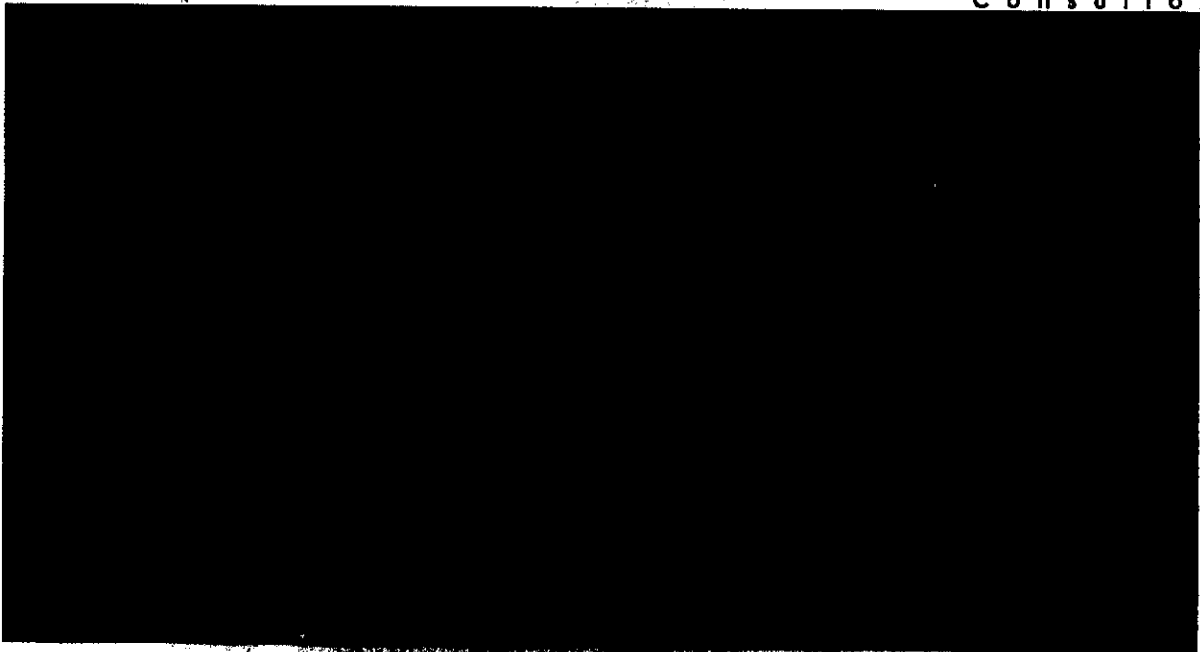


599

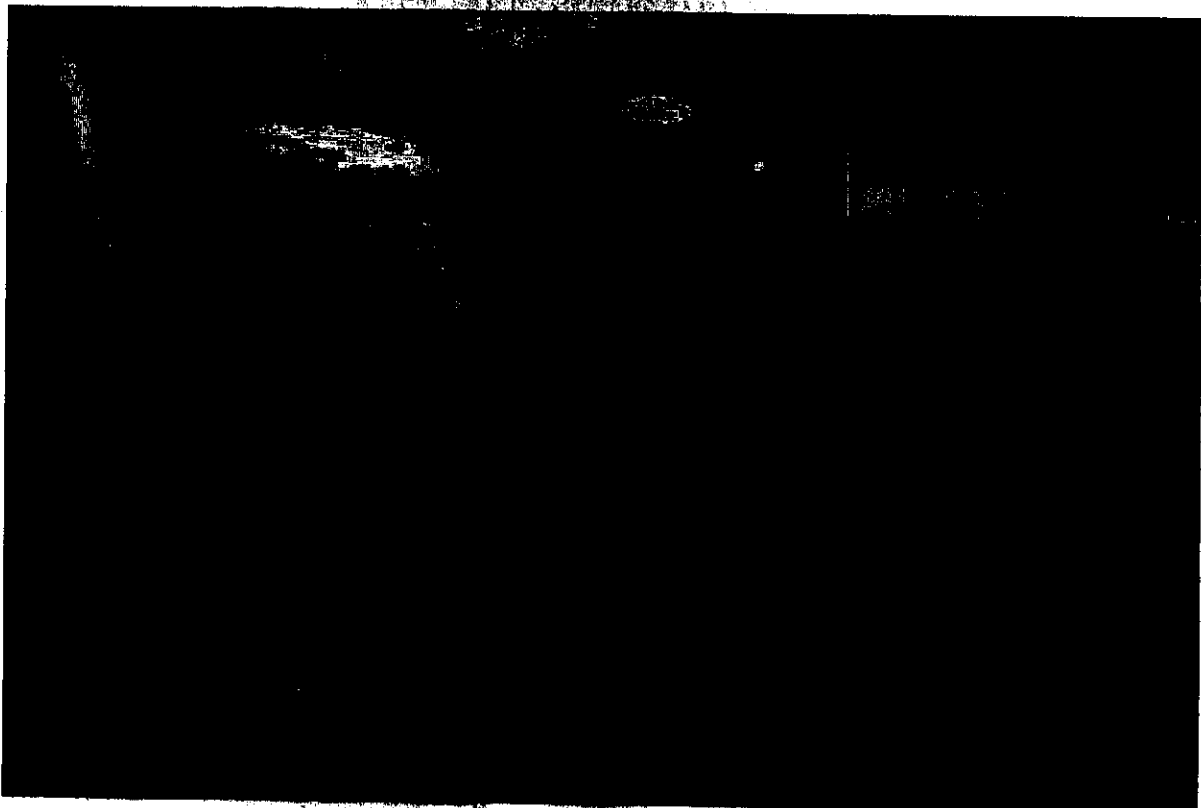


DETALLE FACHADA INTERIOR 6





DETALLE VISTA PANORAMICA



600

37

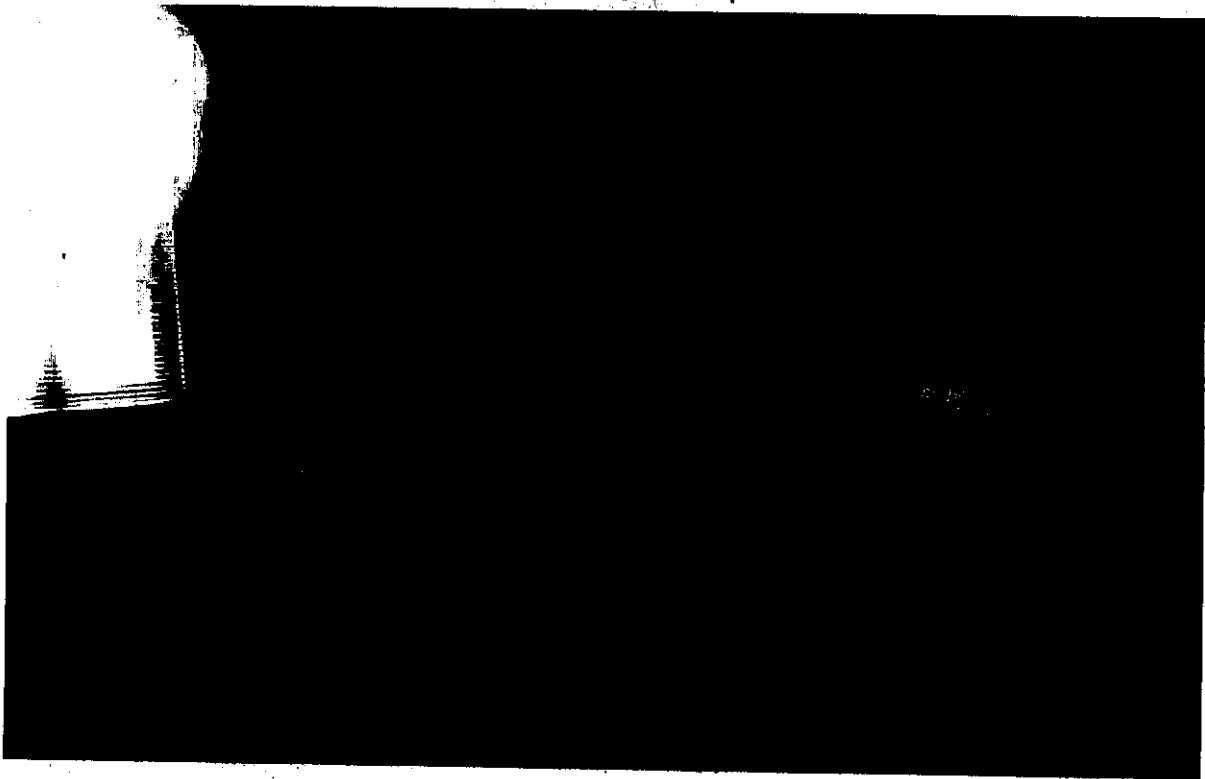


DETALLE SALA COMEDOR



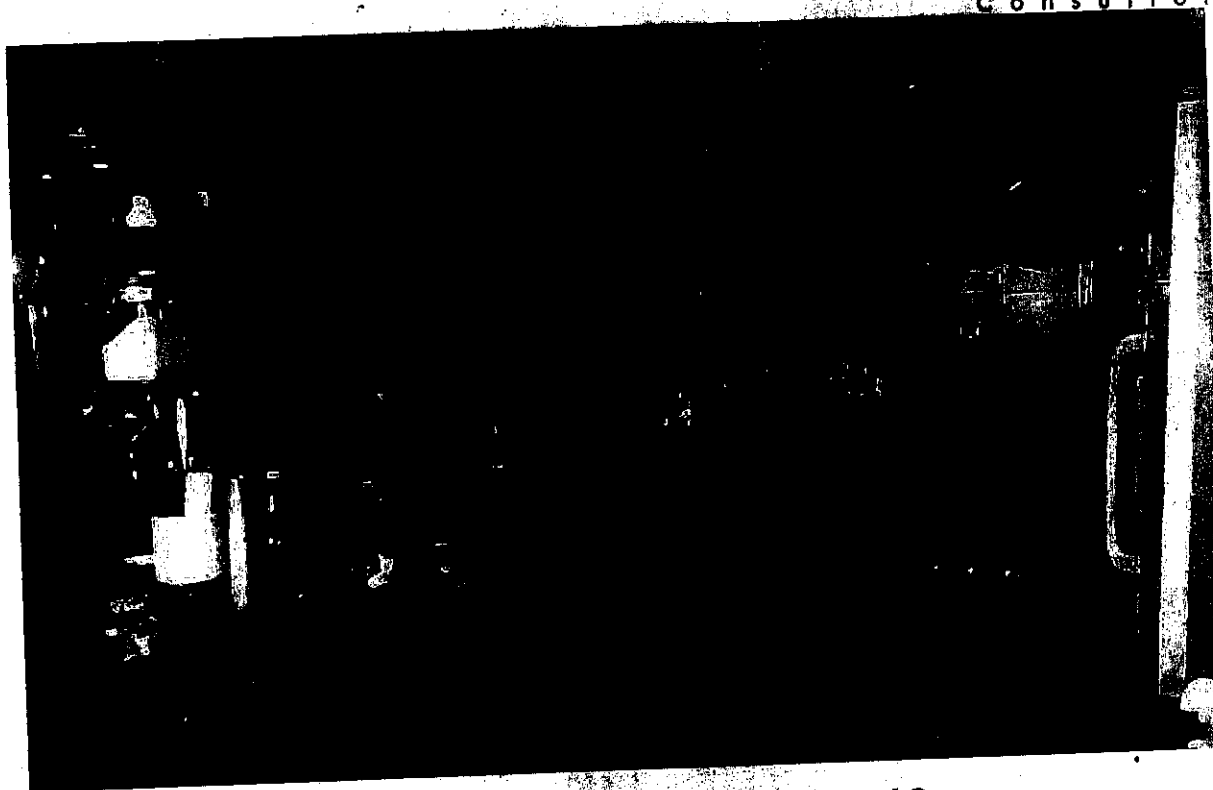


DETALLE ALCOBAS



601

39

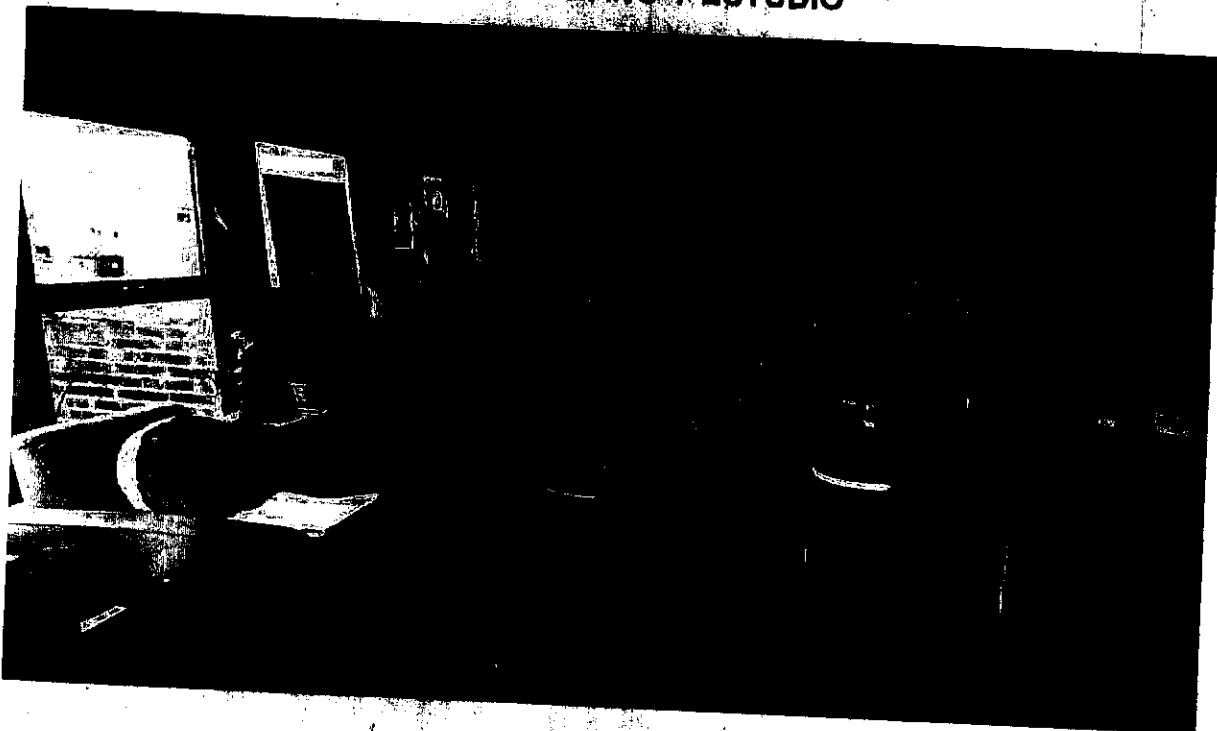


DETALLE COCINA Y ZONA DE ROPAS



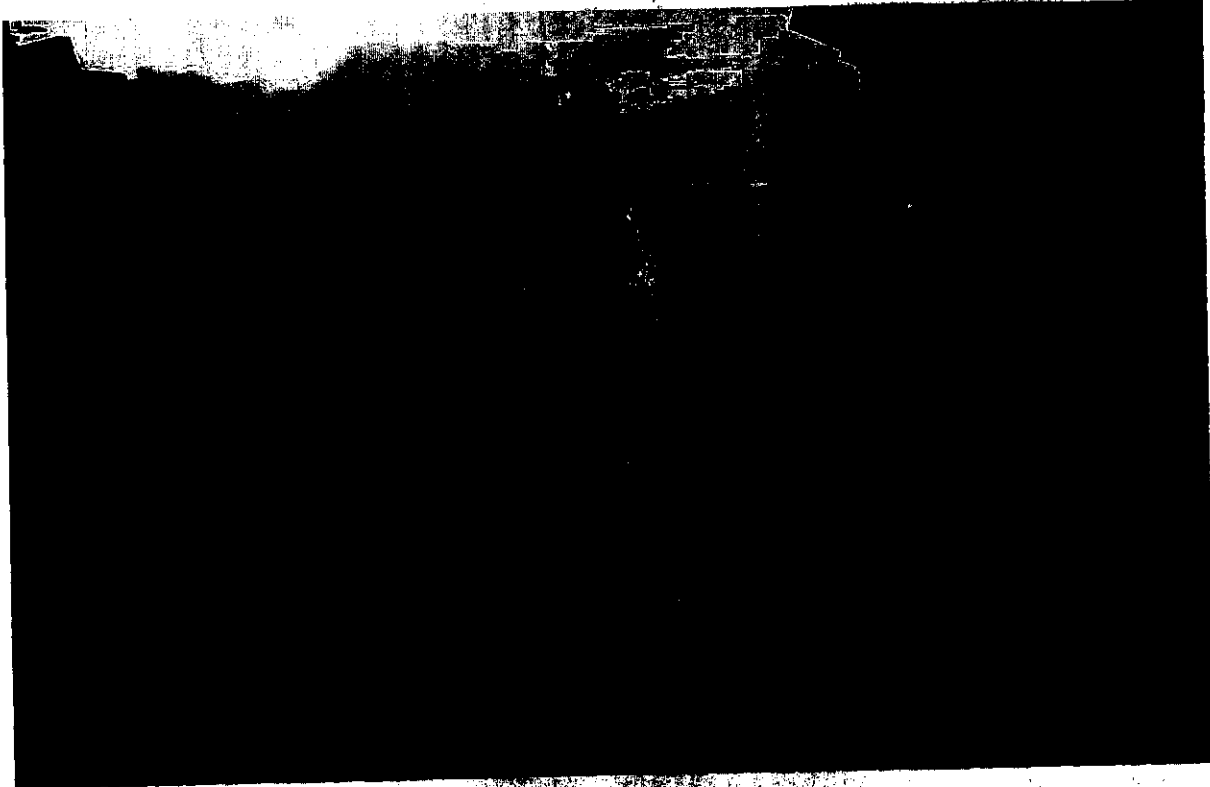


DETALLE BANCY ESTUDIO

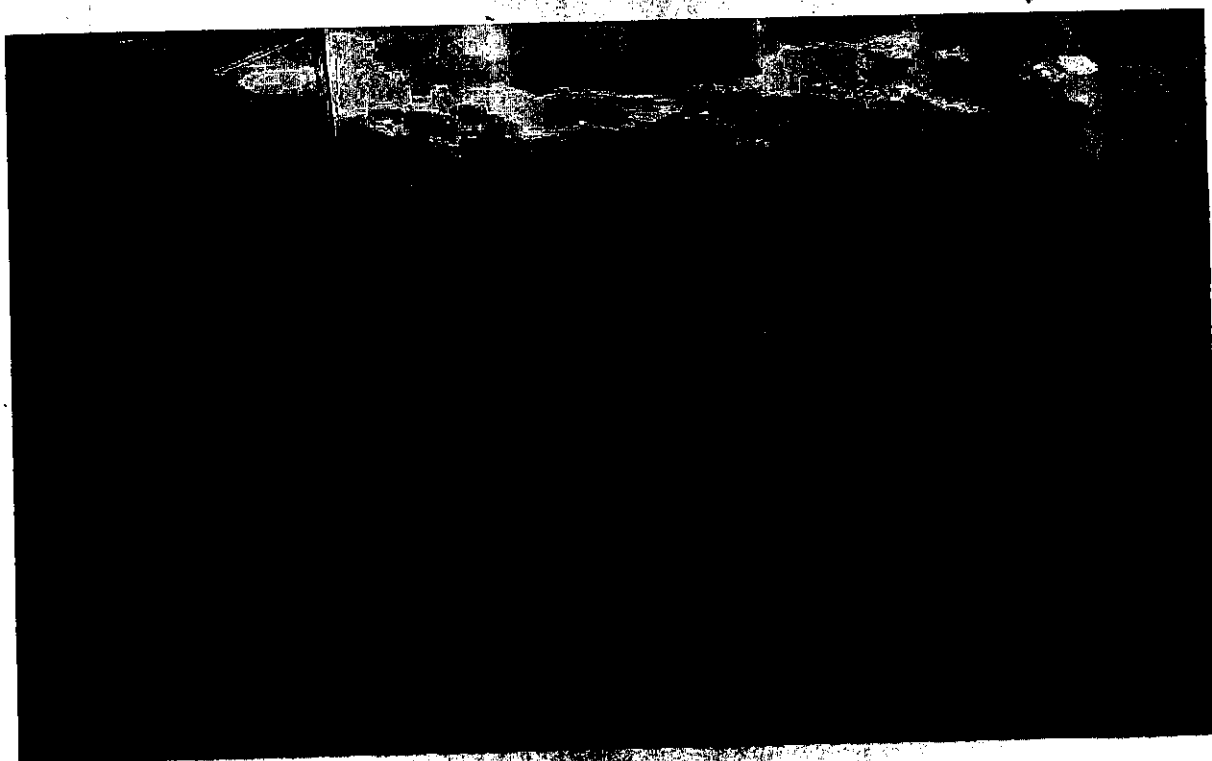


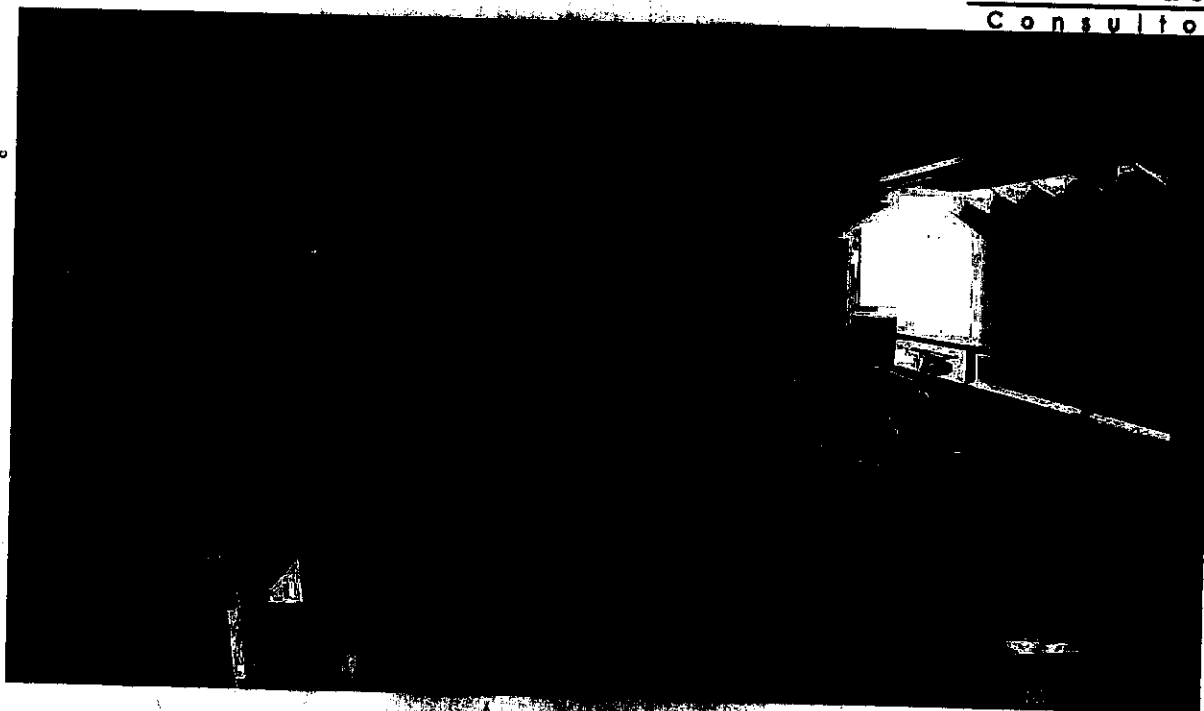
602

41



DETALL TERRAZA PANORAMICA





DETALLE ESTAFY ALTILLO

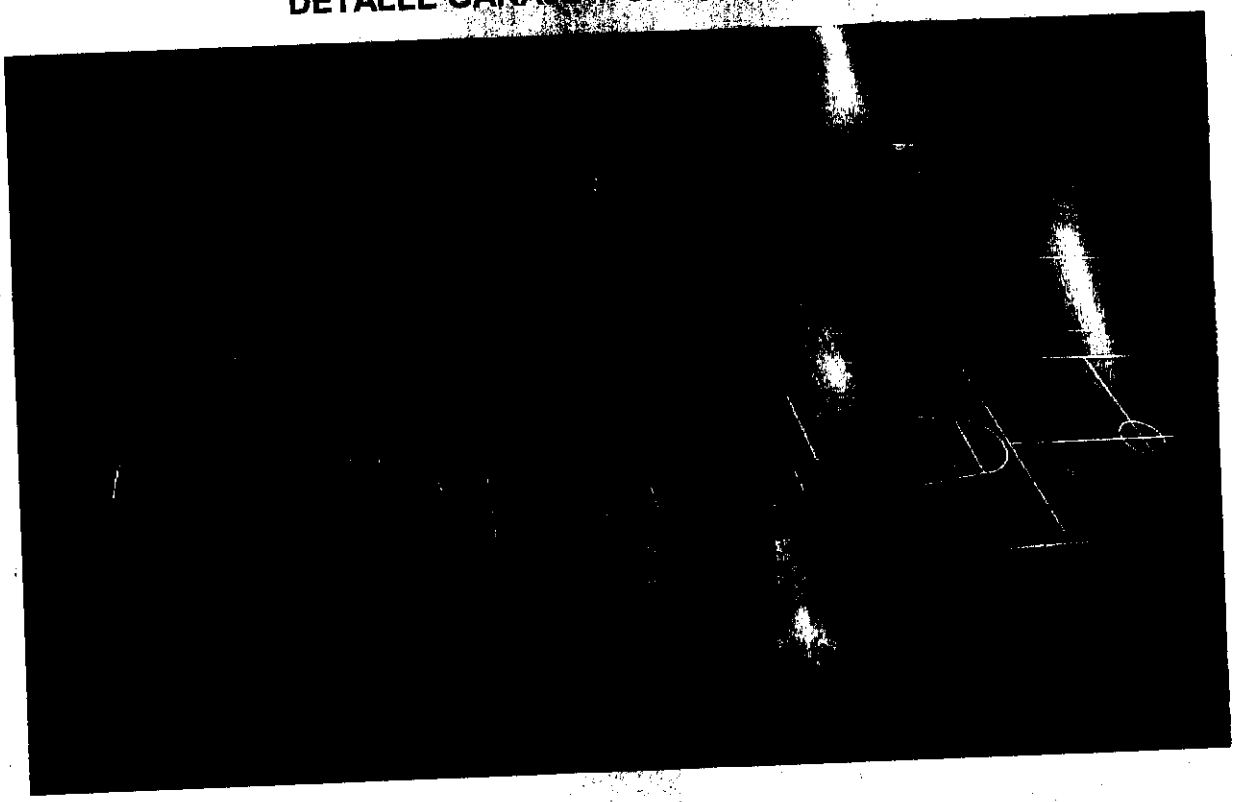


063

43



DETALLE GARAJE Y CANCHA MULTIPLE



CERTIFICACIONES

44



Registro de la Propiedad



Registro de la Propiedad



Registro de la Propiedad

Corporación Colombiana Autorreguladora de Arquitectos ANAA
NIT: 900370927-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 25493 del 18 de Abril de 2018 de la
Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) OTTO LUIS NASSAR MONTAÑA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79148993, se
encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Arquitectos, mediante el 5 de febrero de 2019 y se le ha asignado el
número de arquitecto ANAA-79148993.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) OTTO LUIS NASSAR MONTAÑA se encuentra
Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y regímenes:

| | | |
|--|-------------------------------|---|
| Categoría 1 Inmuebles Urbanos | | |
| Alcance:
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, hoteles y
edificios situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no
clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de
separación con plan parcial adoptado. | Fecha:
15 Feb 2019 | Régimen:
Régimen
Académico |
| Categoría 2 Inmuebles Rurales | | |
| Alcance:
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios,
edificios, galpones, corrales, sistemas de riego, drenaje, vías, adyacencia
de cultivos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de separación sin
plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y
drenaje, infraestructura de explotación situados totalmente en
áreas rurales. | Fecha:
16 Mayo 2019 | Régimen:
Régimen
Académico |
| Categoría 3 Recursos Naturales y Sitios de Protección | | |
| Alcance:
• Bienes ambientales, lotes incluidos en estructura ecológica principal,
Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales
Renovables, Delineamientos ambientales. | Fecha:
16 Mayo 2019 | Régimen:
Régimen
Académico |
| Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos | | |
| Alcance:
• Edificaciones de conservación arqueológica y monumentos históricos. | Fecha:
16 Mayo 2019 | Régimen:
Régimen
Académico |
| Categoría 8 Inmuebles Especiales | | |

Página 1 de 3

809



PIN de Validación: nullified



| | | |
|---|-----------------------|------------------------------|
| Alcance
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avencia de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifican dentro de los remanentes anteriores. | Fecha
15 Feb 2019 | Regimen
Regimen Académico |
| Categoría 9 Obras de Arte, Grabados, Pinturas y Similares

Alcance
• Joyas | Fecha
16 Mayo 2019 | Regimen
Regimen Académico |
| Categoría 10 Bases de Datos y Animales

Alcance
• Bases de datos, animales y muebles no destinados en otra capacidad. | Fecha
15 Feb 2019 | Regimen
Regimen Académico |
| Categoría 11 Activos Operacionales y Estructurales de Comercio

Alcance
• Revaloración de activos | Fecha
16 Mayo 2019 | Regimen
Regimen Académico |

Regimen Académico Art 8 Literal A numeral (1) de la Ley 1873 de 2013
Los datos de contacto del Analista son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CARRERA 7 # 73-47 OFICINA 201
Teléfono: 3153467488
Correo Electrónico: presidencia.ion.colombia@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Corporación Colombiana Anticorrupción de Analistas ANAV, no aparece ningún disciplinario alguno contra el(los) señor(es) OTTO LUIS NASSAR MONTAÑA, identificado(s) con la Cédula de ciudadanía No. 79148893. El(los) señor(es) OTTO LUIS NASSAR MONTAÑA se encuentra(n) al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Anticorrupción de Analistas ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le adjunta el código QR, y puede acceder con un dispositivo móvil o otro dispositivo lector con acceso a Internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia ante la información adjunta



Bogotá D.C. - Colombia
AV. CR 7 # 73 - 47 OF 202
(1) 314 63 45 - (1) 217 05 71
Presidencia.ion.colombia@gmail.com
FNN: 9108517124



CONFIDENTIALITY OF THIS REPORT IS ASSURED BY THE U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1964 O - 350-000

[illegible]

Página 2 de 3

RAA

100-443887-100

Bogota DC - Colombia
AV CR 7 # 73 - 47 Of 202
(1) 314 63 69 (1) 217 05 71
Presidencialcia.colombia@gmail.com
Fon: 21085171-4



605



RAN de Validación: 02100001



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870827-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 28493 del 19 de Abril de 2019 de la
Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JAIRO LEONARDO PINEDA BUSCATARA, (Identificado) con la Cédula de ciudadanía No.
1020737871, se encuentra inscrito(a) en el Registro Público de Avaluadores, desde el 15 de Febrero de 2019 y se le
ha asignado el número de avaluador ANAV-1020737871.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JAIRO LEONARDO PINEDA BUSCATARA se
encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y ramos:

| Categoría 1 Inmuebles Urbanos | | |
|---|------------------------------|---|
| Alcance:
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y
hoteles situados total o parcialmente en áreas urbanas, tales se
clasifican en la estructura catastral principal, tales en su caso de
exposición con plan parcial adoptado. | Fecha:
15 Feb 2019 | Régimen:
Régimen
Académico |
| Categoría 2 Inmuebles Rurales | | |
| Alcance:
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios,
establos, galpones, corrales, sistemas de riego, drenaje, vías, edificación
de cultivos, pozos, cultivos, plantaciones, tales en su caso de exposición sin
plan parcial adoptado, tales para el aprovechamiento agropecuario y
demás infraestructura de explotación situados totalmente en
áreas rurales. | Fecha:
02 Mar 2020 | Régimen:
Régimen
Académico |
| Categoría 3 Inmuebles Especiales | | |
| Alcance:
• Incluye centros comerciales, hoteles, edificios, hospitales, oficinas y
avances de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen
dentro de los anteriores anteriores. | Fecha:
02 Mar 2020 | Régimen:
Régimen
Académico |

Régimen Académico Art 8, Literal A numeral (1) de la Ley 1873 de 2019
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CRA 7 # 73-47, OFICINA 201
Teléfono: 3152823798

Página 1 de 2



PIN de Validación: a21e50e1



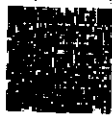
www.raa.org.co



Código Electrónico: a21e50e1

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Administrativo de la ERIA Corporación Colombiana Autogestora de Acreditación ANAV, no aparece ningún expediente alguno contra el(los) señor(los) **JAIRO LEONARDO PINEDA BUSCATARA**, identificado con el Cédula de ciudadanía No. 1020077071, ERI(los) señor(los) **JAIRO LEONARDO PINEDA BUSCATARA** en posesión el día con el pago sus derechos de registro, así como con la copia de autogestión con Corporación Colombiana Autogestora de Acreditación ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el sistema código de QR, y puede accederse con un dispositivo móvil o otro dispositivo lector con acceso a Internet, descargando previamente una aplicación de decodificación de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA: <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información así contenida y la que aparece la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autogestora de Acreditación ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

a21e50e1

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que aparece en el Registro Abierto de Acreditación RAA, a los días (05) días del mes de Febrero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



Firma:
Antonio Herrera Escobar Pizarro
Representante Legal

RAD. 2009 - 00057 - 00 - EJECUTIVO HIPOTECARIO - TRASLADO AVALÚO Y APOORTE DE NUEVO AVALÚO.

JAIME NIETO <jfnieto@ncdasesores.com>

Vie 05/02/2021 8:00

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: juridica@inmobiliariachico.com <juridica@inmobiliariachico.com>

📎 2 archivos adjuntos (5 MB)

7. RAD. 2009-00057-00 - TRASLADO DE DICTAMEN PERICIAL - SE ALLEGA NUEVO AVALÚO.pdf; AVALUO PARTE EJECUTADA - RAD. 2009 - 00057.pdf;

Señores

OFICINA DE APOYO PARA RADICACIÓN DE MEMORIALES EN JUZGADOS CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Doctora

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Ciudad

Rad. 2009 - 00057 - 00

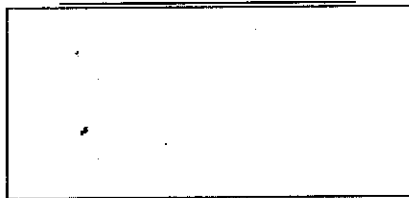
Respetada Doctora,

Por medio del presente me permito adjuntar memorial a través del cual **descorro el traslado del avalúo presentado por el extremo actor y aporto nuevo avalúo del inmueble.**

Quedo atento a sus comentarios y copio al apoderado de la contraparte, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

JAIME FELIPE NIETO ROLDÁN.



T. + [57] 310 848 4858

D. Cll 81 # 11-68 / Of. 205

W. www.ncdasesores.com

Bogotá D.C. | Colombia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Penal
Municipio de Bogotá D.C.
CALLE 14 N.º 100 DESTINADO

09 MAR 2021

Al despacho del Señor Jefe de la Oficina

Observaciones

El (la) Substituto (a)

(2)

603

RV: RADICADO IDU N° 20215660824381 DEL 02 DE JUNIO 2021

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/06/2021 6:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (503 KB)

20215660824381.pdf,

De: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 3 de junio de 2021 3:32 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO IDU N° 20215660824381 DEL 02 DE JUNIO 2021

REMITO POR SER DE SU COMPETENCIA

Atentamente,

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 8 Bogotá D.C. TELEFAX 2832121

Correo: cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-021-civil-municipal-de-bogota/home>

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

NOTAS:

1. Al responder por favor citar la referencia completa
2. Las actuaciones en el proceso de la referencia podrán ser consultadas a través de la página web <http://www.ramajudicial.gov.co> en el link "CONSULTA DE PROCESOS" (<http://procesos.ramajudicial.gov.co/consultapprocesos/>), ciudad "BOGOTÁ, D.C.", Entidad/Especialidad "JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (CRA 10)", ingresando los 23 dígitos del número de radicación

DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020. Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

De: Correspondencia Enviada STRF <correspondencia.enviada@idu.gov.co>

Enviado: jueves, 3 de junio de 2021 12:30 p. m.

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

Asunto: RADICADO IDU N° 20215660824381 DEL 02 DE JUNIO 2021

Junio 03 de 2021

Buen día

Remito para su conocimiento el oficio referente al asunto.

Cordial saludo.

--
Esta dirección de correo no se encuentra disponible para recibir mensajes.

Cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado en la página web del

IDU <https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>; de esta manera obtendrá de manera inmediata el número de radicado asignado a su oficio y no deberá desplazarse a las instalaciones del IDU para entregar físicamente los documentos y anexos, los cuales los podrán cargar directamente en dicha página.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Subdirección Técnica de Recursos Físicos

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Calle 22 # 6 27 - CP: 110311

Teléfono: (57) (1) PBX 3386660



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

17 JUN 2021
(2)

Despacho 140
4-3

BOGOTÁ

Instituto de
Desarrollo Urbano



STJEF

20215660824381

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 03 de 2021

Señores

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá - D.C.

REF: EMBARGO EJECUTIVO No. 2009-0057

DEMANDANTES: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE CC 19232650
EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN CC 20334807
AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO CC 51967982
FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO CC 79538061

DEMANDADO: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ CC 35315540

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a la resolución seguir adelante la ejecución proferido por esta subdirección con fecha del 01 de julio del 2020, me permito informar que este despacho ordenó el embargo de remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo No. 2009-0057, adelantado en el Juzgado 021 Civil municipal de Bogotá D.C., por parte de LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN, AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO, FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO, en contra de MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ CC 35315540. Limitando la medida al equivalente del doble de la obligación vigente al momento de emitir la presente actuación, esto es, **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$3.554.882).**

Por lo tanto, se le solicita que al terminar el proceso que cursa en su despacho, se tenga en cuenta el crédito pendiente con esta entidad, dejando a disposición los remanentes en favor del proceso coactivo No. 74477/15, adelantado en contra de los propietarios del predio identificado con CHIP AAA0057MDPA, por el no pago de la Contribución de Valorización por Beneficio Local decretada mediante Acuerdo 523 del 2013. Esto, de conformidad con lo dispuesto en artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el 466 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Elizabeth Martinez Mayorga

Elizabeth Martinez Mayorga

Abogada ejecutora

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada en 03-06-2021 10:26 AM

P/ Juan Camilo Méndez Clavijo - Abogado Sustanciadore STJEF- IDU
R/ Karly Peña Correa - Abogada Sustanciadora STJEF - Ext: 3722
Expediente: 819555

Al contestar favor citar el proceso coactivo IDU N° 74477/15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

03966 15-JUN-'21 18:32

03966 15-JUN-'21 18:32

OF. EJEC. APAL. RADICAC.

NATALIA
CHINCHILLA

2
Despacho

RADICADO

5160-127-06

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301
B.C. (Certification)
571147



600

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2009-0057 de AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y OTRO contra VICTOR BARRERA BENAVIDES.

En atención a la documental que precede, sea lo primero precisar que no es de recibo para esta Sede Judicial, lo indicado por el libelista, donde indica que no pudo contemplar en su totalidad el documento aportado por el extremo activo, pues verificado el expediente y la documental cargada en el micro sitio web del despacho, esta se encuentra de forma completa.

Ahora bien, toda vez que en el término de traslado se presentaron observaciones al dictamen presentado, aportando a su vez una nueva experticia, se hace imperioso poner en conocimiento de su contraparte la misma, previo a decidir lo que en derecho corresponda.

Así las cosas, de las observaciones realizadas y del dictamen pericial presentado por el extremo ejecutado (Fl. 580 a 606, C.1, C.1) córrase traslado por el término de ley (Artículo 444 C.G.P. numeral 2)

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordena, en el micro sitio web del despacho.

De otro lado, para los efectos de ley, téngase en cuenta el EMBARGO DE REMANENTES, decretado por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, contra de MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ, vista a folio 608 del plenario, conforme lo dispone el artículo 465 del CGP y el artículo 2495 del Código Civil.

Por la Oficina de Apoyo, librese comunicación al -IDU-, acusando el recibido e indicándole que se procederá de conformidad, en su momento procesal oportuno.

A su vez, requiérase por el medio más expedito, a NANCY LILIANA ALONSO MENESES para que informe a esta dependencia si el bien inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 50C-1061820 el cual le fue adjudicado dentro del presente trámite ya le fue entregado y reposa en su poder.

Por último, la secretaría proceda a dar estricto cumplimiento al proveído adiado del 2 de junio de 2011 y 06 de septiembre de 2019, mediante el cual se ordenó liquidar costas procesales (Fl. 162, 533, C.1)

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

| | | 610 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------------------|----------|---------------------|--|-------|----------|-------|---------------------|-----|---|--------------|----------------|-------|---|--------|-------------|--|--|--|----------------------------|------------------|---|--------|------------------------------|-------------|---|------------|---------|----|---|-------|---------------------------|--|--|--|-----------------------------|--|--|--|----------------------------|--|--|--|-----------------------|-----------------|---|---------|-----------------------------|--|--|--|--------------------------|--|--|--|---------------------------------|--|--|--|-----------------------------|--|--|--|------------|--|--|--|-------|--|--|--|--------------|--|--|---------------------|
|  | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PROCESO | 11001 40 03 021 2009 00057 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| INICIADO POR | FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| EN CONTRA DE | VICTOR RODOLFO BARRERA BENEVIDES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 25 de JUNIO de 2021, procedo a realizar la liquidación de costas.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th>FOLIO</th> <th>CUADERNO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AGENCIAS EN DERECHO</td> <td>161</td> <td>1</td> <td>5.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>NOTIFICACIONES</td> <td>67,74</td> <td>1</td> <td>12.000</td> </tr> <tr> <td>PAGO POLIZA</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>RECIBO DE OFICINA REGISTRO</td> <td>52,59,60,110,113</td> <td>1</td> <td>89.880</td> </tr> <tr> <td>PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE</td> <td>108,138,529</td> <td>1</td> <td>440.000,00</td> </tr> <tr> <td>ARANCEL</td> <td>66</td> <td>1</td> <td>6.000</td> </tr> <tr> <td>PAGO DE HONORARIOS PERITO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ULTIMA LIQUIDACION APROBADA</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PAGO DE HONORARIOS CURADOR</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PAGO DE PUBLICACIONES</td> <td>313,318,351,465</td> <td>1</td> <td>287.000</td> </tr> <tr> <td>RECIBO CERTIFICADO LIBERTAD</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>RECIBO CAMARA Y COMERCIO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TRANSPORTE</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>OTROS</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>5.834.880,00</td> </tr> </tbody> </table> | | | | | FOLIO | CUADERNO | VALOR | AGENCIAS EN DERECHO | 161 | 1 | 5.000.000,00 | NOTIFICACIONES | 67,74 | 1 | 12.000 | PAGO POLIZA | | | | RECIBO DE OFICINA REGISTRO | 52,59,60,110,113 | 1 | 89.880 | PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE | 108,138,529 | 1 | 440.000,00 | ARANCEL | 66 | 1 | 6.000 | PAGO DE HONORARIOS PERITO | | | | ULTIMA LIQUIDACION APROBADA | | | | PAGO DE HONORARIOS CURADOR | | | | PAGO DE PUBLICACIONES | 313,318,351,465 | 1 | 287.000 | RECIBO CERTIFICADO LIBERTAD | | | | RECIBO CAMARA Y COMERCIO | | | | RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL | | | | PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO | | | | TRANSPORTE | | | | OTROS | | | | TOTAL | | | 5.834.880,00 |
| | FOLIO | CUADERNO | VALOR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| AGENCIAS EN DERECHO | 161 | 1 | 5.000.000,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NOTIFICACIONES | 67,74 | 1 | 12.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PAGO POLIZA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RECIBO DE OFICINA REGISTRO | 52,59,60,110,113 | 1 | 89.880 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE | 108,138,529 | 1 | 440.000,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ARANCEL | 66 | 1 | 6.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PAGO DE HONORARIOS PERITO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ULTIMA LIQUIDACION APROBADA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PAGO DE HONORARIOS CURADOR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PAGO DE PUBLICACIONES | 313,318,351,465 | 1 | 287.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RECIBO CERTIFICADO LIBERTAD | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RECIBO CAMARA Y COMERCIO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TRANSPORTE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OTROS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | 5.834.880,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

YEIMI KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Proyecto GIOVANNY
FECHA: 14/07/2021

Fwd: SOLICITUD DE CORRER TRASLADO EN DEBIDA FORMA DEL AVALUÓ PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA
PROCESO 2009-00057

JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

Para: Secretario - Seccional Bogota <secreofi01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: HIPOTECAS 2 CHICO <hipotecas2@inmobiliariachico.com>

Date: jue, 22 jul 2021 a las 9:57

Subject: SOLICITUD DE CORRER TRASLADO EN DEBIDA FORMA DEL AVALUÓ PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA PROCESO 2009-00057

To: JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

Señor (a)

SECRETARIO (A) DE LA OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

secreofi01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 2009- 00057

DEMANDANTE: EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN

DEMANDADOS: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

Buenos días

Me permito solicitar respetuosamente correr traslado del avaluó y las observaciones presentadas por la parte demandada, de conformidad al auto de fecha 25 de junio del 2021, toda vez que si bien es cierto en la pagina siglo XXI, anotación de fecha 14 de julio del se anuncia que se esta corriendo el respectivo traslado a partir del día 15 de julio del 2021, en los traslados (sitio web del Despacho) no se evidencia el anunciado traslado ni los documentos los documentos han sido cargados al sitio web.

Atentamente

ORLANDO CASTAÑO OSPINA

Apoderado parte actora

juridica@inmobiliariachico.com

Teléfono: 7454747

Cra. 16 No. 96-64 Oficina 304
Bogotá D.C.

traslado
lf

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

71470 27-JUL-'21 10:28

6585-79-6

Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio ambiente.

74978 2-16-21
1920

9/12

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2009-0057 de AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO y OTRO contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.

En atención a la solicitud que precede, y una vez verificado el micro sitio web del despacho, se observa que le asiste la razón al peticionario pues no se encuentra fijado el traslado de la experticia ordenada en auto adiado del 25 de junio de 2021.

Así las cosas, se ordena a la oficina de apoyo, realizar el cargue de la documental en el micro sitio web con el respectivo traslado de ley.

Realizado lo anterior, rinda informe de los motivos por los cuales no se cargó la documental cuyo traslado se adujo en sistema judicial siglo XXI fue surtido del 15 al 29 de julio de 2021, para lo cual desde ya se le llama la atención para que en lo sucesivo guarde coherencia con las constancias fijadas en sistema, y lo que se carga al micro sitio, toda vez que su actuación puede generar confusiones al despacho y a los usuarios.

En igual sentido, proceda a dar cabal cumplimiento a la providencia referida en líneas precedentes, elaborando las comunicaciones allí ordenadas.

Una vez obre lo anterior, ingrese para proveer sobre las costas elaboradas y la experticia presentada.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

DD

Bogotá D.C., agosto 23 de 2021

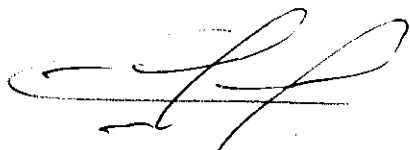
INFORME

Dando cumplimiento al auto de fecha 20 de agosto de 2021, con referencia al proceso 2009-00057 del juzgado de origen 21 Civil Municipal y de conocimiento del Juzgado 6 de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales de Bogotá me permito presentar informe así:

1. El día 14 de julio de 2021 me llegaron al correo los archivos de traslados electrónicos de los juzgados 04, 06, 08 y 16 al correo electrónico tanto memoriales como los listados correspondientes para ser revisados y cargados en el micro sitio de la rama judicial.
2. Se revisaron uno a uno los traslados y se procedió a hacer la carga correspondiente de los juzgados mencionados anteriormente.
3. El archivo del Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal era uno de los más complicados para subir teniendo en cuenta que pesa 24MB y fue de los más complejos de cargar en el micro sitio.
4. Se generó la carga del archivo en el micro sitio tal como evidencio en el anexo que presento junto con el informe y se generó el hipervínculo correspondiente.
5. En todos los casos sin excepción yo reviso que el hipervínculo quede ligado tanto al listado como al memorial que corresponde y se valida la carga.
6. No podría indicar porque razón una vez hecha la validación en el sistema, la página no haya permitido cargar el hipervínculo para la consulta del público, consideraría que alguna falla en el sistema de la página generó el inconveniente por el peso del archivo.
7. Cuando un archivo no carga de manera correcta, yo comunico al área encargada de los traslados y así mismo al ingeniero para el tema de soporte, pero en este caso no se hizo porque en primera instancia el archivo había quedado cargado.
8. Consideraría la posibilidad de alguna falla en el sistema a posteriori lo cual no permitió la visualización y carga del archivo en mención y que infortunadamente ya se sale de mi conocimiento.

Adjunto la captura de pantalla del micro sitio donde se evidencia que el archivo quedó cargado en el mismo y que infortunadamente después de validar no se evidencia el hipervínculo que se genera en casa caso y en cada despacho.

Cordialmente,



WILLIAM EDUARDO FORERO PRIETO

Asistente Administrativo grado 05

Resources Browser - Google Chrome

ramajudicial.gov.co/html/js/editor/ckeditor/editor/filemanager/browser/lifera...

Resource Type
Document

2863402 - JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE E

021-2009-00057A.pdf24707.0 KB

106-006T.pdf294.0 KB

074

075

076

077

077-

099

100

104

106

107

108

Panel de control

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Documents and Media

07-Julio

106

Documentos y Multimedia

Documentos y Multimedia actúa como un disco compartido virtual, con atributos y metadatos de fichero, versionado y personalización de pueden manejar carpetas y documentos, cambiar los permisos y navegar por la biblioteca de documentos.

07-Julio

Añadir

Ordenar por

Administrar

Arriba

074

075

076

077

077-

099

100

104

106

107

Documents and Media

Inicio

2021

07-Julio

106

Accede a estos archivos en modo sin conexión utilizando Liferay Sync.

021-2009-00057A.pdf

106-006T.pdf

(1 of 1) (Total 2)

20



P.O. Box 90, Columbia
 Road, Columbia, South Dakota
 57201-0090
 Tel: 605/773-4400
 Fax: 605/773-4400

459

03

1. Indice de la base de données 598
 2. Index de la base de données
 3. Index de la base de données

TRASLADO Ptroceso No. 2009-00057 Origen: 21 C.M

JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

Lun 13/09/2021 15:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)
traslado-1.pdf;

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

Proceso Ejecutivo de AMPARO VILLAMARIN Y OTROS contra MABEL DEL SOCORRO CARO No. 2009-00057 Origen : 21 C.M.

adjunto archivo contentivo descorriendo traslado, para su tramite.

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINSA
Apoderado parte actora

| | |
|--------------------|--------------------|
| ANGÉLICA LUGO | <i>[Signature]</i> |
| F • | 115 |
| U • | 2009-00057 |
| RADICADO | |
| <i>[Signature]</i> | |

05 JUL 2021 10:04:11

45480 01-SEP-2021 14:08

45480 22-SEP-2021 14:08

Office of the
Civil Division

22 SET. 2021

Señor

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso No. 2009 – 00057 Origen: 21 C.M.

DEMANDANTE: AMPARO VILLAMARÍN Y OTROS

DEMANDADOS: MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora y con mi acostumbrado respeto, al señor Juez, por medio del presente escrito descorro el traslado del avalúo presentado por la parte demandada en los siguientes términos:

- 1- En el cuadro final del avalúo presentado por la demandada, Folio 597 vuelto, que corresponde a la HOJA VALOR INMUEBLE, se precisa en el primer recuadro: AREA DE TERRENO APTO 702 COEFICIENTE DE PH 1.533%, AREA 55.63 M2 Y VALOR TOTAL :\$278.150.000.00 y en el recuadro METODO COSTO DE REPOSICION, visto a folio 596 vuelto, se especifica en la parte final del recuadro VALOR TERRENO: 57,44 por la suma de \$287.200.000.00,

Presentándose así en el avalúo aportado, en la pagina mencionada, **un área de terreno** del apartamento de 57,44 M2, la cual no existe, ni es aplicable jurídicamente, en razón que el área real de construcción del apto 702 objeto de remate, es de 125,43 M2, acorde con el área de construcción que relaciona en sus recuadros el señor perito evaluador y conforme al reglamento de Propiedad Horizontal del apto de propiedad de la demandada, que me permito anexar y en el que se determina claramente que el área privada total del apto 702, Interior 6 de la calle 96 No. 28-40, tiene un **área privada total de 125,43 M2**, que es el AREA sobre la cual debe determinarse el valor comercial y real del inmueble, sin que sea procedente agregar el VALOR DE TERRENO que se anota en dichos recuadros, lo que hace que se incremente desproporcionadamente el valor total del inmueble objeto de almoneda, teniendo en cuenta que para los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el avalúo debe realizarse sobre las áreas privadas.

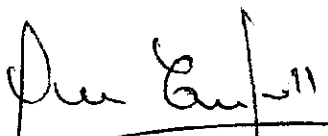
Por lo tanto, el AREA Y VALOR DE TERRENO relacionado en los recuadros antes mencionados, no aplican para el presente avalúo, debiendo tenerse en cuenta únicamente el avalúo sobre el AREA PRIVADA del Apto que es de 125, 43 M2.

- 2- De igual manera debe tenerse en cuenta en el avalúo presentado por la parte demandada, que el dictamen no reúne los requisitos exigidos en el art. 226 del C. G. del Proceso, que acrediten la idoneidad y experiencia del perito, tales como las

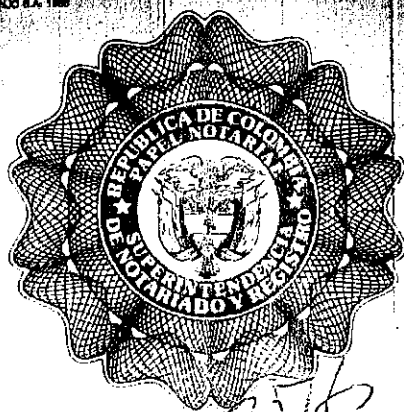
lista de publicaciones relacionadas con la materia del peritaje, la lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos 4 años, si ha sido designado en proceso anteriores o en curso por la misma parte, si se encuentra incurso en las causales contenidas en el art. 50 y otros requisitos mas exigidos en el art. 226 Ibidem, para que sea procedente y tenido en cuenta por el señor Juez el avalúo presentado.

Por las anteriores razones de hecho y derecho, es por lo que solicito no sea tenido en cuenta el dictamen pericial presentado por la parte demandada, Y sea aprobado el avalúo presentado por la parte actora en el presente asunto.

del señor Juez, atentamente,


ORLANDO CASTAÑO OSPINA.
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

ANEXO: Copia de la parte pertinente del reglamento de propiedad horizontal, elevado a escritura pública, del inmueble objeto de avalúo.



25

En la ciudad de San Francisco de
tamento de San Francisco
a los Veintinueve
de mil novecientos ochenta
el despacho de la Perla

Círculo cuyo encargado es JORGE B. ANGARITA SARMIENTO.

Compareció FERNANDO JARAMILLO MUTIS, varón, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.147.437 de Usaquén, de estado civil soltero, domiciliado en Bogotá y declaró: PRIMERO.- Que obra en este acto en su calidad de Representante Legal de la Sociedad " JAFNALPA LTDA. S.A. " con domicilio en Bogotá, constituida por Escritura Pública Ocho Mil Ocho Cientos Cuarenta y Tres (8.543) de Noviembre Ocho (8) de Mil Novecientos Setenta y Nueve (1.979) de la Notaría Novena (9a) de Bogotá, debidamente facultado para obrar en este acto, todo lo cual acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza.

SEGUNDO.- Que la Sociedad que representa es la única propietaria del inmueble que se distingue con la denominación convencional de VILLA CADIZ III ETAPA - AGRUPACION 2, y en la nomenclatura urbana de Bogotá, Distrito Especial con el Número Veintiocho - Cuarenta (28 - 40) de la Calle Noventa y Seis (96) el cual adquirió por compra en mayor extensión a la Orden Religiosa de las Escuelas Pías ó Escolapias, mediante la Escritura Pública Número Doscientos Sesenta y Seis (266) de Febrero Diez (10) de Mil Novecientos Ochenta y Uno (1.981) de la Notaría Décima (10a) de Bogotá, un globo de terreno que, con posterioridad a la división material hecha por Escritura Pública Número Dos Mil Sesenta y Uno (2.061) de Junio Veintinueve (29) de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1.985) de la Notaría Décima (10a) de Bogotá, quedó determinado como un lote de terreno ubicado en Bogotá, D.E., entre la Avenida Trece (13) y la Carrera Treinta (30) con la Calle Noventa y Seis (96). Registro Catastral en mayor extensión Número 96A - 13 - 1. Folio de Matrícula Número 050 - 0904096 que posteriormente se dividió dicho lote en Seis (6) lotes mediante Escritura Número Doscientos Diez (0210) de Enero Ocho (8) de Mil Novecientos Ochenta y

WILLIAM H. HUGHES
1912-1913

SEE PAGE
17a CAPLA
PGRCL
10-0000-

SEEX310C
16-0079
4-may-40

15-1
7/10/13
26/08/13

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

TO PARA EL USUARIO



364

punto cinco (5) muro columna
ventanas comunes al medio con fachada
y aire sobre zona común; del punto
cinco (5) línea quebrada de noventa y
cinco centímetros (0.95 M) siete
centímetros (0.07 M) cincuenta

centímetros (0.50 M) siete centímetros (0.07 M) cinco metros
ochenta y cinco centímetros (5.85 M) un metro sesenta
centímetros (1.60 M) cincuenta centímetros (0.50 M) diez
centímetros (0.10 M) un metro cuarenta centímetros (1.40 M)
un metro treinta y cinco centímetros (1.35 M) al punto uno
(1) muro y puerta comunes al medio con apartamento 702 y hall
de acceso; CENIT. Placa común al medio con depósito del mismo
apartamento y cubierta común NADIR: Placa común al medio con
quinto piso. SECCION DEPOSITO 701: Area de veintiocho metros
cuadrados con noventa y tres decímetros (28.93 M). Zona comun
de uso exclusivo del mismo apartamento, se le asigna además
el uso exclusivo de las terrazas o placas localizadas en el
mismo piso y adyacente a cada uno de estos depósitos; zonas
respecto de las cuales los propietarios y/o usuarios se
obligan en su mantenimiento y aseo.

VER USU EXCLUSIVO
CENIT DE LA
DEPARTAMENTO REGISTRO

7

APARTAMENTO- DEPOSITO 702- INTERIOR 6. Tiene su acceso por la
calle 96 No. 28-40 Está localizado en el altillo. Area
privada de noventa y seis metros con cincuenta decímetros
cuadrados (96.50M2) y veintiocho metros con noventa y tres
decímetros cuadrados (28.93M2). area comun de uso
exclusivo, para un total de ciento veinticinco metros
cuadrados con cuarenta y tres decímetros (125.43 M2). Le
corresponde un coeficiente de copropiedad del 1.54% destinado
exclusivamente para apartamento y determinado por los
siguientes linderos: SECCION APARTAMENTO. - Con area privada
de noventa y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros
cuadrados (96.50 M2) y linda: del punto uno (1) línea

quebrada de un metro cuarenta centímetros (1.40 M) sesenta centímetros (0.60 M) cincuenta centímetros (0.50 M) un metro sesenta centímetros (1.60 M) cinco metros ochenta y cinco centímetros (5.85 M) siete centímetros (0.07 M) cincuenta centímetros (0.50 M) siete centímetros (0.07 M) noventa y cinco centímetros (0.95 M) al punto dos (2) muro columna comunes al medio con apartamento 701 y hall de acceso al punto dos (2) línea quebrada de cinco metros treinta y dos centímetros (5.32 M) sesenta centímetros (0.60 M) dos metros (2.00 M) un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 M) cincuenta centímetros (0.50 M) treinta centímetros (0.30 M) un metro treinta centímetros (1.30 M) quince centímetros (0.15 M) un metro quince centímetros (1.15 M) al punto tres (3) muro columna y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del al punto tres (3) línea quebrada de dos metros veinticinco centímetros (2.25 M) quince centímetros (0.15 M) dos metros cinco centímetros (2.05 M) quince centímetros (0.15 M) dos metros veinticinco centímetros (2.25 M) al punto cuatro (4) muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto cuatro (4) línea quebrada de un metro quince centímetros (1.15 M) quince centímetros (0.15 M) un metro treinta centímetros (1.30 M) treinta y cinco centímetros (0.35 M) treinta centímetros (0.30 M) cincuenta centímetros (0.50 M) cuarenta centímetros (0.40 M) noventa y dos centímetros (0.92 M) treinta centímetros (0.30 M) un metro sesenta centímetros (1.60 M) al punto cinco (5) muro columna y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto cinco (5) línea quebrada de cinco metros sesenta centímetros (5.60 M) un metro cuarenta y dos centímetros (1.42 M) un metro treinta y cinco centímetros (1.35 M) al punto uno (1) muro y ventanas comunes al medio con zona común y apartamento 703; Placa común al medio con depósito del mismo apartamento.



70 0956

cubierta común? NADIR: Placa común al
medio con quinto piso (SECCION
DEPOSITO 702- Area de veintiocho
metros cuadrados con noventa y tres
decímetros (28.93 M). Zona común de
uso exclusivo del mismo apartamento,

se le asigna además el uso exclusivo de las terrazas o placas
localizadas en el mismo piso y adyacente a cada uno de estos
depósitos, zonas respecto de las cuales los propietarios y/o
usuarios se obligan en su mantenimiento y aseo.

APARTAMENTO -DEPOSITO 703- INTERIOR 6. Tiene su acceso por la
Calle 96 No 28-40 Está localizado en el altillo. Area
privada de noventa y seis metros con cincuenta decímetros
cuadrados (96.50M2) y veintiocho metros con noventa y tres
decímetros cuadrados (28.93M2) area comun de uso exclusivo
para un total de ciento veinticinco metros cuadrados con
cuarenta y tres decímetros (125.43 M2). Le corresponde un
coeficiente de copropiedad del 1.54% destinado

exclusivamente para apartamento y determinado por los
siguientes linderos: SECCION APARTAMENTO: Con área privada
de noventa y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros
cuadrados (96.50 M2) y linda del punto uno (1) línea quebrada
de un metro cuarenta y dos centímetros (1.42 M) cinco metros
sesenta centímetros (5.60 M) al punto dos (2) muro común al
medio con zona común y apartamento 702: del punto dos (2)
línea quebrada de un metro sesenta centímetros (1.60 M)
treinta centímetros (0.30 M) noventa y dos centímetros (0.92
M) cuarenta centímetros (0.40 M) cincuenta centímetros (0.50
M) treinta centímetros (0.30 M) treinta y cinco centímetros
(0.35 M) (0.35 M) un metro treinta centímetros (1.30 M)
quince centímetros (0.15 M) un metro quince centímetros (1.15
M) al punto tres (3) muro columna y ventanas comunes al
medio con fachada y aire sobre zona común: del punto (3)

PARA USO EXCLUSIVO
DE LA LOTERIA NACIONAL

línea quebrada de dos metros veinticinco centímetros metros
 (2.25 M) quince centímetros (0.15 M) dos metros cinco
 centímetros (2.05 M) quince centímetros (0.15 M) dos metros
 veinticinco centímetros (2.25 M) al punto cuatro (4) muro y
 ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona
 común; del punto cuatro (4) línea quebrada de un metro quince
 centímetros (1.15 M) quince centímetros (0.15 M) un metro
 treinta centímetros (1.30 M) treinta centímetros (0.30 M)
 cincuenta centímetros (0.50 M) un metro ochenta y cinco
 centímetros (1.85 M) dos metros (2.00 M) sesenta centímetros
 (0.60 M) cinco metros treinta y dos centímetros (5.32 M) al
 punto cinco (5) muro columna y ventanas comunes al medio con
 fachada y aire sobre zona común; del punto cinco (5) línea
 quebrada de noventa y cinco centímetros (0.95 M) siete
 centímetros (0.07 M) cincuenta centímetros (0.50 M) siete
 centímetros (0.07 M) cinco metros ochenta y cinco centímetros
 (5.85 M) un metro sesenta centímetros (1.60 M) cincuenta
 centímetros (0.50 M) diez centímetros (0.10 M) un metro
 cuarenta centímetros (1.40 M) un metro treinta y cinco
 centímetros (1.35 M) al punto uno (1) muro y puerta comunes
 al medio con apartamento 704 y hall de acceso; CENIT. Placa
 común al medio con depósito del mismo apartamento y cubierta
 común NADIR: Placa común al medio con quinto piso. SECCION
 DEPOSITO 703: Area de veintiocho metros cuadrados con
 novena y tres decímetros (28.93 M). Zona comun de uso
 exclusivo del mismo apartamento, se le asigna además el uso
 exclusivo de las terrazas o placas localizadas en el mismo
 piso y adyacente a cada uno de estos depósitos, zonas
 respecto de las cuales los propietarios y/o usuarios se
 obligan en su mantenimiento y aseo.

APARTAMENTO- DEPOSITO 704- INTERIOR 6 Tiene su acceso por la
 calle 96 No.28-40 Está localizado en el altillo. Area
 privada de noventa y seis metros con cincuenta decímetros



0956

-106-

| | | |
|--|-------------|---------------|
| AB 07866991 | AB 07866990 | AB 07866989 |
| AB 07866988 | AB 07866987 | AB 07866985 |
| AB 07866984 | AB 07866983 | AB 07866981 |
| AB 07866979 | AB 07866978 | AB 07866977 |
| AB 07866976 | AB 07866931 | ENTRE LINEAS: |
| de modificación/ circulación común CE- | | |

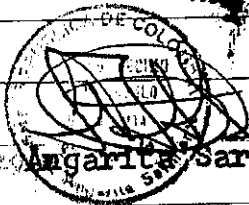
NIT: Placa común al medio con semisótano, NADIR: /Placa común al medio con suelo común/ garaje 63 y columna común CE-
 NIT: Placa común al medio con semisótano, NADIR: Placa común al medio con suelo común/ /Placa común al medio con semisótano, NADIR: Placa común al medio con suelo común/ /común al medio con suelo común//metros con sesenta centímetros (mts.) con garaje 107 CENTIT:Placa común....á...común/

Jafenalpa Ltda.:

Fernando Jaramillo Mutis
 Fernando Jaramillo Mutis

CC 79147437

LM 79147437 DM. Excmo.



Jorge B. Angarita Sarmiento

Notario décimo (encargado)

D.N. \$ 16.3605

DESPACHO
14-9-22
21

TRAMITE PROCESO No. 2009-00057 Origen: 21 C.M.

JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

Vie 04/03/2022 16:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: proceso No. 2009-00057 Origen : 23 C.M.

AMPARO VILLAMARÍN Y OTROS contra MABEL DEL SOCORRO CARO

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, apoderado judicial de la parte actora en el proceso referenciado, me permito solicitar el Impulsó Procesal debido del presente asunto, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra al despacho del señor Juez desde el 14 de Septiembre de 2021, esto es, aproximadamente 6 meses, en el cual el día 13 de Septiembre de 2021 describí el traslado del avalúo presentado por la parte demandada, sin que a la fecha se haya tomado decisión alguna respecto del avalúo del inmueble embargado y secuestrado del inmueble de propiedad de la señora CARO FELIX.

Atentamnet,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA

C.C. No. 79.276.302 de Bogotá D.C.

T.P. No. 47712 del C.S. de la J

Jo
16
DESPACHO
2021-09-14 16:46
70714-251-06

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2009-0057 de AMPARO VILLAMARIN TRUJILLO Y OTROS contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ.

Se procede a resolver lo pertinente al dictamen pericial presentado por la parte demandante, así como el dictamen pericial presentado por la parte ejecutada después de haberse surtido los respectivos traslados.

Para el efecto, se advierte que, pese a no existir formalmente una objeción, el legislador no privó al juzgador de hacer un análisis a los dictámenes, como en el presente caso, en el juicio de ejecución, de ahí que debe seguirse las reglas generales en cuanto a la experticia fijadas en los artículos 226 y siguientes del Código General del Proceso.

De ahí que, como mínimo debe el dictamen atender los lineamientos del artículo 226 de la codificación precitada, entre otros, los documentos que le sirvan de respaldo y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia. Así como también, los métodos e investigaciones realizadas. Sin perder de vista que debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado.

Requisitos que del dictamen aportado por la ejecutada, para hacer los errores del avalúo presentado por la parte ejecutante fijado con base en el dictamen pericial, no se cumplen a cabalidad, pues el área sobre la cual se realizó el dictamen pericial, no corresponde a la misma que se encuentra expuesta en los avalúos catastrales, téngase en cuenta que en el certificado catastral se evidencia un área de terreno para el folio de matrícula Nro. 50C-1061735 de 55.60 m² y un total del área de construcción de 125.40. m², y para el folio de matrícula Nro. 50C-1061819 se observa un área de terrero de 1.80 m² y un total de área de construcción 11.30, sin embargo el perito, tomó como única base para su experticia respecto al apartamento, el área de 96,50M² para el primer nivel, y zonas de áreas común que no hacen parte del apartamento y respecto al garaje tomó un área de terrero de 1.81 M²; sumado a ello, el dictamen pericial no cumple los presupuestos del numeral 4° del artículo 444 del C.G.P. en lo que respecta a la aportaciones de certificados catastrales y de otro lado, tampoco se evidencia que el dictamen se haya presentado bajo los parámetros de que trata el 226 *ibidem*, en primer lugar porque no se acreditó la calidad que ostenta el señor Arnulfo López Duquino, y frente a los demás evaluadores la certificación del RAA aportada no se encuentra vigente.

Además de lo expuesto, no se cumplió lo dispuesto en los numerales 4,5,6 y 7 del artículo 226 ya referido en líneas precedentes.

No obstante, revisada la experticia presentada por el extremo actor, se evidencia que quien lo presenta a folio 559 indica:

"...el dictamen se elaboró con base en la información suministrada por el interesado, en la copia del certificado de libertad y en la copia del impuesto predial unificado del año 2020, escritura pública que se anexan a la presente"

A su vez, a folio 546 indicó: *"estado de conservación: En buen estado según fotografías suministradas por el cliente"*

De esta forma se advierte que no es posible determinar si el perito ingresó al bien inmueble y al garaje objeto de experticia para la realización de la misma, sino que el mismo indica que se basó en los datos suministrados por la parte, aunado a ello, la certificación de los requisitos que dispone el artículo 226 del C.G.P. que milita a folio 553 de la encuadernación, se encuentra dirigida a demandante diferente, pues allí se indica que se presenta la misma a solicitud del demandante *"INMOBILIARIA*

E INVERSIONES CHICO LTDA" entidad que no es parte dentro del presente trámite, y en consecuencia, la certificación presentada no es acorde a la realidad procesal del presente trámite.

De otro lado, del método denominado en la experticia como "*memoria de cálculo*" y "*método de comparación de avalúo*" no se evidencia con base en qué datos se llegó a la conclusión de los valores de oferta suministrados, aunado a que allí únicamente se hizo referencia a la homogenización de inmuebles similares, sin discriminar el parqueadero, el cual también es objeto de experticia.

En igual sentido, se evidencia que no se manifestó que sobre los bienes objeto de experticia, se hayan efectuado mejoras o en caso contrario que los mismos se encuentren en mal estado, y que como consecuencia se hayan desmejorado las condiciones de mercado, pues de la experticia realizada sobre el garaje el valor que se considera para presentar el dictamen pericial, es inferior al avalúo catastral.

Así las cosas, resulta inviable para el presente asunto, tener en cuenta las experticias periciales presentadas.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO.- NO Tener en cuenta, las experticias aportadas al presente trámite, tanto por la parte demandante y demandada.

SEGUNDO.- ORDENAR a las partes, presentar avalúo conforme lo dispone el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 054 hoy

08 de abril de 2022 a las 8:00 am

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 622

FECHA: 23-8-22